I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen las Normas y Lineamientos Generales para la Erogación de Recursos Presupuestales en Materia de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal del año 2000 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Calendario de entrega, porcentaje y monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2000, y Estimación Trimestral de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000 6

Circular F-11.1.1, dirigida a las Instituciones de Fianzas 8

Circular S-18.2, dirigida a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros 24

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Resolución mediante la cual se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Salvador Velázquez Jiménez, corredor público número 17, en la plaza del Estado de Jalisco 44

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusion sonora moduladas en amplitud 44

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2000 50

Boletín número 169, relativos de precios de insumos para la construcción 56

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, Municipio de Galeana, N.L. 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Adelaido, Municipio de Etchojoa, Son. 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, Municipio de Telchac Puerto, Yuc. 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, Municipio de Gómez Farías, Tamps. 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya el Aguacate, Municipio de Antiguo Morelos, Tamps. 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Perdices, Municipio de Tula, Tamps. 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rosario, Municipio de Tula, Tamps. 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, Municipio de Tula, Tamps. 66

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, dando intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, para facilitar la atención de los asuntos que se originen con motivo de denuncias formuladas con respecto a la probable comisión de delitos electorales tanto del fuero federal como del fuero común 67

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria al Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el diecisiete de enero de dos mil 71

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 76

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 76

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 77

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 879/94, relativo a la dotación de tierras para la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Lic. Javier Rojo Gómez, promovido por campesinos del poblado Colonia Huimiyucan, Municipio de Almoloya, Hgo. 77

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 22/98, relativo a la tercera ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, a favor del poblado Francisco Montes de Oca, Municipio de Durango, Dgo. 93

AVISOS

Judiciales y generales 98

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 1998. (Continúa en la Tercera Sección) 107

Internet: www.infolatina.com.mx
www.infosel.com.mx
www.pemsa.com.mx
www.pinetto.com.mx

Esta edición consta de tres secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5 592-7919 / 5 535-4583
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establecen las Normas y Lineamientos Generales para la Erogación de Recursos Presupuestales en Materia de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9, 18, 26 y 27, fracciones XXXII y XXXIII, y demás artículos procedentes y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXIII, 6, fracciones II, IV y XV, 23 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y atendiendo a lo establecido en el artículo 39, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, así como en el Tercero de los Lineamientos para la aplicación de los Recursos Federales, destinados a la Publicidad y Difusión, y en general a las actividades de Comunicación Social, se emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EROGACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

Primero.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las normas y lineamientos generales para el adecuado ejercicio de los recursos presupuestales destinados a servicios de difusión e información y, en general, a las actividades de comunicación social de las dependencias y entidades que conforman la administración pública federal.

Segundo.- Para efectos de las presentes Normas y Lineamientos, se entenderá por:

I. Campaña Institucional: la serie de actos realizados por las Dependencias y Entidades para la difusión de materiales en medios de comunicación electrónicos o impresos, ya sean públicos o privados;

II. Dependencias: las listadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluyendo sus órganos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República;

III. Dirección General: la Dirección General de Comunicación Social Gubernamental de la Secretaría de Gobernación;

IV. Entidades: las listadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, salvo aquéllas expresamente previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como autónomas, así como las referidas en el artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

V. Lineamientos: las presentes Normas y Lineamientos;

VI. Medios Oficiales: las Entidades u órganos desconcentrados de las Dependencias cuyo objeto comprende la prestación de Servicios de Difusión e Información;

VII. Programas: los programas de comunicación social a que se refieren los lineamientos Tercero y Cuarto;

VIII. Recursos: aquellos incluidos en el Concepto 3600 “Servicios de difusión e información”, de acuerdo con el “OFICIO CIRCULAR RELATIVO A LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO QUE DEBERAN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA LA FORMULACION E INTEGRACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996”, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de septiembre de 1995, y vigente para los efectos del presente ordenamiento;

IX. RTC: la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación;

X. Secretaría: la Secretaría de Gobernación;

XI. Servicios de Información y Difusión: aquellos cuya prestación es remunerada por las Dependencias y Entidades mediante la erogación de Recursos;

XII. Subsecretaría: la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, y

XIII. Tiempos Oficiales: aquellos que otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y

Televisión, así como en el Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones comerciales de radio y televisión, el pago del impuesto que se indica, con algunas modalidades.

Tercero.- Las Dependencias y Entidades deberán obtener la autorización de su Programa ante la Subsecretaría, a través de la Dirección General, previamente al ejercicio de los Recursos. El gasto de Recursos por parte de las Entidades deberá, además, estar debidamente autorizado por el órgano de gobierno respectivo.

Cuarto.- Los Programas deberán contener, como mínimo, los elementos que se indican a continuación:

a) Estrategia en materia de comunicación social acorde con los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales emanados del mismo, que resulten aplicables a los sectores y subsectores respectivos;

b) Líneas generales de acción a través de las cuales se dará cumplimiento y se garantizará el derecho a la información establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de difundir entre la población las acciones de gobierno, en forma suficiente, congruente, integral, permanente, objetiva, veraz y oportuna;

c) Justificación y descripción preliminar de las Campañas Institucionales que se pretende llevar a cabo, clasificando las mismas en ordinarias, extraordinarias y emergentes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;

d) Propuesta y justificación de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo definido, cobertura, equilibrio informativo e impacto de los mismos;

e) En su caso, descripción y justificación de las publicaciones oficiales comprendidas por el Programa, distintas a las que por ley deban realizarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y

f) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en el Programa, de conformidad con los formatos establecidos al efecto por la Dirección General.

Quinto.- Las erogaciones de Recursos a cargo de las Dependencias y Entidades deberán limitarse al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción comprendidos en los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en sus respectivos Programas, y deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones que en materia de austeridad y racionalidad del gasto emitan al efecto las autoridades competentes.

Las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de erogar Recursos en beneficio de candidato o partido político alguno, de conformidad con lo establecido en la legislación electoral aplicable.

Sexto.- Las Entidades deberán abstenerse de realizar erogaciones de Recursos cuya finalidad consista en la promoción de su imagen institucional.

En virtud de lo anterior, los materiales que sean difundidos por las Entidades en medios electrónicos o impresos, además de hacer referencia a los bienes o productos que comercializan o a los servicios públicos que prestan, deberán estar orientados a incidir en el aumento del consumo de los bienes o servicios respectivos; a fomentar el ahorro de recursos naturales o la actualización tecnológica; a informar de las acciones adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, entre otros, o a informar y orientar a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión.

Séptimo.- Las Campañas Institucionales ordinarias o extraordinarias deberán ser autorizadas previamente a su difusión por la Dirección General, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, a efecto de garantizar que su contenido resulte congruente con los objetivos establecidos en el Programa respectivo, así como con las políticas de comunicación social establecidas por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir lo siguiente:

a) Una muestra de los materiales respectivos o, en su caso, una descripción de los mismos acompañada de imágenes tratándose de impresos o audiovisuales y libretos para radio, según se trate;

b) Vigencia de la campaña;

c) Número, horario (rango) y ubicación (emisoras) de los impactos de radio y televisión solicitados, y

d) Justificación técnica de los elementos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, a la luz de los objetivos de la Campaña Institucional y del Programa respectivos.

El requisito establecido en el inciso d) anterior será satisfecho, en su caso, mediante la presentación a la Dirección General de los resultados obtenidos en estudios de mercado, encuestas de opinión, grupos de enfoque o cualquier otro análisis similar practicado por las Dependencias o Entidades o por un tercero

contratado por las mismas, de conformidad con el Lineamiento siguiente. En este caso, deberá incluirse la descripción de la metodología empleada.

Octavo.- Las Dependencias y Entidades que contraten asesorías especializadas o agencias de publicidad en materia de diseño, creatividad y producción de Campañas Institucionales, deberán someter los materiales objeto de la asesoría, previamente a su producción definitiva, a los estudios de mercado u opinión practicados bajo metodologías comúnmente aceptadas, que resulten necesarios para alcanzar el grado de penetración estimado en el público objetivo seleccionado.

Noveno.- Se exceptuarán de la autorización a que se refiere el Lineamiento Séptimo anterior, las Campañas Institucionales emergentes que se difundan cuando:

a) Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;
b) Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados, y
c) Se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, o sean necesarias para garantizar la seguridad interior de la Nación.

El contenido de las Campañas Institucionales difundidas en Medios Oficiales o privados de conformidad con lo establecido en el presente Lineamiento, deberá ser notificado a la Dirección General dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de inicio respectiva.

Décimo.- Las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los Medios Oficiales respecto de la contratación de medios de comunicación privados, cuando se encuentren en posibilidad de prestar Servicios de Información y Difusión en condiciones similares de calidad y a tarifas competitivas. La contratación de medios distintos a los Medios Oficiales se llevará a cabo bajo la estricta responsabilidad de la Dependencia o Entidad de que se trate.

Las Campañas Institucionales que para su difusión requieran de la contratación de tiempos en radio y televisión deberán destinar un porcentaje de sus pautas de transmisión a los Medios Oficiales que tengan presencia en la plaza o plazas correspondientes, de conformidad con la cobertura, nivel de penetración y público objetivo mayoritario que conforme la audiencia del medio en cuestión.

Las Dependencias y Entidades que requieran la intermediación de un tercero para transmitir, distribuir o colocar publicidad en medios impresos o electrónicos, deberán contratar dicho servicio con Notimex, S.A. de C.V., siempre y cuando dicho medio ofrezca condiciones competitivas de calidad, servicio y precio respecto de las ofrecidas por otros medios o agencias.

Decimoprimero.- Los Recursos de las Dependencias y Entidades asignados para ser destinados a los Medios Oficiales deberán agotarse durante el ejercicio correspondiente. En ningún caso podrán establecerse convenios o acuerdos entre las Dependencias y Entidades y los Medios Oficiales cuyo objeto consista en la prórroga o diferimiento para el ejercicio de los Recursos antes indicados en un ejercicio subsecuente.

Decimosegundo.- Los Tiempos Oficiales administrados por RTC serán asignados exclusivamente a Campañas Institucionales o materiales previamente aprobados por la Dirección General, así como a las que se refiere el Lineamiento Noveno anterior.

Al efecto, RTC determinará las pautas de transmisión correspondientes atendiendo a los requerimientos de tiempo y audiencia necesarios para la consecución de los objetivos de comunicación de la Campaña Institucional de que se trate, y en función de la disponibilidad de Tiempos Oficiales existente durante la vigencia de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables.

RTC determinará el formato y los requisitos de calidad que deberán cumplir los materiales remitidos por las Dependencias y Entidades solicitantes.

Decimotercero.- Las Dependencias y Entidades podrán ejercer Recursos para la contratación de espacios para la difusión de materiales en radio y televisión, una vez que hayan agotado los Tiempos Oficiales a que se refiere el Lineamiento anterior, en aquellos casos en que la disponibilidad de dichos tiempos resulte insuficiente para la consecución de los objetivos de penetración correspondientes.

En el caso de Medios Oficiales se deberán utilizar previamente, de igual manera, los recursos que en su caso hubieren sido asignados de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

Decimocuarto.- Serán exceptuadas de lo dispuesto en el Lineamiento anterior, las contrataciones que realicen, bajo su responsabilidad, las Dependencias y Entidades que, de acuerdo con la naturaleza de sus programas, requieran de tiempos y audiencias específicos.

Decimoquinto.- La Subsecretaría, a través de RTC, llevará el seguimiento del tiempo de transmisión, distribución, valor monetario y uso que realicen las Dependencias y Entidades de los Tiempos Oficiales.

Decimosexto.- Las contrataciones de Servicios de Información y Difusión que realicen las Dependencias y Entidades con medios de comunicación privados y Medios Oficiales, deberán llevarse a cabo con base en tarifas comerciales debidamente acreditadas.

Al efecto, las órdenes de compra emitidas por las Dependencias y Entidades deberán especificar el concepto, título del anuncio o mensaje, las pautas de difusión tratándose de medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión, en caso de que dicha información se encuentre a disposición del público en general.

Decimoséptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, las Dependencias y Entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social.

Decimoctavo.- Las Dependencias y Entidades deberán establecer y mantener actualizada una dirección electrónica en Internet incorporando, como mínimo, la siguiente información:

a) Ley Orgánica, Reglamento Interior, Decreto de Creación o estatuto orgánico, según sea el caso;
b) Manual de Organización, incluyendo organigrama;
c) Directorio y currícula de los principales servidores públicos;
d) Fragmentos aplicables del Plan Nacional de Desarrollo vigente y Programas Sectoriales;
e) Programa Anual de Trabajo, incluyendo breve descripción de las principales actividades que lo integran;
f) Principales indicadores de gestión, así como las series estadísticas históricas más representativas del sector y subsectores correspondientes;
g) Servicios públicos que se ofrecen a la comunidad; horarios, domicilios y, en su caso, números telefónicos de atención, así como las unidades administrativas responsables de prestar los mismos;
h) Boletines y comunicados de prensa, así como la información general emitida por la dependencia o entidad, y
i) Marco jurídico aplicable a las actividades u objeto, según sea el caso, de la dependencia o entidad en cuestión, incluyendo las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la misma.

Todos los materiales impresos, así como aquéllos difundidos a través de la televisión, pertenecientes a Campañas Institucionales de Dependencias y Entidades, deberán indicar la dirección electrónica respectiva.

Las Entidades podrán cumplir con el requisito a que se refiere el presente Lineamiento, mediante la incorporación de una sección relativa a sus actividades dentro de la dirección electrónica de la coordinadora de sector correspondiente.

Decimonoveno.- Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su respectivo ámbito de competencia, la Subsecretaría, a través de la Dirección General o de RTC, podrá solicitar a las Dependencias y Entidades, en cualquier momento, la información que estime pertinente para verificar el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá informar a la Cámara de Diputados sobre las erogaciones destinadas a los rubros de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general, las relacionadas con actividades de comunicación social, incluyendo el uso de los Tiempos Oficiales, en términos de lo dispuesto por los artículos 39, fracción II y 79 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2000.

Vigésimo.- La Subsecretaría, a través de la Dirección General, informará trimestralmente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de los Programas y Campañas Institucionales autorizados de conformidad con los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Normas y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO: Dentro de los 30 días siguientes a la fecha indicada en el transitorio anterior, la Subsecretaría establecerá las políticas y lineamientos que habrán de seguir las Dependencias y Entidades para participar en la Campaña Institucional cuyo objeto será informar, en forma integral, las acciones, obras y programas llevados a cabo por el Ejecutivo Federal durante la presente administración.

Para tal efecto, las Dependencias y Entidades habrán de reservar los Recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de comunicación social que les sean encomendadas por la Subsecretaría.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CALENDARIO de entrega, porcentaje y monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2000, y Estimación Trimestral de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Calendario de Entrega, Porcentaje y Monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2000, y Estimación Trimestral de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, se dan a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje y Monto, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2000, y la Estimación Trimestral de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000:

CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 3o. DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

VER IMAGEN 31en-01.BMP

La estimación total de participaciones correspondientes al fondo general y al fondo de fomento municipal, se efectuó considerando la recaudación federal participable para el año 2000, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones, se realizó considerando los coeficientes aplicados durante 1999. Sin embargo, estos coeficientes serán modificados en junio de 2000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio.

El total de participaciones de estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, se verán modificados con la variación de los ingresos respecto a la estimación; con el cambio de los coeficientes; y, en su caso, con la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio de 1999.

VER IMAGEN 31en-02.BMP

Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento.

ESTIMACION TRIMESTRAL DE LOS INGRESOS DEL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000

(MILLONES DE PESOS)

CONCEPTOS	ENERO MARZO	ABRIL JUNIO	JULIO SEPTIEM.	OCTUBR. DICIEM.	ENERO DICIEM.
TOTAL	288,793.4	273,053.3	288,903.2	273,571.5	1,124,321.4
INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	222,928.4	198,665.1	207,292.5	189,689.6	818,575.6
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	64,384.7	60,732.4	57,292.3	60,128.3	242,537.7
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	42,205.1	42,934.0	41,130.7	42,793.1	169,062.9
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	22,920.3	24,505.0	28,061.5	31,529.6	107,016.4
IMPUESTO A LA IMPORTACION	7,197.4	7,653.5	5,184.9	5,849.1	25,884.9
OTROS IMPUESTOS	7,191.7	5,566.1	4,024.1	4,138.5	20,920.4

DERECHOS	49,904.7	42,744.3	37,402.7	33,599.6	163,651.3
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	28,905.1	24,364.1	20,649.7	18,342.3	92,261.2
EXTRAORDINARIO SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	16,056.7	14,197.3	11,385.9	11,297.4	52,937.3
ADICIONAL SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO	488.5	500.4	412.5	363.1	1,764.5
OTROS	4,454.4	3,682.5	4,954.6	3,596.8	16,688.3
APROVECHAMIENTOS	27,261.6	12,107.9	30,765.2	9,703.5	79,838.2
DESINCORPORACIONES	8,000.0	1,150.0	9,453.2	0.0	18,603.2
RENDIMIENTOS EXCEDENTES DE PEMEX	6,105.5	2,245.7	1,068.8	-1,252.4	8,167.6
REMANENTE DE OPERACION DE BANCO DE MEXICO	0.0	0.0	0.0	4,490.6	4,490.6
OTROS	13,156.1	8,712.2	20,243.2	6,465.3	48,576.8
OTROS	1,862.9	2,421.9	3,431.1	1,947.9	9,663.8
INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	65,865.0	74,388.2	81,610.7	83,881.9	305,745.8
PETROLEOS MEXICANOS	19,322.9	26,407.4	30,317.5	30,943.6	106,991.4
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	20,522.4	20,982.7	23,505.9	23,604.8	88,615.8
LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	698.5	523.5	167.6	396.8	1,786.4
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES	786.0	1,054.8	1,084.2	1,055.9	3,980.9
LOTERIA NACIONAL	317.7	202.8	226.2	322.8	1,069.5
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	19,627.4	20,074.1	21,117.5	22,054.7	82,873.7
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	4,590.1	5,142.9	5,191.8	5,503.3	20,428.1

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Noriega Curtis**.- Rúbrica.

CIRCULAR F-11.1.1, dirigida a las Instituciones de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-11.1.1

Asunto: Estados financieros.- Bases y formatos para su presentación.

A las instituciones de fianzas

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo de Cuentas Unificado, las cuales se encuentran en el anexo 1, para la elaboración del Balance General y Estado de Resultados conforme a los formatos que se indican en el anexo 2 de la presente; el formato del Estado de Cambios en la Situación Financiera y su metodología, así como el formato del Estado de Variaciones en el Capital Contable que se adjuntan en el anexo 3, a efecto de que esas Instituciones estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes citado.

Los cambios realizados que se remiten, deberán considerarse a partir de la presentación de los Estados Financieros del cuarto trimestre de 1999, por lo que procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa F-11.1.1 del 25 de febrero de 1999 y entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de enero de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

Anexo 1

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE FIANZAS

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
110				**Inversiones**	
	111			**Valores**	
		112		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		113		Empresas Privadas	
			114	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, con Tasa Conocida	1102
			115	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Renta Variable	1103
		116		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104
				Decremento por Valuación de Valores	3101
		117		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		118		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Valores	3401
	119			**Préstamos**	
		120		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		121		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		122		Descuentos y Redescuentos	1206
		123		Cartera Vencida	1207
		124		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		125		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	126			**Inmobiliarias**	
		127		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles Adquiridos Mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		128		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305

				Estimación por Baja de Inmuebles	3102
		129		Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	3206
130				**Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro**	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
131				**Disponibilidad**	
	132			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
133				**Deudores**	
	134			Por Primas	
				Primas por Cobrar de Fianzas Expedidas	1607
	135			Agentes	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
	136			Documentos por Cobrar	1625
	137			Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	
				Disposiciones de Inversiones de la Reserva de Fianzas en Vigor y de Contingencia	1626
				Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	1627
				Provisiones de Fondos Recibidos de Particulares	2309
	138			Préstamos al Personal	1628
	139			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acciones	1631
				Depósito en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Deudores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas	1634
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
	140			Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigo de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigo de Adeudos Diversos	3404
				Estimación para Castigo de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
141				**Reafianzadores**	
	142			Instituciones de Fianzas	
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	143			Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	1704
	144			Otras Participaciones	
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
	145			Intermediarios de Reafianzamiento	

				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	146			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.03 y .06
147				**Otros Activos**	
	148			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo Adquirido Mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1802
				Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
				Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero	3205
	149			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
				Activos Adjudicados Derivados de Disposición de Inversiones	**1805**
	150			Diversos	
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
	151			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas	1906
				Convertibles Obligatoriamente a Capital por Amortizar	
				Crédito Mercantil	**1909**
	152			Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización de Otros Conceptos	3303

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE FIANZAS

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTA
1	2	3	4		
210				**Reservas Técnicas**	
	211			Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.01.02 .04 y .05
				Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	212			Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
				Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
	213			Especiales	
				Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	2146
214				**Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro**	
				Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
215				**Acreedores**	
	216			Agentes	

				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
	217			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	218			Diversos	
				Derechos de Inspección y Vigilancia	2401
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intereses de Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas	2404
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión	2406
				Obligatoria a Capital	
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	2301
219				**Reafianzadores**	
	220			Instituciones de Fianzas	
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
	221			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reafianzamiento Cedido	2504
	222			Otras Participaciones	
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones por Pagar	2508
	223			Intermediarios de Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cta. Corriente	2509
224				**Otros Pasivos**	
	225			Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	2601
	226			Provisiones para el Pago de Impuestos	2602
	227			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	228			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de Utilidades al Personal Diferida	2701
				Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta Diferido	2702
				Productos Cobrados por Anticipado	2705
				Utilidad por Compra de Subsidiarias por Amortizar	2706

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE FIANZAS

AGRUPACIONES				**CAPITAL**	**CUENTA**
1	2	3	4		
310				**Capital Pagado**	
	311			Capital Social	4101
	312			Capital No Suscrito	4102
	313			Capital No Exhibido	4103
	314			Acciones Propias Recompradas	4107
315				**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**	4108

316				**Reservas**	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
320				**Superávit por Valuación**	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero	4302
				Superávit por Valuación de Acciones	**4303**
				Déficit por Valuación de Acciones	**4304**
321				**Subsidiarias**	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
322				**Resultados de Ejercicios Anteriores**	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
				Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
323				**Resultado del Ejercicio**	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Pérdida del Ejercicio	4603
324				**Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable**	
				Corrección por Reexpresión	**4701**
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	**4702**
				Efecto Monetario Acumulado	**4703**

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE FIANZAS

AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	**Valores en Depósito**	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	**Fondos en Administración**	
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	**Responsabilidades por Fianzas en Vigor**	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	**Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas**	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperaciones	7402

850	**Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación**	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	**Reclamaciones Pagadas**	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
870	**Recuperación de Reclamaciones Pagadas**	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	7522
880	**Pérdida Fiscal por Amortizar**	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
890	**Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro**	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
900	**Cuentas de Registro**	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Adquisición de Títulos Opcionales Warrants	7933
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Depositarios de Pólizas de Fianzas por Expedir	7935
	Conceptos Diversos No Especificados	7936

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE RESULTADOS INSTITUCIONES DE FIANZAS

RUBRO	CONCEPTO	FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO
400	**Primas**		
410	Emitidas	6110 (5109.1)	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5110 (6112)	5111 (6113)
430	**De Retención**	**410-420**	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5207.1.4.6.7.8.12 (6201.1.2.3)	5207.2.3.5.9.10.11. 13 (6201.4.5.6)
450	**Primas de Retención Devengada**	**430-440**	
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**	**470+480+490-500+510**	
470	Comisiones a Agentes	5302 5303.6 5305.6 5307.1	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado		5310
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	6301	6302

500	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2	5301.3.4
510	Otros	5307.2 a 25 5309 5312	5311 (6304)
520	Reclamaciones	5415 5416.1.2 5417.1 5418.1.2 (6416.1.2) (6417.1.3) (6418.1) (6419.1) (6420)	5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
530	**Utilidad (Pérdida) Técnica**	**450-460-520**	
540	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**	**550 + 560**	
550	Reserva de Contingencia	5208.1.2	5208.3
560	**Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras.**	**5211.1**	**5211.2**
570	**Utilidad (Pérdida) Bruta**	**530 - 540**	
580	**(-) Gastos de Operación Netos**	**590 + 600 + 610 - 620**	
590	Gastos Administrativos y Operativos	5503 5504 5505 5506 5507 5511 5704 5713 **5715** (6501.2) (6503) (6504) (6505) (6506)	
600	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5501 5502	
610	Depreciaciones y Amortizaciones	5508 5509 5510	
620	Ingresos por Administración de Servicios Conexos	6703.5.6	
630	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**	**570 - 580**	
640	**Resultado Integral de Financiamiento**	**650 + 660 + 670 + 680 - 690 - 700**	
650	De Inversiones	6601 6602 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 (5601) (5602) (5605) (5606) (5607)	
660	Por Venta de Inversiones	6617 6618 (5603)	

670	Por Valuación de Inversiones	6616 (5604)
680	Otros	6609.2 a .7 6610 6611 6613 6614 (5712)
690	**Resultado Cambiario**	6621
700	**Resultado por Posición Monetaria**	**(5714)**
710	**Utilidad (Pérdida) antes de I. S. R. , P. T. U. Y PRS.**	**630 + 640**
720	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta**	5705 5706
730	**(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal**	5707 5708
740	**Participación en el Resultado de Subsidiarias**	**6622** **(5703)**
750	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**	**710 - 720 - 730 + 740**

Anexo 2
Nombre de la Institución Balance General al de de 19
(Cifras en Pesos Constantes)

F					
100	**Activo**		200	**Pasivo**	
110	**Inversiones**		210	**Reservas Técnica**	
111	**Valores**		211	**De Fianzas e**	
112	Gubernamentales		212	**De Contingen**	
113	Empresas Privadas		213	**Especiales**	
114	Tasa Conocida				
115	Renta Variable		214	**Reservas para Ob**	
116	Valuación Neta				
117	Deudores por Intereses		215	**Acreedores**	
118	(-) Estimación para Castigos		216	Agentes	
			217	Acreedor	
119	**Préstamos**		218	Diversos	
120	Con Garantía				
121	Quirografarios		219	**Reafianzadores**	
122	Descuentos y Redescuentos		220	Institucio	
123	Cartera Vencida		221	Depósito	

124		Deudores por Intereses		222			Otras Pa
125	(-)	Estimación para Castigos		223			Intermed
126		**Inmobiliarias**		224		**Otros Pasivos**	
127		Inmuebles		225			Provisione
128		Valuación Neta		226			Provisione
129	(-)	Depreciación		227			Otras Obl
				228			Créditos
130		**Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro**				**Suma del Pasivo**	
131		**Disponibilidad**					
132		Caja y Bancos					
				300	**Capital**		
133		**Deudores**		310		**Capital Pagado**	
134		Por Primas		311			Capital Social
135		Agentes		312	(-)		Capital No Suscrito
136		Documentos por Cobrar		313	(-)		Capital No Exhibid
137		Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		314	(-)		Acciones Propias
138		Préstamos al Personal					
139		Otros		315		**Obligaciones Subordina Obligatoria a Capital**	
140	(-)	Estimación para Castigos					
				316		**Reservas**	
141		**Reafianzadores**		317			Legal
142		Instituciones de Fianzas		318			Para Adquisición d
143		Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado		319			Otras
144		Otras Participaciones					
145		Intermediarios de Reafianzamiento		320			**Superávit por**
146		Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor					
				321			**Subsidiarias**
147		**Otros Activos**					

148		Mobiliario y Equipo		322	**Resultados de E**
149		Activos Adjudicados			
150		Diversos		323	**Resultado del E**
151		Gastos Amortizables		324	**Exceso o Insuficiencia e del Capital Contable**
152	(-)	Amortización			**Suma del Capital**
	Suma del Activo				**Suma del Pasivo y Capital**

800	**Orden**	
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Pagadas	
870	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
880	Pérdida Fiscal por Amortizar	
890	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
900	Cuentas de Registro	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose c las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.
El capital pagado incluye la cantidad de $_____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del s
Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de $_____ y $_____ adquiridos en arrendamiento financiero.

Director General Nombre y Firma	Comisario Nombre y Firma	Funcio N

Estado de Resultados del de al de de 19 (Cifras en pesos constantes)

400	**Primas**			
410		Emitidas		
420	(-)	Cedidas		
430		**De Retención**		
440	(-)	Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
450		**Primas de Retención Devengadas**		
460	(-)	**Costo Neto de Adquisición**		
470		Comisiones a Agentes		
480		Comisiones por Reafianzamiento Tomado		

490		(-)	Comisiones por Reafianzamiento Cedido		
500			Cobertura de Exceso de Pérdida		
510			Otros		
520	(-)		**Reclamaciones**		
530			**Utilidad (Pérdida) Técnica**		
540	(-)		**Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		
550			Incremento a la Reserva de Contingencia		
560			Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras		
570			**Utilidad (Pérdida) Bruta**		
580	(-)		**Gastos de Operación Netos**		
590			Gastos Administrativos y Operativos		
600			Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
610			Depreciaciones y Amortizaciones		
620		(-)	Ingresos por Administración de Servicios Conexos		
630			**Utilidad (Pérdida) de la Operación**		
640			**Resultado Integral de Financiamiento**		
650			De Inversiones		
660			Por Venta de Inversiones		
670			Por Valuación de Inversiones		
680			Otros		
690			Resultado Cambiario		
700		(-)	Resultado por Posición Monetaria		
710			**Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R., P.T.U. y PRS.**		
720	(-)		**Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta**		
730	(-)		**Provisión para la Participación de Utilidades al Personal**		
740			**Participación en el Resultado de Subsidiarias**		
750			**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**		

Director General	Comisario	Funcionario Responsable
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

Anexo 3

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA (EXPRESADO EN PESOS CONSTANTES)

Metodología para su Elaboración

1) Se deberán determinar diferencias entre los distintos rubros seleccionados del balance del último ejercicio y del ejercicio anterior, así como rubros de resultados del último ejercicio y del ejercicio anterior que más adelante se describen, expresados en pesos constantes.
2) Los aumentos o disminuciones representan recursos generados o utilizados por la Institución de acuerdo a los siguientes criterios:

Generación de Recursos	**Utilización de Recursos**
Disminución en Activos	Aumento en Activos
Aumento en Pasivos	Disminución en Pasivos
Aumento en Capital	Disminución en Capital

3) Los recursos generados o utilizados durante el periodo se deberán clasificar para fines del presente estado en:
a) Operación
b) Financiamiento
c) Inversión
4) Los recursos generados o utilizados por la operación resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo los siguientes conceptos:
a) Las partidas del Balance aplicadas a resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos en este caso depreciaciones y amortizaciones y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.
b) Los incrementos o reducciones en los siguientes rubros relacionados directamente con la operación de la entidad:
- Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo).
- Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (pasivo).
- Acreedores.
- Otros Pasivos.
- Deudores.
- Reaseguradores y Reafianzadores (activo).
- Otros Activos.
- Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (activo).

5) Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden:
- Reservas Técnicas.
- Capital.

6) Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden el siguiente rubro:
- Inversiones.

7) Elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera de acuerdo con la siguiente estructura:

Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1o. del mes 1 al 31 del mes 12 de Expresado en pesos constantes	**Referencia**
OPERACION	
RESULTADO DEL EJERCICIO	Resultado del Ultimo Ejercicio
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQ. LA UTILIZACION DE RECURSOS:	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	Depreciaciones y Amortizaciones, (resultados) saldo del último ejercicio, menos Depreciaciones y Amortizaciones, (resultados) saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION DE PASIVOS:	
AUMENTO O DISMINUCION EN REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (Pasivo)	Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del último ejercicio menos Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (Pasivo)	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
ACREEDORES	Acreedores, saldo del último ejercicio, menos Acreedores, saldo del ejercicio anterior.

OTROS PASIVOS	Otros Pasivos, saldo del último ejercicio, menos Otros Pasivos, saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION DE ACTIVOS:	
AUMENTO O DISMINUCION EN DEUDORES	Deudores, saldo del último ejercicio, menos Deudores, saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION EN REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (Activo)	Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del último ejercicio, menos Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION EN OTROS ACTIVOS	Mobilario y Equipo, Activos Adjudicados, Diversos, Gastos Amortizables (Balance) y Depreciaciones y amortizaciones (Resultados) de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, menos (amortización saldo del último ejercicio menos amortización saldo del ejercicio anterior más depreciaciones de inmuebles saldo del último ejercicio menos depreciaciones de inmuebles saldo del ejercicio anterior).
AUMENTO O DISMINUCION EN INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (Activo)	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION	
FINANCIAMIENTO	
RESERVAS TECNICAS De Riesgos en Curso De Obligaciones Contractuales De Previsión AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL Capital o Fondo Social Pagado Superávit por Valuación	 De Riesgos en Curso, saldo del último ejercicio, menos De Riesgos en Curso, saldo del ejercicio anterior. De Obligaciones Contractuales, saldo del último ejercicio, menos De Obligaciones Contractuales, saldo del ejercicio anterior. De Previsión, saldo del último ejercicio, menos De Previsión, saldo del ejercicio anterior. Capital o Fondo Social Pagado, saldo del último ejercicio, menos Capital o Fondo Social Pagado, saldo del Ejercicio Anterior. Superávit por Valuación, saldo del último ejercicio, menos Superávit por Valuación, saldo del ejercicio anterior.

Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable Otros	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable, saldo del último ejercicio, menos Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable, saldo del ejercicio anterior. Obligaciones Subord. de Conv. Oblig. A Capital, Reservas, Subsidiarias, Resultado de Ejercicios Anteriores; de los rubros anteriores se tomará el saldo del ultimo ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, al total se le restará el Resultado del Ultimo Ejercicio.
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	Suma de los conceptos anteriores en actividades de financiamiento.
INVERSION	
AUMENTO O (DISMINUCION) EN INVERSIONES:	
Disponibilidades Valores Préstamos Inmuebles Valuación Neta (Inmuebles) **RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION**	Disponibilidades, saldo del último ejercicio, menos Disponibilidades, saldo del ejercicio anterior. Valores, saldo del último ejercicio, menos Valores, saldo del ejercicio anterior. Préstamos, saldo del último ejercicio, menos Préstamos, saldo del ejercicio anterior. Inmuebles, saldo del último ejercicio, menos Inmuebles, saldo del ejercicio anterior. Valuación Neta (Inmuebles), saldo del último ejercicio, menos Valuación Neta (Inmuebles), saldo del ejercicio anterior. Suma de los conceptos anteriores en actividades de inversión.

Nombre de la Institución

Estado de Cambios en la Situación Financiera
del 1o. del mes 1 al 31 del mes 12 de _____
(Expresado en pesos constantes)

OPERACION

UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQ. LA UTILIZACION DE REC:

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES _____

AUMENTO O (DISMINUCION) DE PASIVOS _____

AUMENTO O (DISMINUCION) EN REASEG. Y REAFIANZADORES (pasivo)			
AUMENTO O (DISMINUC.) DE RESERV. PARA OBLIG. LAB. AL RETIRO (Pasivo)			
Acreedores			
Otros Pasivos			
AUMENTO O (DISMINUCION) DE ACTIVOS			
AUMENTO O (DISMINUCION) EN DEUDORES			
AUMENTO O (DISMINUCION) EN REASEG. Y REAFIANZADORES (activo)			
AUMENTO O (DISMINUC.) EN OTROS ACTIVOS			
AUMENTO O (DISMINUC.) EN INVERS. PARA OBLIG. LAB AL RETIRO (Activo)			
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION			
FINANCIAMIENTO			
AUMENTO O (DISMINUCION) DE RESERVAS TECNICAS			
De Riesgos en Curso			
De Obligaciones Contractuales			
De Previsión			
AUMENTO O (DISMINUCION) DE CAPITAL			
Capital o Fondo Social Pagado			
Superávit por Valuación de Inmuebles			
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable			
Otros			
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
INVERSION			
AUMENTO O (DISMINUCION) EN INVERSIONES:			
Disponibilidades			
Valores			
Préstamos			
Inmuebles			
Valuación Neta (Inmuebles)			
RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION			

La autenticidad de los datos que contiene el presente estado, es responsabilidad de los administradores y ha sido dictaminado por los comisarios de la institución.

Director General	Comisario	Funcionario Responsable

Nombre de la Institución **ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO**
Ejercicio terminado al 31 de diciembre de Cifras en pesos constantes

RUBRO CONTABLE	NOMBRE	AL PRINCIPIO DEL AÑO	MOVIMIENTOS	
			AUMENTO	DISMINUCIO
310	**CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO**			
311	Capital o Fondo Social			
312	Capital o Fondo No Suscrito			
313	Capital o Fondo No Exhibido			
314	Acciones Propias Recompradas			
315	**APORTACIONES EN EL EJERCICIO: OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL**			
316	**RESERVAS**			
317	Legal			
318	Para Adquisición de Acciones Propias			
319	Otras			
322	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**			
323	**RESULTADO DEL EJERCICIO**			
324	EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
	SUMA			
320	**SUPERAVIT POR VALUACION**			
321	**SUBSIDIARIAS**			
	TOTAL SUPERAVIT			
	CAPITAL CONTABLE			

La autenticidad de los datos que contiene el presente estado, es responsabilidad de los Administradores y ha sido dictaminado por los Comisarios de la Institución.

Director General	Comisario

CIRCULAR S-18.2, dirigida a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-18.2

Asunto: Estados Financieros.- Bases y formatos para su presentación.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Comisión establece las Reglas de Agrupación de las cuentas del Catálogo de Cuentas Unificado, las cuales se encuentran en el anexo 1, para la elaboración del Balance General y Estado de Resultados conforme a los formatos que se indican en el anexo 2 de la presente; el formato del estado de Cambios en la Situación Financiera y su metodología, así como el formato del Estado de Variaciones en el Capital Contable que se adjuntan en el anexo 3, a efecto de que esas Instituciones y Sociedades estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo antes citado.

Los cambios realizados que se remiten, deberán considerarse a partir de la presentación de los Estados Financieros del cuarto trimestre de 1999, por lo que procederán a desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-18.2 del 25 de febrero de 1999 y entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de enero de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

Anexo 1

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				**ACTIVO**	**CUENTAS**
1	**2**	**3**	**4**		
110				**Inversiones**	
	111			**Valores**	
		112		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		113		Empresas Privadas	
			114	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, con Tasa Conocida	1102
			115	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Renta Variable	1103
		116		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104
				Decremento por Valuación de Valores	3101
		117		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		118		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Valores	3401
	119			**Préstamos**	
		120		Sobre Pólizas	
				Préstamos sobre Pólizas	1201
		121		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202

				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		122		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		123		Descuentos y Redescuentos	1206
		124		Cartera Vencida	1207
		125		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		126		Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	127			**Inmobiliarias**	
		128		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		129		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento	1305
				Financiero	
				Estimación por Baja de Inmuebles	3102
		130		Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3202
				Financiero	
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3206
				Adquiridos en Arrendamiento Financiero	
131				**Para Obligaciones Laborales al Retiro**	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	1402
132				**Disponibilidad**	
	133			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
134				**Deudores**	
	135			Por Primas	
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601
				Primas de Renovación por Cobrar	1602
				Primas Unicas por Cobrar	1603
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604
				Deudor por Prima por Subsidio Daños	1605
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración	1606
				Pública Federal	
	136			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624
	137			Documentos por Cobrar	1625
	138			Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones	
				Pagadas	

				Disposición de Inversiones de las Reservas de Fianzas en Vigor y de	1626
				Contingencia	
				Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	1627
	139			Préstamos al Personal	1628
	140			Otros	
				Deudores por Administración de Pérdidas	1629
				Deudores Diversos	1630
				Dividendos por Cobrar Sobre Acciones	1631
				Depósitos en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621
	141			Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No	3405
				Reportadas	
142				**Reaseguradores y Reafianzadores**	
	143			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	144			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	145			Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1706
	146			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707
	147			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta	1708
				por Reaseguro Tomado	
				Participación de Reaseguradores en Siniestros Pagados de Contado, del	1709
				Reaseguro Tomado	
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
	148			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	149			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06
150				**Otros Activos**	
	151			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento	1802
				Financiero	
				Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
				Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en	3205
				Arrendamiento Financiero	
	152			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
				Activos Adjudicados Derivados de Disposición de Inversiones	1805
	153			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804

				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
	154			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Instalación	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas	1906
				Convertibles Obligatoriamente a Capital, por Amortizar	
				Crédito Mercantil	1909
	155			Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Gastos de Instalación	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				**PASIVO**	**CUENTAS**
1	2	3	4		
210				**Reservas Técnicas**	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
		213		Accidentes y Enfermedades y Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades y Daños	2104
		214		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.04 y .05
				Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	215			De Obligaciones Contractuales	
		216		Por Siniestros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos	2121
				Siniestros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Rentas Vitalicias	2123
				Dotales Vencidos Pendientes de Pago	2124
		217		Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos	2125
				y No Reportados	
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y No	2126
				Reportados	
		218		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128
		219		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros	2132

				Flexibles, por Aplicar	
		220		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subsidio	2134
	221			De Previsión	
		222		Previsión	
				Reserva de Previsión	2141
				Reserva Especial de Previsión para Siniestros	2142
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		223		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144
		224		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
				Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		225		Especiales	
				Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	2146
				Reserva Matemática Especial	2147
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
226				**Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro**	
				Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales al Retiro	2202
227				**Acreedores**	
	228			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	229			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2306
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	230			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	231			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión	2406
				Obligatoria a Capital	
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Matriz y Sucursales	2301
232				**Reaseguradores y Reafianzadores**	
	233			Instituciones de Seguros y Fianzas	
				Instituciones de Seguros, Cuenta Corriente	2501
				Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503

	234			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
				Reserva de Siniestros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505
	235			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta	2506
				por Reaseguro Cedido	
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
	236			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
237				**Otros Pasivos**	
	238			Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	2601
	239			Provisión para el Pago de Impuestos	2602
	240			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	241			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de Utilidades al Personal Diferida	2701
				Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta Diferido	2702
				Derechos sobre Pólizas por Cobrar	2703
				Recargos sobre Primas por Cobrar	2704
				Productos Cobrados por Anticipado	2705
				Utilidad por Compra de Subsidiarias por Amortizar	2706

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES				**CAPITAL**	**CUENTAS**
1	2	3	4		
310				**Capital o Fondo Social Pagado**	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312			Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313			Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4106
	314			Acciones Propias Recompradas	4107
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a	
				Capital	
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a	4108
				Capital	
316				**Reservas**	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	

				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4206
320				**Superávit por Valuación**	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en	4302
				Arrendamiento Financiero	
				Superávit por Valuación de Acciones	4303
				Déficit por Valuación de Acciones	4304
321				**Subsidiarias**	
				Utilidades No Distribuidas de Subsidiarias	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Subsidiarias	4402
				Participación en Otras Cuentas de Capital Contable de Subsidiarias	4403
322				**Resultados de Ejercicios Anteriores**	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
				Déficit por Obligaciones Laborales al Retiro	4602
323				**Resultado del Ejercicio**	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
324				**Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable**	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702
				Efecto Monetario Acumulado	4703

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
INSTITUCIONES DE SEGUROS

AGRUPACIONES	CONCEPTO	CUENTAS
810	**Valores en Depósito**	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	**Fondos en Administración**	
	Fondos para Obligaciones Laborales al Retiro en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	**Responsabilidades por Fianzas en Vigor**	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	(7302)
840	**Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas**	

	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	(7402)
850	**Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación**	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	(7502)
860	**Reclamaciones Pagadas**	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	(7512)
870	**Recuperación de Reclamaciones Pagadas**	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	(7522)
880	**Pérdida Fiscal por Amortizar**	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
890	**Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro**	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	7701
910	**Cuentas de Registro**	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	(7932)
	Adquisición de Títulos Opcionales Warrants	7933
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Conceptos Diversos No Especificados	7936

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ESTADO DE RESULTADOS INSTITUCIONES DE SEGUROS

RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	**Primas**			
410	Emitidas	6101 6103 6105 6107 6109	6102 6104 6106 6108	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6113)

430	**De Retención**	410-420		
440	(-) **Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.**	5201.1.3.4	5201.2.5	5207.2.3.5.9.10.11.13 (6201.4.5.6)
450	**Primas de Retención Devengada**	430-440		
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**	470+480+490-500+510+520		
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5306		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2	5301.3.4	5301.3.4
520	Otros	5307.2 a 25 5308 5309 5312 5313 (6303)	5311 (6304)	5311 (6304)
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**	540+550+560		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5209.1 5210.1 5401 5403 5405 5407 5409 5411 5413 (6401) (6403) (6405) (6407) (6409) (6411) (6413) (6422)	5209.2 5210.2 5402.1.2 5404 5406 5408 5410 5412 5414 (6402) (6404) (6406) (6408) (6410) (6412) (6414)	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(6415.1.2.5.6)	(6415.3.4.7.8)	
560	Reclamaciones			5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4

				(6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-530		
580	(- **Incremento Neto de Otras Reservas**) **Técnicas**	590+600+610+620		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206		
600	**Reserva de Previsión**	5204 5205		
610	Reserva de Contingencia			5208.03
620	**Otras Reservas**	5211.1 5212 5213	5211.2	5211.2
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**	570-580		
640	**(- Gastos de Operación Netos)**	650 + 660 + 670 - 680		
650	Gastos Administrativos y Operativos	5503 5504 5505 5506 5507 5511 5512 5513 5701 5704 5710 5711 5713 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5501 5502		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5508 5509 5510		

680	Ingresos por Administración de Servicios Conexos	6703	
690	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**	630-640	
700	**Resultado Integral de Financiamiento**	710 + 720 + 730 + 740 + 750 - 760 - 770	
710	De Inversiones	6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 (5601) (5602) (5605) (5606) (5607)	
720	Por Venta de Inversiones	6617 6618 (5603)	
730	Por Valuación de Inversiones	6616 (5604)	
740	Por Recargo sobre Primas	6620 (5702)	
750	Otros	6609.1 a .4 y .7 6611 6612 6613 6614 (5608) (5609) (5712)	6609.2 a .7 6610
760	Resultado Cambiario	6621	
770	**Resultado por Posición Monetaria**	(5714)	
780	**Utilidad (Pérdida) antes de I. S. R., P. T. U. Y PRS.**	690 + 700	
790	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta**	5705 5706	
800	**(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal**	5707 5708	

810	**Participación en el Resultado de Subsidiarias**	6622 (5703)
820	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**	780 - 790 - 800 +810

Anexo 2

Nombre de la Institución Balance General al de de 19 (Cifras en Pesos Constantes)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		
111	**Valores**		
112	Gubernamentales		
113	Empresas Privadas		
114	Tasa Conocida		
115	Renta Variable		
116	Valuación Neta		
117	Deudores por Intereses		
118	(-) Estimación para Castigos		
119	**Préstamos**		
120	Sobre Pólizas		
121	Con Garantía		
122	Quirografarios		
123	Descuentos y Redescuentos		
124	Cartera Vencida		
125	Deudores por Intereses		
126	(-) Estimación para Castigos		
127	**Inmobiliarias**		

200	**Pasivo**
210	**Reservas Técnicas**
211	**De Riesgos en Curso**
212	Vida
213	Accidentes y Enferme
214	Fianzas en Vigor
215	**De Obligaciones Contr**
216	Por Siniestros y Venci
217	Por Siniestros Ocurrid
218	Por Dividendos sobre
219	Fondos de Seguros e
220	Por Primas en Depósi
221	**De Previsión**
222	Previsión
223	Riesgos Catastróficos
224	Contingencia
225	Especiales
226	**Reservas para Obligacion Retiro**
227	**Acreedores**
228	Agentes y Ajustadores
229	Fondos en Administra

128		Inmuebles			230		Acreedores por Respo Fianzas
129		Valuación Neta			231		Diversos
130	(-)	Depreciación					
					232		**Reaseguradores y Reafian**
					233		Instituciones de Segur
131		**Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro**			234		Depósitos Retenidos
					235		Otras Participaciones
					236		Intermediarios de Rea Reafianzamiento
132		**Disponibilidad**					
133		**Caja y Bancos**			237		**Otros Pasivos**
					238		Provisiones para la Pa Utilidades al Personal
					239		Provisiones para el Pa
134		**Deudores**			240		Otras Obligaciones
135		Por Primas			241		Créditos Diferidos
136		Agentes y Ajustadores					
137		Documentos por Cobrar				**Suma del Pasivo**	
138		Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas					
139		Préstamos al Personal			300	**Capital**	
140		Otros			310	**Capital o Fondo Social Pa**	
141	(-)	Estimación para Castigos			311		Capital o Fondo Socia
					312	(-)	Capital o Fondo No Su
					313	(-)	Capital o Fondo No Ex
142		**Reaseguradores y Reafianzadores**			314	(-)	Acciones Propias Rec
143		Instituciones de Seguros y Fianzas					
144		Depósitos Retenidos			315		**Obligaciones Subordinad Obligatoria a Capital**
145		Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes					
146		Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso			316		**Reservas**

147		Otras Participaciones		317	Legal
148		Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		318	Para Adquisición de A
149		Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		319	Otras
	Otros Activos			320	Superávit por Valuación
151		Mobiliario y Equipo		321	Subsidiarias
152		Activos Adjudicados		322	Resultados de Ejercicios Ar
153		Diversos		323	Resultado del Ejercicio
154		Gastos Amortizables		324	Exceso o Insuficiencia en la Capital Contable
155	(-)	Amortización			**Suma del Capital**
	Suma del Activo				**Suma del Pasivo y Capital**

800	**Orden**	
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Pagadas	
870	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
880	Pérdida Fiscal por Amortizar	
890	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
910	Cuentas de Registro	

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de $_____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de $_____ y $_____ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Estado de Resultados del de al de de 19 (Cifras en pesos constantes)

400		**Primas**			
410		Emitidas			
420	(-)	Cedidas			
430		**De Retención**			
440	(-)	Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor			
450		**Primas de Retención Devengadas**			
460	**(-)**	**Costo Neto de Adquisición**			
470		Comisiones a Agentes			
480		Compensaciones Adicionales a Agentes			
490		Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500	(-)	Comisiones por Reaseguro Cedido			
510		Cobertura de Exceso de Pérdida			
520		Otros			
530	**(-)**	**Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**			
540		Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales			
550		Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional			
560		Reclamaciones			
570		**Utilidad (Pérdida) Técnica**			
580	**(-)**	**Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**			
590		Reserva para Riesgos Catastróficos			
600		Reserva de Previsión			
610		Reserva de Contingencia			
620		Otras Reservas			
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**				
640	**(-)**	**Gastos de Operación Netos**			
650		Gastos Administrativos y Operativos			
660		Remuneraciones y Prestaciones al Personal			
670		Depreciaciones y Amortizaciones			
680	(-)	Ingresos por Administración de Servicios Conexos			
690		**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			
700		**Resultado Integral de Financiamiento**			
710		De Inversiones			
720		Por Venta de Inversiones			
730		Por Valuación de Inversiones			
740		Por Recargo sobre Primas			
750		Otros			
760		Resultado Cambiario			
770	(-)	Resultado por Posición Monetaria			

780		**Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R., P.T.U. y PRS.**	
790	**(-)**	**Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta**	
800	**(-)**	**Provisión para la Participación de Utilidades al Personal**	
810		**Participación en el Resultado de Subsidiarias**	
820		**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**	

Director General Comisario

Funcionario Responsable Nombre y FirmaNombre y Firma

Anexo 3

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA (EXPRESADO EN PESOS CONSTANTES)

Metodología para su Elaboración

1) Se deberán determinar diferencias entre los distintos rubros seleccionados del balance del último ejercicio y del ejercicio anterior, así como rubros de resultados del último ejercicio y del ejercicio anterior que más adelante se describen, expresados en pesos constantes.

2) Los aumentos o disminuciones representan recursos generados o utilizados por la Institución de acuerdo a los siguientes criterios:

Generación de Recursos	**Utilización de Recursos**
Disminución en Activos	Aumento en Activos
Aumento en Pasivos	Disminución en Pasivos
Aumento en Capital	Disminución en Capital

3) Los recursos generados o utilizados durante el periodo se deberán clasificar para fines del presente estado en:

a) Operación
b) Financiamiento
c) Inversión

4) Los recursos generados o utilizados por la operación resultan de adicionar o disminuir al resultado neto del periodo los siguientes conceptos:

a) Las partidas del Balance aplicadas a resultados que no hayan generado o requerido el uso de recursos, en este caso depreciaciones y amortizaciones y el exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable.

b) Los incrementos o reducciones en los siguientes rubros relacionados directamente con la operación de la entidad:
   - Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo).
   - Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (pasivo).
   - Acreedores.
   - Otros Pasivos.
   - Deudores.
   - Reaseguradores y Reafianzadores (activo).
   - Otros Activos.
   - Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro (activo).

5) Los recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento comprenden:
   - Reservas Técnicas.
   - Capital.

6) Los recursos generados o utilizados en actividades de inversión comprenden el siguiente rubro:
   - Inversiones.

7) Elaboración del Estado de Cambios en la Situación Financiera de acuerdo con la siguiente estructura:

Estado de Cambios en la Situación Financiera del 1o. del mes 1 al 31 del mes 12 de Expresado en pesos constantes	**Referencia**
OPERACION	
RESULTADO DEL EJERCICIO	Resultado del Ultimo Ejercicio

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQ. LA UTILIZACION DE RECURSOS:	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	Depreciaciones y Amortizaciones (resultados) saldo del último ejercicio, menos Depreciaciones y Amortizaciones (resultados) saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION DE PASIVOS:	
AUMENTO O DISMINUCION EN REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (Pasivo)	Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del último ejercicio menos Reaseguradores y Reafianzadores (pasivo), saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (Pasivo)	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
ACREEDORES	Acreedores, saldo del último ejercicio, menos Acreedores, saldo del ejercicio anterior.
OTROS PASIVOS	Otros Pasivos, saldo del último ejercicio, menos Otros Pasivos, saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION DE ACTIVOS:	
AUMENTO O DISMINUCION EN DEUDORES	Deudores, saldo del último ejercicio, menos Deudores, saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION EN REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (Activo)	Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del último ejercicio, menos Reaseguradores y Reafianzadores, saldo del ejercicio anterior.
AUMENTO O DISMINUCION EN OTROS ACTIVOS	Mobilario y Equipo, Activos Adjudicados, Diversos, Gastos Amortizables (Balance) y Depreciaciones y amortizaciones (Resultados) de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, menos (amortización saldo del último ejercicio menos amortización saldo del ejercicio anterior más depreciaciones de inmuebles saldo del último ejercicio menos depreciaciones de inmuebles saldo del ejercicio anterior).
AUMENTO O DISMINUCION EN INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (Activo)	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del último ejercicio, menos Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro, saldo del ejercicio anterior.
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION	
FINANCIAMIENTO	

RESERVAS TECNICAS De Riesgos en Curso De Obligaciones Contractuales De Previsión AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL Capital o Fondo Social Pagado Superávit por Valuación Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable Otros	 De Riesgos en Curso, saldo del último ejercicio, menos De Riesgos en Curso, saldo del ejercicio anterior. De Obligaciones Contractuales, saldo del último ejercicio, menos De Obligaciones Contractuales, saldo del ejercicio anterior. De Previsión, saldo del último ejercicio, menos De Previsión, saldo del ejercicio anterior. Capital o Fondo Social Pagado, saldo del último ejercicio, menos Capital o Fondo Social Pagado, saldo del Ejercicio Anterior. Superávit por Valuación, saldo del último ejercicio, menos Superávit por Valuación, saldo del ejercicio anterior. Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable, saldo del último ejercicio, menos Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable, saldo del ejercicio anterior. Obligaciones Subord. de Conv. Oblig. A Capital, Reservas, Subsidiarias, Resultado de Ejercicios Anteriores; de los rubros anteriores se tomará el saldo del último ejercicio, menos el saldo del ejercicio anterior, al total se le restará el Resultado del Ultimo Ejercicio.
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	Suma de los conceptos anteriores en actividades de financiamiento.
INVERSION	
AUMENTO O (DISMINUCION) EN INVERSIONES:	
Disponibilidades Valores Préstamos Inmuebles Valuación Neta (Inmuebles) RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION	Disponibilidades, saldo del último ejercicio, menos Disponibilidades, saldo del ejercicio anterior. Valores, saldo del último ejercicio, menos Valores, saldo del ejercicio anterior. Préstamos, saldo del último ejercicio, menos Préstamos, saldo del ejercicio anterior. Inmuebles, saldo del último ejercicio, menos Inmuebles, saldo del ejercicio anterior. Valuación Neta (Inmuebles), saldo del último ejercicio, menos Valuación Neta (Inmuebles), saldo del ejercicio anterior. Suma de los conceptos anteriores en actividades de inversión.

Nombre de la Institución

Estado de Cambios en la Situación Financiera
del 1o. del mes 1 al 31 del mes 12 de _____
(Expresado en pesos constantes)

OPERACION

UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQ. LA UTILIZACION DE REC:

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		_____
AUMENTO O (DISMINUCION) DE PASIVOS		_____
AUMENTO O (DISMINUCION) EN REASEG. Y REAFIANZADORES (pasivo)	_____	
AUMENTO O (DISMINUC.) DE RESERV. PARA OBLIG. LAB. AL RETIRO (Pasivo)	_____	
Acreedores	_____	
Otros Pasivos	_____	
AUMENTO O (DISMINUCION) DE ACTIVOS		_____
AUMENTO O (DISMINUCION) EN DEUDORES	_____	
AUMENTO O (DISMINUCION) EN REASEG. Y REAFIANZADORES (activo)	_____	
AUMENTO O (DISMINUC.) EN OTROS ACTIVOS	_____	
AUMENTO O (DISMINUC.) EN INVERS. PARA OBLIG. LAB AL RETIRO (Activo)	_____	
RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) POR LA OPERACION		_____

FINANCIAMIENTO

AUMENTO O (DISMINUCION) DE RESERVAS TECNICAS		_____
De Riesgos en Curso	_____	
De Obligaciones Contractuales	_____	
De Previsión	_____	
AUMENTO O (DISMINUCION) DE CAPITAL		_____
Capital o Fondo Social Pagado	_____	
Superávit por Valuación de Inmuebles	_____	
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	_____	

Otros

RECURSOS GENERADOS O (UTILIZADOS) EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

INVERSION

AUMENTO O (DISMINUCION) EN INVERSIONES:
Disponibilidades
Valores
Préstamos
Inmuebles
Valuación Neta (Inmuebles)

RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION

La autenticidad de los datos que contiene el presente estado, es responsabilidad de los administradores y ha sido dictaminado por los comisarios de la institución.

Director General	Comisario	Funcionario Responsable

Nombre de la Institución *ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO*
Ejercicio terminado al 31 de diciembre de Cifras en pesos constantes

RUBRO CONTABLE	NOMBRE	AL PRINCIPIO DEL AÑO	MOVIMIENTOS AUMENTO	MOVIMIENTOS DISMINUCIO
310	**CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO**			
311	Capital o Fondo Social			
312	Capital o Fondo No Suscrito			
313	Capital o Fondo No Exhibido			
314	Acciones Propias Recompradas			
315	**APORTACIONES EN EL EJERCICIO: OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL**			
316	**RESERVAS**			
317	Legal			
318	Para Adquisición de Acciones Propias			
319	Otras			
322	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**			
323	**RESULTADO DEL EJERCICIO**			
324	EXCESO (INSUFICIENCIA) EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
	SUMA			
320	**SUPERAVIT POR VALUACION**			
321	**SUBSIDIARIAS**			

	TOTAL SUPERAVIT					
	CAPITAL CONTABLE					

La autenticidad de los datos que contiene el presente estado, es responsabilidad de los Administradores y ha sido dictaminado por los Comisarios de la Institución.

Director General

Comisario

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

RESOLUCION mediante la cual se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Salvador Velázquez Jiménez, corredor público número 17, en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de su Dirección General del Registro Mercantil y Correduría, con fundamento en los artículos 22 de la Ley Federal de Correduría Pública y 29 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con relación al escrito recibido el 14 de enero del 2000, a través del cual el licenciado Salvador Velázquez Jiménez, Corredor Público número 17 en la Plaza del Estado de Jalisco, solicita prórroga de licencia de separación de sus funciones, da a conocer la siguiente resolución:

> "Con fundamento en los artículos, 20 fracción II de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 de su Reglamento, 29 fracciones VII, XI y XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como corredor público número 17 en la plaza del estado de Jalisco, hasta por un año contado a partir del día 24 de enero del 2000, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada Ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo quedará bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; asimismo el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo estarán bajo la responsabilidad del licenciado Hugo Cuesta Campos, Corredor Público número 28 de la Plaza del Estado de Jalisco, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento. Igualmente, hago de su conocimiento que su garantía deberá permanecer vigente y actualizada durante todo el tiempo que dure su licencia, conforme lo señalado en el artículo 25 del Reglamento de la mencionada Ley."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2000.- El Director General del Registro Mercantil y Correduría, **Hugo Ricardo de la Rosa Guzmán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-01-SCT1-93, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE ESTACIONES DE RADIODIFUSION SONORA MODULADAS EN AMPLITUD.

JORGE SILBERSTEIN TENENBAUM, Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene a bien

expedir la siguiente Modificación a la Norma Oficial Mexicana, NOM-01-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 10 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO

Que las causas que en principio motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana, NOM-01-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud, en algunos casos, ya no subsisten y que como resultado de su revisión se determinó su modificación, esta dependencia, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a solicitud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Radiodifusión, Telegrafía y Servicio Postal, procedió a su modificación, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de una nueva Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a lo siguiente:

INDICE

Se modifica el título del 5.1 conforme al siguiente texto

5.1 En sistemas monofónicos y estereofónicos

Se elimina el 5.1.2 Anchura de banda de la emisión

Se cambia la numeración del 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11 por la 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9 y 5.1.10, respectivamente

Se modifica el título de nuevo 5.1.9 conforme al siguiente texto

5.1.9 Nivel de ruido de la portadora en el equipo transmisor

Se modifica el título de nuevo 5.1.10 conforme al siguiente texto

5.1.10 Variación de amplitud de portadora en el equipo transmisor

Se elimina el 5.1.12 distorsión por intermodulación

Se elimina el 5.1.13 Intensidad de campo de los contornos protegidos

Se cambia la numeración del 5.1.14, 5.1.15 y 5.1.16 por la 5.1.11, 5.1.12 y 5.1.13, respectivamente

Se elimina el 5.2.1 Compatibilidad R.F.

Se elimina el 5.2.2 Anchura de banda ocupada

Se elimina el 5.2.3 Emisiones no esenciales

Se cambia la numeración del 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, 5.2.8 y 5.2.9 por la 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6, respectivamente

Se modifica el título del nuevo 5.2.4 conforme al siguiente texto

5.2.4 Nivel de ruido de la portadora en el equipo transmisor

Se modifica el título del 6.2 conforme al siguiente texto

6.2 Cambio de potencia

Se modifica el título del 6.3 conforme al siguiente texto

6.3 Determinación de la potencia de la estación

Se elimina el 6.3.2 Determinación de la potencia en la antena

Se adicionan los siguientes puntos:

6.3.2 Determinación de la potencia en sistemas direccionales

6.3.3 Determinación de la potencia en sistemas múltiplex

Se modifica el título del 7.5 conforme al siguiente texto

7.5 Sistema de radiales

Se modifica el título del capítulo 9 conforme al siguiente texto

Se elimina el 9.2.2 Intensidad de campo de la onda ionosférica, 10% del tiempo

Se elimina el Capítulo 3 A Gráficas para la determinación de la propagación de la onda ionosférica

SECCION DOS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Capítulo 3 **Símbolos y abreviaturas**

M.A. modulada en amplitud

Se modifica para quedar como sigue:

A.M. amplitud modulada

Capítulo 4 **Terminología**

Se adiciona el siguiente término:

Bloqueo

Interferencia causada por una señal de 1 V/m o valor de una estación de A.M. en el área cercana a la antena de la estación. El contorno de 1 V/m se denomina contorno de bloqueo y el área interna del contorno como área de bloqueo.

Canal de diferencia I-D

Se modifica para quedar como sigue:

Banda de audiofrecuencia, consistente en la diferencia de las señales izquierda-derecha, que modula en fase la portadora de RF.

Canal de radiodifusión en amplitud modulada

Se modifica para quedar como sigue:

Parte del espectro de frecuencias radioeléctricas igual a la anchura de banda para estaciones de radiodifusión sonora en A.M., que se caracteriza por el valor nominal de la frecuencia portadora situada en el centro de dicha parte del espectro.

Canal de suma I+D

Se modifica para quedar como sigue:

Banda de audiofrecuencia, consistente en la suma vectorial de las señales izquierda y derecha que modula en amplitud a la portadora de RF.

Emisión

Se modifica para quedar como sigue:

Se refiere a la producción de radiaciones electromagnéticas por medio de una fuente específica, constituida por una estación transmisora radioeléctrica.

Se elimina: **Emisión en radiocomunicaciones**

Se elimina: **Intensidad de campo ionosférica, 10% del tiempo**

Potencia de una estación

Se modifica para quedar como sigue:

Potencia de la portadora sin modulación que se suministra a la antena.

Se adiciona el siguiente término:

Punto común

En sistemas direccionales de antenas, es el punto de entrada del circuito de acoplamiento entre el transmisor y el circuito divisor de potencia del sistema alimentador de antenas.

Se elimina: **Preénfasis**

Red de acoplamiento

Se modifica para quedar como sigue:

Circuito pasivo constituido principalmente por inductores y capacitores, cuya función es acoplar circuitos de impedancia diferente, que permite la eficiente transferencia de potencia.

Capítulo 5 **Disposiciones para la emisión**

5.1.5 Potencia

Potencia de operación

Estación Clase "A"

Se modifica para quedar como sigue:

Una estación clase "A" debe tener una potencia que no exceda de 100 kW de día o 50 kW de noche.

La potencia mínima de la estación debe ser de 10 kW.

Estación Clase "B"

Se adiciona un último párrafo:

La potencia mínima de la estación debe ser mayor de 1 kW.

Tolerancia de potencia

Se modifica el título conforme al siguiente texto

Tolerancia de potencia de la estación

La potencia de la estación no debe ser superior al 10% o inferior al 15% de la potencia autorizada, exceptuándose los casos de emergencia previstos en el artículo 47 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En el caso de estaciones que operan con dos potencias, cuya relación entre ellas sea superior a 10 veces y que, el equipo transmisor sea de bulbos, invariablemente deben utilizarse transmisores separados para cada una de las potencias. Si el transmisor es transistorizado, podrá emplearse el mismo transmisor, siempre y cuando las pruebas de comportamiento en las dos potencias resulten satisfactorias.

5.1.7 Distorsión armónica de audiofrecuencia

Se modifica para quedar como sigue:

La distorsión armónica total de audiofrecuencia desde las terminales de entrada de audio del transmisor, hasta la salida del mismo, no excederá del 5% cuando se modula hasta el 84%, y no más del 7.5% cuando se modula hasta el 95% (la distorsión se medirá con frecuencias de 50, 100, 400, 1000, 5000, 7500 y 9500 Hz).

5.1.8 Respuesta de audiofrecuencia

Se modifica para quedar como sigue:

Las características de respuesta de audiofrecuencia desde las terminales de entrada de audio del transmisor, hasta la salida del mismo, no deben variar en ± 2 dB, con respecto a la frecuencia de 1 kHz, cuando se modula hasta el 95% (la respuesta se medirá con frecuencias de 50, 100, 400, 1000, 5000, 7500 y 9500 Hz).

5.1.11 Relaciones de protección

Se modifica para quedar como sigue:

TABLA 1

RELACIONES DE PROTECCION, SEÑAL DESEADA E INDESEADA

SEPARACION EN kHz	RELACION DE PROTECCION	
0	10 : 1	20 dB
10	1 : 1	0 dB
20	1 : 1	0 dB

TABLA 2 INTENSIDADES DE CAMPO DE LOS CONTORNOS PROTEGIDO E INTERFERENTE

CLASE DE ESTACION	MAXIMA POTENCIA KW	CONTORNO PROTEGIDO mV/m				CONTORNO INTERFERENTE mV/m			
		COCANAL		CANAL ADYACENTE		COCANAL		CANAL ADYACENTE	
				1o.	2o.			1o.	2o.
		DIA	NOCHE	DIA	DIA	DIA	NOCHE	DIA	DIA
A	100D 50N	0.5	2.5	1	25	0.05	0.125	1	25
B	50 D/N	0.5	2.5	1	25	0.05	0.125	1	25
C	1 D/N	0.5	4.0	1	25	0.05	0.200	1	25

Día: Onda de superficie

Noche: Onda ionosférica (50% del tiempo)

5.2.1 Comportamiento estereofónico

Se modifica para quedar como sigue:

El sistema de transmisión de radiodifusión estereofónico de A.M., debe estar constituido por los equipos, dispositivos y circuitos, comprendidos desde la salida izquierda y derecha del amplificador procesador de audio, hasta la salida del transmisor. Los requerimientos de comportamiento, deben cumplirse para cada canal de manera independiente, utilizando un monitor de modulación estereofónico, para su verificación.

5.2.3 Distorsión armónica de audiofrecuencia

Se modifica para quedar como sigue:

La distorsión armónica total, medida de manera separada en cada canal, no debe exceder del 5% cuando el sistema estereofónico se modula hasta el 95% (la distorsión se medirá con frecuencias de 50, 100, 400, 1000, 5000, 7500 y 9500 Hz).

Capítulo 6 **Sistema de transmisión**

6.1.2 Transmisores de emergencia

Se modifica para quedar como sigue:

Los transmisores de emergencia podrán instalarse en la ubicación del transmisor principal, debiendo ser su potencia inferior a la del transmisor principal.

Podrán instalarse en otra ubicación distinta a la del principal, previa autorización de la S.C.T., en cuyo caso su potencia de operación no excederá a los 1000 Watts.

6.1.4 Cambio de equipos transmisores

Se modifica para quedar como sigue:

Cuando sea necesario realizar cambios de equipo, los mecanismos empleados para dicho propósito, deberán operarse por medio de dispositivos que al igual que el resto del equipo, cumplan los requisitos de protección y seguridad para el personal de operación y del equipo.

6.1.5 Especificaciones técnicas del equipo transmisor

Se modifica el primer párrafo para quedar como sigue:

El desarrollo tecnológico en la fabricación de los equipos transmisores, hace necesario establecer normas particulares para las diferentes generaciones de transmisores, por lo que en cada caso los equipos deben ajustarse al diseño para el cual fueron autorizados, de conformidad con las memorias y diagramas previamente aprobados por la S.C.T. Toda modificación al diseño del transmisor, deberá ser previamente autorizado por la S.C.T.

6.2 Cambio de potencia

Se modifican los párrafos primero y segundo para quedar como sigue:

Cuando sea necesario variar la potencia de un transmisor en forma rutinaria, por ejemplo para operación diurna y nocturna o para alimentar sistemas direccionales, los ajustes se realizarán de tal manera que los cambios se efectúen mediante dispositivos que cumplan con los requisitos de protección y seguridad, que garanticen no poner en peligro la vida del personal, así como evitar daños en el equipo por alguna operación incorrecta.

En caso de que el cambio de potencia se realice en los sistemas de alimentación de energía eléctrica, se debe contar también con interruptores o contactores, que cumplan con las mismas disposiciones de protección y seguridad, principalmente en los casos en que existan líneas de alta tensión involucradas.

6.3 Determinacion de la potencia de la estación

Se modifica para quedar como sigue:

La potencia de salida de una estación de radiodifusión de A.M. se determinará como método primario, en el punto de alimentación a la antena y se define: como el producto de la corriente en amperes sin modulación, elevado al cuadrado, por el valor de la parte resistiva de la impedancia de la antena. El valor obtenido en esta forma, será el valor de la potencia de la estación en el momento de la medición.

Cuando no es posible determinar la potencia de la estación por el método primario, podrá utilizarse el método secundario o indirecto que consiste en la determinación de la potencia en la entrada del acoplador de la antena, esto es, la corriente en amperes, sin modular, que circule en la entrada del acoplador, se elevará al cuadrado y se multiplicará por el valor resistivo en Ohms de la impedancia de entrada a dicho acoplador, con lo cual se obtendrá la potencia en Watts de la estación.

En el caso de que por los dos métodos señalados anteriormente no sea posible determinar la potencia de la estación, se considerará como la potencia del transmisor determinada según los procedimientos contenidos en el punto 6.3.1.

6.3.1 Determinación de la potencia del transmisor

Método secundario

Se adiciona un tercer párrafo:

Si la fórmula que se señala no es la apropiada para el amplificador final del transmisor, utilice la fórmula especificada por el fabricante del transmisor y los parámetros apropiados de operación.

6.3.2 Determinación de la potencia en sistemas direccionales

La potencia en sistemas direccionales, se verificará en el punto común de alimentación, y la potencia calculada se obtendrá mediante el producto del cuadrado de la corriente de RF sin modular que circula a través de ese punto común, por el valor resistivo de la impedancia o con la suma de las potencias de cada uno de los elementos radiadores que integran el sistema.

En el caso de que no sea posible determinar la potencia por el método anterior, el valor será la potencia de salida del equipo transmisor cuyo método de cálculo se describe en el punto anterior.

6.3.3 Determinación de la potencia en sistemas múltiplex

En el caso de los sistemas múltiplex de antena, la potencia de la estación, también podrá determinarse multiplicando el cuadrado de la corriente sin modular, medida a la salida del circuito acoplador correspondiente, por la parte resistiva de la impedancia medida en ese punto, con todos los circuitos que conforman el sistema múltiplex de las estaciones involucradas.

Capítulo 7 **Sistema de radiación**

7.2 Disposiciones generales

Se modifica el cuarto párrafo para quedar como sigue:

Cuando una torre antena se use en forma común para operar dos o más estaciones de radiodifusión o cuando las estructuras se utilicen como elementos de sustentación común para las antenas de cualquier otro servicio, se debe realizar un estudio teórico de no interferencia a otros servicios, así como el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. En todos los casos, las estaciones de A.M., deben cumplir con los valores mínimos de intensidad de campo característico establecidos en la tabla 5, según la clase de estación de que se trate.

7.4 Ubicación

Se modifica el sexto párrafo para quedar como sigue:

Se considera como centro de la población a servir, las coordenadas geográficas que señala el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en los censos de población para cada localidad. En casos especiales, la S.C.T. definirá las coordenadas que se considerarán como centro de la población a servir.

7.5 Sistema de radiales

Se modifica para quedar como sigue:

Todas las estaciones de radiodifusión sonora deben instalar, para el funcionamiento eficiente de su antena, un sistema de radiales debidamente aterrizados, el cual estará constituido por un mínimo de 90 radiales de alambre de cobre con un diámetro de 2.05 mm, como mínimo, espaciados uniformemente y

cuya longitud pueda variar en combinación con la altura de la antena para obtener una intensidad de campo característico dentro de los rangos establecidos en la tabla 5; según la clase de estación de que se trate. Para proteger los radiales de daños mecánicos, deben enterrarse a una profundidad entre 10 y 30 cm.

La instalación y operación de sistemas de radiales en los cuales se apliquen nuevas tecnologías, deben contar con la evaluación y autorización previa de la S.C.T.

Cuando los elementos radiadores, sean excitados en serie, tendrán dispositivos que permitan derivar a tierra las descargas atmosféricas y las cargas de electricidad estática que acumulen.

Capítulo 8 **Propagación de la onda de superficie**

8.1 Propagación en trayectos de terreno con conductividad homogénea

Se elimina el término Er.

Se modifica la figura 3 carta de conductividad eléctrica, para quedar como sigue:

Imagen no proporcionada por SEGOB, en el transcurso del día la tendremos a su disposicion, por su comprensión gracias

Figura 3 carta de conductividad eléctrica

Capítulo 9 **Propagación por onda ionosférica**

9.1 Cálculo de la intensidad de campo de la onda ionosférica

Lista de símbolos

Se elimina el símbolo F(10).

9.2 Procedimiento general

Se modifica para quedar como sigue:

La característica de la radiación f(**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) expresada en fracción de su valor cuando **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**$\neq 0^{o}$. Para el ángulo de elevación considerado **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, se puede determinar mediante la siguiente expresión:

$$f(q) = \frac{\cos(G \operatorname{sen} q) - \cos G}{(1 - \cos G)\cos q}$$

donde:

G = Altura de la antena en grados eléctricos.

Se elimina la Figura 5 Intensidad de campo a una distancia de 1 km. en función del ángulo de elevación, para antenas verticales de alturas diferentes.

Se elimina la tabla 7

Se elimina la Figura 6 radiación en el plano vertical de antenas verticales simples en función de la altura eléctrica de la torre, para diferentes valores del ángulo de elevación.

Se elimina la tabla 8

Figura 7 horas de salida y puestas del sol para diferentes latitudes geográficas.

Se modifica para quedar como sigue:

Figura 5 horas de salida y puestas del sol para diferentes latitudes geográficas.

Capítulo 10 **Seguridad**

10.1 Requisitos de seguridad para protección de la vida humana y del equipo

Se modifica para quedar como sigue:

El personal que opera y mantiene las estaciones de A.M., deberá desarrollar sus actividades en condiciones de seguridad tales que se dé cumplimiento a los aspectos normativos relacionados con ruido ambiental, temperatura, iluminación, exposición excesiva a campos de radiofrecuencia, campos de radiaciones ionizantes y no ionizantes, sistemas de tierra, tensiones y corrientes eléctricas, descargas atmosféricas, protección contra incendios, etc.

Capítulo 12 **Instrumentos de medición**

12.1 Características técnicas de los instrumentos

Se modifica para quedar como sigue:

Los medidores deben sujetarse a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, observándose los siguientes requisitos:

12.4 Instrumentos de tipo especial

Se modifica para quedar como sigue:

Se permite la instalación de instrumentos o dispositivos de medición de tipo especial, siempre que no modifiquen el funcionamiento de los equipos y estén autorizados por la S.C.T.

Se permite el empleo de instrumentos de medición con técnicas digitales, siempre que estos estén incorporados de acuerdo con el diseño del equipo.

Capítulo 13 **Medidores e instrumentos indispensables para el funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora.**

13.1 Medidores

Se modifica el tercer párrafo para quedar como sigue:

El amplificador final de radiofrecuencia tendrá medidores para las tensiones y corrientes, indispensables para determinar la potencia de operación.

13.2 Instrumentos de comprobación

Se modifican los incisos e) y f) para quedar como sigue:

e) Medidor de corriente de radiofrecuencia

f) Wáttmetro (opcional)

Capítulo 17 **Disposiciones transitorias**

Se modifica para quedar como sigue:

La presente Modificación a la norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2000.- El Subsecretario de Comunicaciones, **Jorge Silberstein Tenenbaum**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO y ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 37, 38 y 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6o. y 7o. de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 46, 47, 53, 60 y 62 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1o., 22, 24, 39 al 54, 56 al 78, 83 sexto, octavo y décimo primero transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de consolidar las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en la presente administración se establece el Programa de Austeridad Presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2000 en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual tiene como principal objetivo racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo. Asimismo, a través de dicho Programa se reforzarán las medidas de austeridad aplicadas durante el ejercicio fiscal 1999, promoviendo el cumplimiento de objetivos y metas de los programas prioritarios contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente año.

Que en el periodo de gestión de esta Administración se han adoptado permanentemente medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria con el objeto de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, las cuales han sido complementadas con reformas estructurales encaminadas a consolidar aspectos fiscales que contribuyan a fortalecer la economía del país en el contexto del entorno económico externo.

Que con el fin de identificar claramente los conceptos de gasto que están sujetos a criterios de austeridad, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, etiqueta de origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, aquellos gastos que por su destino específico están sujetos a criterios de austeridad, así como aquéllos que por su naturaleza de índole social, de seguridad pública y nacional, y de atención a emergencias, no son susceptibles de restringirse.

Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los recursos asignados a estas últimas deben ser aplicados con estricto apego a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal.

Que el Ejecutivo Federal debe procurar la canalización de recursos a aquellas actividades prioritarias del desarrollo nacional, para que con ello, por una parte, se fortalezcan los programas de contenido social

y, por la otra, se racionalicen los gastos administrativos que no estén directamente vinculados al cumplimiento de las metas de dichos programas.

Que la ejecución de las acciones de modernización administrativa y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en el gasto público deben considerar, en especial, aquéllas que coadyuven a la simplificación y a la modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos; hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

ARTICULO PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto establecer un Programa de Austeridad Presupuestaria, el cual contiene las disposiciones administrativas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refiere el Título Cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; la Procuraduría General de la República; los Tribunales Administrativos y la Presidencia de la República.

Asimismo, las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, estarán sujetos a lo dispuesto en este Acuerdo.

No serán aplicables las medidas a que se refiere este Acuerdo a las erogaciones que estén directamente vinculadas a los programa sociales; las labores de supervisión y labores en campo; la defensa de la soberanía nacional; la seguridad pública y nacional; la atención de situaciones de emergencia; los servicios imprescindibles para la población; así como a las erogaciones destinadas a cubrir derechos laborales y prestaciones debidamente establecidas. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

Las entidades y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias que suscriban convenios o bases de desempeño, respectivamente, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a lo establecido en dichos instrumentos.

Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, serán responsables de vigilar que las mismas cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. Contraloría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

III. Dependencias y entidades: a las señaladas como tales en las fracciones I y II del artículo 2o. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000;

IV. Presupuesto de Egresos: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y

V. Disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas: a la actual Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y posteriormente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, una vez que estas últimas entren en vigor.

La Procuraduría General de la República, los Tribunales Administrativos y la Presidencia de la República, se sujetarán a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias, salvo que se establezca regulación expresa.

ARTICULO TERCERO. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad presupuestaria contenidas en este Acuerdo, en materia de:

I. Servicios personales;

II. Adquisición de materiales y útiles de administración;

III. Fotocopiado;

IV. Alimentos y utensilios;

V. Adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos;

VI. Adquisición de artículos deportivos;

VII. Servicios telefónicos;

VIII. Servicios de agua potable;

IX. Servicios de energía eléctrica;

X. Servicios de arrendamiento;

XI. Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones;

XII. Servicios de mantenimiento, conservación e instalación;

XIII. Servicios de difusión, información y publicaciones;

XIV. Servicios de traslado e instalación;

XV. Servicios oficiales;

XVI. Adquisición de mobiliario y equipo de administración, y

XVII. Adquisición de vehículos y equipo de transporte.

Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades serán los responsables de vigilar que las erogaciones por los conceptos y partidas a que se refiere este artículo, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, se apeguen a lo dispuesto por el artículo 39 del Presupuesto de Egresos; a este Acuerdo, a las medidas de ahorro que sean sometidas a la consideración de los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, y a los presupuestos autorizados por la Secretaría.

Los importes parciales por concepto y partida a que se refiere este artículo, se podrán compensar entre sí, siempre que el importe total correspondiente a la suma de dichos conceptos y partidas en los presupuestos de cada dependencia o entidad se ajuste al Presupuesto de Egresos autorizado.

ARTICULO CUARTO. Las dependencias y entidades deberán realizar una evaluación de la compactación de estructuras efectuadas durante el periodo 1997-1999. En función de lo anterior, llevarán a cabo las acciones conducentes para compactar las estructuras administrativas básicas y no básicas vigentes, así como la contratación por honorarios. Asimismo, con base a dicha evaluación, aquéllas que cuenten con delegaciones en las entidades federativas, deberán en su caso compactar sus estructuras administrativas y reducir los niveles de gasto en dichas delegaciones, particularmente las secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes; Educación Pública; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Desarrollo Social, y de la Reforma Agraria.

La Secretaría con la participación que le corresponda a la Contraloría, y con base en la propuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, adoptará, en su caso, las medidas necesarias para racionalizar los recursos con que participa nuestro país en el exterior, tanto en embajadas, consulados, representaciones, delegaciones u otro tipo de oficinas autorizadas; así como en organismos o foros internacionales.

Las dependencias y entidades deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo e informarán de las acciones y medidas que adopten a la Contraloría, por conducto del contralor interno respectivo.

ARTICULO QUINTO. Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, así como los titulares de los órganos internos de control, serán responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, de la adecuada aplicación y vigilancia, respectivamente, de la Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 1999.

ARTICULO SEXTO. Las erogaciones correspondientes a alimentación y utensilios deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo. Las erogaciones con cargo a la partida de alimentación de personal, identificadas con la clave 31 del componente de gasto con destino específico sujeto a criterios de austeridad, deberán limitarse a los gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades que sean estrictamente necesarias por el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como dentro de dichas instalaciones cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por razones de trabajo.

No se considerarán restringidos los gastos por concepto de alimentación que se identifican con las claves 12 y 13 del componente de gasto con destino específico, correspondientes a erogaciones para la alimentación de personas en instituciones de salud; repatriados y extraditados; personal militar, reos e internos; personal que realiza labores en campo, y utensilios relacionados; las adquisiciones de alimentos y complementos nutricionales para su venta o distribución a la población; así como los gastos de alimentación por jornadas de trabajo extraordinario.

ARTICULO SEPTIMO. Los Oficiales Mayores y sus equivalentes en las entidades deberán establecer los criterios aplicables para el uso de vehículos oficiales de acuerdo a las funciones a cargo de la respectiva dependencia o entidad, salvo para aquéllos que sean asignados como una prestación laboral en los términos de las disposiciones aplicables. Los servidores públicos a quienes se les asigne un vehículo como una prestación laboral, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en la materia.

El gasto por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos además de sujetarse a lo establecido en el artículo tercero de este Acuerdo, deberá destinarse únicamente para vehículos que pertenezcan al parque vehicular oficial de las dependencias y entidades.

ARTICULO OCTAVO. Las dependencias y entidades deberán celebrar convenios con las empresas telefónicas que les presten el servicio de larga distancia, para bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento u otras similares. Las dependencias y entidades deberán emitir lineamientos que establezcan los criterios para la disminución y la utilización racional de líneas directas, del servicio de larga distancia, así como, en su caso, la utilización de dispositivos de protección para racionalizar los servicios de larga distancia en las oficinas públicas, los cuales deberán ser autorizados por los Oficiales Mayores en las dependencias y sus equivalentes en las entidades.

El servicio de telefonía celular, además de sujetarse a lo establecido en el artículo tercero de este Acuerdo, se limitará, siempre que se requiera para el desempeño de sus funciones, a los titulares de las dependencias, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefes de Unidad y Directores Generales en las dependencias y sus equivalentes en las entidades; los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades podrán autorizar dicho servicio a otros servidores públicos distintos a los señalados anteriormente, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones. Quedarán a cargo de los usuarios a que se refiere este párrafo, los gastos excedentes al límite establecido por las dependencias y entidades.

Los servicios de radiocomunicación y radiolocalización sólo podrán asignarse a los servidores públicos que, por acuerdo del Oficial Mayor de la dependencia o su equivalente en las entidades, lo requiera de acuerdo a sus actividades.

ARTICULO NOVENO. Los gastos por concepto de difusión, información y publicaciones, que se identifican con la clave 33 del componente de gasto con destino específico sujeto a criterios de austeridad, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo. Lo anterior no será aplicable a las erogaciones identificadas con las claves 19, 20 y 21 del componente de gasto con destino específico, correspondientes a la impresión de títulos de crédito, certificados especiales, formas y documentos para la identificación de la población o para realizar trámites oficiales; edición e impresión de informes oficiales; así como para campañas de información relativas a programas sociales de sanidad, salubridad, higiene, de seguridad pública y nacional, y los servicios de telecomunicaciones relacionados con dichos programas.

Las dependencias y entidades únicamente podrán efectuar erogaciones por concepto de publicidad y, en general, actividades relacionadas con la comunicación social a través de la radio y la televisión, una vez que hayan agotado los tiempos de transmisión asignados tanto en los medios de difusión del sector público, como aquéllos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal, de conformidad con las normas y los lineamientos que al efecto determine la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia. Lo anterior no será aplicable a las erogaciones identificadas con la clave 20 del componente de gasto con destino específico.

Las erogaciones a que se refiere este artículo deberán ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, la cual informará sobre las mismas a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 39 fracción II del Presupuesto de Egresos. Los gastos que efectúen las entidades se autorizarán además por el órgano de gobierno respectivo.

Las dependencias y entidades sólo podrán contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, título del anuncio o mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión. En ningún caso podrán utilizarse recursos con fines de promoción de la imagen institucional de empresas o entidades.

La Secretaría y, en su caso, las dependencias y entidades, no podrán convenir durante el ejercicio fiscal del año 2000 el pago de créditos fiscales, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social.

ARTICULO DECIMO. En las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones con cargo al capítulo de servicios generales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 40 del Presupuesto de Egresos y tercero de este Acuerdo, y su erogación deberá ser autorizada en forma indelegable por el titular de la dependencia o entidad.

Estas contrataciones deberán ser evaluadas por cada dependencia y entidad para verificar la no existencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad por las mismas, y que quede plenamente justificado que estas contrataciones son indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas sectoriales de dichas dependencias y entidades. De la evaluación anterior se informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate de manera previa a la celebración de los contratos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, así como los servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades establecerán programas que incrementen la utilización del equipo informático y sistemas de comunicación electrónica, para el envío de documentación dentro y hacia afuera de las dependencias y entidades, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería. Asimismo, se prohíbe a las dependencias y entidades contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Las dependencias y entidades, además de sujetarse a lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo, deberán establecer acciones a efecto de que los pasajes aéreos correspondan a tarifas económicas.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase a servidores públicos superiores, salvo que entre el punto de origen y el de destino, medien más de 6,500 kilómetros, y el regreso al punto de origen se realice dentro de las 36 horas siguientes al arribo al punto de destino. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y entidades podrán adquirir pasajes aéreos de cualquier tarifa diferente a la clase "F", para los servidores públicos cuya comisión implique la salida de territorio nacional, o regresen a éste cuando se encuentren realizando funciones en el exterior. Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades establecerán los criterios para la adquisición de dichos pasajes.

Cuando se requiera utilizar los servicios de agencias de viajes, éstos deberán contratarse conforme a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo tercero de este Acuerdo y sólo podrán ser autorizadas por el titular de la dependencia o por su equivalente en la entidad de que se trate.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Las dependencias y entidades que cuenten con aeronaves, sólo podrán disponer de las mismas para uso oficial, siempre y cuando esté plenamente justificada la naturaleza de la comisión. Para su utilización requerirán de la autorización del titular de la dependencia o su equivalente en la entidad de que se trate. Asimismo, los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, deberán informar mensualmente a las contralorías internas de las mismas, sobre el uso de las aeronaves.

Las dependencias y entidades deberán realizar una evaluación del parque de aeronaves con que cuentan para determinar, con base en las funciones, el número de aviones necesarios y su justificación para, en su caso, proceder a la enajenación de aquéllas que resulten no indispensables.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Los titulares de las dependencias o entidades, a más tardar el 28 de abril del 2000, presentarán a la Contraloría, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, un informe de los espacios en inmuebles que les hayan sido destinados por el Gobierno Federal, que por su nivel de subutilización sean susceptibles de ser entregados para su aprovechamiento a otras dependencias y entidades o, en su caso, llevar a cabo su enajenación. En todo caso, los ingresos que se obtengan deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables. Dicho informe deberá precisar la naturaleza de las áreas señaladas y las condiciones en las que se encuentren, así como su dimensión y ubicación. De igual manera se procederá con los bienes y activos en desuso.

Los titulares de las entidades, incluidas las no sectorizadas, con los respectivos acuerdos de sus órganos de gobierno, proveerán lo conducente a efecto de detectar en los inmuebles de su propiedad, aquellos que se encuentren subutilizados, con el fin de procurar su óptimo aprovechamiento o en su defecto, su enajenación.

Tratándose de bienes inmuebles ociosos o subutilizados que se encuentren en la zona federal marítimo terrestre, los informes serán enviados a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la cual decidirá sobre su uso y destino, y en el caso de recintos portuarios, dichos informes deberán ser enviados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que resuelva lo conducente.

Tratándose de inmuebles ocupados en arrendamiento, las dependencias y entidades evaluarán y justificarán ante la Contraloría la conveniencia de continuar ocupándolos y la temporalidad de dicha ocupación; en el supuesto que resulte procedente, se adoptarán las medidas conducentes a efecto de dar por terminados o en su defecto modificar los contratos respectivos, acorde a sus necesidades reales, en caso de estar siendo subutilizados.

Los nuevos arrendamientos de bienes inmuebles serán autorizados por los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, sólo cuando no sea posible la adquisición de un bien en propiedad, el costo de la adquisición resulte demasiado oneroso en relación con el monto del arrendamiento, o por situaciones coyunturales se requiera de su utilización por tiempo definido, siempre que cuente con la previsión presupuestaria y, en su caso, con el dictamen de la justipreciación y la autorización que emita la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Sin perjuicio de lo dispuesto por los "Lineamientos para la aplicación de los recursos federales destinados a la publicidad y difusión, y en general a las actividades de comunicación social" y su fe de erratas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 y 23 de diciembre de 1992, las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones y obras públicas, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y cuando proceda, en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra, por un solo día y preferentemente en un tamaño máximo equivalente a una hoja del **Diario Oficial de la Federación**.

Cuando los bienes, servicios u obras vayan a ser utilizados, prestados o ejecutados en el Distrito Federal, la publicación deberá efectuarse únicamente en el **Diario Oficial de la Federación**.

Adicionalmente, deberán establecerse las acciones necesarias a fin de:

I. Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples; es decir, incluir en una convocatoria por lo menos 2 licitaciones;

II. Programar adecuadamente los eventos de las licitaciones a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias;

III. Eliminar el envío a la Contraloría de documentos relativos a las convocatorias, bases, modificaciones, invitaciones a los actos, fallos u otros documentos relativos a las licitaciones públicas, ya que ello deberá realizarse exclusivamente por transmisión electrónica o en medio magnético en los términos del Acuerdo y oficio circular publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de abril y 14 de julio de 1997, respectivamente, salvo petición expresa de la propia Contraloría;

IV. Eliminar o, en su caso, reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas, y

V. Con el fin de reducir compras y arrendamientos de almacenes, las dependencias y entidades deberán revisar los niveles de inventarios para promover su uso, reaprovechamiento o enajenación. Asimismo, en cada solicitud de nuevas adquisiciones deberá certificarse la no existencia o nivel correspondiente de inventario.

Las convocatorias para licitaciones públicas de enajenación de bienes muebles deberán publicarse en un diario de circulación nacional y, simultáneamente, en uno de la entidad federativa en donde se celebre la licitación, por un solo día y preferentemente en un tamaño máximo correspondiente a un octavo de página.

Cuando las licitaciones se llevan a cabo en dos o más entidades federativas, se publicará una sola convocatoria en dos diarios de circulación nacional, la cual sustituirá las publicaciones locales de cada entidad federativa.

Si la enajenación de los bienes muebles se lleva a cabo en el Distrito Federal, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse únicamente en un diario de circulación nacional.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al Presupuesto de Egresos, salvo en el caso de las entidades que estrictamente por razones de su actividad comercial requieran de la promoción de sus bienes y servicios, sean indispensables para brindar las atenciones que estén directamente relacionados con la enajenación de productos o la prestación de servicios y que sean ofrecidos a los clientes en forma general, previa aprobación y regulación del respectivo órgano de gobierno. Asimismo, será procedente el otorgamiento de obsequios en visitas de Estado o de otra índole, que por razones de protocolo así corresponda. Las dependencias y entidades se abstendrán de realizar con cargo al Presupuesto de Egresos la edición e impresión de libros y publicaciones que no estén directamente vinculadas con sus funciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Las adquisiciones o arrendamientos de vehículos y equipos de transporte que, en su caso, lleven a cabo las dependencias y entidades sólo se realizarán para la sustitución de vehículos siniestrados, por razones de ampliación de las operaciones o, en los casos que por las condiciones que guarden los vehículos se haga oneroso el gasto de mantenimiento; y no deberán incluir los clasificados como de lujo. La asignación de los vehículos deberá llevarse a cabo de acuerdo a los requerimientos operativos de las dependencias o entidades.

ARTICULO VIGESIMO. Las dependencias, con base en las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, deberán instrumentar acciones inmediatas para la enajenación de todos aquellos que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustantivas. Para el caso de las entidades, deberán aplicar las normas y procedimientos que sobre el particular hubiesen emitido sus respectivos órganos de gobierno.

Para efectos del párrafo anterior, los Oficiales Mayores de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades autorizarán, a más tardar el 31 de marzo de 2000, un programa de enajenación de bienes muebles para el presente ejercicio, el cual deberá remitirse a la Contraloría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, antes del 15 de abril.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. En la contratación de arrendamientos financieros a que se refiere el artículo 60 del Presupuesto de Egresos, de no hacerse efectiva la opción de compra pactada, la acreditación correspondiente deberá ser suscrita por los responsables de las unidades administrativas que hayan autorizado su contratación original, la cual deberá ser turnada a la Secretaría a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, y a la Contraloría, por conducto de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, por lo menos treinta días previos al finiquito del contrato.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía expedirá los lineamientos generales del Programa de Ahorro de Energía en Inmuebles de la Administración Pública Federal, los cuales deberá publicar en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 15 de marzo. Las dependencias y entidades deberán integrarse a este Programa con la obligación de identificar, en el presente ejercicio fiscal, las medidas operativas y cuantificar las inversiones necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica en sus respectivas instalaciones, conforme a los niveles de consumo que establezca la propia Comisión. Las necesidades de inversión para los efectos señalados deberán preverse en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades, para el ejercicio fiscal del 2001.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expedirá los lineamientos generales y estrategias para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas públicas de la Administración Pública Federal, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente año.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, con el apoyo de los titulares de los órganos internos de control, remitirán a la Contraloría por conducto de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Contraloría Social, sus programas para fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, sobre todo en las áreas de atención a la ciudadanía.

Para efectos de la integración de los programas se indicarán de manera específica el objeto de cada acción, los responsables de su instrumentación, las metas, unidades de medida, avances e indicadores necesarios para asegurar su cumplimiento. Asimismo, las dependencias y entidades informarán trimestralmente a la Contraloría sobre los resultados obtenidos de las acciones emprendidas.

A fin de que la sociedad conozca apropiadamente sus derechos y obligaciones, las áreas de atención ciudadana de las dependencias y entidades deberán contar con la información necesaria sobre los bienes y servicios públicos que prestan, los requisitos y los tiempos de respuesta de los mismos, así como con módulos para la adecuada atención de la ciudadanía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Los Oficiales Mayores de las dependencias y sus equivalentes en las entidades remitirán a la Secretaría a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda y a la Contraloría por conducto de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública, a más tardar el 31 de mayo de 2000, un informe detallado de las acciones específicas que se hayan establecido, o que se establecerán para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Corresponde a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, para lo cual dictarán los lineamientos específicos que, en su caso, se requieran y resolverán las consultas que las mismas susciten.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. La Contraloría y los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Los órganos internos de control, en el ejercicio de sus atribuciones, y con base en las verificaciones que realicen del cumplimiento de estas disposiciones, reportarán en su caso a la Contraloría, a través del Sistema de Información Periódica las principales observaciones que se determinen para su seguimiento y desahogo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Austeridad Presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de febrero de 1999, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Con la finalidad de dar continuidad a la racionalidad y austeridad del gasto público, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables, en lo conducente, al ejercicio fiscal del año 2001, en tanto no se emitan las correspondientes al citado ejercicio.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil.- Por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Ingresos, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, **Santiago Levy A.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

BOLETIN número 169, relativos de precios de insumos para la construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

Con fundamento en el artículo 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo publica el siguiente:

BOLETIN No. 169

Se hace del conocimiento de los usuarios que:

I.- Para los ajustes de costos de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo al contrato o convenio vigente, los relativos de precios que aparecen en la presente publicación, serán aplicables para el mes de diciembre de 1999.

II.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, las dependencias y entidades procederán a calcular los relativos de precios de insumos que no se encuentren dentro de los publicados en este Boletín, conforme los precios, investigados o que investiguen, prevalecientes durante los diez últimos días del mes de diciembre de 1999 con respecto a los diez últimos días de noviembre de 1999, los cuales se aplicarán a partir del 1 de diciembre del mismo año.

III.- La fluctuación en los costos de los insumos, consignada en la columna denominada "Incremento Porcentual", se refiere a la obtenida de noviembre de 1999 a diciembre del mismo año.

IV.- Los ajustes se llevarán a cabo con la periodicidad y vigencia de los relativos de precios de insumos para la construcción que sean publicados por esta Secretaría en el **Diario Oficial de la Federación.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de enero de 2000.- El Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, **Antonio G. Schleske Farah**.- Rúbrica.

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-1 BASE NOV-DIC 1992 = 100 ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ACERO DE REFUERZO	295.79	296.45	295.19	287.08	285.87	-0.42
ACERO ESTRUCTURAL	274.16	287.57	287.74	287.65	306.29	6.48
ACETILENO	362.23	362.23	362.23	362.23	362.23	0.00
ALAMBRE RECOCIDO	365.39	379.09	380.17	380.17	380.17	0.00
ALAMBRON	282.88	283.62	284.12	283.24	279.84	-1.20
ASFALTO	524.52	534.98	540.15	664.71	690.23	3.84
AZULEJOS	301.12	301.12	301.12	311.06	330.19	6.15
BARNICES	346.26	346.26	346.26	346.26	346.26	0.00
BLOCKS DE CONCRETO	297.09	302.55	306.63	307.55	309.37	0.59
CAL HIDRATADA	336.09	335.78	337.58	337.38	338.29	0.27
CALENTADOR DE GAS PARA AGUA	376.91	380.17	380.17	380.17	392.87	3.34
CEMENTO PORTLAND	387.24	387.21	387.29	387.22	387.22	0.00
CLAVOS	436.04	436.04	442.61	445.88	445.88	0.00
CONCRETOS PREMEZCLADOS	380.36	381.10	381.36	381.36	419.12	9.90
CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE	406.27	404.70	422.67	425.13	431.63	1.53
CONDUCTOR CABLE DE COBRE	377.85	376.39	393.11	395.39	401.44	1.53
CRISTALES FLOTADOS LISOS	488.69	488.35	492.27	491.58	496.45	0.99

DINAMITAS Y ACCES. EXPLO.	295.41	295.41	295.41	295.41	295.41	0.00
ESMALTES	378.86	378.85	378.87	378.87	378.87	0.00
FIBRACEL	285.09	284.16	287.38	287.96	287.96	0.00
FIERRO ESTRUCTURAL	408.21	408.86	410.32	411.39	413.45	0.50
LADRILLO REFRACTARIO	363.46	363.42	363.56	363.49	363.49	0.00
LAMINA DE PLASTICO	354.26	353.84	355.24	354.42	354.35	-0.02
LAMINAS DE ACERO GALV.	333.49	332.78	335.04	329.21	329.21	0.00
LAMINAS DE ACERO NEGRO	340.58	341.68	345.11	351.73	353.07	0.38
LAMINAS DE ASBESTO-CEMENTO	398.14	403.95	419.94	419.35	419.31	-0.01
LAVABOS	327.70	329.21	333.92	335.52	347.47	3.56
LOSETAS VINILICAS	212.90	212.90	212.90	212.90	212.90	0.00
LLAVES PARA AGUA	335.18	334.74	336.13	335.33	347.83	3.73
MADERA DE PINO	262.39	262.37	262.44	262.39	262.39	0.00
MALLAS DE ACERO	329.18	329.92	328.52	319.48	318.14	-0.42
MORTERO DE CEMENTO	405.81	405.68	406.33	406.21	406.49	0.07
MOSAICO Y TERRAZO	327.64	328.32	329.70	344.87	347.39	0.73
OXIGENO INDUSTRIAL	304.50	304.50	304.50	304.50	304.50	0.00
PERFILES DE ACERO	300.85	311.74	311.75	311.75	334.20	7.20
PERFILES DE ALUMINIO	347.40	343.60	346.67	347.06	348.48	0.41
PINTURAS	329.76	329.76	329.77	329.77	329.77	0.00
SOLDADURAS	259.94	259.94	259.94	259.94	259.94	0.00
TABLEROS AGLOMERADOS	221.34	221.15	221.76	221.29	221.29	0.00
TELAS DE ALAMBRE	309.41	321.00	321.92	321.92	321.92	0.00
TINACO DE ASBESTO-CEMENTO	263.26	267.48	279.07	279.07	279.07	0.00
TRIPLAY DE PINO,CEDRO O CAOBA	345.29	345.14	346.97	347.62	347.62	0.00
TUBOS CONDUIT GALVANIZADOS	401.27	401.77	405.24	405.73	414.61	2.19
TUBOS DE ACERO	478.58	479.17	483.31	483.89	494.49	2.19
TUBOS DE ASBESTO-CEMENTO	394.25	394.23	419.84	419.79	419.79	0.00
TUBOS DE COBRE	292.26	287.05	287.04	285.15	285.00	-0.05
TUBOS DE CONCRETO	318.65	319.86	320.66	323.61	325.55	0.60
TUBOS DE FIERRO FUNDIDO	457.57	477.95	477.95	561.92	599.01	6.60
TUBOS DE FIERRO GALVANIZADOS	240.07	241.44	243.01	249.49	262.22	5.10
TUBOS DE PVC	512.16	534.97	534.97	628.96	670.47	6.60
VALVULAS	346.00	357.47	367.50	367.50	372.54	1.37
VIDRIOS PLANOS	423.44	423.14	426.54	425.95	430.16	0.99
W.C.,TAZA Y TANQUE	321.76	323.25	327.87	329.45	341.18	3.56
YESO	305.85	309.13	311.76	316.03	332.27	5.14

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-2 MATERIALES PETREOS BASE NOV-DIC 1992=100 INSUMO: ARENA

ENTIDAD FEDERATIVA	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
AGUASCALIENTES	373.61	378.02	378.28	380.61	390.61	2.63
BAJA CALIFORNIA	352.30	352.30	352.30	352.30	358.57	1.78
BAJA CALIFORNIA SUR	502.32	502.32	502.32	502.32	502.32	0.00
CAMPECHE	343.59	341.31	352.62	371.49	376.68	1.40
COAHUILA	325.29	325.35	325.42	335.15	336.76	0.48
COLIMA	323.87	327.69	327.92	329.94	338.60	2.63
CHIAPAS	364.23	364.23	379.17	379.17	387.51	2.20
CHIHUAHUA	293.73	297.96	297.96	297.96	298.14	0.06

DISTRITO FEDERAL	241.60	244.19	244.77	245.28	247.62	0.95
DURANGO	354.02	358.37	355.81	358.27	360.33	0.57
GUANAJUATO	237.21	237.21	237.21	244.57	251.93	3.01
GUERRERO	310.63	321.98	322.46	329.44	323.69	-1.75
HIDALGO	246.79	250.10	254.23	257.67	267.59	3.85
JALISCO	507.25	507.25	507.25	504.00	517.21	2.62
MEXICO	230.37	230.37	234.82	239.26	246.41	2.99
MICHOACAN	271.57	271.57	271.57	271.57	271.57	0.00
MORELOS	241.76	245.01	249.05	252.42	262.14	3.85
NAYARIT	282.89	282.89	282.89	282.89	282.89	0.00
NUEVO LEON	373.80	395.93	396.72	396.72	396.72	0.00
OAXACA	337.25	335.01	346.11	364.64	369.73	1.40
PUEBLA	204.26	206.85	209.46	212.31	215.17	1.35
QUERETARO	281.59	284.91	285.11	286.86	294.40	2.63
QUINTANA ROO	343.59	341.31	352.62	371.49	376.68	1.40
SAN LUIS POTOSI	446.62	467.71	469.02	469.02	491.90	4.88
SINALOA	260.66	260.66	260.66	260.66	260.66	0.00
SONORA	219.64	219.64	219.64	219.64	219.64	0.00
TABASCO	336.43	329.74	337.79	380.92	388.50	1.99
TAMAULIPAS	314.53	314.53	300.36	303.81	307.23	1.13
TLAXCALA	243.90	247.17	251.25	254.65	264.45	3.85
VERACRUZ	261.32	262.47	271.02	271.02	305.69	12.79
YUCATAN	282.35	282.35	291.94	301.55	301.55	0.00
ZACATECAS	354.02	358.38	355.82	358.27	360.33	0.57

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-2 MATERIALES PETREOS BASE NOV-DIC 1992=100 INSUMO: GRAVA

ENTIDAD FEDERATIVA	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
AGUASCALIENTES	316.69	319.57	317.68	315.71	321.83	1.94
BAJA CALIFORNIA	284.21	284.21	284.21	284.21	288.25	1.42
BAJA CALIFORNIA SUR	1125.81	1125.81	1125.81	1125.81	1125.81	0.00
CAMPECHE	288.42	294.43	299.76	308.54	312.81	1.38
COAHUILA	331.79	331.79	331.79	342.11	343.68	0.46
COLIMA	298.12	300.84	299.06	297.21	302.97	1.94
CHIAPAS	326.62	347.03	347.03	359.35	371.32	3.33
CHIHUAHUA	320.82	321.28	321.28	321.28	321.47	0.06
DISTRITO FEDERAL	230.92	232.18	232.78	232.54	235.33	1.20
DURANGO	370.18	373.05	370.35	373.19	376.14	0.79
GUANAJUATO	371.74	371.74	371.74	371.74	371.74	0.00
GUERRERO	280.49	274.21	271.78	278.59	278.99	0.15
HIDALGO	300.66	299.53	302.85	307.58	320.21	4.11
JALISCO	243.78	244.93	242.63	236.61	254.95	7.75
MEXICO	224.29	224.29	224.29	228.26	239.49	4.92
MICHOACAN	336.96	336.96	336.96	336.96	336.96	0.00
MORELOS	231.40	230.53	233.08	236.72	246.45	4.11
NAYARIT	225.01	225.01	225.01	225.01	225.01	0.00
NUEVO LEON	430.01	449.41	449.41	449.41	449.41	0.00
OAXACA	303.87	310.20	315.81	325.07	329.56	1.38
PUEBLA	190.35	191.75	193.17	196.98	206.45	4.81
QUERETARO	318.00	320.89	319.00	317.02	323.16	1.94
QUINTANA ROO	290.38	296.43	301.79	310.64	314.93	1.38
SAN LUIS POTOSI	273.85	282.54	278.52	278.52	278.52	0.00
SINALOA	248.10	248.10	248.10	248.10	248.10	0.00
SONORA	227.17	227.17	227.17	227.17	227.17	0.00
TABASCO	302.35	302.35	315.38	328.41	331.10	0.82
TAMAULIPAS	260.94	260.94	249.61	253.33	260.41	2.80
TLAXCALA	244.56	243.65	246.34	250.19	260.47	4.11

VERACRUZ	324.38	324.38	339.21	339.21	361.46	6.56
YUCATAN	283.13	283.13	286.30	289.48	289.48	0.00
ZACATECAS	370.15	373.03	370.33	373.17	376.11	0.79

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-2 MATERIALES PETREOS BASE NOV-DIC 1992=100 INSUMO: LADRILLO

ENTIDAD FEDERATIVA	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
AGUASCALIENTES	302.55	307.02	311.64	316.65	315.33	-0.42
BAJA CALIFORNIA	471.11	471.11	481.85	503.29	524.73	4.26
BAJA CALIFORNIA SUR	214.18	214.18	214.18	214.18	220.50	2.95
CAMPECHE	344.68	350.35	352.38	352.39	356.42	1.14
COAHUILA	312.91	312.91	312.91	312.91	319.30	2.04
COLIMA	253.18	256.92	260.78	264.98	263.88	-0.42
CHIAPAS	351.66	357.88	364.11	364.11	376.56	3.42
CHIHUAHUA	260.94	275.50	279.99	281.91	285.72	1.35
DISTRITO FEDERAL	279.83	284.29	286.31	287.80	288.23	0.15
DURANGO	304.55	310.75	312.72	315.16	315.75	0.19
GUANAJUATO	302.02	311.62	329.29	337.32	337.32	0.00
GUERRERO	263.23	283.04	302.73	303.66	299.75	-1.29
HIDALGO	446.21	469.82	481.67	484.60	481.98	-0.54
JALISCO	255.52	255.52	255.52	265.71	265.71	0.00
MEXICO	316.85	338.99	343.10	347.21	347.21	0.00
MICHOACAN	326.95	334.73	334.73	334.73	326.96	-2.32
MORELOS	336.55	354.35	363.30	365.50	363.53	-0.54
NAYARIT	204.20	204.20	204.20	204.20	204.20	0.00
NUEVO LEON	266.73	282.73	282.73	281.74	255.03	-9.48
OAXACA	370.97	377.07	379.26	379.27	383.61	1.14
PUEBLA	333.40	351.77	354.58	357.84	351.76	-1.70
QUERETARO	365.23	370.63	376.20	382.25	380.66	-0.42
QUINTANA ROO	344.69	350.35	352.38	352.39	356.42	1.14
SAN LUIS POTOSI	214.70	215.45	216.19	216.19	217.61	0.66
SINALOA	239.55	239.55	239.55	239.55	239.55	0.00
SONORA	221.86	221.86	221.86	221.86	221.86	0.00
TABASCO	338.10	348.79	348.79	348.79	348.79	0.00
TAMAULIPAS	333.70	335.80	335.47	335.13	335.13	0.00
TLAXCALA	346.44	364.77	373.98	376.25	374.22	-0.54
VERACRUZ	390.01	394.45	398.91	398.91	402.22	0.83
YUCATAN	302.95	302.95	302.95	302.98	303.01	0.01
ZACATECAS	304.55	310.75	312.72	315.17	315.75	0.19

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-2 MATERIALES PETREOS BASE NOV-DIC 1992=100 INSUMO: PIEDRA

ENTIDAD FEDERATIVA	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
AGUASCALIENTES	248.22	250.81	250.16	250.16	255.87	2.28
BAJA CALIFORNIA	247.07	247.07	247.07	247.07	251.02	1.60
BAJA CALIFORNIA SUR	286.40	286.40	286.40	286.40	286.40	0.00
CAMPECHE	253.31	255.11	261.65	272.48	276.27	1.39
COAHUILA	266.12	266.15	266.17	274.29	275.58	0.47
COLIMA	242.53	245.07	244.43	244.42	250.00	2.28
CHIAPAS	253.78	261.72	267.08	271.82	279.34	2.77
CHIHUAHUA	236.97	238.85	238.85	238.85	239.00	0.06
DISTRITO FEDERAL	400.94	400.94	400.94	400.94	400.94	0.00
DURANGO	260.84	263.45	261.56	263.47	265.26	0.68
GUANAJUATO	257.86	257.86	257.86	261.86	265.80	1.51

GUERRERO	239.57	241.27	240.38	245.99	244.02	-0.80
HIDALGO	231.77	232.89	236.10	239.54	249.08	3.98
JALISCO	297.08	297.78	296.38	291.76	306.88	5.19
MEXICO	182.08	182.08	183.84	187.21	194.61	3.96
MICHOACAN	211.08	211.08	211.08	211.08	211.08	0.00
MORELOS	221.14	222.20	225.27	228.55	237.65	3.98
NAYARIT	216.07	216.07	216.07	216.07	216.07	0.00
NUEVO LEON	330.57	347.81	348.16	348.16	348.16	0.00
OAXACA	236.32	238.00	244.10	254.21	257.74	1.39
PUEBLA	189.67	191.57	193.49	196.71	202.77	3.08
QUERETARO	255.78	258.46	257.79	257.78	263.66	2.28
QUINTANA ROO	253.32	255.12	261.65	272.49	276.27	1.39
SAN LUIS POTOSI	293.15	304.72	302.98	302.98	310.37	2.44
SINALOA	183.08	183.08	183.08	183.08	183.08	0.00
SONORA	176.46	176.46	176.46	176.46	176.46	0.00
TABASCO	270.08	267.39	276.42	299.78	303.99	1.41
TAMAULIPAS	245.65	245.65	234.79	237.89	242.55	1.96
TLAXCALA	221.18	222.25	225.31	228.60	237.69	3.98
VERACRUZ	267.28	267.86	278.35	278.35	305.30	9.68
YUCATAN	227.08	227.08	232.22	237.32	237.32	0.00
ZACATECAS	260.83	263.45	261.56	263.46	265.26	0.68

RELATIVOS DE PRECIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-2 MATERIALES PETREOS BASE NOV-DIC 1992=100 INSUMO: TABIQUE

ENTIDAD FEDERATIVA	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
AGUASCALIENTES	301.69	306.15	310.75	315.74	314.43	-0.42
BAJA CALIFORNIA	449.16	449.16	459.40	479.84	500.28	4.26
BAJA CALIFORNIA SUR	199.29	199.29	199.29	199.29	205.17	2.95
CAMPECHE	359.07	364.97	367.09	367.10	371.30	1.14
COAHUILA	263.77	263.77	263.77	263.77	269.15	2.04
COLIMA	263.74	267.64	271.66	276.03	274.88	-0.42
CHIAPAS	360.76	367.15	373.53	373.53	386.31	3.42
CHIHUAHUA	243.27	256.84	261.03	262.82	266.37	1.35
DISTRITO FEDERAL	288.86	293.47	295.54	297.08	297.53	0.15
DURANGO	304.59	310.79	312.77	315.21	315.80	0.19
GUANAJUATO	334.03	344.65	364.19	373.08	373.08	0.00
GUERRERO	282.64	303.90	325.04	326.05	321.84	-1.29
HIDALGO	480.17	505.58	518.34	521.49	518.67	-0.54
JALISCO	252.25	252.25	252.25	262.31	262.31	0.00
MEXICO	293.03	313.51	317.30	321.11	321.11	0.00
MICHOACAN	338.42	346.48	346.48	346.48	338.44	-2.32
MORELOS	332.71	350.31	359.15	361.33	359.38	-0.54
NAYARIT	198.89	198.89	198.89	198.89	198.89	0.00
NUEVO LEON	263.95	279.79	279.79	278.81	252.38	-9.48
OAXACA	374.54	380.69	382.90	382.91	387.29	1.14
PUEBLA	333.57	351.95	354.76	358.03	351.94	-1.70
QUERETARO	372.94	378.45	384.13	390.31	388.69	-0.42
QUINTANA ROO	359.07	364.97	367.09	367.10	371.30	1.14
SAN LUIS POTOSI	211.30	212.04	212.76	212.76	214.17	0.66
SINALOA	233.94	233.94	233.94	233.94	233.94	0.00
SONORA	193.50	193.50	193.50	193.50	193.50	0.00
TABASCO	363.33	374.81	374.81	374.81	374.81	0.00
TAMAULIPAS	337.61	339.74	339.40	339.06	339.06	0.00
TLAXCALA	349.65	368.15	377.44	379.74	377.69	-0.54
VERACRUZ	484.14	489.66	495.19	495.19	499.30	0.83
YUCATAN	316.72	316.72	316.72	316.75	316.79	0.01

ZACATECAS	304.61	310.81	312.79	315.23	315.82	0.19

RELATIVOS DE PRECIOS DE MAQUINARIA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-3 BASE NOV-DIC 1992=100 ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAMIONES FUERA CARRET.	301.42	299.42	306.00	302.12	301.81	-0.10
CARGADORES	350.20	348.21	354.73	350.87	350.59	-0.08
COMPACTADORES	367.66	365.57	372.42	368.37	368.07	-0.08
COMPRESORES	361.52	360.17	364.89	361.35	361.39	0.01
DOSIFICADORAS	336.78	334.87	341.14	337.43	337.16	-0.08
DRAGAS	335.02	332.79	340.10	335.78	335.44	-0.10
DUOS PACTOR	407.56	405.25	412.84	408.34	408.01	-0.08
EXCAVADORAS	374.47	372.35	379.32	375.19	374.89	-0.08
GRUAS	340.54	338.28	345.71	341.32	340.97	-0.10
MAQ. P/IND. PET. Y CONST.	346.57	344.40	351.63	348.78	348.47	-0.09
MAQ. Y EQUIPO ELECTRICO	246.41	246.81	250.29	249.39	250.03	0.26
MONTACARGAS	310.92	308.86	325.73	320.88	320.75	-0.04
MOTOCONFORMADORAS	326.55	324.69	330.78	327.17	326.91	-0.08
MOTOESCREPAS	343.80	341.85	348.26	344.46	344.19	-0.08
PAVIMENTADORAS	337.06	335.15	341.43	337.71	337.44	-0.08
PERFORADORAS	315.16	313.37	319.25	315.77	315.51	-0.08
PETROLIZADORAS	427.65	428.89	435.40	435.74	437.75	0.46
TANQUES METALICOS	289.20	289.20	289.20	296.00	296.00	0.00
TRACTORES	316.65	314.85	320.75	317.26	317.00	-0.08
TRITURADORAS	347.79	345.81	352.29	348.45	348.18	-0.08

RELATIVOS DE PRECIOS DE EQUIPO MENOR PARA LA CONSTRUCCION ANEXO-4 BASE NOV-DIC 1992=100 ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	1999					INCREMENTO PORCENTUAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
BOMBAS PARA AGUA	210.15	209.36	212.10	210.05	210.07	0.01
CAMIONES DE VOLTEO	375.71	376.80	382.52	382.82	384.58	0.46
COMPACTADORES	205.29	204.12	207.95	205.68	205.52	-0.08
MALACATES	227.98	226.47	231.78	232.06	231.88	-0.08
MOTORES ELECTRICOS	298.19	297.90	298.87	298.30	298.27	-0.01
REVOLVEDORAS	208.75	207.57	211.46	209.15	208.98	-0.08
TRACTORES AGRICOLAS	327.98	327.98	327.98	327.98	325.91	-0.63
TRASHMASTERS	212.68	211.88	214.66	212.58	212.60	0.01
VIBRADORES	212.46	212.81	215.80	215.03	215.59	0.26

RELATIVOS DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES AUTOMOTORES ANEXO-5 BASE NOVIEMBRE 1995=100 ENTIDAD FEDERATIVA: TODA LA REPUBLICA

CONCEPTO	VIGENCIA 1999					INCREMENTO PORCENTUAL ENTRE LAS DOS ULTIMAS VIGENCIAS
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
GASOLINA NOVA	220.43	222.63	224.86	227.11	229.52	1.06
GASOLINA EXTRA	220.43	222.63	224.86	227.11	229.52	1.06
MAGNA SIN						
GASOLINA PREMIUM	135.80	137.16	138.53	139.92	141.40	1.06

DIESEL DESULFURADO	224.92	227.17	229.44	231.74	234.12	1.03
DIESEL DESULFURADO USO AUTOMOTRIZ	224.92	227.17	229.44	231.74	234.12	1.03
DIESEL SIN	224.92	227.17	229.44	231.74	234.12	1.03

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, Municipio de Galeana, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTO DOMINGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, ESTADO DE NUEVO LEON.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142263 de fecha 26 de abril de 1999, autorizó a la Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 991 de fecha 19 de noviembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Santo Domingo" con una superficie aproximada de 1,508-30-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Galeana, Estado de Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Def. El Potosí, ejido Def. La Cuesta, ejido Def. La Laguna
SUR: Ejido Def. El Tokio, ejido Def. La Primavera
ORIENTE: Ejido Def. La Laguna
PONIENTE: Ejido Def. Santo Domingo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periódico de información local "El Norte", de Monterrey, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en calle Hidalgo número 540 Poniente, ciudad Monterrey, Estado de Nuevo León.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Ancelmo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Adelaido, Municipio de Etchojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ADELAIDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 180103 de fecha 26 de noviembre de 1998, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 8335 de fecha 11 de noviembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Adelaido con

una superficie aproximada de 35-73-17 hectáreas, ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Gral. Benjamín Hill
AL SUR: Ejido Gral. Benjamín Hill
AL ESTE: Georgina Almada Otero y N.C.P.E. El Citávaro
AL OESTE: Golfo de California

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 12 de noviembre de 1999.- El Perito Deslindador, **Juan Luis Alvarez Gastélum**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 176855 de fecha 23 de septiembre de 1998, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1179 de fecha 14 de octubre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional "Innominado" con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Telchac Puerto, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terreno baldío en posesión de Sandro Puga E.
AL SUR: T.N. "Los Willos" de Willian Peraza Sáenz
AL ESTE: T.N. "Los Willos" del ciudadano Willian Peraza Sáenz
AL OESTE: Calle

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local Diario de Yucatán, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular, con domicilio en Calle 56 número 474 x 55 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 19 de octubre de 1999.- El Perito Deslindador, **Jaime A. Coral Malaverth**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, Municipio de Gómez Farías, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147056 de fecha 1 de diciembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 679 de fecha 17 de diciembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Ojo de Agua" con una superficie aproximada de 47-46-24 hectáreas, ubicado en el Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos del ejido Ojo de Agua en 353.00 metros
AL SUR: Terrenos del ejido El Nacimiento en 223.00 metros
AL ESTE: Terrenos del ejido Ojo de Agua en 1654.00 metros
AL OESTE: Terrenos del Municipio de Gómez Farías en 1642.00 metros

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 22 de diciembre de 1999.- El Coordinador de la Brigada de Deslinde, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Joya el Aguacate, Municipio de Antiguo Morelos, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "JOYA EL AGUACATE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146894 de fecha 19 de noviembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 676 de fecha 17 de diciembre de 1999, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Joya el Aguacate" con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Antiguo Morelos, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales
AL SUR: Señores Alonso
AL ESTE: Ejido Zeferino Fajardo
AL OESTE: Rancho Sonora y poblado Constitución 1917 número 2

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Tiempo de Ciudad Mante, Tamps., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 23 de diciembre de 1999.- El Coordinador de la Brigada de Deslinde, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Perdices, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PERDICES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147057 de fecha 1 de diciembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 680 de fecha 17 de diciembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Perdices" con una superficie aproximada de 11-90-90 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Demetrio Olvera Becerra en 374.00 mts.
AL SUR: Ma. Dolores Morales de Leos en 349.00 mts.
AL ESTE: Gabino y Petronilo Rodríguez en 277.00 mts.
AL OESTE: Ejido 20 de Noviembre en 308.00 mts.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 17 de diciembre de 1999.- El Coordinador de la Brigada de Deslinde, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Rosario, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147058 de fecha 1 de diciembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 678 de fecha 17 de diciembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Rosario", con una superficie aproximada de 2-70-99 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Celso Huerta en 448.00 mts., callejón de por medio
AL SUR: Ejido 20 de Noviembre en 434.00 mts., callejón de por medio
AL ESTE: Francisco Rivera Aguirre en 615.00 mts.
AL OESTE: Con ejido Tanque Blanco en 614.00 mts., callejón de por medio.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 20 de diciembre de 1999.- El Coordinador de la Brigada de Deslinde, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, Municipio de Tula, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PEDREGAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147059 de fecha 1 de diciembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 677 de fecha 17 de diciembre de 1999, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Pedregal", con una superficie aproximada de 21-53-04 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alfredo López Maldonado en 840.00 mts.
AL SUR: Eulalio López Guillén en 874.00 mts.
AL ESTE: Rafael de la Tejera 347.00 mts.
AL OESTE: Juan Manuel López y Alfredo López en 155.00 mts.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local La Voz de Tula, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Noreste, con domicilio en 8 bulevar Tamaulipas número 1946, fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 21 de diciembre de 1999.- El Coordinador de la Brigada de Deslinde, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, dando intervención a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, para facilitar la atención de los asuntos que se originen con motivo de denuncias formuladas con respecto a la probable comisión de delitos electorales tanto del fuero federal como del fuero común.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DANDO INTERVENCION A LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES, CON LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS, PARA FACILITAR LA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE DENUNCIAS FORMULADAS CON RESPECTO A LA PROBABLE COMISION DE DELITOS ELECTORALES TANTO DEL FUERO FEDERAL COMO DEL FUERO COMUN.

PRINCIPIOS POLITICOS BASICOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo (artículo 39); que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental (artículo 40); que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores (artículo 41). Además, en el artículo 122, a partir de la reforma publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 1996, quedó establecido que en el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local en los términos de ese mismo precepto.

2. El federalismo como forma de organización política de los Estados Unidos Mexicanos ha hecho posible la consolidación de la Nación en su gran extensión territorial, diversidad histórica y cultural. Es por ello que se afirma que lo propio del federalismo radica en promover la unidad nacional en un marco de respeto a la diversidad de cada una de sus partes integrantes.

3. Las reglas esenciales de un Estado Federal son las que regulan la distribución de competencias entre los Poderes de la Federación y los Locales, las relaciones entre estos órganos, su composición y reclutamiento, todas las cuales se encuentran establecidas en la Constitución Federal, que es por lo mismo la ley en las que se precisan los contornos del pacto Federal.

4. Es por ello que en el artículo 124 de la Constitución Federal se dispone que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, con lo cual, de acuerdo con los artículos 41 y 73, fracción XXI, las materias electoral y penal a nivel nacional corresponden a la Federación y a nivel local les corresponden a los Estados a su vez, a partir de la reforma de 1996, en el artículo 122 se hace una separación de competencias entre los Poderes Federales y los del Distrito Federal, quedando en la órbita de esta entidad, entre otras, las materias electoral y penal en el orden local.

5. En materia electoral la Constitución Federal dispone que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (artículo 41).

6. También establece la Constitución Federal, a partir del 22 de agosto de 1996, en su artículo 116, que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los

Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; se tipifiquen los delitos y se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse. Similares disposiciones se incorporaron al artículo 122 Constitucional a partir de 1996 con relación a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales a que se refiere la Base Tercera, segundo párrafo, de dicho artículo.

7. En materia de procuración de justicia el artículo 119 de la Constitución Federal, conforme a la última reforma publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 1993, da sustento en su párrafo segundo a los mecanismos que mediante convenios de colaboración acuerden los Estados y el Distrito Federal, a través de sus respectivas procuradurías generales de justicia, con el gobierno federal, por medio de la Procuraduría General de la República; asimismo, con apego a las disposiciones que contiene la Constitución Federal, se han configurado diversas órbitas competenciales para la atención de los delitos electorales y de conformidad a las cuales a la Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, le corresponde llevar a cabo la función de procuración de justicia relacionada con delitos electorales federales, que son los que se pueden cometer con motivo de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales; a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por conducto del área indicada en su normatividad interna, le corresponde atender las diligencias de procuración de justicia relacionadas con los delitos electorales locales del Distrito Federal, que son los que se pueden cometer con motivo de las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Comités Vecinales del Distrito Federal y a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, por conducto de las áreas indicadas en su normatividad interna, les corresponde atender lo concerniente en relación a los delitos electorales que tipifiquen sus leyes locales con motivo de las elecciones de Gobernadores, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos.

8. La procuración de justicia en lo tocante a los delitos electorales, en el marco de un federalismo eficaz, debe permitir optimizar la capacidad de actuación de los órganos encargados de esa función con estricto respeto a las respectivas órbitas competenciales.

DECLARACIONES

I. Declara la Procuraduría General de la República, por conducto de su titular:

I.1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo los asuntos, que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República que lo preside, les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V y X, 3, 4 fracción XI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica de la propia Institución; 8 y 9 fracción I, del Reglamento de esa Ley.

I.2. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14, párrafos tercero y quinto, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como a lo dispuesto por los artículos 2, 6, 12 y 13 fracciones III y X del Reglamento de la referida Ley, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene el rango de Subprocuraduría y está dotada de autonomía técnica para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos que se encuentran tipificados en el Título Vigesimocuarto Capítulo Unico del Libro Segundo del Código Penal Federal y se encuentra facultada para establecer mecanismos de coordinación para el buen funcionamiento de la Fiscalía.

II. Declara la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su titular: ser la dependencia del Gobierno del Distrito Federal en la que se integran el Ministerio Público de esa entidad y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquélla le atribuyen los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, teniendo facultad para celebrar el presente Acuerdo conforme a lo previsto en los artículos 1, 2 fracción X, y 15, de la Ley Orgánica de la mencionada Procuraduría, y 7, fracción X, del Reglamento de esa Ley, ordenamientos publicados, en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 1996 y el 17 de julio de ese mismo año, respectivamente.

III. Declaran las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados miembros de la Federación Mexicana, por conducto de sus respectivos titulares, que de conformidad con las Constituciones Políticas de cada una de sus entidades federativas y con las correspondientes leyes orgánicas de las mismas Procuradurías, son las Instituciones dependientes de los Poderes Ejecutivos Estatales encargadas de la persecución de los delitos del fuero común en sus respectivas entidades, así como de vigilar la exacta observancia de las leyes y, en general, de velar por una eficaz y expedita procuración de justicia en la esfera de su competencia, con facultades para concertar instrumentos de colaboración con otros órganos del mismo ramo, en las materias a que este Acuerdo se refiere.

MOTIVACION ESPECIFICA

La Fiscalía Especializada fue creada por Decreto de reformas a los artículos 1o. y 6o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 1994 a través del cual se le confirió el rango de Subprocuraduría de la General de la República y se le confirió autonomía técnica para el desempeño de sus responsabilidades. Con posterioridad, en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de mayo de 1996, fue publicada la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el 27 de agosto del mismo año se publicó el Reglamento de la referida Ley; ahora bien, a través de las disposiciones contenidas en el artículo 14 del primero de dichos ordenamientos y en los artículos 2, 12 y 13 del segundo de ellos, se le ratificó a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) el tener el rango de Subprocuraduría y el estar dotada de autonomía técnica para la atención especializada de los delitos electorales federales.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene actualmente una nueva situación jurídico-política, por haber dejado de ser dependencia del Poder Ejecutivo Federal, al pasar a serlo del Gobierno del Distrito Federal; ello en virtud de la reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 1996, así como de las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 10, cuarto párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conforme a la reforma publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1997, y artículo 1 de la Ley Orgánica de la citada Procuraduría.

Los delitos electorales del fuero federal y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, previstos en el Título Vigesimocuarto, Capítulo Unico, del Libro Segundo del Código Penal Federal, son conductas que pueden realizarse y de hecho ya se han realizado en gran número, en el amplio espacio del territorio nacional, de ahí la necesidad de que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), siga contando con la colaboración y apoyo de todas las Procuradurías Generales de Justicia locales, como hasta hoy ha sucedido merced al Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con el propósito de facilitar la atención de los asuntos que se originen en denuncia de delitos electorales, suscrito el 30 de julio de 1994, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Con base en las consideraciones anteriores y toda vez que ha habido importantes reformas sobre la materia y con el fin de formular diversas puntualizaciones técnicas, resulta indispensable actualizar los compromisos que fueron establecidos en aquel Acuerdo de 30 de julio de 1994, lo que se hace mediante la firma del presente instrumento, con apego a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República recibirán las denuncias que se les presenten sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, previstos en el Título Vigesimocuarto, del Libro Segundo, del Código Penal Federal, ajustándose a lo que se precisará en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- La remisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de las denuncias relativas a delitos electorales del fuero federal, la harán los agentes del Ministerio Público del Fuero Común de las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal y de las demás entidades federativas, con las salvedades que adelante se precisan, en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la denuncia o, en su caso, a partir de que se tengan suficientes elementos para definir la competencia de la FEPADE por fuero y materia; en estos casos el Ministerio Público local podrá determinar la formación de desglose cuando deba seguir actuando en averiguación de algún delito de su competencia.

TERCERA.- Si por razón de la inmediatez de personas o por alguna otra circunstancia se hace necesaria la práctica de diligencias en el lugar donde hayan ocurrido los hechos, en cualquier entidad de la República, el Ministerio Público local las practicará actuando en auxilio del Ministerio Público de la Federación, después de lo cual enviará la averiguación a la Fiscalía Especializada dentro de las 72 horas siguientes a que concluyan las diligencias que deban llevar a cabo.

CUARTA.- De las denuncias presentadas por escrito se recabará la correspondiente ratificación del denunciante antes de enviarse a la Fiscalía Especializada y cuando no sea posible recabarla se le enviarán asentando constancia explicativa de ello.

QUINTA.- Tratándose de averiguaciones con detenido, el Ministerio Público local las remitirá con prontitud al Ministerio Público de la Federación de la misma entidad, para su oportuna atención, respetando las reglas constitucionales sobre detención y retención de los indiciados. Si el detenido solicitare su libertad provisional bajo caución, tal circunstancia se hará, inmediatamente y por la vía telefónica, del conocimiento de la Fiscalía Especializada, informándole de la garantía que se estime procedente señalar, asentándose en la indagatoria constancia del aviso y de la respuesta consiguiente.

SEXTA.- El Ministerio Público local del Distrito Federal o de cualquier entidad estatal practicará con prontitud, las actuaciones que sean solicitadas por la Fiscalía Especializada para la debida integración de alguna averiguación previa, y la Fiscalía Especializada practicará con prontitud las actuaciones que le solicite el Ministerio Público de cualquier Estado o del Distrito Federal. Despachadas que sean las actuaciones que se hayan solicitado, se enviarán de inmediato a quien corresponda.

SEPTIMA.- De enviarse a la Fiscalía Especializada, por el Ministerio Público local, o a la inversa, documentos u objetos relacionados con alguna averiguación previa, serán protegidos cuidadosamente y si fuere conveniente se avisará de su existencia a la destinataria, por la vía más rápida, para que disponga la manera de hacer su mejor traslado.

OCTAVA.- La Fiscalía Especializada, actuando en auxilio de las Procuradurías Generales de Justicia locales, recibirá las denuncias en las que se comunique la comisión de algún delito electoral del fuero común, practicará con prontitud las diligencias necesarias y las remitirá a la Procuraduría correspondiente dentro de las 72 horas siguientes a partir de que se tengan suficientes elementos para determinar la competencia en razón de fuero o de materia; tratándose de averiguación con detenido, si éste solicitare su libertad bajo caución la Fiscalía Especializada lo comunicará inmediatamente y por la vía telefónica al Ministerio Público en cuyo auxilio esté actuando, si no hubiere tal solicitud de libertad, la Fiscalía Especializada remitirá la averiguación al Ministerio Público local con la prontitud necesaria para que se respeten las reglas constitucionales sobre detención y retención de indiciados. Asimismo, cuando alguna de aquellas Procuradurías lo solicite y la Fiscalía Especializada esté en condiciones de hacerlo, por tratarse de hechos relacionados con delitos comunes de carácter electoral, ésta realizará con prontitud las diligencias que se le requieran y las enviará a la Procuraduría solicitante dentro de las 72 horas siguientes a su conclusión.

NOVENA.- Todas las Procuradurías signantes se obligan a proporcionarse recíprocamente, informes sobre antecedentes de quienes figuren como indiciados en alguna averiguación relacionada con delitos electorales, sean federales o locales, datos legislativos, criterios judiciales, u otras materias relativas a esos mismos delitos.

DECIMA.- Si por razón de conexidad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Fiscalía Especializada en solicitud debidamente fundada y motivada, atrajere la averiguación de delitos electorales del fuero común, las Procuradurías locales, de no haber alguna circunstancia que legalmente lo impida, le remitirán los expedientes de averiguación que hayan formado respecto de los mismos, y de haber personas detenidas, objetos y/o valores los pondrán con prontitud a disposición de la propia Fiscalía Especializada o del Ministerio Público de la Federación de la entidad que ella señale, respetando en todo caso las normas constitucionales relativas a la detención y retención de los indiciados.

DECIMOPRIMERA.- Las Procuradurías Generales signantes desahogarán con la debida diligencia y en función de las necesidades del servicio las consultas que cualquiera de ellas les formule en el ámbito de los delitos electorales; además siguiendo los formatos que al efecto se convengan, integrarán y desarrollarán una base de datos que contenga la información relativa a los delitos electorales y su incidencia, que induzca la creación del Centro de Intercambio de Información Nacional de los Delitos Electorales, así como al desarrollo mediante reuniones y conferencias, de un programa conjunto de información y de difusión de los delitos electorales, tanto federales como locales y su respectiva penalidad, con el propósito de prevenir eficazmente su comisión. En lo que concierne a la Procuraduría General de la República, de estas labores se encargará la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

DECIMOSEGUNDA.- Cualquier duda o aclaración que pueda suscitarse por la aplicación del presente Acuerdo de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre las Procuradurías que estén interesadas en el caso.

DECIMOTERCERA.- El presente Acuerdo modifica cualquier convenio de colaboración celebrado anteriormente por las Procuradurías ahora signantes, en todo lo que se oponga a aquél.

DECIMOCUARTA.- El contenido normativo de este instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de las partes, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMOQUINTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde su fecha y la Procuraduría General de la República se encargará de enviarlo para su publicación al **Diario Oficial de la Federación**; a su vez, las demás Procuradurías signantes se encargarán de que se publique en el periódico oficial de sus respectivas entidades.

Firmado en la ciudad de Querétaro, Qro., el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Procuraduría General de la República, **Jorge Madrazo Cuéllar**.- Rúbrica.- Por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, **E. Javier Patiño Camarena**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, **Samuel I. del Villar Kretchmar**.- Rúbrica.- Por la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, **Roberto Macías Macías**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, **Juan Manuel Salazar Pimentel**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, **Genaro Canett Yee**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, **Ricardo Augusto Ocampo Fernández**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, **J. Ricardo Cisneros Hernández**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, **Jesús Antonio Sam López**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, **Eduardo Montoya Liévano**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, **Arturo González Rascón**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, **José Jorge Campos Murillo**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, **Felipe Arturo Camarena García**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, **Carlos Javier Vega Memije**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, **Félix Javier Ledesma Martínez-Negrete**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, **Jorge Reyes Santana**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, **Jorge Eduardo García Torres**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, **Rogelio Sánchez Gatica**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, **Jorge Bañuelos Ahumada**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, **José Santos González Suárez**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, **Sergio H. Santibáñez Franco**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, **Apolinar Ledezma Arreola**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, **Carlos Humberto Pereira Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, **Ma. Manuela García Cázares**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, **Gilberto Higuera Bernal**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, **Miguel Angel Cortés Ibarra**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, **Patricia Isabella Pedrero Iduarte**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **Eduardo Garza Rivas**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, **Eduardo Medel Quiroz**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, **Ignacio González Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán, **José Manuel de Jesús Echeverría Bastarrachea**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, **Aquiles González Navarro**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, ordenada por el Acuerdo General número 2/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el diecisiete de enero de dos mil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO DE OPOSICION LIBRE PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO, ORDENADA POR EL ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL APROBADO EL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 94, segundo párrafo, 97, 100, párrafos primero, sexto, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 105, 108, 112, 114 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos de los lineamientos contenidos en el Acuerdo General Número 2/2000 del propio Pleno que fija las Bases del Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, emite la siguiente:

CONVOCATORIA.- Al Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS AL MISMO.- El concurso será de oposición libre para la designación de cincuenta Jueces de Distrito.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR.- Podrán participar las personas que se desempeñen en cualquiera de las funciones o actividades que se enuncian a continuación:

a).- Secretario General de Acuerdos y Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Secretarios de Acuerdos de las Salas y Subsecretarios de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Secretarios de Estudio y Cuenta de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Secretarios de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Secretarios Técnicos del Consejo de la Judicatura Federal; Secretarios de Tribunales de Circuito; Secretarios de Juzgado de Distrito; Actuarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito; Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, así como todos aquellos que se hubiesen desempeñado en alguna o varias de las categorías anteriores durante un lapso de por lo menos cinco años;

b).- Magistrados y Secretarios del Tribunal Fiscal de la Federación; Magistrados, Jueces y Secretarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Tribunales Superiores de Justicia de los Estados; Magistrados y Secretarios de los Tribunales Agrarios; Magistrados, Jueces y Secretarios del Supremo Tribunal Militar; Magistrados y Secretarios de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y de los Estados; Presidentes y Secretarios de las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje; Presidentes y Secretarios de las respectivas Juntas Especiales; Magistrados y Secretarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Magistrados y Secretarios de los Tribunales Electorales de los Estados y del Distrito Federal; Jueces y Secretarios de Tribunales de Arbitraje Internacional; y miembros de la Administración Pública Federal, de los Estados y del Distrito Federal que realicen funciones jurisdiccionales, así como todos aquellos que se hubiesen desempeñado en alguna o varias de las categorías anteriores durante un lapso de por lo menos cinco años;

c).- Académicos de Universidades públicas y privadas, Institutos y Centros de Investigación públicos o privados que sean titulares de la plaza de docencia o investigación en que se desempeñen;

d).- Abogados postulantes que sean miembros de algún Colegio, Barra o Asociación de Abogados o Profesionistas debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Los aspirantes deberán cubrir los requisitos que para tal cargo establece el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; consistentes en: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin que haya adquirido otra nacionalidad; II.- Estar en pleno ejercicio de sus derechos; III.- Ser mayor de treinta años; IV.- Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente; V.- Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI.- Gozar de buena reputación; VII.- No haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año. En el entendido de que quienes no hayan desempeñado funciones de carácter jurisdiccional por el término de cinco años deberán demostrar haber aprobado el curso de especialización judicial impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, en su caso el del Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o el equivalente en estudios de posgrado impartido por Universidades públicas o privadas, con reconocimiento de validez oficial.

Además, atendiendo a los diferentes orígenes de las actividades profesionales de los aspirantes se establece como condición para su participación en este concurso, una antigüedad mínima de cinco años de experiencia en la actividad jurisdiccional, para los aspirantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en los órganos jurisdiccionales y en las áreas administrativas del Poder Judicial de la Federación precisados en el inciso a) de la presente Base, para los que ejerzan o hayan ejercido funciones jurisdiccionales en instituciones que no pertenezcan al Poder Judicial de la Federación y que se indican en el inciso b) antes señalado; y de cinco años de experiencia profesional para los referidos en los incisos c) y d), toda vez que se estima que ese periodo permite una valoración objetiva del desempeño de los participantes y una debida apreciación de la experiencia que se requiere para ocupar el cargo de Juez de Distrito.

TERCERA.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIPCION.- Durante los días hábiles comprendidos en el periodo que abarca del diez de febrero al diez de marzo del año en curso, de las nueve a las veinte horas, los interesados en participar deberán presentar en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal o en cualquiera de sus Extensiones, los documentos siguientes:

1) Solicitud en la que el interesado manifieste la correspondencia de sus actividades y experiencia con alguna de las relacionadas en los incisos a que se refiere la Base Segunda de esta Convocatoria;

2) Relación curricular actualizada, que incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, domicilio, teléfono, título de la tesis, fecha de titulación, plaza de adscripción, adscripciones anteriores y antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o en la

Institución de la que formen o hayan formado parte. Quienes no se desempeñen en la actualidad en los órganos jurisdiccionales federales, y quienes nunca lo hubiesen hecho, deberán precisar los cargos o actividades desempeñados relacionando las correspondientes instituciones, los estudios realizados y las publicaciones jurídicas que hubiesen hecho, lo que acreditarán con las copias certificadas correspondientes;

3) Copia fotostática certificada del acta de nacimiento, del título y cédula profesionales expedidos por las autoridades correspondientes;

4) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos, no haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año y que cuentan exclusivamente con la nacionalidad mexicana;

5) En caso de que el aspirante no preste sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, y sí en otro órgano jurisdiccional o dependencia pública, deberá presentar un escrito del titular correspondiente mediante el cual de manera motivada avale la reputación, buena conducta y el desempeño profesional del solicitante; en el caso de académicos e investigadores, presentarán un escrito firmado por el Director de la Institución correspondiente; mientras que para el caso de los abogados postulantes, el documento deberá firmarse por el Presidente de la Barra, Colegio o Asociación a la que pertenezca;

6) Escrito de una cuartilla en el que expresarán los motivos por los que desean ser Juez de Distrito;

7) Los aspirantes a los que se refieren las actividades y funciones de los incisos a) y b) de la Base Segunda de esta Convocatoria, deberán presentar certificación del órgano al que pertenecen, en el que se exprese que a la fecha de presentación de los documentos no existe queja o denuncia administrativas por falta grave promovidas en su contra;

8) Llenar el formato que les será entregado por la Contraloría del Poder Judicial de la Federación;

9) Los aspirantes que no desempeñen o no hubiesen ejercido alguna actividad jurisdiccional por el término de cinco años, deberán acreditar haber aprobado el curso de especialización judicial impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, en su caso el del Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el equivalente en estudios de posgrado impartido por Universidades públicas o privadas, con reconocimiento de validez oficial.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud y documentos mencionados en cualquiera de los domicilios siguientes:

En la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en el Palacio de Justicia Federal, acceso 1, nivel 2, sito en Eduardo Molina número 2, esquina con Sidar y Rovirosa, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, D.F.

En las Extensiones del Instituto de la Judicatura Federal ubicadas en:

Avenida Vicente Villada Sur número 200, Penthouse, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

Calle Justo Sierra número 2117, Esquina con Marsella, Edificio San Vicente, Colonia Ladrón de Guevara, Sector Hidalgo, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

Avenida Constitución número 241 poniente, entre Garibaldi y Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Paseo Río Sonora número 72 esquina Galeana, locales 201 y 202 del Edificio Fraccionamiento Río Sonora, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

Avenida 23 Poniente número 2509, Fraccionamiento Los Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla.

Avenida Su Santidad Juan Pablo II, sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Costa de Oro, C.P. 94290, Boca del Río, Veracruz.

Avenida Morelos 1320 Poniente, 4o. piso, Despacho 402, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

Paseo de la Presa Número 158, C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

Malecón Leandro Rovirosa Wade número 533, Locales 9-A y 10-A, Colonia Las Gaviotas, C.P. 86090, Villahermosa, Tabasco.

Calle Río Baluarte número 1009, Fraccionamiento Tellería, C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa.

Avenida Juárez número 803, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

Calle Cuarenta número 187 X 13, Plaza Buenavista, Colonia México, C.P. 97125, Mérida, Yucatán.

Boulevard Francisco Montejano Número 1990, Plaza Universidad, C.P. 21270, Mexicali, Baja California.

Gutemberg número 2, edificio "Vitaluz", 4o. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, en Cuernavaca, Morelos.

Calle 16 Hidalgo y Juárez, Edificio Presidente Alemán, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Palacio Federal, segundo piso, Plaza Central, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El lugar donde se reciba la solicitud y documentos será en el que los aspirantes presentarán la primera etapa del examen, relativa al cuestionario sobre conocimientos jurídicos y evaluación psicométrica.

Las certificaciones de la documentación presentada por los interesados deberán efectuarse por notario público, por el secretario de acuerdos del órgano jurisdiccional de su adscripción o por el funcionario facultado de la dependencia correspondiente, siempre y cuando la persona que lo haga sea distinta del propio solicitante.

Sólo serán consideradas las solicitudes de quienes presenten completa la documentación referida y dentro del plazo señalado en la presente Base, precisamente en las oficinas de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal o en la Extensión correspondiente del propio Instituto.

El Instituto de la Judicatura Federal elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para sustentar el examen de oposición y la pondrá a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial, quien a su vez la someterá al conocimiento del Pleno del propio Consejo.

CUARTA.- TERMINO PARA DAR A CONOCER LA LISTA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS.- La lista de los participantes admitidos al concurso se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en cuatro periódicos de circulación nacional el día seis de abril del presente año, dándose a la primera de las publicaciones efectos de notificación para todos los aspirantes.

El Consejo de la Judicatura Federal solicitará a los titulares de los órganos en que laboren los aspirantes admitidos del Poder Judicial de la Federación, la información necesaria que permita apreciar si cada uno de ellos cuenta con el perfil para ocupar el cargo de Juez de Distrito, la cual deberá proporcionarse en forma confidencial y recibirse en la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal a más tardar el día quince de junio del presente año.

Dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el **Diario Oficial de la Federación** y en los diarios de circulación nacional, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de la lista, las que podrán presentar en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, que se encuentra en el piso 13 del edificio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 2417, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal; apoyándolas, en su caso, con prueba documental, lo que será tratado en forma confidencial, dándose cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial.

QUINTA.- DE LA IDENTIFICACION DE LOS ASPIRANTES.- Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o credencial para votar con fotografía. En caso de no hacerlo automáticamente serán descalificados.

SEXTA.- FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE TENDRAN VERIFICATIVO LAS DIFERENTES ETAPAS.- El concurso constará de tres etapas:

1a. Etapa.- Aplicación de un cuestionario escrito (que será elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación) y de una evaluación psicométrica. Estará a cargo del Instituto de la Judicatura Federal en su sede central y en sus extensiones. Esta etapa versará sobre conocimientos jurídicos vinculados con la función de Juez de Distrito y podrá ser hasta de cien preguntas en forma de opción múltiple, complementación o asociación, mientras que la evaluación psicométrica estará orientada a la comprobación de habilidades cognoscitivas y de liderazgo, así como de rasgos significativos de la personalidad, de acuerdo con el perfil que se requiere para ser Juez de Distrito. Los aspirantes no podrán realizar consulta ni ayudarse de legislación alguna. Esta etapa se llevará a cabo simultáneamente, el día quince de abril del presente año, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, así como en cada una de sus extensiones, de las nueve a las catorce horas y de las dieciséis a las veintiún horas respectivamente. Antes de su inicio, los participantes deberán identificarse en los términos de la Base Quinta de esta Convocatoria, razón por la cual deberán presentarse a las siete horas del día referido, apercibidos de ser eliminados si no acuden con puntualidad.

Del diecisiete al veintiocho de abril del año en curso el Instituto de la Judicatura Federal evaluará los exámenes de esta primera etapa, y del total de solicitantes únicamente podrán continuar a la siguiente etapa, los cinco aspirantes que hubiesen obtenido las más altas calificaciones por cada una de las vacantes, dando un total de hasta doscientas cincuenta personas. Los nombres de los vencedores de esta primera etapa del concurso se publicará el dos de mayo, en los estrados de la sede central y en cada una de las extensiones del propio Instituto, asimismo, en el **Diario Oficial de la Federación** y en cuatro diarios de circulación nacional, dentro de los siete días hábiles siguientes, en el entendido de que la publicación en el Diario Oficial tendrá efectos de notificación para todos los participantes.

2a. Etapa.- Solución de casos prácticos.

Para esta etapa se formarán tres Comités, cada uno integrado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Juez de Distrito ratificado.

La solución de casos prácticos se llevará a cabo mediante la redacción de dos sentencias -una por día- sobre las materias que por sorteo les correspondan. Los participantes no acudirán con material alguno, pero podrán consultar el que les facilite durante el examen el Instituto de la Judicatura Federal, consistente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación y la jurisprudencia.

Esta etapa se desarrollará los días veinte y veintiuno de mayo del año en curso, de las ocho a las quince horas, en el lugar que oportunamente se dará a conocer. Antes de su inicio, los participantes deberán identificarse en los términos de la Base Quinta de esta Convocatoria, razón por la cual deberán presentarse a las siete horas, apercibidos de ser eliminados si no acuden con puntualidad.

Para la evaluación de los casos prácticos, los comités encargados deberán sujetarse a la ponderación de los siguientes elementos:

I. La comprensión de la materia, tomando en cuenta la respuesta a los planteamientos de procedencia, forma y fondo, así como la capacidad propositiva y el fundamento de soluciones lógico-jurídicas. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento;

II. El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento;

III. La argumentación, solidez de los razonamientos y el sustento en la Constitución General de la República, la legislación y la jurisprudencia aplicables. Este elemento tendrá un valor máximo de treinta por ciento; y,

IV. La redacción. Este elemento tendrá un valor máximo de veinte por ciento.

Los comités de evaluación revisarán las sentencias del veintidós de mayo al dos de junio. El resultado de dicha evaluación se promediará con el obtenido en el examen oral conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

3a. Etapa.- Examen oral.

Para esta fase se integrarán tres jurados, cada uno de ellos formado por un Consejero de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal y un Juez de Distrito ratificado, siempre que no hayan integrado Comité en la etapa anterior.

El examen oral se desarrollará mediante réplica que formule el Jurado designado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido de que los aspirantes serán examinados por riguroso orden alfabético, sin que se les permita realizar consulta alguna. La evaluación oral se llevará a cabo del tres al once de junio del presente año, incluyendo los días inhábiles, a partir de las ocho horas, en las instalaciones de la sede central del Instituto de la Judicatura Federal. Antes del inicio de su examen, los concursantes se identificarán en los términos de la Base Quinta de esta Convocatoria, por lo que deberán presentarse a las siete horas, apercibidos de ser eliminados si no acuden con puntualidad.

La calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada aspirante obtenga en la segunda y tercera etapas.

Concluida la tercera etapa, los jurados y comités se reunirán del doce al dieciséis de junio del año en curso, con el objeto de realizar la evaluación final de los participantes y presentar a la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, la lista de personas que hubiesen obtenido las más altas calificaciones.

Del veinte al treinta de junio del presente año, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal analizará la lista de aspirantes con las más altas calificaciones, los valorará y determinará los méritos de aquéllos, con el objeto de poner a consideración del Pleno el resultado final.

SEPTIMA.- DEL MATERIAL DE APOYO.- Durante la primera y tercera etapas del concurso los aspirantes no podrán realizar consulta, ni ayudarse con legislación alguna, mientras que para la segunda etapa podrán consultar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación y la jurisprudencia que para tal efecto les facilitará el Instituto de la Judicatura Federal.

OCTAVA.- DE LA VALORACION DE LOS ASPIRANTES.- Para realizar la evaluación de los aspirantes que, en su momento, se considere reúnan los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Juez de Distrito, la Comisión de Carrera Judicial ponderará la experiencia profesional, las categorías de carrera judicial en que se hubiesen desempeñado o su equivalente de los diversos órganos jurisdiccionales no federales, de los tribunales laborales y administrativos federales o locales, así como el tiempo en que hubiesen estado en funciones en cada una de ellas y los estudios realizados. En el caso de los aspirantes que se encuentren dentro de los supuestos c) y d) de la Base Segunda de la presente Convocatoria, se analizará la experiencia académica, de investigación o profesional según sea el caso y el escrito en que los avale la Institución, Barra, Colegio o Asociación, así como los estudios realizados; además de:

I. La antigüedad y desempeño en la actividad académica o profesional que realicen;

II. La actualización y especialización profesionales, así como las actividades académicas del participante;

III. Por cuanto hace a los aspirantes que no pertenezcan al Poder Judicial de la Federación, se evaluará el grado académico y las publicaciones jurídicas que hubiesen realizado.

NOVENA.- DE LA DESIGNACION Y NOTIFICACION DEL RESULTADO.- Una vez realizada la anterior evaluación, la Comisión de Carrera Judicial pondrá a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la lista de los aspirantes que estime idóneos para ocupar el cargo de Juez de Distrito, la cual será examinada por este Organo Colegiado, el que valorará los mismos elementos a que se hizo referencia previamente y designará como Jueces de Distrito a los cincuenta aspirantes vencedores. El resultado se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en cuatro diarios de circulación nacional, asignándose a la primera de las publicaciones el carácter de notificación para todos los participantes.

Los vencedores designados serán adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a las necesidades del servicio, en los tiempos en que el Pleno del mismo lo considere oportuno.

DECIMA.- DE LA VERACIDAD DE MANIFESTACIONES Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.- El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de comprobar la documentación y las actas que se generen en el concurso, así como de verificar la autenticidad de la documentación presentada.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el **Diario Oficial de la Federación** y por dos veces en cuatro de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente Convocatoria al Primer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de diecisiete de enero del año dos mil, por los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $9.5727 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central	Gerente de Mercado de Valores
Héctor Tinoco Jaramillo	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		**TASA BRUTA**
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	9.33	Personas físicas	9.84
Personas morales	9.33	Personas morales	9.84
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	9.57	Personas físicas	10.21
Personas morales	9.57	Personas morales	10.21
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.82	Personas físicas	10.86
Personas morales	9.82	Personas morales	10.86

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 28 de enero de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 19.1100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Cremi S.A.

México, D.F., a 28 de enero de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado de Valores
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 879/94, relativo a la dotación de tierras para la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Lic. Javier Rojo Gómez, promovido por campesinos del poblado Colonia Huimiyucan, Municipio de Almoloya, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 879/94, relativo a la solicitud de dotación de tierras para la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Lic. Javier Rojo Gómez", promovido por un grupo de campesinos radicados en el poblado conocido como "Colonia Huimiyucan", Municipio de Almoloya, en el Estado de Hidalgo, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por

el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el quince de abril de mil novecientos noventa y siete en el recurso de queja Q.A. 145/97, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado contra actos de este Tribunal, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, resolvió el juicio agrario 879/94, relativo a la solicitud de dotación de tierras para la creación del nuevo centro de población ejidal, negándose la misma en virtud de que los predios señalados como de probable afectación, constituyen pequeñas propiedades inafectables.

SEGUNDO.- Inconformes con la sentencia anterior el Comité Particular Ejecutivo del núcleo agrario de mérito, promovió en ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco juicio de amparo directo, radicándose ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número D.A. 85/96, autoridad que por resolución de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, concedió el amparo y protección solicitado para que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la sentencia reclamada y "...provea lo necesario para determinar si en el caso procede o no la declaratoria de nulidad de los contratos de compraventa de referencia y, hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción dicte la resolución que en derecho corresponda...".

La parte considerativa de la ejecutoria de mérito, argumenta:

"...debe decirse que la resolución reclamada infringe en perjuicio de la parte quejosa las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, consagradas en los artículos 14 y 16, constitucionales, en virtud de que la venta o fraccionamiento de los predios señalados como afectables, como lo son los denominados 'La Coronilla', 'Tecantitlán', 'El Cuervo' y 'El Muerto', pudieran ser nulos en términos de lo establecido en el artículo 210, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Al respecto, los artículos 203, 210, 290, 325 y 399, de la Ley Federal de Reforma Agraria, derogada, pero aplicable al caso, por disposición expresa del tercer artículo transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, establecen lo siguiente:

'Art. 203.- Todas las fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante, serán afectables para fines de dotación o Nuevo Centro de Población Ejidal (sic) en los términos de esta Ley.

'Art. 210.- La división y el fraccionamiento, así como la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, se sujetarán por cuanto toca a la materia agraria, a las reglas siguientes: I.- No producirán efectos los realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud de restitución, Nuevo Centro de Población Ejidal, dotación, ni de las relativas a nuevos centros de población, en las que se señalen los predios afectables, o de la publicación del acuerdo que inicie el procedimiento de oficio, ni los que se realicen con posterioridad a la notificación a que se refiere el artículo 332.- Los propietarios de los predios señalados como afectables en las solicitudes de creación de nuevos centros de población ejidal, podrán ocurrir ante la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que sean notificados, a exhibir sus títulos de inafectabilidad o bien rendir las pruebas que a juicio de esta autoridad sean bastantes para desvirtuar la afectabilidad atribuida a esos predios, en cuyo caso se mandará tildar la inscripción de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 329.- II.- Si se hubiere hecho con anterioridad a la fecha indicada en la fracción I, se considerarán válidos en los casos siguientes: a) Cuando la traslación de dominio en favor de los adquirentes, se hayan inscrito en el Registro Público de la Propiedad antes de la fecha indicada, aun mediando autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria para la realización del fraccionamiento; b) Cuando sin haberse operado la traslación de dominio en favor de los adquirentes, estos posean, como dueños, sus fracciones en los términos del artículo 251; III.- Se presume que hay simulación y en consecuencia el fraccionamiento no surtirá efectos en materia agraria, en los siguientes casos: a) Cuando no haya deslinde o señalamiento efectivo sobre el terreno o cuando las señales divisorias se haya colocado después de la fecha de publicación de la solicitud de tierras; b).- Cuando se fraccione una propiedad afectable, en ventas con reserva de dominio.- También se considerará simulado el fraccionamiento cuando el usufructo de dos o más fracciones se reserve para el primitivo propietario o para alguno de los adquirentes.

'Art. 290.- Cuando durante la tramitación de esta primera instancia se plantee un problema relativo a la nulidad o invalidez de la división o fraccionamiento de una propiedad, de la Comisión Agraria Mixta, antes de emitir su dictamen, informará a la Secretaría sobre el problema proporcionándole todos los datos de que disponga para que, conforme al procedimiento establecido en esta Ley, resuelva lo procedente.

'Art. 325.- Si al ejecutarse una resolución presidencial de restitución o dotación, se comprueba que las tierras entregadas son insuficientes para satisfacer íntegramente las necesidades del poblado, se tramitará de oficio el expediente de dotación complementario o Nuevo Centro de Población Ejidal.- El procedimiento se sujetará a lo prevenido para la dotación de tierras, en lo que fuere aplicable.

'Art. 399.- La Secretaría de la Reforma Agraria de oficio, o a solicitud del Ministerio Público Federal, de la Comisión Agraria Mixta en el caso del artículo 290, o de los campesinos interesados, podrá iniciar el procedimiento para declarar la nulidad de los fraccionamientos ilegales de propiedades afectables, y de los actos de simulación a que se refiere el artículo 210.

Ahora bien, de la relación anterior y de los artículos transcritos se advierte que en el caso, como ya se dijo, la resolución reclamada resulta violatoria de las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, dado que se violaron las formalidades esenciales del procedimiento de que se trata, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario debió tomar en consideración que en autos se encuentra acreditado que la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de noviembre del mismo año, y que según se desprende de los informes y certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, que los ingenieros Adán Flores Rodríguez y Jesús Cano Villegas, agregaron a su informe, que la inscripción de los contratos mediante los cuales se realizó la compraventa de diversos predios señalados como afectables, son de fechas posteriores a dicha publicación; circunstancia que evidencia la posibilidad de actualizarse alguno de los supuestos de nulidad de fraccionamiento a que se refiere el artículo 210, de la Ley Federal de Reforma Agraria y que, por tal motivo, el Tribunal responsable antes de emitir la resolución reclamada, se encontraba obligado a plantear tal cuestión a efecto, de que previa audiencia de las partes, conforme lo establecido en los artículos 399 al 405, de la citada Ley, se resolviera lo procedente.

En las relatadas condiciones, habiendo resultado eficaz el argumento analizado, suplida su deficiencia, procede conceder a la parte quejosa el amparo y la protección de la Justicia Federal que solicita, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, dejando insubsistente la resolución reclamada, provea lo necesario para determinar si en el caso procede o no la declaratoria de nulidad de los contratos de compraventa de referencia y, hecho lo anterior, con plenitud de jurisdicción dicte la resolución que en derecho corresponda...".

TERCERO.- Por acuerdo de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis el Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento a la ejecutoria de referencia, declaró insubsistente la sentencia de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, emitida por este Organo Jurisdiccional en los autos del juicio agrario 879/94, correspondiente al expediente administrativo agrario número 1475, instaurado con motivo de la solicitud de dotación de tierras para la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Lic. Javier Rojo Gómez", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, ordenando su turno al Magistrado Ponente para los efectos legales conducentes; este Tribunal emitió nueva sentencia el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en cumplimiento de la citada ejecutoria determinando que no había lugar a la creación del nuevo centro de población ejidal por falta de fincas afectables.

CUARTO.- Inconformes con la sentencia anterior el Comité Particular Ejecutivo del núcleo agrario de mérito, promovió en seis de febrero de mil novecientos noventa y siete recurso de queja, radicándose ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito bajo el número Q.A. 145/97, autoridad que por resolución de quince de abril de mil novecientos noventa y siete, declaró fundado el recurso de queja planteado, para que el Tribunal Superior Agrario deje insubsistente la sentencia reclamada ya que "...el Tribunal responsable estaba obligado primero, a tramitar el procedimiento relativo en el que se planteara tal cuestión y con base en lo ahí determinado, en su oportunidad emitir la resolución correspondiente..."

QUINTO.- El Tribunal Federal para concluir que el recurso de queja a que se ha hecho referencia era fundado, se basó en los siguientes razonamientos:

"SEXTO. Son fundados los agravios que se hacen valer, suplidos en sus deficiencias con fundamento en la fracción III del artículo 76 Bis, de la Ley de Amparo, de conformidad, con las consideraciones siguientes:

En primer término, debe destacarse que en la ejecutoria dictada por este Tribunal Colegiado el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, dentro de los autos del expediente D.A. 85/96, se determinó conceder el amparo para efectos al Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará 'Lic. Javier Rojo Gómez', Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, en contra del acto del Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por considerar que ésta resulta violatoria de las garantías de legalidad y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en razón de que se violaron las formalidades esenciales del procedimiento agrario, porque el Tribunal Superior Agrario debió tomar en consideración que en autos se encuentra acreditado que la solicitud de creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Hidalgo, el ocho de noviembre del mismo año, respectivamente; y que la inscripción de los contratos mediante los cuales se realizó la compraventa de diversos predios señalados como afectables, como son los denominados: 'La Coronilla', 'Tecantitlán', 'El Cuervo', y 'El Muerto', son de fechas posteriores a dicha publicación; circunstancia que evidencia la posibilidad de actualizarse alguno de los supuestos de nulidad de fraccionamiento contenidos en el artículo 210, de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que obligaba al Tribunal responsable a plantear tal cuestión, a efecto, de que previa audiencia de las partes, conforme a lo establecido en los artículos 399 al 405 de la referida Ley, se resolviera lo procedente.

En cumplimiento de la ejecutoria de amparo, el Tribunal Superior Agrario, emitió la resolución de seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, por una parte, dejó insubsistente la resolución reclamada, dictada el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el expediente agrario número 879/94, por otra parte, en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por este Tribunal Colegiado sostuvo en el considerando sexto de la resolución reclamada, entre otras cuestiones, lo siguiente: 'Que tomando en cuenta el argumento expresado por el Tribunal del amparo, y del análisis minucioso de las constancias que obran en autos se llega a la conclusión de que no obstante que en efecto de los informes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, se desprende que las inscripciones de los contratos de compraventa de los multicitados predios, señalados como afectables son posteriores a las publicaciones de la solicitud de dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal de que se trata, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, circunstancia que en efecto pudiera ser un indicio de la actualización de alguna de las hipótesis que señala el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la especie dicho indicio no se encuentra confirmado con otros elementos de convicción que pudieren llevar a este Tribunal a concluir la existencia de alguna causal de afectación, de las señaladas en las diversas fracciones de la mencionada disposición, sino que por el contrario, desde el inicio del procedimiento, existen evidencias de que los predios señalados como probablemente afectables constituían pequeñas propiedades inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que se deriva de la lectura de los informes vertidos el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por Armando Rodríguez Arias, quien manifiesta que los predios investigados cuentan en su mayoría con certificado de inafectabilidad agrícola y otros fueron reducidos a la pequeña propiedad después de haber sido afectados para beneficiar a diversos núcleos de población, por lo que al haber sido declarados inafectables en las resoluciones dotatorias, no pueden afectarse en beneficio del poblado solicitante; esta conclusión se confirma con los trabajos técnicos informativos efectuados posteriormente, desprendiéndose respectivamente de los trabajos técnicos practicados el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por Vicente David Olvera Villegas, en los que consta que se deslindaron los predios "Tepepatlaxco", "El Cuerpo fracción Sur", "La Coronilla", "El Huérfano', "El Muerto Fracción Norte', 'El Muerto Fracción Sur', 'El Cristo', 'El Cuervo Fracción Norte' y 'Tecontitlán', se levantaron las actas circunstanciadas correspondientes, que fueron signadas por las partes que en ellas intervinieron, entre otras los campesinos interesados, quienes acudieron a formular alegatos en diversas ocasiones, entre otras, el nueve de agosto y el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veinte de enero y el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sin que aportaran elemento de convicción alguno que apoyara la existencia del fraccionamiento simulado o de cualquier otra causal de afectación, en relación a los predios antes mencionados; por lo que resulta improcedente afectar cualquiera de dichos predios, solamente porque existen contratos de compraventa inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en fecha posterior a la solicitud del citado núcleo agrario, toda vez que si bien el citado artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece en su fracción I que la transmisión íntegra por cualquier título de predios afectables, no producirá efectos cuando se realice con posterioridad a la fecha de publicación de la solicitud de restitución, ampliación, dotación o creación de nuevos centros de población, la fracción II inciso b) del mismo precepto legal establece que dichos traslados de dominio se consideran válidos cuando los adquirentes del predio los posean, como dueños en los términos del artículo 252, circunstancia que en autos está por demás comprobada, ya que los propietarios de los predios, los poseen en su nombre propio y a título de dominio, de modo continuo, pacífico y público dentro de los límites que la Ley establece para la pequeña propiedad inafectable, conservándolos en explotación permanente, por lo que resultaría improcedente declarar la invalidez de dichas transmisiones de dominio, con apoyo en que fueron posteriores a la publicación de la solicitud de creación del nuevo centro de población que nos ocupa, ya que en la especie no se comprobó la existencia de causal de afectación alguna'.

De lo anterior, se colige que le asiste la razón a la parte quejosa, ahora recurrente, en cuanto argumenta en sus agravios, que la resolución recurrida le causa agravios, ya que en ella se cumple de manera defectuosa la sentencia de amparo.

En efecto de la lectura de la resolución dictada en el juicio de amparo D. A. 85/96, cuya parte que interesa ha quedado transcrita, se advierte que al quejoso se le concedió el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, dejando insubsistente la resolución reclamada de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, emitiera una nueva resolución, debiendo tramitar previamente el procedimiento establecido en los artículos 399 al 405, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que oyendo a las partes, tomara en consideración que en autos se encuentra acreditado que la solicitud de creación del nuevo centro de población ejidal, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el ocho de noviembre del mismo año y que según se desprende de los informes y certificaciones que obran en autos, con posterioridad a esas fechas se realizaron operaciones de compraventa de predios señalados como afectables, circunstancia que evidencia la posibilidad de actualizarse algunos de los supuestos de nulidad del fraccionamiento a que se refiere el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo tanto, el Tribunal responsable estaba obligado, primero, a tramitar el procedimiento relativo en el que se planteara tal cuestión y con base en lo ahí determinado, en su oportunidad emitir la resolución correspondiente.

Al no haberse hecho así, debe decirse que el Tribunal responsable cumplió en forma defectuosa la ejecutoria de amparo, por lo que debe declararse fundada la presente queja.

En las relacionadas condiciones, siendo fundados los agravios hechos valer, lo procedente es declarar fundado el presente recurso de queja".

En cumplimiento de la sentencia emitida en el recurso de queja a que se ha hecho alusión este Tribunal Superior Agrario dictó acuerdos el treinta de abril de mil novecientos noventa siete, dejando insubsistente la sentencia de seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de queja referido, ordenándose turnar el expediente al Magistrado Ponente.

SEXTO.- A fin de dar debido cumplimiento a la ejecutoria aludida, y para mejor comprensión del asunto que nos ocupa, es indispensable, entrar al análisis de las constancias que obran en los autos del juicio agrario número 879/94.

Por escrito de dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, un grupo de treinta campesinos radicados en la "Colonia Huimiyucan", Municipio de Almoloya, Hidalgo, solicitaron al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, dotación de tierras para la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Lic. Javier Rojo Gómez", sin señalar en su solicitud predios de posible afectación.

La entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población instauró el expediente el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1475.

La solicitud fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el ocho de noviembre del mismo año.

El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Cipriano Maldonado Osorio, Silverio Olvera Vázquez y Erasto Cortés Vázquez, quienes fueron elegidos presidente, secretario y vocal, respectivamente, y a quienes la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población expidió sus respectivos nombramientos mediante oficios números 003, 004 y 005, todos de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado mediante oficio número 199 de nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete comisionó al ingeniero Armando Rodríguez Arias para practicar trabajos técnicos informativos. El comisionado informó el diecisiete de noviembre del mismo año que "...con los trabajos ejecutados por la Brigada del Plan Agrario Nacional en esta entidad, se formó un conjunto de la zona el cual debido a la escala de los mosaicos aerofotogramétricos, se hizo en dos partes. Con dicho plano llevó a cabo un estudio de las fincas existentes en dicha zona, o sea en la misma donde radican los solicitantes del nuevo centro de población que de constituirse se denominará 'Lic. Javier Rojo Gómez' para llegar a la conclusión de que no existen predios que puedan afectarse, ya que la mayoría por su superficie y calidad de terrenos cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola y otros han sido reducidos a pequeña propiedad después de la afectación para otros núcleos de población, no teniendo noticia ni comprobantes de cambios de régimen de propiedad que pudieran favorecer al núcleo solicitante".

Posteriormente la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, por considerar que habían transcurridos trece años de que se practicaran los trabajos técnicos informativos referidos anteriormente, sin que se presentara promoción alguna por los interesados, instruyó al licenciado Eleazar Carro Pérez, para que investigara si el grupo solicitante satisfacía aún los requisitos de los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y levantara el acta de conformidad, de los propios solicitantes, para trasladarse al lugar en el que sea posible establecer el nuevo centro de población ejidal; el

comisionado informó que al efectuar la investigación encomendada los lugareños y la autoridad municipal de Almoloya, Hidalgo, le informaron que desconocen el asentamiento de dicho núcleo, y anexa a su informe un acta certificada el doce de noviembre de mil novecientos ochenta por la citada autoridad municipal, de donde se desprende que se desconoce donde viven los solicitantes.

La Dirección General de Planeación Agraria opinó que al haberse demostrado la desintegración del grupo peticionario, procedía remitir el expediente al Archivo Central como asunto concluido; por lo que el Cuerpo Consultivo Agrario notificó, mediante cédula común de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, fijada en los estrados de la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo, al grupo solicitante para que en un término de treinta días se presentaran a manifestar lo que a su derecho conviniera, término que se cumplió sin la comparecencia de ninguno de los interesados.

En las condiciones que se relatan el Cuerpo Consultivo Agrario acordó en sesión de pleno de diez de diciembre de mil novecientos ochenta, archivar el expediente instaurado con el número 9700, por ser improcedente la acción, al haberse desintegrado el grupo solicitante.

La Dirección General de Procedimientos Agrarios instruyó al ingeniero Adán Flores Rodríguez mediante oficio número 472052 de veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a fin de que practicara trabajos técnicos informativos, para continuar con el trámite del procedimiento, para lo que debía coordinarse con el ingeniero Jesús Cano Villegas.

Los profesionistas informaron el dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que el trece de abril del mismo año convocaron a los campesinos promoventes para Asamblea General, que se efectuó el veintitrés del citado mes de abril, en la que se eligió un nuevo Comité Particular Ejecutivo, y que el acta levantada fue firmada por cuarenta y seis campesinos solicitantes, quienes una vez investigados individualmente, pudo determinarse su capacidad agraria y manifestaron su conformidad para trasladarse al lugar que fuere necesario, de no encontrarse tierras afectables dentro de la zona en la que radican.

Señalan los comisionados que investigaron diversos predios, entre otros "Las Cimarronas", "Las Lomas", "Potrero Viejo", "El Cuervo", "Lindero Viejo", "San Manuel Peña Alta", "El Lindero", "Huehuechoca", "La Vega y La Coronilla", "La Estancia", "El Desierto", "Cruz Verde", fracción tercera de "Rancho Nuevo", "La Constancia", "Tepepatlaxco", "La Defensa y El Nido", "El Pozo", fracción cuarta de "Rancho Nuevo", "La Fe fracción I y II", "Labor Vieja", "El Mexicano", "El Manantial" conocido también como "El Muerto fracción Sur", "Tecontitlán" y "Santa Inés".

El informe que obra en autos a fojas 59 y siguientes del legajo número III del expediente en análisis describe los predios ya mencionados, señalando sus superficies y la calidad de sus tierras, que en gran parte son de cerril con monte alto y temporal, así como los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, sin que se establezca con claridad causal de afectación alguna; sin embargo los ingenieros Adán Flores Rodríguez y Jesús J. Cano Villegas, concluyeron que son afectables 150-53-96 (ciento cincuenta hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y seis centiáreas) del "Rancho La Vega y La Coronilla"; 189-27-55 (ciento ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y cinco centiáreas) del predio "Tecontitlán"; 116-24-61 (ciento dieciséis hectáreas, veinticuatro áreas, sesenta y una centiáreas) del predio "El Cuervo"; 289-81-00 (doscientas ochenta y nueve hectáreas, ochenta y una áreas) de las fracciones I y II de "El Muerto y Tepepatlaxco" y 213-50-26 (doscientas trece hectáreas, cincuenta áreas, veintiséis centiáreas) del predio "Cruz Verde", superficie que da un total de 959-37-38 (novecientas cincuenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas).

Los comisionados anexan a su informe las actas de inspección ocular levantadas entre el once y el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, mismas que obran a fojas 72 y siguientes del legajo número IV del expediente que se estudia; de las citadas actas se llega al conocimiento de que los predios investigados se encontraron totalmente explotados por sus propietarios, con cultivos de maíz y cebada principalmente y en la cría de ganado ovino y bovino, dichos documentos fueron firmados al calce tanto por el comisionado, como por la autoridad municipal del lugar y los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Celso Cruz Hernández, Florencio Hernández R. y Pompeyo Cruz Hernández.

La Dirección General de Procedimientos Agrarios emitió su opinión el ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en relación a los trabajos técnicos efectuados por los ingenieros Adán Flores Rodríguez y Jesús Cano Villegas, señalando que: "...resulta improcedente continuar el trámite de acción de Nuevo Centro de Población Ejidal, en virtud de que al investigarse la capacidad individual y colectiva en materia agraria, no se encontró a ninguno de los solicitantes originales y los predios investigados resultaron pequeñas propiedades en explotación...".

El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un acuerdo en relación al expediente en análisis, en sesión de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, mismo que expresa "...notifíquese el acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1980 y archívese el expediente relativo a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominaría 'Lic. Javier Rojo Gómez', por haberse desintegrado el grupo solicitante, notifíquese...".

Inconformes con el acuerdo anterior, Apolinar Cruz Cortés, Florencio Hernández Robles y Pompeyo Cruz Hernández, interpusieron amparo, que se radicó con el número 75/88, mediante escrito presentado el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; demanda que fue apoyada por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo promovente, señalando a diversas autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria y al Gobernador del Estado de Hidalgo, como autoridades responsables, haciendo consistir los actos reclamados, entre otros, y especialmente del Cuerpo Consultivo Agrario, en "la negación de constitución del Nuevo Centro de Población Ejidal 'Lic. Javier Rojo Gómez'.

Por sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que causó ejecutoria el seis de junio del mismo año, el Juzgado del conocimiento resolvió en lo conducente "TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, emitió un dictamen el 10 de diciembre de 1980 en el sentido de que se archivara el expediente del poblado quejoso en virtud de que el grupo peticionario se encontraba desintegrado (sin justificarlo) ...es evidente que esa suspensión del procedimiento de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal solicitada por la parte quejosa, viola en su perjuicio el derecho de petición como la garantía de legalidad y seguridad jurídica contenida en los artículos 8o., 14 y 16 de la Constitución General de la República, en virtud de que priva al poblado promovente a que se prosiga expedita y prontamente el trámite de su expediente hasta que se dicte el correspondiente fallo en el sentido que legalmente proceda...cabe advertir que el Cuerpo Consultivo Agrario carece de facultades para ordenar la suspensión de un procedimiento de creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal y menos aún para mantenerlo archivado....'; finalmente la referida sentencia resuelve en su punto resolutivo tercero que '...La Justicia de la Unión ampara y protege al Comité Particular Ejecutivo Agrario del Nuevo Centro de Población a denominarse "LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, en contra de los actos atribuidos al Cuerpo Consultivo Agrario...'.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión sobre los alcances de la ejecutoria referida en el párrafo anterior, en oficio número 197006 de veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, expresando que toda vez que el efecto de la protección constitucional otorgada al Comité Particular Ejecutivo del grupo promovente, es para que la autoridad señalada como responsable, el Cuerpo Consultivo Agrario, dentro de su ámbito de competencia ordene "desarchivar" el expediente en un término que no exceda de treinta días, dicho órgano colegiado debería ordenar, en cumplimiento de la citada ejecutoria, la continuación del trámite del expediente relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal 'Lic. Javier Rojo Gómez', así como dictar el acuerdo que en derecho proceda a fin de que se agote el procedimiento agrario hasta su culminación, en los términos de los artículos 325 y 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo proveer lo necesario para que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo, respete el derecho de petición señalado por el artículo 8o. de la Constitución, toda vez que fue violado en perjuicio del núcleo quejoso.

El treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un dictamen negativo en relación a la solicitud de dotación para la creación del multicitado nuevo centro de población ejidal, dejando sin efectos los acuerdos aprobados por el pleno de dicho órgano colegiado en sesiones de diez de diciembre de mil novecientos ochenta y veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, declarando improcedente la acción intentada por el grupo promovente, "en virtud de haberse desintegrado el grupo solicitante".

Los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante se inconformaron ante el Subsecretario de Asuntos Agrarios, en contra del dictamen emitido el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho por el Cuerpo Consultivo Agrario, mediante escrito de treinta de enero de mil novecientos noventa; alegando entre otras cosas que el grupo de ellos representado cuenta con la capacidad jurídica individual y colectiva para ser beneficiados con dotación de tierras, expresando que se oponen a la práctica de nuevos trabajos técnicos "...por considerar que además existen tierras susceptibles de afectación como lo previene la ejecutoria señalada...".

El órgano colegiado de referencia aprobó un nuevo acuerdo el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, por el cual deja en suspenso el dictamen aprobado el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en relación a la solicitud de creación del nuevo centro de población ejidal de antecedentes, hasta en tanto se practique una investigación, en atención a la inconformidad presentada por los promoventes; y ordena instruir a la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo para que comisione personal que habría de practicar una investigación minuciosa sobre la existencia o desaparición del grupo de campesinos promovente, ordenándose que para ello habría de tomarse en cuenta, la solicitud presentada por dicho grupo el dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, debiendo levantarse un acta de conformidad por parte de quienes resulten "los verdaderos solicitantes".

El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un dictamen positivo dentro del expediente que nos ocupa, en sesión del veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dejando sin efectos el dictamen de treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho y el acuerdo de veinte de febrero de mil novecientos

noventa y uno, señalando la procedencia de la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en la "Colonia Huimiyucan" y otros lugares del Municipio de Almoloya, Hidalgo; y proponiendo en su punto resolutivo tercero conceder para la creación del nuevo centro de población ejidal "Lic. Javier Rojo Gómez", Almoloya, Hidalgo, una superficie total de 400-89-60 (cuatrocientas hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta centiáreas), que habrían de tomarse 120-53-99 (ciento veinte hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas) del predio "La Coronilla" propiedad de Isidoro Olvera López, superficie considerada demasías propiedad de la Nación; del predio "Rancho Nuevo" o "El Cristo" propiedad de Jesús Madrigal López y Joaquín Manuel Madrid Rodríguez 13-71-90 (trece hectáreas, setenta y una áreas, noventa centiáreas) consideradas demasías propiedad de la Nación; del predio "Tecontitlán" propiedad de las sucesiones testamentarias a bienes de María Inés Martínez Ibáñez y Arturo Martínez Lozada, 76-69-33 (setenta y seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas) de temporal y 17-01-00 (diecisiete hectáreas, una área) de agostadero de mala calidad por exceder el límite señalado a la pequeña propiedad; del predio "El Cuervo" fracción II, propiedad de Francisco José González Bailó y Ofelia Molina de González 82-94-28 (ochenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, veintiocho centiáreas); del predio "El Huérfano" propiedad de Ernesto López Vera y Catalina García Rodríguez de López, 61-00-00 (sesenta y una) hectáreas de temporal y 25-00-00 (veinticinco) hectáreas de agostadero de buena calidad, "por exceder cada una de las sociedades conyugales el límite de la pequeña propiedad".

La Dirección General de Tenencia de la Tierra solicitó a la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo recabar la documentación técnica que permitiera formular el plano proyecto de localización de acuerdo al dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno; la Delegación Agraria en el Estado comisionó al ingeniero Vicente David Olvera Villegas, para que efectuara los trabajos técnicos informativos correspondientes.

El citado profesionista señaló en informe rendido el primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, que se trasladó a la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo, para que a través de dicha autoridad se mandara notificar a los pequeños propietarios que resultaban afectados, quienes se presentaron a la Presidencia Municipal y manifestaron que eran representantes o encargados de los ranchos "La Coronilla", "Rancho Nuevo" o "El Cristo", "Tecontitlán", "El Cuerpo fracción II" y "El Muerto", habiéndoles entregado personalmente los citatorios para el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tendría lugar el levantamiento topográfico de los predios propuestos en afectación; que el día señalado se presentaron los propietarios de dichos predios, acompañados de aproximadamente treinta propietarios más, quienes se opusieron rotundamente a que efectuara los trabajos técnicos, argumentando que con anterioridad la Secretaría de la Reforma Agraria ya había realizado siete u ocho investigaciones de todos estos predios, a solicitud de varios poblados, proporcionándole copias de las escrituras públicas que amparan sus propiedades; el comisionado señala igualmente que los representantes del grupo solicitante no estuvieron presentes en la diligencia, en virtud de existir una situación tensa con los pequeños propietarios, y afirma finalmente que no hizo el levantamiento topográfico correspondiente por oposición de los propietarios.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria comisionó nuevamente al ingeniero Vicente David Olvera Villegas para que efectuara el levantamiento topográfico de los predios propuestos en afectación, que permitieran formular el plano proyecto de localización de los mismos.

El citado profesionista informó el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres que se trasladó a la Presidencia Municipal de Almoloya, Hidalgo, se reunió con los propietarios de los predios propuestos en afectación y efectuó el levantamiento topográfico de diez predios que encontró en explotación quieta y pacífica, por sus propietarios, quienes cultivan cebada, maíz y papa, y que solamente dos de ellos, el denominado "El Cuervo Fracción Norte" y "Fracción Tecontitlán" se encuentran en posesión de los ejidatarios de "Rancho Nuevo", por lo que considera que no existen demasías propiedad de la Nación, ni terrenos que rebasen el límite de la pequeña propiedad. El comisionado anexa a su informe fotocopias de escrituras que amparan la propiedad de los predios investigados, recibos de pago de impuesto predial y fotocopia de certificados de inafectabilidad.

La Dirección General de Tenencia de la Tierra analizó los trabajos técnicos que se mencionan, concluyendo que en el expedientillo en el que se integra el informe sobre los mencionados trabajos técnicos no se advierte constancia que demuestre que a dichos trabajos, hayan concurrido los campesinos solicitantes, ni el Comité Particular Ejecutivo del propio núcleo; y que tomando en cuenta que el grupo solicitante se encuentra amparado por sentencia ejecutoria emitida en el juicio número 75/88, es necesario a efecto de que los promoventes tengan oportunidad de objetar los trabajos técnicos, respetando en su beneficio la garantía de audiencia señalada en el artículo 14 Constitucional, deberán practicarse nuevos trabajos técnicos informativos que subsanen la indicada omisión, recomendando que en la diligencia se cuente con la intervención de un fedatario público, para que de fe de la forma y términos en que se ejecuten los mencionados trabajos.

Para cumplir con el requerimiento de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, instruyó al ingeniero Vicente David Olvera Villegas a través de oficio número 22/DELEG/0310 de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, para que practicara nuevos trabajos técnicos, respetando al grupo promovente la garantía de audiencia.

El comisionado rindió su informe el nueve de febrero del mismo año, señalando que se trasladó al poblado "Rancho Nuevo", Almoloya, Hidalgo, para notificar al Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante, pues por comentarios de los campesinos, Apolinar Cruz Cortés, Presidente de dicho comité es originario de este lugar; que al no localizar a ninguno de los integrantes del citado comité, fijó las notificaciones en los lugares más visibles del poblado, y en los tableros de la Presidencia Municipal de Almoloya, mandó citar a los colindantes, con la debida anticipación, señalando el treinta y uno de enero del propio año para iniciar los trabajos encomendados, en el lugar denominado "Tepepatlaxco" o "El Llano".

En el día y lugar indicados se constituyó el comisionado acompañado por los ingenieros Luis Martínez López y Guillermo Barrientos Sánchez, comisionados de la propia Delegación Agraria, además de Verónica Islas Islas, comisionada por la Procuraduría Agraria en el Estado, y del licenciado Francisco Javier Mazoy Kuri, Notario Público del Distrito de Apan, Hidalgo, quien dio fe de la diligencia. El comisionado indica que a las diez horas aproximadamente se reunieron en el lugar treinta y un personas que se dijeron solicitantes de la dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal "Lic. Javier Rojo Gómez"; que al levantarse la lista de supuestos solicitantes solamente tres de ellos estaban censados en la lista que obra en autos del expediente en análisis, siendo estos Salvador Galindo López, Leobardo Maldonado Méndez y Guadalupe Galindo Hernández, de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo no se presentó ninguno, a pesar de haber sido notificados, especialmente el Presidente Apolinar Cruz Cortés, ya que Guadalupe Galindo se trasladó a la Ciudad de México el día veintiocho de enero del año que se menciona a notificar la iniciación de los trabajos técnicos y a traerlo al poblado, prueba de ello es, que acudieron treinta y un personas que se dijeron solicitantes, además de que también estuvieron presentes los propietarios de los predios "El Huérfano", "La Coronilla", "Tepepatlaxco" y "El Cuervo", así como los colindantes y los comisariados ejidales de los poblados "La Coronilla", "Tepepatlaxco" y "Almoloya y Rancho Nuevo", todos ubicados en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, ese día, según expresa el comisionado se suspendió el levantamiento topográfico, circunstancia de la que levantó una fe de hechos el licenciado Francisco Javier Mazoy Kuri, y que posteriormente Apolinar Cruz Cortés acudió a la Delegación Agraria habiéndosele notificado personalmente, firmando el correspondiente acuse de recibo, previa identificación.

Del informe del comisionado se conoce que la diligencia fue continuada el dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las ocho horas, en el lugar denominado "Tepepatlaxco" "El Llano", que para llevar a cabo los trabajos se integraron dos brigadas, una formada por el ingeniero Luis Martínez López, a quien acompañaron Guadalupe Avelar Mellado, José Galindo Hernández, Guadalupe Galindo Hernández, Juan Ramírez O., y Benjamín Cruz, la otra brigada la integró el propio comisionado en compañía de Celso Cruz, Francisco Ruiz Hernández, Miguel López, Efrén Mellado, Rodolfo García O., y Albino García O.; que la diligencia fue presenciada al principio por el licenciado Jesús Quijano Lara representante del Gobierno del Estado de Hidalgo, quien exhortó tanto a los solicitantes como a los pequeños propietarios que permitieran la práctica de los trabajos encomendados.

Del levantamiento topográfico practicado en los polígonos que señala el dictamen emitido el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno por el Cuerpo Consultivo Agrario, resulta lo siguiente:

"Tepepatlaxco" con superficie calculada de 292-57-79.47 (doscientas noventa y dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas, cuarenta y siete miliáreas); "El Cuerpo Fracción Sur" superficie calculada de 123-70-96.42 (ciento veintitrés hectáreas, setenta áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y dos miliáreas); "La Coronilla" superficie calculada 167-25-21.47 (ciento sesenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y siete miliáreas), "El Huérfano" superficie calculada de 102-17-25.54 (ciento dos hectáreas, diecisiete áreas, veinticinco centiáreas, cincuenta y cuatro miliáreas); "El Muerto Fracción Norte" superficie calculada 89-06-50.77 (ochenta y nueve hectáreas, seis áreas, cincuenta centiáreas, setenta y siete miliáreas); "El Muerto Fracción Sur" superficie calculada de 86-86-53.07 (ochenta y seis hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas, siete miliáreas); "El Cristo" superficie calculada de 125-93-82.07 (ciento veinticinco hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas, siete miliáreas); "El Cuervo Fracción Norte" superficie calculada 121-30-73.90 (ciento veintiuna hectáreas, treinta áreas, setenta y tres centiáreas, noventa miliáreas); y "Tecontitlán" superficie calculada con 102-50-86.46 (ciento dos hectáreas, cincuenta áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y seis miliáreas). Después de medir topográficamente las superficies indicadas, se levantó el acta correspondiente, que firmaron el propio comisionado, los propietarios de cada uno de los predios, el Comité Particular Ejecutivo y los solicitantes designados por el propio comité para auxiliar en los diversos levantamientos, además de la autoridad municipal; levantándose otra acta en el poblado de

"Rancho Nuevo" del mismo Municipio y Estado, en la que firmaron de conformidad los integrantes del Comité Particular Ejecutivo y los supuestos solicitantes que, afirma el comisionado, con relación al censo original son cuatro únicamente. En el informe se dice que Juan Ramírez O., quien formó parte de una de las brigadas y que se dice solicitante, es presidente del comisariado ejidal del poblado "La Coronilla" del mismo municipio y estado.

Al informe que aquí se describe se acompañan, entre otros, los siguientes anexos: dos documentos correspondientes a fe de hechos números 10585 volumen 143 y 10594 volumen 146, signadas por el Notario Público licenciado Javier Mazoy Kuri; copia de la notificación recibida por Apolinar Cruz Cortés y copia de la credencial con que éste se identificó dos constancias expedidas el cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por el Presidente Municipal de Almoloya, Hidalgo, en las que se lee que Apolinar Cruz Cortés, Celso y Francisco de apellidos Cruz Hernández no radican en dicho municipio, ni en ninguna de las comunidades de su jurisdicción.

La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo emitió opinión el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en relación a la solicitud de dotación de tierras para la creación del nuevo centro de población ejidal "Lic. Javier Rojo Gómez"; expresando en oficio número 22-DELEG-0439 a la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, que considera improcedente la creación del citado centro de población, en virtud de que los predios señalados como probablemente afectables, constituyen pequeñas propiedades inafectables en los términos de los artículos del 249 al 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El Cuerpo Consultivo Agrario aprobó y emitió dictamen negativo el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dejando sin efectos un dictamen positivo aprobado en sesión de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, proponiendo negar la dotación para la constitución del nuevo centro de población de antecedentes, tomando en cuenta que los predios señalados como probablemente afectables, constituyen pequeñas propiedades inafectables de acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria; y por considerar que el expediente en análisis se encontraba debidamente integrado, lo remitió a este Tribunal para su resolución definitiva.

OCTAVO.- Por auto de ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario registrándose bajo en número 879/94, habiéndose notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria.

NOVENO.- Por acuerdo de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro este Tribunal Superior Agrario estimó necesario solicitar al Cuerpo Consultivo Agrario que en los términos del artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitara al Gobernador del Estado de Hidalgo y al Delegado Agrario en la misma entidad Federativa, éste último en su carácter de Presidente de la Comisión Agraria Mixta, emitieran su opinión con respecto a la solicitud de dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal de antecedentes, haciéndoles saber del término de quince días que concede al efecto la disposición legal mencionada, en virtud de que en autos no obran constancias de que las citadas opiniones hayan sido emitidas.

Mediante oficio 75886 de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, el Cuerpo Consultivo Agrario remitió a este Tribunal Superior Agrario, en tres fojas útiles el acuerdo debidamente cumplimentado; al oficio de referencia se anexa fotocopia certificada de la opinión emitida el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro por la Delegación Agraria en el Estado de Hidalgo, en la que se expresa que "...considerando el resultado de los trabajos técnicos informativos llevados a cabo por el ingeniero Vicente David Olvera Villegas, comisionado por ésta de mi cargo, mediante oficio número 3518 de fecha 21 de diciembre de 1993, en los predios denominados ' LA CORONILLA', 'RANCHO NUEVO O EL CRISTO', 'TECONTITLAN', 'EL CUERVO FRACCION II' y 'EL MUERTO', señalados como presuntos afectables para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, se desprende que éstos por su extensión, calidad de suelo y tipo de explotación, son inafectables en los términos de los artículos 249 al 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, razón por la cual considero improcedente la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal en los predios mencionados..."; igualmente se anexa la opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Hidalgo, el que expresa en oficio sin número de dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, que expide dicha opinión atendiendo a solicitud de Apolinar Cruz Cortés; y refiriéndose al oficio XIV-208-B de quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria le solicitó al Gobernador del Estado emitiera opinión en un plazo de quince días en relación a la creación del nuevo centro de población ejidal "Lic. Javier Rojo Gómez", Municipio de Almoloya, Hidalgo, manifiesta que "...toda vez que la opinión solicitada no fue emitida dentro del término señalado en el oficio que se contesta, en términos de lo dispuesto por el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe considerarse como tácita positiva...".

Obran en autos diversas promociones, presentadas ante este Tribunal Superior Agrario por Apolinar Cruz Cortéz, Celso Cruz Hernández y Pompeyo Cruz Hernández, en su carácter de presidente, secretario

y vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo del núcleo solicitante, de nueve de agosto y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veinte de enero y veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, escritos en los que en general expresan su inconformidad con la dilación para resolver su solicitud, alegando que ésta debe ser resuelta positivamente en razón de diversas disposiciones legales que citan en sus ocursos, y solicitando "...que en el momento en que la correspondiente autoridad emita la resolución en definitiva para resolver en derecho las injusticias cometidas tantas veces por los que en su momento tuvieron la oportunidad de desvirtuar tantas verdades y causar tantos males, tomando los principios técnicos jurídicos de los trabajos realizados en 1984, que consisten en la afectación de 959-00-00 hectáreas de tierras de temporal, cerril y agostadero, para satisfacer en poco las necesidades agrarias de los grupos promoventes del N.C.P.E. Javier Rojo Gómez...".

A la promoción recibida en este tribunal el veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, anexaron los comparecientes una fotocopia del oficio expedido el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Hidalgo, y al que se hace referencia en el anterior resultando.

Por acuerdos de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete y veintisiete de enero del año en curso se ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 14, con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, para la realización de trabajos técnicos informativos que aclararan la probable existencia de un fraccionamiento simulado en relación a los predios "Tepepatlaxco", "El Muerto", "El Muerto", "La Coronilla", "El Huérfano", "El Cuervo", "El Cuervo", "Rancho Nuevo" hoy "El Cristo" y "Tecontitlán", ubicados en Almoloya, Estado de Hidalgo, así como ordenando notificar a los propietarios de dichos predios en los términos del artículo 403 de la Ley Federal de Reforma Agraria, haciendo la publicación correspondiente en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y cumplimentados que fueron los citados acuerdos habiéndose realizado los trabajos ordenados y practicadas que fueron las notificaciones, los propietarios rindieron diversas pruebas documentales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El artículo 80 de la Ley de Amparo, establece que la sentencia que concede amparo tiene por objeto restituir el agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, en ese sentido, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el quince de abril de mil novecientos noventa y siete por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de queja Q.A. 145/97, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría "Lic. Javier Rojo Gómez", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, en contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en relación al juicio agrario 879/94, en la que se negó la dotación en virtud de que los predios señalados como afectables constituyen pequeñas propiedades inafectables, sentencia que en vía de cumplimiento de resolución de amparo, fue dejada insubsistente por acuerdo del propio Tribunal Superior Agrario de treinta abril de mil novecientos noventa y siete, por lo que, a efecto de cumplimentar cabalmente la ejecutoria de mérito, se emite la presente sentencia.

TERCERO.- La capacidad individual de los campesinos solicitantes y la colectiva del núcleo, quedaron plenamente acreditadas en autos según lo establecido por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pues de acuerdo con las diligencias practicadas por los ingenieros Adán Flores Rodríguez y Jesús Cano Villegas se llegó al conocimiento de que existen cuarenta y seis campesinos capacitados, los cuales a continuación se mencionan:

1. Santiago Avelar Meyado, 2. Eduardo Avelar Meyado, 3. Antonio Avelar Meyado, 4. Silvestre Avelar Meyado, 5. Ramón García Ortega, 6. José Avelar Meyado, 7. Félix Avelar Meyado, 8. Servando López Cruz, 9. Andrea Morgado Pérez, 10. Teresa Robles Hernández, 11. Juana Cruz Ordoñez, 12. Rosario Sánchez Robledo, 13. Aurelia Ordóñez Fragozo, 14. Agustín Cruz Ordóñez, 15. Florencio Hernández Robles, 16. Víctor Robles Robles, 17. Margarita Olvera Aguilar, 18. Juan Cerón Pacheco, 19. Miguel López Cruz, 20. Ernesto Cruz Ortega, 21. Alvaro Cruz Ortega, 22. Pedro Cruz García, 23. Roberto Cruz García, 24. Gabriel Cruz Ramírez, 25. Juan Piña Ramírez, 26. Miguel Angel López, 27. Ramón Cruz Olvera, 28. Magdalena Cruz Hernández, 29. Ramón Cruz Olvera, 30. Celso Cruz Hernández, 31. Pompeyo Cruz Hernández, 32. Rigoberto Cruz Hernández, 33. Norberto Cruz Hernández, 34. Cristóbal Cruz Hernández, 35. Isidro Cruz Pineda, 36. Rafael León Pérez, 37. Fortino León Lozada, 38. Luis Gutiérrez Hernández, 39. José Luis Ramírez Cruz, 40. Guadalupe Galindo Hernández, 41. Salvador Galindo López,

42. Rodolfo García Ortega, 43. Francisco Cortés Meneses, 44. Efrén Meyado Quintos, 45. Emilio García Galindo, 46. Eva Valdez Valdez.

CUARTO.- Las garantías de audiencia y legalidad que establecen los artículos 14 y 16 constitucionales se respetaron en beneficio del núcleo agrario solicitante, así como a los propietarios, cuyos predios fueron investigados y sometidos al procedimiento seguido en el trámite del expediente en análisis cumplió con los requisitos que establecen los artículos 327, 329, 330 y 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y sometidos al procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados conforme a los artículos 399 a 405 de la misma ley aplicada conforme a las disposiciones señaladas en el considerando primero de la presente sentencia.

Con el oficio expedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Hidalgo el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, dirigido al Director General de Procedimientos Agrarios con atención a la Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que textualmente se dice que "toda vez que la opinión solicitada no fue emitida dentro del término señalado en el oficio que se contesta, en términos de lo dispuesto por el artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe considerarse como tácita positiva"; se tiene por subsanada la omisión de la opinión que en los términos de la citada disposición, debería de haber emitido el Gobernador del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Se procede al estudio de las diversas constancias que obran en autos respecto de los predios "La Coronilla", "Rancho Nuevo o El Cristo", "Tecontitlán", "El Cuervo" "El Cuervo Fracción Norte", "El Muerto Fracción Norte", "El Muerto Fracción Sur" y "El Huérfano", en los siguientes términos:

De los informes de los trabajos técnicos practicados en la substanciación del procedimiento resulta que, si bien los primeros trabajos técnicos tuvieron resultado negativo, ya que como lo informó el ingeniero Armando Rodríguez Arias el diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, no localizó predios que pudieran afectarse, pues la mayoría contaba con certificados de inafectabilidad y otros fueron reducidos a pequeñas propiedades después de haber sido afectados en beneficio de otros núcleos de población.

Los ingenieros Adán Flores Rodríguez y Jesús Cano Villegas practicaron trabajos técnicos según su informe de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, opinando que podían afectarse diversas superficies de los predios antes mencionados y con trabajos técnicos practicados posteriormente por el ingeniero Vicente David Olvera Villegas según sus informes de primero de marzo y veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres y veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, actuaciones de las que se desprende que el predio "La Coronilla", cuenta con una superficie de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas) según escrituras, y si bien no tiene superficie analítica de 280-53-99.48 (doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y nueve centiáreas, cuarenta y ocho miliáreas) como reportaron los comisionados primero mencionados al medir equivocadamente los predios "La Coronilla" y "El Huérfano", como uno solo, siendo que cada uno cuenta con escritura de propiedad, si tiene una superficie analítica de 167-25-21.47 (ciento sesenta y siete hectáreas, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y siete miliáreas), por lo que tiene una demasía propiedad de la Nación de 7-25-21.47 (siete hectáreas, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y siete miliáreas); el predio "El Huérfano", tiene una superficie según escritura de 101-87-92 (ciento una hectáreas, ochenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas) y la superficie analítica es de 102-17-25.54 (ciento dos hectáreas, diecisiete áreas, veinticinco áreas, cincuenta y cuatro miliáreas) por lo que tiene una demasía propiedad de la Nación de 00-29-33.54 (cero hectáreas, veintinueve áreas, treinta y tres centiáreas, cincuenta y cuatro miliáreas); el predio "El Muerto Fracción Norte", tiene una superficie según escritura de 85-99-50 (ochenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas) y su superficie analítica es de 89-06-50.77 (ochenta y nueve hectáreas, seis áreas, cincuenta centiáreas, setenta y siete miliáreas) por lo que tiene una demasía propiedad de la Nación de 3-07-00.77 (tres hectáreas, siete áreas, cero centiáreas, setenta y siete miliáreas); el predio "Rancho Nuevo o Rancho el Cristo", tiene una superficie según escritura de 121-18-10 (ciento veintiuna hectáreas, dieciocho áreas, diez centiáreas) y su superficie analítica es de 125-93-82.07 (ciento veinticinco hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas, siete miliáreas) por lo que tiene una demasía propiedad de la Nación de 4-75-72.07 (cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas, siete miliáreas), las cuales son afectables conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 3o., 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

Por otra parte, aparece que el predio "El Cuervo Fracción Norte" se encontró en posesión y usufructo de campesinos del poblado "Rancho Nuevo" y también una fracción del predio "Tecontitlán", por lo que tales predios no pueden contribuir a esta acción agraria que nos ocupa.

SEXTO.- Como se relata en la parte narrativa de esta sentencia, el amparo solicitado por el Comité Particular Ejecutivo del núcleo agrario solicitante, se concedió, en virtud de que el Tribunal Federal estimó violadas las formalidades esenciales del procedimiento agrario porque este Organo Jurisdiccional no tomó

en consideración, al dictar sentencia "...que en autos se encuentran acreditado que la solicitud de creación del nuevo centro de población ejidal de referencia, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el ocho de noviembre del mismo año y que según se desprende de los informes y certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, que los ingenieros Adán Flores Rodríguez y Jesús Cano Villegas, agregaron a su informe, que la inscripción de los contratos mediante los cuales se realizó la compraventa de diversos predios señalados como afectables, son de fechas posteriores a dicha publicación...", circunstancia que evidencia la posibilidad de que se integre algunos de los supuestos de nulidad de fraccionamiento al que se refiere el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y por resolución dictada en el recurso de queja se ordenó instaurar el procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados lo cual se cumplió por este Tribunal Superior Agrario.

Tomando en cuenta el argumento expresado por el Tribunal del amparo, y del análisis minucioso de las constancias que obran en autos se llega a la conclusión de que de los informes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo se conoce que las inscripciones de los contratos de compraventa de los multicitados predios, señalados como afectables, son posteriores a las publicaciones de la solicitud de dotación para la creación del nuevo centro de población ejidal de que se trata, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, circunstancia que en efecto evidencia la actualización de alguna de las hipótesis que señala el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin que dentro del procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados a que se citaron a los propietarios de los predios presuntamente afectables en cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dicha causal de afectación haya sido desvirtuada, ya que ofrecieron como pruebas copias de sus escrituras que corroboran que la adquisición de sus propiedades es posterior a la publicación de la solicitud del grupo promovente, como lo determinó la autoridad de amparo; las fotografías de la delimitación actual y estado de explotación de sus predios tampoco son favorables a los propietarios ya que además de que no existe certeza de que correspondan a los predios investigados, el que actualmente constituyan pequeñas propiedades inafectables; no impide que se considere que a la fecha de la publicación de la solicitud del grupo promovente si eran afectables, sin que tampoco se desvirtúe la causal de afectación por las constancias de explotación de los predios sujetos al procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados, ya que su afectación no es por inexplotación, sino por las consideraciones que a continuación se exponen:

El predio rústico denominado "Tecontitlán", con superficie de 189-27-55 (ciento ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de las que 101-14-85 (ciento una hectáreas, catorce áreas, ochenta y cinco centiáreas), se localizan en el Distrito de Alatriste, Estado de Puebla y 88-12-70 (ochenta y ocho hectáreas, doce áreas, setenta centiáreas) en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de María Inés Martínez Ibañes, fue adquirido por la autora de la sucesión en permuta según escritura de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1 fojas uno vuelta de la sección primera, el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en el Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, siendo que en la sucesión testamentaria de María Inés Martínez Ibáñez, son herederos Alberto Martínez Ibáñez, Luz María Martínez de Rodríguez, Patricia Martínez de Salgado, Estela Martínez de Briseño, Fernando y Arturo Martínez González, apareciendo como albacea testamentaria Luz María Martínez de Rodríguez, según testimonio de la escritura número 24626, otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Luis Farías Angulo, el quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, relativa a la continuación de la sucesión testamentaria a bienes de María Inés Martínez Ibáñez, la superficie que ampara es de 189-27-55 (ciento ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de las que 172-26-55 (ciento setenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas) son de temporal, 7-41-00 (siete hectáreas, cuarenta y una áreas) de agostadero tepetatoso y 9-60-00 (nueve hectáreas, sesenta áreas) de pastal cerril.

El albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Inés Martínez Ibáñez, representada por Luz María Martínez de Rodríguez vende a Víctor Maldonado Cruz, una fracción del predio rústico denominado "Tecontitlán", ubicado en el Municipio de Almoloya, Distrito de Apan, Estado de Hidalgo, con superficie de 26-75-76 veintiséis hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, según escritura número 78, volumen dos de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, bajo el número 52, fojas 49 vuelta de la sección primera el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

La propia sucesión vende otra fracción del mismo predio "Tecontitlán" compuesta de 103-47-86 (ciento tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas) de temporal a Elpidio Olvera González, la que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, bajo la partida número 44, sección primera, tomo XIII de veinte de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

La precitada sucesión, vende una superficie de 17-09-36 (diecisiete hectáreas, nueve áreas, treinta y seis centiáreas) son de temporal del mismo predio a Elpidio Olvera González, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 36, sección primera a fojas 37, en Apan, Hidalgo, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

En resumen dicha sucesión vende una superficie total de 147-32-98 (ciento cuarenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas) del predio "Tecontiltán", restándole 41-94-57 (cuarenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas) de las que 24-93-57 (veinticuatro hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y siete centiáreas) de temporal, 7-41-00 (siete hectáreas, cuarenta y una áreas) de tepetatoso o agostadero y 9-60-00 (nueve hectáreas, sesenta áreas) de agostadero cerril.

De la superficie total del predio "Tecontiltán", fueron afectadas 91-11-82 (noventa y una hectáreas, once áreas, ochenta y dos centiáreas) de temporal para la ampliación del ejido "Rancho Nuevo", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, considerado como propiedad de Elpidio Olvera, González, según Resolución Presidencial de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de enero de mil novecientos ochenta, la cual quedó insubsistente por virtud de amparo concedido a los quejosos para que se respetara su garantía de audiencia, siendo que el poblado en comento continúa con la posesión superficie dotada.

Los predios rústicos "El Tepozán", y "La Misa", con superficie de 158-49-11 (ciento cincuenta y ocho hectáreas, cuarenta y nueve áreas, once centiáreas) y 1-54-60 (una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas), respectivamente, propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de Arturo Martínez Lozada, se localizan en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo y fueron adquiridos por el autor de la sucesión testamentaria según escritura número 4746 otorgada ante la fe del Notario Público Ramón Cosío González de México, Distrito Federal, el catorce de junio de mil novecientos trece por adjudicación de bienes de la secesión de Inés Lozada viuda de Martínez, inscrita bajo la partida número 2, a fojas 2 y 3 de la sección primera tomo XVIII del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo el veintiocho de febrero de mil novecientos catorce y número 23597 en la que se consigna la rescisión del contrato de venta del predio "La Misa", celebrado entre el autor de la sucesión y Manuel Viñas, ante la fe del Notario Público número 9, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Antonio Jauregui el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por cuya operación el autor de la sucesión recobró la propiedad de este último predio.

La sucesión testamentaria a bienes de Arturo Martínez Lozada, se encuentra integrada por Alberto Martínez Ibáñez, Luz María Martínez González, Patricia Martínez de Salgado y Estela Martínez de Briseño.

Teniendo a la vista los trabajos técnicos ejecutados por el ingeniero Armando Rodríguez Arias, en su informe del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, señala que el predio denominado "El Tepozán", se encuentra integrado con una superficie de 194-00-00 (ciento noventa y cuatro) hectáreas de temporal.

La sucesión testamentaria a bienes de Arturo Martínez Lozada, representada por el albacea Alberto Martínez Ibáñez, vende una fracción de 79-44-51 (setenta y nueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas) del predio "El Tepozán", y 1-54-60 (una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) del denominado "La Misa", al licenciado Guillermo González Díaz Lombardo, según escritura otorgada ante la fe del licenciado Jesús Vega Dorantes, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo y Notario Público por Receptoría número 5 del Estado, el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese mismo Distrito, el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

De las sucesiones testamentarias a bienes de María Inés Martínez Ibáñez y Arturo Martínez Lozada, instituyeron y en ambas fueron declarados como herederos Alberto Martínez Ibáñez, Luz María Martínez Ibáñez de Rodríguez, Patricia Martínez de Salgado, Estela Martínez de Briseño, Fernando y Arturo Martínez González, constituyen el acervo hereditario y que en un tiempo determinado llegaron a detentar sin que hubiese partición de la herencia los predios rústicos siguientes.

1).- Predio "Tecontitlán", con superficie de 189-27-55 (ciento ochenta y nueve hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de las que 101-14-85 (ciento una hectáreas, catorce áreas, ochenta y cinco centiáreas) se localizan en el Distrito de Alatriste, Estado de Puebla, y 88-12-70 (ochenta y ocho hectáreas, doce áreas, setenta centiáreas) en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, clasificado como 172-26-55 (ciento setenta y dos hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de temporal, 7-41-00 (siete hectáreas, cuarenta y una áreas) de agostadero tepetatoso y 9-60-00 (nueve hectáreas, sesenta áreas) de agostadero cerril.

La sucesión testamentaria a bienes de María Inés Martínez Ibáñez, representada por su albacea vende con fecha posterior a la publicación de la solicitud de que se trata, una superficie total de 147-32-98 (ciento cuarenta y siete hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y ocho centiáreas) reservándose 41-94-57 (cuarenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas) de las que 24-93-57

(veinticuatro hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y siete centiáreas) son de temporal, 7-01-00 (siete hectáreas, una área) de agostadero tepetatoso y 9-60-00 (nueve hectáreas, sesenta áreas) de agostadero cerril, ventas que para este procedimiento y por el motivo apuntado no surten efectos en materia agraria en los términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismas que han quedado precisadas en párrafos anteriores y a los que se remite en obvio de repetición.

2).- "El Tepozán" y "La Misa", con superficie de 194-00-00 (ciento noventa y cuatro) hectáreas de temporal y 1-54-60 (una hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de la misma calidad.

La sucesión de Arturo Martínez Lozada, representada por el albacea, vende una fracción de 79-44-51 (setenta y nueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas) del predio "El Tepozán", y 1-54-60 (una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de "La Misa", venta a la cual se ha hecho referencia en párrafos anteriores, misma que no surte efectos en materia agraria para este procedimiento por ser posterior a la publicación de la solicitud de que se trata, en los términos de la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Como consecuencia de lo anterior, los herederos de las sucesiones testamentarias a bienes de María Inés Martínez Ibáñez y de Arturo Martínez Lozada, acumularon una superficie proindiviso total de 384-82-15 (trescientas ochenta y cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, quince centiáreas) de las cuales 367-81-15 (trescientas sesenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, quince centiáreas) son de temporal, 7-41-00 (siete hectáreas, cuarenta y una áreas) de agostadero tepetatoso y 9-60-00 (nueve hectáreas, sesenta áreas) de agostadero cerril, habiendo sido afectadas 91-11-82 (noventa y una hectáreas, once áreas, ochenta y dos centiáreas) de temporal del predio "Tecontitlán", localizadas en el Estado de Puebla, para la ampliación del ejido de "Rancho Nuevo", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, respecto de la cual si bien quedó insubsistente la Resolución Presidencial sigue en posesión del citado poblado, por lo que se debe considerar que resta a dichas sucesiones testamentarias 293-70-33 (doscientas noventa y tres hectáreas, setenta áreas, treinta y tres centiáreas) y de éstas 276-69-33 (doscientas setenta y seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas) son de temporal 76-41-00 (setenta y seis hectáreas, cuarenta y una áreas) de agostadero tepetatoso y 9-60-00 (nueve hectáreas, sesenta áreas) de agostadero cerril, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 249 fracción I de la Ley Federal de la Reforma Agraria, interpretados ambos a contrario sensu, resultan afectables 76-67-33 (setenta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y tres centiáreas) de temporal 76-41-00 (setenta y seis hectáreas, cuarenta y una áreas) de agostadero tepetatoso y 9-60-00 de agostadero cerril del predio denominado "Tecontitlán", superficie que se afecta y que se localiza en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, una vez respetada a los herederos de las citadas sucesiones testamentarias una superficie de 200-00-00 que como pequeña propiedad a que tienen derecho y que la integran 195-54-60 (ciento noventa y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) de los predios "El Tepozán", y "La Misa", y 4-45-40 (cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cuarenta centiáreas) del predio "Tecontitlán".

El predio rústico denominado "El Cuervo", ubicado en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, propiedad de Ofelia Molina Medina de González, lo integran tres fracciones, la primera con superficie de 114-47-70 (ciento catorce hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta centiáreas) de terrenos de temporal y agostadero de mala calidad, la segunda con superficie de 57-23-60 (cincuenta y siete hectáreas, veintitrés áreas, sesenta centiáreas) y la segunda bis, con superficie de 57-23-60 (cincuenta y siete hectáreas, veintitrés áreas, sesenta centiáreas) desprendiéndose que la fracción segunda bis, fue adquirida por compra-venta efectuada en la ciudad de Apan, Hidalgo, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante la fe del licenciado Edmundo Veloz Escalante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de dicho Distrito Judicial, en funciones de Juez y Notario por Receptoría número 5, por Ministerio de Ley, entre Jorge Herreda D. como vendedor y Ofelia Molina de González como compradora, habiéndose inscrito dicho testimonio en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, bajo el número 20 a fojas 19 vuelta de la sección primera el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que la fracción primera fue adquirida mediante compra venta efectuada en la misma ciudad de Apan, Hidalgo el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante la propia fe de Edmundo Veloz Escalante, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de dicho Distrito Judicial, en funciones de Juez y Notario por Receptoría número 5, por Ministerio de Ley, entre María Santillán viuda de García como vendedora y Ofelia Molina de González como compradora, dicho testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 49 a fojas 53 del tomo 1, y la fracción II B, la adquiere por escritura de veintinueve de enero de mil novecientos setenta, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera, Notario Público número 50 del Distrito Federal, por medio de la cual se dio por terminada la sociedad conyugal formada por Francisco José González Bailó y Ofelia Molina de González, pasando a poder de esta última la citada fracción "II B" del predio denominado "El Cuervo", precisándose además que el otro consorte Francisco José González Bailó, según datos del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Querétaro, es propietario del predio denominado "San

Pedro Mártir" del Municipio y Estado de Querétaro, con una superficie de 109-52-39 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas) formadas de 81-52-06 (ochenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, seis centiáreas) de riego, y el resto 28-00-33 (veintiocho hectáreas, cero áreas, treinta y tres centiáreas) de agostadero de mala calidad, la cual está inscrita bajo la partida número 1365 del libro 78-A, sección primera el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

En la inteligencia de que por Resolución Presidencial de seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de enero de mil novecientos ochenta, que concede ampliación de ejido al poblado "Rancho Nuevo", Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, una superficie de 673-84-62 (seiscientas setenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y dos centiáreas de temporal y monte alto; se afectó a la fracción I del predio "El Cuervo", con 114-47-40 (ciento catorce hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta centiáreas) de temporal y la fracción II con una superficie de 8-57-40 (ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta centiáreas) de temporal considerados como propiedad de Federico Kayser Lara; Resolución Presidencial que si bien quedó insubsistente, debe estimarse que el poblado referido continúa en posesión de dicha superficies, sin embargo aún considerando esta circunstancia este predio es susceptible de ser afectado por lo siguiente:

La venta de la fracción II, del predio "El Cuervo" fue efectuada con fecha posterior a la publicación de la solicitud que nos ocupa, a la cual sólo le restan 105-90-00 de temporal descontándose las 8-57-40 (ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, cuarenta centiáreas) en posesión de "Rancho Nuevo", por tal motivo la venta realizada por Ofelia Molina de González en favor de Federico Kaiser Lara, y la que realizó posteriormente en favor de Heriberto Espinoza Rodríguez, no surten efectos en materia agraria de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 210 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, por lo que se sigue considerando como propietaria de dicha fracción a Ofelia Molina de González, copropietaria con Francisco José González Bailó del predio "San Pedro Mártir", ubicado en el Municipio y Estado de Querétaro, al no surtir efectos en materia agraria a su vez la disolución y liquidación de la "Sociedad Conyugal" por ser ésta posterior a la publicación de la solicitud de que se trata y que la sociedad conyugal en un momento determinado rebasó los límites de la pequeña propiedad a que tenía derecho, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 210 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a la repetida sociedad conyugal formada por Francisco José González Bailó y Ofelia Molina de González, se le acumula 109-52-39 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas) de las cuales 81-52-06 (ochenta y una hectáreas, cincuenta y dos áreas, seis centiáreas) son de riego y 28-00-23 (veintiocho hectáreas, cero áreas, veintitrés centiáreas) de agostadero de mala calidad, más 105-90-00 (ciento cinco hectáreas, noventa áreas) de temporal de la fracción II del predio "El Cuervo", por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209 y 249 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados en sentido contrario, resultan afectables 81-94-28 de terrenos de temporal de la fracción II de "El Cuervo", una vez respetada a la susodicha sociedad conyugal las 109-52-39 (ciento nueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, treinta y nueve centiáreas del predio "San Pedro Mártir", y 22-95-72 (veintidós hectáreas, noventa y cinco áreas, setenta y dos centiáreas) de terrenos de temporal de la fracción II de "El Cuervo".

Por lo que se refiere a la fracción de "El Rancho el Muerto", con superficie de 85-90-50 (ochenta y cinco áreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) propiedad de Catalina García Rodríguez, quien la adquiere de Vicente C. García, según testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, bajo el número 38 a fojas 20, de la sección primera del año de 1940, de las cuales 61-00-00 (sesenta y una) hectáreas son de temporal y 25-90-50 (veinticinco hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, su propietaria es esposa de Ernesto López Vera, según certificación del acta de matrimonio asentada en el Libro número 77, de mil novecientos cuarenta y dos, a fojas 43 acta número 62 del Registro del Estado Familiar en Apan, Estado de Hidalgo, el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la que se asienta el matrimonio efectuado bajo el régimen de sociedad conyugal entre Ernesto López Vera y Catalina García Rodríguez; por su parte Ernesto López Vera ex-propietario del predio denominado "Rancho Tepepatlaxco", con superficie de 301-00-00 (trescientas una hectáreas) de las que los comisionados en la inspección ocular y medición topográfica del referido predio encontraron 180-00-00 (ciento ochenta hectáreas) con diferentes cultivos, 36-00-00 (treinta y seis hectáreas) de agostadero de buena calidad susceptible de cultivo, 100-00-00 (cien) hectáreas de agostadero de mala calidad y 5-00-00 (cinco) de casco y caminos, el que adquirió por compra venta efectuada con Catalina López viuda de Méndez, según escritura pública del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, bajo el número 51 a fojas 73, sección primera, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta, en consecuencia, a la sociedad conyugal que formaron Ernesto López Vera y Catalina García Rodríguez, conforme a lo dispuesto por los artículos 209 y 249 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la fracción XV del artículo 27 Constitucional, los dos primeros artículos interpretados en sentido

contrario es procedente afectar para el nuevo centro de población ejidal que nos ocupa una superficie de 85-90-50 (ochenta y cinco hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) de las siguientes calidades; 61-00-00 (sesenta y una hectáreas) de temporal y 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de agostadero de buena calidad del predio denominado "Rancho el Muerto", respetándole como pequeña propiedad las 301-00-00 (trescientas una hectáreas) del denominado "Rancho Tepepatlaxco".

El predio "La Coronilla", por ser una pequeña propiedad inafectable aún con anterioridad a la publicación de la solicitud del grupo promovente resulta inafectable en cuanto a su superficie según escrituras de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas).

Del análisis de los predios que se sujetaron a procedimiento de nulidad de fraccionamientos simulados en cumplimiento de la ejecutoria de amparo a que se ha hecho referencia en el cual los propietarios no desvirtuaron las causales de afectación y tomando en cuenta que únicamente se exhibieron copias fotostáticas simples de certificados de inafectabilidad, sin que éstas tenga valor probatorio por no contener certificación, por lo que no son de tomarse en cuenta las mismas, resultan como superficies afectables las siguientes:

Del predio "La Coronilla" la superficie de 7-25-21.47 (siete hectáreas, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y siete miliáreas) como demasía propiedad de la Nación; del predio "El Huérfano" una superficie de 00-29-33.54 (cero hectáreas, veintinueve áreas, treinta y tres centiáreas, cincuenta y cuatro miliáreas) como demasía propiedad de la Nación; del predio "El Muerto fracción Norte", una superficie de 3-07-00.77 (tres hectáreas, siete áreas, cero centiáreas, setenta y siete miliáreas); como demasía propiedad de la Nación; del predio "Rancho Nuevo o Rancho el Cristo", una superficie de 4-75-72.07 (cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, siete centiáreas) como demasía propiedad de la Nación, las cuales son afectables conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 3o., 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos y Nacionales; del predio "Tecontitlán" propiedad para efectos agrarios de las sucesiones testamentarias a bienes de María Inés Martínez Ibáñez y Arturo Martínez Lozada, 76-67-33 (setenta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y tres centiáreas) de temporal y 17-01-00 (diecisiete hectáreas, una área) de agostadero de mala calidad, por exceder el límite señalado a la pequeña propiedad; del predio "El Cuervo" fracción II, Propiedad para efectos agrarios de Francisco José González Bailó y Ofelia Molina de González 82-94-28 (ochenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, veintiocho centiáreas); del predio "El Huérfano" propiedad para efectos agrarios de Ernesto López Vera y Catalina García Rodríguez de López, 61-00-00 (sesenta y una hectáreas) de temporal y 25-90-50 (veinticinco hectáreas, noventa áreas, cincuenta hectáreas de agostadero de buena calidad, por exceder las propiedades de cada una de las sociedades conyugales formadas por las personas a que se ha hecho referencia el límite de la pequeña propiedad, por lo que la superficie total a afectarse es de 278-90-38.85 (doscientas setenta y ocho hectáreas, noventa áreas, treinta y ocho centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de temporal y agostadero para beneficiar al poblado solicitante.

Por las consideraciones antes expuestas, procede la afectación de la superficie antes señalada para beneficiar al núcleo que se denominara "Lic. Javier Rojo Gómez" del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, superficie que será localizada conforme al plano proyecto que se elabore para tal efecto.

SEXTO.- Es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo de nuevos centros de población ejidal, como son: las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicios de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, asesoría para el desarrollo agropecuario y forestal, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la banca de desarrollo, y demás necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberán intervenir en las áreas de sus respectivas competencias las siguientes dependencias: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Salud, Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, la Reforma Agraria, Educación Pública, Banco Nacional de Crédito Rural, así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Hidalgo, a quienes deberá notificarse esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal "Lic. Javier Rojo Gómez", promovida por un grupo de campesinos, radicados en el poblado de Colonia Huimiyucan, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al grupo de campesinos solicitantes que se precisan en el considerando tercero de este fallo con la superficie de 278-90-38.85 (doscientas setenta y ocho hectáreas, noventa áreas, treinta y ocho centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de temporal y agostadero que se

tomarán de los siguientes predios: del predio "La Coronilla", la superficie de 7-25-21.47 (siete hectáreas, veinticinco áreas, veintiuna centiáreas, cuarenta y siete miliáreas) como demasía propiedad de la Nación; del predio "El Huérfano", una superficie de 00-29-33.54 (cero hectáreas, veintinueve áreas, treinta y tres centiáreas, cincuenta y cuatro miliáreas) como demasía propiedad de la Nación; del predio "El Muerto fracción Norte", una superficie de 3-07-00.77 (tres hectáreas, siete áreas, cero centiáreas, setenta y siete miliáreas); como demasía propiedad de la Nación; del predio "Rancho Nuevo o Rancho el Cristo", una superficie de 4-75-72.07 (cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y dos centiáreas, siete miliáreas) como demasía propiedad de la Nación, las cuales son afectables conforme al artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 3o., 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos y Nacionales; del predio "Tecontitlán", propiedad para efectos agrarios de las sucesiones testamentarias a bienes de María Inés Martínez Ibáñez y Arturo Martínez Lozada, 76-69-33 (setenta y seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas) de temporal y 17-01-00 (diecisiete hectáreas, una área) de agostadero de mala calidad por exceder el límite señalado a la pequeña propiedad; del predio "El Cuervo" fracción II, propiedad para efectos agrarios de Francisco José González Bailó y Ofelia Medina de González 82-94-28 (ochenta y dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, veintiocho centiáreas); del predio "El Huérfano" propiedad para efectos agrarios de Ernesto López Vera y Catalina García Rodríguez de López, 61-00-00 (sesenta y una) hectáreas de temporal y 25-90-50 (veinticinco hectáreas, noventa áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, por exceder las propiedades de cada una de las sociedades conyugales formadas por las personas a que se ha hecho referencia el límite de la pequeña propiedad, ubicados en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo para la creación del nuevo centro de población ejidal "Lic. Javier Rojo Gómez", del mismo municipio y estado, de conformidad con el plano proyecto que se elaborará para tal efecto y pasa a ser propiedad del ejido que se crea por esta sentencia, con todas sus accesiones usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos correspondientes de los cuarenta y seis campesinos beneficiados, enumerados en el considerando tercero de este fallo y en cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social la asamblea resolverá con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados, comuníquese mediante oficio y con testimonio de esta resolución, al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, comuníquese asimismo al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas dependencias que se señalan en el considerando quinto, de la presente sentencia, para los efectos legales procedentes.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arcelia Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 22/98, relativo a la tercera ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal en favor del poblado Francisco Montes de Oca, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 22/98, que corresponde al expediente administrativo sin número, relativo a la tercera ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, a favor del poblado "Francisco Montes de Oca", ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el once de febrero de mil novecientos treinta y tres, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado "Francisco Montes de Oca", Municipio de Durango, Durango, una superficie de 160-00-00 (ciento sesenta hectáreas); ejecutando dicho fallo el veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de quince de julio de mil novecientos treinta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve de octubre del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, una superficie de 966-80-00 (novecientas sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas), para beneficiar a cuarenta y ocho capacitados en materia agraria; habiéndose ejecutado el veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y siete.

TERCERO.- Por Resolución Presidencial de dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado de que se trata, una superficie de 602-00-00 (seiscientas dos hectáreas), para beneficiar a cuarenta y tres capacitados en materia agraria. Siendo ejecutada parcialmente sin que obre en autos su fecha.

CUARTO.- Como consecuencia de la ejecución de la segunda ampliación de ejido que precede, de las constancias que integran el expediente en estudio, se conoce que diversos propietarios afectados por dicha Resolución Presidencial, promovieran diversos juicios de amparo ante el Juez de Distrito en el Estado de Durango, los cuales quedaron registrados bajo los números 319/79, 330/79, 347/79, 358/79, 359/79, 365/79, 367/79, 380/79, 381/79 y 432/79, mismos que por auto de once de mayo de mil novecientos setenta y nueve, se decretó su acumulación al primero de los citados y por sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, dictada en los citados juicios de garantías acumulados, se resolvió por una parte sobreseer en éstos y, por otra, conceder a los quejosos el amparo y protección de la Justicia Federal; varias de las autoridades señaladas como responsables, así como el poblado tercero perjudicado se inconformaron interponiendo en su contra recurso de revisión, ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual por conducto de su Segunda Sala, primeramente y por Auto de Presidencia de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, tuvo por no interpuesto el citado recurso, que sólo nominalmente aparece que hizo valer el Director General de Tenencia de la Tierra; y, posteriormente con fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres, se resolvió el Toca 2482/81, por ejecutoria en la que se decretó la modificación de la sentencia recurrida, sobreseyéndose en los juicios de amparo 347/79, 358/79, 359/79, 365/79, 367/79, 380/79, 381/79 y 432/79, de los acumulados a que dicho Toca se refiere y se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a los quejosos promoventes de los juicios de garantías números 319/79 y 330/79, para el efecto de que se tenga por insubsistente la Resolución Presidencial del dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que concedió segunda ampliación de ejido al poblado "Francisco Montes de Oca", Municipio y Estado de Durango, únicamente en cuanto a la afectación de los predios denominados "Potrero de Casas de Alto", con superficie de 98-01-95 (noventa y ocho hectáreas, una área, noventa y cinco centiáreas) y "Fracción del Potrero de San Miguel", con superficie de 17-68-33 (diecisiete hectáreas, sesenta y ocho áreas, treinta y tres centiáreas), amparados con Certificados de Inafectabilidad números 60189 y 108764, sumando ambos predios una superficie total de 115-70-28 (ciento quince hectáreas, setenta áreas, veintiocho centiáreas).

QUINTO.- A efecto de evitar un conflicto social entre el núcleo beneficiado y los particulares, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, en términos de los artículos 10, 305 y 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tercero transitorio del Decreto del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el seis de enero del mismo año, que reforma el artículo 27 Constitucional y tercero transitorio de la Ley Agraria, se celebró un convenio, por medio del cual Jorge Castillo Salas por su propio derecho y como apoderado legal de Francisco Amador Bañuelos, Valentín Díaz Avalos, Teresa Castillo Salas, Ana María Castillo Salas, Jorge Castillo Salas, sucesión de bienes de Angel Avila Ramírez, José Vázquez Martínez, Remigio Torres Acuña, Hipólito García Cabrera, sucesión a bienes de Jesús Díaz Herrera, Juan Francisco Mesa Sánchez, Angel Gabriel y Juan Ignacio de apellidos Avila Castillo, pusieron a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficial Mayor y Director de Asuntos Jurídicos, una superficie de 1,022-47-74 (mil veintidós hectáreas, cuarenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas) de riego, temporal y agostadero, correspondiente a los predios de su propiedad, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos de los poblados "Francisco Montes de Oca", "José María Pino Suárez" y "Boca del Mezquital", ubicados en el municipio y estado de Durango; de la cual de conformidad con la declaración segunda del citado convenio, corresponde una superficie de 225-95-80 (doscientas veinticinco hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta centiáreas), al poblado "Francisco Montes de Oca", tomadas de los siguientes predios: "Lote 6", propiedad de Francisco Amador Bañuelos, con superficie de 20-22-45 (veinte hectáreas, veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas); "Lote 20", propiedad de Valentín Díaz Avalos, con superficie de 10-00-08 (diez hectáreas, ocho centiáreas); "Lote 40", propiedad de Teresa Castillo Salas, con superficie de 25-28-07 (veinticinco hectáreas, veintiocho áreas, siete centiáreas); "Lote 25", propiedad de Ana María Castillo Salas, con superficie de 27-02-84 (veintisiete hectáreas, dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas); "Lote 12", propiedad de Jorge Castillo Salas, con superficies de 5-00-00 (cinco hectáreas) y

49-73-88 (cuarenta y nueve hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas), y del predio "El Bagre", respectivamente; "Lotes 41, 1 y 34", propiedad de la sucesión a bienes de Angel Avila Ramírez, con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas); "Fracción segregada del Lote 16", propiedad de José Vázquez Martínez, con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas); "Lote 14", propiedad de Remigio Torres Acuña, con superficie de 10-00-14 (diez hectáreas, catorce centiáreas); "Lote 15", propiedad de Hipólito García Cabrera, con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas); "Lote 10", propiedad de la sucesión a bienes de Jesús Díaz Herrera, con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas); "Lote 32", propiedad de Juan Francisco Meza Sánchez, con superficie de 10-00-14 (diez hectáreas, catorce centiáreas), y por último "Lote 24", propiedad de Angel Avila Castillo, con superficie de 8-68-20 (ocho hectáreas, sesenta y ocho áreas, veinte centiáreas), todos del fraccionamiento "Boca del Mezquital y El Bagre", hoy conocido como "Santa Anita".

Del convenio que antecede, cabe destacar las cláusulas segunda y tercera que a la letra dice:

"...SEGUNDA.- LOS NUCLEOS GESTORES ESTAN DE ACUERDO EN RECIBIR LA CANTIDAD INDICADA Y LA RECIBEN DE CONFORMIDAD, PARA DESTINARLA A LOS FINES SEÑALADOS EN SU DECLARACION TERCERA, EN LOS TERMINOS QUE ACORDARON LAS ASAMBLEAS DE LOS NUCLEOS EN SU BENEFICIO; SUJETANDOSE A LA SUPERVISION DE LA CONTRALORIA SOCIAL...

TERCERA.- "LOS NUCLEOS AGRARIOS" ACEPTAN QUE CON LA CANTIDAD MENCIONADA QUEDAN SATISFECHOS EN SUS NECESIDADES AGRARIAS Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DAN POR CONCLUIDAS LAS EJECUCIONES DE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE SEGUNDAS AMPLIACIONES DE EJIDO Y DE DOTACION DE TIERRAS Y EL CONFLICTO SOCIAL SUSCITADO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE QUE HAN QUEDADO RESUELTAS LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN VIRTUD DE LA IMPOSIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL POR PARTE DEL ESTADO PARA SU CUMPLIMIENTO...".

Se anexa al mismo y corre agregado al expediente en estudio, toda la documentación legal que soporta su celebración formal.

SEXTO.- En consecuencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se levantó el acta de posesión precaria a los promoventes de la acción que nos ocupa y deslinde de una superficie de 225-95-80 (doscientas veinticinco hectáreas, noventa y cinco centiáreas, ochenta miliáreas), de los terrenos señalados en el punto que antecede, con la participación de personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, los propios beneficiados, integrantes del poblado "Francisco Montes de Oca" y Jorge Castillo Salas, por su propio derecho y como apoderado legal de los demás propietarios. Para tal efecto, los comisionados Juan Maldonado Cisneros y Jesús Santillán Torres, llevaron a cabo el recorrido de los terrenos citados, de conformidad con el convenio celebrado y las superficies, medidas y colindancias que constan en las escrituras y planos de propiedad respectivos.

En la misma acta de posesión y deslinde del núcleo de población ejidal "Francisco Montes de Oca", Municipio y Estado de Durango, los integrantes de dicho poblado manifestaron su anuencia y solicitud para que los terrenos entregados por vía compensatoria, les fueron incorporados al régimen ejidal, según se desprenden en las firmas mediante las cuales suscribieron tal documento.

SEPTIMO.- Posteriormente, los campesinos del poblado que nos ocupa, solicitaron al Delegado de la Procuraduría Agraria de la entidad federativa, su intervención con el objeto de que se les regularizara la posesión precaria de las 295-25-80 (doscientas noventa y cinco hectáreas, veinticinco áreas, ochenta centiáreas), de cuyo levantamiento topográfico se determinó una superficie analítica de 220-22-96.49 (doscientas veinte hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas), así como la actualización del padrón de posesionarios de esa extensión de tierras. En atención a lo cual, dicha instancia llevó a cabo la actualización del censo de posesionarios, encontrando que actualmente son veinticinco campesinos que vienen trabajando en su totalidad la superficie adquirida por la Secretaría de la Reforma Agraria, desde la fecha en que se les entregó en posesión precaria.

OCTAVO.- Mediante oficio sin número de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la Delegación Agraria en el Estado de Durango, después de haber entregado y deslindado los terrenos puestos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, a los ejidatarios del poblado "Francisco Montes de Oca", quienes se encuentran en posesión de dicho terreno en forma pacífica, continua y sin perjuicios de terceros, no existiendo impedimento legal, material, social o de otra índole, para que éstos sean incorporados al régimen ejidal, turna el expediente respectivo al Coordinador del Programa de Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal para su trámite subsecuente.

NOVENO.- Obra en autos certificación del Registro Público de la Propiedad de Durango, emitida el treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, en la que hace constar que los predios adquiridos fueron inscritos el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 254 a fojas 130 vuelta del tomo I de bienes nacionales.

DECIMO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en términos de los artículos 304 y 16 fracción primera de la Ley Federal de Reforma Agraria, emitió dictamen

positivo, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que este Tribunal Superior Agrario, está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

Por auto de diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándose bajo el número 22/98; habiendo notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Por lo que respecta a la capacidad individual y colectiva del poblado "Francisco Montes de Oca", Municipio de Durango, Estado de Durango, quedó acreditada al haber sido beneficiados por las vías de dotación y ampliación de ejido, según resolución de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos, quince de julio de mil novecientos treinta y seis, y dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el once de febrero de mil novecientos treinta y tres, nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, respectivamente, quedando previamente acreditado el requisito que establece el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La acción iniciada por la Secretaría de la Reforma Agraria, se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 325, en relación con el 197 fracción II y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que las tierras concedidas al poblado que nos ocupa por la vía de segunda ampliación de ejido, les fueron entregadas parcialmente, al quedar fuera de la afectación por ejecutoria de amparo una superficie total de 115-70-28 (ciento quince hectáreas, setenta áreas, veintiocho centiáreas), afectada por Resolución Presidencial de Segunda Ampliación de Ejido de dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve; siendo insuficientes las tierras con las que cuentan para satisfacer íntegramente las necesidades del poblado, y encontrarse veinticinco campesinos capacitados con derechos a salvo, cuyos nombres son: 1.- Hortensia Murillo Ortiz, 2.- Martín del Villar Quiroz, 3.- Rodolfo de León Avitia, 4.- Manuela Castañeda Rodríguez, 5.- Juan de León Avitia, 6.- Baltazar Espinoza, 7.- Rubén Leal Castañeda, 8.- Jesús Pérez Vázquez, 9.- Cleto García Contreras, 10.- Cleto García Hernández, 11.- Juan Angel Razo Avila, 12.- Luis García Contreras, 13.- Salvador de León Castro, 14.- Matías León Castro, 15.- Reynaldo del Villar Mojica, 16.- Florentino Silva Torres, 17.- Teodoro de León Andrade, 18.- Enrique de León Rosales, 19.- Crescencio López Rivera, 20.- Conrado Pérez Reyes, 21.- Humberto Reyes Ortiz, 22.- San Juana Murillo Rodríguez, 23.- María Teresa Ibarra Maldonado, 24.- Natividad del Villar Barretero, y 25.- Vicente López Limones.

TERCERO.- Del análisis de las constancias que obran en el expediente de que se trata, se advierte que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, adquirió de diversos propietarios mismos que se detallan en el resultando quinto de esta sentencia, una superficie total de 225-95-80 (doscientas veinticinco hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta centiáreas) de riego, temporal y agostadero, las cuales de acuerdo al levantamiento topográfico realizado, arrojó una superficie real analítica de 220-22-96.49 (doscientas veinte hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas), comprendidas en diversos lotes del fraccionamiento "Boca de Mezquital y El Bagre", ubicados en el Municipio y Estado de Durango, para compensar y satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado "Francisco Montes de Oca", del mismo municipio y estado, tomando en consideración veinticinco campesinos capacitados quienes las poseen y usufructúan, mediante convenio celebrado el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Dicha superficie fue deslindada y entregada al poblado "Francisco Montes de Oca", el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficial Mayor y comisionados de la Delegación de Asuntos Agrarios en la entidad federativa, levantándose el acta respectiva, la cual corre agregada al expediente en estudio; por medio de la cual se da posesión precaria, formal y material de la superficie analítica de 220-22-96.49 (doscientas veinte hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas), de los predios denominados: "Lote 6", "Lote 20", "Lote 40", "Lote 25", Lote 12" y del predio "El Bagre", "Lotes 41, 1 y 34"; de la fracción segregada del "Lote 16", "Lote 14", "Lote 15", "Lote 10", "Lote 32", "Lote 24", todos del Fraccionamiento "Boca del Mezquital y El Brage", hoy conocido como "Santa Anita", ubicados en el Municipio y Estado de Durango; manifestando en el acto el núcleo beneficiado su voluntad para que los terrenos señalados, les fueran incorporados al régimen ejidal.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que los predios antes referidos resultan afectables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 en relación con el 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al demostrarse que fueron adquiridos por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, precisamente para satisfacer las necesidades agrarias, por la vía de tercera ampliación de ejido por incorporación al régimen ejidal, del núcleo de población "Francisco Montes de Oca", Municipio de Durango, Estado de Durango, en beneficio de los veinticinco campesinos capacitados en la materia; la superficie objeto de afectación pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto al destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Sobre el particular, es oportuno señalar que en el presente juicio agrario, resulta aplicable la jurisprudencia establecida por el pleno de este Tribunal Superior Agrario, en sesión del seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Boletín Judicial Agrario, tomo correspondiente al mes de septiembre del mismo año, número 26, que a la letra dice:

"AMPLIACION DE EJIDO POR INCORPORACION DE TIERRAS AL REGIMEN EJIDAL. PROCEDE DECRETARLA DE PLANO, AUN SIN HABERSE TRAMITADO PROCEDIMIENTO AMPLIATORIO, CUANDO LA AFECTACION RECAE EN TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA FEDERACION, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS O FUERON PUESTAS A SU DISPOSICION PARA SATISFACER NECESIDADES AGRARIAS.- Cuando se haya dictaminado un procedimiento de Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal sobre predios propiedad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, o que hayan sido puestos a su disposición para satisfacer necesidades agrarias, en favor de núcleos de población ejidal que ya hayan sido beneficiados con dotaciones, y del estudio del expediente se desprenda que no se tramitó el procedimiento ampliatorio, compete al Tribunal Superior Agrario declarar procedente de plano la ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, con fundamento en los artículos 204 y 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria; y cuatro transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios".

QUINTO.- En virtud de que dentro de las 220-22-96.49 (doscientas veinte hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas), que se conceden al núcleo gestor, se localizan terrenos de riego, con fundamento en los artículos 229 y 330 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establecen que las aguas nacionales y privadas son afectables con fines dotatorios y que al concederse a un núcleo de población tierras de riego, se fijarán y entregarán las aguas correspondientes a dichas tierras, procede dotar al poblado de referencia con el volumen de aguas necesarias y suficientes, para el riego de dicha superficie, en los términos que fija la Ley de Aguas Nacionales y la normatividad establecida por la Comisión Nacional del Agua.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la tercera ampliación de ejido por incorporación de tierras al régimen ejidal, en favor del núcleo de población denominado "Francisco Montes de Oca", Municipio de Durango, Estado de Durango.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 220-22-96.49 (doscientas veinte hectáreas, veintidós áreas, noventa y seis centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas) de riego, temporal y agostadero, que tomarán de los predios denominados "Lote 6", "Lote 20", "Lote 40", "Lote 25", "Lote 12" y del predio "El Bagre", "Lotes 41, 1 y 34"; de la fracción segregada del "Lote 16", "Lote 14", "Lote 15", "Lote 10", "Lote 32", "Lote 24", todos del Fraccionamiento "Boca del Mezquital y El Brage", hoy conocido como "Santa Anita", ubicados en el Municipio y Estado de Durango; propiedad de la Federación, que resultan afectables, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La superficie que se concede deberá ser localizada conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se dota al poblado de referencia, con el volumen de aguas necesarias y suficientes para el riego de la superficie de esa calidad que se concede en la presente resolución, con fundamento en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con las modalidades y en los términos que establece la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a realizar la inscripción respectiva en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos conforme a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor y a la Comisión Nacional del Agua; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a primero de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha Arcelia Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio de Amparo número 787/99-IV, promovido por María del Rosario Velázquez Suazo contra actos del Juez Quinto de lo Civil y Secretario de Acuerdos adscrito de esta ciudad, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Juan Antonio de Avila López, sea emplazado por edictos. Se señalan las nueve horas del veinte de marzo del dos mil para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberá presentarse a este procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación. Asimismo, que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, las mismas se le practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la ley de la materia.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en El Informador.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 21 de diciembre de 1999.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Roberto Saldaña Velasco
Rúbrica.
(R.- 118192)

CGI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE DICIEMBRE DE 1999
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	0
Total activo	0
Capital contable	
Capital contable	0
Suma capital contable	0
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 15 de diciembre de 1999.
Liquidador
C.P. José Vieyra Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 118490)

SIEMENS, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL

Por este medio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la empresa denominada Siemens, S.A. de C.V., debido a una reestructuración corporativa, llevó a cabo una reducción de capital adoptada por el Consejo de Administración en asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado 15 de diciembre de 1999, para quedar como sigue:

SIEMENS, S.A. DE C.V.

CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(cifras en miles de pesos)

Capital social	500,000
Reserva legal	3,131
Resultado del ejercicio anterior	(110,002)
Resultado del ejercicio enero-noviembre 1999	280,567
Suma del capital contable	673,696

México, D.F., a 3 de enero de 2000.

Representante Legal

Gonzalo Raúl Torres Funatsu

Rúbrica.

(R.- 118495)

SERVICIOS WESTINGHOUSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

(cifras en pesos)

Activo	
Bancos	99,387.33
Inversiones en Val. Temp.	527,295.98
Deudores diversos	154,353.10
Impuestos anticipados	1,079,027.24
Total activo	1,860,063.65
Pasivo y capital	
Pasivo a corto plazo	93,655.56
Capital social	5,885,240.00
Resultado de Ejerc. anteriores	(4,436,025.38)
Resultado del ejercicio	317,193.47
Total pasivo y capital	1,860,063.65

México, D.F., a 10 de octubre de 1999.

Liquidador

Lic. José Suastes Valencia

Rúbrica.

(R.- 118497)

HORIZONTE PROMOCIONES, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de diciembre de 1999. La distribución del remanente distribuible se hará a razón de $2.01 por acción, contra la entrega de cada una de las 5,000 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(pesos)

Activo	
Efectivo	$ 10,044
Total de activo	$ 10,044
Pasivo y capital	
Accionistas Cta. de liquidación	$ 10,044
Total pasivo y capital	$ 10,044

México, D.F., a 4 de enero de 2000.

Liquidador

Lic. Edmundo G. Díaz Barriga Martínez

Rúbrica.
(R.- 118505)

IMPRESIONES AEREAS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL
Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Impresiones Aéreas, S.A. de C.V., adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 31 de octubre de 1997, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de $8'890.00 (ocho mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 889 acciones.
Asimismo, se decretó reembolso por cada una de las 889 acciones, propiedad de los accionistas de la sociedad, canceladas de $70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.) por acción.
México, D.F., a 2 de diciembre de 1999.
Delegado Especial
José Manuel Meillón del Pando
Rúbrica.
(R.- 118516)

RODAMIENTOS, BANDAS Y POLEAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Activo	
Circulante	
Bancos	809,340.62
Total activo	809,340.62
Capital	
Capital social	370,000.00
Resultado del ejercicio	(527,741.57)
Futuros aumentos de capital	967,082.19
Total pasivo y capital	809,340.62

Atentamente
México, D.F., a 10 de enero de 2000.
Liquidador
Marco Antonio Castellanos Salazar
Rúbrica.
(R.- 118536)

MINERA SANTA CATALINA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
BALANCE GENERAL AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Activo	
Activo circulante	
Cuentas por cobrar	
Total cuentas por cobrar	0
IVA acreditable	19,982.77
Pagos anticipados	
ISR retenido	9,935.64
Total pagos anticipados	9,935.64
Total activo circulante	29,918.41
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Seguros y fianzas	4,577.92
Amortización acumulada	-4,577.92
Total activo diferido	0.00
Gastos preoperativos	
Proyecto Pilar	8'472,623.13
Exploración regional	616,677.72
Proyecto Lola	1'780,775.04
Proyecto Los Compadres	13,596.04
Proyecto Sara	257,358.12

Gastos generales	956,784.01
Gastos financieros	4'644,451.38
Otros gastos	144,429.89
Productos financieros	-2'281,052.33
Otros productos	-111,386.27
Total gastos preoperativos	14'494,256.73
Suma del activo	14'524,175.14
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	
Acreedores diversos	711.35
Impuestos por pagar	-0.01
Total cuentas por pagar	711.34
Intercompañías	
Santa Catalina Mining Co.	14'473,463.80
Total intercompañías	14'473,463.80
Total pasivo circulante	14'474,175.14
Suma del pasivo	14'474,175.14
Capital	
Capital social	
Capital social	50,000.00
Total capital social	50,000.00
Suma del capital	50,000.00
Suma del pasivo y capital	14'524,175.14

16 de diciembre de 1999.
Liquidador
C.P. Humberto García Borbón
Rúbrica.
(R.- 118581)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Concursal
Secretaría B
Expediente 86/99
EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, y en el expediente número 86/99, en el Juzgado Tercero de lo Concursal, de esta ciudad, se dictó una sentencia interlocutoria de fecha seis de enero del año dos mil, que declara en estado de suspensión de pagos, a Productos Químicos Servis, S.A. de C.V., y María Teresa de Jesús Gutiérrez Baqueiro, se designa síndico definitivo a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tlalnepantla, Atizapán y Villa Nicolás Romero, Estado de México, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación,** por tres veces consecutivas, en días hábiles y en el periódico La Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 12 de enero de 2000.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Tercero de lo Concursal
Lic. Lydia Guadalupe Grajeda
Rúbrica.
(R.- 118865)

Poder Judicial
Estado de México
Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada
México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 882/96, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por Fernando González Machado, Inmobiliaria Constelación, S.A. de C.V., Plaza del Parián, S. de R.L. de C.V., y Dongu, S.A. de C.V. se señalaron las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil, para que tenga verificativo la junta de acreedores, bajo el siguiente orden del día:

I.- Lista de acreedores.

II.- Lectura de la lista de acreedores reconocidos.

III.- Informe de la sindicatura sobre el convenio propuesto por cada una de las suspensas.

IV.- Discusión y votación del convenio preventivo exhibido por los suspensos.

V.- Discusión y votación para, en su caso, nombrar interventor en el presente Juicio.

Lo que se les hace saber a los acreedores para los efectos legales conducentes, por medio del presente edicto que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, uno de circulación local y tabla de avisos, por tres veces, de cinco en cinco días. Dado en Lerma de Villada, México, a los diecinueve días de enero del año dos mil.- Doy fe.

El Segundo Secretario de Acuerdos

Lic. Luz María Carrasco Hernández

Rúbrica.

(R.- 119093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Vider, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.
En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo número 73/99-III, promovido por Zenaido Zúñiga Vargas, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en la calle Leyva número 3, colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 15 de diciembre de 1999.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Juan Saldaña Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 119096)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
Secretaría A
Expediente 299/99
EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Vázquez Pichardo Raúl, expediente 299/99, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer saber a Ignacio Muñoz Aguirre, así como a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble denominado Contadero y Magueyera, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 57 esquina con la avenida Veracruz y calle de Zaragoza, en el ex pueblo de Contadero, hoy colonia Del Contadero, perteneciente a la Delegación Política de Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 25,096.99 m2.
Colindancias:
Norte: En línea quebrada, de varias medidas que van de Oriente a Poniente, en 108.00 metros linda con José Cueto, en 50.00 metros linda con José Cueto, en 11.50 metros linda con José Cueto, en 73.00 metros linda con camino que va de Contadero a Cuajimalpa y Caserío, en 34.00 metros en línea diagonal viendo al Norponiente, en 36.00 metros linda con el mismo camino que va de Contadero a Cuajimalpa y Caserío, y en 22.00 metros al Norponiente linda con la calle de Veracruz.
Sur: En varias medidas en línea quebrada de Poniente a Oriente, en 17.00, 8.50, 10.00, 19.08, 28.00, 3.00, 6.00 y 32.00 metros, lindan con propiedad que es o fue de Felipe Almaraz, en 133.00 metros linda con zona de estacionamiento de por medio con la calle de 16 de Septiembre, en 99.00 metros linda con construcciones en terrenos expropiados por el Departamento del Distrito Federal (hoy Gobierno del Distrito Federal), en 109.00 metros linda con terrenos expropiados por el Departamento del Distrito Federal (hoy Gobierno del Distrito Federal).
Oriente: De Norte a Sur, en línea quebrada en varias medidas de 17.00 y 36.00 metros linda con José Cueto, en 7.00 metros y 56.00 metros linda con el vendedor señor Manuel Vázquez Villanueva, y en 104.00 metros linda con Enrique Cárdenas.
Poniente: En línea quebrada en varias medidas de Sur a Norte que van de 77.00 metros linda con el señor Heliodoro Segura y Felipe Almaraz, 45.00 metros linda con Felipe Almaraz, haciendo una cuchilla de Poniente, en 15.00, 23.00, 14.00 y 18.00 metros linda con Felipe Almaraz, uniéndose con la calle de Veracruz, con medida interior por la forma de la colindancia que ve al Norponiente de 8.00, 28.00 y 12.00 metros que lindan con propiedad del vendedor señor Manuel Vázquez Villanueva.
Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, en el periódico El Universal.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 1 de diciembre de 1999.
La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
Lic. María Teresa Oropeza Castillo
Rúbrica.
(R.- 119099)

GRUPO GOSLAR, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1995
(nuevos pesos)

Activo	
Circulante	
Deudores	$ 24,812
Suma del activo	$ 24,812
Capital contable	
Capital social	$ 5,000
Resultado ejercicio Ant.	19,812
Suma pasivo y capital	$24,812

México, D.F., a 20 de enero de 2000.
Grupo Goslar, S.C.
Lic. Esteban Ricardo Espinosa Maldonado
Rúbrica.
(R.- 119128)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
(BANOBRA 93-3)
En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-3), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el octogésimo tercer periodo, del 20 de enero al 17 de febrero de 2000, será de 18.8325%, sobre el valor nominal de los mismos.
Asimismo, a partir del 20 de enero de 2000, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses con un importe total de $7'552,572.22 sobre el valor nominal de $500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 19.4209% correspondientes al octogésimo segundo periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 82.
México, D.F., a 18 de enero de 2000.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.
(R.- 119134)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.
AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION
ATLANTI 1995
En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, de las Obligaciones ATLANTI 95, en lo referente al pago de los intereses que devengarán estas Obligaciones correspondientes al cupón 65 por el periodo comprendido del 25 de enero al 21 de febrero de 2000 será:
Tasa neta (aplicada en base a año de 360 días) 18.78%.
Más I.S.R. (aplicado en base a año de 365 días) 1.50%.
Tasa bruta a pagar (aplicada en base a año de 360 días) 20.259452%.
A partir del 25 de enero del año en curso en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma 255, 3er. piso, se pagarán los intereses correspondientes al cupón 64.
México, D.F., a 20 de enero de 2000.
Banco del Atlántico, S.A.
Dirección de Tesorería
Rúbrica.
(R.- 119135)

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.
GRUPO VIDEO, S.A. DE C.V.
AVISO
Se comunica a los accionistas de Grupo Video, S.A. de C.V. que, de conformidad con los acuerdos de fusión tomados tanto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Video, S.A. de C.V. como en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., celebradas el 16 de diciembre de 1996, del convenio de fusión celebrado entre dichas sociedades con esa misma fecha y que la fusión habida entre dichas sociedades ha surtido plenos efectos, podrán proceder a canjear las acciones representativas del capital social de Grupo Video, S.A. de C.V. de que son propietarios por acciones representativas del capital social de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:
Tomando en consideración que Grupo Video Visa, S.A. de C.V. es la propietaria de 99.79% (noventa y nueve punto setenta y nueve por ciento) de las acciones representativas del capital social de Grupo Video, S.A. de C.V., por confusión se extinguirán todas las acciones emitidas por Grupo Video, S.A. de C.V. de que Grupo Video Visa, S.A. de C.V. es titular, es decir, 264'655,937 acciones.
Grupo Video Visa, S.A. de C.V. entregará, libres de pago, a los accionistas de Grupo Video, S.A. de C.V. distintos de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., 94,705 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie única, subserie 1 representativas del capital fijo de Grupo Video Visa, S.A. de C.V. a razón de 1 acción por cada 5.75567498254519 acciones de que sean titulares en Grupo Video, S.A. de C.V.
Los accionistas de Grupo Video, S.A. de C.V. podrán proceder a realizar el canje de sus acciones en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F. dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este aviso.
Asimismo, se informa que una vez transcurrido el plazo antes señalado se procederá a solicitar la cancelación de la inscripción de Grupo Video, S.A. de C.V. ante el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. y ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
México, D.F., a 25 de enero de 2000.
Secretario del Consejo de Administración de Grupo Video Visa, S.A. de C.V.
Jaime Eduardo Ortiz Pallares
Rúbrica.
(R.- 119225)

AUTOMOTRIZ REYES HUERTA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas el 30 de noviembre de 1999, los accionistas de Automotriz Reyes Huerta, S.A. de C.V. y Reyes Huerta Refacciones y Servicio, S.A. de C.V., acordaron fusionar dichas sociedades siendo sociedad fusionante la primera y la segunda sociedad fusionada. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción de su pasivo y los balances de las sociedades al 30 de noviembre de 1999.

SISTEMA DE EXTINCION

1.- La sociedad fusionante reconoce expresamente como suyo el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios) que integre el pasivo de la sociedad fusionada al 30 de noviembre de 1999.

2.- En virtud de que la fusión surtirá efectos entre las partes y con respecto a sus accionistas en forma inmediata, la sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a la sociedad fusionada hasta el 30 de noviembre de 1999, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y todas las obligaciones contraídas por la sociedad fusionada que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiere intervenido la sociedad fusionada.

3.- El total del pasivo de la sociedad fusionada se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que les hubiere originado o que resulten de acuerdo con la ley.

4.- Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada quedarán extinguidos por confusión de créditos al 30 de noviembre de 1999.

5.- La fusión surtirá sus plenos efectos legales el día 30 de noviembre de 1999, sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como de la escritura que consigne la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con motivo de la fusión en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en virtud de que la sociedad fusionada ha obtenido de sus acreedores su conformidad para llevar a cabo la fusión.

6.- La sociedad fusionante, como sucesora universal de la sociedad fusionada, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se llegue a derivar a su cargo en lo futuro, frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudare la sociedad fusionada al 30 de noviembre de 1999, ya sea que se determinen antes o después del evento de fusión y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto las contribuciones cuanto los accesorios y las sanciones que resulten.

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999

AUTOMOTRIZ REYES HUERTA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999
(pesos)

Activo	$ 59'644,619
	$ 59,644,619
Pasivo	$ 32'222,943
Capital	$ 27'421,676
	$ 59'644,619

REYES HUERTA REFACCIONES Y SERVICIO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999
(pesos)

Activo	$ 9'182,122
	$ 9'182,122
Pasivo	$ 4'449,115
Capital	$ 4'733,007
	$ 9'182,122

AUTOMOTRIZ REYES HUERTA, S.A. DE C.V.
(FUSIONADO)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999
(pesos)

Activo	$ 68'826,741
	$ 68'826,741

Pasivo	$ 36'672,058
Capital	$ 32'154,683
	$ 68'826,741

OTROS PRINCIPALES ACUERDOS DE FUSION

7.- La sociedad fusionante, como patrón sustituto, se hace específicamente responsable del pasivo laboral presente y futuro, determinado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, así como para cumplir con las obligaciones patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, S.A.R. y demás contribuciones de seguridad social.

8.- Las acciones en circulación de la fusionada serán canjeadas por acciones de la fusionante como consecuencia de la fusión realizada, dichas acciones serán canceladas y dejarán de existir entregándose a los tenedores de las acciones de la fusionada, acciones representativas del capital social de la fusionante, todo ello con fecha 30 de noviembre de 1999.

9.- La fusionante y la fusionada se sujetan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acuerdan someterse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Puebla, Estado de Puebla.

Puebla, Pue., a 30 de noviembre de 1999.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Reyes Huerta Ortega

Rúbrica.

(R.- 119292)

MANTENIMIENTO, CONSERVACION
E INSTALACION DE REDES TELEFONICAS, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

Por acuerdo tomado en asamblea de fecha 13 de diciembre de 1999, se determinó transformarse en Mantenimiento, Conservación e Instalación de Redes Telefónicas, S.A. de C.V.

MANTENIMIENTO, CONSERVACION
E INSTALACION DE REDES TELEFONICAS, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 12 DE DICIEMBRE DE 1999

Total de activo	$50,000
Total de capital (formado por 50 acciones con valor de $1,000 c/u)	$50,000

México, D.F., a 13 de diciembre de 1999.

Administrador Unico

Jaime Marín Sarmiento

Rúbrica.

(R.- 119293)

JAIME MARIN SARMIENT
Om
ADMINISTRADOR UNICO
Mëxico D:F: a 13 de Diciembre de 1999
RUBRICA

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa Nafin (TNF) de enero, aplicable en febrero de 2000, ha sido determinada en 19.36% anual.

México, D.F., a 24 de enero de 2000.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director Adjunto de Información Financiera

Ing. Santiago Matus S.

Rúbrica.

Director Adjunto Jurídico y Fiduciario

Lic. Antonio Cárdenas Arroyo

Rúbrica.

(R.- 119298)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección de Protección a la Propiedad Industrial
Subdirección de Procesos de la Propiedad Industrial
Departamento de Nulidades
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO
C. Representante legal de Espectáculos y Deportes Mexicanos, S.A. de C.V.
Por escrito de fecha 7 de octubre de 1999, con número de folio 9300, el licenciado Andrés Reyes Bermudes, apoderado de Administradora Mexicana Hipódromo, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 468345 Hipódromo de las Américas y Diseño, propiedad de la empresa Espectáculos y Deportes Mexicanos, S.A. de C.V.
Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Espectáculos y Deportes Mexicanos, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, un vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la Resolución Administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.
Se comunica lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo que delega facultades en los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1994.
Atentamente
México, D.F., a 17 de noviembre de 1999.
El Jefe del Departamento de Nulidades
Lic. Gerardo Gloria Suárez
Rúbrica.
(R.- 119299)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección de Protección a la Propiedad Industrial
Subdirección de Procesos de la Propiedad Industrial
Departamento de Nulidades
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO
C. Representante legal de Espectáculos y Deportes Mexicanos, S.A. de C.V.
Por escrito de fecha 7 de octubre de 1999, con número de folio 9302, el licenciado Andrés Reyes Bermudes, apoderado de Administradora Mexicana Hipódromo, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 474430 Hipódromo de las Américas y Diseño, propiedad de la empresa Espectáculos y Deportes Mexicanos, S.A. de C.V.
Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Espectáculos y Deportes Mexicanos, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, un vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la Resolución Administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.
Se comunica lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 del Acuerdo que delega facultades en los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1994.
Atentamente
México, D.F., a 17 de noviembre de 1999.
El Jefe del Departamento de Nulidades
Lic. Gerardo Gloria Suárez
Rúbrica.
(R.- 119300)

AVISO AL PUBLICO
Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2000, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 863.00
2/8	de plana	$ 1,726.00
4/8	de plana	$ 3,452.00

1	plana	$ 6,904.00
2	planas	$ 13,808.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
AVISO AL PUBLICO
Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo en un disquete que deberá estar capturado en cualquiera de los siguientes procesadores: WORD PERFECT 5.0, WORD PERFECT 5.1, MS WORD, WORD FOR WINDOWS 2.0, 6.0 o 7.0.
Atentamente
Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DICTAMEN consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998.

1. Indice
2. Marco Legal
3. Procedimientos y Formas de Revisión
4. Revisión por Agrupación Política Nacional
- **4.1.** Frente Liberal Mexicano Siglo XXI
- **4.2.** UNO
- **4.3.** Coordinadora Ciudadana
- **4.4.** Convergencia por la Democracia
- **4.5.** Diana Laura
- **4.6.** Unidad Obrera y Sacialista ¡UníoS!
- **4.7.** Causa Ciudadana
- **4.8.** Organización Auténtica de la Revolución Mexicana
- **4.9.** A'Paz Agrupación Política Alianza Zapatista
- **4.10.** Convergencia Socialista
- **4.11.** Cruzada Democrática Nacional
- **4.12.** Sociedad Nacionalista

5. Conclusiones Finales

2. Marco Legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los informes anuales de las agrupaciones políticas, la elaboración del presente dictamen y del proyecto de resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente del Artículo 41 del máximo ordenamiento legal se transcribe a continuación.

ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

...

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

...

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

2.2. En relación con las obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se transcriben a continuación, en su parte conducente.

ARTICULO 33

1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

ARTICULO 34

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

ARTICULO 35

7. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política.
10. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los comprobantes de los mismos. Ninguna agrupación política podrá recibir más del 20% del total del fondo constituido para este financiamiento.
11. Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además, a la comisión de consejeros prevista en el artículo 49, párrafo 6, de este Código, un informe del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.
12. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

ARTICULO 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:
   a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
   f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
   h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;
   k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

s) Las demás que establezca este Código.

ARTICULO 49

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizados o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

ARTICULO 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; y

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

2.3. Asimismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:

- “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997.
- “Reglamento para el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política”, emitido por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de febrero de 1997 y reformado por acuerdo del mismo órgano el 30 de enero de 1998.

2.4. En relación con la presentación de los informes anuales, su revisión por parte de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la presentación de este dictamen ante el Consejo General, son aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se transcriben a continuación en su parte conducente.

ARTICULO 3

1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

ARTICULO 49

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

ARTICULO 49-A

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para

revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos y, en su caso, por las agrupaciones políticas. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

c) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

d) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos y las agrupaciones políticas;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos y las agrupaciones políticas, después de haberles notificado con ese fin.

e) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la comisión, procediendo a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

f) Los partidos así como las agrupaciones políticas, podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

g) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la comisión y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al **Diario Oficial de la Federación** el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones. En la Gaceta del Instituto Federal Electoral deberán publicarse los informes anuales de los partidos.

ARTICULO 49-B

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.

2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Establecer lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;

h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

k) Las demás que le confiera este Código.

3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

ARTICULO 80

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas; Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales.
3. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
4. El Secretario del Consejo General colaborará con las comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado.

ARTICULO 93

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

l) Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código;

2.5. En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, y que se ponen a consideración del Consejo General del Instituto, resultan aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a continuación se transcriben en su parte conducente.

ARTICULO 39

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Título Quinto del Libro Quinto del presente ordenamiento.
2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que en su caso pudieran exigirse en los términos de la ley a los partidos políticos, las agrupaciones políticas, dirigentes y candidatos.

ARTICULO 73

1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

ARTICULO 82

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
   - h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
   - i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General;
   - w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la presente ley;

ARTICULO 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:
   - a) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
   - b) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
   - c) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
   - d) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
   - e) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.
2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:
   - a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;
   - b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;
   - c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;

e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;

g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.

3. Las sanciones previstas en los incisos c) al e) del párrafo 1 de este artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático. La violación a lo dispuesto en el inciso o) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código, se sancionará, si la infracción se comete durante las campañas electorales, con multa y la suspensión total o parcial de la prerrogativa prevista en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 47 de este mismo ordenamiento y sólo con multa si la misma se cometiere en cualquier otro tiempo.

ARTICULO 270

5. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción más severa.

7. Las multas que fije el Consejo General del Instituto, que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda.

3. Procedimientos y Formas de Revisión

3.1. Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de 1998 de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones políticas nacionales que el plazo para la presentación de sus Informes Anuales correspondientes al ejercicio de 1998, daba inicio el 4 de enero de 1999 y concluía el 13 de mayo del mismo año. Dicha comunicación se realizó mediante los siguientes oficios, fechados el 11 de diciembre de 1998:

AGRUPACION POLITICA	No. OFICIO
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	STCFRPAP/421/98
UNO	STCFRPAP/425/98
COORDINADORA CIUDADANA	STCFRPAP/417/98
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	STCFRPAP/418/98
DIANA LAURA	STCFRPAP/420/98
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	STCFRPAP/424/98
CAUSA CIUDADANA	STCFRPAP/414/98
ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA	STCFRPAP/422/98
A'PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	STCFRPAP/415/98
CONVERGENCIA SOCIALISTA	STCFRPAP/419/98
CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL	STCFRPAP/416/98
SOCIEDAD NACIONALISTA	STCFRPAP/423/98

Las agrupaciones políticas entregaron en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos que recibieron durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión celebrada el 21 de febrero de 1997, en las siguientes fechas:

AGRUPACION POLITICA	FECHA DE PRESENTACION
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	14-05-99
UNO	13-05-99
COORDINADORA CIUDADANA	13-05-99
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	13-05-99
DIANA LAURA	13-05-99
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	12-05-99
CAUSA CIUDADANA	12-05-99
ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA	13-05-99
A'PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	13-05-99
CONVERGENCIA SOCIALISTA	13-05-99

CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL	13-05-99
SOCIEDAD NACIONALISTA	13-05-99

Adicionalmente, mediante oficio de fecha 18 de marzo de 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones políticas nacionales que con fundamento en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con motivo de la presentación del Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos que obtuvieron por cualquier modalidad en el año de 1998, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, se encontraba a su disposición para prestarles la orientación y asesoría necesarias a efecto de que cumplieran con la normatividad vigente en la materia.

3.2. Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Anuales se realizó en tres etapas.

En la primera etapa se llevó a cabo la revisión de gabinete, en la cual se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes Anuales, a fin de solicitar a las agrupaciones políticas nacionales las aclaraciones correspondientes; en la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación de soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones políticas. En la tercera y última etapa, se elaboró el presente dictamen consolidado para su presentación ante el Consejo General, en los términos dispuestos por el Código Electoral.

El procedimiento de revisión de los Informes Anuales se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al procedimiento establecido por el marco legal vigente.

La revisión de campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que se lista a continuación:

AGRUPACION	AUDITORES COMISIONADOS
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Francisco Tirado Cruz
UNO	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Enrique García Cárdenas
COORDINADORA CIUDADANA	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Sonia Pérez Leyva
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Pascual Carmen Mondragón
DIANA LAURA	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Guadalupe Labastida Bautista
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Guadalupe Labastida Bautista
CAUSA CIUDADANA	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Enrique García Cárdenas
ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Enrique García Cárdenas
A'PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Guadalupe Labastida Bautista
CONVERGENCIA SOCIALISTA	C.P. José Luis Puente Canchola Lic. Pascual Carmen Mondragón
CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Francisco Tirado Cruz
SOCIEDAD NACIONALISTA	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Sonia Pérez Leyva

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones políticas enviaron la documentación comprobatoria a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, tal como lo establece el Lineamiento Decimoctavo aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales. Por otra parte, en apego al mismo cuerpo reglamentario, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión.

Durante la primera etapa de la revisión, se detectaron diversas omisiones de carácter técnico en los informes presentados por las agrupaciones políticas. En consecuencia, la Comisión de Fiscalización les solicitó, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que realizaran las aclaraciones y rectificaciones correspondientes. Los oficios

respecto a las solicitudes hechas por la Comisión de Fiscalización a cada agrupación política nacional se mencionan a continuación:

AGRUPACION	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE RECEPCION
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	STCFRPAP/315/99 DEL 17-06-99	18-06-99
UNO	STCFRPAP/314/99 DEL 17-06-99	18-06-99
COORDINADORA CIUDADANA	STCFRPAP/313/99 DEL 17-06-99	18-06-99
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	STCFRPAP/316/99 DEL 17-06-99	18-06-99
DIANA LAURA	STCFRPAP/279/99 DEL 15-06-99	16-06-99
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	STCFRPAP/276/99 DEL 15-06-99	16-06-99
CAUSA CIUDADANA	STCFRPAP/277/99 DEL 15-06-99	16-06-99
ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA	STCFRPAP/280/99 DEL 15-06-99	16-06-99
A'PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	STCFRPAP/278/99 DEL 15-06-99	16-06-99
CONVERGENCIA SOCIALISTA	STCFRPAP/310/99 DEL 17-06-99	18-06-99
CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL	STCFRPAP/311/99 DEL 17-06-99	18-06-99
SOCIEDAD NACIONALISTA	STCFRPAP/309/99 DEL 17-06-99	18-06-99

Dentro del plazo de diez días hábiles que les concede la legislación electoral para aclarar los errores u omisiones que al efecto les hubiere notificado la Comisión de Fiscalización, las agrupaciones políticas respondieron y aclararon las omisiones técnicas que les fueron señaladas -a excepción de las agrupaciones políticas nacionales Convergencia por la Democracia y Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)- mediante diversos escritos presentados en las siguientes fechas:

AGRUPACION POLITICA	FECHA DE PRESENTACION
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	01-07-99
UNO	02-07-99
COORDINADORA CIUDADANA	02-07-99
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	09-07-99
DIANA LAURA	30-06-99
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	01-07-99
CAUSA CIUDADANA	29-06-99
ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA	30-06-99
A'PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	30-06-99
CONVERGENCIA SOCIALISTA	02-07-99
CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL	02-07-99
SOCIEDAD NACIONALISTA	02-07-99

Adicionalmente, mediante oficio de fecha 19 de abril de 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones políticas que, conforme a lo establecido en el Lineamiento Decimoquinto aplicable a las Agrupaciones Políticas Nacionales, era necesario remitir a estas oficinas los registros contables de 1998, junto con la documentación comprobatoria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como parte de la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

REVISION DOCUMENTAL INGRESOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION

1. Financiamiento Público	• Verificar que la información que proporcionen las agrupaciones políticas nacionales, coincidan con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. • Corroborar contra estados de cuenta bancarios. • Verificar su correcta contabilización.
2. Financiamiento por los Asociados	• Comprobar que los ingresos reportados en todo el país estén soportados por la documentación respectiva ya sea en efectivo o en especie. • Cuando los donativos sean en especie, verificar la existencia de los contratos y las valuaciones correspondientes. • Revisar el consecutivo de folios del formato “RA” anexo del formato “IA1-Agrupaciones”. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios “RA”. • Verificar su adecuado registro contable.
3. Financiamiento de Simpatizantes	• Comprobar que los ingresos en todo el país estén soportados por la documentación respectiva, ya sean en efectivo o en especie. • Cuando sean en especie, verificar la existencia de los contratos y las valuaciones correspondientes. • Revisar el consecutivo de folios de los formatos “RSEF-Agrupaciones” y “RSES-Agrupaciones”. • Realizar corte de documentación y verificar contra los controles de folios “RSEF-Agrupaciones” anexo del formato “IA.2-Agrupaciones” y “RSES-Agrupaciones” anexo del formato “IA.2-Agrupaciones”. • Verificar su adecuado registro contable.
4. Autofinanciamiento	• Verificar, en su caso, la existencia del formato “IA3-Agrupaciones” y su anexo, que es el control de eventos. • Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. • Comprobar la forma de administración, fuente de ingresos, en su caso, control de folios, números y fechas de autorizaciones legales e importe neto. • Verificar su adecuado registro contable.
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	• Verificar los estados de cuenta bancarios y contratos de inversión. • Efectuar cálculos por los intereses ganados, con ayuda de los papeles de trabajo de la agrupación. • Verificar que los estados de cuenta se encuentren a nombre de la agrupación política. • Verificar su adecuado registro contable.
6. Aclaraciones	• Solicitar, mediante oficio, las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

EGRESOS A) GASTOS DE OPERACION ORDINARIA

ACTIVIDAD	DESCRIPCION

1. Servicios Personales	• Verificar que los pagos al personal de la agrupación política estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar las declaraciones de pago del Impuesto Sobre la Renta. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. • Verificar su adecuado registro contable.
2. Materiales y Suministros	• Verificar la documentación comprobatoria de la erogación. • Verificar su adecuado registro contable.
3. Servicios Generales	• Verificar la documentación comprobatoria de la erogación. • Verificar su adecuado registro contable.
4. Gastos Financieros	• Verificar los estados de cuenta bancarios. • Verificar su adecuado registro contable.

B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Actividades Editoriales	• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar en la cuenta 105.- “Gastos por Amortizar”, que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar el kardex, así como las notas de entradas y salidas de esta cuenta. • Efectuar circularización para confirmar los envíos que efectuó el órgano directivo nacional a sus órganos en las entidades federativas.
2. Educación y Capacitación Política	• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar que la documentación comprobatoria y el detalle de los gastos estén directamente relacionados con esta actividad. • Verificar que se indique el curso impartido, el número de asistentes al evento y el resultado o meta alcanzada.
3. Investigación Socioeconómica y Política	• Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar su correcta contabilización. • Verificar que la documentación comprobatoria y el detalle de los gastos estén directamente relacionados con esta actividad. • Verificar que de los estudios socioeconómicos y políticos efectuados, exista evidencia a quién va dirigido y el resultado o meta alcanzada.

OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Circularización a Proveedores	• Seleccionar los proveedores que, a criterio de la Comisión, serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que las Agrupaciones Políticas Nacionales efectuaron con el proveedor seleccionado.

2. Activo Fijo	• Verificar el registro contable de adquisición de bienes muebles e inmuebles. • Verificar el control de inventarios que lleva a cabo la agrupación política nacional. • Verificar que las facturas estén a nombre de la agrupación política. • Verificar su correcta contabilización.
3. Aclaraciones	• Solicitar, mediante oficio, las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

De acuerdo con los plazos estipulados por la ley, el 5 de agosto de 1999 se hicieron llegar a las agrupaciones políticas nacionales los últimos oficios por parte de la Comisión de Fiscalización, en los cuales se solicitó la aclaración de errores u omisiones correspondientes a los Informes Anuales de 1998 para que las agrupaciones políticas presentaran, en un término de diez días hábiles, es decir, a más tardar el 19 de agosto, las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AGRUPACION	OFICIO
FRENTE LIBERAL MEXICANO SIGLO XXI	STCFRPAP/360/99
UNO	STCFRPAP/359/99
COORDINADORA CIUDADANA	STCFRPAP/358/99
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	STCFRPAP/349/99
DIANA LAURA	STCFRPAP/348/99
UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA (¡UNIOS!)	STCFRPAP/357/99
CAUSA CIUDADANA	STCFRPAP/355/99
ORGANIZACION AUTENTICA DE LA REVOLUCION MEXICANA	STCFRPAP/361/99
A'PAZ AGRUPACION POLITICA ALIANZA ZAPATISTA	STCFRPAP/356/99
CONVERGENCIA SOCIALISTA	STCFRPAP/363/99
CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL	STCFRPAP/362/99
SOCIEDAD NACIONALISTA	STCFRPAP/354/99

De igual forma, mediante el mismo oficio, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización remitió a todas las agrupaciones políticas nacionales, la documentación completa presentada con motivo de la revisión del Informe Anual, con el propósito de que les fuera posible responder al oficio de referencia y, en su caso, realizar las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

Con los procedimientos de revisión descritos en este apartado, sumados a las pruebas de auditoría realizadas a cada agrupación política nacional, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas verificó que dichas agrupaciones cumplieran con las normas jurídicas y disposiciones reglamentarias en la materia, así como con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De esta manera la Comisión de Fiscalización se cercioró de la veracidad de lo reportado por dichas agrupaciones, lo cual constituye el trabajo medular de su labor de revisión de informes. El análisis de todos los documentos presentados por las mismas agrupaciones políticas, representa la base fundamental para la elaboración del presente dictamen consolidado.

4.1 Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano Siglo XXI

El 14 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano Siglo XXI entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo, de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/141/98, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 de abril del mismo año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la

documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación mediante escrito del 14 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Estados de cuenta bancarios.
3. Pólizas de Egresos con la documentación de soporte.
4. Pólizas de Diario y documentación soporte.
5. Pólizas de Ingresos con la documentación soporte.

No obstante lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/315/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 19 del mismo mes y año, se solicitó presentara los auxiliares de Ingresos y egresos a último nivel correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1998.

La agrupación mediante escrito de fecha 1 de julio del año en curso, presentó la siguiente documentación:

- Auxiliares contables de Ingresos y Egresos.

4.1.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de Ingresos por un monto de $3'631,280.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$7,358.00	0.20
1. Financiamiento Público		1'676,006.00	46.16
2. Financiamiento por los Asociados		1'937,054.00	53.34
Efectivo	$915,430.00		
Especie	1'021,624.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10,862.00	0.30
Total de Ingresos		**$3'631,280.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente.

1. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de saldo inicial, se reportó la cantidad de $7,358.00, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, es de $793,008.00. Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debió considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente o, en su caso, efectuara la modificación al "IA-Agrupaciones".
2. Dentro del recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 2, correspondiente a Financiamiento por los Asociados, en el renglón de efectivo, la agrupación reportó una cantidad de $915,430.00, que al ser verificada con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que dicha cantidad correspondía a la cuenta de Acreedores Diversos, subsubcuenta Salvador Ordaz Montes O.

   A efectos de clarificar tal situación, fue necesario que la agrupación indicara si fue una aportación de un asociado o un préstamo. Si correspondía a una aportación debía proporcionar el formato "IA1-Agrupaciones" Detalle de Montos Aportados por los asociados, así como el anexo del formato "IA1-Agrupaciones" Control de Folios "RA" y el o los recibos "RA" que procediera, en apego a lo establecido en el párrafo 3 del Decimoquinto de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales. Si correspondía a un préstamo, este importe no debió ser reportado como una aportación de asociados ya que formaba parte del saldo de 1998. Razón por la cual se solicitó a la agrupación presentara las aclaraciones necesarias o, en su caso, realizara las rectificaciones que fueran correspondientes.

3. Asimismo, en el punto 2, correspondiente a las aportaciones de los Asociados, en el renglón de aportaciones en especie del recuadro II de Ingresos por un importe de $1'021,624.00. De la verificación efectuada a los recibos "RA" presentados por la agrupación, se determinó lo siguiente:
   a) El monto total de los recibos "RA" es de $1'837,280.00, por lo que existe una diferencia con lo reportado de $815,656.00.
   b) Adicionalmente, al ser verificados los recibos "RA", se observó que correspondían a aportaciones de 1997, razón por la cual no debían ser considerados nuevamente, ya que éstos fueron reportados en su oportunidad. Sin embargo, fue importante mencionar que las publicaciones no entregadas en 1997 (saldo) formaron parte de la cuenta 105.- Gastos por Amortizar; y las salidas del año de 1998 se debieron de registrar en la cuenta de Gastos en Tareas Editoriales. Por lo anterior, se solicitó a la agrupación que efectuara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

   Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/315/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

   La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 1 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

   1. "Debido a un error involuntario de nuestra parte, en el Recuadro II de Ingresos del Formato "IA-Agrupaciones", se reportó la cantidad de $7,358.00, debiendo ser la cantidad de $793,008.00, que es el saldo final de nuestro ejercicio de 1997. Hemos realizado ya la modificación a nuestro formato "IA-Agrupaciones", correspondiente al año de 1998".

   2. "Referente al importe de $915,430.00, que aparece en el Recuadro II de Ingresos del Formato "IA-Agrupaciones" en el punto 2 del Financiamiento por los Asociados, éste lo componen los préstamos con carácter devolutivo por el Lic. Salvador Ordaz Montes de Oca al Frente Liberal Mexicano siglo XXI, A.P.N., mismos que se respaldan con: a) pagarés firmados por C. Tesorero y b) pagos parciales (abonos asentados con fecha al reverso de los pagarés. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".*

   3. "En el punto 2, de las Aportaciones de los Asociados, en el Renglón de Aportaciones en Especie del Recuadro II, se cometió el error involuntario de asentar la cantidad de $1'021,624.00, que corresponden a aportaciones ya reportadas en el Ejercicio 1997, por lo cual la hemos suprimido de nuestros formatos "IA-Agrupaciones" para evitar la duplicidad de esta aportación".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas en los puntos 1 y 3 a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Referente al punto 2, la respuesta de la agrupación es analizada en el capítulo referido a la Verificación Documental.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 1 de junio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$793,008.00	23.36
1. Financiamiento Público		1'676,006.00	49.36
2. Financiamiento por los Asociados		915,430.00	26.96
Efectivo	$915,430.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10,862.00	0.32
Total de Ingresos		**$3'395,306.00**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los Ingresos, se determinó lo siguiente:

Al ser comparados los Ingresos por Financiamiento por los Asociados reportados en el formato “IA-Agrupaciones”, por un importe de $915,430.00, contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que en esta última no se reportó cantidad alguna.

Se hizo mención que el monto mostrado en el formato "IA-Agrupaciones" y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como los importes reportados en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año debían de coincidir, por lo que deberían efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Adicionalmente, se solicitó que proporcionara los recibos de Aportaciones de Asociados formato “RA”, así como las pólizas de ingresos correspondientes. Por lo anterior y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, y Vigesimosexto de los Lineamientos, se solicitó presentara la documentación correspondiente.

Cabe hacer mención que la agrupación proporcionó una lista de adeudos que tenía con el Lic. Salvador Ordaz Montes de Oca, indicando montos y fechas de los depósitos realizados. Por lo que fue conveniente que indicara si estos montos que ascendían a $915,450.00, fueron Aportaciones de Asociados o préstamos de la persona citada, como se aprecia en su balanza de comprobación; de ser esto último, se tendría que modificar el formato “IA-Agrupaciones”, ya que el pasivo forma parte del saldo final.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriormente citados, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Hemos realizado la corrección a nuestro formato "IA-Agrupaciones", suprimiendo la cantidad de $915,430.00 que corresponden a los préstamos realizados por el Lic. Salvador Ordaz Montes de Oca y que se encuentran registrados en la cuenta 0202-001-001-000 de acreedores diversos".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones mencionadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 19 de agosto de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$793,008.00	31.98
1. Financiamiento Público		1’676,006.00	67.58
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10,862.00	0.44
Total de Ingresos		**$2’479,876.00**	**100.00**

Verificación Documental

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $793,008.00, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.00, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los Ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.1.2.3 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $10,862.00, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	**$10,862.00**

4.1.2.3.1 Otras Operaciones Financieras

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Santander Mexicano-1	$10,742.18
Bital-1	99.21
Bilbao Vizcaya-1	20.36
Total	**$10,861.75**

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión que forman parte de este concepto están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.1.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como Egresos la suma de $2’608,921.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		2'608,921.00	100.00
Actividades Editoriales	$951,609.00		
Educación y Capacitación Política	878,039.00		
Investigación Socioeconómica y Política	779,273.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2’608,921.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro III de Egresos, del formato “IA-Agrupaciones”, en el inciso B) correspondiente a los Gastos por Actividades Específicas, en el renglón de Investigación Socioeconómica y Política, se reportó una cantidad de $779,273.00, que comparada con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $780,172.93, reflejó una diferencia de $899.93, misma que se debió aclarar o, en su caso, efectuar la modificación que procediera.
2. Dentro del mismo recuadro III de Egresos del formato “IA-Agrupaciones”, en el inciso B) correspondiente a los rubros de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política, se reportaron importes por $951,609.00, $878,039.00 y $779,273.00, respectivamente. Sin embargo, después de una exhaustiva revisión a su documentación, se determinó que la agrupación no presentó una descripción detallada de las actividades retribuidas, los tiempos de su realización y los productos que resultaron de la actividad de que se trató. De igual forma, no se presentaron las relaciones de gastos por cada una de dichas actividades. Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el párrafo 3, del Decimocuarto Lineamiento, se solicitó que proporcionara la información antes citada.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriormente citados, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/315/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 19 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y

rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 1 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1.- "El importe que aparece en el Recuadro III de egresos, del Formato "IA-Agrupaciones", en el inciso B) de los Gastos por Actividades Específicas en el correspondiente al renglón de investigación Socioeconómica y Política, es incorrecto. El importe correcto es $780,173.00, ya hemos realizado la corrección correspondiente".

2.- "Me permito a usted, que en la documentación entregada al Instituto a su digna representación se anexó un volumen referente a los Programas que se realizaron a nivel Nacional, con una descripción detallada de cada uno de los Programas":

- ***"Programa Nacional de Difusión Editorial:*** *se inició con este programa, por la importancia que tiene que en los poblados lejanos de las zonas urbanas, tuvieran una información escrita de lo que es el Frente Liberal Mexicano siglo XXI, A.P.N., al mismo tiempo de que se hacía la primera invitación a los Cursos de Capacitación, Pláticas y otros eventos que se realizarían en su comunidad por el F.L.M., así como la repartición de Trípticos, Documentos Básicos, Folletos y Libros, en presentación económica".*
- ***"Programa Nacional de Investigación socioeconómica y Política:*** *en este programa se aplicó un cuestionario persona a persona, se realizaron preguntas sobre los folletos, trípticos y demás documentos que con anterioridad les habíamos hecho llegar (PROG. NAL. DIF.), y se hizo una segunda invitación a los cursos y eventos a efectuarse en su comunidad, por el F.L.M.".*
- ***"Programa Nacional de Educación y Capacitación Política:*** *programa destinado a la Capacitación Política en las zonas rurales, poblados y asentamientos irregulares, a donde no llegan las campañas políticas y la gente está marginada en sus posibilidades de saber sus derechos y obligaciones en las actividades políticas de su Nación".*

"Así como los tiempos de su realización, los criterios que fundamentaron su operación, el panorama general del Programa en la práctica, con respecto a los productos, éstos se obtendrán al término de la Tercera Etapa de los programas Nacionales, de acuerdo con el planteamiento y estructuración de los mismos".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación, relativa a la diferencia de $899.93, en virtud de que se verificó que se realizó la corrección solicitada.

Con respecto del resto de la respuesta, la misma se consideró insatisfactoria al no quedar suficientemente detalladas las actividades retribuidas y los tiempos de su realización. Por lo tanto, se recomienda a la agrupación estar atenta a la nueva reglamentación en la que se especifica el modo en que la información referida ha de ser presentada en futuros informes.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		2'609,821.00	100.00
Actividades Editoriales	$951,609.00		
Educación y Capacitación Política	878,039.00		
Investigación Socioeconómica y Política	780,173.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2'609,821.00**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los Egresos, se determinó lo siguiente:

Al ser comparados los gastos reportados en el formato "IA-Agrupaciones", por un monto total de $2'609,821.00, y los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, por un importe de $2'610,584.00, se determinó una diferencia de $763.00, como se describe a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE INFORME ANUAL "IA-AGRUPACIONES"	IMPORTE BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	DIFERENCIA
Actividades Editoriales	$951,609.00	$951,609.00	$0.00
Educación y Capacitación Política	878,039.00	878,039.00	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	780,173.00	780,173.00	0.00

Gastos Ordinarios	0.00	763.00	763.00
Total	**$2'609,821.00**	**$2'610,584.00**	**$763.00**

La diferencia de $763.00, se encontró registrada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, en la cuenta de gastos financieros. Para que coincidieran la cifra reportada en su Informe Anual y la Balanza de Comprobación, la agrupación debió reportar este monto en el concepto de "Gastos de Operación Ordinaria".

Es preciso comentar que la agrupación prorrateó gastos en diversas cuentas relativas a las actividades que marca el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales en su artículo 2, de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, por lo que la verificación se realizó en forma global. Cabe advertir que fue necesario indicara el motivo de dichos prorrateos, en relación con cada una de las actividades realizadas.

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido el mismo día.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito del 19 de agosto de 1999, asentando lo que a la letra dice:

"Se realizó la reclasificación del importe de $763.00, de la cuenta 0513-001-001-000 intereses (gastos financieros), a la cuenta 0510-001-000-000 gastos de operación ordinaria".

"En relación a los gastos prorrateados en cuentas que marca el reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales en su artículo 2, de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política y de Investigación socioeconómica y Política, éstos sólo pueden corresponder al pago de teléfono, energía eléctrica, renta del inmueble, agua, predio, sistemas de alarma y seguridad, me permito informar que: el edificio de nuestra Agrupación Política, funciona sólo un 20% como oficinas, ya que en él se realizan pláticas, cursos de capacitación, mesas de trabajo sobre los programas de Educación y Capacitación Política, Difusión Editorial e Investigación Socioeconómica y Política que realizamos a nivel nacional y los cuales requieren de capacitación, planeación, implementación, desarrollo y seguimiento de los mismos, así como de una gran labor de comunicación y enlace en la toma de decisiones, citas, solicitudes, propuestas, invitaciones, cotizaciones, reservaciones, autorizaciones, búsqueda y actualización de información, etc. Y la contratación de sistemas de seguridad que nos ayuden a proteger nuestras herramientas de trabajo, que como Agrupación Política lo conforman el mobiliario, equipo y todo lo que en el interior de nuestro edificio se encuentra".

Por lo que se refiere a la diferencia de $763.00, de la revisión efectuada al Informe Anual anexo a dicho escrito, se determinó que en éste no reportó la cantidad citada en el renglón de gastos de operación ordinaria, por lo que la respuesta se consideró insatisfactoria. Por otra parte no entrega la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.

En relación con los gastos prorrateados, la respuesta no satisfizo a la Comisión. La agrupación deberá en el futuro registrar gastos indirectos del modo específico que se señala en el nuevo Reglamento aplicable (DOF, 28 de diciembre de 1998) y no podrá realizar este tipo de práctica contable.

4.1.3.1 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales por un monto de $951,609.00, integrado por los siguientes rubros:

CUENTA	GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO DEBIDAMENTE COMPROBADOS	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	GASTOS NO COMPROBADOS	IMPORTE TOTAL
Pasajes Locales	$10,125.50	$0.00	0.00	$200.00	$0.00	$10,325.50
Pasajes Foráneos	1,223.00	0.00	0.00	62.00	13.55	1,298.55
Renta Edificio Sede	0.00	56,503.34	0.00	0.00	0.00	56,503.34
Consumo de Energía Eléctrica	0.00	4,276.68	0.00	0.00	0.00	4,276.68
Servicio Telefónico	0.00	19,014.99	0.00	0.00	0.00	19,014.99

Libros, Periódicos y Boletines	88,677.53	0.00	0.00	0.00	0.00	88,677.53
Estacionamientos	0.00	1,365.00	0.00	0.00	0.00	1,365.00
Hospedaje en Actividades	0.00	1,517.00	0.00	0.00	0.00	1,517.00
Gastos no deducibles	0.00	0.00	0.00	742.25	107.44	849.69
Gastos de Viaje	939.92	0.00	0.00	0.00	0.00	939.92
Publicaciones en Periódicos	47,508.80	0.00	2,262.00	0.00	0.00	49,770.80
Gastos Preoperativos	0.00	354.00	4,800.00	0.00	0.00	5,154.00
Agua y Predio	0.00	0.00	0.00	0.00	33.66	33.66
Papelería y Art. de Ofna.	0.00	8,111.60	0.00	0.00	700.00	8,811.60
Correo y Telégrafo	917.92	0.00	0.00	0.00	0.00	917.92
Papelería y Envíos	3,193.85	0.00	0.00	0.00	0.00	3,193.85
Gasolina y Lubricantes	0.00	2,053.00	0.00	0.00	0.00	2,053.00
Rep. y Mantto. Edif. Sede	0.00	1,703.86	0.00	0.00	0.00	1,703.86
Rep. y Mantto. Eqpo. de Ofna.	0.00	6,143.00	0.00	0.00	0.00	6,143.00
Rep. y Mantto. Eqpo. de Cómp.	0.00	707.50	0.00	0.00	0.00	707.50
Servicios Personales Colaboradores Voluntarios	0.00	0.00	534,590.00	0.00	40,000.00	574,590.00
Art. de Cafet. y Limpieza	0.00	90.00	0.00	0.00	0.00	90.00
Asesoría	0.00	35,833.36	0.00	0.00	0.00	35,833.36
Seguridad y Prev. de siniestros	0.00	889.34	0.00	0.00	0.00	889.34
Alimentos por Reuniones de Trabajo	0.00	1,960.84	0.00	0.00	0.00	1,960.84
Servicios Personales de Coordinadores	0.00	0.00	74,988.03	0.00	0.00	74,988.03
Total	**$152,586.52**	**$140,523.51**	**$616,640.03**	**$1,004.25**	**$40,854.65**	**$951,608.96**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. Una cantidad de $152,586.52, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:

   En las subcuentas Libros, Periódicos y Boletines, se revisó un monto de $88,677.53, reportado por la agrupación; de dicha revisión se consideró que las publicaciones realizadas se encuentran apegadas a lo establecido por la normatividad. Asimismo, se determinó que la comprobación de las mismas consistente en facturas, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

   Referente a los demás conceptos que integran este apartado y que asciende a un monto de $63,908.99, se comprobó que está amparado con documentos soporte consistente en facturas,

notas de remisión y boletos de transporte, los cuales se encuentran a nombre de la agrupación, cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

2. Un monto de $140,523.51, se consideró como un gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, lo cual está soportado con facturas y comprobantes que cumplen con lo señalado con los Lineamientos aplicables.

- Sin embargo, inicialmente en la subcuenta de Asesorías, se localizó copia simple del comprobante que a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Pe-99/ago-98	Papelería y Difusión	**$16,666.68**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Vigesimoprimero párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara el original del comprobante antes señalado, lo anterior, se notificó mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Estamos presentando la factura original No. 013 del 1o. de agosto de 1998 de consultoría y Estrategia Política, S.A. de C.V. que ustedes nos solicitan".

La observación se consideró subsanada, al presentar la agrupación la factura original.

3. Se observaron gastos que no se encontraban debidamente comprobados por $616,640.03, integrados por los conceptos de Apoyos a Coordinadores Estatales por un monto de $74,988.03, y el concepto de Servicios Personales a Colaboradores Voluntarios, por una cantidad de $534,590.00, amparados con recibos de la agrupación en los que indicaban que eran para ayuda de alimentos, transportes e impresión de trípticos, los cuales debían comprobar con la documentación expedida por la persona a quien se efectuó el pago, por lo que en términos del Noveno de los Lineamientos, fue necesario que presentara la documentación comprobatoria o, en su caso, las actividades correspondientes.

El rubro de Publicación en Periódicos por un importe de $2,262.00, no se encontraba identificado con la actividad, ya que la publicación fue hecha en el Estado de Veracruz, informando "la destitución del Delegado Estatal", como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-12/jul-98	**$2,262.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó realizara la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria.

En el concepto de Gastos Preoperativos por un total de $4,800.00, monto erogado para el alquiler de un camión, el cual no se encontraba identificado con la actividad descrita, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-14/feb-98	**$4,800.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó realizara la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En relación con los importes que después de su revisión ustedes clasifican como "gastos no debidamente comprobados" y que corresponden al pago de servicios personales y pago de apoyos por las cantidades de:"

"Tareas Editoriales $616,640-03"

"Consideramos conveniente precisar que anexo a la documentación entregada a ustedes, se envió informe de los programas realizados a nivel nacional:"

"Programa Nacional de Difusión Editorial 1998"

"Que contenía, además de la logística, proyecto y el desarrollo de los programas, la relación numérica de los gastos con la descripción pormenorizada de los mismos".

"Hacemos de su conocimiento que nuestros programas fueron dirigidos a esa parte de la sociedad que se encuentra marginada de los eventos que se llevan acabo en las ciudades, debido a lo lejano y difícil que les resulta el traslado y sólo por una gran necesidad, se ven precisados a hacerlo".

"Está por demás decir que en esos lugares no existen notas con requisitos fiscales, ni comprobantes de transporte, pero esto no debe ser el motivo por el cual no debamos hacerlos partícipes de saber cuáles son sus derechos y obligaciones en la vida política del país".

"Para el Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.P.N., resultaría más fácil realizar uno, cinco, veinte eventos en ciudades y foros donde nos den un comprobante fiscal y con esto dar cumplimiento a la comprobación de gastos que -somos conscientes- deberemos presentar, por lo que se determinó que el pago de los servicios personales prestados por la gente que colaboró en la realización de los programas antes mencionados, no podríamos cubrirlo con un salario, porque aun cuando lo hiciéramos con salarios mínimos, el gasto sería muy alto, por lo que se decidió que podría ser un apoyo económico simbólico, que serviría al beneficiario para sufragar parte de los gastos de alimentación, transporte e implementos de trabajo (no impresión de trípticos), que se le presentarían en el desarrollo de su actividad. se optó por el pago de apoyos, porque de acuerdo con la Ley, del Seguro Social 'no son integrables al salario el pago de ayudas por concepto de alimentación, transporte e implementos de trabajo', así como no son sujetas a retenciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pago de apoyos, ya que no son un salario".

"Además de que de haberlos manejado como un pago al 100% de alimentos, transportes e implementos de trabajo, incrementaría mucho nuestros gastos y lo hubiéramos manejado como 'pago de viáticos' y sólo entonces podríamos haber solicitado los comprobantes correspondientes".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. En la columna de gastos sin requisitos fiscales por un monto de $1,004.25, se observó que la documentación presentada no cumple con requisitos fiscales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	MONTO SIN REQUISITOS FISCALES
Pasajes Locales	P. Eg. 04/abr/98	Recibo simple de la agrupación	$200.00
Pasajes Foráneos	P. Eg. 04/abr/98	Recibo simple de la agrupación	62.00
Gastos no Deducibles	P. Eg. 61/jul/98	Recibo de caja	22.00
Gastos no Deducibles	P. Eg. 63/jul/98	Recibo de caja	240.00
Gastos no Deducibles	P. Eg. 67/ago/98	Recibo de caja	420.25
Gastos no Deducibles	P. Eg. 19/ago/98	Recibo de caja	60.00
Total			**$1,004.25**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, así como en relación con el Noveno, se solicitó a la agrupación proporcionaran las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó la documentación comprobatoria o aclaración correspondiente.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Se realizó la integración al gasto ordinario".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

5. De la revisión practicada a los registros contables, se determinó que un monto de $40,854.65, carecían de comprobantes que ampararan el gasto realizado, integrado de la siguiente forma:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE NO COMPROBADO
Pasajes Foráneos	PE-50/oct-98	Sin comprobante	$13.55
Gastos no Deducibles	PE-22/ene-98	Sin comprobante	75.00
Gastos no Deducibles	PE-3/feb-98	Sin comprobante	32.44
Papelería y Art. de Escritorio	PE-08/abr-98	Sin comprobante	700.00

Servicios Personales	PE-08/mar-98	Sin comprobante	40,000.00
Agua y Predial	PE-36/mar-98	Sin comprobante (prorrateado)	33.66
Total			**$40,854.65**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a los señalamientos de gastos sin comprobantes, éstos deberían estar en las pólizas que les corresponden y que fueron entregados a ustedes para su revisión".

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que como se le comunicó en el oficio citado, cuando se efectuó la revisión, no se localizó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2.

Kardex

La agrupación no controló en la cuenta de Gastos por Amortizar lo que corresponde a los artículos de la subcuenta libros, periódicos y boletines, la cual asciende a un monto de $88,677.53, no apegándose a lo establecido en el Noveno, párrafo 4, de los Lineamientos aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, que a la letra dice: “Para efectos de control de la propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar permanentemente un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso origen o destino, así como quien entrega o recibe”. Por lo anterior, se solicitó que se apegara a lo establecido en el Lineamiento antes citado.

Por otra parte, de la revisión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, se observó que en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” tenía un saldo inicial en enero de 1998 de $826,377.00, y en el mes de enero se realizó un cargo (es decir una entrada) de $195,246.51, que suman la cantidad de $1’021,623.51, misma que fue abonada en el transcurso del año. Dichas salidas fueron aplicadas a la cuenta “Amortización de Gastos por Amortizar”, no afectando las cuentas de gastos. Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Se mencionó que el importe de $826,377.00, debió afectarse en la cuenta de Materiales y Suministros (Gastos de Operación Ordinaria), por corresponder a las existencias de 1997 de libros, habiendo sido registradas las salidas del mismo año en la cuenta ya mencionada.

Por lo que se refiere a los $195,246.51, fue necesario indicara a qué correspondió este gasto, y de esta forma se aplicara en la cuenta indicada.

Adicionalmente, se solicitó que proporcionara los auxiliares de las cuentas “Gastos por Amortizar” y “Amortización de Gastos por Amortizar”, así como la documentación soporte y las respectivas pólizas contables, con apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó que presentaran las correcciones y aclaraciones que correspondan.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Con el firme propósito de apegarnos a lo establecido en el noveno, párrafo 4, de los lineamientos aplicables a las agrupaciones políticas nacionales para efectos del control de la propaganda utilitaria y tareas editoriales, realizamos las aplicaciones correspondientes".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que no se pudo verificar que efectuaron dichas correcciones, al no presentar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 definitiva, ni los auxiliares de las cuentas "Gastos por Amortizar", "Amortización de Gastos por Amortizar" y lo correspondiente a los gastos en que se aplicaron las salidas de los artículos utilizados. De igual forma presentó el kardex mas no las notas de entradas y salidas correspondientes. Asimismo, en el Informe Anual presentado en dicho escrito del 19 de agosto de 1999, no se refleja ningún cambio, por lo que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Noveno, párrafo 4.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Desigraf, S.A. de C.V.	STCFRPAP/047/99	5	$60,076.00	
Comunicación Corporativa y Servicios Integrales, S.A. de C.V.	STCFRPAP/070/99	1	57,500.00	
Total			**$117,576.00**	

Hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido respuesta de los proveedores.

4.1.3.2 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por el concepto de Educación y Capacitación Política por un monto de $878,039.00, integrado por los siguientes rubros:

CUENTA	GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO DEBIDAMENTE COMPROBADOS	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Pasajes Locales	$2,576.75	$0.00	$0.00	$83.00	$26.00	$2,685.75
Pasajes Foráneos	31,995.23	0.00	0.00	0.00	2,306.15	34,301.38
Renta Edificio Sede	0.00	73,454.34	0.00	0.00	0.00	73,454.34
Consumo de Energía Eléctrica	0.00	4,326.66	0.00	0.00	0.00	4,326.66
Servicio Telefónico	0.00	24,737.29	0.00	0.00	185.00	24,922.29
Libros, Periódicos y Boletines	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	450.00
Estacionamiento y Pensiones	0.00	5,344.00	0.00	0.00	550.00	5,894.00
Gastos no Deducibles	0.00	0.00	0.00	1,101.90	4,934.72	6,036.62
Hospedaje en Actividades	12,099.69	0.00	0.00	320.00	300.00	12,719.69
Gastos de Viaje	3,963.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,963.00
Gastos Preoperativos	12,088.90	0.00	0.00	0.00	482.50	12,571.40
Papelería y Art. de Ofna.	13,445.15	0.00	0.00	137.60	858.01	14,440.76
Correos y Telégrafos	0.00	2,597.19	0.00	0.00	0.00	2,597.19
Gastos por Reclasificar	0.00	6,239.94	0.00	0.00	230.00	6,469.94
Paquetería y Envíos	0.00	1,129.86	0.00	0.00	0.00	1,129.86
Agua y Predio	0.00	0.00	0.00	0.00	33.67	33.67
Gasolina y Lubricantes	18,314.05	0.00	0.00	195.00	0.00	18,509.05
Gastos de Representación	0.00	30.00	0.00	0.00	0.00	30.00
Mantto. Eqpo. de Cómputo	0.00	4,649.00	0.00	0.00	0.00	4,649.00
Rep. y Mantto. de Edificio	0.00	3,642.13	0.00	0.00	0.00	3,642.13

Rep. y Mantto. de Eqpo. de Ofna.	0.00	5,208.56	0.00	0.00	0.00	5,208.56
Rep. y Mantto. de Cómputo y Ref.	0.00	1,150.00	0.00	0.00	460.00	1,610.00
Servicios Personales Colaboradores Voluntarios	0.00	0.00	470,635.70	0.00	0.00	470,635.70
Rep. y Mantto. de Eqpo. Trans.	0.00	12,291.46	0.00	0.00	0.00	12,291.46
Art. de Cafetería y Limpieza	4,313.13	0.00	0.00	0.00	21.00	4,334.13
Asesoría	0.00	35,833.32	0.00	0.00		35,833.32
Seguridad y Prev. de Siniestros	0.00	819.33	0.00	0.00	0.00	819.33
Alimentos por Reunión de Trabajo	12,168.50	0.00	0.00	684.25	255.00	13,107.75
Servicios Personales de Coordinadores	0.00	0.00	101,371.88	0.00	0.00	101,371.88
Total	**$110,964.40**	**$181,903.08**	**$572,007.58**	**$2,521.75**	**$10,642.05**	**$878,038.86**

El concepto de Educación y Capacitación Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Una cantidad de $110,964.00, se encontró directamente vinculada ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad, los cuales están soportados con notas de consumo, de gasolina, de alimentos y boletos de autotransporte a nombre de la agrupación los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.
2. Un monto de $181,903.08, se consideró como gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

Inicialmente, se observó un documento sin requisitos fiscales por un monto de $16,666.66, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría	PE-99/ago-98	Planeación y Difusión	**$16,666.66**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Trigésimo, en relación con el Noveno de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó que presentara la aclaración que procediera.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Estamos presentando la factura original No. 013 del 1o. de agosto de 1998 de consultoría y Estrategia Política, S.A. de C.V. que ustedes nos solicitan".

La observación se consideró subsanada al presentar la agrupación la factura original.

3. Se observaron gastos que no se encontraban debidamente comprobados por $572,007.58, integrados por el concepto de Apoyos a Coordinados Estatales por un monto de $101,371.88 y el concepto de Gestiones de Capacitación por una cantidad de $470,635.70, que se encontraban amparados con recibos de la agrupación, en los que indican que son para ayuda de alimentos, transporte e impresión de trípticos, los cuales debían ser comprobados con la documentación expedida por la persona a quien se efectuó el pago, por lo que en términos del Noveno de los Lineamientos, fue necesario que presentara la documentación probatoria o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En relación con los importes que después de su revisión ustedes clasifican como "gastos no debidamente comprobados" y que corresponden al pago de servicios personales y pago de apoyos por las cantidades de:"

"Educación y Capacitación Política $572,007.58"

"Consideramos conveniente precisar que anexo a la documentación entregada a ustedes, se envió informe de los programas realizados a nivel nacional:"

"Programa Nacional de Educación y Capacitación Política 1998"

"Que contenía, además de la logística, proyecto y el desarrollo de los programas, la relación numérica de los gastos con la descripción pormenorizada de los mismos".

"Hacemos de su conocimiento que nuestros programas fueron dirigidos a esa parte de la sociedad que se encuentra marginada de los eventos que se llevan acabo en las ciudades, debido a lo lejano y difícil que les resulta el traslado y sólo por una gran necesidad, se ven precisados a hacerlo".

"Está por demás decir que en esos lugares no existen notas con requisitos fiscales, ni comprobantes de transporte, pero esto no debe ser el motivo por el cual no debamos hacerlos partícipes de saber cuáles son sus derechos y obligaciones en la vida política del país".

"Para el Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.P.N., resultaría más fácil realizar uno, cinco, veinte eventos en ciudades y foros donde nos den un comprobante fiscal y con esto dar cumplimiento a la comprobación de gastos que -somos conscientes- deberemos presentar, por lo que se determinó que el pago de los servicios personales prestados por la gente que colaboró en la realización de los programas antes mencionados, no podríamos cubrirlo con un salario, porque aun cuando lo hiciéramos con salarios mínimos, el gasto sería muy alto, por lo que se decidió que podría ser un apoyo económico simbólico, que serviría al beneficiario para sufragar parte de los gastos de alimentación, transporte e implementos de trabajo (no impresión de trípticos), que se le presentarían en el desarrollo de su actividad. se optó por el pago de apoyos, porque de acuerdo con la Ley, del Seguro Social 'no son integrables al salario el pago de ayudas por concepto de alimentación, transporte e implementos de trabajo', así como no son sujetas a retenciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pago de apoyos, ya que no son un salario".

"Además de que de haberlos manejado como un pago al 100% de alimentos, transportes e implementos de trabajo, incrementaría mucho nuestros gastos y lo hubiéramos manejado como 'pago de viáticos' y sólo entonces podríamos haber solicitado los comprobantes correspondientes".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. En la columna de gastos sin requisitos fiscales por un monto de $2,521.75, se determinó lo que se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes Locales	PE-104/ago-98	Vales de caja	$83.00
Gastos no Deducibles	Varias Pólizas	Recibos y vales de caja, notas de remisión	1,101.90
Hospedaje en Actividades	PD-13/may-98	Nota sin requisitos fiscales	320.00
Papelería y Art. de Oficina	PE-04/feb-98	Notas sin requisitos fiscales	137.60
Gasolina y Lubricantes	PE-14/ene-98	Nota sin requisitos fiscales	195.00
Alimentación por Reunión de Trabajo	PE-08/may-98	Factura sin requisitos fiscales	684.25
Total			**$2,521.75**

Por lo antes expuesto y en términos de lo establecido en el Trigésimo, en relación con el Noveno de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Se realizó la integración al gasto ordinario".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

5. Se observaron gastos sin comprobantes por un monto de $10,642.05, que según los auxiliares contables se realizaron en varias subcuentas, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes Locales	PE-104/ago-98	Pago de pasajes	$26.00
Pasajes Foráneos	PE-01/dic-98	Boletos de avión y autobús	2,306.15
Servicio Telefónico	PE-05/abr-98	Pago de recibo telefónico	185.00
Estacionamiento y Pensión	PE-05/abr-98	Pago de estacionamiento	550.00
Gastos no Deducibles	Varias Pólizas	Varios gastos	4,934.72
Hospedaje en Actividades	PE-01/dic-98	Pago de hospedaje	300.00
Gastos Preoperativos	PE-04/ene-98	Acondicionar área de Cap.	450.00
Gastos Preoperativos	PE-05/may-98	Compra de refrescos	32.50
Papelería y Art. de Oficina	PE-50/abr-98	Polvo de impresión	832.01
Papelería y Art. de Oficina	PE-01/dic-98	Copias fotostáticas	26.00
Gastos por Reclasificar	PE-56/mar-98	Pago interplanet	230.00
Agua y Predial (prorrateado)	PE-36/mar-98	Pago predial	33.67
Rep. y Mantto. Eqpo. de Cómputo	PE-03/feb-98	Pago interplanet	230.00
Rep. y Mantto. Eqpo. de Cómputo	PE-4/abr-98	Pago interplanet	230.00
Art. de Cafetería y Limpieza	PE-20/nov-98	Pago de Café	21.00
Alimentos por Reuniones de Trabajo	PE-01/dic-98	Pago de comidas	255.00
Total			**$10,642.05**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria respectiva.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a los señalamientos de gastos sin comprobantes, éstos deberían estar en las pólizas que les corresponden y que fueron entregadas a ustedes para su revisión".

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que como se les notificó en el oficio citado, no se localizó la documentación soporte del gasto, por lo que incumplió con lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

4.1.3.3 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $780,172.93, integrado por los siguientes rubros:

CUENTA	GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO DEBIDAMENTE COMPROBADOS	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	GASTO TOTAL
Pasajes Locales	$247.00	$0.00	$0.00	$0.00	$991.75	$1,238.75
Pasajes Foráneos	7,748.76	0.00	0.00	0.00	303.90	8,052.66
Renta de Edificio Sede	0.00	56,503.32	0.00	0.00	0.00	56,503.32
Consumo Energía Eléctrica	0.00	4,276.66	0.00	0.00	0.00	4,276.66
Servicio Telefónico	0.00	19,211.56	0.00	0.00	185.00	19,396.56

Libros, Periódicos y Boletines	0.00	450.00	0.00	0.00	0.00	450.00
Estacionamientos y Pensiones	0.00	2,027.50	0.00	0.00	950.00	2,977.50
Gastos no Deducibles	0.00	0.00	0.00	1,082.54	0.00	1,082.54
Hospedaje en Actividades	1,242.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,242.20
Gastos de Viaje	530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530.00
Gastos Preoperativos	112.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112.00
Papelería y Art. de Ofna.	6,369.98	0.00	0.00	0.00	1,203.31	7,573.29
Correos y Telégrafos	228.68	0.00	0.00	0.00	352.50	581.18
Gastos por Reclasificar	0.00	642.61	0.00	0.00	1,288.02	1,930.63
Agua y Predio	0.00	0.00	0.00	0.00	33.67	33.67
Gasolina y Lubricantes	6,230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,230.00
Rep. y Mantto. de Edificio Sede	0.00	1,847.57	0.00	0.00	0.00	1,847.57
Rep. y Mantto. de Eqpo. de Ofna.	0.00	5,208.56	0.00	0.00	0.00	5,208.56
Servicios Personales Colaboradores Voluntarios	0.00	0.00	541,570.00	0.00	0.00	541,570.00
Asesorías	0.00	35,833.32	0.00	0.00	0.00	35,833.32
Seguridad y Prev. de Siniestros	0.00	314.33	0.00	0.00	0.00	314.33
Alimentos por Reuniones de Trabajo	3,578.59	0.00	0.00	0.00	0.00	3,578.59
Servicios Personales Coord.	0.00	0.00	79,609.60	0.00	0.00	79,609.60
Total	**$26,287.21**	**$126,315.43**	**$621,179.60**	**$1,082.54**	**$5,308.15**	**$780,172.93**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Una cantidad de $26,287.21, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, soportados con notas de consumo de alimentos y gasolina a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
2. Un monto de $126,315.43, se consideró como gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público; cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

Sin embargo, inicialmente la subcuenta Asesorías, por un importe de $16,666.66, se encontraba sin documentación soporte, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Asesorías	PE-99/ago-98	**$16,666.66**

- Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación presentara la documentación original que soporte dicho egreso, en términos del Vigesimoprimero, párrafo 2, de los Lineamientos.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Estamos presentando la factura original No. 13 del 1o. de agosto de 1998 de consultoría y Estrategia Política, S.A. de C.V. que ustedes nos solicitan".

La observación se consideró subsanada al presentar la agrupación la factura original.

3. Se observaron gastos que no se encontraban debidamente comprobados por $621,179.60, integrados por los conceptos de Apoyos a Coordinados Estatales por un monto de $79,609.60 y de Gestiones de Capacitación por una cantidad de $541,570.00, amparados con recibos de la agrupación, en los que indican que son para ayuda de alimentos, transporte e impresión de trípticos, los cuales deben ser comprobados con la documentación expedida por la persona a quien se efectuó el pago, por lo que en términos del Noveno de los Lineamientos, fue necesario que presentara la documentación probatoria o, en su caso, las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En relación con los importes que después de su revisión ustedes clasifican como "gastos no debidamente comprobados" y que corresponden al pago de servicios personales y pago de apoyos por las cantidades de:"

"Investigación Social y Política $621,179.60"

"Consideramos conveniente precisar que anexo a la documentación entregada a ustedes, se envió informe de los programas realizados a nivel nacional:"

"Programa Nacional de Investigación Socioeconómica y Política 1998"

"Que contenía, además de la logística, proyecto y el desarrollo de los programas, la relación numérica de los gastos con la descripción pormenorizada de los mismos".

"Hacemos de su conocimiento que nuestros programas fueron dirigidos a esa parte de la sociedad que se encuentra marginada de los eventos que se llevan acabo en las ciudades, debido a lo lejano y difícil que les resulta el traslado y sólo por una gran necesidad, se ven precisados a hacerlo".

"Está por demás decir que en esos lugares no existen notas con requisitos fiscales, ni comprobantes de transporte, pero esto no debe ser el motivo por el cual no debamos hacerlos partícipes de saber cuáles son sus derechos y obligaciones en la vida política del país".

"Para el Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.P.N., resultaría más fácil realizar uno, cinco, veinte eventos en ciudades y foros donde nos den un comprobante fiscal y con esto dar cumplimiento a la comprobación de gastos que -somos conscientes- deberemos presentar, por lo que se determinó que el pago de los servicios personales prestados por la gente que colaboró en la realización de los programas antes mencionados, no podríamos cubrirlo con un salario, porque aun cuando lo hiciéramos con salarios mínimos, el gasto sería muy alto, por lo que se decidió que podría ser un apoyo económico simbólico, que serviría al beneficiario para sufragar parte de los gastos de alimentación, transporte e implementos de trabajo (no impresión de trípticos), que se le presentarían en el desarrollo de su actividad. se optó por el pago de apoyos, porque de acuerdo con la Ley, del Seguro Social 'no son integrables al salario el pago de ayudas por concepto de alimentación, transporte e implementos de trabajo', así como no son sujetas a retenciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pago de apoyos, ya que no son un salario".

"Además de que de haberlos manejado como un pago al 100% de alimentos, transportes e implementos de trabajo, incrementaría mucho nuestros gastos y lo hubiéramos manejado como 'pago de viáticos' y sólo entonces podríamos haber solicitado los comprobantes correspondientes".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. En la columna de gastos sin requisitos fiscales por un monto de $1,082.00, correspondiente a la subcuenta de Gastos no Deducibles, que se integra de la siguiente manera:

SUBCUENTA	REFERENCIA	TOTAL

Gastos no Deducibles	PD-1/mar-98	$50.00
Gastos no Deducibles	PD-1/mar-98	343.00
Gastos no Deducibles	PD-1/mar-98	92.50
Gastos no Deducibles	PE-67/ago-98	33.80
Gastos no Deducibles	PE-77/ago-98	295.50
Gastos no Deducibles	PE-90/ago-98	43.74
Gastos no Deducibles	PE-90/ago-98	95.00
Gastos no Deducibles	PE-104/ago-98	109.00
Gastos no Deducibles	PE-30/sep-98	20.00
Total		**$1,082.54**

- Los gastos no deducibles, debieron ser cubiertos con Financiamiento Privado y cargarse al gasto ordinario.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Se realizó la integración al gasto ordinario".

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

5. Se observaron gastos sin comprobantes por un monto de $5,308.15, que de acuerdo a los auxiliares contables se registraron en varias subcuentas, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Pasajes Locales	PD-05/abr-98	Pasajes sin comprobar	$991.75
Pasajes Foráneos	PD-24/abr-98	Pasajes sin comprobar	260.90
Pasajes Foráneos	PD-03/nov-98	Pasajes sin comprobar	43.00
Servicio Telefónico (prorrateado)	PD-05/abr-98	Servicio telefónico sin comprobar	185.00
Estacionamiento	PD-05/abr-98	Estacionamiento sin comprobar	550.00
Estacionamiento	PE-11/nov-98	Estacionamiento sin comprobar	400.00
Papelería y Art. de Oficina	PD-05/abr-98	Sin comprobación	1,203.31
Correos y Telégrafos	PD-05/abr-98	Sin comprobación	352.50
Gastos por Reclasificar	Varias Pólizas	Varios conceptos	1,288.02
Agua y Predio	PE-36/mar-98	Sin comprobante	33.67
Total			**$5,308.15**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/360/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha se solicitó que presentara la documentación comprobatoria o las aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a los señalamientos de gastos sin comprobantes éstos deberían estar en las pólizas que les corresponden y que fueron entregadas a ustedes para su revisión".

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que como se les notificó en el oficio citado, no se localizó la documentación soporte del gasto, por lo que se incumplió con lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 18 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$793,008.00	31.98
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	67.58
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10,862.00	0.44
Total de Ingresos		**$2'479,876.26**	**100.00**

3. El total de los Ingresos reportados por la agrupación, de $2'479,876.26, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que lo ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

Mediante escrito del 1 de julio de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		2'609,821.00	100.00
Actividades Editoriales	$951,609.00		
Educación y Capacitación Política	878,039.00		
Investigación Socioeconómica y Política	780,173.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2'609,821.00**	**100.00**

5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $2'609,821.00, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO DEBIDAMENTE COMPROBADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Actividades Editoriales	$152,586.52	$140,523.51	$616,640.03	$1,004.25	$40,854.65	$951,608.96
Educación y Capacitación	110,964.40	181,903.08	572,007.58	2,521.75	10,642.05	878,038.86
Investigación Socioeconómica y Política	26,287.21	126,315.43	621,179.60	1,082.54	5,308.15	780,172.93
Total de Egresos	**$289,838.13**	**$448,742.02**	**$1'809,827.21**	**$4,608.54**	**$56,804.85**	**$2'609,820.75**

6. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $2'609,820.75, que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADOS	IMPORTE INDIRECTOS	IMPORTE NO DEBIDAMENTE COMPROBADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	TOTAL
Actividades Editoriales	$152,586.52	$140,523.51	$616,640.03	$1,004.25	$40,854.65	$951,608.96
Educación y Capacitación	110,964.40	181,903.08	572,007.58	2,521.75	10,642.05	878,038.86
Investigación Socioeconómica y Política	26,287.21	126,315.43	621,179.60	1,082.54	5,308.15	780,172.93
Total de Egresos	**$289,838.13**	**$448,742.02**	**$1'809,827.21**	**$4,608.54**	**$56,804.85**	**$2'609,820.75**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores, notas de consumo y mostrador que cumplen con las normas aplicables.

Sin embargo, se localizaron importes no debidamente comprobados por un monto de $616,640.03, de los cuales la agrupación entregó únicamente recibos. La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

- Además, se localizaron importes sin requisitos fiscales por un monto de $1,004.25, que no fueron sustituidos por comprobantes que reúnan tales requisitos, como lo establece el Trigésimo de los Lineamientos.
- Además, se localizaron pólizas de egresos en los que únicamente se registraron los gastos erogados, los cuales no tienen documentación comprobatoria por un monto de $40,854.65, incumpliendo con el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación, se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de apoyos económicos donde se estipula que son de ayuda para transportes e implementos de trabajo, facturas de proveedores y recibos de renta, que cumplen con las normas oficiales.

   Sin embargo, se localizaron importes no debidamente comprobados por un monto de $572,007.58, de los cuales la agrupación entregó únicamente recibos sin requisitos fiscales. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

   - Además, se localizaron importes sin requisitos fiscales por un monto de $2,521.75, que no fueron sustituidos por comprobantes que reúnan tales requisitos, como lo establecen los Lineamientos Trigésimo y Noveno.
   - De igual forma, se localizaron pólizas de egresos en los que únicamente se registraron los gastos erogados, los cuales no tienen documentación comprobatoria por un monto de $10,642.05, incumpliendo con el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

9. De la revisión efectuada por la Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de apoyos económicos donde se estipula que son de ayuda para transportes e implementos de trabajo, facturas de proveedores y recibos de renta que cumplen con las normas oficiales.

Sin embargo, se localizaron importes no debidamente comprobados por un monto de $621,179.60, de los cuales la agrupación entregó únicamente recibos. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

- Además, se localizaron importes sin requisitos fiscales por un monto de $1,082.54, que no fueron sustituidos por comprobantes que reúnan tales requisitos, como lo establece el Trigésimo de los Lineamientos.

- Además, se localizaron pólizas de egresos en los que únicamente se registraron los gastos erogados, los cuales no tienen documentación comprobatoria por un monto de $5,308.15, incumpliendo con el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

10. La agrupación llevó parcialmente el control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex, ya que no presentó las notas de entradas y salidas de almacén, por lo cual no se apega totalmente a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
11. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
12. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $2’479,876.20 y egresos por un monto de $2’609,821.00, su saldo final es por una cantidad acreedora de $129,944.80. Esta cantidad está integrada por préstamos otorgados a la agrupación por personas físicas.

4.2 Agrupación Política Nacional UNO

El 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Uno entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 21 de febrero de 1997.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe “IA-Agrupaciones”. Mediante oficio No. STCFRPAP/145/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 de abril del mismo año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el “IA” de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo, y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación, mediante escrito del 12 de mayo de 1999, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Auxiliares contables de gastos.
3. Pólizas de Egresos con la documentación soporte.

No obstante lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó presentara los auxiliares de ingresos, las pólizas de diario, las pólizas de ingresos, con su respectiva documentación soporte, así como las conciliaciones bancarias del ejercicio de 1998 y los estados de cuenta bancarios.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Estados de cuenta bancarios de enero a octubre.
2. Pólizas de Diario y documentación soporte.
3. Pólizas de Ingresos y Documentación soporte.

Sin embargo no proporcionó los auxiliares de Ingresos.

4.2.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por un monto de $1’747,048.47, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	0.00
1. Financiamiento Público		1’676,006.00	95.93
2. Financiamiento por los Asociados		40,000.00	2.29
Efectivo	$40,000.00		
Especie	0.00		

3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		31,042.47	1.78
Total de Ingresos		**$1'747,048.47**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA-Agrupaciones", se omitió señalar el año que comprendía el informe.
2. En relación con el recuadro II de ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo Inicial, se reportó la cantidad de $0.00, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997 fue de $1'078,818.70. Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debió considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su "IA-Agrupaciones".
3. Dentro del recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 3 de Financiamiento de Simpatizantes, no se reportó cantidad alguna. Sin embargo, en el formato "IA2-Agrupaciones", en el punto 1, de Personas Físicas del recuadro I, reflejaron un monto de $40,000.00, existiendo, por lo tanto, una diferencia por dicho importe, en tal virtud se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.
   Es conveniente aclarar que dicha cantidad también fue reportada dentro del recuadro I de Ingresos del formato "IA1-Agrupaciones", Detalle de Montos Aportados por los Asociados, en el punto 1, inciso B), y que corresponde a cuotas extraordinarias, por lo que la agrupación debió indicar cuál de los dos formatos era el correcto, y presentar las modificaciones que procedieran.
4. Adicionalmente, de la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como a los auxiliares contables, se determinó que la balanza presentada no era a último nivel como se solicitó en nuestro oficio No. STCFRPAP/145/99, sino a primer nivel. En consecuencia, y en términos de lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó a la agrupación que presentara la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 a último nivel.
5. Por otra parte, en el formato "IA4-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se reportó un monto de $31,042.47. Sin embargo, no se proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de la inversión, como lo estipula dicho formato. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación presentara el desglose señalado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/314/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 18 de junio de 1999. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de 2 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"Se presentan los cambios al formato (IA-Agrupaciones)".*
2. *"Se realiza el cambio correspondiente en el informe IA-Agrupaciones, ya que sólo representa una cifra informativa".*
3. *"Se presentan los cambios al formato RSEF, ya que el correcto es el formato RA".*
4. *"Se entrega la balanza de comprobación a último nivel al mes de noviembre y es conveniente mencionar que se presenta la balanza de comprobación a último nivel por el mes de diciembre, los saldos se arrastran, ya que en diciembre no se realizó movimiento alguno".*

5. *"Se presenta el estado financiero de los meses correspondientes a enero a octubre en rendimiento acumulado, siendo un monto de $24,328.07 y la diferencia de $6,714.40 corresponde a noviembre y diciembre".*

Derivado de la contestación antes citada, se determinó que quedaban subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 2 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$1'078,818.70	38.18
1. Financiamiento Público		1'676,006.00	59.31
2. Financiamiento por los Asociados		40,000.00	1.42
Efectivo	$40,000.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		31,042.47	1.09
Total de Ingresos		**$2'825,867.17**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental a los comprobantes de los ingresos, la agrupación reportó en el Informe Anual, la cantidad de $31,042.47, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Sin embargo, aun cuando la agrupación presentó estados de cuenta bancarios de febrero a octubre de 1998, no fue posible integrar este importe, determinándose que no fue contabilizado el ingreso, por lo que se solicitó a la agrupación presentara las conciliaciones bancarias, así como sus respectivas pólizas de ingresos, con la finalidad de corroborar los registros contables.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando lo que a la letra dice:

"En el concepto de rendimientos financieros se contabilizó la cantidad de $31,042.47 misma que existió error involuntario y corresponde a $24,390.76, se anexa estado de portafolios de inversión".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	0.00
1. Financiamiento Público		1'676,006.00	96.30
2. Financiamiento por los Asociados		40,000.00	2.30
Efectivo	$0.00		
Especie	40,000.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		24,390.00	1.40
Total de Ingresos		**$1'740,396.00**	**100.00**

La agrupación presentó un nuevo escrito el día 20 de agosto de 1999 a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"En alcance al escrito presentado el día de ayer por nuestra organización política en tiempo y forma los documentos solicitados por su Secretaria. El motivo de presente escrito es porque en último momento nos percatamos de un error en el formato I.A.- Agrupaciones omitimos poner el saldo inicial de: $1,078,818.70,…"

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la corrección citada, como se señala a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$1'078,818.70	38.26
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	59.45
2. Financiamiento por los Asociados		40,000.00	1.42
Efectivo	$0.00		
Especie	40,000.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		24,390.00	.87
Total de Ingresos		**$2'819,214.96**	**100.00**

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación que importa $1'078,818.70, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Derivado de la revisión, se determinó que el Financiamiento Público otorgado a la agrupación por un monto total de $1'676,006.26, fue otorgado en dos parcialidades entregadas el 2 de febrero y 2 de junio de 1998, lo cual no fue posible identificar plenamente en los estados de cuenta bancarios, por lo que se solicitó a la agrupación indicara en qué fecha fueron depositados; asimismo, se le solicitó que mostrara las fichas de depósito con sus respectivas pólizas de ingresos, lo anterior con la finalidad de corroborar los registros contables.

Mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó en términos de lo establecido en el Primero de los Lineamientos, presentara las aclaraciones correspondientes.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, presentó pólizas de ingresos y fotocopia de los estados de cuenta bancarios.

En consecuencia, se verificó que los ingresos reportados en este rubro estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios. Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada. Por lo antes expuesto, se concluyó que la observación efectuada inicialmente quedaba subsanada.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Asociados

La agrupación reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Asociados un monto de $40,000.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Especie	**$40,000.00**

Derivado de la revisión efectuada, se determinó que en el recuadro II correspondiente a los Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 2, Financiamiento por los Asociados, la agrupación reportó un monto de $40,000.00, que no fue posible identificar en los estados de cuenta bancarios, por lo que se le solicitó indicara en qué fecha fue depositado dicho importe, y presentara la ficha de depósito con su respectiva póliza de ingresos, con la finalidad de corroborar los registros contables.

Mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó en términos de lo establecido en el Primero de los Lineamientos, que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En el recuadro II correspondiente a financiamiento por los asociados existió un error involuntario y es una aportación en especie, a sí mismo que se presentan las aclaraciones correspondientes".

La Comisión consideró satisfactoria la respuesta, por lo que la observación se consideró subsanada.

4.2.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $24,390.00, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$24,390.00**

4.2.2.4.1. Fondos

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
BANAMEX 1	**$24,390.00**

*Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100% cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión que forman parte de este concepto están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.2.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como egresos la suma de $1'747,042.47, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		1'747,042.47	100.00
Actividades Editoriales	$78,760.30		
Educación y Capacitación Política	1,609,802.17		
Investigación Socioeconómica y Política	58,480.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'747,042.47**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión inicial de gabinete al Informe Anual en el rubro de Egresos, se encontró lo siguiente:

Dentro del recuadro III de Egresos del formato "IA-Agrupaciones", en el inciso B), correspondiente a los rubros de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política, se reportaron importes por $78,760.30, $1'609,802.17 y $58,480.00, respectivamente. Sin embargo, después de una exhaustiva revisión de la documentación, se determinó que la agrupación no presentó una descripción detallada de las actividades retribuidas, los tiempos de su realización y los productos que resultaron de la actividad de que se trató; de igual forma, no presentó las relaciones de gastos por cada una de dichas actividades. Por lo que en apego a lo establecido en los párrafos 2 y 3 del Decimocuarto Lineamiento, se solicitó a la agrupación proporcionara la información antes citada.

La solicitud de aclaración, contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/314/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 18 de junio de 1999. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 2 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En cumplimiento a lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 2 del artículo 49-A del Código Electoral vigente, me permito contestarle que de acuerdo con el decimocuarto de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, los documentos presentados en nuestro Informe Anual justifican las actividades retribuidas, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resultaron de nuestras funciones legales; sin embargo en este primer criterio de autoridad se señaló que dicha documentación no incluye los anteriores rubros y por lo mismo no se le identificó por tipo de actividad".

"El artículo 33 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su primer párrafo, señala que debemos contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política de nuestro país y propiciar, además, una opinión pública mejor informada. Estas directrices legales enmarcan el objetivo de las asociaciones ciudadanas que, como lo señala el párrafo 7 del artículo 35 del ordenamiento antes

citado, cuentan con financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política. Dichas labores entran bajo el escrutinio de la autoridad electoral para verificar que los dineros públicos sean empleados para ello y no se defraude la confianza ciudadana depositada en estas agrupaciones y durante este segundo año de actividades con registro ante el Instituto Federal Electoral siempre hemos coadyuvado para facilitar las mencionadas labores de verificación".

"La descripción que solicitan de nuestras actividades legales se encuentra en la documentación remitida, en ésta se detalla el evento realizado, su fecha y los tiempos de ejecución se desprenden de la nota o factura presentada. Los rubros sujetos al financiamiento público y los gastos fueron documentados fiscalmente, cuando era factible, ya que no todos nuestros proveedores de la república pueden proporcionarnos requisitos fiscales y nunca dejaremos de llevar a cabo una actividad porque una determinada persona o empresa no podía darnos factura para la organización del evento; su tiempo de realización y los productos o artículos resultantes son incorpóreos, ¿cómo podemos medir la concientización ciudadana o el grado de aprendizaje cívico que inculcamos? Los eventos se respaldaron, como todas las demás actividades, mediante fotografías, notas periodísticas, boletines de prensa, muestras de trípticos e impresos que se anexaron como muestras en el informe general".

"La pormenorización global que nos pide resulta subjetiva, pues todas nuestras actividades están identificadas por tipo, por fecha, están detalladas y los gastos están debidamente requisitados. No existen, para evitar gastos públicos innecesarios, versiones estenográficas o actas circunstanciadas de cada una de nuestras actividades; sin embargo, la documentación remitida cuenta con los elementos de prueba que convencen de la veracidad del acto o actos realizados, en cumplimiento al Código que nos rige".

"Somos los primeros interesados a fin de que ustedes cuenten con los datos necesarios para determinar el empleo adecuado del financiamiento público, pero, subrayamos, no incurriremos en gastos adicionales para la presentación de los informes que por ley debemos remitir. Las actividades exigen convicción y los datos y estudios remitidos aportan la seguridad de las actividades realizadas con apego a la legislación aplicable".

"Seguiremos realizando la noble tarea de educar políticamente a los mexicanos y, aunque la forma es imprescindible, el fondo, que es la domocratización de México, también exige respeto y atención".

La respuesta a los señalamientos mencionados en el citado escrito, fue insatisfactoria para la Comisión de Fiscalización, en virtud de que la agrupación no se apegó a lo establecido en el Lineamiento Decimocuarto, párrafo 3, que a la letra dice:

"La documentación comprobatoria presentada en el Informe Anual deberá incluir una descripción detallada de la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate".

Las observaciones notificadas a la agrupación, no fueron motivo para modificar lo correspondiente a Egresos del Informe Anual.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental a los comprobantes de egresos, se determinó lo siguiente:

En el recuadro III de Egresos del formato "IA-Agrupaciones", en el inciso B) Gastos de Actividades Específicas, la agrupación reportó la cantidad de $1'747,042.47, misma que coincide con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998; sin embargo, en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, se registró un monto de $1'649,220.00, determinándose una diferencia de ($97,822.47) entre esta última cifra y las dos primeras. Dichos montos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA-AGRUPACIONES"	IMPORTE BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE	IMPORTE SEGUN AUXILIARES CONTABLES DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DIC. 1998	DIFERENCIA
Actividades Editoriales	$78,760.30	$78,760.30	$69,734.44	($ 9,025.86)
Educación y Capacitación Política	1'609,802.17	1'609,802.17	1'521,005.56	(88,796.61)
Investigación Socioeconómica y Política	58,480.00	58,480.00	58,480.00	0.00
Total	**$1'747,042.47**	**$1'747,042.47**	**$1'649,220.00**	**($97,822.47)**

Es conveniente aclarar que al ser verificados los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, presentados por la agrupación, se determinó que las diferencias se encontraban entre el saldo final del mes de septiembre y el saldo inicial del mes de octubre del mismo año.

Es importante hacer mención que el monto mostrado en el "IA-Agrupaciones" y las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como los importes reportados en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre deben coincidir, por lo que la agrupación debió efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Habiéndose determinado que las cifras mostradas en los auxiliares eran los montos reales y los que se debían de reportar en el "IA-Agrupaciones", se solicitó a la agrupación presentara las modificaciones pertinentes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en el punto anterior fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, lo que a la letra dice:

"En cuestión de egresos se checaron las pólizas de diario una por una y no se encontró el faltante mencionado de $97,822.47, se checaron las salidas de recursos con la balanza de comprobación y cuadran las cantidades".

La Comisión juzga insatisfactoria la respuesta de la agrupación, en virtud de que la diferencia en cuestión de ($97,822.47), es producto de la propia información contable que proporcionó a la Comisión.

- En el rubro de Actividades Editoriales, de la revisión efectuada se determinó que un monto de $5,116.00, se considera como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado, debió haber sido registrado en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado; dicho monto corresponde a la factura No. 85 emitida por Guadalupe de Jesús Reyna por concepto de folletos con referencias religiosas, identificado con la póliza No. PE-561 febrero-98.

Es conveniente señalar que dichos folletos corresponden a publicaciones con referencias religiosas, por lo que no se apegan a lo establecido en el artículo 2, fracción III del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, ya que dichos folletos no son para difundir la vida democrática y la cultura política entre sus asociados, así como a la opinión pública. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que reclasificara dicho egreso a los Gastos de Operación Ordinaria.

Por otro lado, la Comisión hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto las circunstancias del caso para que juzgue si ha de iniciarle a la agrupación un procedimiento por la eventual violación al artículo 38, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En el rubro de Educación y Capacitación Política, de la revisión efectuada se determinó que existía un importe duplicado de $4,087.00, relativo a la póliza No. PE-853 del 26 de agosto que correspondía a la factura No. 31033 del proveedor Llanticentros Saltillo, S.A. de C.V., de fecha 24 de julio de 1998, contabilizando el total del gasto en la póliza No. PE-832-agosto-98.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que se efectuara la cancelación de dicho monto, para que sus registros contables fueran correctos.

Las solicitudes de modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, presentó las correcciones solicitadas. Por lo que se consideró satisfactoria su respuesta.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$5,116.00	0.29
2. Gastos por Actividades Específicas		1'737,838.00	99.71
Actividades Editoriales	$73,644.00		
Educación y Capacitación Política	1,605,714.00		
Investigación Socioeconómica y Política	58,480.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'742,954.00**	**100.00**

El 20 de agosto del año en curso, la agrupación presentó un nuevo Informe Anual, sin que existieran cambios en los egresos mostrados en las cifras antes citadas.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes la cantidad de $5,116.00, integrada por el siguiente rubro:

CONCEPTO	TOTAL
Publicaciones	**$5,116.00**

De la revisión se determinó que la subcuenta de Publicaciones, corresponde al concepto de folletos cristianos. La documentación soporte consiste en una factura, que cumple con los Lineamientos establecidos.

4.2.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales por un monto de $73,644.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE DUPLICADO	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE TOTAL
Impresión	$7,987.68	$0.00	$22,757.91	$2,500.00	$3,949.75	$0.00	$37,195.34
Publicaciones	4,223.50	3,397.50	8,191.85	0.00	1,897.20	0.00	17,710.05
Combustibles	0.00	1,026.90	0.00	0.00	1,026.90	0.00	2,053.80
Papelería General	0.00	0.00	92.11	0.00	92.11	0.00	184.22
Artículos Promocionales	4,056.39	5,565.00	4,614.60	0.00	2,059.60	205.00	16,500.59
Total	**$16,267.57**	**$9,989.40**	**$35,656.47**	**$2,500.00**	**$9,025.56**	**$205.00**	**$73,644.00**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. Una cantidad de $16,267.57, se encontró directamente vinculada, ya que los gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas y están soportados con facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos establecidos.

Es conveniente aclarar, que estos gastos aun cuando se consideraron vinculados debieron ser reportados contablemente en el rubro de Educación y Capacitación Política, ya que en estricto apego a la normatividad, los gastos de Tareas Editoriales deben referirse a publicaciones.

2. El monto de $9,989.40, se consideró como gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, como se señala a continuación:

- Inicialmente, un importe de $3,397.50, correspondiente a la subcuenta de publicaciones, se determinó que no correspondía a ninguno de los gastos inherentes a los marcados en el artículo 2 del Reglamento antes citado, mismo que se integra de la siguiente manera:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-841/Ago-98	036	Vórtice Herramientas de Internet	Internet	$1,897.50
PE-2543/Feb-98	15443 A	Radiocomunicación Profesional, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radio	1,500.00
Total				**$3,397.50**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente, ya que estas erogaciones debieron haberse efectuado con su Financiamiento Privado.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, lo que a la letra dice:

"PE 841 es referente a la página electrónica de la Organización.

PE 2543 se anuncia en radio un evento que fortaleció la vida política en Coahuila."

La contestación de la agrupación, se encontró satisfactoria, por tal motivo dichos gastos fueron considerados por la Comisión de Fiscalización como indirectos.

- Asimismo, del monto de $6,591.90, correspondiente a las subcuentas combustibles por $1,026.90 y artículos promocionales por un global de $5,565.00, se determinó que no correspondían a ninguno de los gastos inherentes a los marcados en el artículo 2 del Reglamento antes citado, mismos que se integran de la siguiente forma:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
SUBCUENTA COMBUSTIBLES				
PE-844/Ago-98	Varias	Varios	Combustibles y lubricantes	$1,026.90
SUBCUENTA ARTICULOS PROMOCIONALES				
PE-621/Marzo-98	014	Vórtice Herramientas de Internet	Internet	2,000.00
PE-576/Feb-98	013	Vórtice Herramientas de Internet	Internet	2,300.00
PE-351/Ago-98	001	Jesús E. Damy González	Conexión a Internet	1,265.00
Total				**$6,591.90**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente, ya que estas erogaciones debieron haberse efectuado con su Financiamiento Privado.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"PE 844 se efectúa el gasto en gasolina para el trabajo de educación política".

"PE 621 referente a la página electrónica de la Organización".

"PE 576 referente a la página electrónica de la Organización".

"PE 351 referente a la página electrónica de la Organización".

La contestación proporcionada por la agrupación se encontró satisfactoria, por tal motivo dichos gastos fueron considerados por la Comisión de Fiscalización como indirectos.

3. La columna de "importe no identificado" por $35,656.47, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado, se debió registrar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con el Financiamiento Privado, el cual se integra por los conceptos que a continuación se detallan:

- En la subcuenta de impresión, por un monto de $22,757.91, un importe de $11,103.25 corresponde a folletos, trípticos y volantes en los cuales se dan a conocer objetivos políticos, así como el registro de asociados al Partido Político Uno, R. en T., como se detalla a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-850/Ago-98	482	Litho Offset Paag	3000 volantes Partido Político Uno, R. en T.	$586.50
PE-840/Ago-98	470	Litho Offset Paag	2000 volantes Partido Político Uno, R. en T.	833.75
PE-840/Ago-98	471	Litho Offset Paag	5000 volantes Partido Político Uno, R. en T.	1,454.75
PE-840/Ago-98	473	Litho Offset Paag	2000 volantes Partido Político Uno, R. en T.	833.75
PE-902/Sep-98	481	Litho Offset Paag	3000 volantes Partido Político Uno, R. en T.	2,604.75
PE-961/Sep-98	490	Irma Bustos Narváez	Folletos- trípticos-volantes	4,789.75
Total				**$11,103.25**

Aun cuando la agrupación en su escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, hace referencia a *"…que en el pasado estuvimos con registro en trámite y parte de nuestra propaganda es como sigue Partido Político Uno R. en T., situación que no es ilegal poner esas siglas".* Es conveniente aclarar que el Financiamiento Público otorgado a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se ofrece con la finalidad de que éstas puedan cubrir los gastos que se generen con motivo de la realización de las tres actividades enunciadas en el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política. Por lo anterior, si las impresiones fueron utilizadas para obtener militantes para la creación del nuevo partido, estas erogaciones se debieron cubrir con Financiamiento Privado. Por lo expuesto, se solicitó a la agrupación realizara la reclasificación a los Gastos de Operación Ordinaria.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso contestó al señalamiento, asentando la siguiente aclaración:

"En la subcuenta de impresión por la cantidad de $11,103.25 no fueron utilizados para obtener militantes para la creación de un nuevo partido político sino dar a conocer cívicamente una asociación ciudadana, dentro del rubro de investigación política".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, al existir evidencia suficiente de que no se cumplió con el artículo 2 del Reglamento citado.

- La diferencia de $11,654.66, que corresponde a la impresión de tesis, volantes, impresiones electrónicas, trípticos y página de internet, no se pudo vincular con ninguna actividad al no presentar la agrupación muestras de las mismas, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-657/Abril-98	2428	Mario Castillo Romo	20 tesis	$5,778.75
PE-739/Mayo-98	762	Servicios Publicitarios	10 millares volantes	1,035.00
PE-693/Abril-98	244	Impresiones Ejecutivas Gasper	5000 volantes	990.00
PE-903/Sep-98	485	Litho Offset Paag	2000 volantes	471.50
PE-692/Abril-98	9530	Rápido Print, S.A. de C.V.	1005 impresiones electrónicas	560.33
PE-692/Abril-98	9531	Rápido Print, S.A. de C.V.	Impresiones electrónicas	224.25
PE-977/Oct-98	9636	Rápido Print, S.A. de C.V.	1005 impresiones electrónicas	197.39
PE-977/Oct-98	9832	Rápido Print, S.A. de C.V.	1005 impresiones electrónicas	193.89
PE-664/Abril-98	396	Litho Offset Paag	1000 trípticos	594.55
PE-660/Abril-98	022	Vórtice Herramientas de Internet	Internet	850.00
PE-398/Sep-98	3320	Imprenta San Antonio	Volantes, boletos	759.00
Total				**$11,654.66**

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación contestó al señalamiento, asentando la siguiente aclaración:

"Referente a la cantidad de $11,654.66 se explica a continuación":

"PE 657 Investigación política y derecho electoral, las tesis son reimpresión y versa sobre la Inclusión de la Materia Electoral en el Juicio de Amparo".

"PE 739 volante de Organización Política".

"PE 693 volante de Organización Política".

"PE 903 volante de Organización Política".

"PE 692 volante de Organización Política".

"PE 692 volante de Organización Política".

"PE 977 volante de Organización Política".

"PE 977 volante de Organización Política".

"PE 664 volante de Organización Política".

"PE 660 se anexa parte de la hoja electrónica del Internet de la Organización".

"PE 398 volante de Organización Política".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que no describió detalladamente el vínculo de estos egresos con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En la subcuenta publicaciones por un importe de $8,191.85, se determinó que un monto de $6,661.95 corresponde a los gastos realizados en las afiliaciones, folletos, trípticos e inserción en periódico de circulación oficial, en donde se da a conocer la plataforma política del Partido Político Uno, R. en T., integrados como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-717/Mayo-98	412	Soila Irma Bustos N.	Afiliaciones, folletos y trípticos del Partido Político Uno, R. en T.	$1,946.95
PE-885/Sep-98	346	Gutiérrez Hernández Juan Alejandro	Inserción en periódico del Partido Político Uno, R. en T.	920.00
PE-779/Jun-98	315	Gutiérrez Hernández Juan Alejandro	Inserción en periódico del Partido Político Uno, R. en T.	920.00
PE-661/Abril-98	72	Gutiérrez Hernández Juan Alejandro	Inserción en periódico del Partido Político Uno, R. en T.	2,875.00
Total				**$6,661.95**

Aun cuando la agrupación en su escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, hace referencia *a "… que en el pasado estuvimos con registro en trámite y parte de nuestra propaganda es como sigue Partido Político Uno R. en T., situación que no es ilegal poner esas siglas".* Es importante hacer mención que el Financiamiento Público otorgado a las agrupaciones políticas nacionales, es con la finalidad de que éstas puedan cubrir los gastos que se generen con motivo de la realización de las tres actividades enunciadas en el artículo 2 del Reglamento antes citado.

Sin embargo, las publicaciones fueron utilizadas para captar adeptos para la creación del nuevo partido, por lo tanto estas erogaciones debieron haberse cubierto con Financiamiento Privado. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que realizara la reclasificación a los Gastos de Operación Ordinaria.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"En la subcuenta de publicaciones por la cantidad de $6,661.95".

"PE 717 folletos de Organización Política".

"PE 885 Se daba a conocer la declaración de principios que son los de la Organización Política".

"PE 779 Se daba a conocer la declaración de principios que son los de la Organización Política".

"PE 661 Se daba a conocer la declaración de principios que son los de la Organización Política".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que de la simple lectura de la documentación en comento se desprende que la agrupación política realizaba, a través de las publicaciones referidas acciones conducentes a obtener su registro como partido político. Por lo tanto no pueden acreditarse como actividades relacionadas con lo establecido en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Se determinó que la diferencia de $1,529.90, no correspondía a ninguno de los gastos inherentes a los marcados en el artículo 2 del Reglamento antes citado, mismo que se integra de la siguiente manera:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1032/ Nov-98	60788	Jesús Salvador Castilla Sánchez	A. A. A. Recepcionista	$108.00
PE-727/ Mayo-98	1213	Estela Martínez Salazar	Publicaciones	57.90
PE-324/Julio-98	013	Litográfica López	Volantes-Boletos	1,277.00
PE-412/Sep-98	S/N	Tesorería de la Federación	Diario Oficial	14.00
PE-998/Oct-98	78278	Vanguardia	A. A. Solicitamos 2 damas	40.80
PE-998/Oct-98	78732	Vanguardia	A.A. solicito recepcionista	32.20
Total				**$1,529.90**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente, ya que estas erogaciones debieron haberse efectuado con su Financiamiento Privado.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"PE 1032 se solicita personal para el trabajo de investigación política".

"PE 727 se compró refrescos en una farmacia".

"PE 324 volante y boletos para los cursos".

"PE 412 se compró un diario oficial, cultura política".

"PE998 se solicita personal para el trabajo de investigación".

"PE 998 se solicita una recepcionista para recibir las investigaciones políticas en Coahuila".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que no describió detalladamente el vínculo de estos egresos con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En relación con las facturas que a continuación se citan por un monto de $4,706.71, se determinó que no corresponden a ninguno de los gastos inherentes a los marcados en el artículo 2 del Reglamento antes citado, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
SUBCUENTA ARTICULOS DE OFICINA				
PE-844/Ago-98	2259	Reiko Maeda	Ladatel	$92.11
SUBCUENTA ARTICULOS PROMOCIONALES				
PE-276/Mayo-98	744	Helio-Fotos Nacionales	Impresión boletos	3,841.00
PE-628/Marzo-98	359	Litho Offset Paag	Impresión tarjetas	184.00
PE-355/Ago-98	11490	Wal-Mart Supercenter	Varios	509.70
PE-355/Ago-98	4778	Creaciones Mónaco	Artículos promocionales	79.90
Total				**$4,706.71**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente, ya que estas erogaciones debieron haberse efectuado con su Financiamiento Privado.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"PE 844 se compra una tarjeta telefónica".

"PE 276 es evento que dio a conocer nuestro compromiso por fortalecer la vida democrática en Guerrero".

"PE 628 impresión de tarjetas de presentación, propaganda utilitaria".

"PE 355 se realiza la compra de víveres para el final del curso de capacitación".

"PE 355 se compró plumas y lápices para el curso".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que no describió detalladamente el vínculo de estos egresos con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Referente a la columna de "importe duplicado", corresponde a la póliza No. PE-638 del 18 de marzo, por un importe de $2,500.00, que corresponde al anticipo de la factura No. 752 del proveedor José Luis Figueroa Ochoa, duplicando dicho gasto en la póliza No. PE-719-mayo-98, en la subcuenta de publicaciones por el monto total de $4,220.50.

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que efectuara la cancelación de la póliza PE-638 del 18 de marzo por un monto de $2,500.00, para que sus registros contables fueran correctos.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Con relación al gasto de la factura PE 638 del 18 de marzo se anexan en copia las pólizas en mención la primera es un anticipo para la realización del trabajo y la segunda póliza la número PE 719 es por la diferencia, no existe duplicidad y se anexan las pólizas correspondientes".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, debido a que se contabilizó de más la póliza PE-719 del 13 de mayo por un importe de $4,220.50, debiendo ser lo correcto $1,720.50, ya que anteriormente se había contabilizado como un gasto el anticipo en la póliza PE-638 por un monto de $2,500.00.

5. En relación con la columna de "importe no comprobado", por un monto de $9,025.56, la agrupación registró en su contabilidad, en diferentes subcuentas la cantidad antes mencionada, pero no presentó documentación comprobatoria del gasto.

De la revisión a los auxiliares contables, se determinó que la diferencia se encontraba en el saldo final de septiembre de 1998 y el saldo inicial del mes de octubre del mismo año, situación que fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, lo que a la letra dice:

"En cuestión de egresos se checaron las pólizas de diario una por una y no se encontró faltante mencionado […], se checaron las salidas de recursos con la balanza de comprobación y cuadran las cantidades".

Es conveniente aclarar que al no efectuar la agrupación la corrección solicitada a la documentación contable y al Informe Anual, el monto de $9,025.00 se consideró como un gasto no comprobado al encontrarse reportado como gasto en el "IA-Agrupaciones" del ejercicio de 1998, incumpliendo con lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

6. Adicionalmente, se determinó que existe documentación en la subcuenta de artículos promocionales por un importe de $205.00, que no reúne requisitos fiscales, por lo que en apego a lo establecido en el Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

En el escrito de la agrupación de fecha 19 de agosto del año en curso, no se hace mención alguna de dicha solicitud.

Kardex

Inicialmente, la agrupación reportó gastos de Actividades Editoriales por un importe de $78,760.30, de la revisión se determinó que $5,116.00 corresponde a la factura No. 85 por concepto de folletos que no se apegan a lo establecido en el artículo 2, fracción III del Reglamento, por lo tanto esta erogación debió cubrirse con Financiamiento Privado; por tal motivo la agrupación procedió a su reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria, quedando el saldo de $73,644.00 en Gastos de Actividades Editoriales. Se determinó que dicho monto no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, con fundamento en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación registrara las adquisiciones y las salidas efectuadas en la cuenta antes mencionada.

Adicionalmente, en relación con el kardex, en el escrito de presentación del "IA-Agrupaciones" de fecha 13 de mayo del año en curso, la agrupación manifestó que dicho kardex *"se entregó el 15 de diciembre del año pasado".* Es conveniente señalar que toda la documentación que la agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual "IA-art. 35/7", le fue devuelta el 18 de febrero de 1999. Asimismo, también procede aclarar que sólo entregaron vales de almacén, lo que no satisface los requisitos establecidos en los Lineamientos. En consecuencia, y con apego a lo establecido en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que proporcionara el kardex por artículo manejado y las notas de entrada y salida, así como las publicaciones editadas durante el año de 1998.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/314/99, de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes.

La agrupación mediante escrito de fecha 2 de julio del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Se entrega el kardex del material correspondiente y de igual manera ya se les envió la documentación nuevamente requerida para su análisis".

"También con fecha 26 de enero de 1999 se entregó un reporte de nuestras actividades editoriales. Los gastos no se amortizaron porque en el periodo 1998 se agotaron las existencias de material".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación se determinó que son correctas las operaciones realizadas, quedando subsanada la observación respecto al kardex.

En relación con la Cuenta de Gastos por Amortizar, la respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria en virtud de que no cumplieron con lo establecido en el párrafo 4, del Noveno de los Lineamientos aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, ya que dicho Lineamiento establece que las entradas y salidas de Actividades Editoriales se controlen en la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’.

En consecuencia se determinó que la agrupación no utilizó la respectiva cuenta de Gastos por Amortizar, en lo correspondiente a las subcuentas de impresión por un monto de $29,895.59, publicaciones por $17,336.35 y artículos promocionales por $8,081.39, incumpliendo con lo establecido en el Noveno, párrafo 4, de los Lineamientos aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, que a la letra dice: "Para efectos de control de la propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta de ‘Gastos por Amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar permanentemente un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso origen o destino, así como quien entrega o recibe".

La observación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación presentó el 19 de agosto del año en curso un escrito, en el que no manifestó aclaración alguna sobre la observación antes citada.

Por lo tanto, la Comisión juzgó que la agrupación no cumplió con lo establecido en el párrafo 4, del Noveno de los Lineamientos.

Por otra parte, con motivo de la verificación a la documentación presentada en el rubro de Actividades Editoriales, se determinó que la agrupación no se apegó a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral", ya que no presentó muestra alguna de las citadas publicaciones. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexan las publicaciones semanales que se realizaron, además de la memoria política 1998”.

La Comisión consideró insuficiente la respuesta ofrecida por la agrupación, por lo que hace del conocimiento del Secretario Ejecutivo del Instituto estas circunstancias para que inicie el procedimiento que corresponda por la falta de publicaciones trimestrales.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMACION OPERACIONES CON FECHA
C. Luis Rubén Esparza Valencia y/o Vórtice Herramientas de Internet.	STCFRPAP/063/99	5	$8,772.50	No ha contestado

Como se puede observar, el proveedor no ha confirmado las operaciones realizadas con la agrupación a la fecha de elaboración del Dictamen.

4.2.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Educación y Capacitación Política por un monto de $1’605,714.00, integrado por los siguientes rubros:

SUBCUENTA	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE TOTAL
Honorarios	$128,602.20	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$128,602.20
Mensajería	0.00	5,875.67	0.00	0.00	0.00	5,875.67
Impresión	0.00	0.00	5,217.60	0.00	0.00	5,217.60
Publicaciones	0.00	5,723.86	2,012.25	12.00	488.90	8,237.01

Combustibles y Lubricantes	228,895.54	0.00	0.00	32,869.00	0.00	261,764.54
Papelería	0.00	272,992.04	0.00	89.68	493.05	273,574.77
Gastos de Viaje	0.00	0.00	(13.10)	0.00	0.00	-13.10
Pasajes	38,072.39	0.00	0.00	5,423.90	0.00	43,496.29
Luz	0.00	510.00	0.00	357.00	0.00	867.00
Teléfono	0.00	81,289.48	0.00	6,062.99	0.00	87,352.47
Boletos de Avión	6,444.08	0.00	0.00	0.00	0.00	6,444.08
Viáticos	135,331.39	0.00	0.00	12,837.34	345.00	148,513.73
Mantenimiento de Transporte	0.00	36,790.85	0.00	8,850.80	879.00	46,521.65
Renta	71,511.30	0.00	0.00	9,328.03	0.00	80,839.33
Gastos Mantto. y Conservación	0.00	26,792.92	0.00	2,593.69	120.50	29,507.11
Artículos Gastos Promocionales	0.00	35,018.61	0.00	5,229.20	450.00	40,697.81
Inv. Hechas por Terceros	26,222.80	0.00	0.00	0.00	0.00	26,222.80
Medicamentos	0.00	0.00	1,390.56	3,050.00	0.00	4,440.16
Casetas	49,871.01	0.00	0.00	2,279.00	35.00	52,185.01
Revelado	0.00	9,222.92	0.00	801.19	156.00	10,180.11
Primas de Seguro	0.00	33,751.98	0.00	947.65	0.00	34,699.63
Despensa	806.60	378.70	0.00	0.00	0.00	1,185.30
Conferencias	273,003.43	0.00	0.00	11,300.00	0.00	284,303.43
Pérdida de Activo Fijo	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	25,000.00
Total	**$958,760.74**	**$508,347.03**	**$33,607.31**	**$102,031.47**	**$2,967.45**	**$1'605,714.00**

El concepto de Educación y Capacitación Política se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente.

1. La cantidad de $958,760.74, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad, como se señala a continuación:
   - En la subcuenta de honorarios por un importe de $128,602.20, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, por lo que cumplen con los Lineamientos establecidos.
   - En la subcuenta conferencias por un importe de $273,003.43, de la revisión se determinó que este monto corresponde a cursos impartidos, relacionados con la actividad de Educación y Capacitación Política. La documentación soporte consiste en facturas de los prestadores de servicios, que cumplen con los Lineamientos establecidos.
   - Por lo que respecta a todas las demás subcuentas por un monto de $557,155.11, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de gasolina, recibos de arrendamiento y boletos de pasajes que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
2. Un importe de $508,347.03, se consideró como gastos indirectos ya que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, los cuales están soportados con facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.
3. Un importe de $33,607.31, se consideró que por el tipo de gasto realizado se debió registrar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse cubierto con su Financiamiento Privado.
   Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- Existen comprobantes por un importe de $8,607.31, correspondientes a las subcuentas impresión, publicaciones y medicamentos, los cuales no se pudieron vincular con ninguna actividad, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
SUBCUENTA DE IMPRESION				
PE-249/Abril-98	1515	Adriana Valle Díaz	Placas de latón-logotipo	$815.35
PE-240/Abril-98	341	Carmen Báez Vallejo	Boletos impresos	402.00
PE-747/Mayo-98	1549	Adriana Valle Díaz	Placas de acero	172.50
PE-785/Julio-98	781	José Luis Figueroa Ochoa	Impresiones	460.00
PE-788/Julio-98	449	Soila Irma Bustos N.	Folders impresos	402.50
PE-800/Julio-98	33	López Castillo Martín	Boletos y volantes para cursos	1,610.00
PE-800/Julio-98	566	Javier García García	Boletos	717.00
PE-416/Oct-98	1725	Ramón Ramírez Díaz	Volantes y boletos	638.25
SUBCUENTA PUBLICACIONES				
PE-1331/Nov-98	79844	Jesús Salvador Castilla Sánchez	A. A. Solicito Joven	31.20
PE-552/Feb-98	A7638940	Orden de cobro Tesorería de la Federación	Venta Diario Oficial	28.00
PE-583/Feb-98	A7641400	Orden de cobro Tesorería de la Federación	Venta Diario Oficial	10.00
PE-215/Marzo-98	A7773892	Orden de cobro Tesorería de la Federación	Venta Diario Oficial	20.00
PE-585/Feb-98	140	Yolanda Montes Castillo	Revistas	300.00
PE-558/Feb-98	33858	Sanborns Hnos. S.A.	Agenda	177.00
PE-306/Junio-98	37426	Sanborns Hnos. S.A.	Periódicos	19.00
PE-790/Julio-98	S/N	Inst. Mex. de la Propiedad Ind.	Estudio	1,208.65
PE-227/Abril-98	52645	Sanborns Hnos. S. A.	Libro	72.60
PE-745/Mayo-98	60269	Jesús Salvador Castilla Sánchez	A. A. A. Encuestadoras	101.20
PE-261/Mayo-98	23037	Sanborn Hnos. S.A.	Periódicos	45.00
SUBCUENTA DE MEDICAMENTOS				
PE-680/Abril-98	5977	Farmacia Regis de Reynosa, S.A.	Medicamentos	34.65
PE-259/Mayo-98	1612	Farmacia Regis de Reynosa, S.A.	Medicamentos	73.56
PE-318/Julio-98	36954	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	Medicamentos	20.00
PE-795/Julio-98	7822	Grupo Farmacéutico López, S.A.	Medicamentos	69.30
PE-805/Julio-98	23337	Farmacia Reynosa	Medicamentos	119.14
PE-809/Julio-98	17280	Droguería Benavides, S.A. de C.V.	Medicamentos	44.65
PE-334/Ago-98	38844	Sist. Integral de Tiendas y Farmacias	Medicamentos	223.61
PE-837/Ago-98	4131-0997	Cto. Hospitalaria Jardín F. San Isidro	Medicamentos	290.00
PE-423/Oct-98	3156	Farmacia del Istmo de Tehuantepec	Medicamentos	158.50
PE-971/Oct-98	111865	Superfarmacia San José	Medicamentos	343.65
Total				**$8,607.31**

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"PE 249 placa de latón, propaganda utilitaria".
"PE 240 boletos".
"PE 747 propaganda utilitaria".
"PE 785 propaganda utilitaria".
"PE 788 folders de la Organización Política".
"PE 800 volantes para cursos".
"PE 800 boletos para cursos".
"PE 416 boletos para cursos".
"PE 1331 se solicita personal para encuestas de investigación política".
"PE 552 compra de diario oficial, cultura política".
"PE 583 compra de diario oficial, cultura política".
"PE 215 compra de diario oficial, cultura política".
"PE 585 compra de revistas".
"PE 558 agenda para programar cursos de capacitación".
"PE 306 compra de periódico, educación política".
"PE 790 propaganda utilitaria".
"PE 227 compra de un libro, educación política".
"PE 745 solicita encuestadores investigación socioeconómica".
"PE 261 compra de periódico, educación política".
"PE 418 Pago de salón, error involuntario".
"PE 680 No son medicamentos sino refrescos".
"PE 259 Medicamentos, por temperaturas".
"PE 318 Medicamentos, por el levantamiento de encuestas, las temperaturas son extremosas".
"PE 795 Son refrescos".
"PE 805 Medicamentos".
"PE 809 Medicamentos".
"PE 334 Medicamentos".
"PE 837 Son 250 mas no 290 y fue una consulta médica".
"PE 423 Medicamentos".
"PE 971 Fueron refrescos y botanas".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que no describió detalladamente el vínculo de estos egresos con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Asimismo, en la subcuenta "pérdida de activo fijo", se determinó que un importe de $25,000.00 no se encontraba comprobado, debido a que la agrupación no anexó la documentación comprobatoria ni las pólizas de diario correspondientes.

Es conveniente aclarar que se le indicó a la agrupación que si dicho activo fue adquirido en 1997 y reportado como un gasto, este movimiento era incorrecto, resultando inadecuada su aplicación en el ejercicio de 1998. Ahora bien, en el caso que correspondiera a una adquisición de 1998, se solicitó a la agrupación que presentara la factura por dicha compra, o en su caso el acta ministerial donde se denuncia la pérdida o robo del bien mueble en cuestión.

Por lo anterior, y para efectos de cotejar al 100% los egresos reportados, se solicitó a la agrupación proporcionara toda la documentación soporte, en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"PD 001 se anexa el reporte de accidente considerada en $25,000 el importe del activo y ésta no se adquirió en 1997".

Por lo anterior, la Comisión encontró satisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación al determinar que el activo no fue adquirido en 1997; lo anterior se concluyó en virtud de haber presentado la agrupación el reporte de accidente No. 839/98 de la Policía Federal de Caminos, en el cual se indica que el automóvil accidentado corresponde a una Pick-up Ford, modelo 1980.

4. En relación con la columna "importe no comprobado" por un monto de $102,031.47, el cual fue integrado por diversas subcuentas, derivado de la revisión a dichas subcuentas, la Comisión hizo el señalamiento a las subcuentas medicamentos y conferencias, por un monto de $11,836.39, el cual carecía de la documentación soporte, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Medicamentos	PE-334/agosto-98	$2,536.39
Conferencias	PE-30/marzo-98	9,300.00
Total		**$11,836.39**

Por lo anterior, se solicitó a la agrupación proporcionara toda la documentación soporte, en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"PE 334 está mal el importe es $223.61 y no $2536.39; son medicamentos".

"PE 30 no existe la póliza".

La respuesta de la agrupación, se juzgó insatisfactoria, debido a que los importes señalados en las pólizas de egresos antes indicadas están registrados como una erogación en la contabilidad, mismas que la agrupación no canceló de acuerdo al señalamiento indicado en su escrito de contestación antes mencionado.

- Por lo que respecta al remanente de $90,195.08, un monto de $88,796.61 corresponde a la diferencia que existía entre los auxiliares contables del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1998 contra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998 y el Informe Anual.

  De la revisión de los auxiliares contables, se determinó que la diferencia se encontraba en el saldo final de septiembre de 1998 y el saldo inicial del mes de octubre del mismo año, situación que fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

  La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, lo que a la letra dice:

  "En cuestión de egresos se checaron las pólizas de diario una por una y no se encontró faltante mencionado […], se checaron las salidas de recursos con la balanza de comprobación y cuadran las cantidades".

  Es conveniente aclarar que al no efectuar la agrupación la corrección solicitada a la documentación contable y al Informe anual, el monto de $88,796.61 se consideró como un gasto no comprobado, al encontrarse reportado como gasto en el "IA-Agrupaciones" del ejercicio de 1998, incumpliendo con lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos.

  Respecto a la diferencia por un monto de $1,398.47, la agrupación por iniciativa propia aumentó el gasto sin presentar la documentación soporte.

5. El importe de $2,967.45, de la columna sin requisitos fiscales, corresponde a documentación que carece de identificación fiscal, la cual se integra por los conceptos de publicaciones, papelería, viáticos y mantenimiento a equipo de transporte. Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración, corrección y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/359/99, de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto al importe de $2,967.45 los comprobantes carecen de cédula fiscal pero contienen el registro federal de contribuyentes".

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguiente proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMACION OPERACIONES CON FECHA
C. Lucía Peña Terrón	STCFRPAP/046/99	5	$14,140.00	26-abril-99
C. Blanca Sánchez Suárez	STCFRPAP/062/99	25	118,770.80	No se pudo entregar

Total			**$132,910.80**	

Como se puede observar, el proveedor C. Lucía Peña Terrón, confirma haber efectuado las operaciones con la agrupación.

Respecto al proveedor C. Blanca Sánchez Suárez, el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que las facturas no tienen teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/350/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de servicio seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales llevaron a cabo las operaciones de servicios con las personas mencionadas.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, realiza el siguiente señalamiento:

"Con respecto a Blanca Sánchez Suárez, con Registro Federal de Contribuyentes SASB-781210-TK3, con el domicilio fiscal de Montañas No. 71 Col. Cuautitlán Izcalli, Estado de México y el importe de facturas que tenemos son $68,120.80 y no $118,770.80.

Las PE son 646,606, 666, 643, 588, 729, 735, 778, 267, 553, 562, 569, 573, 579, 601, 219, 634, 624 y 609".

Es conveniente aclarar que en los registros contables existen operaciones con el citado proveedor por un importe de $118,770.80; sin embargo, en la contestación se indican operaciones por $68,120.80 existiendo una diferencia de $50,650,80. A continuación se detallan las facturas que integran el saldo de $118,770.80, determinado en la revisión:

FACTURA No.	FECHA	IMPORTE
01	10-02-98	$3,000.00
02	11-02-98	3,250.00
03	12-02-98	5,500.00
04	12-02-98	3,125.00
05	13-02-98	5,250.00
06	18-02-98	3,200.00
07	19-02-98	1,992.00
08	06-03-98	4,200.00
09	06-03-98	3,345.00
10	13-03-98	2,743.00
11	17-03-98	3,580.00
12	19-03-98	6,000.00
13	20-03-98	900.00
14	20-03-98	2,560.00
15	08-04-98	4,200.00
16	05-05-98	5,635.80
17	21-05-98	3,800.00
18	25-05-98	2,600.00
19	25-06-98	3,440.00
20	25-09-98	7,800.00
21	06-10-98	3,150.00
22	29-07-98	10,300.00
23	10-11-98	9,300.00
24	21-10-98	10,300.00
25	09-09-98	9,600.00
Total		**$118,770.80**

Hasta el momento, la Comisión no tiene noticia del proveedor.

4.2.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $58,480.00, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	DIRECTAMENTE VINCULADOS
Investigación Hecha por Terceros	$57,773.00
Impresión	707.00

Total	**$58,480.00**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

Un importe de $58,480.00, fue erogado en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de actividad el cual se encuentra soportado con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMACION OPERACIONES CON FECHA
C. Lucía Peña Terrón	STCFRPAP/046/99	26	$99,861.13	26-abril-99
C. Ricardo Escobar Morales	STCFRPAP/061/99	2	7,436.00	No se pudo entregar
Total			**$107,297.13**	

Como se puede observar, el proveedor C. Lucía Peña Terrón, confirma haber efectuado las operaciones con la agrupación.

Respecto al proveedor C. Ricardo Escobar, el oficio no le fue entregado, en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado. Tampoco fue posible comunicarse con el proveedor, debido a que las facturas no tienen teléfono.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/350/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de servicio seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales llevaron a cabo las operaciones de servicios con las personas mencionadas.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, manifestó lo que a la letra dice:

"Con respecto a su revisión de las facturas emitidas por el Señor Ricardo Escobar Morales, con Registro Federal de Contribuyentes EOMR-640126-IP7, el domicilio fiscal que tenemos es Plutarco Elías Calles Mz 2 Lt 112 S/N Col. J. Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se anexan las pólizas de egresos y facturas correspondientes por un importe de $7866.00.

Las pólizas son PE-555 y 622".

De la revisión efectuada a la documentación entregada por la agrupación, en el escrito antes mencionado, se consideró que el monto señalado por ésta es el correcto.

Hasta el momento, la Comisión no tiene noticias del proveedor.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Nacional Uno, presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte de Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   Mediante escrito del 20 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$1'078,818.70	38.26
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	59.45
2. Financiamiento por los Asociados		40,000.00	1.42
Efectivo	$0.00		
Especie	40,000.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		24,390.00	.87
Total de Ingresos		**$2'819,214.96**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación, de $2'819,214.96, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuenta

bancaria y estados de cuenta bancarios están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   Mediante oficio del 20 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$5'116.00	.29
2. Gastos por Actividades Específicas		1'737,838.00	99.71
Actividades Editoriales	$73,644.00		
Educación y Capacitación Política	1'605,714.00		
Investigación Socioeconómica y Política	58,480.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'742,954.00**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $1'742,954.00, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE DUPLICADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
Tareas Editoriales	$16,267.57	$9,989.40	$35,656.47	$9,025.56	$2,500.00	$205.00	$73,644.00
Educación y Capacitación Política	958,760.74	508,347.03	33,607.31	102,031.47	0.00	2,967.45	1'605,714.00
Investigación Socioeconómica y Política	58,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,480.00
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	0.00	5,116.00	0.00	0.00	0.00	5,116.00
Total	**$1'033,508.31**	**$518,336.43**	**$74,379.78**	**$111,057.03**	**$2,500.00**	**$3,172.45**	**$1'742,954.00**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos de Operación Ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en una factura de proveedor que cumple con los Lineamientos establecidos al respecto.

7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1'737,838.00, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE DUPLICADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
Tareas Editoriales	$16,267.57	$9,989.40	$35,656.47	$9,025.56	$2,500.00	$205.00	$73,644.00

Educación y Capacitación Política	958,760.74	508,347.03	33,607.31	102,031.47	0.00	2,967.45	1'605,714.00
Investigación Socioeconómica y Política	58,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,480.00
Total	**$1'033,508.31**	**$518,336.43**	**$69,263.78**	**$111,057.03**	**$2,500.00**	**$3,172.45**	**$1'737,838.00**

8. De la revisión efectuada por la Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo existe un importe duplicado por la cantidad de $2,500.00 y un monto de $9,025.56, sin documentación comprobatoria.
9. En relación a sus Tareas Editoriales se determinó que la agrupación no cumplió con lo establecido en el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su inciso h), que a la letra dice: "Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral"; y de su artículo 34 en donde nos dice en su párrafo 4, que a las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código. Al respecto, la Comisión informará al Secretario Ejecutivo de estas circunstancias, para que inicie el procedimiento que corresponda.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, combustibles, arrendamiento, pasajes, papelería y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
    Sin embargo, existen comprobantes por un monto de $102,031.47, sin comprobación del gasto.
11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores, que se encuentran a nombre de la agrupación y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
12. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
13. La agrupación no utilizó la cuenta de "Gastos por Amortizar", para controlar las impresiones y publicaciones, incumpliendo con lo establecido en el Lineamiento Noveno, párrafo 4.
14. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
15. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $2'819,214.96 y egresos por un monto de $1'742,954.00, su saldo final es por una cantidad de $1'076,260.96.

4.3 Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana

El día 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana A.C. entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo, de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 21 de febrero de 1997.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/137/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 de abril del mismo año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Electoral.

La agrupación, mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Conciliaciones Bancarias.
3. Estados de cuenta bancarios
4. Auxiliares contables de gastos.
5. Pólizas de Egresos con su documentación soporte.
6. Pólizas de Diario y documentación soporte.
7. Pólizas de Ingresos y documentación soporte.

4.3.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por un monto de $1'808,362.89, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	0.00
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	92.68
2. Financiamiento por los Asociados		75,000.00	4.15
Efectivo	$75,000.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		6,650.00	0.37
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		50,706.63	2.80
Total de Ingresos		**$1'808,362.89**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo inicial, no se reportó cantidad alguna, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, es de $107,362.45. Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debe considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su "IA-Agrupaciones".
2. En el mismo recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 2, correspondiente al Financiamiento por los Asociados, se reportó un monto de $75,000.00. Sin embargo, la agrupación omitió presentar el formato "IA1-Agrupaciones", Detalle de los Montos Aportados por los Asociados. Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el párrafo 3 del Decimoquinto de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se le solicitó que presentara el formato antes citado.
3. Referente al rubro de Financiamiento de Simpatizantes, la agrupación proporcionó el anexo A del formato "IA2-Agrupaciones", Control de Folios "RSEF-Agrupaciones". De la revisión a dicho formato, se detectó que de los 1,000 recibos impresos reportados, la agrupación presentó ante nuestros auditores sólo 970, que incluyen los utilizados, los cancelados y los recibos por utilizar. En consecuencia, no se tuvo evidencia de 30 recibos que fueron impresos. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones y las modificaciones que procedieran.

4. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 4, correspondiente a Autofinanciamiento, se reportó una cantidad de $6,650.00, misma que concuerda con lo reportado en el formato "IA3-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento. Sin embargo, al comparar dicha cifra contra los $5,150.00, registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, reflejó una diferencia de $1,500.00. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración y, en su caso, la modificación que procediera.
5. Adicionalmente, la agrupación no se apegó a lo establecido en el formato "IA3-Agrupaciones", establecido en los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, ya que en el recuadro I puntos 10 y 11, se reportaron los conceptos: Donativos y Colectas, debiendo ser: Venta de Bienes Muebles y Venta de Artículos de Desecho. En consecuencia, se solicitó a la agrupación realizara las reclasificaciones que correspondieran, de manera que la información se apegara al formato establecido.
6. En el formato "IA4-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto 1, correspondiente a Fondos, se reportó un monto de $50,706.63. Sin embargo, la agrupación no proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de las inversiones, como lo estipula dicho formato. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el desglose antes citado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/313/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del día 2 de julio del año en curso, con el siguiente contenido:

"En cumplimiento del oficio de No. STCFRPAP/313/99 fechado el 17 de junio y recibido el 18 del mismo y conforme a lo establecido en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso d) del COFIPE, así como a las disposiciones contenidas en el Decimosegundo, Vigesimosegundo y Vigesimotercero de los Lineamientos, Formatos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas, presento la siguiente información:

"Legajo voluminoso conteniendo las respuestas a las distintas solicitudes y correcciones de parte de ese H. Instituto a la agrupación".

Adicionalmente, como parte del legajo que presentó la agrupación se incluyó la siguiente nota:

"EN CUANTO AL PUNTO TERCERO DEL OFICIO:"

"En el anexo A del formato IA-Agrupaciones control de folios RSEF-Agrupaciones, se tomaron en cuenta las cifras del control de folios RA, pensando en utilizar estos recibos para los simpatizantes, motivo por el cual no se realizó la impresión para ellos, siendo que los datos mencionados en el informe no son correctos, ***no existen los recibos de simpatizantes****".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Con las anteriores modificaciones y aclaraciones, la agrupación presentó un nuevo Informe Anual, mostrando las cifras siguientes:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$107,362.45	
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	92.68
2. Financiamiento por los Asociados		75,000.00	4.15
Efectivo	$75,000.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		6,650.00	0.37
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		50,706.63	2.80

Total de Ingresos		**$1'808,362.89**	**100.00**

b) Verificación Documental

De la revisión a la documentación soporte del rubro de Ingresos proporcionada, se determinó lo siguiente:

Dentro del recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", se reportó un importe total de $1'808,362.89, cantidad que no concuerda con la operación aritmética, que es por $1'915,725.34, existiendo una diferencia de $107,362.45, que corresponde al importe del saldo inicial. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que realizara la corrección correspondiente.

Al comparar los ingresos por Autofinanciamiento y por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, reportados en el formato "IA-Agrupaciones", contra los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como con los auxiliares contables, se determinó que no coincidían, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE INFORME ANUAL "IA-AGRUPACIONES"	IMPORTE BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE 98	IMPORTE AUXILIARES CONTABLES
Autofinanciamiento	$6,650.00	$6,650.00	$5,150.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	50,706.63	50,903.03	50,748.45
Total	**$57,356.63**	**$57,553.03**	**$55,898.45**

Fue importante hacer del conocimiento de la agrupación que el monto señalado en el formato "IA-Agrupaciones", las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como los importes reportados en los auxiliares contables debían coincidir, por lo que se debieron efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Por otra parte, de la revisión al rubro de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar al 100% la cuenta de inversiones, debido a que la agrupación política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta de inversión. Por lo antes citado, y en apego a lo establecido en los Lineamientos Octavo y Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara los estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1998.

Mediante oficio No. STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, presentó las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$107,362.45	5.60
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	87.48
2. Financiamiento por los Asociados		75,000.00	3.91
Efectivo	$75,000.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		6,650.00	0.35
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		51,057.62	2.66
Total de Ingresos		**$1'916,076.33**	**100.00**

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $107,362.45, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Asociados

La agrupación reportó en su Informe Anual, por concepto de Financiamiento por los Asociados un monto de $75,000.00. desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	**$75,000.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 1,000 recibos impresos "RA" presentados por la agrupación, se verificó que solamente 30 fueron utilizados, 18 fueron cancelados y los 952 restantes estaban pendientes de utilizar.

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera incorporado en los estados de cuenta bancarios de la agrupación.

c) Se verificó que el monto reportado por la agrupación estuviera correctamente contabilizado.

4.3.2.4 Autofinanciamiento

La agrupación reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $6,650.00, que corresponde al evento que se describe en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	IMPORTE
Ingresos por Otros Eventos	**$6,650.00**

Este renglón fue verificado y cotejado al 100%, determinándose que el mismo cumple con los Lineamientos establecidos.

4.3.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $51,057.62, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$51,057.62**

4.3.2.5.1 Fondos

El ingreso por este concepto, se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
Bancomer 1	$50,717.17
Bancomer 2	340.45
Total	**$51,057.62**

* Por cuestiones de seguridad se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversión. Las cuentas de cheques y de inversión que forman parte de este concepto, están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.3.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como egresos la suma de $1,909,251.04, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$316,254.86	16.56
2. Gastos por Actividades Específicas		1'592,996.18	83.44
Actividades Editoriales	$241,686.43		
Educación y Capacitación Política	1'207,105.84		
Investigación Socioeconómica y Política	144,203.91		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
Total de Egresos		**$1'909,251.04**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato “IA”, se encontró lo siguiente:

1. Dentro del recuadro III de Egresos del formato “IA-Agrupaciones”, en el inciso B), correspondiente a los rubros de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política, se reportaron importes por $241,686.43, $1’207,105.84 y $144,203.91, respectivamente. Sin embargo, después de una exhaustiva revisión de su documentación, se determinó que la agrupación no presentó las relaciones de gastos por cada uno de los eventos. Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el párrafo 3 del Decimocuarto Lineamiento, se solicitó a la agrupación que proporcionara la información antes citada.
2. Referente a los gastos de Actividades Editoriales, los cuales están controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se solicitó a la agrupación que proporcionara el kardex por cada tipo de artículo manejado, así como sus notas de entradas y salidas de almacén, en apego a lo establecido en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/313/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del día 2 de julio del año en curso. De la revisión a la documentación presentada por la agrupación en dicho escrito, se consideró que quedaron subsanadas las observaciones en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas. Las anteriores observaciones no fueron motivo para modificar lo correspondiente a los Egresos del Informe Anual.

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental a los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación entregada por la agrupación, se determinó que en las tres actividades estipuladas en el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, existían diferencias entre lo reportado en el formato "IA-Agrupaciones", y el total de las relaciones de gastos por evento, como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE INFORME ANUAL "IA-AGRUPACIONES"	IMPORTE DE LAS RELACIONES DE GASTOS DE LOS EVENTOS	DIFERENCIA
Actividades Editoriales	$241,686.43	$157,765.24	$83,921.19
Educación y Capacitación Política	1’207,105.84	1’525,202.49	(318,096.65)
Investigación Socioeconómica y Política	144,203.91	15,410.00	128,793.91
Total	**$1’592,996.18**	**$1’698,377.73**	**$(105,381.55)**

Fue importante hacer del conocimiento de la agrupación que el monto reportado en el formato “IA-Agrupaciones”, y el total de las relaciones de gastos debían coincidir, por lo que la agrupación debió efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

2. En el rubro de Actividades Editoriales, un importe de $10,009.00, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que el tipo de gasto realizado se debió haber registrado en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- En el concepto de desplegados en periódicos por un importe de $7,935.00, se determinó que el egreso no se vinculó directamente con dicha actividad, ya que no se adjuntó el desplegado, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE

PE-13/mar-98	1034511	El Universal Cía. Periodística Nacional, S.A.	Coordinadora	**$7,935.00**

En apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara los desplegados citados para poder vincular el gasto con la actividad editorial o, en su caso, realizara la reclasificación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

- En el concepto de cursos, existe el pago de una factura por la inscripción al taller "Redacción y Ortografía" por un importe de $1,265.00, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
PE-5/ABR-98	69	Desarrollo Institucional y Capacitación Seprose, S.C.	$1,265.00

Este tipo de gastos no cumple con el objetivo estipulado en la fracción I del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se solicitó a la agrupación fuera reclasificado a la cuenta Gastos de Operación Ordinaria.

- En el concepto de periódicos por un importe de $809.00, no fue posible vincularlo con esta actividad, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-15/ene-98		15-ene-98	Vale de Caja	$4.00
PE-37/may-98	31866	12-may-98	Sanborns Hnos., S.A.	53.00
PE-9/jun-98	10723	11-jun-98	Sanborns Hnos., S.A.	53.00
PE-13/jun-98	31891	13-may-98	Sanborns Hnos., S.A.	55.00
PE-11/jul-98	32989	09-jul-98	Sanborns Hnos., S.A.	78.00
PE-43/jul-98	33341	30-sep-98	Sanborns Hnos., S.A.	64.00
PE-47/ago-98	33985	03-sep-98	Sanborns Hnos., S.A.	70.00
PE-43/sep-98	34127	10-sep-98	Sanborns Hnos., S.A.	23.00
PE-43/sep-98	45356	30-sep-98	Sanborns Hnos., S.A.	50.00
PE-14/sep-98	33809	26-ago-98	Sanborns Hnos., S.A.	55.00
PE-14/sep-98	34463	19-dic-98	Sanborns Hnos., S.A.	42.00
PE-19/oct-98	34775	16-oct-98	Sanborns Hnos., S.A.	64.00
PE-31/oct-98	13066	20-oct-98	Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	24.00
PE-04/dic-98	35674	03-dic-98	Sanborns Hnos., S.A.	62.00
PE-04/dic-98	35729	04-dic-98	Sanborns Hnos., S.A.	58.00
PE-04/dic-98	48578	19-dic-98	Sanborns Hnos., S.A.	54.00
Total				**$809.00**

Este tipo de gastos no cumple con el objetivo estipulado en la fracción I del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se solicitó a la agrupación fuera reclasificado a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

3. En el rubro de Educación y Capacitación Política, un importe de $2,614.00, se consideró que por el tipo de gasto realizado, se debió registrar en el rubro de operación ordinaria y haberse cubierto con su Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- En varios conceptos, se localizó documentación por un importe de $2,614.00, que no fue posible vincularlo con esta actividad, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Periódicos	PE-9/mzo-98	31239	Sanborns Hnos., S.A.	$164.00
Vigilancia	PE-29/feb-98	414	Castillo Barrón Francisco	156.00
Vigilancia	PE-29/feb-98	442	Castillo Barrón Francisco	177.00
Vigilancia	PE-51/mzo-98	475	Castillo Barrón Francisco	177.00
Tarjetas de Presentación	PE-11/ago-98	1785	Fuentes Salto Juan José	345.00
Cursos	PE-31/jul-98	41507	Confederación Patronal de la República Mexicana	345.00
Cuotas y Suscripciones	PE-29/may-98	17589	Comunicación e Impresión, S.A. de C.V., suscripción anual revista Proceso	500.00

Cuotas y Suscripciones	PE-32/abr-98	5194	Leopoldo Almaraz Martínez, suscripción Diario Oficial	750.00
Total				**$2,614.00**

Este tipo de gastos no cumple con el objetivo estipulado en la fracción I del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se solicitó a la agrupación fuera reclasificado a la cuenta de gastos de Operación Ordinaria.

4. En el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, un importe de $7,910.00, se consideró que por el tipo de gasto realizado, se debió haber registrado en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- Pagos de evaluaciones psicométricas, suscripciones a periódicos y directorios por un importe total de $7,910.00, que no fue posible vincularlos con esta actividad, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
Servicio de Información Política Electoral	PE-1/sep-98	387	SCADEM, S.C	$1,897.50
Servicio de Información Política Electoral	PE-37/may-98	354	SCADEM, S.C	632.50
Cuotas y Suscripciones	PE-5/sep-98	237411ª	Consorcio Interamericano de Comunicaciones, S.A. de C.V.	1,500.00
Cuotas y Suscripciones	PE-1/oct-98	199239	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	800.00
Cuotas y Suscripciones	PE-2/oct-98	950	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	1,080.00
Material de Investigación	PE-1/mar-98	6257	IBCON, S.A.	2,000.00
Total				**$7,910.00**

Este tipo de gastos no cumple con el objetivo estipulado en la fracción I del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se solicitó a la agrupación fuera reclasificado a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

En consecuencia mediante oficio No. STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran, sobre los cuatro puntos anteriores.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, presentó las modificaciones (reclasificaciones) solicitadas quedando subsanadas las solicitudes y teniendo como resultado la modificación del Informe Anual. Adicionalmente, en el Informe Anual, la agrupación incrementó el total de sus egresos, al registrar y reportar gastos en los rubros de Gastos de Operación Ordinaria por un monto de $30,090.00. Por otra parte, la agrupación realizó un movimiento similar en el rubro de Educación y Capacitación Política por una cantidad de $129,427.00.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$366,879.26	17.73
2. Gastos por Actividades Específicas		1’701,888.74	82.27
Actividades Editoriales	$231,677.43		
Educación y Capacitación Política	1’333,917.40		
Investigación Socioeconómica y Política	136,293.91		
3. Aportaciones a Campañas Electorales			
Total de Egresos		**$2’068,768.00**	**100.00**

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de $366,879.26, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE

Servicios Personales	$13,938.46
Materiales y Suministros	190,681.25
Servicios Generales	162,259.55
Total	**$366,879.26**

4.3.3.1.1 Servicios Personales

La agrupación reportó egresos por concepto de Servicios Personales por un monto de $13,938.46, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE DEL EJERCICIO DE 1997	IMPORTE TOTAL
Sueldos	$10,550.00	$360.00	$10,910.00
Compensaciones	700.00	0.00	700.00
Finiquito	1,968.46	0.00	1,968.46
Gratificaciones	360.00	0.00	360.00
Total	**$13,578.46**	**$360.00**	**$13,938.46**

El concepto de Servicios Personales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Sueldos, Compensaciones, Finiquito y Gratificaciones, se revisó un monto de $13,938.46. De la revisión se determinó que un importe de $13,578.46, la agrupación realizó pagos por los conceptos antes citados como marca la Ley, amparados con recibos de pago por cada uno de los colaboradores y descontó en forma correcta el Impuesto Sobre Productos del Trabajo.

Sin embargo, en la subcuenta Gratificaciones, se localizó un pago cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores por un importe de $360.00, por lo que en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Gratificaciones	PE 01/ene-98	Se localizó Vale de Caja de fecha 15 de diciembre de 1997.	$360.00	“Sin contestación”

La agrupación no contestó al requerimiento de la Comisión. Al respecto, es recomendable que la agrupación establezca el pasivo correspondiente en su contabilidad al momento de realizar la operación.

4.3.3.1.2 Materiales y Suministros

La agrupación reportó egresos en este rubro por un monto de $190,681.25, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE EN COPIAS FOTOSTATICAS	IMPORTE TOTAL
Arrendamiento	$0.00	$11,040.00	$0.00	$174,720.00	$185,760.00
Mantenimiento de Oficina	736.55	0.00	0.00	0.00	736.55
Luz	0.00	0.00	2,392.00	1,792.70	4,184.70
Total	**$736.55**	**$11,040.00**	**$2,392.00**	**$176,512.70**	**$190,681.25**

El concepto de Materiales y Suministros se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En el rubro de Arrendamiento se revisó un monto de $185,760.00. De la revisión se desprende lo siguiente:

Se localizaron diversos recibos de arrendamiento sin retención del Impuesto Sobre la Renta por un importe de $11,040.00, como consecuencia y en apego a lo establecido en el Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	RECIBO	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999

PE-04/ene-98	482	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	$1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-50/mzo-98	492	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-29/jul-98	526	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-29/jul-98	541	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-25/ago-98	558	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-06/oct-98	577	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-06/oct-98	594	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
PE-16/may-98	511	Aguilar Stovlr Gisela Maclovia	1,380.00	*"Sin contestación"*
Total			**$11,040.00**	

La agrupación no contestó al requerimiento de la Comisión. Por lo tanto se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

Por otra parte, también se localizaron pólizas sin comprobantes por un importe de $145,280.00, en consecuencia y en términos de lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Arrendamiento	PE 46/abr-98	$58,880.00	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DE LOS RECIBOS No. 3143, 3202, 3229 Y 3279 DE ARYCO, S.A. DE C.V. EN ANEXO IV"*
Arrendamiento	PE 49/jul-98	42,240.00	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DE LOS RECIBOS No. 3321, 3371, 3413 DE ARYCO, S.A. DE C.V. EN ANEXO IV"*
Arrendamiento	PE 44/sep-98	14,720.00	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DE LOS RECIBOS No. 3522 DE ARYCO, S.A. DE C.V. EN ANEXO IV"*
Arrendamiento	PE 43/oct-98	14,720.00	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DE LOS RECIBOS No. 3582 DE ARYCO, S.A. DE C.V. EN ANEXO IV"*
Arrendamiento	PE 48/abr-98	14,720.00	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DE LOS RECIBOS No. 3459 DE ARYCO, S.A. DE C.V. EN ANEXO IV"*
Total		**$145,280.00**	

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el párrafo 2 del Vigesimoprimero de los Lineamientos.

Cabe aclarar que, anexo a su escrito, la agrupación, por iniciativa propia presentó documentación en fotostáticas buscando comprobar gastos por $29,440.00, que se agregaban a su renglón de egresos en el "IA".

En la subcuenta de Luz, se revisó un monto de $4,184.70. De la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron pagos amparados con comprobantes a nombre de terceras personas por un importe de $2,392.00, por lo que en apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Luz	PE 11/jun-98	Se localizó recibo de Luz y Fuerza del Centro a nombre de FUND DES SOST EN MEX, por concepto de consumo de luz.	$613.00	*"CUANDO SE CAMBIO COORDINADORA A ESAS OFICINAS YA TENIA LUZ, POR LO QUE EL CONTRATO DE LA MISMA ESTA A NOMBRE DE FUNDES EN MEXICO"*
Luz	PE 25/ago-98	Se localizó recibo de Comisión Federal de Electricidad a nombre de Roberto Gómez Alba, por concepto de consumo de luz.	102.00	*"CUANDO SE CAMBIO COORDINADORA A ESAS OFICINAS YA TENIA LUZ, POR LO QUE EL CONTRATO DE LA MISMA ESTA A NOMBRE DE FUNDES EN MEXICO"*

Luz	PE 09/sep-98	Se localizó recibo de Luz y Fuerza del Centro a nombre de FUND DES SOST EN MEX, por concepto de consumo de luz.	504.00	*"CUANDO SE CAMBIO COORDINADORA A ESAS OFICINAS YA TENIA LUZ, POR LO QUE EL CONTRATO DE LA MISMA ESTA A NOMBRE DE FUNDES EN MEXICO"*
Luz	PE 14/sep-98	Se localizó recibo de Luz y Fuerza del Centro a nombre de FUND DES SOST EN MEX, por concepto de consumo de luz.	537.00	*"CUANDO SE CAMBIO COORDINADORA A ESAS OFICINAS YA TENIA LUZ, POR LO QUE EL CONTRATO DE LA MISMA ESTA A NOMBRE DE FUNDES EN MEXICO"*
Luz	PE 04/oct-98	Se localizó recibo de Luz y Fuerza del Centro a nombre de FUND DES SOST EN MEX, por concepto de consumo de luz.	578.00	*"CUANDO SE CAMBIO COORDINADORA A ESAS OFICINAS YA TENIA LUZ, POR LO QUE EL CONTRATO DE LA MISMA ESTA A NOMBRE DE FUNDES EN MEXICO"*
Luz	PE 09/sep-98	Se localizó comprobante de pago No. 789862 de Luz y Fuerza del Centro a nombre de FUND DES SOST EN MEX, por concepto de consumo de luz.	58.00	*"CUANDO SE CAMBIO COORDINADORA A ESAS OFICINAS YA TENIA LUZ, POR LO QUE EL CONTRATO DE LA MISMA ESTA A NOMBRE DE FUNDES EN MEXICO"*
Total			**$2,392.00**	

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

Por otra parte, se localizaron pólizas sin comprobantes por un importe de $1,792.70, en consecuencia y en términos de lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Luz	PE 40/feb-98	$1,156.00	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE LA CIA. DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO A NOMBRE DE FUND DES SOST EN MEX EN ANEXO IV"*
Luz	PE 47/abr-98	636.70	*"SE ENVIA COPIA FOTOSTATICA DEL RECIBO DE LA CIA. DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO A NOMBRE DE FUND DES SOST EN MEX EN ANEXO IV"*
TOTAL		**$1,792.70**	

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el párrafo 2, del Vigesimoprimero; Noveno y Trigésimo de los Lineamientos.

Referente al rubro de Mantenimiento de Equipo de Oficina, se revisó un importe de $736.55. De la revisión se observó que el mismo contiene la documentación soporte en facturas a nombre de la agrupación, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.3.3.1.3 Servicios Generales

La agrupación reportó egresos en este rubro por un monto de $162,259.55, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE DEL EJERCICIO DE 1997	IMPORTE
Teléfonos	$2,506.45	$1,242.00	$60,351.96	$650.00	0.00	$64,750.41

Papelería de Oficina	3,727.00	4,223.09	0.00	515.48	0.00	8,465.57
Pasajes y Taxis	8,073.59	0.00	0.00	300.00	0.00	8,373.59
Diversos	16,867.34	8,478.01	335.00	205.20	0.00	25,885.55
Gasolina	3,077.00	0.00	0.00	0.00	92.00	3,169.00
Estaciona-mientos	346.00	1,013.28	0.00	0.00	0.00	1,359.28
Consumo	15,116.69	7,854.97	0.00	28.00	0.00	22,999.66
Mensajería	444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	444.00
Fotocopias	1,594.07	0.00	0.00	176.20	17.25	1,787.52
Limpieza de Oficina	0.00	2,354.06	0.00	0.00	0.00	2,354.06
Poderes Notariales	3,159.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,159.00
Tarjetas de Presentación	3,639.75	0.00	0.00	0.00	0.00	3,639.75
Periódicos	14,153.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,153.00
Comisiones Bancarias	1,613.09	0.00	0.00	0.00	0.00	1,613.09
Impuesto Acreditable	108.07	0.00	0.00	0.00	0.00	108.07
Total	**$ 74,425.05**	**$25,165.41**	**$60,686.96**	**$1,874.88**	**$109.25**	**$162,259.55**

El concepto de Servicios Generales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas Teléfono y Diversos, se revisó un importe de $90,635.66. De la revisión se determinó que un importe de $19,373.80, contiene documentación comprobatoria consistente en recibos de teléfonos y facturas a nombre de la agrupación, lo cual cumple con los Lineamientos establecidos.

Sin embargo, se localizaron pagos amparados con comprobantes a nombre de terceras personas por un importe de $60,686.96, por lo que en apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Teléfono	PE 23/mzo-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	$2,458.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A."*
Teléfono	PE 23/mzo-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,206.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 23/mzo-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	917.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 18/abr-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Luis Hernández Flores, por concepto de pago de servicio telefónico.	501.00	*"ESTA PERSONA LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*

Teléfono	PE 24/abr-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,287.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 24/abr-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,042.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 24/abr-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,648.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 26/may-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	$931.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 26/may-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,932.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 26/may-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,414.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 05/jun-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,230.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 05/jun-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,980.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 05/jun-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de servicio telefónico.	382.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 24/jul-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,027.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*

Teléfono	PE 24/jul-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	347.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 24/jul-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	757.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 30/jul-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Luis Hernández Flores por concepto de pago de servicio telefónico.	1,982.00	*"ESTA PERSONA LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 30/jul-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Carlos Segura Rentería por concepto de pago de servicio telefónico.	1,812.96	*"ESTA PERSONA LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 30/jul-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Luis Hernández Flores por concepto de pago de servicio telefónico.	$1,330.00	*"ESTA PERSONA LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 15/ago-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	298.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 15/ago-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,539.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 15/ago-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,548.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 42/sep-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,684.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 42/sep-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,991.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*

Teléfono	PE 42/sep-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,647.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 42/sep-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	572.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 42/sep-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	808.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 18/feb-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V, por concepto de pago de servicio telefónico.	1,696.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 18/feb-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,765.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 18/feb-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	$2,542.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 25/oct-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,892.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 25/oct-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,725.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 25/oct-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	468.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 14/nov-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,864.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*

Teléfono	PE 14/nov-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	203.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 14/nov-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	3,410.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 23/dic-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Aryco, S.A. de C.V., por concepto de pago de servicio telefónico.	202.00	*"ARYCO LE TRASPASO LA LINEA A COORDINADORA CIUDADANA".*
Teléfono	PE 23/dic-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	2,618.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Teléfono	PE 23/dic-98	Se localizó recibo de Teléfonos de México, S.A. de C.V., a nombre de Publicidad Ferrer, S.A., por concepto de pago de servicio telefónico.	1,696.00	*"CUANDO SE RENTO LA OFICINA ESTA YA CONTABA CON TELEFONO A NOMBRE DE PUBLICIDAD FERRER, S.A".*
Diversos	PE 41/mzo-98	Se localizó la factura No. 13228893 de Librería Gandhi, S.A. de C.V., a nombre de FUNDES MEXICO, S.C., por concepto de compra de discos.	105.00	*"SIN CONTESTACION"*
Diversos	PE 08/jun-98	Se localizó un aviso de renovación de Price Club a nombre de Alejandra Zafra Alvarado.	$230.00	*"SIN CONTESTACION"*
Total			**$60,686.96**	

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

Cabe señalar que la agrupación no dio respuesta a dos requerimientos de información por parte de la autoridad.

Asimismo, se localizaron pagos amparados con vales de caja, notas de consumo y tickets sin requisitos fiscales por un importe de $3,982.00, por lo que en apego a lo establecido en el Trigésimo, párrafo 1, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Teléfonos	PE 03/feb-98	Se localizó Vale de Caja a nombre de Juan García.	$200.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 35/may-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	250.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 40/may-98	Se localizó copia de estado de cuenta sin nombre.	462.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 04/ago-9"8	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*

Teléfonos	PE 04/ago-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 04/ago-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre	30.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 10/ago-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 08/oct-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Teléfonos	PE 26/oct-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Diversos	PE 29/feb-98	Se localizó Vale de Caja a nombre de Jesús Rivera.	700.00	*"Sin contestación"*
Diversos	PE 38/feb-98	Se localizó Vale de Caja a nombre de Walter Pastor.	350.00	*"Sin contestación"*
Diversos	PE 38/feb-98	Se localizó Vale de Caja a nombre de Juana León Hernández.	120.00	*"Sin contestación"*
Diversos	PE 31/mzo-98	Se localizó una nota de remisión sin número de Decoflor.	$550.00	*"Sin contestación"*
Diversos	PE 31/mzo-98	Se localizó hoja membreteada del Comité del Tercer Centenario de Nombre de Dios, por concepto de compra de monedas conmemorativas.	1,020.00	*"Sin contestación"*
Total			**$3,982.00**	

Se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales, en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

También se localizaron pagos cuya comprobación no indica el nombre de la agrupación por un importe de $5,738.01, en consecuencia y en apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Diversos	PE 27/mzo-98	Se localizó ticket de Price Club de México, S.A. de C.V., que no indica el nombre de la agrupación.	$5,738.01	*"Sin contestación"*

En primer lugar, la agrupación incumplió con su obligación de responder a la autoridad. En segundo lugar, la respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

Adicionalmente, la agrupación contabilizó en el concepto de Teléfonos, un importe de $650.00, con la póliza egresos 14/sep-98 en la cual no anexa documentación soporte. Lo anterior se hizo del conocimiento de la agrupación para que presentara las aclaraciones correspondientes mediante el citado oficio STCFRPAP/358/99, de fecha 5 de agosto. En su respuesta, la agrupación no atiende a este requerimiento específico.

En las subcuentas Estacionamientos, Consumo y Limpieza de Oficinas, se revisó un monto de $26,683.00. De la revisión se determinó que un importe de $15,461.00, está amparado con documentación soporte consistente en facturas a nombre de la agrupación, notas de gasolina y consumo, lo cual cumple con los Lineamientos establecidos.

Sin embargo, se localizaron pagos amparados con vales de caja, notas de consumo y tickets sin requisitos fiscales por un importe de $11,110.31, por lo que en apego a lo establecido en el Trigésimo, párrafo 1, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones

correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Estacionamiento	PE 01/ene-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	$100.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 15/ene-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 21/feb-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 09/mzo-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	10.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 09/mzo-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	30.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 03/abr-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 03/abr-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 08/may-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	270.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 12/may-98	Se localizó ticket sin nombre.	34.78	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 12/may-98	Se localizó ticket sin nombre.	32.50	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 30/may-98	Se localizó recibo de pago de Pare Estacionamientos.	130.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 50/may-98	Se localizó ticket sin nombre.	16.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 07/jun-98	Se localizó ticket de Estacionamientos Lebasi, S.A.	24.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 13/jun-98	Se localizó ticket de Estacionamientos del Caribe, S.A. de C.V.	16.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 04/dic-98	Se localizó ticket de Estacionamientos de la ciudad, S.A. de C.V.	38.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 09/mzo-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	150.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 24/mzo-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	142.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 24/mzo-98	Se localizó la nota de consumo No. 520 de Zoila Rosa Ceballos González.	$189.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 31/mzo-98	Se localizó nota de consumo sin número de La Caleja.	2,186.10	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 19/abr-98	Se localizó la nota de consumo No. 149865 de Ciceros de MTY, S.A. de C.V.	439.87	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 19/abr-98	Se localizó Vale de Caja a nombre de Claudia Gutiérrez.	560.00	*"Sin contestación"*

Consumos	PE 33/abr-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 44/abr-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	400.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 08/may-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	150.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 08/may-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	220.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 50/may-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	105.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 10/jun-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	58.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 10/jun-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	200.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 10/jun-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	110.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 10/jun-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	135.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	300.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	300.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	200.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	200.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	150.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	200.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 12/jul-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	$180.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 09/sep-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	220.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 13/sep-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	210.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 08/oct-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 08/oct-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	50.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 08/oct-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	100.00	*"Sin contestación"*
Consumos	PE 22/dic-98	Se localizó Vale de Caja sin nombre.	200.00	*"Sin contestación"*
Limpieza de Oficina	Varios	Se localizaron varios Vales de Caja.	2,354.06	*"Sin contestación"*
Total			**$11,110.31**	

La agrupación incumplió con su obligación de dar respuesta a los requerimientos de la autoridad. Por otro lado, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

También se localizó un pago cuya comprobación no indica el nombre de la agrupación por un importe de $12.00, en consecuencia y en apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Estacionamiento	PE 50/may-98	Se localizó el recibo No. 205576 de Hotel Nikko México, S.A. de C.V., que no indica el nombre de la agrupación.	$12.00	*"Sin contestación"*

La agrupación incumplió con su obligación de dar respuesta a los requerimientos de la autoridad. Por otra parte, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

También se localizaron pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores por un importe de $100.00, por lo que en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Estacionamiento	PE 01/ene-98	Se localizó Vale de Caja de fecha 31 de diciembre de 1997.	$50.00	*"Sin contestación"*
Estacionamiento	PE 01/ene-98	Se localizó Vale de Caja de fecha 15 de diciembre de 1997.	50.00	*"Sin contestación"*
Total			**$100.00**	

La agrupación incumplió con su obligación de responder a los requerimientos de la autoridad. Por otra parte, se recomienda que la agrupación establezca el pasivo correspondiente en su contabilidad, al momento de realizar la operación.

En las subcuentas Papelería, Pasajes, Taxis, Gasolina y Fotocopias, se revisó un monto de $21,825.68. De la revisión se determinó que un importe de $16,471.66, está amparado con documentación soporte que consiste en facturas a nombre de la agrupación, boletos de autobús y notas de gasolina, lo cual cumple con los Lineamientos establecidos.

Sin embargo, se localizaron pagos cuya comprobación no indica el nombre de la agrupación por un importe de $4,223.00, por lo que en apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Papelería	PE 27/mzo-98	Se localizó ticket de Price Club de México, S.A. de C.V., que no indica el nombre de la agrupación.	$426.03	*"Sin contestación"*
Papelería	PE 27/mzo-98	Se localizó ticket de Price Club de México, S.A. de C.V., que no indica el nombre de la agrupación.	3,797.06	*"Sin contestación"*
Total			**$4,223.09**	

La agrupación incumplió con su obligación de dar respuesta a la autoridad. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

También, se localizaron pagos cuya comprobación está fechada en ejercicios anteriores por un importe de $109.25, en consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación

que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Gasolina	PE 01/ene-98	Se localizó la nota No. 11253 de Compañía Operadora de Estaciones de Servicio, S.A. de C.V., de fecha 20 de noviembre de 1997.	$92.00	*"Sin contestación"*
Fotocopias	PE 01/ene-98	Se localizó la factura No. 5125 de Pérez Andrade Angélica Noemí, de fecha 07 de enero de 1997.	17.25	*"Sin contestación"*
Total			**$109.25**	

La agrupación incumplió con su obligación de dar respuesta al requerimiento de la autoridad. Por otra parte, se recomienda que la agrupación establezca el pasivo correspondiente en su contabilidad, al momento de realizar la operación.

En las subcuentas Poderes Notariales, Tarjetas de Presentación, Periódicos y Mensajería, se revisó un monto de $20,170.87 determinándose que la documentación presentada, consistente en facturas a nombre de la agrupación, cumplen con los Lineamientos establecidos.

Asimismo, se localizó la póliza PE-48/ABR-98 sin comprobantes por un importe de $1,224.88, por lo que en términos del Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación no dio respuesta a este señalamiento en su escrito del 19 de agosto del año en curso, incumpliendo con lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2.

En la subcuenta Comisiones Bancarias, se revisó un monto de $1,611.99. De la revisión se determinó lo siguiente:

Existe una diferencia entre sus registros contables y el importe informado en los estados de cuenta bancarios, como a continuación se señala:

IMPORTE SEGUN AUXILIARES CONTABLES	IMPORTE SEGUN ESTADOS DE CUENTA	DIFERENCIA
$1,611.99	$2,188.09	**$(576.10)**

Es importante hacer mención que el monto registrado en los auxiliares contables y el importe total de los estados de cuenta deben coincidir, por lo que debería efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

La observación anterior fue comunicada a la agrupación, mediante oficio No. STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación no dio respuesta a esta solicitud de aclaración.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones, celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Concepto Total, S.A. de C.V.	STCFRPAP/071/99	8	$1,541.00	3 MARZO 99

Como se puede observar, el proveedor circularizado confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación.

4.3.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales por un monto de $231,677.43, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE EN COPIA FOTOSTATICA	IMPORTE TOTAL
Honorarios Asimilables a Sueldos	$158,213.30	$0.00	$0.00	$0.00	$6,000.00	$164,213.30

Consumos	5,288.17	0.00	0.00	0.00	0.00	5,288.17
Teléfono	0.00	2,021.00	0.00	0.00	0.00	2,021.00
Boletín de Prensa	0.00	329.39	0.00	0.00	0.00	329.39
Estacionamiento	86.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.00
Desplegado en Periódicos	0.00	21,967.30	0.00	0.00	0.00	21,967.30
Papelería	0.00	2,730.21	0.00	0.00	0.00	2,730.21
Publicidad en Radio	0.00	22,457.20	0.00	0.00	0.00	22,457.20
Cursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mantenimiento Equipo de Edición	0.00	7,763.20	0.00	0.00	276.00	8,039.20
Gasolina	242.00	0.00	0.00	0.00	0.00	242.00
Envíos	0.00	1,123.51	0.00	209.60	0.00	1,333.11
Periódicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Material de Impresión	2,970.55	0.00	0.00	0.00	0.00	2,970.55
Total	**$166,800.02**	**$58,391.81**	**$0.00**	**$209.60**	**$6,276.00**	**$231,677.43**

1. La cantidad de $166,800.02, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:

En la subcuenta Honorarios Asimilables a Sueldos se revisó un monto de $158,213.30, que representa el 100% del total reportado por la agrupación. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consiste en recibos foliados y membreteados de la agrupación.

No obstante lo anterior, se recomendó que para dar cabal cumplimiento al Decimocuarto, párrafo 3, de los Lineamientos, los recibos de honorarios deben contener una descripción detallada de la actividad retribuida.

Referente a los demás conceptos que integran este apartado y que asciende a un monto de $8,586.72, se comprobó que los egresos están amparados con documentación soporte consistente en facturas, notas de gasolina y notas de consumo, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

2. Un monto de $13,967.31, fue determinado como gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, los cuales están soportados con facturas y recibos de teléfono que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.

- El concepto de Desplegados en Periódicos por un importe de $21,967.30, no se vinculó directamente con dicha actividad, ya que no se adjuntó el desplegado, por lo que en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara los desplegados citados, para poder vincular el gasto con la actividad editorial o, en su caso, realizara la reclasificación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria. Lo anterior se notificó mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-7/ago-98	57267	El Heraldo de Aguascalientes, Cía. Editorial S. de R.L. de C.V.	La mesa directiva	$4,082.50	*"El desplegado del periódico está en envío por la delegación"*
PE-8/ago-98	30828	Ediciones del Norte, S.A.	Coordinadora	17,884.80	*"El desplegado del periódico está en envío por la delegación"*
Total				**$21,967.30**	

La agrupación respondió en su escrito del 19 de agosto, pero su argumento se consideró insatisfactorio, ya que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2.

- El concepto de Publicidad en Radio por un importe de $22,457.20, no se vinculó directamente con esta actividad, ya que no se contó con mayor información, por lo que en apego al Lineamiento Decimocuarto, párrafo 3, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-3/ago-98	17577	Promocentro, S.A. de C.V.	$12,012.90	*"Se apoyó en las elecciones locales en Aguascalientes con spots de radio para motivar a la población a que participara ejerciendo su derecho de voto debido a que se observó una apatía por parte de las poblaciones en los procesos electorales"*
PE-3/ago-98	17578	Promocentro, S.A. de C.V.	10,444.30	*"Se apoyó en las elecciones locales en Aguascalientes con spots de radio para motivar a la población a que participara ejerciendo su derecho de voto debido a que se observó una apatía por parte de las poblaciones en los procesos electorales"*
Total			**$22,457.20**	

La respuesta satisfizo a la Comisión.

3. En el concepto de Envíos, se localizó que existen facturas con fecha de ejercicios anteriores por un importe de $209.60, en consecuencia y en apego al artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código de la materia se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-11/ENE-98	Se localizó la factura No. 16315 de MBE POST, S.A. de C.V. de fecha **18 de diciembre de 1997.**	$68.50	*"Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento"*
PE-11/ENE-98	Se localizó la factura No. 16345 de MBE POST, S.A. de C.V. de fecha **19 de diciembre de 1997.**	141.10	*"Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento"*
Total		**$209.60**	

La respuesta no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se considera no comprobado el egreso, ya que juzga del todo inaceptable que documentación extraviada se supla con estos documentos.

4. Asimismo, existen pólizas sin comprobantes por la cantidad de $6,276.00, por lo que en apego al Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-07/DIC-98	$4,250.00	*"Se envía copia del recibo de honorarios asimilables que ampara la póliza a nombre de Mónica Bolaños Sánchez"*
PE-11/DIC-98	1,750.00	*"Se envía copia del recibo de honorarios asimilables que ampara la póliza a nombre de Jesús Zambiano Jacobo"*
PE-48/ABR-98	276.00	*"Se envía copia de la factura 0134"*
Total	**$6,276.00**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria al presentar copia fotostática de la documentación solicitada por lo que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Vigesimoprimero párrafo 2.

Kardex

De la revisión a los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, en la cuenta de Gastos por Amortizar se determinó que existen cargos (es decir entradas al almacén), por un monto de $129,943.15, sin que refleje ningún abono (es decir salidas de almacén). Por lo antes mencionado fue necesario que:

1. Presentara la totalidad de los auxiliares contables de la cuenta Gastos por Amortizar, así como su respectiva documentación soporte.
2. Presentara todos los kardex que forman parte de estas adquisiciones, así como todas las notas de entradas y salidas de almacén.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, presentó el Kardex y las notas de entradas y salidas solicitadas.

Por lo que respecta a la cuenta Gastos por Amortizar, la agrupación presentó los auxiliares solicitados.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, se observó que la agrupación política no se apegó a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral”.

Lo anterior, en virtud de que no presentó muestras de la publicación trimestral a que hace referencia el citado artículo. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, así como la publicación mensual de julio.

Es importante hacer notar que aun cuando existe evidencia física de las publicaciones mensuales, no se determinó ningún gasto por la impresión de las mismas.

Por todo lo expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones necesarias a todos y cada uno de los puntos antes citados, en apego a lo establecido en el Noveno y Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos. Lo anterior, se notificó mediante oficio No. STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito del día 19 de agosto del año en curso, la agrupación política presentó copia de su publicación mensual de julio.

Referente a las publicaciones de carácter teórico trimestral la agrupación omitió presentarlas. Asimismo no presentó aclaración alguna sobre los gastos de la impresión. Sobre las publicaciones, la Comisión informará al Secretario Ejecutivo del Instituto para que inicie el procedimiento correspondiente.

4.3.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Educación y Capacitación Política por un importe de $1’333,917.40, que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

SUBCUENTA	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE EN COPIAS FOTOSTATICAS	IMPORTE TOTAL
Honorarios Asimilables a Sueldos	263,809.27	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$11,354.00	$275,163.27
Honorarios	515,718.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,718.15
Casetas	172.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172.00
Consumos	50,282.64	0.00	0.00	0.00	123.00	0.00	0.00	50,405.64
Gasolina	2,958.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,958.7
Hospedaje	38,216.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,624.60	39,841.2
Pasajes	90,819.31	0.00	21,671.84	0.00	0.00	9,318.49	0.00	121,809.64
Renta de Salones	26,165.57	0.00	0.00	0.00	0.00	2,080.00	0.00	28,245.57
Conferencias	18,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,690.00

Cuotas y Suscripciones	2,257.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	2,557.00
Cursos	21,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,635.00
Despensa	364.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364.11
Desplegados	0.00	0.00	0.00	1,738.00	0.00	0.00	0.00	1,738.00
Envíos	0.00	768.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	768.47
Equipo de Cómputo	0.00	8,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,235.00	18,860.00
Equipo Didáctico	0.00	5,192.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,192.00
Estacionamiento	199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199.00
Impresiones	4,867.01	129,425.55	0.00	2,715.00	0.00	0.00	0.00	7,582.01
Invitaciones	1,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,840.00
Libros	799.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	799.30
Luz	0.00	0.00	0.00	0.00	239.00	0.00	0.00	239.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	21,446.48	0.00	0.00	2,035.01	0.00	0.00	23,481.49
Mantenimiento Eq. de Oficina	0.00	20.40	0.00	0.00	55.65	0.00	0.00	76.05
Papelería	134.53	28,275.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,410.00
Periódicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Publicidad Radio	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00
Retroactivo	0.00	5,620.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,620.24
Sueldos	350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350.00
Vigilancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00	0.00	140.00
Tarjetas de Presentación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Arrendamiento	1,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,380.00
Teléfono	0.00	8,358.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,358.06
Importe sin Comprobantes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,897.95	0.00	148,323.50
Total	**$ 1,043,658.19**	**$207,731.67**	**$21,671.84**	**$4,453.00**	**$2,752.66**	**$30,436.44**	**$23,213.60**	**$1,333,917.40**

1. La cantidad de $1’043,658.19, se encontró directamente vinculada, con la actividad, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:

Un importe de $263,809.27 por concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos, está amparado con recibos foliados y membreteados de la agrupación.

Se recomendó que para dar cabal cumplimiento al Decimocuarto, párrafo 3, de los Lineamientos, los recibos de honorarios deben contener una descripción detallada de la actividad retribuida.

Por lo que respecta a los demás conceptos que integran este apartado y que asciende a un monto de $778,861.00, se comprobó que los egresos están amparados con documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, notas de consumo de alimentos y gasolina a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

- Sin embargo, en el pago de consumos por un importe de $76.00, la comprobación carece de fecha, por lo que en apego al Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-29/feb-98	1664	Conjunto Restaurantero Regional, S.A. de C.V.	**$76.00**	*"la fecha de del 02/feb/98, al expedirse el recibo por las prisas no se dieron cuenta de que no tenía la fecha"*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria.

- En el concepto de Impresos por un importe de $805.00, la comprobación no indica el nombre de la agrupación, por lo que en apego al Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-23/abr-98	397	Flores Carrillo Melchor	$805.00	*"En ese momento la persona que solicitó la factura no llevaba la copia de la cédula fiscal por lo que regresó después con ella, se les olvidó llenar el original"*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria al cumplir con lo establecido.

- En el concepto de Papelería por un importe de $106.91, la comprobación carece de cédula fiscal, por lo que en apego al Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	DOCUMENTO	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-19/abr/98	Ticket	Papelería "El Guerrero de Nuevo León", S.A. de C.V.	$10.91	*"Debido a que la cantidad marcada por el ticket es menor a treinta y cinco pesos no se dio factura"*
PE-20/abr-98	Nota de remisión	Sin nombre	14.00	*"Se compró en una papelería de régimen simplificado por lo que ésta no factura"*
PE-20/abr-98	Ticket	Sin nombre	30.00	*"La cantidad marcada en el ticket es menor a treinta y cinco pesos, no se factura"*
PE-20/abr-98	Nota de remisión	MIM Multiempresos Mediana	40.00	*"La persona no llevaba la cédula de identificación fiscal de Coordinadora por lo que no le dieron factura"*
PE-20/abr-98	Nota de remisión	Sin nombre	12.00	*"Se compró en una papelería de régimen simplificado por lo que ésta no factura"*
Total			**$106.91**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

2. Un monto de $207,731.37, fue determinado como gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

- El concepto de Retroactivo por un importe de $5,620.24, el cual se encuentra amparado con recibos de la agrupación, los cuales no hacen mención del rubro en el cual fueron erogados, por lo que no se identificó con ninguna de las tres actividades, además de que no se efectuó la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, en consecuencia y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, así como en el artículo 2 del Reglamento citado, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-34/FEB-98	Eduardo Ulises Chávez	$3,850.00	*Sin contestación*
PE-36/FEB-98	Rafael Escudero Flores	1,770.24	*Sin contestación*
Total		**$5,620.24**	

Amén de que nuevamente no contestó al requerimiento de la autoridad, la agrupación no vinculó estos gastos con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. En el concepto de Pasajes por compra de boletos de avión, se localizaron órdenes de servicio por un importe de $21,671.84, en las cuales no se anexaron los cupones de pasajero, en consecuencia y en apego al Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Gastos de Viaje	PE 08/feb-98	Se localizó Orden de Servicio No. 742 de Viajes con Angel, S.A. de C.V., por concepto de transporte y hospedaje, sin cédula fiscal. No se anexa cupón de pasajero.	$2,138.74	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto"*
Gastos de Viaje	PE 08/feb-98	Se localizó Orden de Servicio No. 727 de Viajes con Angel, S.A. de C.V., por concepto de transporte, sin cédula fiscal. No se anexa cupón de pasajero.	2,837.98	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto"*
Gastos de Viaje	PE 09/abr-98	Se localizó Orden de Servicio No. 2350 de Raresa Tours, S.A. de C.V., por concepto de viaje Méx-Cun-Méx, sin cédula fiscal. No se anexa cupón de pasajero.	8,283.52	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto"*
Gastos de Viaje	PE 28/may-98	Se localizó Orden de Servicio No. 2440 de Raresa Tours, S.A. de C.V., por concepto de viaje Méx-Morelia-Méx, sin cédula fiscal. No se anexa cupón de pasajero.	6,746.70	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto"*
Gastos de Viaje	PE 41/sep-98	Se localizó Orden de Servicio No. 2732 de Raresa Tours, S.A. de C.V., por concepto de viaje Méx-Mam-Méx, por un importe de $3,329.80, sin cédula fiscal. No se anexa cupón de pasajero.	1,664.90	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto"*
Total			**$21,671.84**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, párrafo 1. Se recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampara la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. El importe de $4,453.00, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado, se debió registrar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con el Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señala:

- El concepto de Desplegados en Periódicos por un importe de $1,738.00, no se vinculó directamente con esta actividad, ya que no se adjuntó el desplegado, por lo que en apego al Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara los desplegados citados para poder vincular el gasto con la actividad de Educación y Capacitación Política o, en su caso, realizara la reclasificación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria. Lo anterior, se notificó mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-12/sep-98	158113	Compañía Periodística Meridiano, S.A. de C.V.	El Joven	$1,738.00	*"El desplegado del periódico está en envío por la delegación"*

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2.

- El concepto de Impresiones por un importe de $2,715.00, no se vinculó directamente con esta actividad, ya que no se contó con mayor información, por lo que en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimocuarto, párrafo 3, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-12/sep-98	681	Gracia Oropeza Miguel Angel	Publicidad evento de Jóvenes	$1,725.00	Sin respuesta
PE-28/sep-98	108	Ramírez Escamilla Rolando Arturo	Sobres con invitaciones	990.00	Sin respuesta
Total				**$2,715.00**	

La agrupación no cumplió con lo establecido en el Lineamiento Decimocuarto, párrafo 3.

5. De los pagos de Consumos, Cuotas y Suscripciones, Luz, Mobiliario y Equipo de Oficina y Mantenimiento de Equipo de Oficina por un importe total de $2,752.66, se encuentran amparados con comprobantes a nombre de terceras personas, por lo que en apego al Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Instalación de Oficinas	PE 29/feb-98	Se localizó la factura No. 759 de Angélica Muñoz Rodríguez a nombre de José Raúl Lozano Rangel, por concepto de la compra de 3 tubos y 1 foco	$55.65	"La persona no llevaba la cédula de identificación fiscal de Coordinadora por lo que la facturaron a su nombre"
Instalación de Oficinas	PE 29/feb-98	Se localizó la factura No. 9469 de Valadez Sáinz Jesús a nombre de José Raúl Lozano Rangel, por concepto de consumo	123.00	"La persona no llevaba la cédula de identificación fiscal de Coordinadora por lo que la facturaron a su nombre"

Cuotas y Suscripciones	PE 02/abr-98	Se localizó el recibo No. 210 de la Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C. a nombre de Alejandra Zafra, por concepto de un donativo.	300.00	"La persona no llevaba la cédula de identificación fiscal de Coordinadora por lo que la facturaron a su nombre"
Foros y Seminarios	PE 41/may-98	Se localizó la factura No. 6467-AP de Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V., a nombre de Universidad La Salle Cuernavaca, por concepto de la compra de fax.	2,035.01	*Sin contestación*
Capacitación Política Juvenil	PE 51/mzo-98	Se localizó recibo de la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Roberto Gómez Alba, por concepto de consumo de luz.	162.00	*"La oficina arrendada ya contaba con energía eléctrica por lo que el contrato de este servicio está a nombre de Roberto Gómez Alva"*
Capacitación Política Juvenil	PE 51/mzo-98	Se localizó recibo de la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Roberto Gómez Alba, por concepto de consumo de luz.	$49.00	*"La oficina arrendada ya contaba con energía eléctrica por lo que el contrato de este servicio está a nombre de Roberto Gómez Alva"*
Capacitación Política Juvenil	PE 51/mzo-98	Se localizó la factura No. 58720500971 de Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Roberto Gómez Alba, por concepto de reconexión de servicio.	28.00	*"La oficina arrendada ya contaba con energía eléctrica por lo que el contrato de este servicio está a nombre de Roberto Gómez Alva"*
Total			**$2,752.66**	

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

6. En la columna de importe no comprobado por un monto de $30,436.44, se observó lo siguiente:

- Existen pólizas sin comprobantes por la cantidad de $18,897.95, por lo que en términos del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Educación Cívica	PE 11/ago-98	$3,322.95	*"Comprobación en envío por la persona"*
Educación Cívica	PE 50/ago-98	3,000.00	*"Comprobación en envío por la persona"*
Educación Cívica	PE 08/mzo-98	5,000.00	*"Comprobación en envío por la persona"*
Educación Cívica	PE 11/abr-98	1,575.00	*"Comprobación en envío por la persona"*
Educación Cívica	PE 02/may-98	6,000.00	*"Comprobación en envío por la persona"*
Total		**$18,897.95**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria al no presentar la documentación soporte, incumpliendo con lo establecido en el Lineamiento Decimosexto párrafo 2.

- En el concepto de Pasajes por compra de boletos de avión, se localizaron órdenes de servicio por un importe de $9,318.49, en las cuales no se anexaron los cupones de pasajero, en consecuencia y en apego al Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Gastos de Viaje	PE 28/abr-98	No se anexó cupón de pasajero, ni Orden de Servicio.	6,948.82	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto*"
Gastos de Viaje	PE 30/oct-98	No se anexó cupón de pasajero, ni Orden de Servicio.	2,369.67	*"Cupón de pasajero en envío por usuario del boleto*"
Total			**$9,318.49**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, ya que los gastos de referencia no quedaron comprobados.

- En los conceptos Renta de Salones y Vigilancia por un importe de $2,080.00 y $140.00 respectivamente, la comprobación está fechada en ejercicios anteriores, por lo que en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-7/feb-98	2358	Club de Leones de Torreón, A.C. de fecha **3 de diciembre de 1997**	$2,080.00	*"Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento"*
PE-5/ene-98	352	Francisco Castillo Barrón de fecha **18 de diciembre de 1997**	140.00	*"Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento"*
Total			**$2,220.00**	

La respuesta no satisfizo a la Comisión, por lo tanto considera no comprobado el egreso, ya que juzga del todo inaceptable que documentación extraviada se supla con estos documentos.

7. En la columna de importe en copias fotostáticas por un monto de $23,213.60, se observó lo siguiente:

- En el concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos, existen pólizas sin comprobantes por un monto de $11,354.00, por lo que en términos del Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Capacitación electoral	PE 15/dic-98	6,104.00	*"Se envía documentación soporte"*
Capacitación Política Fiscal	PE 21/dic-98	2,500.00	*"Se envía documentación soporte"*
Capacitación Política Juvenil	PE 13/dic-98	2,750.00	*"Se envía documentación soporte"*
Total		**$11,354.00**	

La agrupación presentó copias fotostáticas de los recibos de Honorarios Asimilables a Sueldos, por lo que se consideró insatisfactoria la respuesta al incumplir con lo establecido en el Lineamiento Vigesimoprimero, párrafo 2.

- El pago de Hospedaje y Equipo de Cómputo por un importe de $1,624.60 y $10,235.00 respectivamente, se encontró soportado con copias fotostáticas, por lo que en términos del Vigesimoprimero de los Lineamientos, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que proporcionara la documentación soporte original, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-31/mzo-98	15262	La Residencia Hotel de Gran Lujo, S.A. de C.V.	$1,624.60	*"Los documentos originales de las copias en envío desde la delegación"*

PE-2/ago-98	108	Jorge Fernández Quezada	10,235.00	*"Los documentos originales de las copias en envío desde la delegación"*
Total			**$11,859.60**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria ya que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Vigesimoprimero, párrafo 2.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
María Rosa Robles Prada	STCFRPAP/040/99	11	$368,000.00	05 Mayo 99
Raresa Tours, S.A. de C.V.	STCFRPAP/041/99	26	75,807.60	
TOTAL			**$443,807.60**	

Como se puede observar el proveedor María Rosa Robles Prada, confirma haber efectuado las operaciones con la agrupación.

Por lo que respecta al proveedor Raresa Tours, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del Dictamen, no se ha recibido su respuesta.

4.3.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $136,293.91, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE EN COPIAS FOTOSTATICAS	IMPORTE TOTAL
Honorarios Asimilables a Sueldos	$79,845.00	$0.00	$0.00	$3,500.00	$83,345.00
Consultorías	4,600.00	0.0	0.0	0.0	4,600.00
Copias	64.85	0.0	0.0	0.0	64.85
Hospedaje	295.00	0.0	2,675.81	0.0	2,970.81
Consumo	87.10	0.0	937.00	0.0	1,024.10
Pasajes	1,481.00	0.0	0.0	0.0	1,481.00
Evaluaciones Psicométricas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
Internet	449.88	0.0	0.0	0.0	449.88
Suscripciones a periódicos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
Servicios Informativos	15,525.00	0.0	0.0	0.0	15,525.00
Retroactivo	0.0	1,159.19	0.0	0.0	1,159.19
Directorio	0.0	0.0	0.0	0.0	0.00
Revelado de rollos	462.08	0.0	0.0	0.0	462.08
Libros	22.00	0.0	0.0	0.0	22.00
Gasolina	180.00	0.0	0.0	0.0	180.00
Colegiaturas	23,165.00	0.0	0.0	1,845.00	25,010.00
Total	**$126,176.91**	**$1,159.19**	**$3,612.81**	**$5,345.00**	**$136,293.91**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. La cantidad de $126,176.91, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:

Un importe de $79,845.00, por concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos están amparados con recibos foliados y membreteados de la agrupación.

Se recomienda que para dar cabal cumplimiento al Decimocuarto, párrafo 3 de los Lineamientos, que los recibos de honorarios contengan una descripción detallada de la actividad retribuida.

Por lo que respecta a los demás conceptos que integran este apartado y que asciende a un monto de $46,331.91, se comprobó que están amparados con documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo de alimentos y gasolina a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

2. El importe de $1,159.19, se considera como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado, se debe registrar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con el Financiamiento Privado. Dicho importe se encuentra amparado con recibos de la agrupación, en los cuales no hace mención del rubro en el cual fue erogado, aun cuando se efectuó la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, por lo que en apego al Lineamiento Decimocuarto, párrafo 3, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-32/FEB-98	Alejandra Zafra Alvarado	$1,159.19	Sin contestación

La agrupación no efectuó la reclasificación correspondiente, amén de que nuevamente no contestó al requerimiento de la autoridad.

3. En la columna de “importe no comprobado” por un monto de $3,612.81, se observó lo siguiente:

- En los conceptos de Hospedaje y Consumos por un importe de $2,675.81 y $937.00 respectivamente, la comprobación está fechada en ejercicios anteriores, en consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
Viáticos	PE-01/feb-98	Se localizó la nota de consumo No. 16 de Parque Potosino, S.A. de C.V., de fecha **23 de octubre de 1997.**	$819.00	*“Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento”*
Viáticos	PE-01/feb-98	Se localizó la nota de consumo No. 4269 de Restaurante Bar Don Quijote, S.A., de fecha **16 de junio de 1997.**	118.00	*“Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento”*
Viáticos	PE-03/mzo-98	Se localizó la factura No. 8686 de Matilde Elena Sescosse Soto, de fecha **29 de octubre de 1997.**	2,146.08	*“Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento”*
Viáticos	PE-03/mzo-98	Se localizó la factura No. 16794 de Operadora del Hotel León, S.A. de C.V., de fecha **16 de octubre de 1997.**	529.73	*“Se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con este documento”*
Total			**$3,612.81**	

La respuesta no satisfizo a la Comisión, por lo tanto considera no comprobado el egreso, ya que juzga del todo inaceptable que documentación extraviada se supla con estos documentos.

4. Asimismo, en el concepto de Honorarios Asimilables a Sueldos y Colegiaturas existen pólizas sin comprobantes por un monto de $5,345.00, por lo que en términos del Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio STCFRPAP/358/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

REFERENCIA	IMPORTE	RESPUESTA DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1999
PE-9/dic-98	3,500.00	*“Se envía documentación soporte de Alejandra Zafra Alvarado”*
PE-51/ago-98	$615.00	*“Se envía factura 22176 a nombre de Consultorías y Apoyos Logísticos, S.A. de C.V.”*

PE-52/ago-98	1,230.00	*"Se envía factura 22178 a nombre de Consultorías y Apoyos Logísticos, S.A. de C.V."*
Total	**$5,345.00**	

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria al presentar copias fotostáticas de la documentación solicitada, por lo que incumplió con lo establecido en el Lineamiento Vigésimo primero párrafo 2.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Coordinadora Ciudadana presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.
   Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$107,362.45	5.60
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	87.48
2. Financiamiento por los Asociados		75,000.00	3.91
Efectivo	$75,000.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		6,650.00	0.35
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		51,057.62	2.66
Total de Ingresos		**$1'916,076.33**	**100.00**

3. El total de ingresos reportados por la agrupación, de $1'916,076.33, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.
   Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$366,879.26	17.73
2. Gastos por Actividades Específicas		1'701,888.74	82.27
Actividades Editoriales	$231,677.43		
Educación y Capacitación Política	1'333,917.40		
Investigación Socioeconómica y Política	136,293.91		
4. Aportaciones a Campañas Electorales			
Total de Egresos		**$2'068,768.00**	**100.00**

5. Del total de egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $2'068,768.00, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTA-MENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	IMPORTE EN COPIAS FOTOSTA-TICAS	IMPORTE TOTAL

Tareas Editoriales	$166,800.02	$58,391.81	$0.00	$0.00	$0.00	209.60	0.00	$6,276.00	$231,677.43
Educación y Capacitación Política	1,043,658.19	207,731.67	4,453.00	21,671.84	2,752.66	30,436.44	0.00	23,213.60	1,333,917.40
Investigación Socioeconó-mica y Política	126,176.91	0.00	1,159.19	0.00	0.00	3,612.81	0.00	5,345.00	136,293.91
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	0.00	88,738.06	36,205.41	63,078.96	1,874.88	469.25	176,512.70	366,879.26
Total	**$1,336,635.12**	**$266,123.48**	**$94,350.25**	**$57,877.25**	**$65,831.62**	**$36,133.73**	**$469.25**	**$211,347.30**	**$2,068,768.00**

6. De la revisión efectuada por esta comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en facturas de proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
   Sin embargo la agrupación presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales como son: recibos de arrendamiento sin retención del Impuesto Sobre la Renta y documentación sin cédula fiscal por un importe de $36,205.41 a nombre de terceras personas; por concepto de pago de servicios de luz, teléfono por $63,078.96; de ejercicios anteriores por $469.25; y en copias fotostáticas que no incluyen la firma del representante legal de la agrupación, por $176,512.70.
   Por lo que respecta a la documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, se le recomienda a la agrupación, que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales, en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.
   Por otra parte la agrupación no presentó documentación comprobatoria por un importe de $1,874.88.
7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1'701,888.74, que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	**IMPORTE DIRECTA-MENTE VINCULADO**	**IMPORTE DE INDIRECTOS**	**IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD**	**IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES**	**IMPORTE A NOMBRE DE TERCEROS**	**IMPORTE NO COMPROBADO**	**IMPORTE EN COPIAS FOTOSTA-TICAS**	**IMPORTE TOTAL**
Tareas Editoriales	$166,800.02	$58,391.81	$0.00	$0.00	$0.00	209.60	$6,276.00	$231,677.43
Educación y Capacitación Política	1,043,658.19	207,731.67	4,453.00	21,671.84	2,752.66	30,436.44	23,213.60	1,333,917.40
Investigación Socioeconó-mica y Política	126,176.91	0.00	1,159.19	0.00	0.00	3,612.81	5,345.00	136,293.91

Total	**$1,336,635.12**	**$266,123.48**	**$5,612.19**	**$21,671.84**	**$2,752.66**	**$34,258.85**	**$34,834.60**	**$1,701,888.74**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos foliados y membreteados de la agrupación, facturas, notas de gasolina, notas de consumo, que cumplen con las normas aplicables.
   Se localizaron facturas con fecha de ejercicios anteriores por un monto de $209.60, la agrupación indicó que los comprobantes originales se extraviaron por lo que se comprobó con documentación de fecha 1997. Por lo tanto se considera no comprobado el egreso, ya que se juzga del todo inaceptable que documentación extraviada se supla con otros documentos.
   La agrupación presenta documentación comprobatoria en copia fotostática que se encuentra a nombre de la misma por un importe $6,276.00, por lo que dicho egreso se considera como no comprobado, al no incluir la fotostática la firma del representante legal de la agrupación, según establece el segundo párrafo del lineamiento vigesimoprimero.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política se determinó que la documentación soporte consiste en recibos foliados y membreteados de la agrupación, facturas, notas de gasolina, notas de consumo, recibos de teléfono, que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo la agrupación omitió presentar el respectivo cupón de pasajero por un monto de $9,318.49.
   Por otra parte la agrupación presentó documentación comprobatoria por un monto de $2,752.66 que se encuentra a nombre de terceras personas. La Comisión recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.
   Adicionalmente, para comprobar un importe de egresos por $2,220.00, se presentó documentación correspondiente a ejercicios anteriores. Al respecto, la agrupación manifestó que se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con otros documentos. La Comisión juzgó del todo inaceptable que documentación extraviada se supla con otros documentos.
   La agrupación presentó documentación comprobatoria en copia fotostática por un importe de $23,213.6, por lo que dicho egreso se considera como no comprobado, al no incluir la fotostática la firma del representante legal de la agrupación, según establece el segundo párrafo del lineamiento vigesimoprimero.
   Por lo que respecta a un monto de $18,897.95 la agrupación omitió presentar documentación soporte.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en recibos foliados y membreteados de la agrupación, facturas, notas de gasolina, notas de consumo, y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
    También la agrupación presentó documentación comprobatoria por un monto de $3,612.81, que corresponde a documentación de ejercicios anteriores. Al respecto, la agrupación manifestó que se extravió documentación soporte por lo que se comprobó con otros documentos. La Comisión juzgó del todo inaceptable que documentación extraviada se supla con otros documentos, por lo que se considera no comprobado el egreso.
    Finalmente, la agrupación presentó documentación comprobatoria por un importe de $5,345.00 en copias fotostáticas, por lo que dicho egreso se considera como no comprobado, al no incluir la fotostática la firma del representante legal de la agrupación, según establece el segundo párrafo del lineamiento vigesimoprimero.
11. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
12. Por lo que respecta a las publicaciones de carácter teórico trimestral la agrupación omitió presentarlas, por lo que la Comisión dará cuenta de este hecho al Secretario Ejecutivo del Instituto para que inicie el procedimiento que corresponda.
13. En la subcuenta Comisiones Bancarias se determinó una diferencia de $(576.10) entre sus registros contables y el importe informado en los estados de cuenta bancarios.
14. Al atender las observaciones relativas a su Informe Anual, la agrupación incluyó nuevos egresos que si bien fueron registrados en su contabilidad, no fueron acompañados de la comprobación

correspondiente. La Comisión recomienda que cuando se presenten estas situaciones, se anexe la totalidad de la documentación comprobatoria para evitar confusiones.

15. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
16. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $1’916,076.33 y egresos por un monto de $2’068,768.00, su saldo final es por una cantidad de $(152,691.67). Esta cantidad está integrada por préstamos otorgados a la agrupación por personas físicas.

4.4 Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia

El 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo, de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión a las cifras consignadas en el Informe “IA-Agrupaciones”. Mediante oficio No. STCFRPAP/138/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el “IA” de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Auxiliares de Egresos e Ingresos del ejercicio de 1998.
3. Estados de cuenta bancarios y de inversión de 1998.
4. Conciliaciones Bancarias, del ejercicio de 1998.
5. Pólizas de Egresos con documentación soporte.
6. Pólizas de Diario y documentación soporte.
7. Pólizas de Ingresos.

4.4.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de Ingresos por $12’009,165.84, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial			
1.- Financiamiento Público		$1’676,006.26	13.95
2.- Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3.- Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4.- Autofinanciamiento		10’300,000.00	85.77
5.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.		33,159.58	00.28
Total de Ingresos		**$12’009,165.84**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA-Agrupaciones", se omitió señalar el año que comprende el Informe.
2. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo Inicial, no reportaron cantidad alguna, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, es de $(18,529.43). Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año de 1997, cantidad que se debe considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su "IA-Agrupaciones".
3. Dentro del recuadro I del formato "IA3-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento, en el punto 4 referente a Sorteos, la agrupación reportó la realización de 3 sorteos por un monto de $10'250,000.00. Asimismo, en el punto 12 de Ingresos por Otros Eventos, reportan 1 evento por un importe de $50,000.00. Sin embargo, dichos eventos no están soportados con un control por cada evento, tal y como lo establece el Séptimo de los Lineamientos que a la letra dice: "Los Ingresos obtenidos por Autofinanciamiento a través de la realización de eventos, estarán apoyados en un control por cada evento que deberá contener la siguiente información: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido y nombre y firma del responsable del evento". En consecuencia, y con apego a lo establecido en el citado Lineamiento, se solicitó a la agrupación que presentara los controles de eventos correspondientes a cada uno de los sorteos, con la documentación solicitada.

Las solicitudes de aclaraciones y modificaciones contenidas en los puntos antes citados fueron comunicadas a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/316/99 de fecha 17 de junio de 1999, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó extemporáneamente a los señalamientos mencionados mediante escrito del 09 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1) *"En respuesta al punto No. 1, el formato IA Agrupaciones por omisión no se señaló el año al que corresponde, mismo que ya se corrigió".*
2) *"En el mismo formato IA Agrupaciones, en el renglón de saldo inicial se reporta el saldo final del ejercicio 1997 que es de $18,529.43, como respuesta al punto 2".*
3) *"De los ingresos obtenidos por autofinanciamiento en lo referente al punto 3 de su escrito, se envía el control de eventos foliado, el tipo de evento que se realizó, los ingresos brutos obtenidos, las autorizaciones legales para su realización, el desglose de los gastos directos así como la utilidad neta obtenida conteniendo nombre y firma del responsable del evento".*

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 09 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$18,529.43	00.15
1.- Financiamiento Público		$1'676,006.26	13.93
2.- Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3.- Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4.- Autofinanciamiento		10'300,000.00	85.64
5.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		33,159.58	00.28
Total de Ingresos		**$12'027,695.27**	**100.00**

Como resultado de la verificación a la documentación presentada por la agrupación, se observó lo siguiente:

1. En el formato “IA-Agrupaciones”, se omitió la firma del responsable de la información financiera de la agrupación.
2. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo Inicial por un importe de $18,529.43, existe un error en la presentación de este importe, ya que el saldo es acreedor y se reportó como deudor.

Las observaciones fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 05 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1.- "Es de mencionar que nos percatamos que a la entrega del Informe "IA-Agrupaciones", efectivamente no llevaba la firma del representante legal de esta agrupación, no así en el oficio, mismo que iba firmado por él. Dicho señalamiento se encuentra ya corregido".

2.- "En el recuadro de ingresos del formato "IA-Agrupaciones", y cotejado con el dictamen consolidado, estamos de acuerdo en que es un saldo de naturaleza acreedora y no como deudor dicho punto se encuentra ya corregido, mismo que aparecerá en el siguiente informe "IA-Agrupaciones"."

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 19 de agosto de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe "IA-Agrupaciones", que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$(18,529.43)	(0.15)
1.- Financiamiento Público		1’676,006.26	13.98
2.- Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3.- Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4.- Autofinanciamiento		10’300,000.00	85.90
5.- Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		33,159.58	0.27
Total de Ingresos		**$11’990,636.41**	**100.00**

b) Verificación Documental

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación que importa $(18,529.43), correspondiera con el saldo final del ejercicio anterior según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación reportó en su “IA-Agrupaciones” la cantidad de $1’696,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos registrados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.4.2.3 Autofinanciamiento

La agrupación reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $10’300,000.00 que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Sorteos	3	$10’250,000.00
Ingresos por Otros Eventos	1	50,000.00

Total		**$10'300,000.00**

4.4.2.3.1 Sorteos

La agrupación celebró tres sorteos con los que obtuvo ingresos por un importe de $10'250,000.00, como se señala en el siguiente cuadro:

EVENTO No.	NOMBRE DEL SORTEO	IMPORTE
1	1ra. Gran rifa de Convergencia por la Democracia.	$250,000.00
3	Sorteo para el financiamiento de los trabajos del partido político.	5'000,000.00
4	Segundo sorteo para el financiamiento de los trabajos del partido político.	5'000,000.00
Total		**$10'250,000.00**

De la revisión se verificó que los sorteos estuvieran debidamente autorizados por la Secretaría de Gobernación, así como que los depósitos por estos conceptos estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Este Ingreso fue revisado en un 100%. Asimismo, se observó que la agrupación presentó parcialmente los controles de eventos de los ingresos obtenidos por Autofinanciamiento, como se señala a continuación:

No. DE EVENTO	CONCEPTO	INGRESO BRUTO	GASTOS	INGRESOS NETOS
01	1a. gran rifa de Convergencia por la Democracia, rifa de automóvil Chevy y 2o. lugar por $20,000.00.	$250,000.00	$90,348.50	$159,651.50
03	Sorteo para el financiamiento de los trabajos del Partido Político (rifa de 8 automóviles).	5'000,000.00	1'581,001.02	3'418,998.98
04	2o. sorteo para el financiamiento de los trabajos del Partido Político (rifa de 8 automóviles).	5'000,000.00	1'595,917.00	3'404,083.00
Total		**$10'250,000.00**	**$3'267,266.52**	**$6'982,733.48**

Por lo tanto, se solicitó de los eventos citados la siguiente información:

1. Respecto de los tres eventos, se indicara en qué fechas fueron depositados los ingresos, asimismo, se mostraran las fichas de depósito con sus respectivas pólizas de ingresos, con la finalidad de corroborar los registros contables.
2. Un desglose detallado de los gastos incurridos en los eventos 3 y 4. Mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitaron las aclaraciones y modificaciones del punto anterior, en términos de lo dispuesto en el Séptimo y Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación política dio respuesta a las solicitudes comunicadas, explicando a la letra lo siguiente:

a) *"La fecha en que fueron depositados cada uno de los ingresos aparecen en los estados de cuenta bancarios y que en original fueron entregados a ustedes en nuestro segundo Informe Trimestral "IA-Agrupaciones", las fichas de depósito no fue posible recabarlas ya que éstas fueron rifas a nivel nacional, mismas que solamente nos era avisado que ya estaba depositado el dinero correspondiente a los boletos vendidos y enviados a diversos Estados, Municipios, etc. de la República".*

"De igual forma, obran en su poder y en original, todos y cada uno de los boletos vendidos y sancionados por la Secretaría de Gobernación, conteniendo nombre, dirección, teléfono y Cd. De cada uno de los participantes en dichas rifas".

Derivado de dicha respuesta, se procedió a realizar una conciliación de los ingresos en los estados de cuenta bancarios de la agrupación contra sus registros contables, determinándose que no existen diferencias, por lo cual quedó subsanada la observación.

Referente al punto 2, la agrupación presentó un "desglose detallado de los gastos incurridos en los eventos 3 y 4".

Es conveniente señalar que los gastos realizados a los eventos 1 y 3 para llevar a cabo los sorteos, fueron registrados en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y los gastos del evento No. 4 por un monto de $1,595,917.00, no fueron registrados ni reportados, debido a que las facturas corresponden al ejercicio de 1999.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, se concluyó que las observaciones efectuadas inicialmente quedaron subsanadas.

4.4.2.3.2 Ingresos por Otros Eventos

La agrupación reportó como Ingresos por Otros Eventos, un monto de $50,000.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Publicidad	**$50,000.00**

Este ingreso fue revisado en un 100%. Derivado de la revisión se observó lo siguiente:

1. Respecto de este evento no se indicó en qué fecha fue depositado el ingreso, ni las fichas de depósito con su respectiva póliza de ingreso, por lo que no se pudo corroborar el registro contable.
2. No se proporcionó el detalle de dicho evento, por lo que no se pudo sustentar este ingreso por venta de espacios para publicidad en la revista *Reflexiones* de la agrupación, por lo que fue necesario que la agrupación indicara de cuántos recibos fue su tiraje, incluyendo los utilizados, los cancelados y pendientes por utilizar. Por otra parte, no se proporcionó el total de recibos para poder verificar físicamente lo reportado por la agrupación.

Mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitaron las aclaraciones correspondientes, con fundamento en lo establecido en el Séptimo y Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos.

La agrupación dio respuesta al punto No. 2 del oficio antes mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, indicando en su parte conducente lo siguiente:

"El tiraje fue de 500 recibos. Se anexan los recibos originales que no fueron utilizados debidamente cancelados (Anexo No. 1)".

Con respecto al punto No. 1, la agrupación en el escrito antes citado, no efectuó aclaración alguna; sin embargo, después de una minuciosa revisión por nuestros auditores a los estados de cuenta bancarios, se pudo identificar el depósito de $50,000.00.

La Comisión juzgó satisfactoria la respuesta ya que se pudo verificar el total de los recibos cancelados y utilizados.

4.4.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $33,159.58, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos Financieros	**$33,159.58**

4.4.2.4.1 Rendimientos Financieros

El ingreso reportado por este concepto importa $33,159.58, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
Bancomer 1	$591.18
Bancomer 2	127.36
Bancomer Cta. de Inversión 3	32,441.04
Total	**$33,159.58**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

En este concepto, no fue posible verificar la totalidad de ingresos, debido a que la agrupación no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y de inversión antes señaladas.

Mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 05 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación en la misma fecha, y en términos de lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se le solicitó que presentara los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre de 1998.

La agrupación política dio respuesta a la solicitud mediante escrito del 19 de agosto de 1999, explicando a la letra lo siguiente:

"De acuerdo a nuestro oficio de fecha 13 de Mayo de 1999, recibido por ustedes el mismo día y del cual anexamos copia, se recibió en esa institución carpeta engargolada conteniendo Estados de Cuenta Bancarios de Inversión, en original, correspondientes al ejercicio de 1998. No obstante, anexamos de nueva cuenta, copia de los mismos. Queremos hacer notar que no existen estados de cuenta por rendimientos financieros (inversión), de los meses de noviembre y diciembre de 1998, ya que como se puede observar en el estado de cuenta del mes de octubre, ésta quedó con saldo en 00. (Anexo No. 2)."

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la agrupación en el escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación.

4.4.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como Egresos la suma de $5'750,505.91, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$4'296,090.65	74.71
2. Gastos por Actividades Específicas		1'454,415.26	25.29
Actividades Editoriales	$274,030.68		
Educación y Capacitación Política	1'134,649.31		
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27		
3. Aportaciones a Campañas Electorales	0.00		
Total de Egresos		**$5'750,505.91**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación a los Egresos reportados en el Formato "IA-Agrupaciones", se encontró lo siguiente:

1. Al ser verificada la información proporcionada por la agrupación correspondiente a los gastos, se determinó que existen las siguientes cifras, las cuales no coinciden con lo reportado en el "IA-Agrupaciones".

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL INFORME ANUAL	IMPORTES REPORTADOS EN LA BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	IMPORTES REPORTADOS EN LA INTEGRACION DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS
Gastos de Operación Ordinaria	$4'296,090.65	$5'024,406.33	$5,054,365.26
Actividades Editoriales	274,030.68	219,124.66	218,188.73
Educación y Capacitación Política	1'134,649.31	445,739.65	432,216.65
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27	61,235.27	45,735.27
Total	**$5'750,505.91**	**$5'750,505.91**	**$5'750,505.91**

Es importante hacer mención que el monto mostrado en el "IA-Agrupaciones", las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 y los importes reportados en la integración de los gastos relacionados con las actividades específicas, deben coincidir, por lo que se solicitó a la agrupación efectuara las aclaraciones pertinentes.

2. Por otra parte, dentro del recuadro III de Egresos del formato "IA-Agrupaciones", en el inciso B) correspondiente a los rubros de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política, se reportaron importes por $274,030.68, $1'134,649.31 y $45,735.27, respectivamente. Sin embargo, después de una exhaustiva revisión a su documentación, se determinó que su agrupación no presentó una descripción detallada de las actividades retribuidas, los tiempos de su realización y los productos que resultaron de la actividad de que se trate, de igual forma no presentaron las relaciones de gastos por cada una de dichas actividades. Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del Decimocuarto Lineamiento, se solicitó a la agrupación que proporcionara la información antes citada.

Las solicitudes de aclaraciones y modificaciones contenidas en los puntos antes citados fueron comunicados a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/316/99 de fecha 17 de junio de 1999, recibido por la agrupación el día 18 de junio del año en curso. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Electoral, así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se le concedió a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 9 de julio de 1999, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"En lo que se refiere al punto correspondiente a los gastos, anexamos a ustedes papel de trabajo con el detalle de las subcuentas que integran nuestras actividades específicas, así como los ajustes a nuestros registros contables reportando":*

CONCEPTO	IMPORTE IA-AGRUPACIONES	IMPORTE REPORTADO EN BALANZA DE COMPROBACION	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	*$1'167,513.92*	*$1'167,513.92*	*$0.00*
Investigación Socioeconómica y Política	*45,735.27*	*45,735.27*	*0.00*
Actividades Editoriales	*274,030.68*	*274,030.68*	*0.00*
Gastos de Operación Ordinaria	*4'263,226.04*	*4'263,226.04*	*0.00*
Total	***$5'750,505.91***	***$5'750,505.91***	***$0.00***

"Por otra parte les hacemos llegar la Balanza de Comprobación del mes de Diciembre corregida, con los ajustes necesarios para la corrección de las cifras anteriores".

2. *"En lo referente al punto 2 de su escrito, anexo nos permitimos hacerle llegar el control de eventos debidamente foliado, mismos que soportan gastos de las actividades específicas".*

Derivado de este escrito, quedó subsanada la observación del punto 1, efectuada a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 9 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente Información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$4'263,226.04	74.14
2. Gastos por Actividades Específicas		1'487,279.87	25.86
Actividades Editoriales	$274,030.68		
Educación y Capacitación Política	1'167,513.92		
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27		
3. Aportaciones a Campañas Electorales	0.00		
Total de Egresos		**$5'750,505.91**	**100.00**

Aun cuando la agrupación presentó las relaciones de gastos como consecuencia de la solicitud efectuada en el multicitado oficio No. STCFRPAP/316/99, de la revisión efectuada a las mismas, se determinó que las siguientes cifras, no coinciden con lo reportado en el formato "IA-Agrupaciones":

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN RELACIONES DE GASTOS	IMPORTE INFORME ANUAL AGRUPACIONES
Gastos de Operación Ordinaria	$0.00	$4'263,226.04
Actividades Editoriales	15,904.50	274,030.68
Educación y Capacitación Política	140,934.82	1'167,513.92
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	45,735.27
Total	**$156,839.32**	**$5'750,505.91**

Es importante hacer mención que el monto mostrado en el formato "IA-Agrupaciones" y las cifras reportadas en las relaciones de gastos referentes a las actividades específicas, deben coincidir, por lo que la agrupación debía efectuar las aclaraciones pertinentes.

Por otro lado, al ser verificada la contabilidad de la agrupación, se determinó que en los auxiliares contables se registraron adquisiciones de activos fijos, los cuales no se reportaron en el recuadro de Egresos del Informe Anual. A continuación se señala el tipo de activo adquirido:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$6,175.00
Equipo de Cómputo	3,260.87
Equipo de Oficina	33,092.97
Total	**$42,528.84**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que realizaran las correcciones correspondientes al formato "IA-Agrupaciones".

Las observaciones anteriores fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 05 de agosto del año en curso, recibido el mismo día.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación respondió al oficio antes mencionado, lo que a la letra dice:

"Por primera vez, desde que iniciamos como Agrupación Política y de acuerdo con el oficio No. STCFRPAP/357/98 de fecha 2 de octubre de 1998 se remitió a esa Agrupación un formato denominado ***Control de Eventos*** *que serviría de base para el control de las erogaciones por nuestras tres actividades específicas, justo al cierre de nuestra contabilidad y preparación del informe anual (formato que no era obligatorio para el ejercicio de 1997), por tal razón, seguimos la misma política de contabilización para el ejercicio de 1998".*

"No obstante, dicha contabilidad está soportada por informes de actividades, los cuales obran en su poder, en original, entregados con cada informe trimestral, sustentando así cada actividad e importe que aparece en el informe anual".

"Por tal motivo, solicitamos que dichos informes de actividades se tomen como documentación comprobatoria, no así lo reportado en relación de gastos (control de eventos) ya que éstos sólo reflejan algunos de los gastos directos, no contemplando gastos indirectos, lo que ocasiona la diferencia de cifras contra el informe anual".

"Gastos de Operación Ordinaria.- "*No se registró cantidad alguna, ya que en nuestra balanza de comprobación y auxiliares de egresos aparece la integración y concepto de los gastos que se tuvieron por este concepto".*

En el capítulo correspondiente se analizará la respuesta de la agrupación relativa a la vinculación de diversos gastos a las tres actividades establecidas por la ley.

Por lo que se refiere a los activos fijos, la agrupación efectuó las correcciones correspondientes quedando satisfecha la observación antes citada.

b) Verificación Documental

De la revisión documental efectuada en el rubro de Actividades Editoriales, se determinó lo siguiente:

- El importe de $24,673.75, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado se debió haber registrado en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y haberse efectuado con Financiamiento Privado. Dicho monto se integró por los conceptos que a continuación se señalan:
- En el concepto de impresiones, un importe de $21,614.25, corresponde a la impresión de hojas membreteadas, tarjetas de presentación y boletos para una rifa, como se muestra a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg.08	02-98	$4,111.25	Impresión hojas membreteadas y tarjetas de presentación
Dr.08	03-98	5,750.00	Impresión de diplomas y boletos para su autofinanciamiento
Dr.01	06-98	448.50	Impresión de tarjetas de presentación
Dr.11	07-98	908.50	Impresión de tarjetas de presentación
Dr.01	09-98	1,426.00	Impresión hojas membreteadas
Dr.10	10-98	8,970.00	Impresión trípticos publicitarios como Partido Político
Total		**$21,614.25**	

Por lo antes señalado, y en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

- Por lo que se refiere al concepto de libros, inicialmente la agrupación reportó un importe de $380.00, mismo que en los comprobantes no tiene una descripción que se pueda vincular con esta actividad, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/abr-98	Tres facturas diferentes por concepto de la compra de libros.	$225.00
PE-31/jul-98	Factura No. 59557 de Sanborns, S.A. ampara la compra de un libro.	115.00
PD-06/nov-98	Factura 17769 de Milán Escalera Jorge Leonardo, por concepto de la compra de un libro.	40.00
Total		**$380.00**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción III, del reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se le solicitó que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

- Los comprobantes en el concepto de material de publicidad por un importe de $2,679.50, corresponden a la realización del anuncio de la agrupación y colocación del mismo en el Periférico de la Ciudad de México. Dicho gasto se debe considerar dentro del rubro de operación ordinaria y efectuarse con el Financiamiento Privado, como se describe a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg.19	05-98	$322.00	Colocación de anuncio de la agrupación
Eg.04	06-98	2,357.50	Elaboración de anuncios en láminas
Total		**$2,679.50**	

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo II, del Reglamento antes citado, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se determinó que el importe de $15,594.08, es un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gastos realizados, se debieron registrar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado. Dicho monto se integró por los conceptos que a continuación se señalan:

- En la subcuenta de viáticos, un importe de $6,658.58, se encuentra amparado con la póliza Dr-02 del mes de noviembre de 1998, que corresponde a viajes realizados de México a Monterrey y de Veracruz a México, mismos que no se pueden vincular directamente con la actividad, ya que el evento se realizó en el Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

- El concepto de publicaciones por un importe de $8,935.50, corresponde a inserciones en el periódico, que no se relacionan con esta actividad, como se señala a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg-13	08-98	$8,935.50	Inserción en el periódico, Pésame al Lic. Levy Aguirre.

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 2, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

En la subcuenta de viáticos, un importe de $1,239.00, correspondiente a gastos realizados en el ejercicio de 1997, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-11/feb-98	Factura 23548 de Armando Freyermuth y Hnos., S.A., con fecha del 28 de diciembre de 1997, por concepto de consumo de alimentos.	**$1,239.00**

Por lo antes mencionado, y en términos de lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente.

Las solicitudes de aclaraciones y rectificaciones anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante el citado oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido el mismo día.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, presentó las modificaciones solicitadas, teniendo como resultado la modificación del Informe Anual. En el apartado correspondiente a Gastos de Operación Permanente se explicará en forma precisa lo referente a las observaciones de errores y omisiones.

Adicionalmente, la agrupación anexó al citado escrito de fecha 19 de agosto de 1999, la versión corregida de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$4’340,430.64	74.92
2. Gastos por Actividades Específicas		1’452,604.11	25.08
Actividades Editoriales	$253,882.18		
Educación y Capacitación Política	1’152,986.66		
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27		
3. Aportaciones a Campañas Electorales	0.00		
Total de Egresos		**$5’793,034.75**	**100.00**

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $4'340,430.64, mostrándose a continuación cómo fueron integrados los rubros:

CUENTA	IMPORTE
Servicios Personales	$82,261.37
Materiales y Suministros	2,128.92
Servicios Generales	53,462.37
Gastos Operación Ordinaria	4'093,157.34
Otros Gastos	69,197.62
Activo Fijo	40,223.02
Total	**$4'340,430.64**

4.4.3.1.1 Servicios Personales

La agrupación reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales, la suma de $82,261.37, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$80,761.37
Gratificaciones	1,500.00
Total	**$82,261.37**

El concepto de Servicios Personales, se revisó en un 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios, que cumplen con los lineamientos establecidos.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

La agrupación reportó egresos en este concepto, por un monto total de $2,128.92, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Pinturas y Esmaltes	$365.00
Ferretería	1,233.92
Mat. Audio y Video	530.00
Total	**$2,128.92**

El concepto de Materiales y Suministros, se revisó en un 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

La agrupación reportó egresos por un monto de $53,462.37, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de Oficina	$1,518.35
Aseo y Limpieza	3,103.10
Mensajería	9,562.47
Varios	8,153.98
Luz	3,744.00
Agua	1,159.00
Agua Potable	192.00
Mantenimiento	4,800.70
Mantto. Equipo de Cómputo	3,231.00
Mantto. Equipo de Oficina	1,058.00
Despensas	7,794.89
Cerrajería y Reparaciones Gral.	2,260.00
Encuestas y Monitoreo	5,750.00
Comisiones Bancarias	1,134.88
Total	**$53,462.37**

En relación al rubro de Servicios Generales, se revisó el 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. En diversas subcuentas, se observó que existen pólizas contables sin documentación soporte, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Varios	PD-03/ene/98	$350.65
Agua	PD-03/ene/98	142.00
Total		**$492.65**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara la documentación que sustente dicho egreso, en términos del Lineamiento Decimosexto, párrafo 2.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación política dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"$492.65.- Al ser revisadas físicamente nuestras pólizas contables, nos percatamos que éstas no cuentan con el soporte de la documentación descrita, lo cual consideramos, se tome éste como un simple error, ya que al ser ésta una cantidad menor, se da por descontado que no se pretendió engañar en ningún momento a la Comisión de Fiscalización y Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas de ese Instituto".

Al no existir la documentación, la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación.

2. En la subcuenta de varios por un importe de $8,153.98, se localizó un comprobante por un importe de $937.86, que corresponde al año de 1997, el cual se anexa en copia fotostática, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-15/ene/98	Factura 31766 de Price Club de México, S.A. de C.V. de fecha 17-12-97, por concepto de artículos varios	**$937.86**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes en términos de lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación política dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"$937.86.- Por lo que toca a la factura descrita, efectivamente, ésta cuenta con fecha de 1997, se incluyó debido a que al cierre anual quedamos con pequeños pasivos, mismos que se solventaron a principios de 1998".

"En lo que respecta al aspecto contable, se registrará esta cifra en la Cuenta 'Gastos de Operación Ordinaria', Subcuenta No acreditables, dado que se trata de un gasto del ejercicio anterior".

Se encontró satisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación. Sin embargo, la agrupación siempre debe crear el pasivo correspondiente en el momento en que se acuerde la operación, cuando ésta vaya a liquidarse en un ejercicio fiscal posterior.

En las subcuentas de luz y agua, por un monto total de $4,903.00, se localizaron comprobantes por $4,372.50, a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Agua	PD-01/feb/98	Suministro de Agua en Torreón, a nombre de Nicasio Cobarrubias.	$142.00
Agua	PD-07/jul/98	Recibos de Suministro de Agua en Chiapas, a nombre de Teutilia Ponseca de G.	227.00
Agua	PD-10/jul/98	Suministro de Agua en Torreón, a nombre de Nicasio Cobarrubias.	315.00
Agua	PD-06/ago/98	Recibos de Suministro de Agua en Chiapas, a nombre de Teutilia Ponseca de G.	37.50
Agua	PD-05/nov/98	Suministro de Agua en Torreón, a nombre de Nicasio Cobarrubias.	134.00
Luz	PD-01/mzo/98	Recibo de Luz, en Torreón, a nombre de Cobarrubias C. Mercedes	92.00
Luz	PD-06/jul/98	Recibos de Luz, de Chiapas, a nombre de Sánchez Fonseca Alejandro.	9.00
Luz	PD-07/jul/98	Recibos de Luz, de Chiapas, a nombre de Sánchez Fonseca Alejandro.	16.00

Luz	PD-06/ago/98	Recibos de Luz, de Chiapas, a nombre de Sánchez Fonseca Alejandro.	11.00
Luz	PD-04/oct/98	Recibos de Luz, en Yucatán, a nombre de José E. Pacheco Durán.	3,377.00
Luz	PD-05/nov/98	Recibos de Luz, de Chiapas, a nombre de Sánchez Fonseca Alejandro.	12.00
Total			**$4,372.50**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara las aclaraciones correspondientes en apego al párrafo primero del Trigésimo Lineamiento.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación política dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"Recibo de Luz $48.00, Recibo de Suministro de Agua $264.50, Total $312.50".

"Los recibos correspondientes a Luz pertenecen a la Casa dada en comodato a Convergencia por la Democracia Estatal en Tuxtla Gutiérrez, Chis., misma donde no se pueden hacer cambio de ningún servicio, de acuerdo al contrato en comodato del cual se anexa copia".

"Los recibos correspondientes al agua, tendrían el mismo concepto".

"Recibo de Luz por $3,377.00".

"Mismo concepto que lo descrito para la Cd. de Tuxtla, Gtez., Chis".

"Recibo de Agua por $591.00, Recibo de Luz $92.00, Total $683.00".

"Agua y Luz, mismo concepto que la Cd. de Tuxtla, Gtez., Chis".

"Por lo anterior solicitamos sea considerado este gasto como acreditable".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, ya que esta autoridad tiene evidencia suficiente para considerar subsanada la observación. Sin embargo, se recomienda a la agrupación que en el futuro solicite a sus proveedores de bienes y servicios que expidan sus recibos a nombre de la agrupación.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, por un monto de $40,405.39; de la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.4.3.1.4 Gastos de Operación Ordinaria

La agrupación presentó por este concepto egresos por un monto de $4'093,157.34, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
IVA en Compra de Activo Fijo	$6,078.35
IVA por Comisiones	9,401.02
Honorarios	524.00
Costo por Financiamiento	90,348.50
No Acreditables	566,395.40
Comisiones Bancarias	61,662.93
Formación Partido	3'209,511.95
Partidas por Ajuste	149,235.19
Total	**$4'093,157.34**

El rubro de Gastos de Operación Ordinaria, se revisó en un 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta no acreditable por un monto de $566,395.40, se observó que en el importe de $4,181.93, existen diferencias en la documentación soporte contra los registros contables, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-74/sep/98	Importe registrado por $20,789.97, vs. documentación comprobatoria por $19,720.68 (varias facturas)	$1,069.29
PE-121/oct-98	Importe registrado por $26,451.61, vs. documentación comprobatoria por $23,338.97 (varias facturas)	3,112.64
Total		**$4,181.93**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara la documentación

que sustentara dichos egresos, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Decimosexto Lineamiento.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"$4,181.93 .- Póliza No. Egresos 74, Septiembre.- Estas erogaciones corresponden a nuestros gastos efectuados para la Formación de Partido, como se observa, son boletos de avión, desafortunadamente, simpatizantes nuestros, que sirvieron como delegados para realizar todas y cada una de las Asambleas Distritales con el fin de cumplir con uno de los requisitos exigidos por ese Instituto para lograr el Registro como Partido Político, debían de viajar a diferentes Estados".

"Por lo tanto, se anexó solamente el recibo de la Agencia que los expidió porque la mayoría de las veces no nos era devuelto el boleto en su forma original, mismo que sirve de factura, lo cual sirvió de base para contabilizar dicho gasto en la cuenta de operación ordinaria, subcuenta no acreditables".

"Por otro lado, existe un faltante en la Póliza de Egresos No. 121, Octubre, Mismo concepto que el punto anterior".

"De lo anterior, comentamos que en nuestros registros contables estas erogaciones aparecen en la "Subcuenta No Acreditables" por lo que consideramos no existe motivo alguno para requerirnos la rectificación a nuestra contabilidad".

La Comisión juzgó insatisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación, al incumplir con lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos.

Asimismo, en la subcuenta no acreditables se localizaron pagos comprobados con recibos en hojas simples y notas de remisión, sin cédula fiscal, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-120/sep/98	Renta por 12 autobuses y 6 microbuses, renta de salón en Jiutepec y pago coordinadores: Comprobantes en hoja simple	$12,300.00
PE-07/nov/98	12 comprobantes sin cédula fiscal en la compra de artículos varios	2,818.50
Total		**$15,118.50**

Dicha situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara las aclaraciones correspondientes, en apego al Lineamiento Trigésimo, párrafo 1.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

"En apego al Artículo Trigésimo, párrafo 1 de los Lineamientos Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, estamos de acuerdo en que no son Acreditables, por lo que éstos se registraron en las cuenta de operación ordinaria. Cabe destacar que estos gastos se consideraron en este rubro en virtud de que la localidad en donde se nos otorgó el servicio, no había empresa alguna que contara con documento que tuviera alguna validez fiscal".

La respuesta de la agrupación, se juzgó insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

La subcuenta de partidas de ajuste, por un monto de $149,235.19, corresponde a reclasificaciones de diversas subcuentas. De la revisión se determinó que existen pólizas contables por un importe de $20,027.04, sin documentación soporte, como se señala a continuación:

REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
PD-03/ene/98	Comprobación de gastos de la Ciudad de Torreón, correspondiente al mes de Enero.	$ 4,194.00
PE-13/ene/98	Honorarios asimilados a sueldos; en el proyecto de investigación "Papel del Banco de México en la Economía Mexicana".	15,500.00
PD-03/ene/98	Comprobación de gastos de la Ciudad de Torreón, correspondiente al mes de Enero.	333.04
Total		**$20,027.04**

Esta situación fue comunicada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, en donde se le solicitó que presentara la documentación que sustente dichos egresos, en apego al segundo párrafo del Decimosexto de los Lineamientos.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación política dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"En este punto estamos solicitando a nuestra Convergencia Estatal en la Cd. de Torreón, Coah., copia de los documentos que amparan las erogaciones de la PD-03, en lo que respecta a la PE, Proyecto de Investigación, éste fue un pasivo de 1997, el cual se cubrió a principios de 1998".

La Comisión de Fiscalización juzgó insatisfactoria la explicación de la agrupación, ya que incumplieron con lo establecido en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos.

Asimismo, en la misma subcuenta de partidas de ajuste, se detectó que existen comprobantes a nombre de terceras personas, así como una factura que corresponde a ejercicios anteriores, como a continuación se describe:

REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
PD-05/ene/98	4 recibos de teléfono, a nombre de Rannauro Dante Delgado	$ 3,614.00
PE-01/ene/98	Recibos de teléfono a nombre de A.A. Sánchez Fonseca	350.00
PD-15/ene/98	F/686 pago por toma de fotografía en diciembre de 1997 con fecha 10 de diciembre de 1997	1,725.00
Total		**$5,689.00**

Por lo antes señalado, y en apego al Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, y al artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"Recibos de Teléfono a nombre de Rannauro Dante Delgado, $3,614.00".

"Como se puede apreciar, en cada uno de los recibos relacionados en este punto, mismos que sí cuentan con requisitos fiscales, pertenecen a la Compañía ALESTRA, S.A. DE C.V., Compañía encargada de realizar el cobro de llamadas de larga distancia correspondientes a la Compañía AT&T".

"Como es de todos sabido, esta Compañía (AT&T) ofrecía el cambio de servicio por el de TELMEX vía telefónica, por esa razón, algún empleado nuestro, desconociendo los requerimientos del Instituto Federal Electoral contrató dicha línea con esta Compañía, dando el nombre como propietario de la línea del Sr. Lic. Dante Delgado Rannauro".

"Por otro lado, si observan, el teléfono que ampara dicha factura es el 55-43-85-37, mismo teléfono de cuyas facturas, en original, correspondientes a llamadas locales cobradas por TELMEX y que aparecen en nuestros archivos contables, mismos que estuvieron en su poder, se encuentran a nombre de Convergencia por la Democracia. Aun así, se puede observar, que a partir del mes de Octubre dicho recibo de ALESTRA, se encuentra ya corregido".

"Por lo anterior, y en razón de que no existe dolo alguno, solicitamos se dé por acreditado este gasto".

"Recibo de teléfono a nombre de A.A. Sánchez Fonseca $350.00".

"Este recibo corresponde al número telefónico 2-55-27 de la Cd. de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, misma dirección y Ciudad donde se encuentran ubicadas nuestras oficinas estatales de Convergencia por la Democracia, predio que no nos pertenece, se encuentra dado en comodato junto con el servicio telefónico, por lo mismo no se permite el cambio de nombre del mismo, como se estipula en el contrato de comodato perteneciente a Convergencia por la Democracia en ese lugar y del cual se anexa copia".

"Por lo anterior, y en razón de que no existe dolo alguno, solicitamos se dé por acreditado este gasto".

"Pago por toma de fotografía en diciembre de 1997 con fecha 10 de diciembre, $1,725.00".

"Por lo que toca a la factura descrita, efectivamente, esta cuenta con fecha de 1997, se incluyó debido a que al cierre anual quedamos con pequeños pasivos, mismos que se solventaron a principios de 1998".

"En lo que respecta al aspecto contable se mandará este gasto a la Cuenta Operación Ordinaria con Subcuenta No Acreditables".

Respecto de los recibos de teléfonos, la Comisión considera satisfactoria la evidencia proporcionada por la agrupación, si bien le recomienda que los recibos que se le expidan se encuentren siempre a su nombre.

Referente al comprobante del año de 1997, se encontró satisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación. Sin embargo, la agrupación debe siempre crear el pasivo correspondiente en el momento en que se acuerde la operación que ha de ser liquidada en un ejercicio fiscal posterior.

En la subcuenta formación del partido por una cantidad de $3,209,511.95, se observó un monto de $1'671,349.52, corresponde a erogaciones efectuadas en los sorteos 1a. gran rifa y sorteo para el financiamiento, comprobado con facturas de los proveedores, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

Respecto a la diferencia de $1'538,162.43, se encuentra soportada con boletos de avión, notas de consumo y gasolina, notas de mostrador y facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, por un monto de $168,014.80, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, comisiones por orden de pago, notas de consumo de alimentos, notas de gasolina y recibos de tesorería, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.4.3.1.5 Otros Gastos

La agrupación presentó su reporte de egresos por un importe de $69,197.62, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos no Acreditables	**$69,197.62**

En relación con el rubro de Otros Gastos, se revisó en un 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta gastos no acreditables, se observó que existen pólizas contables sin documentación soporte, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/jul/98	Viajes Marina Levy, S.A. de C.V. (boletos de avión)	$14,511.83
PE-06/ago/98	Viajes Marina Levy, S.A. de C.V. (boletos de avión)	4,035.24
PE-07/ago/98	Viajes Marina Levy, S.A. de C.V. (boletos de avión)	6,807.53
Total		**$25,354.60**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara la documentación que sustentara dicho egreso, en términos del párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"Estas erogaciones corresponden a nuestros gastos efectuados para la Formación de Partido, como se observa, son boletos de avión, desafortunadamente, simpatizantes nuestros, que sirvieron como delegados para realizar todas y cada una de las Asambleas Distritales con el fin de cumplir con uno de los requisitos exigidos por ese Instituto para lograr el Registro como Partido Político, debían de viajar a diferentes Estados".

"Por lo tanto, se anexó solamente el recibo de la Agencia que los expidió porque la mayoría de las veces no nos era devuelto el boleto en su forma original, mismo que sirve de factura".

"De lo anterior, comentamos que, nuestros registros contables estas erogaciones aparecen, efectivamente, en la 'Subcuenta No Acreditables' por lo que consideramos no existe motivo alguno para requerirnos la rectificación a nuestra contabilidad, dado que en ningún momento se consideró un gasto deducible que afectara o se incluyera en los Gastos por Actividades Específicas".

La Comisión encontró insatisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación, al incumplir con el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos, por un monto de $25,354.60.

Adicionalmente, se localizaron gastos de viáticos por un importe de $1,239.00, se encuentra comprobado con un recibo del año de 1997, como se señala a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
PE-11/feb-98	Factura 23548 de Armando Freyermuth y Hnos., S.A., con fecha del 28 de diciembre de 1997, por concepto de consumo de alimentos.	**$1,239.00**

Lo anterior se comunicó a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara la aclaración correspondiente.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación dio contestación a la solicitud antes señalada, manifestando lo que a la letra dice:

"Estamos de acuerdo en este punto, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 49 A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, al incumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, párrafo 1.

Respecto de casos como el señalado, se recomienda la creación de un pasivo siempre que la liquidación de una operación acordada en un año se realice en el siguiente año fiscal.

4.4.3.1.6 Adquisición de Activo Fijo

Los egresos reportados por la agrupación por concepto de adquisición de Activos Fijos, que se indican en el siguiente cuadro, fueron aceptados por la Comisión como gastos indirectos al considerarse que no se vincularon directamente con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	$5,917.71
Equipo de Cómputo	2,737.17
Equipo de Oficina	31,568.14
Total	**$40,223.02**

4.4.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales, por un monto de $253,882.18, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL
Copias Fotostáticas	$0.00	$21,759.03	$0.00	$21,759.03
Impresiones	92,589.95	4,525.25	15,318.00	112,433.20
Diseño	66,527.50	0.00	0.00	66,527.50
Papelería	0.00	37,059.90	0.00	37,059.90
Material de Publicidad (mantas para foro)	8,753.80	0.00	0.00	8,753.80
Renta, Mobiliario y Equipo (alquiler sillas y audio)	7,348.75	0.00	0.00	7,348.75
Total	**$175,220.00**	**$63,344.18**	**$15,318.00**	**$253,882.18**

El concepto de Actividades Editoriales, se revisó al 100%. De la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Una cantidad de $175,220.00, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas.

Las subcuentas impresiones y diseño por un importe total de $159,117.45, corresponde a las publicaciones de la agrupación que se encuentran apegadas a lo establecido por la normatividad. Asimismo, se determinó que la comprobación de la misma consiste en facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a los demás conceptos que integran este apartado y que ascienden a un monto de $16,102.55, se encontró comprobado con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

2. Un monto de $63,344.18, se consideró como un gasto indirecto que fuera erogado en gastos que no se vinculan con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, las cuales están soportadas con facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.
3. Un importe de $15,318.00, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado se debió haber registrado en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y haberse efectuado con Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por el concepto que a continuación se señala:

El concepto de impresiones por un importe de $15,318.00, corresponde a la impresión de cédulas de afiliación. Por lo antes expuesto y en términos de lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento para el Financiamiento Público, se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, la agrupación política dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización manifestando lo que a la letra dice:

"En lo que respecta a las cédulas de afiliación, éstas pertenecen a la Agrupación Política Nacional, mismas que eran necesarias para seguir captando simpatizantes que se identificaran con nuestra propuesta política y lograr Un Nuevo Rumbo para la Nación".

La Comisión consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación ya que se incumplió con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales.

Kardex

Referente a los egresos relacionados con impresiones y diseño, realizadas en este concepto que importa un monto de $159,117.45, la agrupación controla sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex. Se efectuó la revisión al 100% de estos movimientos y se encontró que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURA No.	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresos Aldina, S.A.	STCFRPAP/033/99	2	$10,378.75	
Héctor Manuel Valdez Zapata Zapata Comunicación Gráfica	STCFRPAP/032/99	7	126,304.50	06-abril-99
Jorge Alberto Rivero Villajuana Impresos La Ermita	STCFRPAP/031/99	2	8,970.00	23-abril-99
Carlos Fernando Salazar Zúñiga Arte Impreso	STCFRPAP/025/99	1	5,589.00	
Total			**$151,242.25**	

Como se puede observar, los proveedores Héctor Manuel Zapata, Zapata Comunicación Gráfica y Jorge Alberto Rivero Villajuana, Impresos La Ermita, confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación.

Respecto a los proveedores Impresos Aldina S.A. y Carlos Fernando Salazar Zúñiga, Arte Impreso, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

4.4.3.3 Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada para su comprobación en este rubro, fue de $1’152,986.66, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL
Viáticos	$219,670.78	$0.00	$31,767.49	$251,438.27
Convenciones	26,100.37	0.00	0.00	26,100.37
Convocatoria	0.00	0.00	8,280.00	8,280.00
Cursos	5,720.39	0.00	0.00	5,720.39
Publicaciones	77,634.77	0.00	39,551.22	117,186.04
Mantas	6,658.50	0.00	0.00	6,658.50
Honorarios Asimilados a Sueldos	69,250.00	0.00	229,967.72	299,217.72
Rentas	0.00	267,396.40	0.00	267,396.40
Teléfonos	0.00	161,265.16	0.00	161,265.16
Fotografía y Revelado	5,922.99	0.00	0.00	5,922.99
Banquetes	1,495.00	0.00	0.00	1,495.00
Dep. Mob. y Eq. de Oficina	0.00	1,782.12	0.00	1,782.12
Dep. Eq. de Cómputo	0.00	523.70	0.00	523.70
Total	**$412,452.80**	**$430,967.38**	**$309,566.43**	**$1’152,986.66**

1. Por lo que respecta a la columna de gastos directamente vinculados por un importe de $412,452.80, dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad. La documentación comprobatoria consiste en facturas, notas de consumo y gasolina y notas de mostrador que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Inicialmente, se determinó en la subcuenta de publicaciones un importe de $66,852.37, por concepto de inserciones en el periódico, que no se relacionaba con esta actividad, como se detallan a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg-09	04-98	$13,722.37	Inserción en el periódico "A la Opinión Pública Proceso Electoral Veracruz".
Eg-31	07-98	53,130.00	Publicaciones en el periódico "Historia negra de la procuración de Justicia en Veracruz".

Total		**$66,852.37**	

Por lo antes expuesto, y en apego a la fracción I, del artículo 2, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito de la agrupación de fecha 19 de agosto del año en curso, dio contestación al oficio antes citado, manifestando lo que a la letra dice:

"Publicaciones por un importe de $13,722.37 y $53,130.00, haciendo un total de $66,852.37. En apego al artículo 2 fracción I del Reglamento para el Financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, que a la letra dice… 'que tendrá por objeto coadyuvar el desarrollo y difusión de la vida democrática y de la cultura política; ***la creación de una opinión pública mejor informada****; la formación ideológica y política de sus asociados…' creemos que es fundamental para cualquier Agrupación Política Nacional hacer conocer a la opinión pública, junto con sus simpatizantes su postura ante manifestaciones de diferentes corrientes políticas que intentan desprestigiar o cambiar el sentido de la democracia".*

Si bien la agrupación puede erogar recursos para pagar desplegados en prensa, de su contenido se entiende que el propósito de los mismos es dar a conocer la posición de la agrupación política nacional en torno a diversos hechos políticos ocurridos en el Estado de Veracruz, razón por la cual no pueden ser considerados dentro de las actividades señaladas en al Artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Un monto de $430,967.38, se consideró como gasto indirecto ya que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público.

En la subcuenta de teléfonos por un importe de $161,265.16, la Comisión de Fiscalización consideró gastos sin requisitos fiscales por un monto de $31,692.60, integrado por recibos que están a nombre de terceras personas, como se describe en el siguiente cuadro:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg.08	03-98	$4,210.42	Recibo a nombre de Rannauro Dante Delgado
Eg.10	04-98	2,086.01	Recibo a nombre de Rannauro Dante Delgado
Eg.22	07-98	7,834.86	Recibo a nombre de Rannauro Dante Delgado
Eg.03	08-98	209.14	Recibo a nombre de Rannauro Dante Delgado
Eg.17	08-98	132.04	Recibo a nombre de Rannauro Dante Delgado
Dr.07	07-98	655.44	Recibo a nombre de A. A. Sánchez Fonseca
Dr.06	07-98	847.09	Recibo a nombre de A. A. Sánchez Fonseca
Dr.06	08-98	1,579.68	Recibo a nombre de A. A. Sánchez Fonseca
Dr.05	11-98	1,582.92	Recibo a nombre de A. A. Sánchez Fonseca
Dr.02	03-98	1,214.00	Recibo a nombre de Gregorio Hernández Vázquez
Dr.01	04-98	367.00	Recibo a nombre de Gregorio Hernández Vázquez
Dr.11	07-98	923.00	Recibo a nombre de Gregorio Hernández Vázquez
Dr.02	10-98	2,313.00	Recibo a nombre de Gregorio Hernández Vázquez
Dr.04	10-98	7,738.00	Recibo a nombre de José E. Pacheco
Total		**$31,692.60**	

Por lo antes señalado, y en términos de lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo Lineamiento, mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación dio respuesta manifestando lo siguiente:

"$14,472.47 correspondientes a Recibos a nombre de Rannauro Dante Delgado".

"Como se puede apreciar, en cada uno de los recibos relacionados en este punto, mismos que sí cuentan con requisitos fiscales, pertenecen a la Compañía ALESTRA, S.A. DE C.V., Compañía encargada de realizar el cobro de llamadas de larga distancia correspondientes a la Compañía AT&T".

"Como es de todos sabido, esta Compañía (AT&T) ofrecía el cambio de servicio por el de TELMEX vía telefónica, por esa razón, algún empleado nuestro, desconociendo los requerimientos del Instituto Federal Electoral contrató dicho línea con esta Compañía, dando el nombre como propietario de la línea del Sr. Lic. Dante Delgado Rannauro".

"Por otro lado, si observan, el teléfono que ampara dicha factura es el 55-43-85-37, mismo teléfono de cuyas facturas, en original, correspondientes a llamadas locales cobradas por TELMEX y que aparecen en nuestros archivos contables, mismos que estuvieron en su poder, se encuentran a nombre de Convergencia por la Democracia. Aún así, se puede observar, que a partir del mes de Octubre dicho recibo de ALESTRA, se encuentra ya corregido".

"Por lo anterior, y en razón de que no existe dolo alguno, solicitamos se dé por acreditado este gasto".

"$4,665.13 correspondientes a Recibos telefónicos, mismos que sí cuentan con requisitos fiscales, a nombre de A.A. Sánchez Fonseca".

"Estos recibos corresponden al número telefónico 2-55-27 de la Cd. de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, misma dirección y Ciudad donde se encuentran ubicadas nuestras oficinas estatales de Convergencia por la Democracia, predio que no nos pertenece, se encuentra dado en comodato junto con el servicio telefónico, por lo mismo no se permite el cambio de nombre del mismo, como se estipula en el contrato de comodato perteneciente a Convergencia por la Democracia en ese lugar y del cual se anexa copia.(Anexo No. 9)".

"Por lo anterior, y en razón de que no existe dolo alguno, solicitamos se dé por acreditado este gasto".

"$7,738.00 correspondientes a Recibos Telefónico, mismos que sí cuentan con requisitos fiscales, a nombre de José E. Pacheco".

"Estos recibos corresponden al número telefónico 20-09-84 de la Cd. de Mérida, Yuc., misma dirección y Ciudad donde se encuentran ubicadas nuestras oficinas estatales de Convergencia por la Democracia, predio que no nos pertenece, se encuentra dado en comodato junto con el servicio telefónico, por lo mismo no se permite el cambio de nombre del mismo, como se estipula en el contrato de comodato perteneciente a Convergencia por la Democracia en ese lugar y del cual se anexa copia.(Anexo No. 10)".

"Por tal razón, y en razón de que no existe dolo alguno, solicitamos se dé por acreditado este gasto".

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que en los contratos mencionados se especifica que los gastos por servicio de teléfono son a cargo de la agrupación política, por lo que esta observación quedó subsanada. Sin embargo, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa al solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional y que contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

3. Un importe de $309,566.48, se considera como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gastos realizados se debió haber registrado en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y haberse efectuado con el Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:
   - El concepto de viáticos por un importe de $31,767.49, corresponde a viajes realizados a Perú y Argentina, que no cumplen con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, que a la letra dice: " Artículo 3.-… se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro del territorio nacional". A continuación se señalan los gastos realizados:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg.06	06-98	$6,840.25	Los comprobantes son por un viaje al extranjero, Perú y Argentina
Eg.06	07-98	9,921.89	Los comprobantes son por un viaje al extranjero, Perú y Argentina
Eg.07	07-98	8,858.35	Los comprobantes son por un viaje al extranjero, Perú y Argentina
Eg.16	10-98	6,147.00	Boleto de Avión al Extranjero México-Lima-México
Total		**$31,767.49**	

Esta situación fue comunicada a la agrupación política, mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, en el cual se le solicitó que efectuara la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria en apego al artículo 2, fracciones 1 y 3 del citado Reglamento.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, la agrupación política dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"Viáticos, por un importe de $31,767.49, *de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, que a la letra dice: "Artículo 3…… se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro del territorio nacional".*

"En este punto cabe destacar que convocado por la Agrupación Política Nacional, Convergencia por la Democracia, se realizó en la ciudad de México, (territorio nacional) los días 18 y 19 de noviembre de 1998 el "Primer Foro Latinoamericano: Estado, Sociedad Civil y Fuerzas Políticas Emergentes", a la que asistieron representantes de partidos políticos latinoamericanos, de diversas instituciones así como investigadores sociales y diversas fuerzas políticas de esta cd. de México con el propósito de iniciar un proceso de reflexión que permita ubicar la participación y desenvolvimiento de las fuerzas políticas emergentes a la luz del proceso de Globalización, la transformación del Estado y la necesidad de fortalecer el papel de la sociedad civil".

"El foro se propuso fomentar el diálogo con las fuerzas políticas emergentes de diversos países de América Latina, y recoger sus experiencias con el propósito de fortalecer las tareas de Convergencia por la Democracia como actor de la vida política nacional y en especial en su papel de contribuir a ensanchar su contribución al desenvolvimiento democrático del país".

"Es evidente que este intercambio con los distintos países latinoamericanos ha coadyuvado a que Convergencia por la Democracia como Agrupación Política no sólo enriquezca su unión como fuerza política emergente, sino que ponga al alcance de la población nacional un cúmulo de "reflexiones" útiles al desarrollo político nacional como se puede apreciar en la revista que se anexa".

"Dicho Foro Latinoamericano constó de cinco mesas redondas, a saber:"

"La Democracia Participativa en América Latina"

"Sociedad Civil: Reinventando la Ciudadanía"

"El Desafío de la Globalización"

"El Estado en América Latina"

"Fuerzas Políticas Emergentes en América Latina".

"La gestación de dicho Foro fue producto de la identificación de problemas y aspiraciones comunes, en el diseño de la agenda y la concertación de voluntades y dentro del marco de Cursos de Capacitación Política como una de las tareas específicas para las Agrupaciones Políticas Nacionales, estando abierto al público en general, y donde pudimos captar más de 350 personas por día".

"Aunque se buscó hacer la comunicación y las invitaciones al Foro por la vía telefónica, en los casos de Perú y Argentina, fue necesario acudir personalmente a esos países a efecto de establecer los contactos necesarios, así en Perú se acudió a sostener conversaciones con DEMOS (Democracia y Sociedad Civil), el CEDEP (Centro de Estudios de Desarrollo y Participación). En el caso de Argentina se sostuvieron conversaciones con el FREPASO".

"También como resultado del Foro Latinoamericano se puso en INTERNET una página Web (www.rcp.pe/foro latinoamericano) a disposición de la población nacional, cuyos materiales recogen temas de interés para México y América Latina. Se anexan los textos que en ella se han podido consultar".

"A la luz de lo expuesto, es evidente que Convergencia se ha ajustado a sus atribuciones como Agrupación Política Nacional, también es claro que el gasto en que incurrió es ínfimo comparado con los resultados que se obtuvieron y que estos no pudieran haber sido posibles sin haber viajado el Presidente de la Agrupación, Convergencia por la Democracia a ambos países".

"De igual forma, creemos que dicho evento se apega a lo expuesto en el artículo 2 fracción 1 y 3 del citado Reglamento del Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, si bien, no quedó específicamente vinculado este egreso con las actividades señaladas en el Artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- En el concepto de convocatoria por un importe de $8,280.00, los comprobantes corresponden a una inserción en el periódico, en la cual se convoca a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, como a continuación se describe:

REFERENCIA	OBSERVACION	IMPORTE
Pe-17/JUL-98	Factura 1092262 de El Universal Cía. Periodística Nacional, S.A. de C.V. convocatoria a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria.	**$8,280.00**

Esta situación fue comunicada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, en el cual se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, en apego al artículo 2, fracción I, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto de 1999, dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"Convocatoria, por un importe de $8,280.00.- *"La principal tarea que tienen las Agrupaciones Políticas Nacionales es convertirse en Partidos Políticos, por tal motivo y de acuerdo a los artículos 12, 14, 15, 17*

Fracc. 2 y 18 de nuestros estatutos, conocidos y aceptados por el propio Instituto Federal Electoral, llevamos a cabo nuestra Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria con el fin de hacer conocer a nuestros asociados cómo estar preparados activamente en los procesos electorales a través de la conversión de Convergencia por la democracia como Partido Político Nacional".

Si bien la agrupación comprobó adecuadamente la erogación, ese tipo de gastos no están comprendidos en los previstos en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión efectuada al concepto de publicaciones, por un monto de $39,551.27, se observó que un importe de $14,407.20, corresponde a inserciones en el periódico, que no se relacionan con esta actividad, como se detallan a continuación:

POLIZA	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCION
Eg.05	10-98	$7,203.60	Inserción en el periódico “Por el Diputado Cuauhtémoc Velasco”
Eg.13	10-98	7,203.60.	Inserción en el periódico “Por el Diputado Cuauhtémoc Velasco”
TOTAL		**$14,407.20**	

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, en el cual se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, en apego a la fracción I, del artículo 2, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Publicaciones por un importe de $7,203.60 y $7,203.60, haciendo un total de $14,407.20. “Una de las tareas medulares llevadas a cabo por Convergencia por la Democracia, durante 1998, fue la lucha contra la corrupción y falta de transparencia del gasto público. Como parte de esas acciones se realizaron Foros y luego publicaciones, en las cuales se analizaron el Gasto Público Federal y sus Productos, Alcances, Impacto y Efectividad, identificando sus desviaciones derivadas de la falta de control que ha prevalecido, particularmente en el caso de las empresas públicas. Se anexa la Revista Reflexiones que da cuenta de ello, lo que responde a la necesidad de contribuir como Agrupación Política Nacional a la formación de una opinión pública mejor informada".

"A partir de ese convencimiento, Convergencia por la Democracia ha contribuido de manera muy especial a combatir la corrupción, por ejemplo, en Comisión Federal de Electricidad, se dieron anomalías en la asignación de una licitación efectuada para concursar el Proyecto de Ampliación de la Termoeléctrica de Petacalco, que le permitirá transformarse para utilizar carbón. Para que se tenga una idea de que la magnitud de esta planta, su capacidad de generación de energía eléctrica es equivalente a lo que produce Costa Rica".

"Por consiguiente, fue necesario desplazar un conjunto de acciones que permitieran documentar y difundir las irregularidades cometidas y de esa manera tratar de avanzar en la lucha contra uno de los principales males del país: la corrupción".

"Ello significó publicar distintos desplegados que aparecen en nuestra revista Reflexiones del tercer trimestre de 1998, al igual que insertar desplegados en la prensa nacional, sin los cuales no hubiera sido posible que este asunto llamara la atención necesaria para poner en marcha una investigación que realiza actualmente la Secretaría de la Contraloría, lo mismo que la Contaduría Mayor de Hacienda".

"Junto a ello se publicó un folleto denominado 'Hacia Una Propuesta alternativa a la Privatización del Sector Eléctrico Basada en Información Veraz' (se anexa), donde también se documenta el caso de Petacalco y se analiza los distintos proyectos de plantas generadoras de energía eléctrica que han sido puestos en marcha por la Comisión Federal de Electricidad, que presenta una serie de dudas sobre su transparencia".

"Evidenciar esas zonas oscuras de la vida pública del país ha sido para Convergencia por la Democracia una tarea prioritaria, en su responsabilidad como Agrupación Política Nacional la de contribuir al desenvolvimiento de una opinión pública mejor informada, atendiendo al inciso I del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, si ello no ocurriera así, si no trascendieran los trácolas que ocurren en la administración pública, será muy difícil erradicar estas prácticas que atentan contra el patrimonio nacional. Por esta razón consideramos que los desplegados y en consecuencia el gasto realizado se justifican plenamente".

Si bien la agrupación comprobó adecuadamente la erogación, ese tipo de gastos no están comprendidos en los previstos en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se observó en dicho concepto un importe de $25,144.07, que corresponde a inserciones en periódicos, mismo que no se vincula directamente con esta actividad, ya que no se adjuntó el desplegado, como se detalla a continuación:

POLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Peg.08	10-98	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	$8,556.46
Peg.05	10-98	Ediciones del Norte	7,203.61
Peg.19	10-98	Demos Desarrollo de Medios	9,384.00
Total			**$25,144.07**

Esta situación fue comunicada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, solicitándole que presentara las aclaraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el Decimocuarto, párrafo 3 de los Lineamientos.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando las mismas aclaraciones vertidas en el punto anterior.

Si bien la agrupación comprobó adecuadamente la erogación, ese tipo de gastos no están comprendidos en los previstos en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El concepto de honorarios asimilables a sueldos por un monto de $299,217.72, está amparado con recibos hechos en la computadora, sin folio y sin especificar la actividad realizada. En consecuencia, y en términos de lo establecido en el párrafo 3, del Decimocuarto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones o rectificaciones al respecto.

Esta situación fue comunicada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Honorarios Asimilables a Sueldos, por un importe de $299,217.72.- Convergencia por la Democracia, para cumplir con las tareas encomendadas como Agrupación Política Nacional, necesita allegarse de personal calificado que coadyuve al cumplimiento de sus actividades dentro de la vida política nacional. De igual forma queremos dejar constancia de que no fue posible corregir los recibos originales expedidos con anterioridad, debido a que algunas personas ya no se encuentran laborando con nosotros y no creímos pertinente modificarlos, ya que legalmente no deben ser alterados recibos previamente firmados. Por tal motivo a continuación se detalla las actividades de todos y cada uno de las personas que colaboran en esta Agrupación y que cobraron bajo el concepto de honorarios asimilables a sueldos".

"Blanca Olmedo Cardona.- *Es la responsable de llevar el control administrativo dentro de la Agrupación, entre sus múltiples funciones están las de organizar la información que ustedes requieren para la fiscalización de las prerrogativas que ustedes nos brindan; es decir, realizar los controles de eventos, verificar la comprobación de gastos que envían los estados para dar el visto bueno y remitirla en su momento al Instituto Federal Electoral; maneja la nómina de los trabajadores de esta agrupación y es la encargada de capacitar al personal que labora en la misma y que tiene que comprobar gastos con la finalidad de cumplir con los requisitos que nos pide el IFE".*

"Carlos Gómez Castañeda.- *Es el encargado de realizar análisis político que coadyuva a las actividades del Presidente de la Agrupación el Diputado Cuauhtémoc Velasco; además realiza investigaciones sobre organismos y agrupaciones internacionales a través de Internet con la intención de ofrecer un panorama general de la situación actual que fructificará en la realización de foros de discusión y conferencias que ponemos en marcha en las instalaciones de esta APN. Por tanto, realiza los contactos con diplomáticos, académicos, especialistas y analistas de otros países con el fin de impartir conferencias en nuestro país o en su defecto, los dirigentes de Convergencia por la Democracia, se trasladen a distintas regiones tanto al interior de la República como al exterior".*

"Paula Cortés.- *Es la persona encargada de las relaciones públicas de la Agrupación, mantiene una estrecha comunicación con políticos, analistas y prensa, que le permite mantener una amplia difusión de todas las actividades que realizamos en esta APN".*

"Gabriel Lugo.- *Su función es informar a los jóvenes que se interesan en formar parte de convergencia, de explicarles el proyecto que sustenta esta APN y asimismo, muestra todas las publicaciones que realizamos y es el encargado de hacer llegar invitaciones a los foros y conferencias que realizamos".*

"Verónica Salazar.- *Es la encargada de recibir a todas las personalidades que llegan a convergencia para presenciar algunos foros o conferencias, y en ocasiones, presentaciones de libros que publicamos en esta Agrupación. Además, tiene la función de contestar llamadas; enviar y recibir fax y en la mayoría de los*

casos, trabaja muy directamente en el área de relaciones públicas con la Sra. Paula Cortés con el fin de coadyuvar en la difusión de nuestras publicaciones".

"Guillermo Méndez.- *Es el encargado de vigilar todos los aspectos de audio y vídeo del auditorio de Convergencia por la Democracia donde llevamos a cabo los foros, las conferencias y cursos de capacitación, así como de dar mantenimiento al mismo lugar con el fin de conservar la imagen y presencia que tiene esta Agrupación ante las diferentes instituciones de este país y del extranjero".*

"René Hernández.- *Su función consiste en repartir invitaciones sobre todos los foros y cursos que realizamos en esta Agrupación; el mismo modo, lleva a distintas agrupaciones las publicaciones que cada trimestre realizamos sobre los temas de interés nacional como Afores, Gasto Público, Sector Eléctrico; entre otros".*

"Alejandro Martínez.- *Es el encargado de revisar diariamente los diferentes periódicos para realizar una síntesis y de esta forma saber qué temas son de gran interés para la sociedad. Este trabajo tiene como objetivo la obtención de información para la conocer qué tipo temas tratar en las conferencias y los foros en donde el público en general pueda asistir y obtener la buena imagen que tiene la agrupación ante otros organismos y la sociedad".*

"Salomón Reséndiz.- *El encargado de cuidar la entrada a las oficinas de esta Agrupación, su función es tener un registro de todas las personas que entran y salen así como anotar los tiempos en que lo hacen; la misma función con los autos, el número de placas, entradas y salidas, etc. Por la noche, fungía como velador y entrega los reportes diarios a la administración".*

"Artemio Corro.- *Cumple con las mismas funciones que su compañero Salomón ambos trabajan 24 has. y descansan las mismas 24. Esto con la finalidad de brindar seguridad y protección a las personas que laboramos en esta Agrupación, las personas que invitamos a nuestras actividades como foros, conferencias, cursos, presentaciones, etc. Por otra parte, también para tener la seguridad de las instalaciones y equipo que utilizamos en las oficinas de esta APN".*

"Erika Matoso.- *Era la recepcionista del turno de la mañana, se encargaba de recibir a todas las personas que el vigilante permitía pasar una vez registrada; se encargaba de indicar la ubicación de los despachos a todos los visitantes; Además de contestar el conmutador y transferir llamadas a las oficinas correspondientes".*

"Claudia Montes de Oca.- *Al igual que su compañera Erika, realizaba funciones de recepción, de telefonista y agradablemente proporcionaba las publicaciones que en ese momento habíamos editado y que gratuitamente obsequiamos; sólo que ella cubría el turno vespertino-nocturno, mientras su compañera el matutino-vespertino. De este modo, a cualquier hora, nuestros visitantes tienen un excelente trato y la orientación que necesiten".*

"Cristina Mercurio.- *La función que cumple es la misma que Erika Matoso, es decir, de recepcionista, telefonista y otras funciones que ya he explicado puesto que ella sustituyó a la srita. Erika. En otras palabras, entró a cubrir el turno de la anterior recepcionista, el matutino-vespertino".*

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Sin embargo, se recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

4.4.3.4 Investigación socioeconómica y política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y política por un monto de $45,735.27, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE TOTAL
Proyecto de Investigación	$45,735.27	**$45,735.27**

El concepto de Investigación socioeconómica y Política, se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

a) La cantidad de $45,735.27, se encontró directamente vinculada ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas.

El concepto de proyecto de investigación por un importe de $45,735.27, que consiste en honorarios asimilables a sueldos, se determinó que los recibos no especifican la labor realizada, por lo que no había sido posible relacionarla con la actividad en cuestión, como se señala a continuación:

REFERENCIA	DESCRIPCION	IMPORTE
PE-27/jul-98	2 recibos de honorarios asimilados a sueldos mensuales, pagados a Luis Medina Torres.	$22,909.03
PE-15/ago-98	Recibo de honorarios asimilados a sueldos, pagados a Luis Medina Torres, mes de agosto.	11,413.12

PE-01/sep-98	Recibo de honorarios asimilados a sueldos, pagados a Luis Medina Torres, mes de septiembre.	11,413.12
Total		**$45,735.27**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/349/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, en el cual se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el párrafo 3, del Decimocuarto de los Lineamientos.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que a la letra dice:

"En 1990, se reformó la legislación que dio lugar al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se creó el Instituto Federal Electoral como organismo autónomo y, desde esa fecha hasta la actualidad, ha sido el responsable de organizar los comicios federales".

"A partir de la creación del IFE, los gobiernos de las entidades modificaron sus anteriores legislaciones y organismos electorales, intentando ponerse a tono con el modelo federal. En algunos casos las reformas locales se quedaron rezagadas y en otros se adelantaron a las circunstancias del momento".

"El nuevo armado de las legislaciones y los organismos electorales, nos permite suponer que la organización de los comicios en la década presente, ha sido más transparente que en años anteriores".

"Esto no significaba que la práctica del fraude electoral haya sido desterrada en nuestros procesos, sino que cada vez será más difícil modificar los resultados y, en consecuencia, estarán más apegados a la realidad".

"Por este motivo, Convergencia por la Democracia, se dio a la tarea de realizar investigaciones en los Estados de Zacatecas, Aguascalientes, Durango, Veracruz, etc. entidades donde se llevarían a cabo comicios estatales durante el año de 1998".

*"La Investigación titulada '**La Proyección Electoral en México, Estudio de Casos'**, misma que obra en poder de ustedes, en original, y que consta de aproximadamente 250 páginas, la cual fue entregada en nuestro "Tercer Informe Trimestral" como resultado de nuestras tareas de Investigación Socioeconómica y Política, labor que como APN estábamos obligados a cumplir. Este rubro se pagó con honorarios Asimilados a Sueldos en virtud de que se contrató al Lic. Eduardo Medina Torres para la realización de la misma, en el entendido de que el asumiría todos los gastos operativos que se requirieran para tal fin".*

"Por tal motivo, solicitamos nos sea considerado este gasto como parte de nuestra actividad, ya que se encuentra más que sustentada".

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera satisfactoria la respuesta de la agrupación, quedando subsanada la observación.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Convergencia por la Democracia presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		(18,529.43)	(0.15)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	13.98
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		10'300,000.00	85.90
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		33,159.58	0.27
Total de Ingresos		**$11'990,636.41**	**100.00**

3. El total de los Ingresos reportados por la agrupación, de $11'990,636.41, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas

bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$4'340,430.64	74.92
2. Gastos por Actividades Específicas		1'452,604.11	25.08
Actividades Editoriales	$253,882.18		
Educación y Capacitación Política	1'152,986.66		
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
Total de Egresos		**$5'793,034.75**	**100.00**

5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $5'793,034.75, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE DEL EJERCICIO DE 1997	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$175,220.00	$63,344.18	$15,318.00	$0.00	$0.00	$0.00	$253,882.18
Educación y Capacitación Política	412,452.80	430,967.38	309,566.48	0.00	0.00	0.00	1'152,986.66
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,735.27
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	40,223.02	4'233,793.90	15,118.50	50,056.22	1,239.00	4'340,430.64
Total	**$633,408.07**	**$534,534.58**	**$4'558,678.38**	**$15,118.50**	**$50,056.22**	**$1,239.00**	**$5'793,034.75**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en facturas de proveedores, notas de consumo y notas de gasolina que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

   Sin embargo, se localizaron pólizas de registro contable sin documentación soporte por un importe de $492.65, por consumo de agua y varios, un importe de $4,181.93, en el pago por boletos de avión, un importe de $20,027.04, por concepto de honorarios asimilados a sueldos y notas de consumo, así como un importe de $25,354.60, por concepto de boletos de avión, dando un total de $50,056.22.

   Asimismo, se localizaron comprobantes sin cédula fiscal por un importe de $15,118.50, por concepto de renta de autobuses y artículos varios. La Comisión recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1'492,827.13, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL

Tareas Editoriales	$175,220.00	$63,344.18	$15,318.00	$253,882.18
Educación y Capacitación Política	412,452.80	430,967.38	309,566.48	1'152,986.66
Investigación Socioeconómica y Política	45,735.27	0.00	0.00	45,735.27
Operación Ordinaria	0.00	40,223.02	0.00	40,223.02
Total	**$633,408.07**	**$534,534.58**	**$324,884.48**	**$1'492,827.13**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se localizaron comprobantes por concepto de impresiones de cédulas de afiliación para el partido por un monto de $15,318.00, de los cuales la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son notas de consumo y de gasolina, facturas de proveedores y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
   También se localizaron comprobantes por inserción en el periodo donde se convocó a la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria por un importe de $8,280.00, la cual no se vinculó con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
   Del mismo modo, se localizaron comprobantes por inserción en periódicos por un importe de $14,407.20, que corresponde a publicaciones realizadas por el presidente de la agrupación.
   También se localizaron comprobantes de inserciones en periódicos, de los que la agrupación no presentó los desplegados, por un importe de $25,144.07.
   Asimismo, el concepto de honorarios asimilables a sueldos por un importe de $229,967.72, corresponde a gastos no relacionados con las actividades señaladas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que fueron actividades administrativas de la agrupación.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en recibos de honorarios asimilables a sueldos que cumplen con los Lineamientos establecidos.
11. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
12. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
13. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $11’990,636.41 y egresos por un monto de $5’793,034.75, su saldo final es por una cantidad de $6'197,601.66.

4.5 Agrupación Política Nacional Diana Laura

El día 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Diana Laura entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Lineamiento Decimosegundo, de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe “IA-Agrupaciones”. Mediante oficio No. STCFRPAP/140/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el “IA” de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación, mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Auxiliares de Ingresos.
3. Auxiliares de Gastos.
4. Pólizas de Ingresos y fichas de depósitos bancarios.
5. Pólizas de Egresos y documentación soporte.
6. Pólizas de Diario y documentación soporte.
7. Estados de cuenta bancarios.
8. Control de eventos.
9. Kardex con notas de entrada y salida.

4.5.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por $1’741,838.98, los cuales fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	0.00
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	96.22
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		65,832.72	3.78
Total de Ingresos		**$1’741,838.98**	**100.00**

a) Revisión de gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de Ingresos, del formato “IA-Agrupaciones”, en el renglón de Saldo Inicial, se reportó la cantidad de $0.00 y, de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto correspondiente al saldo final de 1997, fue de $(269,442.44). Esta cifra coincide con lo reportado en su “IA-Agrupaciones” del ejercicio de 1997, cantidad que se debe considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su “IA-Agrupaciones”.
2. En el recuadro II de Ingresos, del formato “IA-Agrupaciones”, en el punto 5, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se reportó un importe de $65,832.72. Sin embargo, la agrupación omitió la presentación del formato “IA4-Agrupaciones” Detalle de los Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Por lo antes expuesto, y en apego al párrafo 3 del Decimoquinto de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicitó que presentara el formato citado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los dos puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/279/99, de fecha 15 de junio de 1999, recibido por la misma el 16 de junio del año en curso; dicha petición se solicitó en términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, otorgándole a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones

correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 30 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. "Se realizó la rectificación correspondiente del saldo final dictaminado en el formato 'IA-Agrupaciones' en el recuadro II de ingresos en el renglón de saldo inicial; se anexa formato".

2. "Se anexa formato 'IA4-Agrupación' Detalle de los Ingresos Obtenidos por Rendimientos, Financiamiento, Fondos y Fideicomisos, en el cual se refleja el financiamiento por rendimientos financieros, correspondiente al ejercicio de 1998, por $65,832.72."

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 30 de junio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe "IA-Agrupaciones", con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$(269,442.44)	(18.30)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	113.83
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		65,832.72	4.47
Total de Ingresos		**$1'472,396.54**	**100.00**

Verificación Documental.

4.5.2.1 Saldo inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $(269,442.44), correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997 que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.5.2.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $65,832.72, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$65,832.72**

4.5.2.3.1 Cuentas de cheques e inversión

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
Grupo Financiero Bital - 1	$1,307.64
Grupo Financiero Bital - 2	64,525.08
Total	**$65,832.72**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Las cuentas de cheques e inversión que forman parte de este concepto están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.5.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como Egresos, la cantidad de $1'679,729.25, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		1'679,729.25	100.00
Actividades Editoriales	$1'048,037.69		
Educación y Capacitación Política	228,747.27		
Investigación Socioeconómica y Política	107,255.00		
Pago al Acreedor de 1997 y Prima de Seguros	295,689.29		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'679,729.25**	**100.00**

a) Revisión inicial de gabinete

Como resultado de la verificación a los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

La agrupación presentó en el formato "IA-Agrupaciones" dentro del recuadro III de Egresos, el rubro "Pago al Acreedor de 1997 y Prima de Seguro" por una cantidad de $295,689.29. Sin embargo, dicho rubro no está contemplado en el recuadro III de Egresos del formato antes citado y que para tal fin fue establecido en los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales. En consecuencia, se solicitó indicara en qué consistía dicho egreso y, en su caso, realizara las reclasificaciones que correspondieran, de manera que su información se apegara al formato autorizado.

Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/279/99 de fecha 15 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 16 del mismo mes y año, y en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 30 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Se rectifica el formato 'IA-Agrupaciones' en el, rubro 'Pago al acreedor de 1997 y Prima de Seguro' y se cancela con la rectificación del saldo inicial en el recuadro II de Ingresos".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 30 de junio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe "IA-Agrupaciones", con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$11,869.29	0.85
2. Gastos por Actividades Específicas		1'384,039.96	99.15
Actividades Editoriales	$1'048,037.69		
Educación y Capacitación Política	228,747.27		
Investigación Socioeconómica y Política	107,255.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'395,909.25**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de Egresos, se determinó lo siguiente:

1. Al ser comparados los gastos reportados en el formato "IA-Agrupaciones", por un monto total de $1'395,909.25, contra los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $1'384,039.96, se determinó que existe una diferencia de $11,869.29, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTES INFORME ANUAL	IMPORTES BALANZA AL 31 DE DICIEMBRE 98	DIFERENCIA
Gastos de Operación Ordinaria	$11,869.29	$0.00	$11,869.29
Gastos por Actividades Específicas	1'384,039.96	1'384,039.96	0.00
Actividades Editoriales	1'048,037.69	1'048,037.69	0.00
Educación y Capacitación Política	228,747.27	228,747.27	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	107,255.00	107,255.00	0.00
Total	**$1'395,909.25**	**$1'384,039.96**	**$11,869.29**

Es conveniente aclarar que la diferencia de $11,869.29, se encontró registrada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, en la cuenta Pagos Anticipados, subcuenta Primas de Seguros. Para efecto de que coincida la cifra reportada en su Informe Anual y la Balanza de Comprobación, la agrupación debió registrar este monto como un gasto en el concepto de "Gastos de Operación Ordinaria". Por lo anterior, se solicitó a la agrupación presentara la corrección antes citada.

2. De la revisión efectuada al rubro de Actividades Editoriales, un importe de $4,325.00 fue considerado como un gasto no identificado con la actividad, ya que el tipo de gasto realizado debió haber sido registrado en el rubro de operación ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado; dicho monto corresponde al pago de tenencia vehicular, mismo que se encuentra a nombre de terceros (Simental García, Bertha Alicia).

Por lo antes expuesto, y en apego al Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

3. En el rubro de Educación y Capacitación Política, se determinó la existencia de erogaciones soportadas por comprobantes que por el tipo de gasto realizado, se debieron considerar en el rubro de operación ordinaria, y haberse erogado con su Financiamiento Privado; tales comprobantes corresponden al pago de tenencia vehicular por un importe de $1,508.00, mismo que se encuentra a nombre de terceros (Simental García Bertha Alicia).

   Por lo antes expuesto, y en apego al Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

   Asimismo, se determinó la existencia de comprobantes de gastos sin requisitos fiscales por un monto de $29,838.00, integrados de la siguiente forma:

- El pago de servicio telefónico por un importe de $3,838.00 se encuentra amparado con comprobantes a nombre de terceras personas.
- En el concepto de renta por un importe de $26,000.00, se encontró que dicho egreso está soportado con recibos mecanografiados en hojas blancas que carecen de requisitos fiscales. Adicionalmente, se determinó que no se efectuó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, al ser el arrendador una persona física (Anabel Solano Limón y/o Abigail Gallardo).

  Por lo antes expuesto, y en apego al Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

Por otra parte, se observó que el registro de gastos sin comprobantes por un monto de $1,252.35 corresponde al pago por la renta de teléfonos celulares.

Por lo antes expuesto, y en términos del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación soporte.

4. En el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, se determinó que un importe de $2,325.00 no estaba identificado con la actividad, ya que dicho monto corresponde al pago del Impuesto al Valor Agregado por los gastos efectuados en el trabajo de investigación socioeconómica y política.

   Es conveniente indicar que dicho impuesto debió ser considerado como parte del gasto, debido a que la agrupación no solicita su devolución y por lo tanto debe formar parte del egreso. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriormente citados, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/348/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la

notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación, mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, presentó las modificaciones solicitadas, teniendo como resultado la modificación del Informe Anual. En el apartado correspondiente a Gastos de Operación Permanente se explicará en forma precisa lo referente a las observaciones de errores y omisiones.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$48,792.64	3.50
2. Gastos por Actividades Específicas		1'344,791.61	96.50
Actividades Editoriales	$1'043,712.69		
Educación y Capacitación Política	196,148.92		
Investigación Socioeconómica y Política	104,930.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'393,584.25**	**100.00**

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes la cantidad de $48,792.64, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Primas de Seguro Activo Fijo	$11,869.29
Tenencia de Vehículos	5,833.00
Teléfono	3,838.00
Servicio Telefonía Celular	1,252.35
Renta	26,000.00
Total	**$48,792.64**

El concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

El pago de primas por un importe de $11,869.29, corresponde a la cobertura anual de dos vehículos automotores propiedad de la agrupación política. La documentación soporte se encuentra de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Por lo que respecta al concepto tenencia de vehículos por un monto de $5,833.00, se observó que el soporte documental se encuentra a nombre de terceros, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-29/mar-98	Simental García Bertha Alicia	$4,325.00
PD-29/mar-98	Simental García Bertha Alicia	1,508.00
Total		**$5,833.00**

Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/348/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación con fundamento en el Lineamiento Trigésimo, que presentara las aclaraciones que correspondieran.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"a) El pago de tenencia por un importe de $4,325.00, mismo que se encuentra a nombre de terceros. Por una omisión no se realizó el cambio de propietario del vehículo, pero que como ustedes saben el vehículo fue adquirido en el ejercicio de 1997. Para cumplir con el requisito de lineamiento Trigésimo, se está tramitando el cambio de propietario y en cuanto se tenga se hará llegar a sus oficinas en copia el trámite correspondiente…"

"b) Aclaración correspondiente al pago de tenencia por un importe de 1,508.00, a nombre de terceros. Como ya se detalló en el punto 1 inciso a) del presente oficio de está tramitando el cambio de propietario y se les hará llegar lo conducente…"

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

En el concepto teléfono por un monto de $3,838.00, se determinó que se encuentra amparado con comprobantes a nombre de terceras personas, integrado de la siguiente manera:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE

PD-12/feb-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	$532.00
PD-19/feb-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	242.00
PD-20/mar-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	255.00
PD-20/abr-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	274.00
PD-08/jun-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	312.00
PD-01/jul-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	371.00
PD-32/jul-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	284.00
PD-01/sep-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	291.00
PD-33/sep-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	410.00
PD-03/nov-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	285.00
PD-12/dic-98	Teléfono/Unión Cred Cinemat, S.A. de C.V.	582.00
Total		**$3,838.00**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/348/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, solicitando que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias en apego al Trigésimo Lineamiento.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"…c) En relación a los comprobantes de gastos sin requisito fiscal a nombre de Unión de Credi Cinemat, S.A. de C.V. de renta la línea y telefónica éstos reclasificaron a las cuentas de gastos de operaciones ordinarias cuenta 542."...

Por lo que respecta al servicio de telefonía celular por un monto de $1,252.35, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas del proveedor Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

Por último, en lo concerniente al concepto de renta por un monto de $26,000.00, se determinó que este monto está amparado con recibos mecanografiados en hojas blancas que carecen de requisitos fiscales, los cuales se señalan a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-14/ene-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	$2,000.00
PD-14/feb-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,000.00
PD-15/mar-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-12/abr-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-13/may-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-18/jun-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-16/jul-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-16/ago-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-18/sep-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-20/oct-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-22/nov-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
PD-14/dic-98	Renta/Hojas Mecanografiadas	2,200.00
Total		**$26,000.00**

Adicionalmente, se determinó que no se efectuó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta al ser el arrendador una persona física (Anabel Solano Limón y/o Abigail Gallardo). Por lo antes expuesto, y en apego al Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, mediante oficio No. STCFRPAP/348/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"…c) En relación a los comprobantes de gastos sin requisito fiscal a nombre de Unión de Credi Cinemat, S.A. de C.V. de renta la línea y telefónica éstos reclasificaron a las cuentas de gastos de operaciones ordinarias cuenta 542."...

Las respuestas de la agrupación no resultaron satisfactorias a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampara la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional y que contenga, asimismo, todos los requisitos fiscales y en especial el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

La agrupación no presentó aclaración alguna sobre la falta de la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en el Trigésimo de los Lineamientos.

4.5.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó en su "IA-Agrupaciones" por concepto de Actividades Editoriales la suma de $1'043,712.69, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE TOTAL
Apoyos Económicos	$234,000.00	$0.00	$234,000.00
Impresos	745,395.00	0.00	745,395.00
Gasolina	43,906.93	0.00	43,906.93
Casetas	10,128.00	0.00	10,128.00
Autobús	3,044.95	0.00	3,044.95
Alimentos	562.00	0.00	562.00
Mantenimiento Parque Vehicular	0.00	6,836.25	6,836.25
Otros Gastos	0.00	(160.44)	(160.44)
Total	**$1'037,036.88**	**$6,675.81**	**$1'043,712.69**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Un monto de $1'037,036.88, fue erogado en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:
   Por lo que se refiere al rubro de Apoyos Económicos por un monto de $234,000.00, se determinó que los comprobantes consistentes en recibos, cumplen con la normatividad establecida al respecto.
   En el rubro de Impresos por un monto de $745,395.00, la agrupación política llevó a cabo su publicación mensual y trimestral, las cuales son distribuidas de forma gratuita en las diferentes delegaciones que la agrupación tiene en el territorio nacional. Asimismo, se determinó que la documentación soporte cumple con los Lineamientos establecidos.
   Por lo que respecta a los demás conceptos que integran este apartado y que ascienden a un monto de $57,641.88, se comprobó que dicho importe está amparado con documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo y mostrador, los cuales indican plenamente la actividad remunerada, cumpliendo de esta manera con lo señalado en la normatividad vigente.
2. Un importe de $6,675.81, fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, y está soportado con facturas y recibos que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.

Kardex

Por lo que respecta a los egresos relacionados con impresiones y publicaciones realizadas en este concepto que importa un monto de $745,395.00; la agrupación controla sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex. Se efectuó la revisión al 100% de estos movimientos y se encontró que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de compra-venta de bienes efectuadas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresos Rota, S.A. de C.V.	STCFRPAP/066/99	20	$766,820.00	4 de Mayo 1999
Víctor Hugo Medrano Fortoul Net Personal Sistems	STCFRPAP/068/99	2	5,495.85	
Total		**22**	**$772,315.85**	

Como se puede observar, el proveedor impresos Rota, S.A. de C.V., confirmó las operaciones realizadas con la agrupación política.

Respecto al proveedor Víctor Hugo Medrano Fortoul, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

4.5.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Educación y Capacitación Política por un importe de $196,148.92, que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE TOTAL
Apoyos Económicos	$117,000.00	$0.00	$117,000.00
Gasolina	13,861.10	0.00	13,861.10
Teléfono	551.35	0.00	551.35
Consumos	24,011.07	0.00	24,011.07
Papelería	8,256.56	3,600.00	11,856.56
Autobús	1,482.65	0.00	1,482.65
Casetas	821.00	0.00	821.00
Estacionamiento	70.00	0.00	70.00
Hospedaje	6,955.92	0.00	6,955.92
Mantenimiento Centros de Capacitación	0.00	402.50	402.50
Mantenimiento de Automóvil	0.00	8,461.50	8,461.50
Mantenimiento Equipo de Cómputo	0.00	10,675.27	10,675.27
Total	**$173,009.65**	**$23,139.27**	**$196,148.92**

El concepto de Educación y Capacitación Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Por lo que respecta a los gastos directamente vinculados, por un importe de $173,009.65, fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad, como se señala a continuación:
   Referente al concepto de apoyos económicos por un monto de $117,000.00, se determinó que los comprobantes consistentes en recibos cumplen con la normatividad establecida al respecto.
   En esta actividad, la agrupación política llevó a cabo la impartición de los siguientes cursos:
   - Escenario Electoral Año 2000
   - Democracia: Factor Imprescindible en la Política Actual
   - El Proceso Democrático en México
   - Importancia de los Partidos Políticos en el Proceso Democrático
   - Chiapas: Estado de Controversias
   - Chiapas: Factor del Proceso de Paz y Democracia
   - 1998: ¿Inicio Lucha Electoral para el 2000?
   - Abstencionismo: El Enemigo a Vencer
   - Dudas Comunes en todo Proceso Electoral
   - Dudas Comunes en todo Proceso Electoral II
   - Derechos Ciudadanos
   - Importancia de la Participación Ciudadana en la Apertura Política
   - Vigilantes del Proceso Electoral
   - Informe Presidencial
   - Chiapas...Una Nueva Oportunidad para la Paz

   Por lo que respecta a los gastos en los demás conceptos que integran este apartado y que ascienden a un monto de $56,009.65, se comprobó que están amparados con documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo y mostrador, los cuales indican plenamente la actividad remunerada, cumpliendo de esta manera con lo señalado en la normatividad vigente.
2. Referente a los gastos indirectos por un importe de $23,139.27, se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.5.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un importe de $104,930.00, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE TOTAL
Apoyos Económicos	$102,000.00	$0.00	$102,000.00
Consumos Alimentos	0.00	707.00	707.00

Gasolina	2,223.00	0.00	2,223.00
Total	**$104,223.00**	**$707.00**	**$104,930.00**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Un monto de $104,223.00 fue erogado en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas.
   Referente al rubro de apoyos económicos por un monto de $102,000.00, se determinó que los comprobantes, consistentes en recibos, cumplen con la normatividad establecida al respecto.
   En el concepto de gasolina por un monto de $2,223.00, se comprobó que está amparado con documentación soporte consistente en facturas y notas de mostrador, las cuales están plenamente relacionadas con la actividad remunerada, cumpliendo de esta manera con lo señalado en la normatividad vigente.
   Por último, se concluye que la agrupación cumplió con lo dispuesto en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, al efectuar la investigación denominada "Etnias que Cohabitan en el Territorio Nacional" durante el año de 1998.
2. Referente a los gastos indirectos por un importe de $707.00, se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Diana Laura presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$(269,442.44)	(18.30)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	113.83
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		65,832.72	4.47
Total de Ingresos		**$1'472,396.54**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación, de $1'472,396.54, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$48,792.64	3.50
2. Gastos por Actividades Específicas		1'344,791.61	96.50
Actividades Editoriales	$1'043,712.69		
Educación y Capacitación Política	196,148.92		
Investigación Socioeconómica y Política	104,930.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'393,584.25**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $1'393,584.25, se verificó la documentación correspondiente al 100%, que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE A NOMBRE DE TERCEROS	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$1'037,036.88	$6,675.81	$0.00	$0.00	$0.00	$1,043,712.69
Educación y Capacitación Política	173,009.65	23,139.27	0.00	0.00	0.00	196,148.92
Investigación Socioeconómica y Política	104,223.00	707.00	0.00	0.00	0.00	104,930.00
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	0.00	13,121.64	26,000.00	9,671.00	48,792.64
Total	**$1'314,269.53**	**$30,522.08**	**$13,121.64**	**$26,000.00**	**$9,671.00**	**$1'393,584.25**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación consiste en pólizas de primas de seguros y facturas de proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
   Sin embargo, presentó documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por un monto de $9,671.00 y sin requisitos fiscales por $26,000.00. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional y que contenga, asimismo, todos los requisitos fiscales, y en especial el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.
7. Del Financiamiento Público otorgado por un importe de $1'676,006.26, para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la agrupación efectuó erogaciones por un total de $ 1'344,791.61, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE TOTAL
Actividades Editoriales	$1'037,036.88	$6,675.81	1'043,712.69
Educación y Capacitación Política	173,009.65	23,139.27	196,148.92
Investigación Socioeconómica y Política	104,223.00	707.00	104,930.00
Total	**$1'314,269.53**	**$30,522.08**	**$1'344,791.61**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores, notas de consumo y mostrador que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores, notas de consumo y mostrador que se encuentran a nombre de la agrupación y cumplen con los Lineamientos establecidos.
11. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios por la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
12. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se

publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa e indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.

13. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $1'472,396.54 y egresos por un monto de $1'393,584.25, su saldo final es por una cantidad de $78,812.29.

4.6 Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)

El día 12 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo, de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 21 de febrero de 1997.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/144/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación mediante escrito del 12 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 (en dos secciones).
2. Auxiliares de Ingresos (en dos secciones).
3. Auxiliares de Gastos (en dos secciones).
4. Pólizas de Ingresos y fichas de depósitos bancarios.
5. Pólizas de Egresos y documentación soporte.
6. Pólizas de Diario y documentación soporte.
7. Estados de cuenta bancarios.
8. Control de eventos.
9. Kardex con notas de entrada y salida.

4.6.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por un importe de $2'468,241.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	0.00
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	67.90
2. Financiamiento Privado		631,852.00	25.60
Efectivo	$2,200.00		
Especie	629,652.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		34,860.45	1.41
Efectivo	0.00		
Especie	34,860.45		
4. Autofinanciamiento		9,890.60	0.40
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		115,632.20	4.69
Total de Ingresos		**$2'468,241.51**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de ingresos del formato “IA-Agrupaciones”, en el renglón de Saldo inicial, se reportó la cantidad de $0.00, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, fue de $467,171.16. Esta última cifra coincide con lo reportado en su “IA-Agrupaciones” correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debió considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su “IA-Agrupaciones”.
2. Dentro del recuadro II de Ingresos del formato “IA-Agrupaciones”, en el punto 2, la agrupación reportó el rubro “Financiamiento Privado”, siendo el concepto correcto “Financiamiento por los Asociados”, por lo que no se apegó a lo contemplado en el formato que para tal fin fue establecido en los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales. En consecuencia, se solicitó a la agrupación realizara las correcciones que correspondieran, de manera que la información se apegara al formato autorizado.
3. En el financiamiento privado, se reportó un monto de $631,852.00, que comparado contra la cantidad de $2,200.00, reportados en el formato “IA-Agrupaciones”, Detalle de Montos Aportados por los Asociados, existía una diferencia de $629,652.00. Por lo antes mencionado, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración y, en su caso, la modificación que procediera.
4. En el recuadro II de Ingresos del formato “IA-Agrupaciones”, en el punto 4, Autofinanciamiento, se reportó una cantidad de $9,890.60, que comparada contra el monto de $44,751.65, reportado en el formato “IA3-Agrupaciones”, Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento, existía una diferencia de $34,861.05. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración y, en su caso, la modificación que procediera.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/276/99, de fecha 15 de junio de 1999, recibido por la misma el 16 de junio del año en curso. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 1 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

“...en respuesta a su ofico STCFRPAP/276/99 de fecha 15 de junio de 1999, en el que se piden rectificaciones o aclaraciones que correspondan, les anexo lo siguiente:”

"- Informe Anual sobre Origen y Destino de Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales (Formato IA-Agrupaciones)."

- *"Detalle de los Montos Aportados por los Asociados (Formatos IA-1-Agrupaciones)."*
- *"Control de Folios “RA”(Anexo de Formato IA-1-Agrupaciones)."*
- *"Detalle de Ingresos Obtenidos por los Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Formato IA-4 Agrupaciones)."*
- *"Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento (Formato IA-3-Agrupaciones)."*
- *"Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes (Formato IA-2-Agrupaciones)."*

…

Derivado de dicha contestación, así como de la revisión a la documentación presentada, quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 1 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$467,171.16	15.91
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	57.10
2. Financiamiento por los Asociados		631,852.00	21.52
Efectivo	$2,200.00		
Especie	629,652.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		34,861.05	1.19
Efectivo	34,861.05		

Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		9,890.60	0.34
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		115,632.20	3.94
Total de Ingresos		**$2'935,413.27**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los ingresos, se determinó lo siguiente:

1. De la revisión al rubro de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar la totalidad de los ingresos, debido a que la agrupación no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques e inversión que a continuación se indican:

CUENTA DE CHEQUES

BANCO	CUENTA*	CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE:
Bancomer	1*	19-de mayo al 18 de junio

CUENTA DE INVERSION

BANCO	CONTRATO*	CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE:
Bancomer	3*	Enero, Febrero y Octubre

*Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

2. Adicionalmente, la agrupación no proporcionó la totalidad de conciliaciones bancarias de las cuentas antes señaladas, dificultando aún más la revisión de este concepto, por lo que en términos de lo establecido en los Lineamientos Octavo y Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria de dichos ingresos, mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"No se ha concretado la Conciliación Bancaria de Bancomer No. de cuenta 1 correspondiente al ejercicio 1998, debido a que nunca nos ha entregado el banco en cuestión el Estado de Cuenta del periodo comprendido del 19 de mayo al 18 de junio, de lo anterior le fue solicitado al Banco en dos ocasiones anteriores el Estado de Cuenta faltante, anexo al presente encontrarán dichas solicitudes de Estados de Cuenta."*

"Por este medio se hace la entrega de Conciliación de la Cuenta de Inversiones de Bancomer No. 3 por el ejercicio de 1998."*

*Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Mediante este escrito, la agrupación proporcionó las solicitudes realizadas al banco de los estados de cuenta antes mencionados, sin que a esta fecha haya tenido respuesta dichas solicitudes.

Por otra parte en el rubro de gastos de operación ordinaria en la subcuenta de gastos financieros, se determinó que un importe de $87.84, fue contabilizado erróneamente, al corresponder a intereses ganados en la cuenta de cheques Bancomer-2*.

Por lo antes expuesto, y con base en lo establecido en el Octavo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación la reclasificación al rubro de financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, mediante oficio STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso y recibido por la agrupación el mismo día.

*Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

La agrupación mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, presentó la corrección solicitada, con lo cual quedó subsanada la observación indicada.

Adicionalmente, anexo al escrito, de fecha 19 de agosto de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$467,171.16	15.91
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	57.09
2. Financiamiento por los Asociados		631,852.00	21.53
Efectivo	$2,200.00		
Especie	629,652.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		34,861.45	1.19

Efectivo	34,861.45		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		9,890.60	0.34
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		115,720.04	3.94
Total de Ingresos		**$2'935,501.51**	**100.00**

4.6.2.1 Saldo inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $467,171.16, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.6.2.3 Financiamiento por los Asociados

La agrupación reportó por concepto de Financiamiento por los Asociados, un monto de $631,852.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo	$2,200.00
Especie	629,652.00
Total	**$631,852.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

4.6.2.3.1 Efectivo

a) Del total de 25 recibos impresos "RA" reportados por la Agrupación, se utilizaron 5 para este concepto.

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera correctamente contabilizado e incorporado a los recursos de la agrupación.

4.6.2.3.2 Especie

a) Del total de 25 recibos impresos "RA" reportados por la agrupación, se utilizaron 20 para este concepto.

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera correctamente contabilizado, comprobándose que corresponde dicha aportación a cursos de capacitación, publicación de periódicos y revistas, proporcionada por los asociados.

De la revisión efectuada, se determinó que los ingresos por este concepto se apegan a la normatividad establecida al respecto.

4.6.2.4 Financiamiento Simpatizantes

La agrupación reportó por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, una cantidad de $34,861.45, clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Colectas en Vía Pública (boteo)	**$34,861.45**

Este concepto se revisó al 100%, verificando su correcto registro contable y su incorporación a los recursos de la agrupación.

4.6.2.5 Autofinanciamiento

La agrupación reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $9,890.60, que corresponden a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
Ventas Editoriales	6	**$9,890.60**

De la revisión efectuada, se determinó que el ingreso corresponde a la venta de los libros: “La Era de la Revolución Política”, “Para Conocer a los Periodistas”, “Quién es Quién en el Municipio”, “Participación Ciudadana”, “Democracia y Periodismo”, “Che Guevara”, “Manifiesto John Lennon” y “Periódico de Frente”.

Se verificó que los ingresos por este concepto estuvieran considerados en los estados de cuenta bancarios y que el consecutivo de folios de los recibos que para este concepto fueron impresos, correspondiera con lo reportado, así como su adecuado registro contable.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

4.6.2.6 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $115,720.04, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$115,720.04**

4.6.2.6.1 Cuentas de Cheque e Inversión

El ingreso por este concepto, se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
Bancomer Cheques - 1	326.56
Bancomer Cheques - 2	87.84
Bancomer Inversión - 3	12,328.87
Bancomer Inversión - 4	102,976.77
Total	**$115,720.04**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Las cuentas de cheque e inversión que forman parte de este concepto, están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.6.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como egresos la suma de $2’671,243.27, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$205,052.56	7.68
2. Gastos por Actividades Específicas		2’466,190.71	92.32
Actividades Editoriales	$1’457,293.43		
Educación y Capacitación Política	803,194.07		
Investigación Socioeconómica y Política	205,703.21		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2’671,243.27**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

1. Al ser comparados los gastos de Operación Ordinaria, inciso A del recuadro III de Egresos del formato “IA-Agrupaciones”, por una cantidad de $205,052.56 y los saldos de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 1998 por un importe de $213,013.50, se determinó una diferencia de $7,960.94, (es conveniente aclarar que la diferencia correspondía a los Gastos Financieros). Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración y, en su caso, la modificación que procediera.
2. En el recuadro IV de resumen, se reportó un saldo acreedor de $203,001.76, y según el desglose de cuentas por pagar, se reportó un monto de $189,851.56, determinándose una diferencia de $13,150.20. Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Decimoquinto Lineamiento, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración y, en su caso, la modificación que procediera.

3. Por lo que corresponde a la cuenta de Gastos de Actividades Editoriales, en la subcuenta de Edición, se reportó un importe de $990,999.43. Sin embargo, de la revisión de los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que dichos gastos no se controlan en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. En consecuencia, con fundamento en el Lineamiento noveno, párrafo 4, se solicitó a la agrupación que registrara las adquisiciones en la cuenta “Gastos por Amortizar”, así como las salidas efectuadas durante el año.
4. Derivado de la revisión practicada a la documentación contable proporcionada por la agrupación política, se determinó que proporcionó dos Balanzas de Comprobación, así como dos auxiliares contables con formato diferente cada uno, lo cual dificultó la identificación y revisión de los montos reportados en el informe “IA-Agrupaciones”. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que proporcionara una sola Balanza de Comprobación y auxiliares únicos que reflejaran la situación financiera.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicados a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/276/99 de fecha 15 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 16 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 1 de julio del año en curso, lo que a la letra dice:

"...en respuesta a su oficio STCFRPAP/276/99 de fecha 15 de junio de 1999, en el que se piden rectificaciones o aclaraciones que correspondan, les anexo lo siguiente:"

...

- *"Detalle de Egresos Efectuados por la Agrupación Política".*
- *"Pólizas de Diario 12/79 a la 12/100".*
- *"Póliza de Diario 157."*
- *"Movimiento de Auxiliares, Balanza de Comprobación y Póliza Concentrada, correspondiente al ajercicio 1998".*
- *"Folder con Auxiliares de Marzo a Diciembre de 1998".*
- *"Tarjetas de Almacén (Kardex) y Notas de Salida...".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Asimismo, la agrupación como consecuencia de llevar el control de las Tareas Editoriales en la cuenta de Gastos por Amortizar, modificó la cuenta de Actividades Editoriales.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que las modificaciones contables en lo referente a gastos fue correcta y al coincidir los montos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, con el Informe Anual se consideraron subsanadas todas y cada una de las observaciones.

Adicionalmente, anexo a su escrito de fecha 1 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$213,013.50	8.28
2. Gastos por Actividades Específicas		2’359,620.06	91.72
Actividades Editoriales	$1’350,722.78		
Educación y Capacitación Política	803,194.07		
Investigación Socioeconómica y Política	205,703.21		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2’572,633.56**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

En el rubro de Gastos de Operación Ordinaria, se observó lo que se señala a continuación:

1. En la subcuenta de gastos financieros, se determinó que un importe de $87.84, se encontró contabilizado erróneamente, ya que dicho importe corresponde a los intereses ganados en la cuenta de cheques Bancomer-2*.

Por lo antes expuesto, y con base en lo establecido en el Octavo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación la reclasificación al rubro de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

2. Por otra parte, se observó que en la Balanza de Comprobación presentada por la agrupación al 31 de diciembre de 1998, mantiene saldos en rojo en las cuentas de Inversiones en Valores y Anticipo a Proveedores por un monto de $(127,688.31).

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación presentara las aclaraciones correspondientes a dichos saldos.

En el rubro de Actividades Editoriales, se observó lo que se señala a continuación:

3. Se determinó la existencia de comprobantes por un total de $26,305.07, que por el tipo de gasto realizado, se debió registrar en el rubro de Operación Ordinaria y cubrirse con su Financiamiento Privado, como se señala a continuación:

- En la subcuenta seguros de fianzas, existen gastos por concepto de primas anuales de seguros contra incendios y riesgos por un importe de $2,382.57, los cuales no son susceptibles de ser sufragados con el Financiamiento Público.

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Por lo antes expuesto, ya que dichos gastos no se ajustan a lo establecido en el artículo 2, del Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política, se solicitó a la agrupación que efectuara la reclasificación de la erogación a los Gastos de Operación Ordinaria.

- En la subcuenta de equipo de cómputo se observó la adquisición de computadoras e impresoras por un monto de $34,175.00.

Por lo anterior, se solicitó que el 70% del valor de las adquisiciones que asciende a $23,922.50, fuera reclasificado al rubro de Gastos de Operación Ordinaria.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se observó lo que se señala a continuación:

4. Existen comprobantes por un monto de $28,954.72, que por el tipo de gasto realizado se debieron haber registrado en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado, siendo los que a continuación se señalan:

- En la subcuenta "gastos de viaje", se determinó que los comprobantes por un total de $28,954.72, corresponden a gastos por viáticos y boletos de avión, realizados en el extranjero. Lo anterior, no cumple con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, que a la letra dice:

"Artículo 3.- ...se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro del territorio nacional". Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que efectuara la reclasificación a la cuenta Gastos de Operación Ordinaria.

En el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, se observó lo que se señala a continuación:

5. Existen comprobantes que por el tipo de gasto realizado, se debieron considerar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse erogado con su Financiamiento Privado, dichos comprobantes ascienden a un importe de $9,310.00, integrado como a continuación se señala:
   - En la subcuenta de equipo de cómputo, se registró la adquisición de una computadora por un monto de $13,300.00. Sin embargo, se solicitó que el 70% del valor de las adquisiciones, que asciende a $9,310.00, fuera reclasificado al rubro de Gastos de Operación Ordinaria.
6. En la subcuenta varios, un importe de $300.00, se encuentra comprobado con recibos azules (Comprobante de Gastos) por concepto de gastos varios.

   Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración correspondiente.
7. En la subcuenta de "honorarios", se determinó que un monto de $8,761.91, carece de documentación soporte, integrado de la siguiente forma:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PDR-144/12-98	Pago Aguinaldo de Lyan Vera	**$8,761.91**

Por lo anterior, y en términos de lo establecido en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria de dichos egresos.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la

notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, presentó las modificaciones (reclasificaciones) solicitadas, teniendo como resultado la modificación del Informe Anual. En el apartado correspondiente a gastos de Operación Ordinaria se explicará en forma precisa lo referente a las observaciones de errores y omisiones.

Por lo que respecta a la observación efectuada en el punto 7, la agrupación canceló el gasto, a través de cargo a acreedores diversos y abono a gastos, por no contar con el comprobante respectivo del prestador del servicio.

Adicionalmente, anexo al escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$280,409.22	10.96
2. Gastos por Actividades Específicas		2'278,559.79	89.04
Actividades Editoriales	$1'324,417.71		
Educación y Capacitación Política	769,310.78		
Investigación Socioeconómica y Política	184,831.30		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2'558,969.01**	**100.00**

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de $280,409.22, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$42,577.35
Ayuda Solidaria	103,095.89
Materiales y Suministros	3,248.55
Papelería	961.40
Teléfono	1,350.55
Renta de Transporte	4,000.00
Equipo de Menor Cuantía	2,923.88
Reuniones de Trabajo	1,361.80
Mantenimiento de Instalaciones	2,172.44
Gastos de Viaje	1,279.97
Seguros y Fianzas	2,382.57
Varios	9,519.49
Gasolina	3,168.00
Propaganda	749.00
Pasajes	3,766.10
Gastos de Oficina	5,220.41
Consumo	3,843.00
Copias	227.29
Mantenimiento Equipo de Cómputo	2,122.25
Mantenimiento de Equipo de Transporte	3,322.78
Impresiones	12,880.50
Gastos de Viaje al Extranjero	28,954.72
Gastos Financieros	8,048.78
Subtotal	**$247,176.72**
Adquisiciones de Activo Fijo	33,232.50
Total	**$280,409.22**

El concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En el rubro de Honorarios por un monto de $42,577.35, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y que la agrupación hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que respecta al concepto de Ayuda Solidaria por un monto de $103,095.89, se observó que el soporte documental de un importe que asciende a $66,665.00, lo amparan con recibos simples de la

agrupación en hojas blancas por el pago de sueldos, alimentos, rentas y distribución de periódicos, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-02/03-98	Apoyo Económico	$1,500.00
PEG-05/04-98	Apoyo Económico	1,500.00
PEG-03/05-98	Apoyo Económico	1,500.00
PEG-01/06-98	Apoyo Económico	1,500.00
PEG-03/06-98	Apoyo Económico	2,300.00
PEG-09/06-98	Apoyo Económico	3,000.00
PEG-17/06-98	Apoyo Económico	2,250.00
PEG-04/07-98	Comidas	60.00
PEG-08/07-98	Apoyo Económico	2,250.00
PEG-12/07-98	Apoyo Económico	2,250.00
PEG-15/07-98	Renta Agosto	1,000.00
PEG-10/08-98	Apoyo Económico	2,250.00
PEG-24/08-98	Apoyo Económico	2,750.00
PEG-04/09-98	Apoyo Económico	500.00
PEG-11/09-98	Apoyo Económico	500.00
PEG-12/09-98	Apoyo Económico	2,250.00
PEG-21/09-98	Apoyo Económico	500.00
PEG-24/09-98	Apoyo Económico	500.00
PEG-31/09-98	Apoyo Económico	2,250.00
PEG-32/09-98	Apoyo Económico	4,100.00
PEG-53/10-98	Renta Septiembre	1,000.00
PEG-03/10-98	Renta Octubre	1,000.00
PEG-13/10-98	Ayuda Solidaria	500.00
PEG-15/10-98	Ayuda Solidaria	2,250.00
PEG-18/10-98	Ayuda Solidaria	500.00
PEG-34/10-98	Ayuda Solidaria	500.00
PEG-49/10-98	Ayuda Solidaria	2,750.00
PEG-06/11-98	Renta Noviembre	1,000.00
PEG-12/11-98	Ayuda Solidaria	2,750.00
PEG-25/11-98	Ayuda Solidaria	500.00
PEG-35/11-98	Ayuda Solidaria	2,250.00
PEG-36/11-98	Ayuda Solidaria	500.00
PEG-42/11-98	Renta Diciembre	1,000.00
PEG-06/12-98	Ayuda Solidaria	2,000.00
PEG-19/12-98	Ayuda Solidaria	1,200.00
PEG-28/12-98	Ayuda Solidaria	1,800.00
PEG-29/12-98	Ayuda Solidaria	1,500.00
PEG-30/12-98	Ayuda Solidaria	3,000.00
PEG-37/12-98	Gratificación Anual	1,800.00
PEG-38/12-98	Gratificación Anual	1,200.00
PEG-39/12-98	Gratificación Anual	1,500.00
PEG-40/12-98	Gratificación Anual	1,155.00
PEG-49/12-98	Distribución de Periódicos	300.00
Total		**$66,665.00**

Por lo antes expuesto, mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación, con fundamento en lo establecido por el párrafo 1 del Trigésimo de los Lineamientos, las aclaraciones que correspondieran.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En cuanto al rubro "GASTOS DE OPERACION ORDINARIA" me permito señalar que de manera verbal hemos comentado con ustedes que nuestra Agrupación realiza una serie de gastos menores que difícilmente podemos comprobar fiscalmente, y menos a casi un año de distancia de las fechas en que se hicieron, por lo que solicito a Usted se nos puedan dar facilidades similares a las que tienen los Partidos Políticos para la comprobación y justificación de dichos gastos."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

En la misma subcuenta de Ayuda Solidaria, se determinó que un monto de $34,799.00, carece de comprobantes por el egreso realizado, integrados de la siguiente forma:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Ayudas Solidarias	PEG-02/03-98	Gtos. por Comprobar	$2,350.00
Ayudas Solidarias	PDR-06/04-98	Gtos. por Comprobar	3,850.00
Ayudas Solidarias	PEG-07/06-98	Gtos. por Comprobar	3,000.00
Ayudas Solidarias	PEG-10/06-98	Gtos. por Comprobar	2,000.00
Ayudas Solidarias	PEG-01/07-98	Gtos. por Comprobar	4,100.00
Ayudas Solidarias	PEG-15/07-98	Gtos. por Comprobar	2,100.00
Ayudas Solidarias	PEG-15/07-98	Gtos. por Comprobar	2,000.00
Ayudas Solidarias	PEG-07/08-98	Gtos. por Comprobar	900.00
Ayudas Solidarias	PEG-08/08-98	Gtos. por Comprobar	199.00
Ayudas Solidarias	PEG-53/10-98	Gtos. por Comprobar	4,100.00
Ayudas Solidarias	PEG-07/10-98	Gtos. por Comprobar	500.00
Ayudas Solidarias	PEG-04/11-98	Gtos. por Comprobar	2,100.00
Ayudas Solidarias	PEG-05/11-98	Gtos. por Comprobar	2,000.00
Ayudas Solidarias	PEG-08/11-98	Gtos. por Comprobar	500.00
Ayudas Solidarias	PEG-40/11-98	Gtos. por Comprobar	2,100.00
Ayudas Solidarias	PEG-41/11-98	Gtos. por Comprobar	2,000.00
Ayudas Solidarias	PEG-16/12-98	Gtos. por Comprobar	500.00
Ayudas Solidarias	PEG-53/12-98	Gtos. por Comprobar	500.00
Total			**$34,799.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria de dichos egresos.

La anterior solicitud se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación asentó lo siguiente:

"En cuanto al rubro "GASTOS DE OPERACION ORDINARIA" me permito señalar que de manera verbal hemos comentado con ustedes que nuestra Agrupación realiza una serie de gastos menores que difícilmente podemos comprobar fiscalmente, y menos a casi un año de distancia de las fechas en que se hicieron, por lo que solicito a Usted se nos puedan dar facilidades similares a las que tienen los Partidos Políticos para la comprobación y justificación de dichos gastos."

La Comisión de Fiscalización, juzgó insatisfactoria la respuesta, en virtud de que la agrupación no se apegó a lo señalado en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos, al no presentar ningún tipo de documentación comprobatoria de los egresos señalados.

Por lo que respecta a la diferencia en la subcuenta de Ayuda Solidaria por un monto de $1,631.89, se observó que el soporte documental consiste en facturas de proveedores, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

En las subcuentas Papelería, Materiales y Suministros, por un monto global de $4,209.95, se determinó que dichos gastos corresponden a artículos de oficina, pintura, herramientas y materiales para mantenimiento. La documentación soporte de dichos egresos consiste en facturas de los proveedores, que cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Teléfono por un importe de $1,350.55, se determinó que un monto de $630.00, corresponde al pago de servicio de mensajería y tarjetas telefónicas de Telmex cuya documentación soporte cumple con los Lineamientos establecidos al respecto.

Sin embargo, se localizó un comprobante en copia fotostática por un monto de $720.55, que corresponde al pago del servicio telefónico a Telmex. Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 2, del Vigesimoprimero de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración correspondiente.

La anterior solicitud, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/357/99, de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación no dio respuesta a este señalamiento en su escrito del 19 de agosto del año en curso, incumpliendo con lo establecido en el párrafo 2 del Vigesimoprimero de los Lineamientos.

En las subcuentas Renta de Transporte, Equipo de Menor Cuantía, Reuniones de Trabajo y Mantenimiento de Instalaciones, se revisó un total de $10,458.12. De la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas de los proveedores, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

De las subcuentas Gastos de Viaje, Seguros y Fianzas, Varios y Gasolina, se revisó un monto de $16,350.03. De la revisión se determinó que existen comprobantes por primas de seguros, facturas de proveedores, notas de consumo, boletos de autobús y recibos de casetas. Dichos comprobantes cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas Propaganda, Pasajes, Gastos de Oficina, Consumo y Copias, se revisó el total de $13,805.80. De la revisión se determinó que este monto está amparado con facturas de los proveedores y notas de consumo, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

En las subcuentas Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Equipo de Transporte e Impresiones, se revisó un monto de $18,325.53. De la revisión practicada se determinó que existen comprobantes por servicio y mantenimiento en general al equipo de cómputo y transporte, así como la elaboración de papelería impresa de la agrupación, lo cual cumple con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Gastos de Viaje al Extranjero por un monto de $28,954.72, se determinó que se encuentra amparado por boletos de diversas líneas aéreas, así como facturas, recibos y notas por la comprobación de viáticos. Dicha documentación cumple con los Lineamientos aplicables a las agrupaciones políticas.

Por lo que respecta a la subcuenta Gastos Financieros por un importe de $8,048.78, se determinó que la documentación soporte consiste en estados de cuenta y recibos bancarios, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.6.3.2 Adquisición de Activo Fijo

Los egresos reportados por la agrupación por concepto de adquisición de Activos Fijos, que se indican en el siguiente cuadro fueron aceptados por la Comisión como gastos indirectos, al considerarse que no se vincularon directamente con una actividad en particular pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público.

Concepto	Importe
Equipo de Cómputo	**$33,232.50**

4.6.3.3 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales, un monto de $1’324,417.71, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Honorarios	$257,996.65	$0.00	$0.00	$4,928.57	$262,925.22
Arrendamiento de Inmuebles	0.00	0.00	0.00	65,714.27	65,714.27
Mantenimiento de Instalaciones	0.00	2,600.15	0.00	0.00	2,600.15
Papelería y Artículos de Escritorio	0.00	17,116.05	0.00	0.00	17,116.05
Cuotas y Suscripciones	0.00	4,736.00	0.00	0.00	4,736.00
Teléfono	0.00	33,996.21	0.00	0.00	33,996.21
Luz y Fuerza	0.00	2,597.00	0.00	0.00	2,597.00
Derechos	0.00	18.00	0.00	0.00	18.00
Casetas y Peajes	0.00	50.00	0.00	0.00	50.00
Materiales de Aseo y Limpieza	0.00	256.45	392.00	0.00	648.45
Gastos de Edición	538,351.48	0.00	0.00	0.00	538,351.48
Varios	0.00	5,230.92	600.00	0.00	5,830.92
Gasolina y Lubricantes	0.00	285.00	0.00	0.00	285.00
Propaganda	4,467.75	0.00	500.00	0.00	4,967.75
Pasajes	1,803.55	186.00	0.00	0.00	1,989.55
Gastos de Oficina	0.00	456.45			456.45

Equipo de Cómputo	0.00	10,252.50			10,252.50
Distribución de Ediciones	19,575.10	0.00	0.00	0.00	19,575.10
Copias	0.00	1,895.76	0.00	0.00	1,895.76
Despensa	0.00	945.83	0.00	0.00	945.83
Consumibles Equipo de Cómputo	0.00	3,388.72	0.00	0.00	3,388.72
Distribución Periódico de Frente 1	1,955.00	0.00	0.00	0.00	1,955.00
Distribución Periódico de Frente 2	1,713.00	0.00	0.00	0.00	1,713.00
Distribución Periódico de Frente 3	3,795.00	0.00	0.00	0.00	3,795.00
Distribución Periódico de Frente 4	3,795.00	0.00	0.00	0.00	3,795.00
Distribución Periódico de Frente 5	3,105.00	0.00	0.00	0.00	3,105.00
Manifiesto 150 Años	2,530.00	0.00	0.00	0.00	2,530.00
La Participación Ciudadana y el Futuro de la Democracia en el Distrito Federal	29,302.00	0.00	0.00	0.00	29,302.00
La Tradición y Oportunismo	31,625.00	0.00	0.00	0.00	31,625.00
Historia de la Desaparición del Municipio	26,220.00	0.00	0.00	0.00	26,220.00
Al Socialismo 64	5,018.16	0.00	0.00	0.00	5,018.16
Correspondencia Internacional 3-4	18,949.36	0.00	0.00	0.00	18,949.36
Suplemento al Socialismo	1,184.40	0.00	0.00	0.00	1,184.40
Al Socialismo 65	6,965.48	0.00	0.00	0.00	6,965.48
Tarjeta de Presentación	495.00	0.00	0.00	0.00	495.00
Al Socialismo 66	6,604.40	0.00	0.00	0.00	6,604.40
Volantes	644.80	0.00	0.00	0.00	644.80
Al Socialismo 67	6,998.52	0.00	0.00	0.00	6,998.52
Libro Sindicato OTIS	14,782.50	0.00	0.00	0.00	14,782.50
Al Socialismo 68	6,974.92	0.00	0.00	0.00	6,974.92
Hoja de Afiliación	6,929.59	0.00	0.00	0.00	6,929.59
Libro Reforma Laboral	19,800.00	0.00	0.00	0.00	19,800.00
La Era de la Revolución Permanente.	47,579.72	0.00	0.00	0.00	47,579.72
Al Socialismo 69	7,045.72	0.00	0.00	0.00	7,045.72
Correspondencia Internacional 6-7	36,412.50	0.00	0.00	0.00	36,412.50
Al Socialismo 70	7,059.88	0.00	0.00	0.00	7,059.88
Documentos Básicos	3,022.25	0.00	0.00	0.00	3,022.25

Volantes	900.00	0.00	0.00	0.00	900.00
Al Socialismo 71	8,232.00	0.00	0.00	0.00	8,232.00
Folletos 130 años	7,498.92	0.00	0.00	0.00	7,498.92
Encuadernado 150 años	167.70	0.00	0.00	0.00	167.70
Folleto Historia 1ro. de Mayo	6,057.28	0.00	0.00	0.00	6,057.28
Encuadernado Historia 1ro. De Mayo	167.70	0.00	0.00	0.00	167.70
Folleto Precoz Crisis Sexenal	7,360.92	0.00	0.00	0.00	7,360.92
Encuadernado Precoz Crisis Sexenal	167.70	0.00	0.00	0.00	167.70
Trípticos	6,900.00	0.00	0.00	0.00	6,900.00
Folleto Curso de Economía Política	7,950.18	0.00	0.00	0.00	7,950.18
Encuadernado Curso de Economía Política	167.70	0.00	0.00	0.00	167.70
Total	**$1'168,271.83**	**$84,011.04**	**$1,492.00**	**$70,642.84**	**$1'324,417.71**

El concepto de Actividades Editoriales, se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Un monto de $1'168,271.83, fue erogado en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:

En la subcuenta Honorarios por un monto de $257,996.65, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y que la agrupación hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, inicialmente se determinó que por un monto de $4,380.94, por concepto de honorarios, los comprobantes que soportan esta erogación no señalaban la labor realizada, por lo cual no fue posible vincularlos con los eventos efectuados en la actividad en cuestión, integrado como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-15/04-98	Manuel Díaz Salas	$2,190.47
PEG-33/04-98	Manuel Díaz Salas	2,190.47
Total		**$4,380.94**

Por lo antes expuesto, y en términos del párrafo 3 del Decimocuarto de los Lineamientos, se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En las fechas en que se pagaron los recibos que marca este índice estaba de director de Edición del periódico Al Socialismo el Sr. Manuel Díaz Salas. A los recibos señalados ya se les puso la leyenda 'Dirección de Edición Al Socialismo'."

La Comisión juzgó satisfactoria esta respuesta, ya que se constató que los comprobantes se apegaron a lo establecido en los Lineamientos.

Asimismo, dentro de esta subcuenta, se determinó que un monto de $4,928.57, carecía de comprobante que amparara el egreso realizado y se integra de la siguiente forma:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-131/07-98	Sergio Daniel González Ramírez	**$4,928.57**

Por lo anterior, y en apego al párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación comprobatoria y las aclaraciones o rectificaciones necesarias de dichos egresos mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"La póliza PEG-131/07-98 se le está anexando esta póliza el comprobante requerido. Ya se había expedido oportunamente otro recibo original, sin embargo se extravió y se está sustituyendo por un nuevo folio."

La Comisión juzgó satisfactoria esta respuesta, ya que se constató la existencia del comprobante que soporta el egreso realizado.

Por lo que se refiere a las subcuentas Gastos de Edición de Libros, Revistas y Periódicos así como Propaganda en Volantes, Trípticos, Folletos y Documentos Básicos, un monto de $876,337.08, lo destinó la agrupación política para llevar a cabo sus publicaciones mensuales y trimestrales, la elaboración de ediciones que coadyuvan en la formación política de la ciudadanía, determinándose que la documentación soporte cumple con los Lineamientos establecidos.

Por lo que respecta a las demás subcuentas por concepto de Distribución de Publicaciones dicho importe que asciende a un monto de $33,938.10, se comprobó que está amparado con documentación soporte consistente en facturas y recibos de proveedores, los cuales indican plenamente la actividad remunerada, cumpliendo de esta manera con lo señalado en la normatividad vigente.

2. Un importe de $84,011.04, fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, los cuales están soportados con facturas y recibos que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.

- Sin embargo, inicialmente en varias subcuentas, un monto de $6,535.00, se encontró soportado por comprobantes a nombre de terceras personas, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono	PEG-199/10-98	Varas Orozco Alejandro de Jesús	$2,110.00
Teléfono	PEG-199/10-98	Varas Orozco Alejandro de Jesús	1,705.00
Teléfono	PDR-100/10-98	Varas Orozco Alejandro de Jesús	892.00
Teléfono	PDR-100/12-98	Varas Orozco Alejandro de Jesús	1,156.00
Luz y Fuerza	PDR-35/10-98	Lidia Ortega González	587.00
Luz y Fuerza	PDR-35/10-98	Luisa Mangino	85.00
Total			**$6,535.00**

Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación el mismo día, solicitando que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias en apego al Trigésimo Lineamiento.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Desde antes de la constitución de la Agrupación ante IFE, Alejandro de Jesús Varas pagaba los recibos telefónicos de la Agrupación por su cuenta y a su cargo, después de la constitución de UníoS se acordó que UníoS absorberá el gasto, sin embargo se gestionará ante TELMEX el cambio de razón social a nombre de UníoS."

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, ya que esta autoridad tiene evidencia suficiente para considerar subsanada la observación. Se recomienda a la agrupación concluir lo antes posible la gestión aludida.

- Asimismo, en la subcuenta teléfono, un importe de $24,720.21, se comprobó con recibos y copias fotostáticas que no reúnen requisitos fiscales, como se señala a continuación:

- Recibo azul (Comprobante de Gastos) sin requisitos fiscales:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PDR-39/10-98	Teléfono	**$3,163.09**

- Fotocopias del comprobante de pago sin que indique el usuario y domicilio:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-8/04-98	Teléfono/comprobante de pago Telmex	$7,082.00
PEG-44/05-98	Teléfono/comprobante de pago Telmex	3,301.00
PEG-111/07-98	Teléfono/comprobante de pago Telmex	2,530.00
PEG-135/07-98	Teléfono/comprobante de pago Telmex	3,243.12

PEG-179/08-98	Teléfono/comprobante de pago Telmex	3,388.00
Total		**$19,544.12**

- Fotocopia de recibo telefónico a nombre de terceras personas:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-66/06-98	Varas Orozco Alejandro de Jesús	$786.00
PEG-66/06-98	Varas Orozco Alejandro de Jesús	1,004.00
Total		**$1,790.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se solicitó presentara la aclaración correspondiente.

- Fotocopia de recibo telefónico a nombre de la agrupación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-66/06-98	Teléfono	**$223.00**

Por lo antes expuesto, y en apego al párrafo 2, del Vigesimoprimero de los Lineamientos, se solicitó presentara la aclaración correspondiente.

Dichas solicitudes fueron comunicadas mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación el mismo día, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"*Les estamos entregando evidencia de comprobantes originales y análisis por importe de $24,720.21 de TELMEX, los cuales corresponden con nombre de UníoS $6,935.66 y a nombre de Alejandro de Jesús Varas $17,784.55 ...*"

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, ya que esta autoridad cuenta con evidencia suficiente para considerar subsanada la observación. Sin embargo, a la brevedad la agrupación deberá realizar las gestiones necesarias para que la documentación aludida esté a su nombre.

- Por otra parte en la subcuenta luz y fuerza, un monto de $1,925.00, está soportado con fotocopia de recibos a nombre de terceras personas, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-27/04-98	Lidia Ortega González	$507.00
PEG-27/04-98	Luisa Mangino	110.00
PEG-68/06-98	Lidia Ortega González	609.00
PEG-68/06-98	Luisa Mangino	69.00
PEG-120/07-98	Lidia Ortega González	546.00
PEG-120/07-98	Luisa Mangino	84.00
Total		**$1,925.00**

Por lo antes expuesto, y en apego al párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación el mismo día, solicitando que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Desde antes de la constitución de la Agrupación ante el IFE, tanto Lidia Ortega González como Luisa Mangino pagaban los recibos de luz de la Agrupación por su cuenta y a su cargo, después de la constitución de UníoS se acordó que UníoS absorbiera el gasto, son embargo se gestionará ante la Compañía de Luz y Fuerza el cambio de razón social a nombre de UníoS."

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, ya que esta autoridad tiene evidencia suficiente para considerar subsanada la observación. Sin embargo, se recomienda a la agrupación concluir cuanto antes las gestiones aludidas de modo que toda la documentación se encuentre a nombre de la agrupación.

3. Se determinó que un importe de $1,492.00, está amparado con comprobantes de soporte que no cumplen con las disposiciones fiscales, integrado de la siguiente forma:

- En la subcuenta Materiales de Aseo y Limpieza, un importe de $392.00, se encuentra amparado con recibo azul (Comprobante de Gastos) y vale provisional de caja sin requisitos fiscales, como se señala a continuación.

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE

PDR-3/06-98	Aseo y Limpieza	$68.00
PDR-20/07-98	Aseo y Limpieza	9.00
PEG-46/08-98	Aseo y Limpieza	20.00
PEG-160/08-98	Aseo y Limpieza	6.00
PEG-181/08-98	Aseo y Limpieza	6.00
PEG-187/09-98	Aseo y Limpieza	16.00
PEG-188/09-98	Aseo y Limpieza	6.00
PDR-38/10-98	Aseo y Limpieza	86.00
PDR-65/11-98	Aseo y Limpieza	160.00
PDR-98/12-98	Aseo y Limpieza	15.00
Total		**$392.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración correspondiente.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Los gastos menores por Limpieza y Aseo de las oficinas de Redacción por su cuantía donde se compra no extienden facturas. Respecto al gasto según póliza de referencia PDR-65/11-98 se hicieron dos pagos ocasionales a una persona que hizo la limpieza general del local de Redacción."

- En la subcuenta Varios, un monto de $600.00, por concepto de fumigación está soportado únicamente con un comprobante que carece de requisitos fiscales.

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-19/04-98	Servicio de Fumigación	**$600.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración correspondiente.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"El contribuyente prestador del servicio (antes de hacer su trabajo) quedó de darnos comprobante fiscal y no lo dio, y posteriormente quedó de enviarlo y jamás lo envió, pese que una vez terminado su trabajo se comprometió formalmente a enviarlo."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

- En la subcuenta Propaganda, un importe de $500.00, se encuentra amparado con un recibo de la agrupación sin requisitos fiscales, el cual señala como concepto del pago "Apoyo para Desplegado Periodístico de Propaganda de la Caravana Vicente Guerrero".

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración correspondiente.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Se trata de una cooperación voluntaria que se hizo para coadyuvar con diversas Organizaciones Políticas y Sociales para divulgar en desplegados periodísticos la invitación al público en general a una caravana para apoyar a los indígenas chiapanecos."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. De la revisión a los registros contables en esta actividad, se determinó que en varias subcuentas, un monto de $70,642.84, carece de comprobantes que amparen el egreso realizado, integrados de la siguiente forma:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	PDR-109/12-98	Honorarios	4,928.57
Arrendamiento	PEG-119/07-98	Pago Renta Oficina Sinaloa 60-1 Col. Roma Ene-Junio'98, 6 meses	32,857.13
Arrendamiento	PDR-110/12-98	Pago de Renta julio-diciembre'98	32,857.14
Total			**$70,642.84**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria de dichos egresos.

La anterior solicitud se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"El prestador del servicio por Arrendamiento no ha entregado comprobante fiscal."

La Comisión juzgó insatisfactoria esta respuesta, ya que se incumplió con lo establecido en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos.

Kardex

Por lo que respecta a los egresos relacionados con las impresiones y publicaciones realizadas en este concepto que importa un monto de $542,819.23, la agrupación controló sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex. La revisión de estos movimientos se efectuó al 100% y se encontró que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones efectuadas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS Y FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Lic. Carlos Alfonso Robles Hernández	STCFRPAP/049/99	12	$27,220.16	12/04/99
José Martínez López	STCFRPAP/050/99	23	259,071.25	23/04/99
Germán Hurtado Pardo "Centro Gráfico"	STCFRPAP/051/99	18	212,322.20	23/04/99
Héctor Ricardo Rodríguez de la Vega Ortiz "Imprimería Ayotla"	STCFRPAP/052/99	10	141,614.10	19/04/99
Alejandro de Jesús Varas Orozco	STCFRPAP/054/99	13	60,773.66	07/04/99
Total		**76**	**$701,001.37**	

Como se puede observar todos los proveedores, confirmaron las operaciones realizadas con la agrupación política.

4.6.3.4 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Educación y Capacitación Política por un importe de $769,310.78, que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Honorarios	$152,586.55	$0.00	$0.00	$0.00	$152,586.55
Mantenimiento de Instalaciones	0.00	1,193.33	0.00	0.00	1,193.33
Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	507.00	0.00	0.00	507.00
Papelería y Artículos de Escritorio	2,600.96	0.00	50.00	67.50	2,718.46
Teléfono	0.00	7.00	0.00	0.00	7.00

Equipo de Menor Cuantía	141.50	0.00	0.00	0.00	141.50
Casetas y Peajes	1,046.00	0.00	0.00	0.00	1,046.00
Gastos de Viaje	57,129.97	0.00	6,475.20	2,052.50	65,657.67
Boletos de Autobús	6,289.00	0.00	0.00	0.00	6,289.00
Arrendamiento de Equipo	1,150.00	0.00	0.00	0.00	1,150.00
Varios	0.00	11,861.09	0.00	0.00	11,861.09
Cursos y Seminarios	267,109.80	203,550.00	2,679.00	280.69	473,619.49
Gasolina y Lubricantes	3,282.50	0.00	0.00	0.00	3,282.50
Propaganda y Publicidad	46,227.53	0.00	0.00	0.00	46,227.53
Pasajes	243.50	0.00	0.00	0.00	243.50
Gastos de Oficina	0.00	1,420.14	0.00	0.00	1,420.14
Congresos	601.00	0.00	199.00	0.00	800.00
Copias	560.02	0.00	0.00	0.00	560.02
Total	**$538,968.33**	**$218,538.56**	**$9,403.20**	**$2,400.69**	**$769,310.78**

El concepto de Educación y Capacitación Política, se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Referente a los gastos directamente vinculados por un importe de $538,968.33, se consideró que fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad, como se señala a continuación:

En la subcuenta de Honorarios, por un monto de $152,586.55, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, y que la agrupación hizo el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las subcuentas por concepto de Papelería y Artículos de Escritorio, Copias, Equipo de Menor Cuantía y Arrendamiento de Equipo, que ascienden a un monto de $4,452.48, se comprobó que está amparado con documentación soporte consistente en facturas y recibos de proveedores los cuales indican plenamente la actividad remunerada, cumpliendo de esta manera con lo señalado en la normatividad vigente.

En las subcuentas Casetas y Peajes, Gastos de Viaje, Gasolina y Lubricantes, Boletos Autobús y Pasajes, por un monto que asciende a $67,990.97, se determinó que los comprobantes de Caminos y Puentes Federales, las facturas y notas de venta de diversas estaciones de servicio y los boletos de autobuses cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

Por lo que se refiere a las subcuentas Congresos, Cursos y Seminarios, por un total de $267,710.80, la agrupación política llevó a cabo cursos y congresos en varios estados del país, coadyuvando así en la formación política de los mexicanos. Asimismo, se determinó que la documentación soporte cumple con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta Propaganda, por un monto de $46,227.53, se determinó que existen comprobantes por la elaboración de certificados, volantes, folletos y carteles, así como desplegados en prensa, los cuales consisten en facturas de los proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos.

2. Referente a los gastos indirectos por un importe de $218,538.56, se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

Sin embargo, inicialmente en la subcuenta Cursos y Seminarios, por un monto de $203,550.00, se observó que fue erogado en cursos que no correspondían a esta actividad como se indica a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PDR-49/12-98	Curso Internet	$10,350.00
PDR-51/12-98	Curso Internet	20,700.00
PDR-08/10-98	Curso Windows	13,800.00
PDR-50/12-98	Curso Windows	6,900.00
PDR-10/10-98	Curso Office 97	41,400.00
PDR-25/12-98	Curso Office 97	20,700.00
PEG-15/06-98	Curso Computación Básica	17,250.00

PEG-16/06-98	Curso Lotus, Word	17,250.00
PDR-09/10-98	Taller de comunicación	27,600.00
PDR-24/12-98	Taller de comunicación	27,600.00
Total		**$203,550.00**

Por lo antes expuesto, se determinó que dicho gasto no correspondía a ninguna de las actividades señaladas en el artículo 2 del citado Reglamento, motivo por el cual esa erogación no es susceptible del Financiamiento Público. Esta situación fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación el mismo día, solicitando que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Por Este medio distraigo su atención con el fin de solicitarles su reconsideración en lo que respecta a considerar los cursos impartidos por nuestra Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista (¡UníoS!), con los nombres: "Ampliar las vías de la participación ciudadana, conociendo y utilizando los canales de la Información" y "Herramientas para una mejor participación ciudadana en los procesos democráticos del país", por las siguientes razones:"

"1) En estos curso sin ninguna actitud de engaño o de tipo doloso presentamos a ustedes nuestro trabajo tal como era."

"2) Se da una vinculación directa con el espíritu de la Ley en cuanto a lo que se señala en artículo 33 fracción I del Código Federal de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales (COFIPE) que las Agrupaciones Políticas Nacionales coadyuvaremos 'al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada' ".

"3) Por lo que para poder coadyuvar a crear una mejor opinión pública consideramos fundamental que las actividades de comunicación, uso de los medios de comunicación, capacitación en técnicas y procedimientos de la comunicación son fundamentales para dar cumplimiento a este que es uno de los criterios centrales del objeto por el que se constituye una Agrupación Política Nacional. Teniendo que este concepto debe ser considerado por ustedes como uno de los tantos conceptos que se inscriben dentro del gran marco conceptual de 'Capacitación Política', ya que la formación y conocimiento de nuestros dirigentes en medios de comunicación no es con la finalidad de formar periodistas o reporteros que posteriormente puedan emplearse en algún medio de comunicación, sino para que nuestros socios y simpatizantes de nuestra Agrupación tengan elementos de cómo pueden utilizar de mejor manera los servicios de los comunicadores de los medios escritos o electrónicos (radio, tv) para llegar a más personas con los comentarios, mensajes o planteamientos que la Agrupación realiza.

"En la época actual el uso de los medios masivos de comunicación son altamente necesarios para poder llega a la población del país, no existe ninguna campaña por eficiente que sea, que pueda llegar a toda la población sin el apoyo de los medios de comunicación, sobre todo de los electrónicos, por lo que saber qué es lo que pueden informar, el ayudar a que lleven el mensaje central del evento que se solicita comunique es de una importancia fundamental para coadyuvar en la formación de una mejor opinión pública. Pero además la síntesis que requiere el comunicador para concretar lo que para ellos sería la 'nota' del evento requiere de mucho talento político para permitir en breves palabras decir el mensaje central de lo que varios dijeron en muchas palabras, hasta en hora de Foros o reuniones."

"Por lo que la implementación de este tipo de talleres no es una actividad ordinaria de la APN sino que es parte del objeto que nos señala el COFIPE para lo que las APN's debemos contribuir para el desarrollo político de la sociedad. Y debe ser considerado dentro de los rubros de la Capacitación Política".

"4) En cuanto al segundo curso, consideramos fundamental para el desarrollo de nuestras actividades el que los dirigentes y socios de nuestra organización cuenten con el conocimiento de los avances tecnológicos fundamentales para utilizar de mejor manera su tiempo, sistematización de la información, presentación de sus trabajos editoriales y ponencias para foros y seminarios. Por esta razones es que se dieron sólo a dirigentes de nuestra Agrupación los cursos de sistemas que se señalan en la justificación del proyecto. Por ejemplo el uso del INTERNET es ahora una herramienta casi necesaria para la comunicación entre nosotros, la información de la reuniones del Consejo General del IFE se puede tener de inmediato, casi al terminar la reunión se encuentra en INTERNET, para consultar sobre todo tipo de información es una herramienta útil, rápida y económica".

"En el caso del uso interno no abrevia tiempo, ahorro en dinero de envíos, y otros beneficios que trae consigo el uso de estas herramientas".

"Sin embargo la parte fundamental de la explicación se encuentra en el sentido de que este curso no se desarrolló para que nuestros dirigentes se formen como ingenieros en sistemas, ni que se den para otros fines que no sean los que están ligados a la producción editorial, la investigación socioeconómica y política así como para la formación política mediante cursos, foros y seminarios, cuyos productos son parte fundamental del trabajo editorial de nuestra Agrupación".

"No conocer el uso de estos sistemas y técnicas nos lleva a trabajar rudimentariamente, lo que conlleva a una menor eficiencia productiva, mayor tiempo utilizado para el desarrollo de nuestras actividades, en fin a ser más lento e improductivo el trabajo de la APN".

"Nuestra Agrupación realiza cursos de computación elemental y cuando lo considera necesario para ayudar a la capacitación de nuestros socios de manera regular casi siempre ligado a Instituciones de Solidaridad, por lo que en este caso el curso impartido no es parte del trabajo ordinario de nuestra APN sino que fueron cursos hasta cierto punto especializados para mejorar el trabajo de la APN y fue hecho sólo para un grupo pequeño de dirigentes de UníoS".

"Solicito de ustedes su comprensión y apoyo a fin de resolver estos problemas".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria por lo cual quedó subsanada la observación.

3. Se determinó que un importe de $9,403.20, está amparado con comprobantes que no cumplen con las disposiciones fiscales y se integra de la siguiente forma:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Escritorio	PDR-59/11-98	Papelería	$50.00
Gastos de Viaje	PEG-18/04-98	Taxis y Comidas	285.00
Gastos de Viaje	PEG-22/04-98	Comidas	306.00
Gastos de Viaje	PEG-25/04-98	Taxis y Comidas	219.00
Gastos de Viaje	PEG-26/04-98	Comidas	69.00
Gastos de Viaje	PEG-40/05-98	Comidas	394.20
Gastos de Viaje	PEG-41/05-98	Pasajes	703.50
Gastos de Viaje	PEG-71/06-98	Viáticos	93.00
Gastos de Viaje	PEG-72/06-98	Comidas Veracruz	160.00
Gastos de Viaje	PEG-86/06-98	Viáticos Morelos	184.00
Gastos de Viaje	PEG-87/06-98	Comida, Teléfono y Taxi	260.00
Gastos de Viaje	PEG-117/07-98	Comidas	180.00
Gastos de Viaje	PDR-18/07-98	Viáticos	450.00
Gastos de Viaje	PEG-166/08-98	Comidas	166.00
Gastos de Viaje	PDR-23/08-98	Comidas	100.00
Gastos de Viaje	PDR-26/08-98	Viáticos	300.00
Gastos de Viaje	PDR-27/08-98	Viáticos	40.00
Gastos de Viaje	PDR-31/09-98	Taxi	52.00
Gastos de Viaje	PDR-39/10-98	Viaje 2 Personas Puebla	400.00
Gastos de Viaje	PDR-44/10-98	Taxi	310.00
Gastos de Viaje	PDR-47/10-98	Pasaje y Viáticos	400.00
Gastos de Viaje	PDR-51/10-98	Viaje a Morelos	78.00
Gastos de Viaje	PDR-53/10-98	Gtos. Viaje Toluca	168.00
Gastos de Viaje	PEG-203/10-98	Viáticos Querétaro	296.00
Gastos de Viaje	PDR-56/11-98	Gtos. a Chilpancingo, Gro.	30.00
Gastos de Viaje	PEG-205/11-98	Viaje Toluca	601.50
Gastos de Viaje	PDR-96/12-98	Gastos Toluca	200.00
Gastos de Viaje	PEG-148/08-98	Taxi	30.00
Cursos y Seminarios	PDR-126/07-98	Gastos Evento Estudiantil	2,179.00
Cursos y Seminarios	PDR-10/07-98	Foro Nacional en contra de las Privatizaciones y en defensa de la Seguridad Nacional	500.00
Congresos	PEG-4/04-98	Congreso Uníos 4 y 5 de abril	199.00
Total			**$9,403.20**

Por lo antes expuesto, y en apego al párrafo 1 del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración correspondiente.

La anterior solicitud se hizo del conocimiento a la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Estos tipos de gastos en provincia por su monto y lugar en que se realizan no extienden comprobantes fiscales donde se come, o donde se toma un pesero o un taxi, toda vez que no son lugares de lujo sino muy modestos. Los últimos tres comprobantes los compañeros que realizaron el evento no tuvieron la precaución de recabar comprobantes fiscales."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. De la revisión a varias subcuentas se determinó que un monto de $2,400.69, carece de comprobación por los egresos realizados, los cuales están integrados de la siguiente forma:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Escritorio	PDR-01/09-98	Comprobación ch.308655	$67.50
Gastos de Viaje	PEG-41/05-98	Pasaje	10.00
Gastos de Viaje	PEG-65/06-98	Gastos de Viaje	176.00
Gastos de Viaje	PDR-8/07-98	Boletos de Pasajero	845.00
Gastos de Viaje	PDR-13/07-98	Boletos de Autobús	180.00
Gastos de Viaje	PDR-32/09-98	Pasaje, Comida, Teléfono	509.00
Gastos de Viaje	PDR-49/10-98	Taxi	8.00
Gastos de Viaje	PDR-70/12-98	Tarjeta Tel, Taxi, Camiones	126.00
Gastos de Viaje	PDR-90/12-98	Tarjeta Tel, Taxi, Camiones, Comida	126.00
Gastos de Viaje	PDR-151/12-98	Gastos de Viaje	20.00
Gastos de Viaje	PDR-152/12-98	Gastos de Viaje	52.50
Cursos y Seminarios	PDR-4/06-98	Gastos varios f. por acreedores	280.69
Total			**$2,400.69**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria de dichos egresos.

La anterior solicitud se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Estos tipos de gastos en provincia por su monto y lugar en que se realizan no extienden comprobantes fiscales donde se come, o donde se toma un pesero o un taxi, toda vez que no son lugares de lujo sino muy modestos. Los últimos tres comprobantes los compañeros que realizaron el evento no tuvieron la precaución de recabar comprobantes fiscales."

"…excepto que en estos gastos no se recabaron comprobantes de ninguna especie."

Debido a la ausencia de documentación comprobatoria por $2,400.69, la Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que se cumplió con lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos.

Kardex

Por lo que respecta a los egresos relacionados con las impresiones y publicaciones realizadas en este concepto que importa un monto de $31,283.45, la agrupación controla sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex. La revisión de estos movimientos se efectuó al 100% y se encontró que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. OFICIO	RECIBOS Y FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Unión de Vecinos y Damnificados 19 de Septiembre, A.C.	STCFRPAP/053/99	6	$144,900.00	

Como se puede observar, a la fecha de elaboración de este dictamen, el proveedor no ha enviado respuesta al oficio antes citado.

4.6.3.5 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $184,831.30, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Honorarios	$170,231.28	$0.00	$0.00	0.00	170,231.28
Papelería y Artículos de Escritorio	0.00	3,804.80	0.00	0.00	3,804.80
Cuotas y Suscripciones	2,330.00	0.00	0.00	0.00	2,330.00
Gastos de Viaje	1,721.80	0.00	0.00	0.00	1,721.80
Varios	0.00	810.79	504.00	197.00	1,511.79
Propaganda	0.00	0.00	1,012.00	0.00	1,012.00
Pasajes	0.00	165.00	0.00	0.00	165.00
Equipo de Cómputo	0.00	3,990.00	0.00	0.00	3,990.00
Copias	0.00	64.63	0.00	0.00	64.63
Total	**$174,283.08**	**$8,835.22**	**$1,516.00**	**$197.00**	**$184,831.30**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política, se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Un monto de $174,283.08, fue erogado en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, integrado de la siguiente forma:
   En la subcuenta de Honorarios por un monto de $170,231.28, se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, los cuales incluyen la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, realizando el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
   Por lo que se refiere a las subcuentas Cuotas, Suscripciones y Gastos de Viaje por un monto de $4,051.80, se determinó que los comprobantes consisten en facturas de prestadores de servicios y proveedores que cumplen con la normatividad establecida al respecto.
   La agrupación cumplió con lo dispuesto en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, al efectuar diversos trabajos de investigación durante el año de 1998.
2. Referente a los gastos indirectos por un importe de $8,835.22, se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.
3. Se determinó que un importe de $1,516.00, estaba amparado con comprobantes de soporte que no cumplen con las disposiciones fiscales, integrados de la siguiente forma:
   - En las subcuentas Varios y Propaganda, un monto total de $1,516.00, se encuentra comprobado con recibos azules (Comprobante de Gastos), vale provisional de caja y una nota de remisión que carecen de todo requisito fiscal, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PDR-21/07-98	Servicio Limpieza Oficina	$378.00
PEG-167/08-98	Conferencia Prensa (Devolución)	126.00
PDR-9/07-98	Karisma Musical, S.A. de C.V.	1,012.00
Total		**$1,516.00**

Mediante oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias, en apego a lo establecido en el párrafo 1 del Trigésimo de los Lineamientos.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"El gastos señalado en PDR-21/07-98 por $ 378.00 son de Limpieza y Aseo que esporádicamente se realizó en dos ocasiones en la oficina de Capacitación Política... Y el último concepto de póliza PEG-167/08-98 son gastos varios, excepto que la redacción no fue la apropiada."

Con respecto a la adquisición de las tarolas y baquetas la agrupación señaló lo siguiente:

"Se realizó esta compra sin requisitos fiscales a consideración de los compañeros, debido a que el valor de lo comprado era inferior al 50% de su costo real de mercado, de modo que se decidió a aprovechar el ahorro respectivo."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. De la revisión a los registros contables en esta actividad, se determinó que en la subcuenta varios, un monto de $197.00, carece de comprobantes que amparen el egreso realizado, los cuales están integrados de la siguiente forma:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PEG-54/12-98	Metropolitana	21.00
PEG-167/08-98	Conferencia Prensa Devolución	176.00
Total		**$197.00**

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación comprobatoria de dichos egresos.

La anterior solicitud se hizo del conocimiento de la agrupación por medio del oficio No. STCFRPAP/357/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación el mismo día, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones necesarias.

La agrupación no presentó aclaración alguna respecto a la falta de los comprobantes de los egresos antes citados, incumpliendo con lo establecido en el párrafo 2, del Decimosexto de los Lineamientos.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Unidad Obrera y Socialista presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$467,171.16	15.91
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	57.09
2. Financiamiento por los Asociados		631,852.00	21.53
Efectivo	$2,200.00		
Especie	629,652.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		34,861.45	1.19
Efectivo	34,861.45		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		9,890.60	0.34
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		115,720.04	3.94
Total de Ingresos		**$2'935,501.51**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación, de $2'935,501.51, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso a caja y recibos por aportaciones en especie, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$280,409.22	10.96
2. Gastos por Actividades Específicas		2'278,559.79	89.04
Actividades Editoriales	$1'324,417.71		

Educación y Capacitación Política	769,310.78		
Investigación Socioeconómica y Política	184,831.30		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2'558,969.01**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $2'558,969.01, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE SIN COMPROBANTES	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$1'168,271.83	$84,011.04	$0.00	$1,492.00	$70,642.84	$1'324,417.71
Educación y Capacitación Política	538,968.33	218,538.56	0.00	9,403.20	2,400.69	769,310.78
Investigación Socioeconómica y Política	174,283.08	8,835.22	0.00	1,516.00	197.00	184,831.30
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	33,232.50	144,992.17	66,665.00	35,519.55	280,409.22
Total	**$1'881,523.24**	**$344,617.32**	**$144,992.17**	**$79,076.20**	**$108,760.08**	**$2'558,969.01**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Operación Ordinaria, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios, pólizas de primas de seguros, facturas de proveedores de bienes y servicios, notas de consumo, boletos de avión y estados de cuenta bancarios que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto. Sin embargo, se localizaron comprobantes que carecen de requisitos fiscales por $66,655.00. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

   Por otra parte, se determinó el registro de gastos por concepto de ayuda solidaria y servicio telefónico que carecen de comprobantes por un monto de $35,519.55.

7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un total de $2'311,792.29, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE SIN COMPROBANTES	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$1'168,271.83	$84,011.04	$1,492.00	$70,642.84	$1'324,417.71
Educación y Capacitación Política	538,968.33	218,538.56	9,403.20	2,400.69	769,310.78
Investigación Socioeconómica y Política	174,283.08	8,835.22	1,516.00	197.00	184,831.30
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	33,232.50	0.00	0.00	33,232.50

Total	**$1'881,523.24**	**$344,617.32**	**$12,411.20**	**$73,240.53**	**$2'311,792.29**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios, facturas de proveedores, notas de consumo y mostrador que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, se localizaron comprobantes que carecen de requisitos fiscales por un monto de $1,492.00. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio. Por último, se determinó que el registro de gastos por un monto de $70,642.84, carece de comprobantes.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de honorarios, notas de consumo, recibos de Caminos y Puentes Federales, boletos de autobús y facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, se localizaron comprobantes que carecen de requisitos fiscales por un monto de $9,403.20; asimismo, se determinó que el registro de gastos por un monto de $2,400.69, carece de comprobantes.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en recibos de honorarios, notas de consumo, boletos de autobús y facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, se localizaron comprobantes que carecen de requisitos fiscales por un monto de $1,516.00; asimismo, se determinó que el registro de gastos varios por un monto de $197.00, carece de comprobantes.
11. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
12. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
13. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $2'935,501.51 y egresos por un monto de $2'558,969.01, su saldo final es por una cantidad de $376,532.50.

4.7 Agrupación Política Nacional Causa Ciudadana

El 12 de mayo de 1999 la Agrupación Política Nacional Causa Ciudadana entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Duodécimo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/134/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación, mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Conciliaciones Bancarias con sus estados de cuenta originales.

3. 54 carpetas que contienen auxiliares y relación de gastos de los eventos efectuados.
4. Carpeta que contiene el kardex (notas de entradas y salidas de almacén).

4.7.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por $1'852,848.94, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$6,476.34	0.35
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	90.46
2. Financiamiento por los Asociados		26,120.00	1.40
Efectivo	$26,120.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		35,658.20	1.92
Efectivo	35,658.20		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		108,588.14	5.87
Total de Ingresos		**$1'852,848.94**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el formato "IA1-Agrupaciones" Detalle de Montos Aportados por los Asociados, se reportó un monto de $26,120.00, el cual corresponde a 13 aportaciones. Sin embargo, la agrupación no proporcionó el anexo del formato "IA1-Agrupaciones" Control de Folios "RA". Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1 del Vigesimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara el formato citado.
2. De igual forma, en el formato "IA2-Agrupaciones" Detalle de Montos Aportados por los Simpatizantes, la agrupación reportó un monto de $35,658.20. Sin embargo, no se proporcionó el anexo del formato "IA2-Agrupaciones" Control de Folios "RSEF-Agrupaciones". Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el párrafo 1 del Vigesimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara el formato citado.
3. Por otra parte, en el formato "IA4-Agrupaciones" Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto 1, correspondiente a Fondos, se reportó un monto de $108,588.14. Sin embargo, la agrupación no proporcionó el detalle de las instituciones bancarias ni las fechas de constitución en que se realizó la inversión, como lo estipula dicho formato. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el desglose antes citado.

Las solicitudes de aclaraciones y correcciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/277/99 de fecha 15 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 16 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 29 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

- *"Respecto al punto 1 se envía debidamente requisitado el formato "CONTROL DE FOLIOS RA" (Anexo del formato IA1-AGRUPACIONES)"*
- *"Respecto al punto 2 se envía debidamente requisitado el formato "CONTROL DE FOLIOS RSEF-AGRUPACIONES" (Anexo del formato IA2-AGRUPACIONES)"*
- *"En relación al punto 3, remitimos a usted como anexo del formato IA4-AGRUPACIONES, una cédula detallando los rendimientos generados por la inversión, así como los datos más importantes sobre la constitución de la inversión"*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Las observaciones efectuadas a la agrupación no fueron motivo para modificar las cifras del Informe Anual.

b) Verificación Documental

4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación que importa $6,476.34, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997 que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación reportó en su "IA" la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada. De la revisión efectuada se concluyó que no había observación alguna.

4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Asociados

La agrupación reportó por concepto de Financiamiento por los Asociados un monto de $26,120.00, desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE INGRESO	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL DE APORTACIONES
Extraordinario	13	**$26,120.00**

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los 3000 recibos "RA" presentados por la agrupación, se verificó que solamente 11 fueron utilizados y los 2,989 restantes estaban pendientes de utilizar.

b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios de la agrupación.

c) Se verificó que el monto reportado por la agrupación estuviera correctamente contabilizado.

De la verificación de los recibos "RA" se determinó inicialmente que había duplicidad en los recibos números 3 y 5 por las cantidades de $1,000.00 y $365.00, los cuales corresponden a los señores José Luis Lemus y Cecilia Loria, registrados en las pólizas PI-2/ene/98 y PI-5/feb/98 respectivamente, por lo que se solicitó a la agrupación realizara la cancelación correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En este punto el IFE refiere que en la verificación de los recibos "RA" se detectaron 2 comprobantes (3 y 5) duplicados con importes de $1,000.00 y $365.00 respectivamente, registrados en enero y febrero de 1998".

"Deseamos aclarar a usted que no hay tal duplicidad, son depósitos diferentes al banco; por la misma cantidad pero por distintas aportaciones".

"Acompañamos al presente los folios faltantes 052 y 053 de enero 98 y fotocopia de los estados de cuenta bancarios en los que se muestran los ingresos respectivos".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación en virtud de que se verificó lo manifestado por ésta.

4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

La agrupación reportó ingresos por concepto de Financiamiento por Simpatizantes, por una cantidad de $35,658.20.

Este concepto se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

a) Del total de los recibos impresos "RSEF" presentados por la agrupación, se verificó que solamente 60 fueron utilizados, 11 fueron cancelados y los 2,929 restantes estaban pendientes de utilizar.

b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios de la agrupación.

c) Se verificó que el monto reportado por la agrupación estuviera correctamente contabilizado.

4.7.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $108,588.14, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	**$108,588.14**

4.7.2.5.1 Otras Operaciones Financieras

CONCEPTO *	IMPORTE
Santander- 1	$107,647.12
Santander- 2	941.02
Total	**$108,588.14**

*Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100% y cotejado contra estados de cuenta bancarios. La cuenta de cheques y contrato de inversión que forman parte de este concepto están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.7.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación inicialmente reportó como Egresos la suma de $1'604,443.14, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$119,371.43	7.44
2. Gastos por Actividades Específicas		1'485,071.71	92.56
Actividades Editoriales	$247,583.37		
Educación y Capacitación Política	1'237,488.34		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'604,443.14**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión inicial correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidos o subsanados por la agrupación, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

En el rubro de Educación y Capacitación Política, un importe de $24,564.26 se consideró que por el tipo de gasto realizado, se debió considerar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse cubierto con su Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- Diversas subcuentas se encontraron soportadas con comprobantes por gastos realizados en el IV Seminario sobre Organizaciones Comunitarias Latinas en los Estados Unidos de Norteamérica por un importe de $3,619.00.

Dichos gastos no cumplen con lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales, que a la letra dice: "Artículo 3.-…se deberá procurar el beneficio del mayor número de personas y deberán desarrollarse dentro del territorio nacional".

A continuación se señalan los gastos realizados:

SUBCUENTA	EVENTO	IMPORTE
Alimentos	EP-15	$2,370.40
Taxis	EP-15	172.00
Libros	EP-15	181.60
Suscripciones	EP-15	895.00
Total		**$3,619.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracciones I y III, del citado Reglamento, se solicitó a la agrupación que realizara la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria.

- Por otra parte, la agrupación efectuó pagos del INFONAVIT, 2% Sobre Nómina, IMSS y SAR, como se señalan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos:	
INFONAVIT	$5,190.57
2% Sobre Nómina	1,626.00
IMSS	9,643.98

SAR	4,484.71
Total	**$20,945.26**

Conviene recordar que el Financiamiento Público otorgado a las agrupaciones políticas tiene la finalidad de apoyar los gastos de las tres actividades establecidas en el artículo 2 del Reglamento multicitado, por lo que los conceptos antes citados se debieron cubrir estrictamente con el Financiamiento Privado. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que realizara la reclasificación a los Gastos de Operación Ordinaria.

Dichas solicitudes se realizaron mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito de fecha 18 de agosto de 1999, asentando lo que a la letra dice:

- *"En atención al punto integrado por 4 partidas que importan en total $3,619.00, me perito informar a usted lo siguiente":*

Viaje y Alimentos	*2,370.40*
Taxis	*172.00*
Libro	*181.60*
Suscripción	*895.00*

"Estos gastos fueron efectuados por la Lic. Yoloxochitl Casa, quien fue enviada en representación de la agrupación a Denver, al seminario: cambio de proceso de construcción de organizaciones civiles (se anexa detalle del seminario)".

"No obstante lo anterior estamos realizando la reclasificación contable correspondiente".

- *"El último punto se refiere al pago del infonavit, 2% s/nóminas, IMSS y Sar por un monto total de $ 20,945.26. Es evidente que estas prestaciones sociales de carácter laboral van aparejadas al pago de remuneraciones del personal empleado que permanentemente se utiliza en la operación de los diferentes eventos que se programan en la agrupación".*

"El trigésimo punto de los Lineamientos, Formatos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las APN'S a la letra dice":

"Trigésimo: Independientemente de lo dispuesto por los presentes lineamientos, las APN'S deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes":

"c) Inscribir en el RFC a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por prestación de un servicio personal subordinado".

"f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, como son el Infonavit, Sar o IMSS".

"Con esto queremos decir que si las remuneraciones del personal empleado están consideradas como "importe de indirectos", toda vez que fueron erogados en conceptos que no se vinculan con una acitividad en particular, pero que si se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, luego entonces estos conceptos que son inherentes a las remuneraciones, deberían considerarse también como indirectos y no como actividad no identificada con los tres niveles autorizados cuya aplicación tiene que afectarse vía Financiamiento Privado".

"No obstante lo anterior, hemos procedido a registrar las reclasificaciones contables correspondientes".

Mediante este escrito, la agrupación presentó las reclasificaciones solicitadas teniendo como resultado la modificación del Informe Anual, quedando subsanada la observación efectuada inicialmente.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$143,915.69	8.97
2. Gastos por Actividades Específicas		1'460,527.45	91.03
Actividades Editoriales	$247,583.37		
Educación y Capacitación Política	1'212,944.08		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'604,443.14**	**100.00**

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación presentó gastos de operación ordinaria, por un monto de $143,915.69, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	$93,916.00
Papelería y Art. de Oficina	605.35
Materiales y Suministros	1,668.25
Luz Eléctrica	978.00
Impuestos (IMSS, Sar, INFONAVIT, 2% sobre Nómina)	22,415.26
Gastos Diversos (Serv. Lavado, Comisiones Bancarias, Jardinería, Notas de consumo)	13,728.57
No Deducibles (Apoyos, Propinas, Bienes Sustraídos)	10,604.26
Total	**$143,915.69**

El concepto de Gastos por Actividades Ordinarias Permanentes se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Honorarios por un total de $93,916.00, se determinó que la documentación consiste en recibos expedidos a nombre de la agrupación, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, especificando la actividad retribuida.

- Por lo que corresponde a las demás subcuentas por un monto global de $25,455.43, los gastos se encuentran amparados por facturas y notas de mostrador, a nombre de la agrupación, cumpliendo con la normatividad establecida al respecto.

4.7.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por el concepto de Actividades Editoriales por un monto de $247,583.37, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	TOTAL
Honorarios	$102,705.82	$0.00	$102,705.82
Mensajería	0.00	11,390.54	11,390.54
Libros	2,909.25	0.00	2,909.25
Suscripciones	0.00	4,900.00	4,900.00
Equipo de Cómputo	0.00	56,271.75	56,271.75
Gastos de Mantenimiento Equipo de Cómputo	0.00	4,761.25	4,761.25
Gastos para Distribución Publicitaria	877.26	0.00	877.26
Página Internet	0.00	24,725.00	24,725.00
Publicaciones	39,042.50	0.00	39,042.50
Total	**$145,534.83**	**$102,048.54**	**$247,583.37**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. Respecto a los gastos directamente vinculados por un importe de $145,534.83, dichas operaciones fueron realizadas en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas. Los egresos fueron comprobados mediante recibos de honorarios y facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

- Sin embargo, un importe de $3,450.00 corresponde a gastos realizados en el ejercicio de 1997, integrados por recibos expedidos durante el ejercicio mencionado, siendo los que a continuación se señalan:

EVENTO	REFERENCIA	RECIBO			NOMBRE
		FECHA	NUM	IMPORTE	
AE-6	03-03-98/EG-10	28-10-97	D22	$1,725.00	Adolfo Damián Fdez.
AE-6	03-03-98/EG-11	28-10-97	133	1,725.00	Jorge E. Arai Vélez
Total				**$3,450.00**	

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación aclarara dicha situación.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

- *"Los recibos de honorarios a nombre de Adolfo Damián Fernández y Jorge E. Arai Vélez por $1,725.00 cada uno, expedidos el 28 de octubre de 1997 se refieren al mantenimiento de la página web; y éstos tuvieron que ser pagados hasta 1998, debido a que a finales de 1997 ya no se contaba con recursos. Oportunamente solicitamos a los profesionistas diferirles su pago; mismo que finalmente se realizó hasta que se nos proporcionó la 1era. Ministración de 1998."*

Dicha respuesta se consideró satisfactoria, dada la explicación proporcionada por la agrupación. Sin embargo, la agrupación siempre deberá crear el pasivo correspondiente en el momento en que se acuerde la operación que vaya a ser liquidada en un ejercicio fiscal posterior.

2. Referente a la columna de gastos indirectos por un importe de $102,048.54, los cuales se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público.

Kardex

La agrupación llevó adecuadamente un control de inventarios para la realización de publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén por un importe de $39,042.50, lo cual se apegó a lo establecido en los Lineamientos respectivos.

No obstante, se observó que la agrupación política no se apegó a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;"

En virtud de que la agrupación no presentó muestras de la publicación trimestral a que hace referencia el citado artículo, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Respecto al párrafo referente a la falta de publicación mensual de carácter teórico y la publicación trimestral; informamos a usted lo siguiente":

"Se están emitiendo publicaciones bimestrales del periódico de la agrupación, ya que los gastos de elaboración son muy elevados y no nos sería posible cubrirlos con el financiamiento público. Respecto a las publicaciones trimestrales, éstas no se han concretado, ya que tampoco alcanzaría el presupuesto, sin embargo con muchos esfuerzos hemos logrado editar 2 libros":

- "Libro de Savater", en coedición con Grijalbo y Raya en el Agua.
- "La ciudadanía toma la palabra", totalmente editado por Causa Ciudadana.

La Comisión tomó nota de esta falta y determinó informar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que inicie el procedimiento que corresponda ante la situación detectada.

4.7.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por el concepto de Educación y Capacitación Política por un monto de $1'212,944.08, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE COMPROBADO CON FOTOCOPIAS	IMPORTE NO COMPROBADO	TOTAL
Honorarios	$341,784.72	$0.00	$0.00	$0.00	$341,784.72
Boletos de Avión	33,226.51	0.00	0.00	0.00	33,226.51
Boletos de Autobús	2,951.50	0.00	0.00	0.00	2,951.50
Casetas	4,292.00	0.00	0.00	0.00	4,292.00
Combustible	19,639.27	0.00	0.00	0.00	19,639.27
Alimentos	63,267.10	0.00	5,344.00	0.00	68,611.10
Hospedaje	3,758.20	0.00	0.00	0.00	3,758.20
Taxis	1,971.07	0.00	0.00	0.00	1,971.07
Mantenimiento de Cómputo	0.00	172.50	0.00	0.00	172.50
Papelería	52,929.73	0.00	0.00	0.00	52,929.73

Mensajería	628.57	0.00	0.00	0.00	628.57
Elaboración Letreros	7,577.78	0.00	0.00	700.00	8,277.78
Renta Salón	14,738.25	0.00	0.00	0.00	14,738.25
Desplegados Publicitarios	67,136.65	0.00	0.00	0.00	67,136.65
Edición Libros	21,999.50	0.00	0.00	0.00	21,999.50
Compra Libros	68.00	0.00	0.00	0.00	68.00
Edición Videos	12,305.00	0.00	0.00	0.00	12,305.00
Fotografías	12,736.68	0.00	0.00	0.00	12,736.68
Renta de Audio	575.00	0.00	0.00	0.00	575.00
Volantes Trípticos	12,460.25	0.00	0.00	0.00	12,460.25
Renta Oficinas	0.00	229,886.00	0.00	0.00	229,886.00
Suscripciones	250.00	0.00	0.00	0.00	250.00
Equipo Didáctico	0.00	39,944.15	0.00	0.00	39,944.15
Teléfono	0.00	73,510.50	0.00	0.00	73,510.50
Pasajes	0.00	8,112.40	0.00	0.00	8,112.40
Pins Dorados	15,759.60	0.00	0.00	0.00	15,759.60
Sueldos	0.00	116,812.19	13,406.96	0.00	130,219.15
Pólizas sin Comprobante	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00
Renta Autobús	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
Total	**$695,055.38**	**$468,437.74**	**$18,750.96**	**$30,700.00**	**$1,212,944.08**

El concepto de Educación y Capacitación Política se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. En relación con los gastos directamente vinculados, por un importe de $695,055.38, dichas operaciones fueron realizadas en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad, los cuales están soportados por recibos de honorarios, boletos de avión y autobús, notas de mostrador y facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

Se recomendó que para dar cabal cumplimiento al párrafo tercero del Decimocuarto de los Lineamientos, en los recibos de honorarios se especificara el tiempo de realización del servicio prestado.

La recomendación contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación, mediante escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, manifestó lo siguiente:

- *"Se nos hace una recomendación para que en los recibos de honorarios se especifique el tiempo de realización del servicio prestado. Al respecto deseamos aclarar a usted que absolutamente en todos los eventos realizados se le acompaña un anexo a todo grado de detalle, en donde se indica el tiempo de duración de evento".*

La aclaración se consideró satisfactoria.

2. En relación con los gastos indirectos, por un importe de $468,437.74, se considera que fueron erogados en conceptos que no se vinculan con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público. Dichos egresos están soportados por recibos de arrendamiento, recibos de teléfono, recibos de nómina y facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.
3. Inicialmente, un importe de $18,750.96 carecía de documentación comprobatoria anexa a las pólizas enviadas por la agrupación, misma que se detalla a continuación:

EVENTO	FECHA Y POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
EP10	31-06-98-DR-4	Desayuno, reunión de trabajo	$1,504.00
EP-10	31-06-98-DR-4	Arreglo floral	80.00
EP-13	11-03-98-EG-29	Publicación en periódico La Jornada	1,800.00
EP-14	25-02-98-EG-11	Nómina Guadalupe Morales (anexos no corresponden)	4,280.02
EP-14	25-02-98-EG-11	Nómina Gabriel Vázquez	2,236.20
EP-14	25-02-98-EG-11	Nómina Angélica Carrillo	1,686.69
EP-32	09-12-98-EG-3	Nómina Angélica Carrillo	897.35
EP-32	09-12-98-EG-3	Nómina Gabriel Vázquez	1,221.05
EP-32	09-12-98-EG-3	Nómina Guadalupe Morales	3,085.65

EP-32	09-12-98-EG-11	Rosa Ma. Gutiérrez (depósito)	1,960.00
Total			**$18,750.96**

En apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que proporcionara la documentación comprobatoria de las erogaciones antes referidas.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito del 18 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

- *"Renta de una carpa $450.- y un stand $250.-, efectivamente empleados en un evento, lamentablemente nos fue imposible conseguir los comprobantes".*
- *"Desayuno reunión de trabajo" $1,504.00*
- *"Arreglo Floral" $ 80.00*

"Estos 2 conceptos sí llevan la documentación soporte, aunque el último comprobante por $80.- se refiere a un recibo de caja sin requisitos fiscales, elaborado por la agrupación, toda vez que las flores se compraron en un mercado público. Se les envían nuevamente los comprobantes".

- *"Publicación en el periódico La jornada" $1,800.00*

"Respecto a este comprobante, cabe aclarar que dicha publicación fue compartida, por lo tanto no se cuenta con el comprobante en virtud de que la factura original se efectuó a favor de Movimiento Ciudadano por la Democracia, A.C. (M.C.D.), no obstante se cuenta con una carta que respalda la participación de Causa Ciudadana en dicho evento, además de la publicación periodística".

- *"Faltan comprobantes de Nómina:"*

Guadalupe Morales Niño $4,280.02
Gabriel Vázquez Rojas $2,236.20
Angélica Carrillo Rojas $1,686.69
Angélica Carrillo Rojas $ 897.35
Gabriel Vázquez Rojas $1,221.05
Guadalupe Morales Niño $3,085.65

"Estos pagos se refieren a remuneraciones del personal empleado permanentemente y que coadyuva sistemáticamente en los diversos eventos de la agrupación".

"Se acompaña a la presente fotocopia de la documentación comprobatoria".

- *"En relación al importe de $1,960.00 a nombre de Rosa Ma. Gutiérrez, este pago fue para bocadillos para el fin de curso taller: Formación Política para Líderes Sociales y Organismos Civiles (se anexa carta comprobante)".*

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión, ya que las fotocopias no contienen certificación o firma que acredite su autenticidad, por lo que no cumplen con lo establecido en el párrafo 2 del Vigesimoprimero de los Lineamientos.

4. Respecto al concepto de Importe no Comprobado, por un monto de $30,700.00, se detectó que los gastos carecían de documentación comprobatoria anexa a las pólizas enviadas, mismas que se desagregan en la siguiente forma:

EVENTO	FECHA Y POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
EP-3	20-03-98-EG-33	Premio Salvador Nava	$10,000.00
EP-3	20-03-98-EG-34	Premio Salvador Nava	10,000.00
EP-3	20-03-98-EG-35	Premio Salvador Nava	10,000.00
EP-6	15-03-98-EG-15	Renta de un Carro	450.00
EP-29	18-11-98-DR-22	Renta de un Stand	250.00
Total			**$30,700.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que proporcionara la documentación comprobatoria de las erogaciones antes referidas.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99, de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito del 18 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

- *"Del monto total de $30,000.00 se refiere al premio "Salvador Nava", entregado a 3 ganadores, a razón de $10,000.00 cada uno. Dada la dinámica del evento nos fue imposible recabar las firmas de recibido; sin embargo, existen suficientes elementos que sustentan el egreso concretamente":*

ã *"Nombre y/o seudónimo de los ganadores y lugar de origen:"*

  ã *"Emma del Carmen Flores Reveles/Yapalikue-San Luis Potosí".*

  ã *"Lucía González Rodríguez/Mariana Ibarra-Campeche".*

  ã *"Alfredo Olvera Reyes- Mixquihuala-Hidalgo".*

ã *"Póliza Cheque nominativo a favor de cada beneficiado".*

Nota: Las pólizas están firmadas de recibido por la Coordinadora de Comunicación Lic. Yoloxochitl Casas Chousal, quien hizo entrega de los premios.

ã *"Diploma extendido por Causa Ciudadana a favor de cada Ganador".*

ã *"Reseña fotográfica del evento".*

ã *"Reconocimiento a los triunfadores a través de una carta".*

ã *"Fotocopia de los 3 trabajos ganadores".*

"No obstante lo anterior, estamos gestionando que las personas ganadoras nos firmen un documento de recibido. Dada la distancia, esperamos contar con estos documentos lo más pronto posible, mismos que enviaremos a usted a la brevedad".

"En relación a la renta de una carpa $450.00, y un stand $250.00, efectivamente empleados en un evento, lamentablemente no fue posible corregir los comprobantes".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que se incumplió con lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos.

Kardex

- De la revisión a los saldos reportados en esta actividad en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como a sus auxiliares contables, se determinó que las subcuentas de Edición de Libros y Pins Dorados por un importe de $21,999.50 y $15,759.60 respectivamente, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", como lo establece el Lineamiento Noveno, párrafo 4, el cual señala: "Para efectos de control de la propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta 'Gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar permanentemente un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso origen o destino, así como quien entrega o recibe". Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que proporcionara los auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/355/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

- *"En relación a la apertura de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar"-Subcuentas: Edición de Libros y Pin's Dorados, nos permitimos comunicar a usted que hemos dado curso a las reclasificaciones contables procedentes. Por lo que se refiere al control de movimientos de entrada y salida de dichos artículos, deseamos informar a usted que el kardex correspondiente se maneja conforme a los lineamientos"*

"Al respecto acompañamos a usted fotocopia del kardex, nota de entrada y notas de salidas; así como los auxiliares de la cuenta "Gastos por Amortizar".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación se concluyó que la observación quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de compraventa de bienes y servicios, efectuadas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Nancy Ventura Ramírez	STCFRPAP/034/99	1	$12,305.00	30/mayo/99
Miguel Angel Rodríguez R.	STCFRPAP/035/99	1	5,200.00	No se pudo entregar
Ana Victoria Jiménez Alvarez	STCFRPAP/036/99	1	21,999.50	
Total			**$39,504.50**	

Como se puede observar, el proveedor Nancy Ventura Ramírez, confirma haber efectuado las operaciones con la agrupación.

En relación con el proveedor Ana Victoria Jiménez Alvarez, hasta el momento de la elaboración del Dictamen no se ha recibido su respuesta.

Respecto al proveedor Miguel Angel Rodríguez, el oficio no le fue entregado en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado, ya que en su lugar se encuentra establecido un local de productos para cocina y restaurante.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/351/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de compra seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios con las empresas mencionadas.

Mediante escrito de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación dio contestación a lo solicitado, lo que a la letra dice:

"En atención a su oficio No. STCFRPAP/351/99 del día 5 de los corrientes, relativo a la revisión del informe anual sobre el origen y destino de los recursos, por el ejercicio de 1998 y muy concretamente a la compulsa realizada por ustedes para verificar (de acuerdo con los procedimientos de auditoría) la autenticidad de la factura No. 9507 del proveedor: Miguel Angel Rodríguez Reyes por impresión de papelería, credenciales y tarjetas de presentación por un importe de $5,200.00; por este conducto nos permitimos someter a su consideración lo siguiente":

1. *"Como es de su conocimiento, parte de nuestra estructura organizacional la conforman diferentes delegaciones, tanto en el D.F. como en el interior de la República".*
2. *"Es el caso de la delegación Chimalhuacán en el Estado de México, quien nos solicitó apoyo para la realización de un evento encaminado a la evaluación y capacitación cívica ciudadana; dicha capacitación electoral de los habitantes de este municipio, se realizó en vísperas de las recientes elecciones para gobernador del Estado de México".*
3. *"El apoyo que le dimos fue de $9,440.00 para diferentes gastos relacionados con el evento; entre otros: servicio de banquetes para los participantes, artículos de papelería y gastos de impresión de papelería, credenciales y tarjetas de presentación".*
4. *"La justificación de este apoyo económico lo hizo la delegación con los comprobantes respectivos; dentro de los cuales se nos entregó la Fra. No. 9507 del proveedor (persona física) Miguel Angel Rodríguez Reyes, amparando los trabajos realizados".*
5. *"La contratación del servicio y el pago de este, fue hecho por el C. Esiquio Ureiro Díaz, Representante de la Delegación y como prueba de que este trabajo se realizó, ya le habíamos enviado a ustedes, junto con la factura respectiva, una muestra de las impresiones efectuadas por el proveedor".*
6. *"A raíz de su oficio, hablamos con el Representante de la Delegación en Chimalhuacán, ubicada en Pachtli Mz. 452 LT. 17, Barrio Hojalateros-Santa Elena, C.P. 56330, TEL. 852-57-96, y nos informó que el proveedor efectivamente tiene su domicilio fiscal vigente en Atzayácatl 88 Col. Tlaxpan y se dedica a la maquila de trabajos de impresión".*
7. *"Nos resultaría casi imposible (aun cuando la impresión se hubiese contratado directamente en las oficinas centrales) cerciorarse tanto de la identidad como del domicilio que los proveedores de bienes y servicios ostentan, pues ello no constituye una práctica corriente en el mercado para la contratación o compra de servicios y mercaderías".*

"Por todo lo anteriormente expuesto, trataremos en lo posible de centralizar en nuestras oficinas la contratación de servicios y compras diversas, excepto cuando esta práctica nos ocasione perjuicios operativos y dificulte la puesta en marcha de los proyectos y programas que cada delegación agremiada debe realizar como parte de un todo".

De la revisión efectuada a la documentación por la agrupación y a partir del escrito antes mencionado, se considera subsanada la observación.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Causa Ciudadana presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, mostró a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$6,476.34	0.35
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	90.46
2. Financiamiento por los Asociados		26,120.00	1.41

Efectivo	26,120.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		35,658.14	1.92
Efectivo	35,658.14		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		108,588.14	5.86
Total de Ingresos		**$1'852,848.94**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación de $1'852,848.94 fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes.
   Mediante escrito del 18 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$143,915.69	8.97
2. Gastos por Actividades Específicas		1'460,527.45	91.03
Actividades Editoriales	$247,583.37		
Educación y Capacitación Política	1'212,944.08		
Investigación Socioeconómica y Política		0.00	
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'604,443.14**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $1'604,443.14, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE COMPROBADO CON FOTOCOPIAS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$145,534.83	$102,048.54	$0.00	$0.00	$0.00	$247,583.37
Educación y Capacitación Política	695,055.38	468,437.74	0.00	18,750.96	30,700.00	1'212,944.08
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto de Operación Ordinaria	0.00	0.00	143,915.69	0.00	0.00	143,915.69
Total	**$840,590.21**	**$570,486.28**	**$143,915.69**	**$18,750.96**	**$30,700.00**	**$1'604,443.14**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en recibos de honorarios y facturas de proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1'460,527.45, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE COMPROBADO CON FOTOCOPIAS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$145,534.83	$102,048.54	$0.00	$0.00	$247,583.37
Educación y Capacitación Política	695,055.38	468,437.74	18,750.96	30,700.00	1'212,944.08
Total	**$840,590.21**	**$570,486.28**	**$18,750.96**	**$30,700.00**	**$1'460,527.45**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores y notas de consumo y mostrador que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de honorarios, notas de mostrador y facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se localizaron pólizas sin comprobante por un monto de $30,700.00. Asimismo, se localizó un importe de $18,750.96, por gastos erogados, los cuales fueron comprobados con copias fotostáticas que no incluyen la firma del representante legal de la agrupación, lo cual supone el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del lineamiento vigesimoprimero.
10. La agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
11. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
12. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $1'852,848.94 y egresos por un monto de $1'604,443.14, su saldo final es por una cantidad de $248,405.80.

4.8 Agrupación Política Nacional Organización Auténtica de la Revolución Mexicana

El 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Organización Auténtica de la Revolución Mexicana entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/142/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo, y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

"1.- Carpeta # 1, contenido: pólizas y comprobantes de bienes muebles, rentas, recibos de honorarios de Inv. Socioeconómica y Política y recibos de honorarios de tareas Editoriales".

"2.- Carpeta # 2, contenido: pólizas y facturas de gasolina, del traslado de los capacitadores políticos".

"3.- Carpeta # 3, contenido: pólizas y comprobantes de pago de casetas".

"4.- Carpeta # 4, contenido: pólizas y facturas de hospedaje y alimentos de los capacitadores políticos".

"5.- Carpeta # 5, contenido: póliza y recibos de honorarios del rubro de gastos de educación y capacitación política".

"6.- Carpeta # 6, contenido: pólizas y facturas de gastos en material didáctico para la educación y capacitación política, así como también pólizas y facturas de las impresiones de tareas editoriales".

"7.- Carpeta # 7, contenido: pólizas y facturas de los divesros gastos de operación ordinaria del año de 1998".

"Nota: las facturas mencionadas en las siete carpetas relacionadas, se encuentran debidamente ordenadas conforme a la contabilidad existente y que se presenta".

"8.- Cuatro cuadernillos engrapados, enumerados del 1 al 4, que contienen el detalle de los 59 eventos realizados por la agrupación de gastos en educación y capacitación política, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

"9.- Un cuadernillo engrapado, conteniendo el detalle de los eventos realizados por la agrupación de gastos en tareas editoriales del ejercicio 1998".

"10.- Un cuadernillo engrapado, conteniendo el detalle de los eventos realizados por la agrupación de gastos de investigación socioeconómica y política correspondientes al año de 1998".

"11.- Un engrapado que contiene la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, a último nivel".

"12.- Un cuadernillo engrapado constante de 18 fojas que contiene copias de los estados de cuenta bancarios, de la cuenta número 4002914547 de banco Bital".

"13.- Un cuadernillo engrapado que contiene los formatos "IA-Agrupaciones", "IA1-Agrupaciones", "IA2-Agrupaciones", "IA3-Agrupaciones" e "Ia4-Agrupaciones", así como sus anexos correspondientes".

"14.- Cuatro engrapados que contienen los auxiliares de egresos de operación ordinaria, actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política correspondientes al ejercicio de 1998, a último nivel".

"15.- Un engrapado que contiene los auxiliares de ingresos de financiamiento público y privado, correspondientes al ejercicio de 1998".

"16.- Notas de entrada 0001 a la 0054".

"17.- Notas de salida carpeta 1-0001-0501".

"18.- Notas de salida carpeta 2-0502-0797".

"19.- Notas de salida carpeta 3-0798 a la 1039".

"20.- Un engrapado que contiene las pólizas de diario e ingresos de enero a diciembre de 1998".

"21.- Dos engrapados que contienen uno la relación de gastos de operación ordinaria de enero a diciembre de 1998".

4.8.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por $2'286,061.70, que fueron reportados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$330,326.21	14.45
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	73.32
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		215,000.00	9.40
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		64,729.23	2.83
Total de Ingresos		**$2'286,061.70**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión inicial de gabinete, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Ingresos, aun cuando se detectaron omisiones en los rubros de Autofinanciamiento y Rendimientos Financieros, Fondos

y Fideicomisos que debieron ser subsanadas por la agrupación, no hubo motivo para modificar las cifras del Informe Anual, razón por la cual las observaciones se incluirán en los apartados de los rubros antes mencionados.

Verificación Documental

4.8.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación que importa $330,326.21, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.8.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.8.2.3 Ingresos por Autofinanciamiento

La agrupación reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento la cantidad de $215,000.00, que corresponde a los eventos que se describen en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	No. DE EVENTO	IMPORTE
Sorteo	6	**$215,000.00**

4.8.2.3.1 Sorteos

La agrupación celebró seis sorteos con los que obtuvo ingresos por un importe de $215,000.00, según el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SORTEO	IMPORTE
Sorteo No. 6 Nueva Era Veracruz	$40,000.00
Sorteo No. 7 Nueva Era Veracruz	$40,000.00
Sorteo No. 8 Nueva Era Veracruz	$10,000.00
Sorteo No. 22 Nueva Era Jalisco	$60,000.00
Sorteo No. 23 Nueva Era Jalisco	$60,000.00
Sorteo No. 24 Nueva Era Jalisco	$5,000.00
Total	**$215,000.00**

Derivado de la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

1. Dentro del recuadro I del formato "IA3-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento, en el punto 4 de Sorteos, la agrupación reportó 6 sorteos por un monto de $215,000.00. Sin embargo, dicho monto no está soportado con un control por cada evento, como lo estipula el Séptimo de los Lineamientos que a la letra dice: "Los ingresos obtenidos por Autofinanciamiento a través de la realización de eventos, estarán apoyados en un control por cada evento que deberá contener la siguiente información: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe de los ingresos brutos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido y nombre y firma del responsable del evento". En consecuencia y con apego al citado Lineamiento, se solicitó a la agrupación que presentara los controles de eventos correspondientes a cada uno de los sorteos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/280/99 de fecha 15 de junio de 1999, recibido por la agrupación el día 16 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se le otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 30 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En atención a su oficio No. STCFRPAP/280/99, doy cumplimiento a lo requerido en dicho oficio, y para tales efectos acompaño al presente escrito la siguiente documentación, convenios de participación de los sorteos denominados 22°., 23°. y 24°. del sorteo "Nueva Era" celebrado en la Cd. de Guadalajara, Jalisco; con número consecutivo 5, 8, 9 y los sorteos denominados 6°., 7°., y 8°. celebrado en la Cd. de Veracruz, Veracruz; con número consecutivo 6, 7 y 10 respectivamente; las cuales contienen, número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, así como el informe del importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido y nombre y firma del responsable del evento; copia de los permisos autorizados por la Secretaría de Gobernación, es necesario señalar que por lo que respecta a los sorteos de la Cd. de Guadalajara se ingresó un total de $60,000.00 pesos por sorteo y de la Cd. de Veracruz se ingresa un total de $40,000.00 pesos por sorteo, haciendo un total de $300,000.00 pesos de ingresos por sorteos, tal y como aparece desglosado en los Estados de cuenta Bancarios con fecha 09 de enero de 1998 $20,000.00, 17 de Marzo de 1998 $40,000.00, 22 de Mayo de 1998 $20,000.00, 07 de Julio de 1998 $40,000.00, 16 de noviembre de 1998 $40,000.00, 03 de Diciembre de 1998 $30,000.00 y el 22 de Diciembre de 1998 $25,000.00 sumando un total de $215,000.00 en el ejercicio de 1998, depositados en la cuenta número 4002914547 de Banco Bital; de los cuales $85,000.00 quedaron pendientes de cobro por parte de la Agrupación, cantidad que deberá cubrirse en el ejercicio de 1999".

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, se determinó que en los sorteos No. 8 Nueva Era Veracruz y No. 24 Nueva Era Jalisco, las cantidades por $30,000.00 y $55,000.00, respectivamente, quedaron pendientes de finiquitar por parte de las administradoras de los eventos.

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Se verificó que el depósito por este ingreso estuviera considerado en el estado de cuenta bancario correspondiente, así como su adecuado registro contable.

4.8.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $64,729.23, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	$7,285.92
Otras Operaciones Financieras	57,443.31
Total	**$64,729.23**

4.8.2.4.1 Fondos

El ingreso reportado por este concepto importa $7,285.92, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Bital-1 *	**$7,285.92**

* Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%. De la revisión se determinó que la agrupación no proporcionó el estado de cuenta de cheques No. 1 del banco Bital, correspondiente al mes de diciembre de 1998, lo cual originó que no fuera posible verificar la totalidad de los ingresos que recibió la agrupación. Por lo antes expuesto, y con apego al párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara los estados de cuenta ya citados.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/280/99 de fecha 15 de junio de 1999, recibido por la agrupación el día 16 del mismo mes y año.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 30 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Se anexa copia del estado de cuenta bancario del mes de Diciembre de 1998, de la cuenta de cheques No. 40029146547, de Banco Bital, ya que el Estado de cuenta del mes de Diciembre de 1998 original se entregó con fecha 13 de Mayo de 1999, el cual obra en sus archivos;…..".

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, se concluyó que la observación efectuada inicialmente quedó subsanada.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios; todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.8.2.4.2 Otras Operaciones Financieras

El ingreso reportado por este concepto importa $57,443.31, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Bital-1 *	**$57,443.31**

* Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%. De la revisión se determinó que la agrupación no proporcionó los estados de cuenta de inversión de los meses de enero a diciembre de 1998, lo cual origina que no sea posible verificar la totalidad de los ingresos que recibió la agrupación. Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido por el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara los estados de cuenta ya citados.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/280/99 de fecha 15 de junio de 1999, recibido por la agrupación el día 16 del mismo mes y año.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 30 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones.

"…… en lo que se refiere a las inversiones se anexa un detalle desglosado por mes del monto de dicha inversión, así como el interés obtenido por la operación realizada, ya que no se recibe algún otro documento por parte de la institución bancaria el cual detalle por separado las inversiones o compra de valores que se realizaron durante el citado año".

La respuesta antes citada, se consideró insuficiente ya que no fue posible verificar los ingresos por Intereses de Valores por un importe de $57,443.31, debido a que la agrupación política no proporcionó los estados de cuenta de inversión en valores; por lo que en apego a lo establecido en los Lineamientos Octavo y Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara los estados de cuenta de enero a diciembre de 1998, así como las pólizas de ingresos correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó el señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"En lo que hace al rubro de INGRESOS, me permito agregar a la presente los estados de cuenta de este Instituto Político, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1998, así como de las pólizas de ingresos correspondientes a dicho año, ya que dichos estados contienen las inversiones realizadas cada mes, ya que no se recibió un documento el cual contenga el detalle de las inversiones, ya que éstas venían incluidas en el estado de cuenta bancario mes a mes".

Cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios, se determinó que todas las cuentas de cheques que forman parte de este concepto, están a nombre de la agrupación y su registro es adecuado.

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación presentada por la agrupación, se concluyó que la observación efectuada inicialmente quedó subsanada.

4.8.3 Egresos

En su Informe Anual la agrupación reportó como egresos la suma de $2'349,179.16, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$337,781.25	14.38
2. Gastos por Actividades Específicas		2'011,397.91	85.62
Actividades Editoriales	$931,994.00		
Educación y Capacitación Política	998,603.91		
Investigación Socioeconómica y Política	80,800.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2'349,179.16**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

De la revisión inicial de gabinete, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidos o subsanados por la agrupación, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó egresos por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes la cantidad de $337,781.25, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	$98,400.00

Honorarios	40,650.00
Papelería	36,800.00
Teléfono	64,250.00
Mantenimiento Oficina	3,250.00
Mantenimiento Autos	2,418.88
Alimentos	4,320.00
Gastos Financieros	2,242.80
Impuestos: pago tenencias	27,280.00
Telefonía Celular	22,701.95
Varios: paquetería, hospedaje, alquiler, programa contable, rep. fax y abarrotes	35,467.62
Total	**$337,781.25**

El concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de sueldos por un total de $98,400.00, se determinó que la documentación consiste en recibos de nómina que cumplen con la normatividad establecida, especificando en su concepto la actividad retribuida y tiempo de su realización.

En la subcuenta de honorarios por un monto de $40,650.00, se determinó que la documentación consiste en recibos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, especificando la actividad retribuida.

Por lo que corresponde a las demás subcuentas por un monto global de $198,731.25, los gastos se encuentran amparados por facturas y notas de mostrador, las cuales se encuentran a nombre de la agrupación cumpliendo con la normatividad establecida al respecto.

Por lo antes expuesto, se determinó que los comprobantes presentados por la agrupación en este concepto cumplen con la normatividad establecida.

4.8.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por el concepto de Actividades Editoriales por un monto de $931,994.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	SIN FIRMA	EJERCICIO 1997	TOTAL
Honorarios	$12,500.00	$136,750.00	$2,500.00	$4,500.00	$156,250.00
Impresos	775,744.00	0.00	0.00	0.00	775,744.00
TOTAL	**$788,244.00**	**$136,750.00**	**$2,500.00**	**$4,500.00**	**$931,994.00**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. Respecto a la columna de “gastos directamente vinculados” por un importe de $788,244.00, dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, y están soportados con facturas y recibos de honorarios que cumplen con los Lineamientos establecidos.

- Sin embargo, inicialmente se detectó según auxiliares contables el recibo No. 22 de Laura Toledano Franco, el cual no se localizó en la póliza correspondiente, como se señala a continuación:

REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE
15-04/98-EG-284	Laura Toledano Franco	**$2,500.00**

Por lo antes expuesto, y en términos del Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara el recibo mencionado.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Me permito anexar al presente, copia del recibo de honorarios número 22 a cargo de la C. Laura Toledano Franco a fin de que se agregue a la póliza correspondiente".

Con la presentación del recibo se juzgó satisfactoria la respuesta quedando subsanada dicha observación.

2. La columna "sin requisitos fiscales" por un monto de $136,750.00, corresponde a los pagos realizados con recibos de honorarios, en los cuales no se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	NOMBRE	RECIBO DE HONORARIOS	IMPORTE
14-01-98/EG-24	Laura Toledano Franco	16	$2,250.00
25-01-98/EG-49	Laura Toledano Franco	17	2,500.00
02-02-98/EG-78	Laura Toledano Franco	18	2,500.00
17-02-98/EG-111	Laura Toledano Franco	19	2,500.00
17-03-98/EG-225	Laura Toledano Franco	20	2,500.00
03-04-98/EG-250	Laura Toledano Franco	21	2,500.00
15-04-98/EG-369	Laura Toledano Franco	23	2,500.00
18-06-98/EG-399	Laura Toledano Franco	24	2,500.00
13-07-98/EG-369	Laura Toledano Franco	25	2,500.00
13-07-98/EG-429	Laura Toledano Franco	26	2,500.00
14-08-98/EG-453	Laura Toledano Franco	27	2,500.00
15-09-98/EG-518	Laura Toledano Franco	28	2,500.00
30-09-98/EG-541	Laura Toledano Franco	29	2,500.00
15-10-98/EG-586	Laura Toledano Franco	30	2,500.00
30-10-98/EG-593	Laura Toledano Franco	31	2,500.00
16-11-98/EG-640	Laura Toledano Franco	32	2,500.00
16-11-98/EG-710	Laura Toledano Franco	33	2,500.00
30-11-98/EG-728	Laura Toledano Franco	34	2,500.00
14-12-98/EG-759	Laura Toledano Franco	35	2,500.00
30-12-98/EG-771	Laura Toledano Franco	36	2,500.00
02-01-98/EG-11	Hermenegildo Hernández Rivas	16	2,500.00
23-01-98/EG-48	Hermenegildo Hernández Rivas	17	2,500.00
13-02-98/EG-98	Hermenegildo Hernández Rivas	18	2,500.00
02-03-98/EG-148	Hermenegildo Hernández Rivas	19	2,500.00
16-03-98/EG-198	Hermenegildo Hernández Rivas	20	2,500.00
03-04-98/EG-249	Hermenegildo Hernández Rivas	21	2,500.00
15-04-98/EG-280	Hermenegildo Hernández Rivas	22	2,500.00
15-06-98/EG-386	Hermenegildo Hernández Rivas	23	2,500.00
03-07-98/EG-419	Hermenegildo Hernández Rivas	24	2,500.00
15-07-98/EG-439	Hermenegildo Hernández Rivas	25	2,500.00
30-07-98/EG-474	Hermenegildo Hernández Rivas	26	2,500.00
03-08-98/EG-485	Hermenegildo Hernández Rivas	27	2,500.00
14-08-98/EG-523	Hermenegildo Hernández Rivas	28	2,500.00
28-08-98/EG-542	Hermenegildo Hernández Rivas	29	2,500.00
15-09-98/EG-587	Hermenegildo Hernández Rivas	30	2,500.00
30-09-98/EG-597	Hermenegildo Hernández Rivas	31	2,500.00
15-10-98/EG-647	Hermenegildo Hernández Rivas	32	2,500.00
30-10-98/EG-683	Hermenegildo Hernández Rivas	33	2,500.00
16-11-98/EG-706	Hermenegildo Hernández Rivas	34	2,500.00
30-11-98/EG-729	Hermenegildo Hernández Rivas	35	2,500.00
19-12-98/EG-764	Hermenegildo Hernández Rivas	36	2,500.00
01-13-98/EG-23	José Martínez Flores	15	2,500.00
06-02-98/EG-85	José Martínez Flores	16	2,500.00
04-03-98/EG-177	José Martínez Flores	17	2,500.00
16-03-98/EG-199	José Martínez Flores	18	2,500.00
03-04-98/EG-252	José Martínez Flores	19	2,000.00
29-04-98/EG-305	José Martínez Flores	20	2,500.00
02-06-98/EG-360	José Martínez Flores	21	2,500.00
15-06-98/EG-388	José Martínez Flores	22	2,500.00
15-07-98/EG-435	José Martínez Flores	24	2,500.00
30-07-98/EG-464	José Martínez Flores	25	2,500.00

14-08-98/EG-516	José Martínez Flores	26	2,500.00
31-08-98/EG-548	José Martínez Flores	27	2,500.00
01-10-98/EG-616	José Martínez Flores	28	2,500.00
15-10-98/EG-639	José Martínez Flores	29	2,500.00
Total			**$136,750.00**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Respecto de la columna "sin requisitos fiscales", por un monto total de $136,750.00 correspondiente a los pagos realizados a diversos prestadores de servicios mediante la modalidad de honorarios, de los cuales no se realizó la retención del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, cabe señalar a este Organo que dicha retención de la carga fiscal referida no se realizó en atención a la propia solicitud de los prestadores referidos en el Oficio que fue turnado a esta Agrupación Política, ya que los mismos se comprometieron a efectuar directamente los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, al igual que el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en sus declaraciones trimestrales, y dicha carga en la actualidad es exclusivamente responsabilidad de los prestadores enunciados en el Oficio de mérito, quienes por cierto ya hicieron del conocimiento de las autoridades fiscales dichas abstenciones, a fin de dar cumplimiento a los pagos impositivos correspondientes, por lo que solicito atentamente quede liberada esta Agrupación Política de esta obligación".

Adicionalmente a esta contestación, la agrupación presentó tres escritos dirigidos al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en donde los prestadores de servicios indican que ellos mismos serán quienes cumplan con enterar el 10% del Impuesto Sobre la Renta. La Comisión recomienda a la agrupación que utilice los recibos autorizados para el pago de honorarios y realicen directamente la retención del 10% para el Impuesto Sobre la Renta y efectúe el entero correspondiente.

3. Por otra parte, se observó que el recibo No. 23 del Sr. José Martínez Flores, carecía de firma, como se señala a continuación:

REFERENCIA	NOMBRE	IMPORTE
02-07/98-EG-414	José Martínez Flores	**$2,500.00**

En consecuencia, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración o corrección que procediera, con apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"En lo que hace al recibo de honorarios número 23 a cargo del Señor José Martínez Flores, dada la omisión por la ausencia de su firma en el documento referido, me permito manifestarle que no existe objeción a fin de que en el momento en que disponga, se constituya la persona referida ante la Secretaría que dignamente representa a efecto de subsanar la omisión referida, el día y la hora que se sirva disponer para ello".

El Secretario Técnico no procedió de semejante manera, ya que según consta en el oficio No. STCFRPAP/361/99, en su página 17, se envió a la agrupación el recibo en comento para que se procediera a su firma. Se considera por lo tanto insatisfactoria la respuesta de la agrupación.

4. Por otra parte, existen recibos de honorarios por un monto de $4,500.00, a nombre del Sr. Alfredo Castañeda A. que corresponden a gastos realizados en el ejercicio de 1997, como se señala a continuación:

REFERENCIA	RECIBO No.	FECHA DE RECIBO	IMPORTE
02-01-98/EG-10	20	30-11-97	$1,500.00
27-01-98/EG-21	21	15-12-97	1,500.00
02-02-98/EG-75	22	30-12-97	1,500.00
Total			**$4,500.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación aclarara dicha situación.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"En lo que respecta a los recibos de honorarios a cargo del Señor Alfredo Castañeda A., por un total de $4,500.00, correspondientes a gastos realizados durante el ejercicio de 1997, cabe aclarar que éstos fueron cubiertos en el ejercicio correspondiente al año de 1998, toda vez que se encontraban pendientes de su pago, y el mismo se efectuó hasta el ejercicio fiscal del año de 1998".

De dicha contestación, se encontró satisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación; sin embargo, se recomienda a la agrupación crear el pasivo correspondiente en el momento en que se acuerden las operaciones que se liquidarán en un ejercicio fiscal posterior.

Kardex

- De la revisión a los saldos reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como a sus auxiliares contables, se determinó que la subcuenta de Impresos por un importe de $775,744.00, no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" como lo establece el Lineamiento Noveno, párrafo 4, el cual señala que: "Para efectos de control de la propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta 'Gastos por Amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar permanentemente un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso origen o destino, así como quien entrega o recibe". Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que proporcionara los auxiliares de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar".

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Tocante al rubro denominado egresos, adjunto a la presente los auxiliares de la cuenta 105 Gastos por amortizar".

Como resultado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la agrupación, se concluyó que la observación efectuada quedó subsanada.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de compraventa de bienes y servicios efectuados con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Pedro Osorio Reynoso, Publicidad Fotometálica	STCFRPAP/30/99	39	$743,472.70	08/abril/99

Como se puede observar el proveedor circularizado confirmó haber realizado las operaciones con la agrupación política.

4.8.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por el concepto de Educación y Capacitación Política por un monto de $998,603.91, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISTOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	EJERCICIO 1997	TOTAL
Honorarios	$31,504.75	$0.00	$393,800.00	$0.00	$0.00	$425,304.75
Renta	0.00	0.00	94,715.00	13,840.00	11,730.00	120,285.00
Combustible	51,679.46	0.00	0.00	0.00	0.00	51,679.46
Casetas	23,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,946.00

Hospedaje	26,565.36	0.00	0.00	0.00	0.00	26,565.36
Alimentos	26,962.30	0.00	0.00	0.00	0.00	26,962.30
Transporte Aéreo	3,217.94	0.00	0.00	4,983.14	0.00	8,201.08
Computadoras	0.00	75,066.90	0.00	0.00	0.00	75,066.90
Televisores	0.00	5,898.00	0.00	0.00	0.00	5,898.00
Sillas Cromadas	0.00	1,897.50	0.00	0.00	0.00	1,897.50
Amplificadores	0.00	4,454.00	0.00	3,418.00	0.00	7,872.00
Fotocopiadora	0.00	31,196.00	0.00	0.00	0.00	31,196.00
Papelería	59,014.61	0.00	0.00	0.00	0.00	59,014.61
Volantes	41,104.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,104.00
Trípticos	77,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,280.00
Diplomas	16,330.95	0.00	0.00	0.00	0.00	16,330.95
Total	**$357,605.37**	**$118,512.40**	**$488,515.00**	**$22,241.14**	**$11,730.00**	**$998,603.91**

El concepto de Educación y Capacitación Política se revisó al 100%. De la revisión, se determinó lo siguiente:

1. Por lo que respecta a la columna de gastos directamente vinculados por un importe de $357,605.37, dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad, los cuales están soportados con recibos de honorarios, facturas, recibos de consumo y gasolina que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
2. Referente a la columna de gastos indirectos por un importe de $118,512.40, se considera que fueron erogados en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, los cuales están soportados con facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.
3. En la columna de importe sin requisitos fiscales, por un importe de $488,515.00, se determinó que un monto de $393,800.00, corresponde a pagos con recibos de honorarios y $94,715.00, con recibos por concepto de rentas, en los cuales no se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	NOMBRE	RECIBO DE HONORARIOS	IMPORTE
02-01-98/EG-08	José A. Marquez Gamboa	16	$3,500.00
21-01-98/EG-38	José A. Marquez Gamboa	17	3,500.00
13-02-98/EG-108	José A. Marquez Gamboa	18	3,500.00
02-03-98/EG-151	José A. Marquez Gamboa	19	3,500.00
16-03-98/EG-212	José A. Marquez Gamboa	20	3,500.00
30-04-98/EG-319	José A. Marquez Gamboa	21	3,500.00
22-05-98/EG-339	José A. Marquez Gamboa	22	3,500.00
06-07-98/EG-422	José A. Marquez Gamboa	23	3,500.00
23-07-98/EG-455	José A. Marquez Gamboa	24	3,500.00
07-08-98/EG-504	José A. Marquez Gamboa	25	3,500.00
14-08-98/EG-522	José A. Marquez Gamboa	26	3,500.00
31-08-98/EG-552	José A. Marquez Gamboa	27	3,500.00
30-09-98/EG-599	José A. Marquez Gamboa	28	3,500.00
15-10-98/EG-649	José A. Marquez Gamboa	29	3,500.00
30-10-98/EG-678	José A. Marquez Gamboa	30	3,500.00
17-11-98/EG-716	José A. Marquez Gamboa	31	3,500.00
27-11-98/EG-727	José A. Marquez Gamboa	32	3,500.00
11-12-98/EG-752	José A. Marquez Gamboa	33	3,500.00
28-12-98/EG-768	José A. Marquez Gamboa	34	3,500.00
12-01-98/EG-20	Felipe de J. May Campos	13	1,500.00
30-01-98/EG-64	Felipe de J. May Campos	14	1,500.00
04-02-98/EG-81	Felipe de J. May Campos	15	1,500.00
13-02-98/EG-96	Felipe de J. May Campos	16	1,500.00
02-03-98/EG-162	Felipe de J. May Campos	17	1,500.00

16-03-98/EG-208	Felipe de J. May Campos	18	1,500.00
03-04-98/EG-256	Felipe de J. May Campos	19	1,500.00
29-04-98/EG-312	Felipe de J. May Campos	20	1,500.00
18-05-98/EG-336	Felipe de J. May Campos	21	1,500.00
02-07-98/EG-417	Felipe de J. May Campos	22	1,500.00
20-07-98/EG-448	Felipe de J. May Campos	23	1,500.00
13-08-98/EG-489	Felipe de J. May Campos	24	1,500.00
14-08-98/EG-515	Felipe de J. May Campos	25	1,500.00
28-08-98/EG-545	Felipe de J. May Campos	26	1,500.00
01-10-98/EG-622	Felipe de J. May Campos	27	1,500.00
16-10-98/EG-662	Felipe de J. May Campos	28	1,500.00
14-12-98/EG-755	Felipe de J. May Campos	29	1,500.00
12-01-98/EG-22	Roberto Granados R.	10	1,500.00
06-02-98/EG-86	Roberto Granados R.	11	1,500.00
02-03-98/EG-166	Roberto Granados R.	12	1,500.00
16-03-98/EG-214	Roberto Granados R.	13	1,500.00
22-05-98/EG-341	Roberto Granados R.	14	1,500.00
08-06-98/EG-376	Roberto Granados R.	15	1,500.00
30-06-98/EG-408	Roberto Granados R.	16	1,500.00
15-07-98/EG-438	Roberto Granados R.	17	1,500.00
14-08-98/EG-513	Roberto Granados R.	18	1,500.00
01-10-98/EG-619	Roberto Granados R.	20	1,500.00
30-01-98/EG-63	Rubén Olvera Trujeque	008	1,500.00
06-02-98/EG-87	Rubén Olvera Trujeque	009	1,500.00
16-02-98/EG-119	Rubén Olvera Trujeque	010	1,500.00
26-02-98/EG-141	Rubén Olvera Trujeque	011	1,500.00
16-03-98/EG-213	Rubén Olvera Trujeque	012	1,500.00
06-04-98/EG-260	Rubén Olvera Trujeque	013	1,500.00
28-04-98/EG-297	Rubén Olvera Trujeque	014	1,500.00
18-05-98/EG-335	Rubén Olvera Trujeque	015	1,500.00
22-05-98/EG-343	Rubén Olvera Trujeque	016	1,500.00
15-06-98/EG-389	Rubén Olvera Trujeque	017	1,500.00
30-06-98/EG-410	Rubén Olvera Trujeque	018	1,500.00
15-07-98/EG-430	Rubén Olvera Trujeque	019	1,500.00
05-08-98/EG-497	Rubén Olvera Trujeque	20	1,500.00
14-08-98/EG-519	Rubén Olvera Trujeque	21	1,500.00
28-08-98/EG-543	Rubén Olvera Trujeque	22	1,500.00
30-09-98/EG-604	Rubén Olvera Trujeque	23	1,500.00
01-10-98/EG-617	Rubén Olvera Trujeque	024	1,500.00
16-10-98/EG-661	Rubén Olvera Trujeque	25	1,500.00
16-11-98/EG-711	Rubén Olvera Trujeque	26	1,500.00
30-11-98/EG-732	Rubén Olvera Trujeque	27	1,500.00
11-12-98/EG-753	Rubén Olvera Trujeque	28	1,500.00
28-12-98/EG-774	Rubén Olvera Trujeque	29	1,500.00
01-01-98/EG-02	Martha E. Toledano F.	14	2,000.00
20-01-98/EG-33	Martha E. Toledano F.	15	2,000.00
02-02-98/EG-71	Martha E. Toledano F.	16	2,000.00
13-02-98/EG-113	Martha E. Toledano F.	17	2,000.00
02-03-98/EG-161	Martha E. Toledano F.	18	2,000.00
16-03-98/EG-216	Martha E. Toledano F.	19	2,000.00
03-04-98/EG-258	Martha E. Toledano F.	20	2,000.00
15-04-98/EG-279	Martha E. Toledano F.	21	2,000.00
30-04-98/EG-317	Martha E. Toledano F.	22	2,000.00
14-05-98/EG-333	Martha E. Toledano F.	23	2,000.00
05-06-98/EG-368	Martha E. Toledano F.	24	2,000.00
30-06-98/EG-409	Martha E. Toledano F.	25	2,000.00

06-07-98/EG-425	Martha E. Toledano F.	26	2,000.00
20-07-98/EG-450	Martha E. Toledano F.	27	2,000.00
14-08-98/EG-526	Martha E. Toledano F.	28	2,000.00
28-08-98/EG-540	Martha E. Toledano F.	29	2,000.00
01-10-98/EG-618	Martha E. Toledano F.	30	2,000.00
01-10-98/EG-621	Martha E. Toledano F.	31	2,000.00
15-10-98/EG-645	Martha E. Toledano F.	32	2,000.00
30-10-98/EG-681	Martha E. Toledano F.	33	2,000.00
16-11-98/EG-712	Martha E. Toledano F.	34	2,000.00
16-11-98/EG-713	Martha E. Toledano F.	35	2,000.00
01-12-98/EG-735	Martha E. Toledano F.	36	2,000.00
19-12-98/EG-766	Martha E. Toledano F.	37	2,000.00
01-01-98/EG-01	Ricardo Ortega Lima	14	2,000.00
30-01-98/EG-55	Ricardo Ortega Lima	15	2,000.00
13-02-98/EG-101	Ricardo Ortega Lima	016	2,000.00
02-03-98/EG-160	Ricardo Ortega Lima	17	2,000.00
16-03-98/EG-217	Ricardo Ortega Lima	18	2,000.00
08-04-98/EG-265	Ricardo Ortega Lima	19	2,000.00
15-04-98/EG-283	Ricardo Ortega Lima	20	2,000.00
29-04-98/EG-314	Ricardo Ortega Lima	21	2,000.00
12-05-98/EG-331	Ricardo Ortega Lima	022	2,000.00
04-06-98/EG-366	Ricardo Ortega Lima	23	2,000.00
11-12-98/EG-753	Rubén Olvera Trujeque	28	1,500.00
16-06-98/EG-390	Ricardo Ortega Lima	25	2,000.00
26-06-98/EG-405	Ricardo Ortega Lima	26	2,000.00
27-07-98/EG-426	Ricardo Ortega Lima	27	2,000.00
14-08-98/EG-517	Ricardo Ortega Lima	28	2,000.00
02-01-98/EG-04	Martín Bucio Bucio	15	1,500.00
20-01-98/EG-36	Martín Bucio Bucio	16	1,500.00
01-02-98/EG-68	Martín Bucio Bucio	21	1,500.00
24-02-98/EG-131	Martín Bucio Bucio	22	1,500.00
16-03-98/EG-205	Martín Bucio Bucio	23	1,500.00
16-03-98/EG-218	Martín Bucio Bucio	24	1,500.00
06-04-98/EG-259	Martín Bucio Bucio	25	1,500.00
29-04-98/EG-308	Martín Bucio Bucio	26	1,500.00
12-05-98/EG-332	Martín Bucio Bucio	27	1,500.00
01-06-98/EG-359	Martín Bucio Bucio	28	1,500.00
08-06-98/EG-377	Martín Bucio Bucio	29	1,500.00
29-06-98/EG-407	Martín Bucio Bucio	30	1,500.00
03-07-98/EG-418	Martín Bucio Bucio	31	1,500.00
30-07-98/EG-463	Martín Bucio Bucio	32	1,500.00
03-08-98/EG-495	Martín Bucio Bucio	33	1,500.00
14-08-98/EG-506	Martín Bucio Bucio	34	1,500.00
31-08-98/EG-553	Martín Bucio Bucio	35	1,500.00
14-09-98/EG-584	Martín Bucio Bucio	36	1,500.00
01-10-98/EG-615	Martín Bucio Bucio	37	1,500.00
15-10-98/EG-643	Martín Bucio Bucio	38	1,500.00
30-10-98/EG-679	Martín Bucio Bucio	39	1,500.00
16-11-98/EG-708	Martín Bucio Bucio	40	1,500.00
30-11-98/EG-731	Martín Bucio Bucio	41	1,500.00
14-12-98/EG-761	Martín Bucio Bucio	42	1,500.00
15-01-98/EG-25	Beatriz E. Berzunza Pech	10	1,500.00
02-02-98/EG-70	Beatriz E. Berzunza Pech	12	1,500.00
16-02-98/EG-116	Beatriz E. Berzunza Pech	14	1,500.00
02-03-98/EG-152	Beatriz E. Berzunza Pech	16	1,500.00
16-03-98/EG-200	Beatriz E. Berzunza Pech	18	1,500.00

08-04-98/EG-261	Beatriz E. Berzunza Pech	20	1,500.00
01-06-98/EG-354	Beatriz E. Berzunza Pech	22	1,500.00
18-06-98/EG-398	Beatriz E. Berzunza Pech	24	1,500.00
15-07-98/EG-433	Beatriz E. Berzunza Pech	29	1,500.00
30-07-98/EG-467	Beatriz E. Berzunza Pech	30	1,500.00
14-08-98/EG-514	Beatriz E. Berzunza Pech	31	1,500.00
31-08-98/EG-551	Beatriz E. Berzunza Pech	32	1,500.00
01-10-98/EG-620	Beatriz E. Berzunza Pech	40	1,500.00
15-10-98/EG-650	Beatriz E. Berzunza Pech	41	1,500.00
30-10-98/EG-682	Beatriz E. Berzunza Pech	43	1,500.00
19-11-98/EG-724	Beatriz E. Berzunza Pech	45	1,500.00
04-12-98/EG-742	Beatriz E. Berzunza Pech	47	1,500.00
15-07-98/EG-431	Ma. Eugenia Sirio Pérez	001	2,000.00
30-07-98/EG-468	Ma. Eugenia Sirio Pérez	002	2,000.00
28-08-98/EG-547	Ma. Eugenia Sirio Pérez	003	2,000.00
01-10-98/EG-612	Ma. Eugenia Sirio Pérez	004	2,000.00
15-10-98/EG-651	Ma. Eugenia Sirio Pérez	005	2,000.00
11-12-98/EG-753	Rubén Olvera Trujeque	28	1,500.00
04-11-98/EG-699	Ma. Eugenia Sirio Pérez	006	2,000.00
03-12-98/EG-736	Ma. Eugenia Sirio Pérez	007	2,000.00
14-12-98/EG-754	Ma. Eugenia Sirio Pérez	008	2,000.00
15-07-98/EG-432	Vicente Díaz López	31	3,500.00
30-07-98/EG-466	Vicente Díaz López	32	3,500.00
14-08-98/EG-521	Vicente Díaz López	33	3,500.00
28-08-98/EG-544	Vicente Díaz López	34	3,500.00
14-09-98/EG-585	Vicente Díaz López	35	3,500.00
30-09-98/EG-594	Vicente Díaz López	36	3,500.00
15-10-98/EG-654	Vicente Díaz López	37	3,500.00
03-11-98/EG-686	Vicente Díaz López	38	3,500.00
16-11-98/EG-709	Vicente Díaz López	39	3,500.00
30-11-98/EG-730	Vicente Díaz López	40	3,500.00
14-12-98/EG-757	Vicente Díaz López	41	3,500.00
28-12-98/EG-775	Vicente Díaz López	42	3,500.00
02-01-98/EG-05	Alma Beltrán Ortiz	20	2,000.00
30-01-98/EG-59	Alma Beltrán Ortiz	21	2,000.00
13-02-98/EG-109	Alma Beltrán Ortiz	022	2,000.00
20-01-98/EG-30	Javier González De Salceda Figueroa	004	1,500.00
02-02-98/EG-72	Javier González De Salceda Figueroa	005	1,500.00
13-02-98/EG-107	Javier González De Salceda Figueroa	006	1,500.00
02-03-98/EG-155	Javier González De Salceda Figueroa	07	1,500.00
16-03-98/EG-222	Javier González De Salceda Figueroa	08	1,500.00
09-01-98/EG-17	Abelardo Ramos Juárez	005	2,000.00
30-01-98/EG-58	Abelardo Ramos Juárez	006	2,000.00
13-02-98/EG-08	Abelardo Ramos Juárez	011	2,300.00
04-03-98/EG-180	Abelardo Ramos Juárez	07	2,000.00
16-03-98/EG-220	Abelardo Ramos Juárez	012	2,000.00
16-03-98/EG-221	Abelardo Ramos Juárez	08	2,000.00
08-04-98/EG-270	Abelardo Ramos Juárez	09	2,000.00
30-04-98/EG-318	Abelardo Ramos Juárez	13	2,500.00
09-06-98/EG-383	Abelardo Ramos Juárez	10	2,000.00
18-08-98/EG-532	Abelardo Ramos Juárez	14	2,000.00
03-11-98/EG-692	Abelardo Ramos Juárez	15	2,000.00
23-12-98/EG-770	Abelardo Ramos Juárez	16	2,000.00
28-12-98/EG-773	Abelardo Ramos Juárez	17	2,000.00
30-08-98/EG-608	Cecilia Peña Fuentes	01	1,500.00
15-09-98/EG-609	Cecilia Peña Fuentes	02	1,500.00

30-09-98/EG-610	Cecilia Peña Fuentes	03	1,500.00
30-10-98/EG-684	Cecilia Peña Fuentes	04	1,500.00
16-11-98/EG-714	Cecilia Peña Fuentes	05	1,500.00
30-11-98/EG-733	Cecilia Peña Fuentes	06	1,500.00
14-12-98/EG-758	Cecilia Peña Fuentes	07	1,500.00
02-07-98/EG-415	Ma. Del Refugio Huerta Escobedo	021	2,500.00
15-07-98/EG-445	Ma. Del Refugio Huerta Escobedo	022	2,500.00
30-07-98/EG-465	Ma. Del Refugio Huerta Escobedo	023	2,500.00
Total			**$393,800.00**

Cabe hacer notar que los recibos de Ma. Del Refugio Huerta Escobedo, se contabilizaron por una cantidad distinta al valor del recibo, según se detalla a continuación:

REFERENCIA	RECIBO No.	IMPORTE SEGUN RECIBO	IMPORTE SEGUN POLIZA
02-07-98/EG-415	21	$3,000.00	$2,500.00
15-07-98/EG-445	22	1,004.13	2,500.00
30-07-98/EG-465	23	1,004.13	2,500.00
Total	**66**	**$5,008.26**	**$7,500.00**

Por lo antes expuesto, y en términos del Lineamiento Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente observación:

*"Correspondiente al rubro denominado **EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA**, y de acuerdo a su solicitud de aclarar la omisión de las retenciones del impuesto Sobre la Renta a los prestadores de servicios enumerados en su Atento Oficio, cabe señalar que por solicitud expresa de los prestadores de servicios no se retuvo en importe correspondiente a dicho impuesto, empero cabe señalar que dichos prestadores se encuentran actualmente gestionados ante las autoridades fiscales que en su caso les corresponden, y en declaraciones fiscales extemporáneas, se encuentran pendientes de realizar el pago del Impuesto de referencia con sus multas y recargos, por lo que solicitó desde este momento se tenga a este Instituto Político liberado de obligación de referencia, ya que si bien es cierto que es obligación de este Instituto el retener el importe correspondiente a dicho Impuesto de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dicha retención no se realizó a solicitud expresa de los prestadores de servicios quienes se insiste, están gestionando la regularización de su propia omisión".*

Adicionalmente a esta contestación, la agrupación presentó dos escritos dirigidos al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de Los Partidos y Agrupaciones Políticas, por los prestadores de servicios Vicente Díaz López y Martha Elena Toledano Franco, indicando que ellos mismos serán quienes cumplan con enterar el 10% del Impuesto Sobre la Renta.

La Comisión recomienda a la agrupación que utilice los recibos autorizados para el pago de honorarios y realicen directamente la retención del 10% para el Impuesto Sobre la Renta y efectúe el entero correspondiente.

Respecto al motivo por el cual se contabilizaron los recibos mencionados con un valor distinto, la agrupación no efectuó aclaración alguna; razón por la cual la diferencia de $2,491.74, se consideró como un gasto indebidamente comprobado.

El monto de $94,715.00, se encuentra amparado con recibos por concepto de rentas, en los cuales no se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	RECIBO DE ARRENDAMIENTO	ESTADO	IMPORTE
30-07-98/EG-471	564	Campeche	$920.00
30-01-98/EG-57	013	Guerrero	1,035.00
13-02-98/EG-103	014	Guerrero	1,035.00
04-03-98/EG-179	015	Guerrero	1,035.00
15-07-98/EG-434	020	Guerrero	1,035.00
16-10-98/EG-655	021	Guerrero	1,035.00
02-01-98/EG-09	851	Jalisco	2,000.00

02-02-98/EG-73	869	Jalisco	2,000.00
02-03-98/EG-153	896	Jalisco	2,000.00
03-04-98/EG-251	881	Jalisco	2,000.00
29-04-98/EG-316	1056	Jalisco	2,000.00
29-05-98/EG-349	1057	Jalisco	2,000.00
03-07-98/EG-420	1058	Jalisco	2,000.00
30-07-98/EG-473	1059	Jalisco	2,000.00
23-08-98/EG-493	1060	Jalisco	2,000.00
28-12-98/EG-748	1061	Jalisco	2,000.00
02-02-98/EG-69	010	México, D.F.	1,500.00
02-03-98/EG-158	011	México, D.F.	1,500.00
29-03-98/EG-248	012	México, D.F.	1,500.00
29-04-98/EG-313	013	México, D.F.	1,500.00
29-04-98/EG-315	014	México, D.F.	1,500.00
02-09-98/EG-563	015	México, D.F.	1,500.00
30-09-98/EG-602	016	México, D.F.	1,500.00
29-10-98/EG-673	017	México, D.F.	1,500.00
03-12-98/EG-739	018	México, D.F.	1,500.00
30-01-98/EG-56	0009	Michoacán	1,610.00
13-02-98/EG-104	0010	Michoacán	1,610.00
04-03-98/EG-174	0011	Michoacán	1,610.00
14-02-98/EG-275	012	Michoacán	1,610.00
22-06-98/EG-403	013	Michoacán	1,610.00
30-07-98/EG-470	014	Michoacán	1,610.00
31-08-98/EG-554	015	Michoacán	1,610.00
01-10-98/EG-624	016	Michoacán	1,610.00
29-10-98/EG-676	017	Michoacán	1,610.00
04-12-98/EG-743	019	Michoacán	1,610.00
20-01-98/EG-32	160	Tlaxcala	1,035.00
13-02-98/EG-99	166	Tlaxcala	1,035.00
06-03-98/EG-189	170	Tlaxcala	1,035.00
29-04-98/EG-307	092	Tlaxcala	1,035.00
19-06-98/EG-401	092	Tlaxcala	1,035.00
15-07-98/EG-446	093	Tlaxcala	2,070.00
15-07-98/EG-447	094	Tlaxcala	2,070.00
23-07-98/EG-454	096	Tlaxcala	2,070.00
12-09-98/EG-562	098	Tlaxcala	2,070.00
16-10-98/EG-632	100	Tlaxcala	2,070.00
25-10-98/EG-675	103	Tlaxcala	2,070.00
17-12-98/EG-763	104	Tlaxcala	2,070.00
22-01-98/EG-44	010	Yucatán	600.00
16-02-98/EG-115	011	Yucatán	600.00
02-03-98/EG-168	012	Yucatán	600.00
01-07-98/EG-413	013	Yucatán	600.00
07-08-98/EG-502	014	Yucatán	600.00
12-09-98/EG-560	015	Yucatán	600.00
29-10-98/EG-672	016	Yucatán	600.00
23-03-98/EG-236	020	Hidalgo	1,050.00
23-03-98/EG-237	021	Hidalgo	1,050.00
23-03-98/EG-238	022	Hidalgo	1,050.00
02-01-98/EG-45	0673	Edo. de México	2,300.00
13-02-98/EG-97	0352	Puebla	2,300.00
09-03-98/EG-193	0357	Puebla	2,300.00
29-04-98/EG-309	0363	Puebla	2,300.00
05-10-98/EG-631	372	Puebla	920.00
29-10-98/EG-677	387	Puebla	920.00

10-12-98/EG-764	119	Puebla	920.00
Total			**$94,715.00**

Por lo antes expuesto, y en términos del Lineamiento Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"De acuerdo a su solicitud de aclarar la omisión de las retenciones del impuesto Sobre la Renta a los prestadores de servicios enumerados en su Atento Oficio, cabe señalar que por solicitud expresa de los prestadores de servicios no se retuvo en importe correspondiente a dicho impuesto, empero cabe señalar que dichos prestadores se encuentran actualmente gestionados ante las autoridades fiscales que en su caso les corresponden, y en declaraciones fiscales extemporáneas, se encuentran pendientes de realizar el pago del Impuesto de referencia con sus multas y recargos, por lo que solicito desde este momento se tenga a este Instituto Político liberado de obligación de referencia, ya que si bien es cierto que es obligación de este Instituto el retener el importe correspondiente a dicho Impuesto de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dicha retención no se realizó a solicitud expresa de los prestadores de servicios quienes se insiste, están gestionando la regularización de su propia omisión".

La Comisión recomienda a la agrupación que utilice los recibos autorizados para el pago de honorarios y realicen directamente la retención del 10% para el Impuesto Sobre la Renta y efectúe el entero correspondiente.

4. Referente a la columna sin comprobantes por un monto de $22,241.14, se observó lo siguiente:

- En el concepto de rentas por un monto de $13,840.00, la agrupación no anexó los recibos de pago por el citado concepto, los cuales se integran de la forma siguiente:

FECHA	POLIZA NUMERO	PLAZA	IMPORTE
29/04/98	EG-315	México, D.F.	$2,000.00
30/07/98	EG-469	México, D.F.	2,000.00
02/09/98	EG-561	México, D.F.	2,000.00
30/09/98	EG-601	México, D.F.	2,000.00
29/10/98	EG-671	México, D.F.	2,000.00
29/10/98	EG-674	Campeche	920.00
03/12/98	EG-740	México, D.F.	2,000.00
11/12/98	EG-747	Campeche	920.00
Total			**$13,840.00**

Por lo antes expuesto, y en términos del Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Por lo que hace a su observación en lo que respecta al pago de arrendamiento de inmuebles, me permito informar que dichos recibos fueron entregados con recibos provisionales que no cumplen los requisitos fiscales, comprometiéndose a entregar el recibo con dichos requisitos y al no cumplir con lo establecido, se optó por rescindir el contrato de arrendamiento, esto por un total de $13,840.00".

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que incumplió con lo establecido en el Decimosexto de los Lineamientos.

- El concepto de amplificadores, según sus auxiliares contables consiste en la compra de equipo de sonido al proveedor Audiomex, S.A. de C.V., por un monto de $3,418.00, integrado de la forma siguiente:

POLIZA		
FECHA	**NUMERO**	**IMPORTE**
02/06/98	EG-363	$1,810.00
02/06/98	EG-365	1,608.00
Total		**$3,418.00**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Derivado de su observación de la falta de comprobación documental del equipo de sonido adquirido a la empresa Audiomex, S.A. de C.V., dichas facturas se extraviaron en el mes de Octubre del año inmediato anterior, al ser tomadas las oficinas por personas ajenas a esta organización, lo cual consta en la averiguación previa 3ª4277/98 -10 con fecha 12 de Octubre de 1999 (sic)".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, al no presentar la agrupación la documentación que acreditara su alegato.

- En el concepto de transportes aéreos por un importe de $4,983.14, la agrupación no anexó los cupones de pasajero; en su lugar presentó la remisión No. 4994 que únicamente los menciona, mismos que se detallan a continuación:

REFERENCIA	No. BOLETO	NOMBRE	IMPORTE
23-10-98/EG-667	AM-3927128999	Carlos Guzmán	$2,491.57
23-10-98/EG-667	AM-3927129000	Laura Rivas	2,491.57
Total			**$4,983.14**

Por lo antes expuesto, y en términos del Lineamiento Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"En lo que corresponde al importe de $4,983.14, correspondiente al renglón de transportes aéreos por los boletos AM-3927128999, y AM-3927129000, a nombre de Carlos Guzmán y Laura Rivas, me permito anexar los pases de abordar ya que el talón o boleto se extraviaron".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, en virtud de que el pase de abordaje no se considera comprobante de gasto.

5. Por lo que se refiere a la columna ejercicio 1997, corresponde a recibos por concepto de rentas, integrados de la forma siguiente:

POLIZA		RECIBO		NOMBRE	IMPORTE
FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO		
20/1/98	EG-31	1/12/97	344	Ma. Rosa Berra - Puebla	$2,300.00
1/1/98	EG-41	1/7/97	750	Ma. Rosa Berra - Puebla	1,955.00
2/2/98	EG-77	1/8/97	751	Ma. Rosa Berra - Puebla	1,955.00
6/2/98	EG-120	1/9/97	763	Ma. Rosa Berra - Puebla	1,955.00
14/8/98	EG-520	1/10/97	783	Ma. Rosa Berra - Puebla	1,955.00
5/1/98	EG-13	1/12/97	8	Ma. Abigail Glz. Ortega - Morelia	1,610.00
Total					**$11,730.00**

En consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Derivado de su observación en lo que hace al pago de arrendamiento inmobiliario por la cantidad de $11,730.00, correspondiente al ejercicio de 1997, cabe señalar que dichos conceptos se encontraban insolutos, mismos que se cubrieron hasta el ejercicio fiscal de 1998".

De dicha respuesta, se consideró satisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación; sin embargo, se recomienda a la agrupación crear el pasivo correspondiente en el momento en que se acuerden las operaciones que serán liquidadas en un ejercicio fiscal posterior.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de compraventa de bienes y servicios efectuadas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Jesús Martín Buendía, Impresos Buendía	STCFRPAP/029/99	8	$33,350.00	
Jorge Velasco García	STCFRPAP/022/99	1	16,330.95	No se pudo entregar
Total			**$49,680.95**	

Respecto al proveedor Jesús Martín Buendía, "Impresos Buendía", hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido su respuesta.

Respecto al proveedor Jorge Velasco García, el oficio no le fue entregado en virtud de no haberse localizado en el domicilio citado.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/353/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de compra seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicio con la empresa mencionada.

Mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, la agrupación respondió al oficio antes mencionado, asentando la siguiente aclaración:

"Con respecto de la observación contenida en el Oficio de mérito, derivada de la verificación de las cifras contenidas en el Informe Anual, y en cuanto a su determinación referente a los pagos efectuados a diferentes proveedores, cabe señalar que el proveedor denominado Jorge Velasco García, con Registro Federal de Contribuyentes número VEGJ-240423-NT2, mismo que expidió factura por un total de $16,330.95 por concepto de Diplomas de Reconocimiento a favor de este Instituto Político, y que la Secretaría que dignamente representa no estuvo en posibilidad de comprobar la autenticidad del documento expedido por tal concepto, en razón de que dicho proveedor no se localiza actualmente en el domicilio fiscal que tenía señalado, mismo que se encontraba ubicado en la Calle de Isabel la Católica número 254 en la colonia Obrera de esta Ciudad, le informo que el procedimiento de compras para con dicho proveedor se realizó directamente en las oficinas que ocupaba el proveedor de referencia, es decir con el Señor Jorge Velasco García, con quien inclusive nos comunicábamos al número telefónico que nos proporcionó, siendo el 5-88-96-05, desconociendo actualmente su ubicación física o si aún se encuentra dado de alta como contribuyente en el Registro Federal de Contribuyentes a cargo del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien es la autoridad facultada para determinar su actual domicilio fiscal así como la encargada de precisar el hecho de si aún continúa o no realizando este tipo de actividades, cabe hacer especial mención que esta Agrupación Políticas a partir del mes de Abril de 1998, no ha tenido ningún tipo de relación con dicho proveedor, así mismo le entero el procedimiento de compras, Hermenegildo Hernández Rivas en su carácter de oficial mayor realizó dicha operación con cheque número 56199 fechado el día 16 de abril de 1998 e la cuenta número 4002914547 de Bital, expedido el mismo por Laura Toledano Franco titular de la Secretaría de Administración y Finanzas".

"Asimismo y de acuerdo a su solicitud, me permito anexar a la presente, copia de la póliza correspondiente al cheque mediante el cual se efectuó la operación referida en su atento Oficio, conjuntamente con el estado de cuenta que refleja la operación contenida en su observación, y del kardex de almacén donde se registran las notas de entrada y salida de lo adquirido".

De la revisión efectuada a la documentación enviada por la agrupación, así como de su aclaración en el escrito antes mencionado, se consideró subsanada la observación.

4.8.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por el concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $80,800.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE SIN REQUISITOS	IMPORTE EJERCICIO 1997	IMPORTE SIN FIRMA	IMPORTE TOTAL
Honorarios	$68,300.00	$8,000.00	$4,500.00	$80,800.00

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. La columna sin requisitos fiscales por un importe de $68,300.00, corresponde a los pagos realizados con recibos de honorarios en los cuales no se realizó la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	NOMBRE	RECIBO DE HONORARIOS	IMPORTE
20-01-98/EG-34	Vicente Díaz López	19	$3,500.00
21-01-98/EG-39	Vicente Díaz López	20	3,500.00
22-01-98/EG-40	Vicente Díaz López	21	3,500.00
13-02-98/EG-102	Vicente Díaz López	22	3,500.00
02-03-98/EG-150	Vicente Díaz López	23	3,500.00
11-03-98/EG-197	Vicente Díaz López	24	3,500.00
03-04-98/EG-255	Vicente Díaz López	25	3,500.00
15-04-98/EG-282	Vicente Díaz López	26	3,500.00
02-05-98/EG-324	Vicente Díaz López	27	3,500.00
22-05-98/EG-340	Vicente Díaz López	28	3,500.00
22-05-98/EG-344	Vicente Díaz López	29	3,500.00
30-06-98/EG-411	Vicente Díaz López	30	3,500.00
02-01-98/EG-03	Martín Alvarez Reyes	11	2,000.00
28-01-98/EG-53	Martín Alvarez Reyes	12	2,000.00
03-02-98/EG-154	Martín Alvarez Reyes	13	2,000.00
16-03-98/EG-219	Martín Alvarez Reyes	14	2,300.00
30-01-98/EG-54	Ubaldo De La Rosa R.	18	1,500.00
13-02-98/EG-112	Ubaldo De La Rosa R.	20	2,000.00
02-03-98/EG-159	Ubaldo De La Rosa R.	21	2,000.00
16-03-98/EG-202	Ubaldo De La Rosa R.	22	2,000.00
24-03-98/EG-240	Ubaldo De La Rosa R.	23	2,000.00
28-04-98/EG-299	Ubaldo De La Rosa R.	25	2,000.00
11-05-98/EG-329	Ubaldo De La Rosa R.	26	2,000.00
30-01-98/EG-62	Jaime Urrutia Pérez	102	1,500.00
13-02-98/EG-100	Jaime Urrutia Pérez	103	1,500.00
20-02-98/EG-127	Jaime Urrutia Pérez	104	1,500.00
TOTAL			**$68,300.00**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, se recomendó que para dar cabal cumplimiento al Decimocuarto, párrafo 3, de los Lineamientos, en los recibos de honorarios se especificara el periodo durante el cual se prestó el servicio.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

*"Tocante al rubro denominado **INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA,** derivado del pago realizado por $68,300.00, sin haber efectuado la retención del 10% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta a los prestadores de servicios señalados en su Atento Oficio, me permito aclararle que dichos prestadores se encuentran actualmente gestionado ante las autoridades fiscales que en su caso les corresponden, y en declaraciones fiscales extemporáneas, se encuentran realizando las gestiones correspondientes a fin de realizar el pago del impuesto de referencia con sus multas y recargos, por lo que solicito desde este momento se tenga a este Instituto Político liberado de la obligación de referencia, ya que si bien es cierto que es obligación de este Instituto el retener el importe correspondiente a dicho Impuesto de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, dicha retención no se realizó a solicitud expresa de los prestadores de servicios quienes se insiste, están gestionando la regularización de su propia omisión".*

Adicionalmente a esta contestación, la agrupación presentó un escrito dirigido al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, por el prestador de servicios, indicando que él mismo será quien cumpla con enterar el 10% del Impuesto Sobre la Renta.

La Comisión recomienda a la agrupación que utilice los recibos autorizados para el pago de honorarios y realicen directamente la retención del 10% para el Impuesto Sobre la Renta y efectúe el entero correspondiente.

2. Referente a la columna ejercicio de 1997, por un monto de $8,000.00, el cual corresponde a pagos por concepto de honorarios del ejercicio anterior, como se detalla a continuación:

POLIZA		RECIBO		NOMBRE	IMPORTE
FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO		
19/1/98	EG-16	15/12/97	017	Ubaldo de la Rosa Hdez.	$1,500.00
02/02/98	EG-76	30/12/97	019	Ubaldo de la Rosa Hdez.	1,500.00
12/01/98	EG-19	31/12/97	018	Vicente Díaz López	3,500.00
12/01/98	EG-18	12/01/97	101	Jaime Urrutia Pérez	1,500.00
Total					**$8,000.00**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Por otro lado, correspondiente al importe de honorarios por un total de $8,000.00 efectuado a diferentes prestadores de servicios, comprendidos en el ejercicio fiscal de 1997, cabe aclarar que los mismos no se efectuaron en su oportunidad y dichos pagos se encontraban insolutos, mismos que se cubrieron efectivamente hasta el ejercicio de 1998".

De dicha respuesta, se consideró satisfactoria la explicación proporcionada por la agrupación; sin embargo, se recomienda a la agrupación crear el pasivo correspondiente en el momento en que se acuerden las operaciones que serán liquidadas en ejercicios fiscales posteriores.

3. En relación con la columna importe sin firma por un monto de $4,500.00, el cual corresponde a recibos que fueron pagados careciendo de firma del beneficiario, mismos que a continuación se detallan:

POLIZA		RECIBO		NOMBRE	IMPORTE
FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO		
04/03/98	EG-178	04/03/98	02	Jaime Urrieta Pérez	$1,500.00
17/03/98	EG-226	17/03/98	03	Jaime Urrieta Pérez	1,500.00
03/04/98	EG-257	13/04/98	04	Jaime Urrieta Pérez	1,500.00
Total					**$4,500.00**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/361/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, asentando la siguiente aclaración:

"Derivado de su observación en lo que hace a los recibos de honorarios a cargo del Señor Jaime Urrieta Pérez, mismos que carcen de la firma de dicha persona, le informo que fue una omisión por parte del prestador del servicio, quedando la Organización imposibilitada para recabar las firmas que corresponden a dichos recibos, en virtud de que fue dado de baja de esta Organización y actualmente se desconoce su paradero, ya que en la dirección que aparece en los recibos ya no radica ahí".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que un recibo que carece de firma no puede considerarse como documentación comprobatoria de egreso alguno.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Organización Auténtica de la Revolución Mexicana presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, mostró a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

Saldo Inicial		$330,326.21	14.45
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	73.32
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		215,000.00	9.40
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		64,729.23	2.83
Total de Ingresos		**$2’286,061.70**	**100.00**

3. El total de los Ingresos reportados por la agrupación, de $2’286,061.70, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, mostró a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$337,781.25	14.38
2. Gastos por Actividades Específicas		2’011,397.91	85.62
Actividades Editoriales	$931,994.00		
Educación y Capacitación Política	998,603.91		
Investigación Socioeconómica y Política	80,800.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2’349,179.16**	**100.00**

5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $2’349,179.16, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	SIN FIRMA	EJERCICIO 1997	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$788,244.00	$0.00	$0.00	$136,750.00	$2,500.00	$4,500.00	$931,994.00
Educación y Capacitación Política	357,605.37	118,512.40	22,241.14	488,515.00	0.00	11,730.00	998,603.91
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	68,300.00	4,500.00	8,000.00	80,800.00
Gastos de Operación Ordinaria	337,781.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,781.25
Total	**$1'483,630.62**	**$118,512.40**	**$22,241.14**	**$693,565.00**	**$7,000.00**	**$24,230.00**	**$2'349,179.16**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en facturas de proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1’676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $2'011,397.91, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	SIN FIRMA	EJERCICIO 1997	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$788,244.00	$0.00	$0.00	$136,750.00	$2,500.00	$4,500.00	$931,994.00
Educación y Capacitación Política	357,605.37	118,512.40	22,241.14	488,515.00	0.00	11,730.00	998,603.91
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	68,300.00	4,500.00	8,000.00	80,800.00
Total	**$1'145,849.37**	**$118,512.40**	**$22,241.14**	**$693,565.00**	**$7,000.00**	**$24,230.00**	**$2'011,397.91**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y facturas de proveedores, que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se localizaron comprobantes por concepto de honorarios por un monto de $136,750.00, que no reúnen los requisitos fiscales.
   La Comisión recomienda a la agrupación que utilice los recibos autorizados para el pago de honorarios y realicen directamente la retención del 10% para el Impuesto Sobre la Renta y efectúe el entero correspondiente.
   Asimismo, se observaron recibos sin firma por $2,500.00, monto que se considera no comprobado.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que la mayoría de los comprobantes que los amparan son recibos de honorarios, rentas y facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se localizaron documentos que a juicio de la Comisión no constituyen comprobantes de egresos por los siguientes montos: (1) $4,983.14, sobre los que sólo se presentó el talón de pases de abordar para transportación aérea; (2) $13,840.00, sobre los que no se presentó documentación comprobatoria; y (3) $3,418.00 sobre los que la agrupación no acreditó su alegato de pérdida de documentación; lo que da un total de gastos no comprobados por $22,241.14.
   Por otra parte, la agrupación presentó una diferencia entre sus registros contables y la documentación de soporte, por un monto de $2,491.74.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en recibos de honorarios que no cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos, por un monto de $68,300.00, así como recibos que carecen de firma por $4,500.00.
11. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
12. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa e indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
13. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $2’286,061.70 y egresos por un monto de $2’349,179.16, su saldo final es por una cantidad acreedora de $63,117.46.

4.9 Agrupación Política Nacional A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista

El día 13 de mayo la Agrupación Política Nacional A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe “IA-Agrupaciones”. Mediante oficio No. STCFRPAP/135/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el día 22 del mismo mes y año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el “IA” de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación, mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, proporcionó la siguiente documentación:

1. Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Auxiliares de ingresos.
3. Auxiliares de gastos.
4. Pólizas de ingresos y fichas de depósitos bancarios.
5. Pólizas de egresos y documentación soporte.
6. Pólizas de diario y documentación soporte.
7. Estados de cuenta bancarios.
8. Control de eventos.
9. Kardex con notas de entrada y salida.
10. Contratos certificados de prestación de servicios (3).
11. Estudios de Investigación Socioeconómica y Política (25).

4.9.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por $1’678,262.00, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$1,545.00	0.09
1. Financiamiento Público		1’676,056.00	99.87
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		661.00	0.04
Total de Ingresos		**$1’678,262.00**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de Ingresos, del formato “IA-Agrupaciones” en el punto 1, Financiamiento Público, se reportó un monto de $1’676,056.00, cifra que concuerda con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998. Sin embargo, no coincide con la cantidad de $1’676,006.26, registrada en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, existiendo una diferencia de $49.74. Por lo antes expuesto se solicitó que realizara la modificación que procediera.
2. En el recuadro II de Ingresos, del formato “IA-Agrupaciones” en el punto 5, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se reportó un importe de $661.00. Sin embargo, la agrupación omitió la presentación del formato “IA4-Agrupaciones” Detalle de los Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el párrafo 3 del Decimoquinto de los Lineamientos,

Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó que presentara el formato citado.

3. Por otra parte, la agrupación no proporcionó el estado de cuenta bancario de la cuenta de cheques de Bancrecer-1*, del mes de diciembre de 1998, lo que originó que no fuera posible verificar la totalidad de los ingresos. Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó que presentara el estado de cuenta citado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los tres puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio STCFRPAP/278/99, de fecha 15 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 16 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 30 de junio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. "Se anexa formato 'IA-AGRUPACIONES' ya modificado".

2. "Se exhibe formato 'IA4- AGRUPACIONES'".

- Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

3. "Se informa a esta H. Secretaría que, en efecto no se presentó un estado de cuenta bancario del mes de diciembre del año próximo pasado, pero sí un reporte de movimientos proporcionado por la propia Institución Bancaria, sin embargo, a la brevedad posible le presentaremos la copia certificada que nos proporcione el banco".

La Comisión consideró subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 30 de junio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe "IA-Agrupaciones", con las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$1,545.00	0.09
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	99.87
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		661.00	0.04
Total de Ingresos		**$1’678,212.26**	**100.00**

Verificación documental.

4.9.2.1 Saldo inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $1,545.00, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.9.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1’676,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.9.2.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $661.00, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$661.00**

4.9.2.4 Cuenta de Cheques

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA*	IMPORTE
Bancrecer - 1	**$661.00**

* Por cuestiones de seguridad, se omite el número de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100% y cotejados los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques que forma parte de este concepto, los cuales están a nombre de la agrupación, y su registro contable es adecuado.

4.9.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como egresos la suma de $1'676,121.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$114.00	0.01
2. Gastos por Actividades Específicas		1'676,007.00	99.99
Actividades Editoriales	$603,750.00		
Educación y Capacitación Política	300,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	772,257.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'676,121.00**	**100.00**

El 30 de junio del año en curso la agrupación presentó un nuevo Informe Anual, sin que existieran cambios en los Egresos, mostrando las cifras antes citadas.

a) Revisión Inicial de Gabinete

De la revisión de gabinete inicial, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidos o subsanados por la agrupación política, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación Documental

4.9.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, la agrupación reportó la cantidad de $114.00, correspondientes a comisiones bancarias. Este renglón se verificó al 100%, cotejando los comprobantes contra estados de cuenta bancarios, determinándose que la documentación soporte cumple con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.9.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales, por un monto de $603,750.00, integrado como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
Publicación Mensual "Zapata Vive"	**$603,750.00**

El concepto de Actividades Editoriales, se revisó al 100%. De la revisión se determinó que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas y se encuentran amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

La agrupación política llevó a cabo una publicación mensual, la cual se titula "Zapata Vive". Dicha publicación es distribuida en forma gratuita en las diferentes delegaciones que la agrupación tiene en el territorio nacional. Sin embargo, se observó que la agrupación política no se apegó a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *"Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;".*

Por lo anterior, y en virtud de que la agrupación no presentó muestras de la publicación trimestral a que hace referencia el citado artículo, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes mediante oficio No. STCFRPAP/356/99, de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas

Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Aclaramos a Usted que, en efecto, no se han presentado las revistas trimestrales ha que Usted, hace mención, es el oficio que se contesta, en virtud de que, el artículo que menciona es titulado CAPITULO CUARTO, DE LAS OBLIGACIONES, ARTICULO 38 1- SON OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES".

"Nosotros no somos un Partido Político Nacional, somos un Agrupación Política Nacional, por lo que no se nos debe aplicar la ley Electoral por simple analogía y en particular cuando su Título es muy caro OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, refiriendo a otra figura jurídica diversa a nosotros".

"Lo anterior construiría una violación a las garantías individuales en el sentido que no debe aplicarse la ley por simple analogía, ni por mayoría de razón, así como las garantías de certeza y servidumbre jurídica, por otro lado, si Usted nos aplicara las obligaciones a cargo de los Partidos Políticos Nacionales, también nos deberán otorgar las prerrogativas como si fuéramos un Partido Político Nacional, por lo que, concluimos que si somos sujetos de obligaciones como un Partido Político Nacional, también debemos ser sujetos de derechos como un Partido Político Nacional, y toda vez que, esto es una máxima en materia de Derecho, consideramos que se está interpretando de una manera inadecuada la ley en nuestro perjuicio".

"Nuestras actividades editoriales se encuentran cubiertas recuerdo(sic) a la ley y de acuerdo a nuestros documentos básicos, ahora bien, no hemos encontrado un solo artículo en la ley de la materia que nos obligue a gastar todo nuestro presupuesto en un rubro específico ni la manera en que se deba distribuirse el financiamiento de acuerdo a los rubros permitidos, por lo que, consideramos estamos utilizando de manera correcta el Financiamiento Público asignado para estas actividades que desarrollamos".

"Por otro lado manifestamos que nuestro presupuesto es cada vez, más bajo, no nos alcanza para editar como un Partido Político Nacional al que por su puesto le dan más financiamiento y mayores prerrogativas Con las que puede llevar a cabo todas estas actividades y más aún".

"En resumen consideramos que se está interpretando inadecuadamente la ley."

De dicha contestación se concluye que la agrupación no cumplió con un mandato establecido específicamente para su observancia, ya que de conformidad con lo señalado en el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Porcedimientos Electorales, se establece que: "A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Como se puede observar, el párrafo 4 del mencionado artículo, obliga a las agrupaciones políticas nacionales a sujetarse a lo establecido en los artículos señalados en el mismo, encontrándose en él, el artículo 38, párrafo 1, inciso h). Así pues, las agrupaciones políticas nacionales deberán realizar y presentar ante la autoridad electoral, una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral.

La Comisión tomó nota de esta falta y determinó informar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que inicie el procedimiento que corresponda ante la situación detectada.

Kardex

En lo correspondiente a la publicación mensual "Zapata Vive", la agrupación proporcionó el kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión de dichos documentos que cumplen con lo estipulado en el Lineamiento establecido para este fin.

Revisión a proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios entre la agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Expresión Gráfica, Pablo Morales Sánchez.	STCFRPAP/043/99	12	$603,750.00	

Hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido respuesta del proveedor.

Sin embargo, la agrupación proporcionó contrato certificado por notario público, por la prestación de servicios del proveedor a la agrupación.

4.9.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Gastos de Educación y Capacitación Política, por un importe de $300,000.00, el cual fue erogado en la impartición de cursos con los siguientes temas:

NOMBRE DEL CURSO
Partidos Políticos
Procesos Electorales en México

El concepto de Educación y Capacitación Política, se revisó al 100%. De la revisión se determinó que dichos gastos están amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Rolando Hernández Ramos, MERCAM.	STCFRPAP/027/99	5	$300,000.00	25-marzo-99

Como se puede observar, el proveedor confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación.

4.9.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $772,257.00, los cuales fueron revisados al 100%. De la revisión se determinó que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, amparados con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Capacitación, Estudios y Proyectos del Sureste, Pablo Morales Sánchez.	STCFRPAP/043/99	18	$772,256.00	

Como se puede observar, hasta el momento de la elaboración del dictamen el proveedor no ha dado respuesta.

Sin embargo, la agrupación proporcionó un contrato certificado por notario público, por la prestación de servicios del proveedor a esta agrupación.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Nacional A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 30 de junio de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$1,545.00	0.09
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	99.87
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		661.00	0.04
Total de Ingresos		**$1’678,212.26**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación, de $1’678,212.26, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas

bancarias y los estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables cumpliendo con los requisitos establecidos al respecto y su registro contable es adecuado.

4. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 30 de junio de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$114.00	0.01
2. Gastos por Actividades Específicas		1'676,007.00	99.99
Actividades Editoriales	$603,750.00		
Educación y Capacitación Política	300,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	772,257.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'676,121.00**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $1'676,121.00, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$603,750.00	$0.00	$603,750.00
Educación y Capacitación Política	300,000.00	0.00	300,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	772,257.00	0.00	772,257.00
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	114.00	114.00
Total	**$1'676,007.00**	**$114.00**	**$1,676,121.00**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Operación Ordinaria correspondientes a comisiones bancarias, se determinó que la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
7. Del Financiamiento Público otorgado por un importe de $1'676,006.26 para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la agrupación efectuó erogaciones por la totalidad del mismo, integrados de la siguiente manera.

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO
Actividades Editoriales	$603,750.00
Educación y Capacitación Política	300,000.00
Investigación Socioeconómica y Política	772,257.00
Total	**$1,676,007.00**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Actividades Editoriales, se determinó que dichos gastos están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables. Sin embargo, la agrupación no realizó la publicación trimestral de carácter teórico a la que obliga el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Electoral, en relación con lo señalado en el artículo 34, párrafo 4, del citado Código. Al respecto, la Comisión estima necesario informar de esta falta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que inicie el procedimiento a que haya lugar.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se determinó que están amparados con facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
11. La agrupación llevó adecuadamente el control de inventarios de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

12. Al reportar la agrupación ingresos por un importe total de $1'678,212.26 y egresos por un monto de $1'676,121.00, su saldo final es por una cantidad de $2,091.26.

4.10 Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista

El 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión del 21 de febrero de 1997.

4.10.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999, se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/139/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 de abril del mismo año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación, mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Auxiliares contables de Ingresos y Egresos.
3. Pólizas de Egresos con la documentación soporte.
4. Pólizas de Diario y documentación soporte.
5. Estados de cuenta bancarios, cuenta de cheques de julio a septiembre de 1998.
6. Estados de cuenta bancarios de inversiones de agosto y septiembre de 1998.
7. Tarjetas de Almacén.

4.10.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por un monto de $1'781,382.76, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial			
1. Financiamiento Público		$1'676,006.26	94.08
2. Financiamiento por los Asociados		37,386.00	2.10
Efectivo	$37,386.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		32,695.51	1.84
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		35,294.99	1.98
Total de Ingresos		**$1'781,382.76**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo inicial, no se reportó cantidad alguna, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, es de $51,873.36. Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debió considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su "IA-Agrupaciones".
2. En el formato "IA1-Agrupaciones", Detalle de Montos Aportados por los Asociados, se reportó un monto de $37,386.00, el cual corresponde a 748 aportaciones. Sin embargo, no se proporcionó el anexo del formato "IA1-Agrupaciones", Control de Folios "RA", ni los recibos de aportaciones de asociados "RA" que amparaban dichas aportaciones. Por lo antes expuesto, y en apego a lo

establecido en el Vigesimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación antes citada.

3. Dentro del recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 3, de Financiamiento de Simpatizantes, no se presentó cantidad alguna. Sin embargo, la agrupación presentó el formato "IA2-Agrupaciones", Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes, reportando una cifra total de $67,451.51, existiendo, por lo tanto, una diferencia por dicho monto, por lo que se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.
4. Dentro del recuadro I del formato "IA2-Agrupaciones", en el punto 1, correspondiente a Aportaciones de Personas Físicas, se reportó un importe de $37,386.00. Esta misma cifra, se reportó en el recuadro I del formato "IA1-Agrupaciones", en el punto 1, inciso B), correspondiente a cuotas extraordinarias, por lo que la agrupación debió indicar cuál de los dos formatos era el correcto, así como presentar las modificaciones que procedieran.
5. Por lo que corresponde al punto 3, Colectas en Mítines y en la Vía Pública, del mismo recuadro I del formato "IA2-Agrupaciones", Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes, por un importe de $30,065.51, es conveniente precisar que dicho movimiento se debió reportar el formato "IA-Agrupaciones", en el recuadro II, punto 3, Financiamiento de Simpatizantes. Sin embargo, la agrupación registró este ingreso en el formato "IA3-Agrupaciones" Detalle de los Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento, en el recuadro 1, punto 12, Ingresos por Otros Eventos, que es improcedente. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que realizara la corrección que correspondiera.
6. Dentro del recuadro I del formato "IA3-Agrupaciones", Detalle de Ingresos obtenidos por Autofinanciamiento, en el punto 6, de Ventas Editoriales, la agrupación reportó 175 eventos por un monto de $2,630.00. Sin embargo, dichas actividades no estaban soportadas con un control por cada evento realizado, como lo establece el Séptimo de los Lineamientos que a la letra dice:..."Los ingresos obtenidos por autofinanciamiento a través de la realización de eventos estarán apoyados en un control por cada evento que deberá contener la siguiente información: número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido y nombre y firma del responsable del evento..." En consecuencia, y en apego al citado Lineamiento, se solicitó a la agrupación que presentara los controles de eventos correspondientes a las ventas editoriales.
7. Por lo que respecta al formato "IA4-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto 1, correspondiente a Fondos, se reportó un monto de $35,294.99. Sin embargo, la agrupación no proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de la inversión, como lo establece dicho formato. Por lo antes expuesto, se le solicitó que presentara el desglose antes citado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/310/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 18 de junio de 1999. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 2 de julio de 1999, asentando las siguientes aclaraciones:

"Para satisfacer su solicitud le hacemos entrega nuevamente del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del año 1998, el detalle de montos aportados por los asociados a Convergencia Socialista, el detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento de la agrupación política, el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el detalle de montos aportados por simpatizantes de Convergencia Socialista, póliza de ajuste y auxiliares de la póliza de ajuste".

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, se determinó que el saldo inicial fue corregido y reportado en el Informe Anual. Asimismo, la agrupación reportó en su nuevo Informe Anual un monto de $30,065.31 en el rubro de Financiamiento de Simpatizantes. Sin embargo, no se anexó la documentación correspondiente. Por lo que toca a los demás puntos observados por la Comisión, la agrupación no realizó ninguna modificación ni presentó documentación anexa. En consecuencia, la respuesta ofrecida se consideró insatisfactoria.

La agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

Saldo Inicial		$51,873.36	2.83
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	91.42
2. Financiamiento por los Asociados		37,386.00	2.04
Efectivo	$37,386.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		30,065.51	1.64
Efectivo	30,065.51		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		2,630.00	0.14
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		35,294.99	1.93
Total de Ingresos		**$1’833,256.12**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los Ingresos, se determinó lo siguiente:

1. En el formato "IA-Agrupaciones", Detalle de los montos aportados por los Asociados, la agrupación reportó un monto de $37,386.00, el cual corresponde a 748 aportaciones, amparadas físicamente con tres recibos de Aportaciones de Asociados “RA”. Sin embargo, no se proporcionó el anexo del formato "IA1-Agrupaciones", Control de Folios “RA”. En consecuencia, y en apego a lo establecido en el Decimoquinto, párrafo 3, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara el formato antes citado.
   Adicionalmente, para verificar los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de los recibos impresos, en apego a lo establecido en el Vigesimosexto, párrafo 1, de los Lineamientos.
2. Dentro del recuadro I del formato "IA3-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento, en el punto 6 de Ventas Editoriales, la agrupación reportó 175 eventos por un monto de $2,630.00. Sin embargo, dichas actividades no estaban soportadas con un control por cada evento realizado, como lo establece el Séptimo de los Lineamientos. Por lo anterior, y en apego al citado Lineamiento, se solicitó a la agrupación que presentara los controles de eventos correspondientes a las ventas editoriales.
3. Por lo que respecta al formato "IA4-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto 1, correspondiente a Fondos, se reportó un monto de $35,294.99. Sin embargo, la agrupación no proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de la inversión, como lo establece dicho formato. Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Octavo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara el desglose antes citado.
4. En la revisión al rubro de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, no fue posible verificar la totalidad de ingresos, debido a que la agrupación no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques y de inversiones. Asimismo, se detectó que en el Informe Anual no se reportó el total de los rendimientos financieros que obtuvo la agrupación durante el ejercicio de 1998, ya que al revisar la documentación proporcionada, se determinó el siguiente ingreso no reportado en el Informe Anual:

CUENTA DE INVERSION

CUENTA BANCARIA	FECHA	TOTAL
INVERLAT PAGARE	Septiembre	**$5,507.97**

A continuación se indican los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques y de inversiones que no proporcionó la agrupación.

CUENTA DE CHEQUES

BANCO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO
INVERLAT	Enero a junio y octubre a diciembre

CUENTA DE INVERSIONES

BANCO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO
INVERLAT PAGARE	Enero a julio y octubre a diciembre

Por lo anterior, y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la

revisión, y que aclarara las omisiones presentadas en su Informe Anual, relativas a los rendimientos financieros de su cuenta de inversión antes citada, debiendo realizar las adecuaciones correspondientes al Informe Anual y los anexos correspondientes, para que la Comisión tuviera claridad sobre el estado financiero de la agrupación.

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en los puntos anteriores fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación dio contestación al oficio antes citado, manifestando lo que a la letra dice:

"Con relación a los estado de cuenta bancarios que nos solicitaron, como recordarán, debido al conflicto interno ocurrido el año pasado, dos de los antiguos representantes de la Agrupación retuvieron diversos documentos como parte de su infructuoso intento de cuestionar las decisiones de Comité Directivo Nacional. Entre esos documentos se encontraban los mencionados estados de cuenta bancarios. Es por eso que nos hemos visto obligados a solicitar al BANCO INVERLAT, S.A., la anterior institución bancaria donde teníamos nuestras cuentas, el que nos entregue copias de los estados bancarios de 1998. Anexamos copia de la solicitud dirigida al banco que incluye la explicación de ser documentos que necesitamos para incluir en nuestro informe al IFE. Hasta la fecha sin embargo, no hemos recibido todavía las copias".

Como se puede observar en este escrito, únicamente se hace mención del motivo por el cual no presentaron los estados de cuenta bancarios, por lo que la respuesta es insatisfactoria para esta Comisión. Sin embargo, sobre las demás solicitudes omitieron responder a los requerimientos de la autoridad y por lo tanto no presentaron las correcciones o aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 19 de agosto, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual con la información siguiente:

CONCEPTO	**PARCIAL**	**IMPORTE**	**%**
Saldo Inicial		$51,873.36	2.83
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	91.42
2. Financiamiento por los Asociados		37,386.00	2.04
Efectivo	$37,386.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		30,065.51	1.64
Efectivo	30,065.51		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		2,630.00	0.14
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		35,294.99	1.93
Total de Ingresos		**$1'833,256.12**	**100.00**

Sin embargo, el 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea la agrupación presentó un nuevo escrito, manifestando lo que a la letra dice:

"Se nos pide detallar los montos aportados por asociados de Convergencia Socialista ya que se reporta un total de $37,386.00 correspondiendo, se dice a 748 aportaciones, amparadas físicamente con tres recibos de aportaciones de asociados RA. Efectivamente hay un error en la presentación de este parte del informe pues las mencionadas aportaciones no corresponden al formato RA por tratarse de dinero recogido en colectas públicas, es decir por medio de boteo. Los tres recibos mencionados firmados por Efraín Cruz Marín en el formato RA se presentan como aportaciones de asociados de las delegaciones de Colima, Guerrero y Tamaulipas. Efectivamente el dinero fue entregado por las delegaciones de los mencionados Estados, pero no correspondiendo a aportaciones particulares de asociados, sino a dinero producto de la colecta pública hecha por Convergencia Socialista en los respectivos Estados. La confusión es que al ser entregada a la caja central se les expidió recibo como si fueran aportaciones individuales de asociados de esas entidades. En consecuencia, estamos reclasificando la cantidad de $37,386.00 en ingresos producto de colecta pública de simpatizantes en vez de aportaciones de asociados".

"En relación a los ingresos por autofinanciamiento relativo a Ventas Editoriales en que se reporta un total de $2,630.00 de 175 eventos, hay efectivamente un error. Equivocadamente nuestro antiguo despacho lo clasificó como dinero producto de Ventas Editoriales cuando en realidad corresponde a un ingreso producto de una colecta pública por boteo que se realizó en un evento de presentación de la revista "Desde los Cuatro Puntos". El importe de esta colecta se entregó a Nelly Palomo como directora de la revista "Desde los Cuatro Puntos" por lo ella equivocadamente lo ingresó en la cuenta de suscripciones que teníamos para la revista "Desde los Cuatro Puntos". En su momento le solicitamos a Nelly Palomo

depositara el dinero de la colecta en la cuenta de Convergencia Socialista, como consta en la ficha de depósito. Otro de los errores de nuestro anterior despacho contable es que duplicaron las pólizas de diario por lo que estamos procediendo a cancelar la PD-No. 2 del 30 de junio de 1998 y corrigiendo la PI No 2 de julio de 1998 por lo que estamos reclasificando el ingreso por colecta pública".

"En cuanto al detalle de ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y fideicomisos en que se reporta un total de $35,294.99 en que se nos pide el desglose ya recordamos en nuestra respuesta del 19 de agosto que tiene que ver con las dificultades tenidas el año pasado y debido a las cuales se nos sustrajeron los estados de cuenta bancarios. Sin embargo, com oya informamos el 19 de agosto hemos solicitado formalmente al Banco INVERLAT copias de los estados de cuenta, los que a la fecha, todavía no nos entregan. Ya les anexamos el pasado día 19 copia de la solicitud dirigida a INVERLAT".

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe anual con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$51,873.36	2.83
1. Financiamiento Público		1’676,006.26	91.42
2. Financiamiento por los Asociados		37,386.00	2.04
Efectivo	$37,386.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		32,695.51	1.78
Efectivo	32,695.51		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		35,294.99	1.93
Total de Ingresos		**$1’833,256.12**	**100.00**

Si bien el escrito enviado por la agrupación respondía fuera del plazo a las tres primeras observaciones realizadas por la Comisión en su oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, la nueva versión de su Informe Anual no incluyó la reclasificación anunciada correspondiente a la primera observación hecha, por un monto de $37,386.00. En consecuencia, la respuesta ofrecida por la agrupación no satisfizo a la Comisión.

En relación a la segunda observación, la respuesta se consideró satisfactoria, no así en lo concerniente a la tercera observación.

4.10.2.1 Saldo inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $51,873.36, correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General de Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.10.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación reportó en el Informe Anual la cantidad de $1’676,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.10.2.3 Financiamiento por Asociados

La agrupación reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Asociados un monto de $37,386.00 desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE INGRESO	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL DE APORTACIONES
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	748	**$37,386.00**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En el formato "IA1-Agrupaciones", Detalle de los Montos Aportados por los Asociados, la agrupación reportó un monto de $37,386.00, el cual corresponde a 748 aportaciones, amparadas físicamente con tres recibos de Aportaciones de Asociados “RA”. Sin embargo, no proporcionó el anexo del formato “IA1-

Agrupaciones", control de folios "RA". En consecuencia, y en apego a lo establecido en el Decimoquinto, párrafo 3, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara el formato antes citado.

Adicionalmente, para verificar los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, se solicitó a la agrupación que presentara la totalidad de los recibos impresos, en apego a lo establecido en el Vigesimosexto, párrafo 1, de los Lineamientos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicado a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

El día 19 de agosto del año en curso la agrupación presentó un escrito en el cual no presentó aclaración alguna sobre lo solicitado.

Por otra parte, debido a que la agrupación política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 1998, no se pudo verificar la autenticidad del ingreso a bancos.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, la agrupación contestó en forma extemporánea la solicitud antes citada, manifestando lo que a la letra dice:

"Se nos pide detallar los montos aportados por asociados de Convergencia Socialista ya que se reporta un total de $37,386.00 correspondiendo, se dice a 748 aportaciones, amparadas físicamente con tres recibos de aportaciones de asociados RA. Efectivamente hay un error en la presentación de este parte del informe pues las mencionadas aportaciones no corresponden al formato RA por tratarse de dinero recogido en colectas públicas, es decir por medio de boteo. Los tres recibos mencionados firmados por Efraín Cruz Marín en el formato RA se presentan como aportaciones de asociados de las delegaciones de Colima, Guerrero y Tamaulipas. Efectivamente el dinero fue entregado por las delegaciones de los mencionados Estados, pero no correspondiendo a aportaciones particulares de asociados, sino a dinero producto de la colecta pública hecha por Convergencia Socialista en los respectivos Estados. La confusión es que al ser entregada a la caja central se les expidió recibo como si fueran aportaciones individuales de asociados de eses entidades. En consecuencia, estamos reclasificando la cantidad de $37,386.00 en ingresos producto de colecta pública de simpatizantes en vez de aportaciones de asociados".

La Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que el importe de $37,786.00, lo reportó nuevamente como aportaciones de asociados.

4.10.2.4 Financiamiento de Simpatizantes

La agrupación reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un monto de $32,695.51 desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE APORTACION	IMPORTE
Colectas en Mítines y en la vía pública	**$32,695.51**

Este concepto se revisó al 100%. De la revisión se determinó que dicho concepto cumple con lo establecido en los Lineamientos.

Sin embargo, la agrupación presentó el formato "IA2-Agrupaciones", Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes, reportando una cifra total de $70,081.51, existiendo por lo tanto una diferencia de $37,386.00, la cual no se le comunicó a la agrupación ya que dicho formato lo presentó el día 3 de septiembre de 1999, después de haberse concluido el plazo de errores y omisiones.

Es conveniente aclarar que dicha diferencia se reportó en el formato "IA-Agrupaciones" en el recuadro II de Ingresos punto 2, Financiamiento por los Asociados en efectivo.

Por otra parte, debido a que la agrupación política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 1998, no se pudo verificar la autenticidad del ingreso a bancos.

Debido a las omisiones y retrasos en la presentación de la documentación, la autoridad no está en condiciones de conocer la situación financiera de la agrupación.

4.10.2.5 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $35,294.99, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos	**$35,294.99**

4.10.2.5.1 Fondos

El ingreso por este concepto importa $35,294.99, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
INVERLAT-1	$7,674.40
INVERLAT PAGARE-2	27,620.59
TOTAL	**$35,294.99**

* Por cuestiones de seguridad, se omitieron los números de cuenta.

Al ser verificado este renglón, se observó que en el formato "IA4-Agrupaciones", Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto 1, correspondiente a Fondos, se reportó un monto de $35,294.99. Sin embargo, la agrupación no proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de la inversión, como lo establece dicho formato. Por lo antes expuesto, se le solicitó que presentara el desglose antes citado.

Por otra parte, no fue posible verificar la totalidad de ingresos, debido a que la agrupación no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios de la cuenta de cheques y de inversiones. Asimismo, se detectó que en el Informe Anual no se reportó el total de los rendimientos financieros que obtuvo la agrupación durante el ejercicio de 1998, ya que al revisar la documentación proporcionada, se determinó el siguiente ingreso no reportado en su Informe Anual:

CUENTA BANCARIA	FECHA	TOTAL
INVERLAT PAGARE-2	Septiembre	**$5,507.97**

Asimismo, se indican los estados de cuenta bancarios, de la cuenta de cheques y de inversiones que no proporcionó la agrupación:

CUENTA DE INVERSION

BANCO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO
INVERLAT PAGARE-2	Enero a junio y octubre a diciembre

CUENTA DE INVERSIONES

BANCO	CORRESPONDIENTE AL PERIODO
INVERLAT PAGARE-2	Enero a julio y octubre a diciembre

Por lo anterior y en apego al Decimosexto de los Lineamientos, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que proporcionara los estados de cuenta bancarios que no presentó durante la revisión, y que aclarara las omisiones presentadas en su Informe Anual relativas a los rendimientos financieros de su cuenta de inversión antes citada, debiendo realizar las adecuaciones correspondientes a su Informe Anual y los anexos correspondientes, para que esta Comisión tuviera claridad sobre el estado financiero de la agrupación, mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación contestó el oficio antes citado, manifestando lo que a la letra dice:

"Con relación a los estado de cuenta bancarios que nos solicitaron, como recordarán, debido al conflicto interno ocurrido el año pasado, dos de los antiguos representantes de la Agrupación retuvieron diversos documentos como parte de su infructuoso intento de cuestionar las decisiones de Comité Directivo Nacional. Entre esos documentos se encontraban los mencionados estados de cuenta bancarios. Es por eso que nos hemos visto obligados a solicitar al BANCO INVERLAT, S.A., la anterior institución bancaria donde teníamos nuestras cuentas, el que nos entregue copias de los estados bancarios de 1998. Anexamos copia de la solicitud dirigida al banco que incluye la explicación de ser documentos que necesitamos para incluir en nuestro informe al IFE. Hasta la fecha sin embargo, no hemos recibido todavía las copias".

Derivado de la contestación que dio la agrupación, la Comisión de Fiscalización determinó que al no presentar el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de la agrupación, incumplió con lo establecido en el Octavo de los Lineamientos.

Por otra parte, la agrupación no reportó el importe de $5,507.97, incumpliendo con lo establecido en el Decimoquinto, párrafo 1 de los Lineamientos.

Por otra parte, debido a que la agrupación política no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 1998, no se pudo verificar la autenticidad del ingreso a bancos.

4.10.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como egresos la suma de $1'639,049.98, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$858,127.82	52.36
2. Gastos por Actividades Específicas		780,922.16	47.64
Actividades Editoriales	$188,364.95		
Educación y Capacitación Política	588,780.35		
Investigación Socioeconómica y Política	3,776.86		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00

Total de Egresos		**$1'639,049.98**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA-Agrupaciones", se encontró lo siguiente:

1. Dentro del recuadro III de Egresos del formato "IA-Agrupaciones", en el inciso B), correspondiente a los rubros de Actividades Editoriales, Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política, la agrupación reportó importes por $188,364.95, $588,780.35 y $3,776.86, respectivamente. Sin embargo, después de una exhaustiva revisión a su documentación, se determinó que la agrupación no presentó una descripción detallada de las actividades retribuidas, los tiempos de su realización y los productos que resultaron de la actividad de que se trató, asimismo, no presentó una relación de gastos por cada una de dichas actividades. Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en los párrafos 2 y 3 del Decimocuarto Lineamiento, se solicitó a la agrupación que proporcionara la información antes citada.
2. Adicionalmente, en la cuenta de Gastos por Actividades Editoriales por una cantidad de $188,364.95, de la revisión a los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que dicho gasto no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, con fundamento en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que registrara las adquisiciones, así como las salidas efectuadas en la cuenta "Gastos por Amortizar".
3. Asimismo, de la revisión efectuada a sus tarjetas de almacén (kardex), se determinó lo que a continuación se señala:

- Sólo consideran las salidas del almacén.
- No reflejan la existencia al cierre del ejercicio.
- No se encuentran valuadas por el costo.

Al no tener valuadas sus tarjetas de almacén, no es posible cotejarlas contra los saldos de la cuenta "Gastos por Amortizar". Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que efectuara las modificaciones a las tarjetas citadas y presentara las notas de entradas y salidas de almacén.

Las solicitudes de aclaraciones y modificaciones contenidas en los puntos antes citados, fueron comunicadas a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/310/99 de fecha 17 de junio de 1999, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación el día 2 de julio del año en curso, presentó un escrito en el cual no efectuó aclaración alguna sobre las observaciones antes citadas, incumpliendo lo establecido en los párrafos 2 y 3 del Decimocuarto y Noveno de los Lineamientos.

La observación notificada a la agrupación no fue motivo para modificar lo correspondiente a egresos aun cuando presentó un nuevo Informe Anual, con dicho escrito, mostrando las mismas cifras antes señaladas.

b) Verificación documental

Como resultado de la verificación documental a los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

- Se determinó que la agrupación política no presentó una descripción detallada de la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resultaron de la actividad de que se trató. Adicionalmente, la agrupación no presentó una relación de gastos por evento, por lo que no se pueden vincular en forma directa los egresos efectuados en las actividades realizadas en el ejercicio correspondiente al año de 1998.
- Derivado de lo anterior, se recurrió a sus Informes Trimestrales para relacionar los gastos con las actividades efectuadas en el mismo periodo; sin embargo, tampoco esto fue posible, por lo que finalmente se procedió a verificar su documentación con sus registros contables tratando, en lo posible, de vincular la mayor parte de sus egresos.

1. En el rubro de Actividades Editoriales, se determinó que un importe de $8,605.00, fue considerado como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado, se debió haber registrado en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su

Financiamiento Privado. Dicho monto corresponde al pago por servicios contables, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/Ago-98	Honorarios por Servicios Contables de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C.	$3,105.00
PE-02/Dic-98	Honorarios por Servicios Contables de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C.	5,500.00
Total		**$8,605.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción III del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicitó a la agrupación que reclasificara la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

- Por otra parte, de la revisión a la subcuenta de "varios" por un monto de $(439,412.71), se localizó documentación contable que no correspondía a dicha subcuenta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-201/dic-98	$(430,468.44)
PD-203/dic-98	(5,839.27)
PD-204/dic-98	(3,105.00)
Total	**$(439,412.71)**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que efectuara la cancelación de las pólizas citadas, ya que fueron aplicados incorrectamente en su oportunidad.

Adicionalmente, en la cuenta de gastos por Actividades Editoriales por una cantidad de $241,756.50, integrada como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	DESCRIPCION
Revista Convergencia Socialista	PE-16/ago-98	$62,480.00	Impresión de 5000 revistas.
Revista Convergencia Socialista	PE-29/jul-98	20,669.00	Impresión de 2000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-05/ jun-98	9,660.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-16/ago-98	41,337.99	Impresión de 4000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-30/ jul-98	12,496.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-09/ago-98	15,620.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-01/abr-98	9,000.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-18/may-98	8,855.00	Impresión de 1000 libros.
Revista Cuadernos Feministas	PE-18/mzo-98	9,211.50	Impresión de 1000 revistas.
Revista Cuadernos Feministas	PE-21/jun-98	8,000.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Cuadernos Feministas	PE-16/ago-98	24,992.01	Impresión de 2000 revistas.
Libros	PE-21/feb-98	19,435.00	Impresión de 1000 libros Sabino E.
Total		**$241,756.50**	

De la revisión a los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que dicho gasto no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. En consecuencia, con fundamento en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que registrara las adquisiciones, así como las salidas efectuadas en la cuenta antes mencionada.

2. En el rubro de Educación y Capacitación Política, se determinó la existencia de comprobantes por un importe de $37,694.30, que por el tipo de gasto realizado, se debieron considerar en el rubro de Operación Ordinaria y haberse erogado con su Financiamiento Privado. Dichos comprobantes se integran de la siguiente forma:

- En la cuenta de Seminario Nacional de Análisis, un importe de $6,759.30, fue erogado por conceptos de servicios contables y compras de medicamentos, lo cual no se relacionaba con esta actividad, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/jul-98	Factura 268 de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. por concepto de servicios contables.	$6,210.00
PE-01/feb-98	Factura 304, Farmacia Elizabeth por compra de medicamentos.	37.00
PE-24/may-98	Factura 33045 Farmacia El Fénix, S.A. de C.V. compra de medicamentos.	44.10

PE-03/ago-98	Factura 115257 Farmacia París, S.A. de C.V. compra de medicamentos	55.20
PE-18/ago-98	Factura 02089 de Ambrosio Rodríguez. Compra de medicamentos.	413.00
Total		**$6,759.30**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción I del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicitó a la agrupación que efectuara la reclasificación de la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

- El concepto de servicios profesionales, por un importe de $27,830.00, se encuentra amparado con facturas por servicios contables que no se vinculaban con esta actividad, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-03/Mzo-98	Factura 244 de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. por concepto de servicios contables.	$6,210.00
PE-25/Mzo-98	Factura 248 de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. por concepto de servicios contables.	6,210.00
PE-09/May-98	Factura 260 de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. por concepto de servicios contables.	15,410.00
Total		**$27,830.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción I del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicitó a la agrupación que realizara la reclasificación de la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

- En el concepto de gastos de operación y educación por un monto de $3,105.00, los comprobantes son por concepto de servicios contables que no se relacionaban con esta actividad, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/Ago-98	Factura 270 de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. por concepto de servicios contables.	**$3,105.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción I del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se solicitó a la agrupación que realizara la reclasificación de la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

3. Por otra parte, en la subcuenta de talleres y conferencias, por un monto de $(335,909.01), se localizó documentación contable que no correspondía a dicha subcuenta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-202/dic-98	$(267,648.93)
PD-205/dic-98	(43,994.07)
PD-206/dic-98	(20,505.51)
PD-208/dic-98	(3,760.50)
Total	**$(335,909.01)**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que efectuara la cancelación de las pólizas mencionadas.

- Asimismo, se observó que en el concepto de Seminario Nacional de Análisis por un monto de $1,525.00, correspondía a pagos por consumo de alimentos y compra de especies, amparados con facturas sin requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCION
PE-09/Ene-98	$1,456.00	Alimentos	Sin cédula de identificación fiscal
PE-37/Jul-98	$69.00	Alimentos	Sin cédula de identificación fiscal
Total	**$1,525.00**		

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

4. Por otro lado y en relación a los dos saldos en rojo anteriormente comentados en el rubro de gastos de Operación Ordinaria, se observó que en la subcuenta de varios por un monto de $775,321.72, existe documentación contable que no fue identificada con la cuenta de reclasificación, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-201/dic-98	$430,468.44
PD-202/dic-98	267,648.93
PD-203/dic-98	5,839.27
PD-204/dic-98	3,105.00
PD-205/dic-98	43,994.07
PD-206/dic-98	20,505.51
PD-208/dic-98	3,760.50
Total	**$775,321.72**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que efectuara la cancelación de las pólizas mencionadas.

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en los puntos anteriores fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto del año en curso, presentó las modificaciones solicitadas, teniendo como resultado la modificación del Informe Anual. En el apartado correspondiente a gastos de Operación Permanente se explicará en forma precisa lo referente a las observaciones de errores y omisiones.

Por iniciativa propia la agrupación efectuó reclasificación por $5,500.00 de la subcuenta Tareas Editoriales a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria sin la referencia correspondiente.

Asimismo, la agrupación reclasificó por iniciativa propia un importe de $9,200.00 del rubro de Actividades Editoriales a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	DESCRIPCION
Revista Desde los 4 Puntos	PE-07/may-98	$9,200.00	Diseño Electoral

Dicha reclasificación se consideró correcta.

Adicionalmente, la agrupación anexó al citado escrito de fecha 19 de agosto de 1999, la versión corregida de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$159,354.65	11.48
2. Gastos por Actividades Específicas		1'228,738.83	88.52
Actividades Editoriales	$362,716.16		
Educación y Capacitación Política	862,245.81		
Investigación Socioeconómica y Política	3,776.86		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'388,093.48**	**100.00**

Sin embargo, con fecha 3 de septiembre de 1999, la agrupación en forma extemporánea, presentó aclaraciones y modificaciones respecto a la solicitud efectuada en el multicitado oficio No. STCFRPAP/363/99. De la revisión efectuada a las mismas, se determinó en el rubro de Actividades Editoriales, lo siguiente:

- En la subcuenta revista Convergencia Socialista, por un monto de $17,000.00, no se localizó la póliza de egresos registrada en los auxiliares contables, ni los comprobantes correspondientes como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-43/Mzo-98	Benjamín Alvarez Chavarría	**$17,000.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior se había hecho del conocimiento de la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99, de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación con escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, de manera extemporánea, manifestó lo que a la letra dice:

"Por lo que corresponde a la diferencia de $17,000.00 donde nos plantean que no se localizó la póliza de egresos registrada en los auxiliares contables, ni los comprobantes correspondientes, como se señala

en la referencia PE-43/Mzo/98 por concepto Benjamín Alvarez Chavarría, esta póliza está duplicada por lo que procedemos a cancelarla".

En este punto en particular, de la respuesta de la agrupación se comprobó la duplicidad mencionada y se verificó que se realizara la cancelación del gasto, quedando subsanada la observación.

- Adicionalmente, la cuenta de gastos por actividades Editoriales por una cantidad de $241,756.50, se encuentra integrada como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	DESCRIPCION
Revista Convergencia Socialista	PE-16/ago-98	$62,480.00	Impresión de 5000 revistas.
Revista Convergencia Socialista	PE-29/jul-98	20,669.00	Impresión de 2000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-05/ jun-98	9,660.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-16/ago-98	41,337.99	Impresión de 4000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-30/ jul-98	12,496.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-09/ago-98	15,620.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-01/abr-98	9,000.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Desde los 4 Puntos	PE-18/may-98	8,855.00	Impresión de 1000 libros.
Revista Cuadernos Feministas	PE-18/Mzo-98	9,211.50	Impresión de 1000 revistas.
Revista Cuadernos Feministas	PE-21/jun-98	8,000.00	Impresión de 1000 revistas.
Revista Cuadernos Feministas	PE-16/ago-98	24,992.01	Impresión de 2000 revistas.
Libros	PE-21/feb-98	19,435.00	Impresión de 1000 libros Sabino E.
Total		**$241,756.50**	

Con fecha 3 de septiembre del año en curso, la agrupación reclasificó de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" a la cuenta de Tareas Editoriales. De la revisión a las reclasificaciones proporcionadas por la agrupación se determinó que el movimiento era correcto quedando subsanada esta observación.

En la subcuenta de libros, la agrupación efectuó la cancelación en el registro contable por un importe de $292.10, la cual se consideró correcta.

En el rubro de Educación y Capacitación Política se determinó lo siguiente:

- Existen pólizas que carecen de documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Seminario Nacional de Análisis	PE-09/Ene-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de hospedaje	$240.00
Seminario Nacional de Análisis	PE-09/Ene-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de pasajes y transporte	927.00
Seminario Nacional de Análisis	PE-35/Mzo-98	No se localizó los comprobantes por concepto de preparación de la II Sesión del Seminario Nacional de Coyuntura 1998, que consiste en alimentación	600.00
Seminario Nacional de Análisis	PE-35/Mzo-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de pasajes y transporte	1,088.00
Escuela Regional	PE-34/Jul-98	Pago de honorarios a Rodolfo Chávez Galindo	6,382.50
Foros	PE-19/Jul-98	Cheque a nombre de José Mtz. Cruz, por la compra de libros.	1,724.00
Total			**$10,961.50**

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

- El concepto de Seminario Nacional de Análisis por un monto de $259.91, el cual corresponde a pagos por consumo de alimentos y compra de especies, amparados con facturas sin requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCION
PE-37/jul-98	$69.00	Alimentos	Sin cédula fiscal
PE-09/feb-98	36.00	Alimentos	Sin cédula fiscal
PE-25/may-98	154.91	Varios	Sin cédula fiscal
Total	**$259.91**		

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1 del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaraciones contenidas en los puntos anteriores fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99, de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación mediante escrito del 3 de septiembre del año en curso, presentó las modificaciones derivadas de sus reclasificaciones, teniendo como resultado la modificación del Informe Anual. En el apartado correspondiente a Gastos de Operación Permanente se explicará en forma precisa lo referente a las observaciones de errores y omisiones.

La agrupación por iniciativa propia disminuyó un importe de $394.00, en la subcuenta de Talleres y Conferencias.

Asimismo, la agrupación por iniciativa propia reclasificó de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" a la cuenta de Tareas Editoriales, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	DESCRIPCION
Revista Desde los 4 Puntos	PE-07/may-98	$9,200.00	Diseño Electoral

La reclasificación se consideró correcta.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$168,691.06	10.41
2. Gastos por Actividades Específicas		1´450,787.82	89.59
Actividades Editoriales	$596,380.56		
Educación y Capacitación Política	850,630.40		
Investigación Socioeconómica y Política	3,776.86		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1´619,478.88**	**100.00**

4.10.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la agrupación política registró la cantidad de $168,691.06, mostrándose a continuación cómo fue integrado este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Correos	$10,987.56
Comisiones Bancarias	655.50
Logística	1,488.87
Seguros y Fianzas	1,221.77
Varios	139,495.21
Multas y Recargos	22.00
Envíos Estampillas	10,512.25
Gastos Notariales	4,307.90
Total	**$168,691.06**

El rubro de Actividades Ordinarias Permanentes, se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de "varios" por un monto de $139,495.21, se observó que existen pólizas contables por un importe de $8,682.50, sin documentación soporte, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Seminario Nacional de Análisis	PE-09/Ene-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de hospedaje.	$240.00
Seminario Nacional de Análisis	PE-09/Ene-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de pasajes y transporte.	927.00

Seminario Nacional de Análisis	PE-35/Mzo-98	No se localizó los comprobantes por concepto de preparación de la II Sesión del Seminario Nacional de Coyuntura 1998, que consiste en alimentación.	600.00
Seminario Nacional de Análisis	PE-35/Mzo-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de pasajes y transporte.	1,088.00
Escuela Regional	PE-34/Jul-98	Pago de honorarios a Rodolfo Chávez Galindo.	5,827.50
Total			**$8,682.50**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración del punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación contestó al oficio citado, con escrito de fecha 19 de agosto de 1999, no proporcionó aclaración alguna.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, la agrupación dio contestación en forma extemporánea a la solicitud del oficio antes señalado, manifestando lo que a la letra dice:

"*De la Subcuenta Seminario Nacional de Análisis de la PE-09/Ene-98 anexamos comprobantes que se entregaron en su momento pero que equivocadamente estaban traspapelados con otra póliza por lo que no estaban sumados a la primera póliza".*

"De la PE-35/mzo-98 la estamos reclasificando".

"En cuanto a la PE-34/jul-98 relativa al pago de honorarios a Rodolfo Chávez Galindo por $6,382.50 efectivamente no contamos con el recibo de honorarios aunque el dinero fue por él recibido como consta en la póliza firmada debido a que, junto con Pablo Pérez y Efraín Cruz Marín, se negaron a entregarnos diversos documentos, entre ellos este recibo de honorarios. Como consta en el Informe Anual de 1998 exigimos por escrito a estas personas que nos entregaran los mencionados documentos. Algunos de estos documentos aparecieron en las carpetas que ellos entregaron al IFE, pero este recibo de honorarios del dinero recibido por Rodolfo Chávez nunca apareció. Vista la calidad de estas personas es difícil ahora suponer que lo entregarán, por lo que para asumir nuestra responsabilidad como agrupación política ante el IFE nos vemos obligados a reclasificar ese gasto como "Gastos de Operación ordinaria".

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la agrupación se determinó que en relación a la PE-09/ene-98 de la subcuenta Seminario Nacional de Análisis, por un monto de $1,167.00, el comprobante que anexa sólo cubre un importe de $199.00, por concepto de pasajes y hospedaje. El resto faltante, por $968.00 se consideró como no comprobado, ya que la agrupación no proporcionó la documentación correspondiente. Referente a las pólizas de egresos 35 de marzo y 34 de julio de 1999, por un monto de $7,515.50, al no presentar la documentación comprobatoria, la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que incumplió con lo estipulado con el párrafo 1 del Decimosexto de los Lineamientos. En total, la agrupación sumó, en este rubro, un total de $8,483.50 de gastos no comprobados.

Se localizaron comprobantes sin requisitos fiscales, por un importe de $2,523.91, determinándose lo siguiente:

En la subcuenta de "varios" por un monto de $1,809.91, corresponde a pagos por consumo de alimentos, amparados con facturas sin requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCION
PE-09/Ene-98	$1,456.00	Alimentos	Sin cédula fiscal
PD-01/Nov-98	94.00	Alimentos	Sin cédula fiscal
PE-37/Jul-98	69.00	Alimentos	Sin cédula fiscal
PE-09/Feb-98	36.00	Alimentos	Sin cédula fiscal
PE-25/May-98	154.91	Varios	Sin cédula fiscal
Total	**$1,809.91**		

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes

- En el concepto de talleres y conferencias, por un importe de $714.00, se localizaron comprobantes que consisten en publicidad en la radio y en el periódico, que no reúnen requisitos fiscales, como a continuación se describe:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-39/ Feb-98	Orden de anuncio No. 118810 por inserción en el periódico sin el comprobante	$414.00

PE-32/ Feb-98	Recibo membreteado de Creativisión Corporativa, S.A. de C.V. por transmisión de publicidad en la radio.	300.00
Total		**$714.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 1 del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

Las solicitudes de aclaraciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicados a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó escrito con fecha 19 de agosto de 1999, no presentó aclaración alguna al respecto.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, de manera extemporánea la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En cuanto a las notas que no tienen requisitos fiscales de la PE-09/ene-98 no existen facturas por ser de compras realizadas en Ixhuatlán del Café, Ver. en lugares que por su aislamiento y por tratarse de fondas de comida no cuentan con los requisitos mencionados".

"De la PE-20/feb-98 relativa a gastos realizados en el municipio indigenista de Jalapa de Díaz, Oaxaca (en la Cuenca de Papaloapan) ocurren circunstancias similares a las anteriores".

"La PD-01/Nov-98, la PE-37/Jul-98, la PE-25/May-98 están siendo reclasificadas".

"En el concepto de talleres y conferencias por un importe de $714.00 se señalan comprobantes que consisten en publicidad en la radio y en el periódico y que no reúnen los requisitos fiscales, por lo que estamos procediendo a reclasificarlos".

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se recomienda que en futuras ocasiones la agrupación sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio, que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales, en especial el registro federal de causantes del proveedor.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, por un monto de $29,195.85, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, comisiones bancarias, notas de consumo de alimentos y notas de gasolina que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

4.10.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación política reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales, por un monto de $596,380.56, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Revista Convergencia Socialista	$170,191.09	$3,289.51	$0.00	$3,450.00	$176,930.60
Revista desde los 4 Puntos	255,332.93	5,330.73	0.00	0.00	260,663.66
Revista Cuadernos Feministas	56,047.21	0.00	0.00	0.00	56,047.21
Libros	49,987.00	1,430.23	0.00	0.00	51,417.23
Carteles	3,148.82	0.00	0.00	0.00	3,148.82
Varios	0.00	341.03	0.00	0.00	341.03
Gastos de Op.Tareas Editoriales	29,954.09	1,642.92	16,235.00	0.00	47,832.01
Total	**$564,661.14**	**$12,034.42**	**$16,235.00**	**$3,450.00**	**$596,380.56**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Un monto de $564,661.14, se encontró directamente vinculado, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas.

- Sin embargo, existían pagos comprobados con recibos de honorarios por un importe de $7,136.00, en los cuales no se efectuó la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, así como el pago de I.V.A., como a continuación se señala:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE

Revista Convergencia Socialista	PE-02/Mzo-98	Recibo de honorarios No. 167 de José Arturo Fuentes Franco	$2,000.00
Revista Convergencia Socialista	PE-12/Mzo-98	Recibo de honorarios No. 209 de María Cristina Hernández Escobar	2,136.00
Revista desde los 4 Puntos	PE-17/May-98	Recibo de honorarios No. 221 de María Cristina Hernández Escobar	3,000.00
Total			**$7,136.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo, párrafo 1, inciso b), se solicitó a la agrupación presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación presentó escrito de fecha 19 de agosto del año en curso con referencia al oficio antes citado, sin proporcionar aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 03 de septiembre del año en curso, y en forma extemporánea, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a pagos comprobados con recibos de honorarios por un importe de $7,136.00 en los cuales no se efectuó la retención del 10% del ISR, así como el pago del IVA se refieren al pago de traducciones y fotografías amparados en la fracción XII del artículo 136 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por tratarse de ingresos exentos de acuerdo con la Fracción XXX del artículo 77 de dicha Ley y la Fracción XVI del Artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ya que en el caso de la póliza PE-02/Mzo/98 con recibo de honorarios 167 de José Arturo Fuentes Franco por un importe de $2,000.00 corresponden a fotografías. Y la PE-12/Mzo/98, así como la PE-17/May/98 con recibos de honorarios 209 y 221 respectivamente de María Cristina Hernández Escobar corresponden a traducciones de artículos publicados en las revistas de nuestra agrupación".

La Comisión de Fiscalización consideró satisfactoria la respuesta de la agrupación, al corresponder efectivamente a ingresos exentos por derechos de autor.

- En el concepto de revista "DESDE LOS 4 PUNTOS", el importe de $37,260.00, lo amparaba la copia fotostática de una factura, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/Ago-98	Copia de la factura No. 66 de Andrés Mario Ramírez C. por diseño y formación electrónica de la revista	**$37,260.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Vigesimoprimero, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara el original de dicha factura.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación contestó el oficio antes citado, con escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, no presentó aclaración alguna.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, de manera extemporánea, la agrupación presentó las aclaraciones correspondientes, manifestando lo que a la letra dice:

"En cuanto a la solicitud de que entreguemos el original de la factura No. 66 de Andrés Mario Ramírez Cuevas por diseño y fotocomposición de una de las revistas producidas por Convergencia Socialista, nuevamente, nos encotramos con el hecho de que Pablo Pérez y Efraín Cruz Marín retuvieron el mencionado original, como se muestra en la fotocopia que les anexamos y donde está la firma como acuse de recibo de Pablo Pérez. Por esa razón es que entregamos una copia y no el original. Para satisfacer, sin embargo, su señalamiento les anexamos ahora la copia pero certificada por el propio Andrés Mario Ramírez Cuevas ratificando que es copia del original que, en su momento, nos extendió"

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, la Comisión consideró satisfactoria su respuesta.

- En el concepto de gastos de Actividades de Tareas Editoriales por un importe de $23,954.09, no se localizaron los comprobantes que acreditaran el gasto, integrados como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE

PE-36/Jul-98	Honorarios a León Ernesto Alba Gómez por manejo de Archivo (existe prorrateo).	$954.09
PE-03/Dic-98	Hoja simple mecanografiada de la Lic. Ana Ma. Hernández López, hace del conocimiento que se le adeudan $21,000.00	23,000.00
Total		**$23,954.09**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación contestó el oficio antes citado, con escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, no presentó aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, de manera extemporánea, la agrupación presentó anexo los comprobantes solicitados en el oficio antes mencionado, por lo que la observación quedó subsanada.

Las subcuentas de revistas Convergencia Socialista, Revistas de los 4 Puntos, revistas Cuadernos Feministas, libros y carteles, por un importe total de $550,942.05, se determinó que la comprobación de las mismas consiste en facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Referente a los demás conceptos que integran este apartado por un monto de $29,954.09, se encontró comprobado con facturas que cumplen con los Lineamientos establecidos.

2. Un monto de $12,034.42, se consideró como un gasto indirecto que fue erogado en gastos que no se vinculan con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público, las cuales están soportadas con facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.
3. Un importe de $16,235.00, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado se debió haber registrado en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y haberse efectuado con el Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por el concepto que a continuación se señala:

- En el concepto de gastos de actividades de Tareas Editoriales por un importe de $16,235.00, no se localizaron los comprobantes que acrediten el gasto, integrados como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/Dic-98	Honorarios por servicios contables, por $21,735.00, únicamente presentan una factura por $11,000.00, prorrateado en dos cuentas.	**$16,235.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación contestó con escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, omitió presentar lo solicitado en el oficio antes citado.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, en forma extemporánea, la agrupación contestó al oficio antes citado, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a los honorarios por servicios contables y la hoja simple mecanografiada de Ana María Hernández tiene que ver con pasivos, como explicamos en su momento en diciembre de 1998, que serían cubiertos en 1999. En relación a los servicios contables el total del adeudo fue pagado efectivamente en marzo de 1999, así como los adeudos por coordinación editorial de varias revistas a Ana María Hernández , pagados estos últimos en abril de 1999. Anexamos fotocopias de las facturas y recibos de honorarios ¡correspondientes y que constan tanto en el Primero como el Segundo Informes Trimestrales de 1999 ya entregados al IFE".

La agrupación presentó facturas que correspondían a un pasivo del ejercicio de 1998 pagado en 1999. Sin embargo, amparaban pagos de honorarios por servicios contables, motivo por el cual se consideró un gasto no vinculado con la actividad.

4. En la subcuenta revista Convergencia Socialista, un importe de $3,450.00, se observó que la póliza contable que amparaba dicho monto se encontraba sin documentación soporte como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE

PE-04/Ago-98	Honorarios a Mónica Sáinz Ibarra por concepto captura mes de agosto	**$3,450.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte.

La observación antes mencionada, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día.

Aun cuando la agrupación contestó, con escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, no efectúa aclaración alguna sobre lo solicitado.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, de manera extemporánea, presentó la respuesta de la solicitud al oficio antes citado, manifestando lo que a la letra dice:

"En la Subcuenta revista Convergencia Socialista se encuentra un monto correspondiente a honorarios a Mónica Sáinz por $3,450.00 sin documentación soporte. Efectivamente, al momento de entregar el Informe Anual de 1998 no contábamos con ese recibo de honorarios que se lo habían quedado Efraín Cruz Marín y Pablo Pérez. Sin embargo, al presentar ellos un informe paralelo al nuestro incluyeron ese recibo en la póliza de diario 1 del 10 de septiembre de 1998. Lo anexamos aquí y corresponde a PE-04/Ago-98."

La respuesta de la agrupación se consideró insatisfactoria, ya que efectivamente como lo menciona en el escrito citado se encontró duplicado el registro contable (tanto en la PE-04/Agosto-98 y PD-01/sept-98), al presentar la agrupación el comprobante, éste aplicaría a la PE-04/ago-98, quedando sin comprobar la PD-01/sep-98 incumpliendo lo establecido en el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2, por un monto de $3,450.00

Referente a la cuenta de Gastos por Actividades Editoriales por una cantidad de $188,364.95; de la revisión a los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que dicho gasto no se controló en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En consecuencia, con fundamento en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que registrara las adquisiciones, así como las salidas efectuadas en la cuenta "Gastos por Amortizar".

Asimismo, de la revisión efectuada a sus tarjetas de almacén (kardex), se determinó lo que a continuación se señala:

- Sólo consideran las salidas del almacén.
- No reflejan la existencia al cierre del ejercicio.
- No se encuentran valuadas por el costo.

Al no tener valuadas sus tarjetas de almacén, no es posible cotejarlas contra los saldos de la cuenta "Gastos por Amortizar". Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que efectuara las modificaciones a las tarjetas citadas y presentara las notas de entradas y salidas de almacén.

Las observaciones anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/310/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año.

Aun cuando la agrupación presentó escrito de contestación el día 2 de julio de 1999, no efectuó aclaración alguna sobre este punto en particular.

Respecto a los egresos relacionados con las impresiones realizadas en este concepto por un monto de $241,756.50; de la revisión se determinó lo siguiente:

- La cuenta de gastos por actividades editoriales por una cantidad de $241,756.50, se encuentra integrada como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE	DESCRIPCION
Revista Convergencia Socialista	PE-16/ago-98	$62,480.00	Impresión de 5000 revistas
Revista Convergencia Socialista	PE-29/jul-98	20,669.00	Impresión de 2000 revistas
Revista Desde los 4 Puntos	PE-05/jun-98	9,660.00	Impresión de 1000 revistas
Revista Desde los 4 Puntos	PE-16/ago-98	41,337.99	Impresión de 4000 revistas
Revista Desde los 4 Puntos	PE-30/jul-98	12,496.00	Impresión de 1000 revistas
Revista Desde los 4 Puntos	PE-09/ago-98	15,620.00	Impresión de 1000 revistas
Revista Desde los 4 Puntos	PE-01/abr-98	9,000.00	Impresión de 1000 revistas
Revista Desde los 4 Puntos	PE-18/may-98	8,855.00	Impresión de 1000 libros
Revista Cuadernos Feministas	PE-18/mzo-98	9,211.50	Impresión de 1000 revistas
Revista Cuadernos Feministas	PE-21/jun-98	8,000.00	Impresión de 1000 revistas
Revista Cuadernos Feministas	PE-16/ago-98	24,992.01	Impresión de 2000 revistas
Libros	PE-21/feb-98	19,435.00	Impresión de 1000 libros Sabino E.

Total		**$241,756.50**	

De la revisión a los saldos de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, se determinó que dicho gasto no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. En consecuencia, con fundamento en el Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que registraran las adquisiciones, así como las salidas efectuadas en la cuenta antes mencionada.

Por otra parte, de la revisión efectuada a sus tarjetas de almacén (kardex), se determinó lo que a continuación se señala:

- Sólo consideran las salidas del almacén.
- No reflejan la existencia al cierre del ejercicio.
- No se encuentran valuadas por el costo.

En consecuencia, al no tener valuadas sus tarjetas de almacén, no es posible cotejar contra los saldos de la cuenta “Gastos por Amortizar”. Por lo antes expuesto, y en apego al Lineamiento Noveno, párrafos 4 y 5, se solicitó a la agrupación que efectuara las modificaciones a las tarjetas antes citadas y presentara las notas de entradas y salidas de almacén.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación presentó las reclasificaciones a la cuenta de “Gastos por Amortizar”, sin que se registraran las salidas del almacén quedando un saldo de $241,751.50.

Asimismo, la agrupación no presentó la corrección del kardex, omitiendo presentar las notas de entradas y salidas del almacén.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, de manera extemporánea la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

“En relación a todas las observaciones sobre el Kardex de almacén, estamos anexándolo con todas las observaciones y correcciones pertinentes.

Cabe aclara solamente que de la Pe-16/ago.98 de la factura 0025 y 0026 en acuerdo con la imprenta con que contratamos decidimos sustituir la impresión acuerdo con la imprenta con la contratamos decidimos sustituir la impresión de las revistas Nos. 16 y 17 de “ Desde los 4 Puntos” (con un tiraje de 1000 ejemplares cada una) por la impresión del número 8 de la revista “Convergencia Socialista” (Con un tiraje de 2000 ejemplares)”.

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación se observó que la cuenta “Gastos por Amortizar” quedó sin saldo.

Sin embargo, del kardex, así como las notas de entradas y salidas del almacén presentadas por la agrupación se observó que en su control de kardex presenta una existencia de $9,763.30, es decir, queda un saldo por este monto, por lo que la Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones efectuadas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA
Hilda Rosina Conde Zambada.	STCFRPAP/056/99	6	$177,595.02	
Adalberto Taffoya García Cian Diseñadores	STCFRPAP/055/99	3	59,873.60	
Benjamín Alvarez Chavarría Impresos CHI 2	STCFRPAP/042/99	6	73,161.50	
Andrés Mario Ramírez Cuevas	STCFRPAP/023/99	6	60,858.59	
Total			**$371,488.71**	

Referente a los proveedores, Adalberto Taffoya García, Cian Diseñadores; Benjamín Alvarez Chavarría, Impresos CHI 2 y Andrés Mario Ramírez Cuevas, hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido respuesta de los mismos.

Respecto al proveedor Hilda Rosina Conde Zambada, el oficio no fue entregado, en virtud de que no se encontró a nadie que recibiera la circularización, por lo que se dejó una copia para que se comunicaran a nuestras oficinas.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/352/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que indicara el procedimiento de compras seguido en los casos mencionados, señalando los nombres, domicilios y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de compraventa o de servicios en la referida empresa. Asimismo, se le solicitó anexara copia de las pólizas cheque o cheques con los cuales efectuaron las operaciones

relacionadas con las facturas de referencia. Adicionalmente, se solicitaron a la agrupación los estados de cuenta que reflejaran las operaciones en comento, así como el kardex de almacén donde se registran las notas de entrada y salida de lo adquirido.

Mediante escrito de fecha 3 de septiembre, la agrupación contestó al oficio antes señalado en forma extemporánea manifestando lo que a la letra dice:

"En respuesta a su oficio No. STCFRPAP/352/99 del 5 de agosto de 1999 en que nos comunica que al revisar el Informe Anual de 1998 de Convergencia Socialista, a.p.n. se hizo una verificación de los comprobantes de sustento de los gastos efectudos a diversos proveedores y que no localizaron en su domicilio a Hilda Rosina Conde Zambada, con quien Convergencia Socialista, a.p.n. contrató el año pasado la impresión de las revistas que publicamos. Con ese motivo nos solicitan diversos comprobantes".

"Inmediatamente nos comunicamos con Hilda Rosina Conde Zambada, quien había estado fuera de la ciudad varios días, y que nos confirmó que habían recibido la comunicación del IFE. Sin embargo, ella misma nos aclaró que en cuanto tuvo conocimiento de este requerimiento se comunicó telefónicamente a su oficina y con la Contadora Madrigal acordó enviar por correo la comprobación que se le solicitaba. Aunque ella ya envió en su momento por correo la mencionada comprobación es probable que en le cruce de estos momentos usted nos envió el Oficio antes señalado insistiendo en la declaración".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria ya que recibió la confirmación del proveedor el día 5 de abril de 1999, por lo que quedó sin efecto la observación.

4.10.3.3 Educación y Capacitación Política

El total de la documentación presentada para su comprobación en este rubro fue de $850,630.40, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

SUBCUENTA	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE COMPROBADO CON COPIAS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE TOTAL
Seminario Nal. de Análisis	$233,415.97	$1,560.00	$0.00	$372.00	$0.00	$1,073.00	$236,420.97
Escuela Indígena	0.00	21,676.48	0.00	0.00	0.00	0.00	21,676.48
Escuela Nacional de Formación Política	181,673.75	3,407.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,080.75
Escuela Regional de Formación Política	5,159.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,159.50
Escuela Nacional	284,257.93	0.00	0.00	0.00	17,250.00	0.00	301,507.93
Talleres y Conferencia	52,293.02	7,013.83	0.00	0.00	0.00	0.00	59,306.85
Conferencias	10,522.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,522.96
Papelería	0.00	3,029.77	0.00	0.00	0.00	0.00	3,029.77
Foros	2,016.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,016.10
Gastos de Operación y Educ.	4,174.09	0.00	21,735.00	0.00	0.00	0.00	25,909.09
Total	**$773,513.32**	**$36,687.08**	**$21,735.00**	**$372.00**	**$17,250.00**	**$1,073.00**	**$850,630.40**

1. Referente a la columna de gastos directamente vinculados por un importe de $773,513.32, dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de esta actividad. La documentación comprobatoria consiste en facturas, notas de consumo, gasolina y notas de mostrador que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Sin embargo, inicialmente se determinó un importe de $55,526.21 de comprobante que no se vinculaba con esta actividad como a continuación se menciona:

- En el Concepto de seminario de análisis, se observó que el pago por $5,720.00, se encontraba amparado por fotocopia de un boleto de avión expedido en el extranjero, como a continuación se describe:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/Mzo-98	Boleto de Avión, Viaje de Eric Tossaint de Bruselas-México-Bruselas	**$5,720.00**

Por lo antes citado, y en apego a lo establecido en el artículo 3, del Reglamento para el Financiamiento Público de las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó a la agrupación que efectuara la reclasificación de la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación aun cuando presentó un escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, no efectuó aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito del 3 de septiembre del año en curso, la agrupación contestó el oficio citado en forma extemporánea, manifestando lo que a la letra dice:

"En relación a la observación sobre el pago del boleto avión de Eric Toussaint de Bruselas-Mexico-Brusela no procede reclasificarlo como si fuera Gasto de Operación Ordinaria pues, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento citado en su oficio corresponde a un gasto del rubro de Educación y Capacitación Política pues Toussaint fue invitado a participar en la Escuela Nacional de Formación Política del 6 de marzo de 1998 así como en el Foro: Seminario 'La Vigencia del Manifiesto Comunista' los días 7 y 8 de marzo de 1998".

Por lo antes expuesto, la Comisión de Fiscalización consideró satisfactoria la respuesta, ya que el seminario se efectuó en la Ciudad de México.

Por otra parte, se localizó un comprobante por $550.00, que no indicaba el nombre de la agrupación, ni la fecha en que fue expedido, como a continuación se describe:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03/Jul-98	Factura 6192-A de Salvador Valencia Salazar por concepto de 1 consumo de alimentos	**$550.00**

Por lo antes citado, y en apego a lo establecido en los Lineamientos Noveno y Trigésimo, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación contestó con escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, no efectuó aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito del 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea, la agrupación dio contestación al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"En cuanto a la factura 6192-A que corresponde a la PD-03/Jul-98 anexamos el original de esa factura que comprueba que fue expedida a Convergencia Socialista el 22 de marzo de 1998 en Comala, Colima con motivo de la realización del Segundo Seminario de Análisis de Coyuntura organizado por Convergencia Socialista. La factura fue entregada con posterioridad al evento de marzo pero la fecha corresponde al evento".

La Comisión de Fiscalización consideró subsanada la observación, ya que se verificó que la factura proporcionada cumplía con los Lineamientos establecidos.

Por último, se observaron comprobantes de alimentos, hospedaje, transporte y gasolina por un importe de $20,403.78, que no se encuentran vinculados al Seminario Nacional de Análisis, ya que no coinciden con las fechas y el lugar del evento, como se señaló a continuación:

EVENTO REGISTRADO	CONCEPTO	POLIZA Y FECHA	IMPORTE	OBSERVACION
SNAC I Ixhuatlán 24 y 25	Hospedaje Alimentos	Eg. 9-Enero	$1,320.00 909.60	Los comprobantes no corresponden al lugar del evento (comprobantes del D.F.).
SNAC II Colima 21 y 22 marzo	Alimentos Transporte	Eg. 35-Marzo	324.00 1,113.00	Los comprobantes del D.F. (pasaje de Guad. a Cd. Victoria).

SNAC V D.F. 15 y 16 de agosto	Alimentos Gasolina Hospedaje Transporte- Alimentos Gasolina Hospedaje Alimentos Transporte	Eg. 33-Julio Eg. 18-Agosto	344.55 100.00 480.00 634.00 1,071.00 170.00 3,147.67 3,316.46	La fecha de los comprobantes no corresponden a la del evento.
E. Reg. Indígena Cuenca del Papaloapan	Hospedaje Alimentos	Eg. 01-Febrero	240.00 781.00	Los comprobantes no son del lugar del evento.
E. Reg. Pueblo Viejo y Tampico 27 y 28 de febrero	Alimentos Gasolina	Eg. 38-Febero	302.50 370.00	La fecha de los comprobantes no corresponden a la del evento.
E. Nal. de Cuadros 23 y 24 de octubre	Alimentos	Dr. 3-Octubre	5,780.00	La fecha de los comprobantes no corresponden a la del evento.
Total			**$20,403.78**	

Por lo antes citado, y en apego a lo establecido en el Decimocuarto, párrafo 3, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que aclarara esta situación o, en su caso, realizara la reclasificación de las erogaciones a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el 19 de agosto del año en curso, no efectuó aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito del 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea, la agrupación dio contestación al oficio antes señalado, manifestando lo que a la letra dice:

"En el punto 4 nos dice que se observaron comprobantes de alimentos, hospedaje, transporte y gasolina por un importe de $20,403.78 que dice que no se encuentran vinculados en los eventos registrados, ya que no coinciden con las fechas y el lugar del evento".

"En respuesta al Anexo 1 sobre este punto, aclaramos lo siguiente":

"Con respecto al seminario Nacional de Análisis y Coyuntura de Ixhuatlán del Café, Veracruz, el 24 y 25 de enero de 1998 por los conceptos de hospedaje y alimentos nos dice que no corresponden al lugar por ser facturas de México D.F. Efectivamente son del DF porque la realización del evento, que tiene asistencia nacional, implica que los compañeros y compañeras que vienen de otras regiones del país son citados en la Ciudad de México para ser trasladados a Ixhuatlán del Café en autobús alquilado en le propio DF, como consta en otra factura. En consecuencia, con motivo del traslado de varios asistentes de otras regiones que tienen que pasar por el DF es que generan gastos de traslado, como alimentos y hospedaje, cubiertos en esta Ciudad en las horas o días previos al evento, así como al regreso al DF en camino a sus lugares de origen".

"Con respecto al Segundo Seminario Nacional de Análisis y Coyuntura en Comala, Colima, el 21 y 22 de marzo de 1998 ocurre lo mismo por el traslado de asistentes de otras partes del país que se encuentran primero en el DF, donde se alquila el autobús para viajar al Estado de Colima. En el caso de los boletos entre Guadalajara y Ciudad Victoria se trata de asistentes al Seminario en Colima que son originarias de CD: Victoria, Tamaulipas para los cuales era más práctico hacer el viaje en forma directa sin pasar por la Ciudad de México".

"En el Quinto Seminario Nacional realizado en la Ciudad de México el 15 y 16 de agosto de 1998 se da también el caso de compañeros y compañeras que salen de sus comunidades, generalmente rurales, en días previos al evento para trasladarse primero a una ciudad desde donde puedan tomar transporte a la Ciudad de México, así como los gastos que les implica a algunos organizadores viajar primero a esas comunidades para convocar al evento. Igualmente este caso tiene que ver con los gastos ocasionados con la llegada previa de algunos de estos organizadores, así como su salida posterior al fin del evento para terminara con las conclusiones de la reunión".

"En cuanto a la reunión preparatoria de la escuela regional Indígena en la Cuenca del Papaloapan que se dice que los comprobantes no son del lugar del evento la confusión se origina porque esta reunión no

es la escuela Indígena de la Cuenca del Papaloapan, sino un reunión preparatoria celebrada en la Ciudad de México a la que asisten compañeros organizadores del evento de fuera de la Ciudad de México.

En relación a la Escuela Regional de Pueblo Viejo, Veracruz y Tampico, Tamaulipas la razón de que los gastos de alimentos y gasolina no sean exactamente del 27 y 28 de febrero de 1998 en que se celebró el evento es porque se trata de los recorridos previos que hacen los organizadores para convocar e invitar a los asistentes a la Escuela Regional de dos municipios vecinos entre sí pero de dos estados diferentes".

"Por último en cuanto a la Escuela Nacional de Cuadros celebrados el 23 y 24 de octubre de 1998 se dice que la factura de una carnicería no corresponde a la fecha de realización del evento. Efectivamente, la factura que ampara la compra de carne tienen fecha del lunes 26 de octubre porque la carnicería nos dio crédito sobre la carne que fuimos comprando para preparar los alimentos de los asistentes a la Escuela de Cuadros y nuestro compromiso fue para el lunes, una vez que se supiera cuánta carne se había necesitado. En consecuencia corresponde al evento".

Con respecto a la aclaración de la agrupación, la Comisión consideró satisfactoria la observación, ya que se tiene evidencia suficiente en el detalle de actividades reportadas en los Informe Trimestrales.

- En el concepto de Escuela Nacional por un monto de $24,637.25, se encontraba amparado con recibos de honorarios que no especifican la actividad realizada y algunos son por concepto de "manejo de archivo", como a continuación se señala:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-28/Feb-98	Recibo de honorarios No. 005 de Ernesto León Alba Gómez, por concepto de Manejo de Archivo	$1,643.00
PE-40/Feb-98	Recibo de honorarios No. 032 no especifica la actividad realizada	11,500.00
PE-47/Mzo-98	Recibo de honorarios No. 035 de José Mtz. Cruz, no especifica la actividad realizada	5,750.00
PE-38/Mzo-98	Recibo de honorarios No. 006 de Ernesto León Alba Gómez por Manejo de Archivo.	1,914.75
PE-06/Abr-98	Recibo de honorarios No. 007 de Ernesto León Alba Gómez por Manejo de Archivo.	1,914.75
PE-01/May-98	Recibo de honorarios No. 008 de Ernesto León Alba Gómez por Manejo de Archivo.	1,914.75
Total		**$24,637.25**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Decimocuarto, párrafo 3, de los Lineamientos, en relación con el artículo 2, fracción I del Reglamento para el Financiamiento Público, se solicitó a la agrupación que realizara la reclasificación de las erogaciones antes señaladas a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto del año en curso, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara la aclaración que procediera.

Aun cuando la agrupación presentó el día 19 de agosto del año en curso un escrito referente al oficio antes citado, no dio contestación a la solicitud antes citada.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, la agrupación contestó al oficio antes mencionado, en forma extemporánea, manifestando lo que a la letra dice:

"En el concepto de Escuela Nacional hay un monto de $24,637.25 que se encuenra amparado con recibos de honorarios que, nos dice, no especifican la actividad realizada y que se refieren solamene a "Manejo de Archivos" por lo que nos solicita que lo reclasifiquemos como Gastos de Operación Ordinaria. Nos parece que no procede el reclasificarlo así porque corresponden a la labor de la organización y clasificación en el archivo de los materiales que se utilizan y resultan de las sesiones tanto de seminarios como de escuelas de cuadros organizados por Convergencia Socialista. Adicionalmente Ernesto León Alba Gómez debía organizar el almacén de los productos editoriales de la agrupación, labor que por cierto realizó muy deficientemente".

"Otro es el caso de los recibos de honorarios de José Martínez Cruz que ahí mismo se mencionan. De la PE-47/mzo-98 el recibo de honorarios 035 corresponde a su participación como conferencista en la Segunda Sesión del Seminario Nacional de Análisis de Coyontura en Comala, Colima el 21 y 22 de marzo de 1998".

"Con respecto a la PE-40/feb-98 el recibo de honorarios 032 corresponde a su participación como conferencista en la Primera sesión del Seminario de Análisis de Coyontura 1998, así como su participación como coordinador en la reunión preparatoria de la Escuela Regional Indígena en la Cuenca del Papaloapan, celebrada el 4 y 5 de febrero de 1998. Anexamos los recibos de honorarios".

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, ya que presentó los recibos de cada uno nuevamente, manifestando la actividad realizada, por lo que se pudo vincular con la actividad.

- Referente al Concepto de talleres y conferencias por un monto de $4,398.42, el importe de $4,215.18, se encontraba amparado con una fotocopia de un boleto de avión expedido en el extranjero, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/Feb-98	Boleto de Avión, Viaje de Pupo Rodríguez Nereys Habana-México-Habana	**$4,215.18**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento para el Financiamiento Público de las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó a la agrupación que realizaran la reclasificación de la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el 19 de agosto del año en curso, no dio contestación a la solicitud antes citada.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, la agrupación contestó al oficio, de manera extemporánea, manifestando lo que a la letra dice:

"…respecto al pago de un boleo de avión La Habana-México-La Habana para Pupo Rodríguez Nereys pues no corresponde Gastos de Operación Ordinaria sino a Educación y Capacitación Política pues el gasto fue para que viniera como conferencista. Anteriormente ya habíamos aclarado que estos gastos no contradicen el criterio establecido por el reglamento de que no deben cubrirse viajes al extranjero por la obligación de realizar los eventos pagados con financiamientoo público en territorio nacional y de que deben beneficiar al mayor número de personas. Efectivamente en los dos casos no se trata de viajes al extranjero, sino traer del extranjero a alguien para colaborar con eventos públicos de Educación y Capacitación Política organizados por Convergencia Socialista. En consecuencia el beneficio no se reduce a una sola persona. Con respecto a que estamos presentando una fotocopia, tienen razón ya que el original tenía que llevárselo la persona que debía viajar de regreso a su país".

La Comisión de Fiscalización juzgó satisfactoria la contestación, al precisar el motivo del viaje, ya que la actividad se realizó en la Ciudad de México.

Asimismo, inicialmente se determinó un importe de $176,806.59, que consiste en registros contables sin documentación comprobatoria, integrado de la siguiente forma:

Existen pólizas que carecían de documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Seminario Nacional de Análisis	PE-36/Jul-98	No se localizó los comprobantes por pago de honorarios por manejo de archivos	$954.09
Escuela Nacional de Formación Política	PD-03/Oct-98	Hoja membreteada como constancia de adeudo por servicios de transporte. Especifica el total del servicio, el anticipo así como el adeudo de $127,500.00.	137,500.00
Escuela Nacional	PE-18/Feb-98	Pago de honorarios a Nellys Palomo Sánchez	38,352.50
Total			**$176,806.59**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el 19 de agosto del año en curso, no dio contestación a la solicitud antes citada.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea, la agrupación contestó el oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice.

"De la pE-36/jul-98 en efecto no se encontraba el recibo de honorarios por la cantidad de $954.09 ya que corresponde al recibo 010 de León Ernesto Alba Gómez del 16 de agosto de 1998 por la cantidad total de $3,484.50 donde está contenida la primera cantidad junto con otros pagos por el mismo concepto, cuyo original está ubicada en la PE-14/Ago-98 y que aquí anexamos".

"De la PD-03/oct-98 en que se señala el adeudo con Viajes Anco y que no hay factura ocurre así porque, efectivamente, no se había cubierto más que un anticipo de $10,000.00 para ese servicio. El total

del adeudo fue cubierto hasta marzo de 1999 por lo que la factura fue entregada, en su momento, en el Informe del Primer Trimestre de 1999. Anexamos fotocopia de esa factura para recordarlo. Desde diciembre de 1998 habíamos señalado que muchos gastos quedaron como pasivos que serían cubiertos en 1999".

"De la PE-18/feb-98 por pago de honorarios a Nellys Palomo Sánchez por $38,352.50 le estamos anexando el recibo de honorarios original No. 0012 de la propia Nellys Palomo".

Con las aclaraciones y comprobantes presentados por la agrupación, la Comisión de Fiscalización consideró satisfactoria la respuesta, por lo que estos gastos se consideraron vinculados con la actividad.

- En el concepto de Escuela Nacional, se localizó documentación por un importe de $23,000.00, amparado con hojas membreteadas de la agrupación, en las cuales se notifica el adeudo por trabajos realizados. Dichos documentos no se consideran comprobantes, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-04/Oct-98	4 hojas membreteadas de la agrupación, que especifica el adeudo por trabajos realizados de Nellys Palomo Sánchez, José Mtz. Cruz, Josefina Chávez Rodríguez y Alfredo López Domínguez, por un monto de $5,750.00 c/u.	**$23,000.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, solicitó a la agrupación que presentara la documentación comprobatoria de dicho gasto.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el día 19 de agosto del año en curso al citado oficio, no dio contestación a esta cuestión.

Sin embargo, en forma extemporánea, con escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, anexó los comprobantes correspondientes del pasivo registrado en 1998, los cuales fueron pagados en el ejercicio de 1999. En consecuencia, la Comisión consideró subsanada esta observación.

- En el concepto de gastos de Operación y Educación, un monto de $954.09, consiste en pagos de honorarios y manejo de archivos, los cuales no tienen soporte documental, como a continuación se describe:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/ago-98	Pago de honorarios a León Ernesto Alba por concepto de manejo de archivo	**$954.09**

Por lo antes expuesto, y con apego a lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento y párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que efectuara la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria, así como que presentara la documentación soporte de dichos egresos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el día 19 de agosto del año en curso, no dio contestación alguna al respecto.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, presentó el comprobante solicitado, quedando subsanada esta observación.

Por otra parte, en la subcuenta de talleres y conferencias por un monto de $(44,258.65), se localizó documentación contable que no correspondía a dicha subcuenta, como a continuación se señala:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-207/dic-98	**$(44,258.65)**

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que efectuara la cancelación de las pólizas mencionadas.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación presentó la cancelación de las pólizas mencionadas, por lo que quedó subsanada la observación.

2. Un monto de $36,687.08, se consideró como gasto indirecto ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí se relacionan en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público.
3. Un importe de $21,735.00, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gastos realizados se debió haber registrado en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria y haberse efectuado con el Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- Un monto de $16,235.00, consiste en pagos de honorarios por servicios contables, los cuales no tenían soporte documental, como a continuación se describe:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/dic-98	Hoja membreteada de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C., por $32,470.00 prorrateados con actividades Editoriales, notifican el adeudo que existe	**$16,235.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento y párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que efectuara la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria, así como que presentara la documentación soporte de dichos egresos.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el día 19 de agosto del año en curso referente al oficio citado, no dio respuesta al respecto.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 3 de septiembre del año en curso, en forma extemporánea, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"De la PD-02/dic-98 relativa al adeudo con el despacho contable Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. efectivamente se trata, otra vez de pasivos a pagar en 1999, de los cuales cubrimos sólo una parte en 1998. Anexamos fotocopia de la factura correspondiente que, efectivamente, fue pagada en 1999 como consta en los originales entregados en el Primer Informe Trimestral de 1999. También lo estamos reclasificando".

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación, se determinó que el comprobante corresponde a un pasivo registrado en 1998, el cual fue pagado en 1999; sin embargo, la agrupación no efectuó la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria, incumpliendo así con lo establecido en la fracción 1, del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las agrupaciones políticas nacionales.

- En el concepto de gastos de operación y educación por un monto de $5,500.00, los comprobantes son por concepto de servicios contables que no se relacionan con esta actividad, como se describe a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/Dic-98	Factura 290 de Torrentera, Duana, Medina, Avila y Asociados, S.C. por $11,000.00 prorrateado con actividades editoriales por concepto de servicios contables.	**$5,500.00**

Por lo antes expuesto, y en apego al artículo 2, fracción I, del Reglamento para el Financiamiento Público de las agrupaciones políticas nacionales, se solicitó que realizara la reclasificación de la erogación a la cuenta de Gastos de Operación Ordinaria.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicado a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación contestó el oficio antes citado con escritos de fechas 19 de agosto y 3 de septiembre del año en curso, no efectuó la reclasificación a Gastos de Operación Ordinaria como se había solicitado, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 2, del Reglamento para el Financiamiento público de las agrupaciones políticas nacionales.

4. Referente al concepto de importe no comprobado por un monto de $372.00, se detectó que el gasto carece de documentación comprobatoria anexa a la póliza contable, como se menciona a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
Seminario Nacional de Análisis	PE-12/Ene-98	Diferencia en varios comprobantes contra lo registrado por concepto de consumo de alimentos	**$372.00**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Con escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea, la agrupación presentó la respuesta al oficio citado, manifestando lo que a la letra dice:

"De la PE-12/ene-98 no fue localizada la póliza de egreso (alimentación)".

La Comisión de Fiscalización consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación, ya que al no haber entregado el original del recibo de honorarios por $17,250.00 y al no haber entregado comprobación alguna por un monto de $372.00, se incumplió con lo establecido en el párrafo 2 del Decimosexto de los Lineamientos.

5. En relación con el concepto de importe comprobado con copias, por un monto de $17,250.00, la agrupación omitió originalmente enviar comprobante alguno. En consecuencia, y en apego a lo establecido en el Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Con escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea, la agrupación presentó la respuesta al oficio citado, manifestando lo que a la letra dice:

"De la PE-16/jun-98 por pago de honorarios a José Martínez Cruz por $17,250.00 debido a que nuestro anterior despacho contable extravió el recibo de honorarios, también estamos anexando una copia del talonario correspondiente certificado por el propio José Martínez como copia del original entregado por él en su momento".

La Comisión consideró insatisfactoria la respuesta de la agrupación, en virtud de que no se presentó el original del comprobante. Cabe mencionar que el documento que se envió corresponde a un fax.

6. Por lo que se refiere a la columna de gastos sin requisitos fiscales, por un importe de $1,073.00, se determinó lo siguiente:

- El concepto de Seminario Nacional de Análisis por un monto de $2,882.91, corresponde a pagos por consumo de alimentos y compra de especies, amparados con facturas sin requisitos fiscales, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE	CONCEPTO	DESCRIPCION
PE-20/Feb-98	$1,073.00	Alimentos	Sin cédula fiscal

Por lo antes expuesto, y en apego al párrafo 1, del Trigésimo de los Lineamientos, se solicita que presenten las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó escritos de fechas 19 de agosto y 3 de septiembre del año en curso, no presentó las aclaraciones solicitadas en el oficio antes citado. En consecuencia, la respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente, contenga todos los requisitos fiscales, en especial, el Registro Federal de Causantes del proveedor.

4.10.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un importe de $3,776.86, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO
Encuentro Sociedad Civil	**$3,776.86**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

- Inicialmente el Concepto de Encuentro Sociedad Civil por un importe de $3,776.86, consistía en comprobantes de hospedaje y transporte que no fue posible relacionarlo con la actividad en cuestión, como se señala a continuación:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/Nov-98	Factura 10595 de Joaquín Hdez. Humbrías, por concepto de hospedaje	$760.00
PD-01/Nov-98	2 boletos de avión, viaje de México-Tuxtla Gtz.-México	3,016.86
Total		**$3,776.86**

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el párrafo 3, del Decimocuarto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentaran las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto anterior, fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/363/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Aun cuando la agrupación presentó un escrito el día 19 de agosto de 1999, no proporcionó aclaración alguna.

Sin embargo, con escrito de fecha 3 de septiembre de 1999, en forma extemporánea, contestó lo que a la letra dice:

"En cuanto a la investigación socio-económica política estamos anexando el avance de la investigación que presentamos en el Primer Trimestre de 1999".

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, la Comisión de Fiscalización consideró el importe antes mencionado como un gasto directamente vinculado, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de estas actividades.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista, presentó su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.

   La agrupación envió la respuesta correspondiente sin atender a la mayor parte de las observaciones realizadas por la Comisión. Sin embargo, de manera extemporánea, mediante escrito del 3 de septiembre de 1999, la agrupación completó algunas de las solicitadas realizadas.

   En dicho escrito del 3 de septiembre, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente en lo relativo a su Informe Anual en la parte de ingresos, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$51,873.36	2.83
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	91.42
2. Financiamiento por los Asociados		37,386.00	2.04
Efectivo	$37,386.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		32,695.51	1.78
Efectivo	32,695.51		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		35,294.99	1.93
Total de Ingresos		**$1'833,256.12**	**100.00**

Cabe aclarar que en su escrito extemporáneo del 3 de septiembre, la agrupación anunció que realizaría una reclasificación que no incluyó en su Informe Anual. En efecto, la agrupación no reclasificó el monto de $37,386.00 relativo a aportaciones de asociados; no proporcionó el detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros por $35,294.99 ni presentó la documentación correspondiente.

3. La Comisión revisó el total de los ingresos reportados por la agrupación, por un monto de $1'833,256.12. Sin embargo, no fue posible verificar la autenticidad del ingreso a bancos, debido a que la agrupación no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios. Las partidas que no fueron cabalmente verificadas son: Financiamiento por Asociados, Financiamiento de Simpatizantes y Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
4. En el rubro de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, los ingresos reportados por la agrupación no se encontraron apegados a las normas aplicables, ya que la agrupación omitió registrar un monto de $5,507.97, incumpliendo lo establecido en el Decimoquinto de los Lineamientos.

5. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes.
Mediante escrito del 3 de septiembre de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$168,691.06	10.41
2. Gastos por Actividades Específicas		1'450,787.82	89.59
Actividades Editoriales	$596,380.56		
Educación y Capacitación Política	850,630.40		
Investigación Socioeconómica y Política	3,776.86		
3. Aportaciones a Campañas Electorales			
Total de Egresos		**$1'619,478.88**	**100.00**

6. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $1'619,478.88, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE COMPROBADO CON COPIAS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
Tareas Editoriales	$564,661.14	$12,034.42	$16,235.00	$3,450.00	$0.00	$0.00	$596,380.56
Educación y Capacitación Política	773,513.32	36,687.08	21,735.00	372.00	17,250.00	1,073.00	850,630.40
Investigación Socioeconómica y Política	3,776.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,776.86
Gastos de Operación Ordinaria	0.00	0.00	157,683.65	8,483.50	0.00	2,523.91	168,691.06
Total	**$1'341,951.32**	**$48,721.50**	**$195,653.65**	**$12,305.50**	**$17,250.00**	**$3,596.91**	**$1'619,478.88**

7. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en facturas de proveedores, notas de gasolina y consumo de alimentos que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
Sin embargo, se localizaron pólizas de registro contable sin documentación soporte por un importe de $8,483.50, por concepto de pago por honorarios, pasajes y transportes y consumo de alimentos.
Asimismo, se localizaron comprobantes sin cédula fiscal por un importe de $1,809.91, por concepto de consumo de alimentos y un importe de $714.00, por concepto de publicación que suman un total de $2,523.91. Al respecto, se le recomienda a la agrupación que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente, contenga todos los requisitos fiscales, en especial, el Registro Federal de Causantes.
8. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1'450,787.82, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE COMPROBADO CON COPIAS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
Tareas Editoriales	$564,661.14	$12,034.42	$16,235.00	$3,450.00	$0.00	$0.00	$596,380.56
Educación y Capacitación Política	773,513.32	36,687.08	21,735.00	372.00	17,250.00	1,073.00	850,630.40
Investigación Socioeconómica y Política	3,776.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,776.86
Total	**$1'341,951.32**	**$48,721.50**	**$37,970.00**	**$3,822.00**	**$17,250.00**	**$1,073.00**	**$1'450,787.82**

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se detectó un registro contable sin documentación soporte por un importe de $3,450.00, por concepto de honorarios, por encontrarse duplicado el comprobante.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, combustibles, consumo de alimentos, pasajes y papelería que cumplen con las normas aplicables.
    Sin embargo, se observó un importe de $372.00, sin documentación comprobatoria por concepto de consumo de alimentos; y comprobantes sin cédula fiscal por $1,073.00, por el mismo concepto.
11. En la subcuenta de Escuela Nacional se detectó el pago de honorarios por $17,250.00, amparado con una fotocopia (enviada por fax) que no incluye la firma del representante legal de la agrupación, lo cual supone el incumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del lineamiento vigesimoprimero.
12. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre de la agrupación y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
13. La agrupación no llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, ya que no manejó adecuadamente la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". En su contabilidad no presenta saldo alguno, mientras que de la revisión a su kardex al 31 de diciembre de 1998 presenta una existencia de $9,763.30.
14. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el reglamento para el financiamiento público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo cuarto se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo primero transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas, entraron en vigor el 1 de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998, respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
15. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $1'833,256.12, y egresos por un monto de $1'619,478.88, su saldo final es por una cantidad de $213,777.24.

4.11 Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional

El 13 de mayo de 1999 la Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones

Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Decimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.11.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/136/99, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 de abril del mismo año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Electoral.

La agrupación mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Auxiliares de Ingresos de Financiamiento Público y Privado.
3. Auxiliares de Egresos por sus Actividades Específicas y Ordinarias.
4. Pólizas de Ingresos con sus comprobantes.
5. Pólizas de Egresos con sus comprobantes.
6. Pólizas de Diario con sus comprobantes.
7. Estados de cuenta bancarios.
8. Conciliaciones bancarias.

4.11.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por un monto de $1'718,605.46, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	0.00
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	97.52
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		42,599.20	2.48
Total de Ingresos		**$1'718,605.46**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo Inicial, no se reportó cantidad alguna, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, es de $(222,248.71). Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debió considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su "IA-Agrupaciones".
2. Por otra parte, en el formato "IA4-Agrupaciones" Detalle de Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, en el punto 1, correspondiente a Fondos y Fideicomisos, se reportó un monto de $42,599.20. Sin embargo, no se proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de estas inversiones, como lo estipula dicho formato. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara el desglose antes citado.
3. En el recuadro IV de Resumen, se reportó un saldo acreedor de $8,148.21, y según el desglose de acreedores diversos y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, se reportó un monto de $408,154.90, determinándose una diferencia de $400,006.69. Por lo antes expuesto, y

en apego a lo establecido en el Decimoquinto Lineamiento, se solicitó a la agrupación presentara la aclaración y, en su caso, la modificación que procediera.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriormente citados, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/311/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 2 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

"Con relación al punto 1, me permito informarle que la diferencia ya se subsanó mediante la corrección del saldo inicial en el formato "IA-Agrupaciones" el cual no se incluyó por error".

"Con respecto al punto 2, le anexo a la presente el formato "IA4-Agrupaciones" con el detalle de las instituciones bancarias y los números de las cuentas donde se manejaron estos fondos. Para efecto de conocer las fechas de constitución de estas inversiones, le envío copias de los estados de cuenta donde se consignan".

"Respecto al punto 3, que refiere el desglose de acreedores diversos, en relación anexa le detallo los importes de estos pasivos así como los nombres de quien fueron recibos estos préstamos y créditos".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 2 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$(222,248.71)	(14.85)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	112.00
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		42,599.20	2.85
Total de Ingresos		**$1'496,356.75**	**100.00**

b) Verificación documental

4.11.2.1 Saldo inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación que importa un saldo negativo de $(222,248.71), correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.11.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación reportó en su "IA-Agrupaciones" la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.11.2.3 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de $42,599.20, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE

Otras Operaciones Financieras	**$42,599.20**

4.11.2.3.1 Otras operaciones financieras

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Bital 1	$12,903.66
Bital 2	73.89
Bital 3	29,621.65
Total	**$42,599.20**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión que forman parte de este concepto están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.11.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como Egresos la suma de $1'726,753.67, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$419,995.70	24.32
2. Gastos por Actividades Específicas		1'306,757.97	75.68
Actividades Editoriales	$230,740.25		
Educación y Capacitación Política	1'076,017.72		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'726,753.67**	**100.00**

a) Revisión de gabinete

De la revisión inicial de gabinete, correspondiente al Informe Anual en el rubro de Egresos, no se detectaron errores u omisiones que debieran ser corregidos o subsanados por la agrupación, por lo que se procedió al análisis detallado de los documentos de comprobación.

b) Verificación documental

4.11.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó egresos por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por un monto de $419,995.70, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	$266,073.00
Servicios Generales	153,922.70
Total	**$419,995.70**

El concepto de gastos en Actividades Ordinarias Permanentes se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. El rubro de Servicios Personales por un monto de $266,073.32, corresponde a pagos por compensaciones, en las cuales se observó que un importe de $114,762.00, se encontraba sin soporte documental, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-99657 Junio-98	Compensaciones	$11,111.00
PE-99692 Julio-98	Compensaciones	11,111.00
PE-99694 Julio-98	Compensaciones	7,400.00
PE-99695 Julio-98	Compensaciones	7,400.00
PE-99697 Julio-98	Compensaciones	6,168.00
PE-99714 Julio-98	Compensaciones	1,500.00
PE-99733 Agosto-98	Compensaciones	7,400.00
PE-99734 Agosto-98	Compensaciones	6,168.00
PE-99750 Agosto-98	Compensaciones	1,500.00
PE-99765 Agosto-98	Compensaciones	6,168.00
PE-47502 Septiembre-98	Compensaciones	6,000.00
PE-47512 Septiembre-98	Compensaciones	1,500.00
PE-99833 Noviembre-98	Compensaciones	6,168.00
PE-47515 Diciembre-98	Compensaciones	10,000.00

PE-47516 Diciembre-98	Compensaciones	7,000.00
PE-47517 Diciembre-98	Compensaciones	6,000.00
PE-47533 Diciembre-98	Compensaciones	6,000.00
PE-89554 Diciembre-98	Compensaciones	6,168.00
Total		**$114,762.00**

Por lo antes mencionado, y en apego a lo establecido en el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior fue comunicada a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó al señalamiento mencionado mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, asentando lo que a la letra dice:

"…se incluye con este documento el anexo 3, que contiene la integración de la subcuenta Compensaciones por $114,762.00, junto con sus respectivas pólizas y todos los comprobantes, de acuerdo a lo solicitado".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación, en virtud de que se verificó que proporcionó la documentación solicitada.

2. La agrupación reportó egresos por concepto de Servicios Generales por la cantidad de $153,922.70, que se encuentra integrada de la siguiente manera:

SUBCUENTA	IMPORTE TOTAL
Arrendamiento	$93,840.00
Papelería y Artículos Escritorio	6,979.80
Material de Apoyo	196.50
Periódicos, Libros y Revistas	1,502.50
Agua	231.37
Mantenimiento	3,220.00
Diversos	211.77
Transportación	32,222.21
Energía Eléctrica	3,233.50
Servidor HPE30	7,830.00
Cafetería	284.00
Comisiones Bancarias	4,171.05
Total	**$153,922.70**

El concepto de Servicios Generales se revisó al 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

- Existen comprobantes sin requisitos fiscales por un importe de $2,202.50, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	TOTAL
Periódicos y Revistas	PE-56291/ene-98	Compra de periódicos (vale de caja)	$429.00
Periódicos y Revistas	PE-96221/feb-98	Compra de periódicos (vale de caja)	1,073.50
Diversos	PE-9229/feb-98	Gastos diversos (vale de caja)	15.00
Diversos	PE-89618/may-98	Gastos diversos (vale de caja)	40.00
Diversos	PE-99685/jul-98	Gastos diversos (vale de caja)	85.00
Transporte	PE-56291/ene-98	Nota de transporte (vale de caja)	545.00
Cafetería	PE-56291/ene-98	Productos de cafetería (vale de caja)	15.00
Total			**$2,202.50**

Por lo antes expuesto, y en apego al Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que proporcionara las aclaraciones correspondientes.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación no dio respuesta a este señalamiento en su escrito del 19 de agosto del año en curso, por lo que la Comisión hace una recomendación a la Agrupación Política para que en futuras ocasiones

sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor de algún bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales necesarios, en especial el registro federal de causantes del proveedor.

- De igual forma, se observó que existen gastos sin comprobar por un total de $25,296.77, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	TOTAL
Papelería y Art. de Escritorio	PE-99675/jun-98	Impresión de papelería	$5,944.00
Diversos	PE-89575/dic-98	Gastos diversos	71.77
Transportación	PE-96223/feb-98	Gastos de viaje	9,976.75
Transportación	PE-99660/jun-98	Gastos de viaje Tampico	1,961.40
Transportación	PE-99670/jun-98	Viaje a Delegación Tampico	3,143.85
Transportación	PE-99828/nov-98	Gastos de viaje	4,199.00
Total			**$25,296.77**

Mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día y mes del año en curso, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos.

La agrupación no dio respuesta a este señalamiento en su escrito del 19 de agosto del año en curso, incumpliendo con lo establecido en el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos.

- Por lo que respecta a los demás rubros, se revisó un importe de $126,423.43. De la revisión se determinó que tales erogaciones se encuentran soportadas con documentación consistente en facturas, notas de consumo, de mostrador y recibos de sueldos que cumplen con los Lineamientos establecidos.

4.11.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales por la cantidad de $230,740.25, integrada por los siguientes rubros:

SUBCUENTA	GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS
Informe Anual CDN	$42,320.00
La Reforma del Estado	16,301.25
Mensajería y Correos	19,671.00
Papelería Impresa	4,728.00
Compensaciones	147,720.00
TOTAL	**$230,740.25**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Referente a la columna de gastos directamente vinculados por un importe de $230,224.25, fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas. La documentación comprobatoria consiste en facturas, notas de mostrador y recibos de compensaciones económicas que cumplen con los requisitos fiscales.

Inicialmente, se observaron gastos no comprobados por un monto de $109,681.00, de lo que se determinó lo siguiente:

- En la subcuenta mensajería y correos, se observó que existe la póliza PE-96228/feb-98, sin documentación comprobatoria por $516.00.
- Por lo que respecta a la subcuenta de compensaciones, un monto de $109,165.00 no contaba con recibos que acreditaran la erogación.

Por lo antes expuesto, y en términos del párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

*"Con relación a las observaciones relacionadas con las ACTIVIDADES EDITORIALES, le hago las siguientes observaciones. Del inciso b) se adjunta a la presente el **Anexo 1** que contiene la integración de la subcuenta de compensaciones por $109,165.00 junto con los documentos probatorios solicitados, los cuales se ajustan a lo establecido por el Trigésimo, párrafo 1, inciso a), de los Lineamientos. De la partida por $516.00 de mensajería y correos le anexo el recibo 399 que ampara la expedición del cheque; ya se*

solicitó la factura con requisitos fiscales a SEPOMEX y aún no ha sido recibida. Se enviará de inmediato una vez se reciba".

La documentación presentada por la agrupación se consideró satisfactoria, en virtud que presentó los recibos de sueldos y un recibo de SEPOMEX que cumplen con lo normatividad establecida.

Kardex

En lo que se refiere a las publicaciones hechas por la agrupación, ésta proporcionó su kardex en el cual se manejan las entradas y salidas de su almacén, cumpliendo parcialmente con esta obligación.

Por lo que respecta a los egresos relacionados con las subcuentas Informe anual CDN y la Reforma del Estado, por un monto de $58,621.25, la agrupación controla sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex. La revisión de estos movimientos se efectuó al 100% y se encontró que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por otra parte, con motivo de la verificación a la documentación presentada en el rubro de Actividades Editoriales, se determinó que la agrupación política no se apegó a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral", ya que no presentó muestra alguna de las citadas publicaciones.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación el mismo día y mes del año en curso, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La agrupación mediante escrito del 19 de agosto de 1999, recibido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización en la misma fecha, contestó lo siguiente:

"En relación a las publicaciones que señala el Art. 38 párrafo 1, inciso h) le aclaro que aun cuando las publicaciones no se editaron en los tiempos que se señala; sí se hicieron dos publicaciones de divulgación y carácter teórico denominadas "La Reforma del Estado", Primera y Segunda Etapa, de las cuales anexo un ejemplar, tema de gran relevancia e interés en el ámbito nacional".

La Comisión consideró insatisfactoria la respuesta ofrecida por la Agrupación y resolvió que informará de esta situación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
DOCO XYSTEM, S.A. DE C.V.	STCFRPAP/065/99	1	$42,319.99	29/MARZO/1999

Como se puede observar, el proveedor confirma haber efectuado las operaciones con la agrupación.

4.11.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Educación y Capacitación Política por un monto de $1'076,017.72, que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTAMENTE VINCULADOS	DOCUMENTACION SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Reuniones	$52,179.62	$0.00	$3,426.00	$55,605.62
Arrendamiento de Auditorios	12,017.50	0.00	11,040.00	23,057.50
Edecanes	19,147.50	0.00	0.00	19,147.50
Fotografía, Audio y Video	4,929.19	177.00	4,548.90	9,655.09
Reconocimientos	2,839.00	0.00	840.00	3,679.00
Sonido	6,145.00	0.00	0.00	6,145.00
Atención a Terceros	2,539.71	0.00	200.00	2,739.71
Letreros, Logotipos y Mantas	5,750.00	0.00	2,870.40	8,620.40
Cafetería	599.25	820.00	1,321.42	2,740.67
Publicidad en Prensa	36,110.00	0.00	0.00	36,110.00
Material de Apoyo	0.00	0.00	11,500.95	11,500.95
Transportación	820.00	3,764.24	4,080.70	8,664.94

Alquiler de Mesas y Sillas	1,311.00	0.00	4,674.00	5,985.00
Mensajería y Correos	39,895.36	0.00	1,489.00	41,384.36
Monitoreo de Medios	1,610.00	0.00	0.00	1,610.00
Papelería Impresa	34,580.85	0.00	26,074.87	60,655.72
Compensaciones	631,236.00	0.00	0.00	631,236.00
Gastos de Viaje	440.00	0.00	0.00	440.00
Papelería y Artículos de Escritorio	10,703.93	123.50	4,496.83	15,324.26
Periódicos, Libros y Revistas	1,108.00	4,483.00	0.00	5,591.00
Material Didáctico	126,125.00	0.00	0.00	126,125.00
Total	**$990,086.91**	**$9,367.74**	**$76,563.07**	**$1,076,017.72**

El concepto de Educación y Capacitación Política, se revisó al 100%. De la revisión, se observó lo siguiente:

1. Una cantidad de $990,086.91, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas. La documentación comprobatoria consiste en facturas, notas de consumo y mostrador y recibos de compensaciones que cumplen con los Lineamientos establecidos.

De la revisión efectuada se determinó que inicialmente existían gastos no comprobados por un monto de $431,703.08, los que se señalan a continuación:

Un monto de $48,026.08 no fue comprobado con documentación con requisitos fiscales, como se describe a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	TOTAL
Fotografía, Audio y Video	PE-99760/ago-98	$1,145.00
Publicación en Prensa	PE-99720/ago-98	28,175.00
Mensajería y Correos	PE-89610/may-98	8,706.08
Papelería Impresa	PE-99773/sep-98	10,000.00
Total		**$48,026.08**

Por lo antes expuesto, y en términos del párrafo segundo del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

En relación con la subcuenta de Compensaciones por un importe de $383,677.00; no contaba con recibos donde se acreditara la erogación. Es necesario hacer mención que los recibos de compensaciones, deben apegarse a lo establecido en el Trigésimo de los Lineamientos, párrafo 1, inciso a).

Por lo antes expuesto, y en términos del párrafo segundo del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

La agrupación, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999, manifestó lo que a la letra dice:

"…le comento que la algunas de las partidas más importantes se comprueban, tal como se acredita en los documentos que se adjuntan a la presente para su revisión. A continuación se detallan estas partidas: Fotografía audio y video $1,145.00, Publicación en prensa $28,175.00, Mensajería y correos $8,706.08 se comprueba con recibo 993 de SEPOMEX; la factura ya se solicitó y se les enviará de inmediato una vez sea recibida, Papelería impresa PE-99773/Sep 98 por $10,000.00 se reclasificó a la subcuenta Reuniones. Ya que este pago es un anticipo para una reunión de trabajo como se comprueba con la factura anexa…".

*"En lo referente a la cuenta Compensaciones por $383,677.00, le informo que junto con la presente se envían todos los recibos que amparan estas erogaciones, los cuales están detallados en el **Anexo 2**. Estos recibos se ajustan a los requisitos establecidos en el Trigésimo párrafo 1, inciso a) de los Lineamientos".*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, en virtud que presentó la documentación solicitada, que cumple con la normatividad establecida.

La documentación que se encontró sin requisitos fiscales por un importe de $9,387.74 se encuentra integrada por las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	TOTAL
Audio y Video	PE-96229/feb-98	Gastos diversos (recibo de caja)	$102.00
Audio y Video	PE-89608/abr-98	Gastos diversos (recibo de caja)	30.00
Audio y Video	PE-96221/feb-98	Gastos diversos (recibo de caja)	45.00
Audio y Video	PE-89608/abr-98	Gastos diversos (recibo de caja)	220.00

Cafetería	PE-89623/may-98	Recibos de caja	160.00
Cafetería	PE-89623/may-98	Recibos de caja	60.00
Cafetería	PE-99659/jun-98	Recibos de caja	200.00
Cafetería	PE-99685/jul-98	Recibos de caja	180.00
Transportación	PE-96221/feb-98	Recibos de caja	318.50
Transportación	PE-96229/feb-98	Recibos de caja	149.00
Transportación	PE-96223/mar-98	Recibos de caja	154.00
Transportación	PE-89608/abr-98	Recibos de caja	121.00
Transportación	PE-89612/may-98	Recibos de caja	194.00
Transportación	PE-89618/may-98	Recibos de caja	644.50
Transportación	PE-89623/may-98	Recibos de caja	193.00
Transportación	PE-89623/may-98	Recibos de caja	435.00
Transportación	PE-99659/jun-98	Recibos de caja	132.00
Transportación	PE-99659/jun-98	Recibos de caja	654.00
Transportación	PE-99683/jun-98	Recibos de caja	225.00
Transportación	PE-99685/julio-98	Recibos de caja	146.00
Transportación	PE-99789/sep-98	Recibos de caja	398.24
Papelería y Artículos de Escritorio	PE-96221/feb-98	Recibos de caja	82.50
Papelería y Artículos de Escritorio	PE-96229/feb-98	Recibos de caja	24.00
Papelería y Artículos de Escritorio	PE-96233/mar-98	Recibos de caja	7.00
Papelería y Artículos de Escritorio	PE-89618/may-98	Recibos de caja	10.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-96229/feb-98	Recibos de caja	676.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-96233/mar-98	Recibos de caja	440.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-89608/abr-98	Recibos de caja	1,386.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-89612/may-98	Recibos de caja	185.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-89618/may-98	Recibos de caja	724.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-89623/may-98	Recibos de caja	353.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-99659/jun-98	Recibos de caja	270.00
Periódicos, Libros y Revistas	PE-99685/julio-98	Recibos de caja	449.00
Total			**$9,367.74**

En apego a lo establecido en el Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes, mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 19 de agosto de 1999 del año en curso, la agrupación contestó lo siguiente:

"Por lo que se refiere a los gastos de EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, le manifiesto que en el inciso b), los gastos sin requisitos fiscales son originados principalmente por los referentes a las erogaciones en la transportación de nuestro colaboradores en el servicio de transporte público, necesarias para le eficaz realización de nuestros objetivos y que sin embargo no nos expiden este tipo de comprobantes. De igual manera, la adquisición de periódicos y revistas, en las cuales se monitorean las noticias de carácter político que interesan a nuestra agrupación. Las otras partidas (fotografía, audio y vídeo, cafetería, y papelería y artículos de oficina) se integran por compras menores en lugares que no expiden facturas fiscales. Se tendrá cuidado de evitar este tipo de compras en lo sucesivo".

La respuesta de la agrupación no satisfizo a la Comisión. Por lo tanto, se le recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales en especial, el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

2. En la columna de gastos no comprobados por un monto de $76,563.07, se determinó que la agrupación no presentó la documentación que ampara el gasto realizado, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	TOTAL
Reuniones	PE-99676/jun-98	$3,426.00
Arrendamiento de Auditorios	PE-99757/ago-98	11,040.00
Fotografía, Audio y Video	PE-99677/jun-98	3,624.00

Fotografía, Audio y Video	PE-99758/ago-98	820.00
Fotografía, Audio y Video	PE-99760/ago-98	95.00
Fotografía, Audio y Video	PE-99789/sep-98	9.90
Reconocimientos	PE-99669/jun-98	840.00
Atención a Terceros	PE-99758/ago-98	200.00
Letreros, Logotipos, Mantas	PE-99758/ago-98	2,340.40
Letreros, Logotipos, Mantas	PE-99760/ago-98	530.00
Cafetería	PE-99669/jun-98	901.42
Cafetería	PE-99758/ago-98	420.00
Material de Apoyo	Toda la subcuenta	11,500.95
Transportación	PE-99683/jul-98	1,834.50
Transportación	PE-99767/ago-98	2,246.20
Alquiler de Mesas y Sillas	PE-99766/ago-98	4,674.00
Mensajería y Correos	PE-99758/ago-98	1,489.00
Papelería Impresa	PE-89602/abr-98	2,421.10
Papelería Impresa	PE-89617/may-98	4,343.50
Papelería Impresa	PE-89619/may-98	6,351.43
Papelería Impresa	PE-89624/may-98	6,426.84
Papelería Impresa	PE-99689/jul-98	1,245.00
Papelería Impresa	PE-99722/ago-98	2,340.50
Papelería Impresa	PE-99761/ago-98	2,946.50
Papelería y Art. de Escritorio	PE-99626/may-98	3,446.25
Papelería y Art. de Escritorio	PE-99669/jun-98	1,050.58
Total		**$76,563.07**

Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente, mediante oficio No. STCFRPAP/362/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación, mediante escrito del 19 de agosto de 1999, manifestó lo que a la letra dice:

"…Las demás partidas están en proceso de comprobarse, pero las gestiones ante los proveedores se han prolongado un poco. Las facturas se están integrando y se harán llegar a la mayor brevedad".

La respuesta de la agrupación se juzgó insatisfactoria, ya que no se recibió la documentación solicitada y en consecuencia se incumplió con lo establecido en el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresora Arte y Cultura, S.A. de C.V.	STCFRPAP/048/99	1	$13,844.85	25-marzo-1999
La Cava, S.A. de C.V.	STCFRPAP/064/99	4	26,286.02	
Total			**$40,130.87**	

Como se puede observar, el proveedor "Impresora Arte y Cultura, S.A. de C.V.", confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación.

En relación con el proveedor "La Cava, S.A. de C.V.", hasta el momento de la elaboración del Dictamen no se ha recibido su respuesta.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 2 de julio de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%

Saldo Inicial		$(222,248.71)	(14.85)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	112.00
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		42,599.20	2.85
Total de Ingresos		**$1'496,356.75**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación, de $1'496,356.75, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por la agrupación durante 1998, mostró a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$419,995.70	24.32
2. Gastos por Actividades Específicas		1'306,757.97	75.68
Actividades Editoriales	$230,740.25		
Educación y Capacitación Política	1'076,017.72		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$1'726,753.67**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $1'726,753.67; se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	COMPROBAN-TES SIN REQUISITOS FISCALES	TOTAL
Actividades Editoriales	$230,740.25	$0.00	$0.00	$0.00	$230,740.25
Educación y Capacitación Política	990,086.91	76,563.07	0.00	9,367.74	1'076,017.72
Gasto de Operación Ordinaria	0.00	25,296.77	392,496.43	$2,202.50	$419,995.70
Total	**$1'220,827.16**	**$101,859.84**	**$392,496.43**	**$11,570.24**	**$1'726,753.67**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en facturas de proveedores, notas de remisión y recibos de compensaciones económicas, que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

   Sin embargo, se localizaron pólizas que únicamente tienen registrado el importe de los gastos efectuados por un monto de $25,296.77, que no fueron comprobados por la agrupación, como lo establecen los Lineamientos. La agrupación no dio respuesta al requerimiento que en este sentido le formuló la autoridad.

   Además, se determinó que la documentación comprobatoria que ampara un monto de egresos por $2,202.50 no reúne requisitos fiscales, por lo que la Comisión externa una recomendación a la Agrupación para que en lo sucesivo solicite al proveedor del bien o servicio, le proporcione comprobantes con los requisitos fiscales completos. La agrupación no dio respuesta al requerimiento que en este sentido le formuló la autoridad.

7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1,306,757.97, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$230,740.25	$0.00	$0.00	$230,740.25
Educación y Capacitación Política	990,086.91	9,367.74	76,563.07	1'076,017.72
Total	**$1'220,827.16**	**$9,367.74**	**$76,563.07**	**$1'306,757.97**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de compensaciones económicas, facturas de proveedores y notas de consumo y mostrador que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de compensaciones económicas, facturas de proveedores y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
   Sin embargo, se detectaron gastos sin requisitos fiscales por un monto de $9,367.74, que no fueron sustituidos por comprobantes que reúnan tales requisitos, por lo que la Comisión externa una recomendación a la Agrupación para que en lo sucesivo solicite al proveedor del bien o servicio le proporcione comprobantes con los requisitos fiscales completos.
   Además, se localizaron pólizas de egresos en las que únicamente se registraron los gastos erogados, los cuales no tienen documentación comprobatoria por un monto de $76,563.07, incumpliendo con los Lineamientos establecidos.
10. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
11. En relación con sus tareas editoriales se determinó que la agrupación no cumplió con lo establecido en el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su inciso h), que a la letra dice: "Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral"; en relación con el artículo 34, párrafo 4, que señala que a las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código. La Comisión enterará de esta situación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que inicie el procedimiento correspondiente.
12. Respecto de las observaciones referidas al modo en que algunos gastos se encuentran vinculados con las actividades a que se refiere el párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cabe recordar que el 28 de diciembre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo General por el que se reformó y adicionó el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en cuyo artículo 4o. se precisaron los instrumentos normativos para determinar cuándo un gasto se ha de considerar directa o indirectamente vinculado con las actividades citadas. En virtud de que, de conformidad con el artículo 1o. transitorio de dicho Acuerdo, las reformas y adiciones por éste establecidas entraron en vigor el 1o. de enero de 1999, esta Comisión considera que dada la insuficiencia de la normatividad vigente en 1998 respecto de la definición de lo directa o indirectamente vinculado, por esta ocasión no se configure irregularidad alguna a partir de los montos observados en este sentido.
13. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $1'496,356.75 y egresos por un monto de $1'726,753.67, su saldo final es por una cantidad acreedora de $230,396.92. Esta cantidad está integrada por préstamos otorgados a la agrupación por personas físicas.

4.12 Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista

El día 13 de mayo de 1999, la Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista entregó, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 1998, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Lineamiento Duodécimo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión del 21 de febrero de 1997.

4.12.1 Inicio de los Trabajos de la Revisión

El día 14 de mayo de 1999 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-Agrupaciones". Mediante oficio No. STCFRPAP/143/98, de fecha 19 de abril de 1999, recibido por la agrupación el 20 de abril del mismo año, la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 1998, así como la documentación comprobatoria de soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA" de la agrupación y sus formatos anexos tal como lo establecen los Lineamientos Decimosexto y Decimoctavo; y el artículo 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Electoral.

La agrupación mediante escrito del 13 de mayo del año en curso, presentó la siguiente documentación:

1. Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998.
2. Conciliaciones Bancarias.
3. Estados de cuenta bancarios.
4. Auxiliares contables de gastos.
5. Pólizas de Egresos con la documentación de soporte.
6. Pólizas de Diario y documentación soporte.
7. Pólizas de Ingresos y documentación soporte.

4.12.2 Ingresos

La agrupación reportó un total de ingresos por un monto de $1'898,446.64, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		$0.00	
1. Financiamiento Público		1´676,006.26	88.28
2. Financiamiento por los Asociados		0.0	
Efectivo	$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.0	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.0	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		28,490.38	1.50
6. Ingresos por Aseguradora Financiamiento Publico		193,950.00	10.22
Total de Ingresos		**$1'898,446.64**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente:

1. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el renglón de Saldo Inicial, se reportó la cantidad de $0.00, y de acuerdo con el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998, el monto del saldo final de 1997, fue de $(562,044.60). Esta última cifra coincide con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" correspondiente al ejercicio del año 1997, cantidad que se debió considerar como saldo inicial para el ejercicio de 1998. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara la aclaración que procediera y, en su caso, efectuara la modificación a su "IA-Agrupaciones".
2. En el recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 5, Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, se reportó un importe de $28,490.38. Sin embargo, la agrupación omitió la presentación del formato "IA4-Agrupaciones" Detalle de los Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Por lo antes expuesto, y en términos de lo establecido en el párrafo 3 del Decimoquinto de los Lineamientos, se solicitó que presentara el formato citado.

   Adicionalmente, la agrupación no proporcionó el detalle de las instituciones bancarias, ni las fechas de constitución de la inversión, como lo establece el formato "IA4-Agrupaciones" ya mencionado. Por lo antes expuesto, se solicitó que presentara el desglose antes citado.
3. La agrupación presentó en el formato "IA-Agrupaciones", dentro del recuadro II de Ingresos, en el punto 6 correspondiente a Ingresos por Aseguradora Financiamiento Público, una cantidad de $193,950.00. Sin embargo, dicho rubro no está contemplado en el formato que para tal fin fue

establecido en los Lineamientos antes citados. Este ingreso se debió reportar en el punto 4 de Autofinanciamiento. Por lo antes expuesto, se solicitó efectuara las reclasificaciones que correspondieran, de manera que su información se apegara al formato autorizado.

4. Derivado de lo antes expuesto, la agrupación debió presentar el formato "IA3-Agrupaciones" Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento, reportando el monto de $193,950.00, en el recuadro I, punto 12, de Ingresos por Otros Eventos, en apego al párrafo 3 del Decimoquinto Lineamiento.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriormente citados, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/309/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 2 de julio del año en curso, asentando las siguientes aclaraciones:

1. *"Se anexa nuevo formato "IA-Agrupaciones", que en el recuadro II de Ingresos del formato en el renglón de saldo inicial se registra la cantidad de $(562,044.60), saldo final del ejercicio de 1997."*
2. *"Se anexa formato "IA4-Agrupaciones" Detalle de los Ingresos Obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos".*
3. *"Se anexa la relación con el detalle de las instancias bancarias, y los periodos de inversión en el instrumento bancario Mesa de Dinero, como lo establece el formato "IA4-Agrupaciones".*
4. ***"**Se anexa formato "IA-Agrupaciones", en el que se reclasifica el Ingreso por Aseguradora Financiamiento Público, por la cantidad de $193,950.00, por el punto 4 Autofinanciamiento por la cantidad de $193,950.00".*
5. ***"**Se anexa formato "IA3-Agrupaciones", en el que se registra en, en el recuadro I punto 12, de Ingresos por Otros Eventos, la cantidad de $193,950.00,".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 2 de julio de 1999, la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		(562,044.60)	(42.07)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	125.46
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		193,446.64	14.48
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		28,490.38	2.13
Total de Ingresos		**1,335,898.68**	**100.00**

El día 19 de agosto del año en curso la agrupación presentó un nuevo Informe Anual, sin que existieran cambios en los Ingresos, mostrando las cifras antes citadas.

b) Verificación Documental

4.12.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por la agrupación, que importa $(562,044.60), correspondiera al saldo final del ejercicio anterior, según el Dictamen Consolidado del año de 1997, que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al Consejo General del Instituto Federal Electoral el 17 de septiembre de 1998.

4.12.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, la agrupación registró la cantidad de $1'676,006.26, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente al Financiamiento Público que recibió la agrupación durante 1998.

Respecto a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias a nombre de la agrupación, cotejando los depósitos contra los estados de cuentas bancarios.

b) Se verificó que la información proporcionada por la agrupación estuviera correctamente contabilizada.

4.12.2.3 Autofinanciamiento

La agrupación reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de $193,446.64, que corresponde al evento que se describe en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	No. DE EVENTOS	MONTO
Ingresos por otros Eventos	1	**$193,446.64**

De la revisión a la documentación soporte proporcionada, se determinó lo siguiente:

Dentro del recuadro II de Ingresos del formato "IA-Agrupaciones", en el punto 4, Autofinanciamiento, se reporta un importe de $193,446.64, correspondiente a un reembolso de la Aseguradora "Seguros América" cantidad que no se refleja en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998.

Es importante aclarar que el monto mostrado en el formato "IA-Agrupaciones" y las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como los importes reportados en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año debieron coincidir, por lo que se solicitaron las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Adicionalmente, se solicitó la documentación soporte, así como la póliza de ingresos, en términos de lo dispuesto por el Lineamiento Decimosexto, párrafo 2.

Las solicitudes de aclaración contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/354/99, de fecha 5 de agosto del año en curso y recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 19 de agosto de 1999, asentando lo que a la letra dice:

"Respecto del punto 1.- el cual hace referencia al reembolso obtenido por la aseguradora "Seguros América" por la cantidad de $193,446.64 el cual supuestamente no hemos reflejado en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 1998, se anexa la documentación requerida".

Mediante este escrito quedó subsanada la observación efectuada a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaran las correcciones solicitadas.

4.12.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de $28,490.38, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Otras Operaciones Financieras	**$28,490.38**

4.12.2.4.1 Otras Operaciones Financieras

El ingreso por este concepto se integró como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
Bital 1	$2,014.93
Bital 2	26,475.45
Total	**$28,490.38**

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques y contratos de inversión que forman parte de este concepto están a nombre de la agrupación y su registro contable es adecuado.

4.12.3 Egresos

En su Informe Anual, la agrupación reportó como egresos la suma de $2'282,440.31, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$0.00	0.00
2. Gastos por Actividades Específicas		2'282,440.31	100.00
Actividades Editoriales	$1'325,003.16		
Educación y Capacitación Política	556,286.65		
Investigación Socioeconómica y Política	126,700.50		
Pago al Acreedor de 1997 Rodolfo T	274,450.00		

3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0.00
Total de Egresos		**$2´282,440.31**	**100.00**

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

1. La agrupación presentó en el formato "IA-Agrupaciones", dentro del recuadro III de Egresos, el rubro "Pago al Acreedor de 1997 Rodolfo T." por una cantidad de $274,450.00. Sin embargo, dicho rubro no está contemplado en el recuadro III de Egresos del formato antes citado y que para tal fin fue establecido en los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales. En consecuencia, se solicitó que indicara en qué consiste dicho egreso y, en su caso, se realizaran las reclasificaciones que correspondieran, de manera que la información se apegara al formato autorizado.
2. En el formato "IA-Agrupaciones", dentro del recuadro V referente al Responsable de la Información, la agrupación omitió presentar la firma del titular del órgano responsable de la administración del patrimonio, recursos, financiamiento y la presentación de los Informes Anuales, Ing. Bertha Simental García. En consecuencia, se solicitó que presentara la corrección que procediera.
3. Después de una revisión exhaustiva, se determinó que de los "detalles de gastos" (control de eventos) sólo existían ocho controles, los que sumaban un total de $520,463.71; dichos controles correspondían a las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política; mismos que al ser comparados con lo reportado en su "IA-Agrupaciones" por un monto de $2'007,990.31, reflejaba una diferencia de $1'487,526.60, de los cuales no se tenía el detalle de sus gastos (control de eventos). Por esta razón, y en términos de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del Decimocuarto de los Lineamientos, se solicitó proporcionaran los desgloses de gastos por cada uno de los eventos realizados en las tres actividades multicitadas.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriormente citados, fueron comunicadas a la agrupación mediante oficio No. STCFRPAP/309/99 de fecha 17 de junio del año en curso, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como del Vigesimosegundo de los Lineamientos, Formatos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales, se otorgó a la agrupación política un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados mediante escrito de fecha 2 de julio del año en curso, lo que a la letra dice:

1. *"Se refiere al acreedor Rodolfo T. del año 1997, el cual fue el único en pagarse en año de 1998. Pero siguiendo las instrucciones de llenado del formato IA-Agrupaciones se cancela con el saldo inicial del ejercicio en cuestión".*
2. *"Se anexan los formatos de control de eventos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre".*

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$7,085.23	00.35
2. Gastos por Actividades Específicas		2'007,990.31	99.65
Actividades Editoriales	1'325,003.16		
Educación y Capacitación Política	556,286.65		
Investigación Socioeconómica y Política	126,700.50		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.0	
Total de Egresos		**$2,015,075.54**	**100.00**

b) Verificación Documental

Como resultado de la verificación documental de los comprobantes de los egresos, se determinó lo siguiente:

1. Al ser comparado lo reportado en el recuadro III de Egresos del formato "IA-Agrupaciones", contra lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998, se determinó que las cifras no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL "IA" AGRUPACIONES	IMPORTE REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	IMPORTE REPORTADO EN LOS AUXILIARES CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998
Actividades Editoriales	$1'325,003.16	$1'325,003.16	$1'543,264.03
Educación y Capacitación Política	556,286.65	556,286.65	556,286.65
Investigación Socioeconómica y Política	126,700.50	126,700.50	126,700.50
Gastos de Operación Ordinaria	7,085.23	0.00	0.00
Total	**$2'015,075.54**	**$2'007,990.31**	**$2'226,251.18**

Por lo antes expuesto, es importante hacer mención que el monto mostrado en el formato "IA-Agrupaciones" y las cifras reportadas en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1998, así como los importes reportados en los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre debieron coincidir, por lo que se solicitaron las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Adicionalmente, se solicitó que presentara la documentación soporte, así como las pólizas de egresos correspondientes, en términos de lo establecido en el Lineamento Decimosexto, párrafo 2.

2. De la revisión efectuada a la documentación entregada por la agrupación, se determinó que en las tres Actividades Específicas existen diferencias entre lo reportado en el formato "IA-Agrupaciones", y el total de las relaciones de gastos por evento, como a continuación se señala:

CONCEPTO	IMPORTE INFORME ANUAL	IMPORTE DE LAS RELACIONES DE GASTOS POR EVENTOS	DIFERENCIA
Actividades Editoriales	$1'325,003.16	$1'282,936.28	$42,066.88
Educación y Capacitación Política	556,286.65	551,587.08	4,699.57
Investigación Socioeconómica y Política	126,700.50	126,708.50	(8.00)
Total	**$2'007,990.31**	**$1'961,231.86**	**$46,758.45**

Es importante hacer mención que el monto mostrado en el formato "IA-Agrupaciones" y el total de las relaciones de los controles de eventos deben coincidir, por lo que deberán efectuar las correcciones pertinentes con la finalidad de mostrar las mismas cifras.

Es necesario aclarar que algunas de las observaciones que a continuación se señalan, fueron reportadas en el oficio No. STCFRPAP/309/99 de fecha 17 de febrero de 1999, recibido por la agrupación el 18 del mismo mes y año, en el cual se le indicó que efectuara las correcciones necesarias para la presentación de su "IA-Agrupaciones", lo cual no fue atendido, por lo que se solicitó nuevamente realizara las correcciones que correspondieran.

Dicha solicitud se realizó mediante oficio No. STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha.

La agrupación contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto de 1999, asentando lo que a la letra dice:

"Los importes reportados en el formato IA-AGRUPACIONES fueron corregidas coincidiendo así balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 1998, así como los importes reportados en los auxiliares contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1998, se anexa la balanza de comprobación con las correcciones solicitadas".

"Señalo que se han efectuado las correcciones contables, y se ha reportado en el formato IA-AGRUPACIONES para solventar así su observación sobre este punto".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Por otra parte, en el rubro de Actividades Editoriales, un importe de $16,484.56, se consideró como un gasto no identificado con la actividad, ya que por el tipo de gasto realizado se debió haber registrado en el rubro de Operación Ordinaria y haberse efectuado con su Financiamiento Privado; dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- El rubro de No Deducibles, por una cantidad de $1,556.16, corresponde al Impuesto al Valor Agregado de los gastos por invitaciones, afiliaciones y concentrados. Es conveniente indicar que dicho impuesto debe ser considerado como parte del gasto. Debido a que la agrupación no solicita su devolución, debe formar parte del egreso.
- En diversas subcuentas, se localizó documentación por un importe de $14,928.40, que no fue posible vincular con esta actividad, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Afiliaciones	D-5, 6, 8, 9 y 11/DIC-98	F. 208 de Impresos Rota, S.A. de C.V.	10,000 afiliaciones con suaje de credencial	$2,200.00
Concentrados	D-4, 5, 6 y 7/AGO-98	F.196 de Impresos Rota, S.A. de C.V.	30 blocks de listados oficio	715.00
Otros Gastos	D-12/ABR-98	F.29371 de Casanova Rent Volks, S.A. de C.V.	Renta Golf	4,554.00
Invitaciones	D-4, 7, 8, 9, 12 y 13/OCT-98	F.222 de Impresos Rota, S.A. de C.V.	Invitaciones	1,200.00
Invitaciones	D-4, 5, 6 y 8/FEB-98	F.112 de Impresos Rota, S.A. de C.V.	Invitaciones	6,259.40
Total				**$ 14, 928.40**

Este tipo de gastos no cumple con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las agrupaciones políticas nacionales, por lo que se solicitó que fuera reclasificado a gastos de operación ordinaria.

Por otra parte en el rubro de Educación y Capacitación Política, un importe de $34,873.02, por el tipo de gasto realizado, se debe considerar en el rubro de Operación Ordinaria, y haberse cubierto con su Financiamiento Privado. Dicho monto se integra por los conceptos que a continuación se señalan:

- En diversas subcuentas se localizó documentación por un importe de $33,678.42, que no fue posible vincular con esta actividad, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
Cuotas y Suscripciones	PD-9/ene-98	17250	Demos Desarrollo de Medios	$450.00
Cuotas y Suscripciones	PE-2/mar-98	192727	C.I.C.S.A., S.A. de C.V.	300.00
Cuotas y Suscripciones	PD-9/jun-98	19247	Demos Desarrollo de Medios	270.00
Cuotas y Suscripciones	PD-1/jun-98	212736	C.I.C.S.A., S.A. de C.V.	300.00
Cuotas y Suscripciones	PE-1/jul-98	11	Yazmín Judith Alvarez R.	750.00
Cuotas y Suscripciones	PE-15/jul-98	18088	Comunicación e Información, S.A. de C.V.	500.00
Cuotas y Suscripciones	PD-1/sep-98	235887	C.I.C.S.A., S.A. de C.V.	300.00
Cuotas y Suscripciones	PD-12/sep-98	865	Demos Desarrollo de Medios	270.00
Cuotas y Suscripciones	PD-8/nov-98	201573	Cía. Periodística, S.A. de C.V.	500.00
Cuotas y Suscripciones	PD-1/dic-98	1103	Trinidad Juana Rodríguez Romero	750.00
Despensa	PD-1/abr-98	295	Olga Lidia González Aguilar	834.00
Despensa	PD-12/abr-98	66583	Súper Mercados, S.A. de C.V.	805.76
Despensa	PD-12/abr-98	104970	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C. V.	3,309.10
Despensa	PD-12/abr-98	50777	Cremería y Salchichonería del Bosque, S.A. de C.V.	147.50

Despensa	PD-13/abr-98	66810	Súper Mercados, S. A. de C.V.	444.24
Despensa	PD-9/may-98	105165	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	3,005.06
Despensa	PD-9/may-98	51395	Cremería y Salchichonería del Bosque, S.A. de C.V.	151.30
Despensa	PD-9/may-98	274180	Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	56.00
Despensa	PD-9/may-98	667241	Súper Mercados, S.A. de C.V.	489.29
Despensa	PD-12/may-98	6467AP	Nueva Walmart de México, S. A.	686.65
Despensa	PD-12/may-98	376414	Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	753.00
Despensa	PD-12/may-98	51978	Cremería y Salchichonería del Bosque, S.A. de C.V.	148.40
Despensa	PD-12/may-98	105208	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	2,917.50
Despensa	PD-12/may-98	105209	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	65.00
Despensa	PD-01/jun-98	105216	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	468.78
Despensa	PD-01/jun-98	20909	Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V.	119.00
Despensa	PD-6/jun-98	42000	Servicio Comercial Garis, S. A.	2,076.10
Despensa	PD-6/jun-98	213293	Gigante, S. A.	1,067.90
Despensa	PD-6/jun-98	15618	Gigante, S. A.	281.92
Despensa	PD-8/jun-98	9691	Distribuidora de Abarrotes y Semillas Luxas, S.A. de C.V.	3,120.00
Despensa	PD-8/jun-98	82	Arellano Rebollar Paula	151.00
Despensa	PD-1/nov-98	134300	Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	321.46
Despensa	PD-11/nov-98	71293	Súper Mercados, S.A. de C.V.	102.45
Despensa	PD-9/may-98	5809-A	Ravelo Acevedo Miguel Angel	1,986.50
Despensa	PD-10/may-98	105172	Grupo Zorro Abarrotero, S.A. de C.V.	3,452.30
Despensa	PD-10/may-98	434	Nueva Walmart de México, S. A.	1,611.36
Despensa	PD-10/may-98	433	Nueva Walmart de México, S. A.	508.05
Despensa	PD-10/may-98	51725	Cremería y Salchichonería del Bosque, S.A. de C.V.	208.80
Total				**$33,678.42**

Este tipo de gastos no cumple con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se solicitó fuera reclasificado a gastos de Operación Ordinaria.

Por otra parte, es necesario aclarar que las comisiones del concepto de gastos financieros por un monto de $1,194.60, debieron ser consideradas, estrictamente, en el rubro de Operaciones Ordinarias

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"Se hicieron las correcciones y reclasificaciones tanto en la balanza de comprobación, así como los auxiliares y el formato IA-AGRUPACIONES, cambiándolos a gastos de operación ordinaria de financiamiento privado".

Mediante este escrito quedaron subsanadas las observaciones efectuadas a la agrupación, en virtud de que se verificó que se realizaron las correcciones solicitadas.

Adicionalmente, anexo a dicho escrito la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, con la siguiente información:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$75,657.29	3.72
2. Gastos por Actividades Específicas		1'956,643.89	96.28
Actividades Editoriales	$1'308,529.76		
Educación y Capacitación Política	521,413.63		
Investigación Socioeconómica y Política	126,700.50		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
Total de Egresos		**$2'032,301.18**	**100.00**

4.12.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de $75,657.29, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Otros Gastos	$24,310.87
Afiliaciones	2,200.00
Concentrados	715.00
Invitaciones	13,558.40
Cuotas y Suscripciones	4,390.00
Despensas	29,288.42
Gastos Financieros	1,194.60
Total	**$75,657.29**

El concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes se revisó el 100%. De la revisión se determinó lo siguiente:

En la subcuenta “otros gastos”, un monto de $24,310.87, corresponde a la pérdida por robo de equipo de transporte, soportado con acta levantada ante el ministerio público.

Las subcuentas “afiliaciones, concentrados e invitaciones”, por un monto de $16,473.40, se encuentran amparadas por facturas a nombre de la agrupación, las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

Las subcuentas “cuotas y suscripciones” y “despensa”, por un monto de $33,678.42, se encuentran amparadas por facturas a nombre de la agrupación, las cuales cumplen con los Lineamientos establecidos.

En la subcuenta “gastos financieros”, un monto de $1,194.60, se encuentra amparado con los estados de cuenta bancarios y de inversión, cumpliendo con lo establecido en los Lineamientos.

4.12.3.2 Actividades Editoriales

La agrupación reportó egresos por concepto de Actividades Editoriales por un monto de $1’308,529.76, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE TOTAL
Apoyos Económicos sin retención del I.S.P.T.	$0.00	$0.00	$609,948.00	$609,948.00
Combustibles y Lubricantes	24,749.54	0.00	0.00	24,749.54
Casetas	4,540.00	0.00	0.00	4,540.00
Publicación Mensual	356,250.00	0.00	0.00	356,250.00
Publicación Trimestral	149,199.40	0.00	0.00	149,199.40
Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	15,749.88	0.00	15,749.88
Transportes	2,017.50	0.00	0.00	2,017.50
Hoteles	21,003.49	0.00	0.00	21,003.49
Restaurantes	17,433.56	0.00	0.00	17,433.56
Mensajería	2,555.73	0.00	0.00	2,555.73
Proyecto Nacionalista	18,920.00	0.00	0.00	18,920.00
Documentos Básicos	6,500.00	0.00	0.00	6,500.00
No Deducibles	79,641.66	0.00	0.00	79,641.66
Otros Gastos (renta de automóvil)	21.00	0.00	0.00	4,575.00
Invitaciones	0.00	0.00	0.00	7,459.40
Gastos Fortuitos	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	**$682,831.88**	**$15,749.88**	**$609,948.00**	**$1,308,529.76**

El concepto de Actividades Editoriales se revisó al 100%. De la revisión, se determinó lo siguiente:

2. Una cantidad de $682,831.88, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, como se señala a continuación:

En las subcuentas “publicación mensual” y “publicación trimestral”, se revisó un monto de $505,449.40, que representa el 100% del total reportado por la agrupación; de dicha revisión se consideró que las publicaciones realizadas se encuentran apegadas a lo establecido por la normatividad. Asimismo,

se determinó que la comprobación de las mismas consistente en facturas, cumple con los Lineamientos establecidos.

De la revisión a la subcuenta “no deducibles”, por un importe de $79,630.50, se determinó que corresponde al Impuesto al Valor Agregado de las publicaciones mensuales y trimestrales.

Por lo que respecta a los demás conceptos que integran este apartado y que asciende a un monto de $97,751.93, se comprobó que está amparado con documentación soporte consistente en facturas, notas de consumo de alimentos y gasolina, los cuales se encuentran a nombre de la agrupación, cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

2. Un monto de $15,749.88, se consideró como un gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público y está soportado con facturas que cumplen con lo señalado en los Lineamientos aplicables.
3. En la columna de gastos sin requisitos fiscales por un monto de $609,948.00, se observó lo siguiente:

- Un importe de $582,867.00, por concepto de apoyos económicos, están amparados con recibos foliados de la agrupación, en los cuales se hace mención que dicho apoyo corresponde a la realización de Actividades Editoriales y de Educación y Capacitación Política, sin que indiquen la actividad desarrollada, por lo que es necesario que los comprobantes especifiquen estrictamente la actividad retribuida, como lo estipula el Lineamento Decimocuarto, párrafo 3. Asimismo, los recibos no reúnen requisitos fiscales ni se efectúa la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, por lo que los gastos no están debidamente acreditados, incumpliendo con lo dispuesto en el Trigésimo de los Lineamientos, por lo que se solicitó a la agrupación aclarara dicha situación.
- Asimismo, en la subcuenta apoyos económicos existen pagos sin documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	IMPORTE
PC-20/may-98	$25,414.50
IPC-13/sep-98	1,666.50
Total	**$27,081.00**

Por lo antes expuesto, y en términos del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

“Que dentro de las erogaciones por concepto de actividades editoriales enviamos copia simple de los listados quincenales de los apoyos económicos por un monto de $609,948.00 que reflejan su respectiva retención de ISR de acuerdo al Art. 78 del LISR (Asimilables a sueldos) y 105 RLISR cumpliendo así con las disposiciones fiscales que den lugar”.

La respuesta se consideró satisfactoria.

Kardex

Por lo que respecta a los egresos relacionados con las publicaciones mensuales y trimestrales, realizadas en este concepto que importa un monto de $585,080.00, la agrupación controla sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex. La revisión de estos movimientos se efectuó al 100% y se encontró que cumplen con los Lineamientos establecidos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Impresos Rota, S.A. de C.V.	STCFRPAP/059/99	21	$622,431.06	21 Mayo 99

Como se puede observar, el proveedor Impresos Rota, S.A de C.V., confirma haber efectuado las operaciones con la agrupación.

4.12.3.3 Educación y Capacitación Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Educación y Capacitación Política por un monto de $521,413.63, que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Apoyos Económicos	$0.00	$0.00	$144,000.00	$0.00	$144,000.00
Arrendamiento de Instalaciones	0.00	64,720.00	0.00	0.00	64,720.00
Casetas	501.00	0.00	0.00	0.00	501.00
Combustibles y Lubricantes	16,555.38	0.00	0.00	0.00	16,555.38
Cursos de Capacitación	115.00	0.00	0.00	0.00	115.00
Mensajería	0.00	3,127.66	0.00	0.00	3,127.66
Impuestos Diversos	0.00	0.00	0.00	87.43	87.43
Luz y Energía	0.00	5,126.00	0.00	0.00	5,126.00
Mantenimiento de Centros de Capacitación	0.00	176.94	0.00	0.00	176.94
Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	22,985.46	0.00	3,650.00	26,635.46
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	0.00	13,211.82	0.00		13,211.82
Papelería	0.00	29,005.00	0.00		29,005.00
Teléfonos	0.00	114,383.79	3,036.42	687.70	118,107.91
Transportes	13,510.38	0.00	0.00		13,510.38
Hoteles	6,408.22	0.00	0.00		6,408.22
Restaurantes	62,316.40	700.00	0.00		63,061.40
Otros Gastos (reparación de copiadora)	0.00	3,643.22	0.00	1,335.26	4,978.48
Publicidad	5,750.00	0.00	0.00		5,750.00
No Deducibles (I.V.A. Por reparación de copiadora)	0.00	3,806.55	0.00		3,806.55
Alquiler	2,529.00	0.00	0.00		2,529.00
Total	**$107,730.38**	**$260,886.44**	**$147,036.42**	**$5,760.39**	**$521,413.63**

El concepto de Educación y Capacitación Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Una cantidad de $107,730.38, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas. La documentación comprobatoria consiste en facturas, notas de consumo y mostrador, que cumplen con los Lineamientos establecidos.
2. Un monto de $260,886.44, se consideró como gasto indirecto, ya que fue erogado en gastos que no se vinculan directamente con una actividad en particular, pero sí en lo general con las actividades objeto del Financiamiento Público; cumpliendo la documentación soporte con los Lineamientos establecidos al respecto.

La subcuenta de “no deducibles”, por un importe de $3,806.55, corresponde al Impuesto al Valor Agregado por servicio de reparación de copiadora, por lo que dicho impuesto debe ser considerado como parte del gasto.

- En diversas subcuentas existen comprobantes a nombre de terceras personas por un monto de $137,227.65, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	NOMBRE	IMPORTE
Arrendamiento de Instalaciones	PD-7/ene-98	S/N	María del Carmen Turrubiates	$800.00

Arrendamiento de Instalaciones	PD-2/feb-98	55	Luz María Luna Olvera	4,800.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-8/feb-98	56	Luz María Luna Olvera	4,800.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-1/mar-98	57	Luz María Luna Olvera	4,800.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-1/abr-98	58	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-1/may-98	59	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PD-1/jun-98	60	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-3/jul-98	61	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-2/ago-98	62	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-4/sep-98	63	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-3/oct-98	64	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-3/nov-98	65	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Arrendamiento de Instalaciones	PE-2/dic-98	66	Luz María Luna Olvera	5,280.00
Teléfono	PD-2/ene-98	S/F	TELMEX	634.00
Teléfono	PD-2/ene-98	S/F	TELMEX	758.00
Teléfono	PD-2/ene-98	Q-009578594	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	4,531.93
Teléfono	PD-7/ene-98	D-02963723	AVANTEL	390.72
Teléfono	PD-10/ene-98	Q-009710916	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	634.86
Teléfono	PD-10/ene-98	Q-009708074	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	878.95
Teléfono	PD-7/feb-98	S/F	TELMEX	658.00
Teléfono	PD-7/feb-98	S/F	TELMEX	650.00
Teléfono	PD-7/feb-98	D-04021231	AVANTEL	285.49
Teléfono	PD-7/feb-98	Q-009798190	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,008.50
Teléfono	PD-9/feb-98	Q-009868823	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,516.62
Teléfono	PD-11/feb-98	Q-009924949	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	760.69
Teléfono	PD-3/mar-98	S/F	TELMEX	773.00
Teléfono	PD-3/mar-98	S/F	TELMEX	596.00
Teléfono	PD-6/mar-98	Q-010016176	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,941.00
Teléfono	PD-2/abr-98	D-010238401	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	751.00
Teléfono	PD-2/abr-98	S/F	TELMEX	896.00
Teléfono	PD-2/abr-98	S/F	TELMEX	685.00
Teléfono	PD-11/abr-98	Q-010317408	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,474.00
Teléfono	PD-11/abr-98	D-06029522	AVANTEL	282.90
Teléfono	PD-13/abr-98	Q-010390070	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,550.99
Teléfono	PD-13/abr-98	10392658	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	369.60

Teléfono	PD-2/may-98	Q-10464471	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	326.89
Teléfono	PD-9/may-98	S/F	TELMEX	700.00
Teléfono	PD-9/may-98	D-06994534	AVANTEL	33.17
Teléfono	PD-10/may-98	Q-010550876	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,922.94
Teléfono	PD-12/may-98	Q-010608686	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,616.00
Teléfono	PD-12/may-98	Q-010611254	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	484.00
Teléfono	PD-6/jun-98	S/F	TELMEX	860.00
Teléfono	PD-6/jun-98	S/F	TELMEX	795.00
Teléfono	PD-6/jun-98	S/F	AVANTEL	89.02
Teléfono	PD-6/jun-998	Q-010697079	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,363.00
Teléfono	PD-6/jun-98	Q-010726510	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	843.00
Teléfono	PD-8/jun-98	Q-10788794	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,308.00
Teléfono	PD-10/jun-98	Q-010849341	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	465.00
Teléfono	PD-10/jun-98	Q-010846856	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,856.00
Teléfono	PD-11/feb-98	Q-009927665	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	365.70
Teléfono	PD-10/mar-98	D-05024564	AVANTEL	441.05
Teléfono	PD-6/jul-98	Q-010961429	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	3,195.00
Teléfono	PD-9/jul-98	Q-11030001	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,286.00
Teléfono	PD-11/jul-98	Q-11090504	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	396.00
Teléfono	PD-11/jul-98	Q-11088090	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,142.00
Teléfono	PD-2/ago-98	S/F	TELMEX	944.00
Teléfono	PD-8/ago-98	Q-011199948	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,610.00
Teléfono	PD-8/ago-98	GA00021436 2	AVANTEL	635.71
Teléfono	PD-8/ago-98	S/F	TELMEX	1,105.00
Teléfono	PD-9/ago-98	Q-011275313	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	352.00
Teléfono	PD-10/ago-98	Q-11335990	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	614.00
Teléfono	PD-10/ago-98	Q-11333634	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,366.00
Teléfono	PD-5/sep-98	S/F	TELMEX	908.00
Teléfono	PD-5/sep-98	D-08940723	AVANTEL	571.43
Teléfono	PD-5/sep-98	Q-011443635	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	1,761.00
Teléfono	PD-9/sep-98	S/F	TELMEX	625.00
Teléfono	PD-9/sep-98	Q-11275313	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	352.00
Teléfono	PD-9/sep-98	Q-011526706	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	36.00
Teléfono	PD-2/oct-98	S/F	TELMEX	608.00
Teléfono	PD-6/oct-98	Q-011690994	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,126.00

Teléfono	PD-6/oct-98	D-09438897	AVANTEL	689.32
Teléfono	PD-11/oct-98	S/F	TELMEX	1,004.00
Teléfono	PD-14/oct-98	Q-11780072	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	3,737.00
Teléfono	PD-1/nov-98	S/F	TELMEX	495.00
Teléfono	PD-1/nov-98	S/F	TELMEX	915.00
Teléfono	PD-1/nov-98	D-10065587	AVANTEL	684.64
Teléfono	PD-8/nov-98	Q-01194864	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,787.00
Teléfono	PD-10/nov-98	Q-012037210	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	489.00
Teléfono	PD-13/dic-98	GA000752910	AVANTEL	1,064.53
Teléfono	PD-13/dic-98	S/F	TELMEX	969.00
Teléfono	PD-13/dic-98	S/F	TELMEX	844.00
Restaurantes	PD-10/nov-98	F-4825	Restaurantera Sucursal, R.L. de C.V.	700.00
Total				**$137,227.65**

Por lo antes expuesto, y en apego con el Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

I. *"Por el concepto de arrendamiento, no se tienen los comprobantes a nombre de nuestra Agrupación Política, en virtud que la persona que celebró el contrato de arrendamiento de nuestras instalaciones es nuestro Representante Legal y Líder Nacional de nuestra Agrupación, el* ***Ing. Gustavo Riojas Santana****, quien a su vez celebró con nuestra agrupación, un contrato de comodato de nuestras instalaciones en el cual claramente se estipula que nuestra organización política dispondrá del uso y goce de la finca en donde se ubica el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Sociedad Nacionalista, (mismo que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Federal Electoral), motivo por el cual deben de ser consideradas como deducibles en virtud de que el contrato de comodato es una figura jurídica permitida y autorizada por los ordenamientos legales en materia fiscal así como su estricta indispensabilidad para efectuar dicha erogación de acuerdo a los ordenamientos referidos, (anexamos copia simple del contrato de comodato citado en el cual se estipula que la Agrupación Política efectuará los de las cantidades que se señalan como renta del inmueble propiedad de la señora Luz María Luna Olvera)".*

II. *"Con relación a las líneas telefónicas, dentro de las cláusulas del contrato de comodato, se incluye el uso de las mismas así como el servicio de larga distancia, por lo que deben de ser consideradas como una erogación deducible, toda vez que del simple análisis de los recibos de teléfonos con servicio de llamadas locales así como de los recibos expedidos con las compañías con las que se tiene contratado el servicio de larga distancia, se puede apreciar a la simple lectura, que todas nuestras llamadas son de carácter meramente indispensable para la actividad que desempeñamos y de acuerdo a nuestra normatividad interna de cuidado en el uso del servicio telefónico, se desprende que las llamadas tanto locales como de larga distancia, deberán de ser con motivo de asuntos de nuestra agrupación política, por lo que las llamadas personales, que son mínimas, se encuentran debidamente reguladas y casi restringidas, motivo por lo cual y en virtud de existir la figura jurídica de apoyo respecto de la utilización de las líneas telefónicas (contratos de comodato), y por ser un gasto estrictamente indispensable para el desarrollo de nuestra actividad como Agrupación Política nacional ya que como se desprende, todas las líneas telefónicas que fueron presentadas dentro de nuestro informe anual de origen y destino de los recursos, se encuentran debidamente domiciliadas en la finca marcada en el número 428 de la calle Adolfo Prieto en la Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez de este Distrito Federal, mismo que es el domicilio registrado como sede del comité ejecutivo nacional de nuestra Agrupación Política, ante ese H. Instituto por lo que debe esa H. Autoridad considerar como una erogación cien porciento deducible el servicio telefónico por así permitirlo las legislaciones específicas, tanto en materia electoral como en materia fiscal ya que así lo establece el Código*

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), al referirse que para ser deducibles los gastos y erogaciones efectuadas por los institutos políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral, deberán únicamente reunir los requisitos de deducibilidad estipulados por las leyes fiscales, lo cual en este caso se cumple cabalmente por ser una figura jurídica autorizada por la legislación en Materia Fiscal Federal".

La respuesta se consideró satisfactoria al presentar los contratos donde se estipuló que la agrupación debe de pagar los gastos derivados del uso de los bienes arrendados. Sin embargo, se recomienda que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente sea emitida a nombre de la agrupación política nacional.

Por lo que respecta a los demás conceptos que integran este apartado y que asciende a un monto de $119,852.24, se comprobó que están amparados con documentación soporte consistente en facturas y recibos telefónicos, los cuales se encuentran a nombre de la agrupación, cumpliendo con los Lineamientos establecidos al respecto.

3. En la columna de "gastos sin requisitos fiscales" por un monto de $147,036.42, se observó lo siguiente:
   - Los apoyos económicos por un importe de $138,000.00, están amparados con recibos foliados de la agrupación; dichos recibos no reúnen requisitos fiscales ni se efectúa la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, por lo cual los gastos no están debidamente acreditados, incumpliendo con lo dispuesto en el Trigésimo de los Lineamientos. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación presentara las aclaraciones correspondientes.

También en la subcuenta apoyos económicos, se localizó un pago sin documentación comprobatoria por un importe de $6,000.00. En términos del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó presentara la documentación soporte correspondiente.

REFERENCIA	IMPORTE
PE-20/mayo-98	**$6,000.00**

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se solicitó a la misma que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"… Que dentro de las erogaciones por concepto de actividades de educación y capacitación política enviamos copia simple de los listados quincenales de los apoyos económicos por un monto de $144,000.00 con su respectiva retención del ISR de acuerdo al Art. 78 del LISR (Asimilables a sueldos) y 105 RLISR cumpliendo así con las disposiciones fiscales que den lugar…".

La respuesta se consideró satisfactoria.

- En diversas subcuentas existen comprobantes que carecen de cédula de identificación fiscal, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	OBSERVACION	MONTO
Teléfonos	PD-6/oct-98	Se localizó recibo de pago de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. sin cédula de identificación fiscal.	$878.00
Teléfonos	PD-8/nov-98	Se localizó recibo de pago de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. sin cédula de identificación fiscal.	170.00
Teléfonos	PD-13/dic-98	Se localizó recibo de pago de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. sin cédula de identificación fiscal.	488.42
Teléfonos	PD-1/nov-98	Se localizó recibo de pago de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. sin cédula de identificación fiscal.	1,500.00
Total			**$3,036.42**

Por lo anterior, y en términos del Trigésimo de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que aclarara dicha situación.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"En relación a la facturación por Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V., anexamos el contrato de comodato celebrado con el objeto de justificar por nuestra parte el servicio que dicha compañía brinda ya que es indispensable".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta. Por lo tanto se le recomienda a la agrupación que en futuras ocasiones sea especialmente cuidadosa en solicitar al proveedor del bien o servicio que la documentación que ampare la transacción correspondiente contenga todos los requisitos fiscales y en especial el registro federal de causantes del proveedor del bien o servicio.

4. En diversas subcuentas existen pagos sin documentación comprobatoria, como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Mantenimiento Equipo de Transporte	PE-1/dic-98	$3,650.00
Impuestos Diversos	PD-14/ene-98	87.43
Otros Gastos	PD-12/ene-98	1,335.26
Teléfonos	C-1/sep-98	687.70
Total		**$5,760.39**

Por lo antes expuesto, y en términos del Decimosexto, párrafo 2 de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación presentara la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

La agrupación no dio respuesta a la solicitud aludida y por lo tanto no presentó documentación comprobatoria por un importe de $5,760.39, incumpliendo con lo establecido en el párrafo segundo del Decimosexto de los Lineamientos.

Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones celebradas con el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Máquinas de Contabilidad Payger, S.A. de C.V.	STCFRPAP/060/99	2	$18,935.41	No se entregó

Como se puede observar, el proveedor Máquinas de Contabilidad Payger, S.A. de C.V., no dio contestación en atención a que el oficio no pudo ser entregado, en virtud de que al momento de la visita, los locales se encontraban en remodelación. Por otro lado, se intentó la comunicación vía telefónica al número que se encuentra impreso en la factura; sin embargo, se detectó que este número corresponde a una librería.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/346/99, de fecha 5 de agosto de 1999 y recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que nos indicara el procedimiento de servicio seguido, señalando nombre, domicilio y teléfono de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones de servicios de la empresa mencionada.

Mediante escrito No. PSN/SA/109/99 de fecha 18 de agosto de 1999, la agrupación dio contestación a la solicitud de la Comisión de Fiscalización, manifestando lo que se cita a continuación:

*"1.- **Procedimiento de Pago**. La forma en que se generó la cantidad de $**18,935.41**, (Dieciocho mil novecientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.), fue a través de 2 (dos) cheques correspondientes a 2 (dos) operaciones realizadas con la empresa proveedora Máquinas de Contabilidad Payger, S.A de C.V".*

"La Primera operación fue debidamente identificada a través de la póliza de cheque en la cual la empresa Proveedora recibió el día 27 de Febrero de 1998, la cantidad de $15,635.40 (Quince mil seiscientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) el pago fue efectuado con el cheque nominativo número 8125446 del Banco Bital, a nombre de la empresa Proveedora, por la cantidad antes señalada, y que de acuerdo al estado de cuenta enviado por la Institución Bancaria el mismo fue pagado en el mes de Marzo del año pasado (anexo copia del estado de cuenta)".

"La Segunda operación fue debidamente identificada a través de la póliza de cheque en la cual la empresa Proveedora recibió el día 13 de Marzo de 1998, la cantidad de $3,300.01 (Tres mil trescientos pesos 01/100 M.N) el pago fue efectuado con el cheque nominativo número 03128306 del Banco Bital, a nombre de la empresa Proveedora, por la cantidad antes señalada, y que de acuerdo al estado de cuenta enviado por la Institución Bancaria el mismo fue pagado en el mes de Marzo del año pasado (anexo copia simple del estado de cuenta)".

"Ambas operaciones fueron efectuadas con la cuenta de cheques número 4003873239 a nombre de Sociedad Nacionalista Mexicana A.C."

"2.- Nombre y Teléfonos de las Personas con quienes se celebraron las operaciones. *Las personas con las que se estuvo en contacto en el momento de celebrar las operaciones fueron:"*

"El supuesto representante de la sociedad Proveedora de nombre ***C. Carlos Corcuera Payro****, quien fue el encargado de celebrar ambas operaciones".*

"El posible trabajador ***C. Abel Amaya*** *de quien sólo conoce ese apellido por haber sido la persona que acudió a las oficinas a recibir los cheques y a entregar la mercancía adquirida en el primer caso y el servicio en el segundo".*

"Es necesario manifestar que al día de hoy desconocemos el lugar donde esa empresa se encuentra realizando operaciones toda vez que ellos acudían a nuestras oficinas domiciliadas en Adolfo Prieto 428 de la Colonia del Valle con la finalidad de comerciar con nuestra Agrupación y que por lo tanto nunca conocimos sus posibles instalaciones; ahora que hace aproximadamente 5 (cinco) meses se comunicaron con nosotros para ofrecernos sus servicios y que en esa ocasión nos proporcionaron los números telefónicos 56-16-31-31 y 56-16-41-48 sin que nos conteste que efectivamente puedan ser localizados ahí, toda vez que no hemos requerido a la empresa proveedora y por lo tanto no se ha intentado hacer contacto con ellos".

"Una vez expresado lo anterior de la manera más clara que creemos posible y con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo de las tareas de fiscalización que esa H. Secretaría realiza nos comprometemos que en caso de tener algún contacto con la multirreferida empresa lo haremos de su conocimiento".

4.12.3.4 Investigación Socioeconómica y Política

La agrupación reportó egresos por concepto de Investigación Socioeconómica y Política por un monto de $126,700.50, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE TOTAL
Apoyos Económicos	$0.00	$120,000.00	$120,000.00
Combustibles y Lubricantes	1,548.00	0.00	1,548.00
Restaurantes	5,152.50	0.00	5,152.50
Total	**$ 6, 700.50**	**$120,000.00**	**$126,700.50**

El concepto de Investigación Socioeconómica y Política se revisó al 100%. De la revisión se observó lo siguiente:

1. Una cantidad de $6,700.50, se encontró directamente vinculada, ya que dichos gastos fueron erogados en conceptos necesarios para la adecuada realización de este tipo de tareas, soportados con notas de consumo de alimentos y gasolina a nombre de la agrupación, los cuales cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.

- La columna de gastos sin requisitos fiscales por un importe de $115,000.00, corresponde a apoyos económicos que están amparados con recibos foliados de la agrupación; sin embargo, éstos no reúnen requisitos fiscales ni se efectúa la retención del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, por lo cual los gastos no están debidamente acreditados, incumpliendo con lo dispuesto en el Trigésimo de los Lineamientos. Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara las aclaraciones correspondientes.
- De igual forma, en la misma subcuenta de apoyos económicos, existe un pago del cual no se localizó la póliza ni la documentación comprobatoria, como se describe a continuación:

REFERENCIA	IMPORTE
PE-20/may-98	**$5,000.00**

Por lo antes expuesto, y en términos del Decimosexto, párrafo 2, de los Lineamientos, se solicitó a la agrupación que presentara la documentación soporte correspondiente.

En consecuencia, mediante oficio STCFRPAP/354/99 de fecha 5 de agosto de 1999, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran.

Mediante escrito No. PSN/SA/110/99 de fecha 18 de agosto del año en curso, la agrupación manifestó lo que a la letra dice:

"*De conformidad con su análisis de revisión de registros contables y documentación comprobatoria les aclaramos que los importes directamente vinculados que ustedes citan por la cantidad de $6,700.50 no están tomando en cuenta el importe de apoyos económicos de la actividad que son por la cantidad de*

$120,000.00 ya que éstos han sido justificados con el listado de apoyos económicos otorgados con sus respectivas retenciones de ISR."

La respuesta se considera satisfactoria.

Conclusiones

1. La Agrupación Política Sociedad Nacionalista presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		(562,044.60)	(42.07)
1. Financiamiento Público		1'676,006.26	125.46
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		193,446.64	14.48
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		28,490.38	2.13
Total de Ingresos		**$1,335,898.68**	**100.00**

3. El total de los ingresos reportados por la agrupación, de $1'335,898.68, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.
4. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por la agrupación durante 1998, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 19 de agosto de 1999, la agrupación modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Gastos de Operación Ordinaria		$75,657.29	3.72
2. Gastos por Actividades Específicas		1'956,643.89	96.28
Actividades Editoriales	$1'308,529.76		
Educación y Capacitación Política	521,413.63		
Investigación Socioeconómica y Política	126,700.50		
3. Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
Total de Egresos		**$2'032,301.18**	**100.00**

5. Del total de los egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, que equivale a $2'032,301.18, se verificó la documentación correspondiente al 100%, la que se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE NO IDENTIFICADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$382,831.88	$15,749.88	$0.00	$609,948.00	$0.00	$1'308,529.76
Educación y Capacitación Política	107,730.38	260,886.44	0.00	147,036.42	5,760.39	521,413.63
Investigación Socioeconómica y Política	6,700.50	0.00	0.00	120,000.00	0.00	126,700.50

Gastos de Operación Ordinaria	0.00	0.00	75,657.29	0.00	0.00	75,657.29
Total	**$797,262.76**	**$276,636.32**	**$75,657.29**	**$876,984.42**	**$5,760.39**	**$2'032,301.18**

6. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de operación ordinaria, se encontró que la documentación soporte presentada por la agrupación consiste en facturas de proveedores que cumplen con los Lineamientos establecidos al respecto.
7. Del Financiamiento Público otorgado para las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de $1'676,006.26, la agrupación efectuó erogaciones por un monto de $1'956,643.89, que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE DIRECTAMENTE VINCULADO	IMPORTE DE INDIRECTOS	IMPORTE SIN REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO COMPROBADO	IMPORTE TOTAL
Tareas Editoriales	$382,831.88	$15,749.88	$609,948.00	$0.00	$1'308,529.76
Educación y Capacitación Política	107,730.38	260,886.44	147,036.42	5,760.39	521,413.63
Investigación Socioeconómica y Política	6,700.50	0.00	120,000.00	0.00	126,700.50
Total	**$797,262.76**	**$276,636.32**	**$876,984.42**	**$5,760.39**	**$1'956,643.89**

8. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos realizados en Actividades Editoriales, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores, notas de consumo y mostrador que cumplen con las normas aplicables.
9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Educación y Capacitación Política, se observó que los comprobantes que los amparan son recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores y recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
   También, se localizaron comprobantes por concepto de teléfonos de Radio Móvil Dipsa, S.A. que carecen de cédula de identificación fiscal, por un importe de $3,036.42, razón por la cual se recomienda a la agrupación sea cuidadosa de solicitar a sus proveedores que la documentación relativa a sus transacciones cumpla con todos los requisitos fiscales.
   Por otra parte, la agrupación no presentó documentación comprobatoria de gasto por un monto de $5,760.39.
10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos de Investigación Socioeconómica y Política, se observó que la documentación comprobatoria consiste en recibos de apoyos económicos, facturas de proveedores, notas de consumo y mostrador que se encuentran a nombre de la agrupación y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los Lineamientos establecidos.
11. Por lo que respecta al kardex, la agrupación llevó adecuadamente su control de inventarios para la realización de impresiones y publicaciones, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén, lo cual se apega a lo establecido en los Lineamientos respectivos.
12. Al reportar la agrupación política ingresos por un importe total de $1'335,898.68 y egresos por un monto de $2'032,301.18, su saldo final es por una cantidad acreedora de $696,402.50. Esta cantidad está integrada por préstamos otorgados a la agrupación por personas físicas.

5. Conclusiones Finales

5.1. Análisis General

Las agrupaciones políticas nacionales reportaron ingresos totales, durante 1998, por $34'096,336.40. En promedio, el 59% de los ingresos de las agrupaciones políticas proviene del financiamiento público otorgado en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se auditó el 100% de los ingresos reportados en sus informes.

En cuanto a los egresos, las agrupaciones políticas reportaron un total de $27'175,408.04. En este ejercicio de fiscalización se auditó el 100% de los egresos reportados.

Se encontraron diversos problemas de comprobación en la generalidad de las agrupaciones políticas, fundamentalmente en el rubro de egresos correspondientes a los gastos realizados en las actividades sujetas a financiamiento público, como se establecerá más adelante.

A partir de la experiencia obtenida en los dos ejercicios de revisión llevados a cabo respecto de las finanzas de las agrupaciones políticas, la Comisión de Fiscalización se propone llevar a cabo un análisis

de la normatividad vigente en materia de financiamiento y fiscalización de sus recursos, a efecto de proponer al Consejo General del Instituto la emisión de diversos acuerdos destinados a mejorar sustancialmente la regulación en la materia, a efecto de promover entre las agrupaciones políticas, tanto las que conservan su registro como las que recientemente lo obtuvieron, un mejor marco para la rendición de cuentas.

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas se pone, nuevamente, a disposición de las agrupaciones políticas nacionales, para proporcionarles toda la orientación o asesoría que requieran, respecto de la aplicación de las normas legales y reglamentarias que las rigen en la materia, con el propósito de eliminar los problemas de comprobación que actualmente privan de forma generalizada.

5.2. Conclusiones

Concluida la revisión de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas desea realizar algunos señalamientos a las agrupaciones políticas, con fundamento en los artículos 3, párrafo 1 y 49-B, párrafo 2, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Trigesimoprimero de los Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales.

En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, a partir del próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato "IA-Agrupaciones" contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999 se partirá de los saldos iniciales en bancos. Y a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias.

Por otra parte, todas las agrupaciones deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones, realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos.

Se recomienda a las agrupaciones tener al día sus mecanismos de control sobre la aplicación de procedimientos de las normas legales y reglamentarias aplicables en todos los niveles, a efecto de llevar un adecuado control de sus eventos realizados en las tres actividades establecidas en el artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el financiamiento público a las agrupaciones políticas nacionales por sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1998.

Se recomienda a las agrupaciones controlar en la cuenta "Gastos por Amortizar" las entradas y salidas de tareas editoriales, así como las correspondientes a materiales y suministros en el caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, llevando al día todos estos controles. Las existencias físicas deberán formar parte del saldo de la cuenta "Gastos por Amortizar".

Se les recomienda igualmente a las agrupaciones, informar a las personas u órganos a quienes entreguen sumas de dinero para realizar egresos específicos a nombre de la agrupación, que deben solicitar comprobantes a nombre de la misma, que reúnan los requisitos fiscales, y que sean debidamente entregados al órgano de finanzas de la agrupación para su debida guarda y registro. Asimismo, se les recomienda proceder a poner a su nombre, a la brevedad, las cuentas de luz y las líneas telefónicas con las que cuentan en los inmuebles de su propiedad.

De igual forma, se les recomienda que cuando efectúen modificaciones o rectificaciones al formato "IA-Agrupaciones", éstas se reflejen de inmediato en sus registros contables. Asimismo, deberán entregar en original la documentación soporte de las correcciones efectuadas.

Se les recomienda también que para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), que a la letra dice: "Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes", presenten sus contestaciones a todas

las solicitudes plasmadas en los oficios requeridos por la Comisión de Fiscalización, dentro del plazo establecido en el artículo antes citado.

Asimismo, se les recuerda a las agrupaciones políticas nacionales que deberán realizar y presentar ante esta Autoridad Electoral, una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral, ya que, de conformidad con lo señalado en el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las agrupaciones políticas nacionales les es aplicable en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 38 de dicho Código, que en su inciso h), a la letra dice que es su obligación: "Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral".

También se les recomienda que los ingresos que reporten en el formato "IA-Agrupaciones", se encuentren registrados contablemente y que estén sustentados con documentos que cumplan con lo establecido en los Lineamientos aplicables.

Por último, se recomienda a todas las agrupaciones políticas nacionales que, en caso de tener dudas sobre la interpretación de determinados dispositivos legales o reglamentarios en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y su documentación comprobatoria, así como la presentación de sus informes, se dirijan a la Comisión de Fiscalización para que les sea proporcionada la asesoría necesaria.

5.3. Irregularidades

5.3.1. Agrupación Política Nacional Frente Liberal Mexicano Siglo XXI

a) La agrupación política no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de $56,804.85, en los siguientes rubros:

Actividades Editoriales	$40,854.65
Educación y Capacitación Política	$10,642.05
Investigación Socioeconómica y Política	$5,308.15

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política no se apegó a los lineamientos establecidos para el control de almacén en sus actividades editoriales, en tanto que no presentó los auxiliares de las cuentas “Gastos por Amortizar” y “Amortización de Gastos por Amortizar”, ni lo correspondiente a los gastos en que se aplicaron las salidas de los artículos utilizados. Presentó el kardex, mas no las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes.

La ausencia de notas de entradas y salidas de almacén constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el lineamiento noveno, cuarto párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.2. Agrupación Política Nacional Organización Política UNO

a) La agrupación política no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de $111,057.03, en los siguientes rubros:

Actividades Editoriales	$9,025.56
Educación y Capacitación Política	$102,031.47

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política presentó un importe duplicado, doblemente contabilizado como egreso, por $2,500.00.

Al haber reportado un egreso doblemente contabilizado, y no haber realizado los ajustes correspondientes a su contabilidad y a su informe anual, la agrupación incurrió, a juicio de la Comisión, en un incumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del lineamiento decimoquinto de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) La agrupación política no utilizó la cuenta 105 "Gastos por amortizar" para impresiones y publicaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el lineamiento noveno, cuarto párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) La agrupación política no acreditó haber realizado publicaciones trimestrales de carácter teórico.

En virtud de que estos hechos pueden hacer presumir una violación a lo establecido por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto de los hechos referidos, remitiéndole al efecto todos los elementos con los que cuenta, para que lo comunique a la Junta General Ejecutiva y ésta determine, en uso de sus facultades, si es el caso de instaurar un procedimiento en contra de la agrupación política, en los términos del artículo 270 del Código Electoral.

e) La agrupación política financió la impresión de folletos que contienen alusiones religiosas.

En virtud de que estos hechos pueden hacer presumir una violación a lo establecido por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto de los hechos referidos, remitiéndole al efecto todos los elementos con los que cuenta, para que lo comunique a la Junta General Ejecutiva y ésta determine, en uso de sus facultades, si es el caso de instaurar un procedimiento en contra de la agrupación política, en los términos del artículo 270 del Código Electoral.

5.3.3. Agrupación Política Nacional Coordinadora Ciudadana

a) La agrupación política no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de $36,133.73, en los siguientes rubros:

Operación Ordinaria	$1,874.88
Actividades Editoriales	$209.60
Educación y Capacitación Política	$30,436.44
Investigación Socioeconómica y Política	$3,612.81

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política presentó comprobantes en copias fotostáticas por un monto de $211,347.30, en los siguientes rubros:

Operación Ordinaria	$176,512.70
Actividades Editoriales	$6,276.00
Educación y Capacitación Política	$23,213.60
Investigación Socioeconómica y Política	$5,345.00

La falta de presentación de la documentación comprobatoria original constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los lineamientos decimosexto, segundo párrafo,

y vigesimoprimero, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) La agrupación política acreditó haber realizado publicaciones mensuales de divulgación; sin embargo, no reportó en su informe ni en su contabilidad haber realizado pago alguno, o en su defecto haber recibido alguna donación en especie, por este concepto.

Esta situación, a juicio de la Comisión, constituye una violación a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) La agrupación política no dio respuesta a diversos requerimientos que mediante oficio le realizó la Comisión de Fiscalización.

Este hecho constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 y el 49-A, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el lineamiento vigesimosegundo de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) La agrupación política no acreditó haber realizado publicaciones trimestrales de carácter teórico.

En virtud de que estos hechos pueden hacer presumir una violación a lo establecido por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto de los hechos referidos, remitiéndole al efecto todos los elementos con los que cuenta, para que lo comunique a la Junta General Ejecutiva y ésta determine, en uso de sus facultades, si es el caso de instaurar un procedimiento en contra de la agrupación política, en los términos del artículo 270 del Código Electoral.

5.3.4. Agrupación Política Nacional Convergencia por la Democracia

La agrupación política no comprobó egresos por actividades ordinarias por un monto de $50,056.22.

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.5. Agrupación Política Nacional Diana Laura

De lo informado y revisado, no se detectó irregularidad alguna.

5.3.6. Agrupación Política Nacional Unidad Obrera y Socialista (¡UNIOS!)

La agrupación política no comprobó egresos reportados por operación ordinaria y actividades específicas por $108,760.08.

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.7. Agrupación Política Nacional Causa Ciudadana

a) La agrupación política no presentó documentación comprobatoria de egresos por un monto de $30,700.00.

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo

1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política presentó comprobantes de egresos en copia fotostática por un monto de $18,750.96.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria original constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los lineamientos decimosexto, segundo párrafo, y vigesimoprimero, segundo párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) La agrupación política no acreditó haber realizado publicaciones trimestrales de carácter teórico.

En virtud de que estos hechos pueden hacer presumir una violación a lo establecido por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto de los hechos referidos, remitiéndole al efecto todos los elementos con los que cuenta, para que lo comunique a la Junta General Ejecutiva y ésta determine, en uso de sus facultades, si es el caso de instaurar un procedimiento en contra de la agrupación política, en los términos del artículo 270 del Código Electoral.

5.3.8. Agrupación Política Nacional Organización Auténtica de la Revolución Mexicana

a) La agrupación política no comprobó egresos por un monto de $22,241.14, en el rubro de Educación y Capacitación Política.

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política presentó como comprobantes de egresos recibos sin firma por un monto de $7,000.00, en los siguientes rubros:

Actividades Editoriales	$2,500.00
Investigación Socioeconómica y Política	$4,500.00

La presentación de recibos sin firma como comprobantes de egresos constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el lineamiento noveno, primer párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) La agrupación política presentó diferencias entre los registros contables y los montos consignados en la documentación de soporte, por un monto de $2,491.74, en el rubro educación y capacitación política.

Al haber reportado un egreso indebidamente contabilizado e insuficientemente comprobado, y no haber realizado los ajustes correspondientes a su contabilidad y a su informe anual, la agrupación incurrió, a juicio de la Comisión, en un incumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del lineamiento decimoquinto de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.9. Agrupación Política Nacional A'PAZ Alianza Zapatista

La agrupación política no acreditó haber realizado publicaciones trimestrales de carácter teórico.

En virtud de que estos hechos pueden hacer presumir una violación a lo establecido por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto de los hechos referidos, remitiéndole al efecto todos los elementos con los que cuenta, para que lo comunique a la Junta General Ejecutiva y ésta determine, en uso de sus facultades, si es el caso de instaurar un procedimiento en contra de la agrupación política, en los términos del artículo 270 del Código Electoral.

5.3.10. Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista

a) La agrupación política no presentó comprobantes de egresos por un monto de $12,305.50, integrado de la siguiente forma:

Operación Ordinaria	$8,483.50
Actividades Editoriales	$3,450.00
Educación y Capacitación Política	$372.00

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política presentó comprobantes de egresos en fotocopia por un monto de $17,250.00, en el rubro “Educación y Capacitación Política”.

La falta de presentación de la documentación comprobatoria original constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los lineamientos decimosexto, segundo párrafo, y vigesimoprimero, segundo párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) La agrupación política no utilizó la cuenta 105 “Gastos por amortizar” como cuenta de almacén para el control de sus impresiones y publicaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el lineamiento noveno, cuarto párrafo, de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

d) La agrupación política presentó fuera del plazo de revisión de su informe anual, diversas aclaraciones, rectificaciones y reclasificaciones referidas al contenido de su informe, con lo que se obstruyó la labor de verificación y se impidió proceder a solicitar aclaraciones, rectificaciones o información adicional en los casos que lo ameritaban.

La situación antes señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los lineamientos decimosexto y vigesimosegundo de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997; en virtud de lo cual se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

e) La agrupación política no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a las operaciones financieras por las cuales recibió rendimientos financieros, por un monto de $35,249.99.

La irregularidad señalada constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el lineamiento octavo de los “Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales”, emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997; en virtud de lo cual se hace del conocimiento del Consejo General para efectos

de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5.3.11. Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional

a) La agrupación política no entregó comprobantes de egresos en operación ordinaria y educación y capacitación política, por un monto de $101,859.84.

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) La agrupación política no acreditó haber realizado publicaciones mensuales de divulgación, ni trimestrales de carácter teórico.

En virtud de que estos hechos pueden hacer presumir una violación a lo establecido por el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 38, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Comisión dará parte al Secretario Ejecutivo del Instituto de los hechos referidos, remitiéndole al efecto todos los elementos con los que cuenta, para que lo comunique a la Junta General Ejecutiva y ésta determine, en uso de sus facultades, si es el caso de instaurar un procedimiento en contra de la agrupación política, en los términos del artículo 270 del Código Electoral.

5.3.12. Agrupación Política Nacional Sociedad Nacionalista

La agrupación política no comprobó egresos en Educación y Capacitación Política, por un monto de $5,760.39.

La falta de presentación de los comprobantes de egresos que fueron solicitados a la agrupación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, párrafo 4, del mismo ordenamiento, así como con el lineamiento decimosexto, segundo párrafo, de los "Lineamientos, formatos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales", emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 21 de febrero de 1997, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

México, Distrito Federal, a 15 de septiembre de 1999.